GUÍA LABORAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL VALENCIANA

EDICIÓN 2021 AMPLIADA Y ACTUALIZADA

PATROCINAN

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL SEPE

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball

EDITA

CIRIEC España

Guía Laboral de la Economía Social Valenciana

Edición 2021, ampliada y actualizada

Material disponible en
www.ciriec.es/publicaciones/guia-laboral/

Directores

José Luis Monzón Campos	Profesor honorario de la Universitat de València. CIRIEC-España
Isidro Antuñano Maruri	Doctor en Economía. CIRIEC-España

Autores

Isidro Antuñano Maruri	Doctor en Economía. CIRIEC-España
Guillem Bacete Armengot	Departamento de Economía Aplicada. Universitat de València
Rafael Chaves Ávila	Catedrático de Universidad en la Universitat de València
Pau Díaz-Solano	Departamento de Economía Aplicada. Universitat de València
Antonio González Rojas	CIRIEC-España
Mercedes Herrero Montagud	Dirección Florida Universitària
Chuan Li	Departamento de Economía Aplicada. Universitat de València
Alejandro Mañes Martínez	Vocal hasta 2020 de la Junta Directiva de Casa Caridad
Manuel Martínez Lledó	Economista. Técnico de Transportes
Elena Meliá Martí	Profesora Titular de Universidad. Universitat Politècnica de València
José Luis Monzón Campos	Profesor honorario de la Universitat de València. CIRIEC-España
Waldo Orellana Zambrano	Doctor en Economía. Profesor honorario de la Universitat de València
Francisco Javier Quiles Bodí	Director de Relaciones Externas de Consum
Ángel Soler Guillén	Profesor ayudante doctor. Universitat de València
Cristóbal Suria Luengo	Economista. Gerente de la Fundación General de la Universitat de València

Patrocinan

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL · SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL SEPE

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball

Edita

CIRIEC españa

Edita
© CIRIEC-España, Centro Internacional de Investigación e Información sobre la Economía Pública, Social y Cooperativa
Avda. Los Naranjos. Facultad de Economía. Despacho 2p21. 46022 Valencia
Tel.: 96/382.84.89 - Fax: 96/382.84.92
ciriec@uv.es - www.ciriec.es

Diseño y maquetación
Sergio Rubio

Portada
VISUALCO
Tel. (+34) 96 394 16 92
www.visualco.com

Impresión
LLORÉNS Servicios Gráficos
VALENCIA - Tel. 902 154 305, 963 655 990

ISBN
978-84-122791-1-5

Depósito legal
V-3368-2021

Agradecimientos

Esta Guía Laboral de la Economía Social Valenciana constituye la tercera edición, ampliada y actualizada, de un proyecto del CIRIEC-España dirigido a las personas jóvenes que estén próximas a su incorporación al mercado de trabajo y a aquellas otras que están desempleadas. También está dirigida al conjunto de la comunidad educativa, y en particular al profesorado. Se trata de dar a conocer a todas ellas, con un lenguaje claro y directo, las posibilidades de empleo en las diferentes empresas que componen la economía social.

La Guía está conformada por un conjunto de unidades didácticas que explican las características de cada tipo de entidad, sus posibilidades de obtener empleo, y un conjunto de referencias útiles para cualquier joven que quiera aproximarse a esta forma alternativa de hacer empresa, en la que los protagonistas son las personas.

En la elaboración de la guía han participado numerosas organizaciones y expertos de las principales federaciones de cooperativas y sociedades laborales, y de las fundaciones, asociaciones y mutualidades, así como el profesorado vinculado al Instituto Universitario de Investigación en Economía Social, Cooperativismo y Emprendimiento de la Universitat de València (IUDESCOOP) y la profesora Elena Meliá, del CEGEA de la Universitat Politècnica de València. En el ámbito directamente profesional, la Guía ha contado con la valiosa colaboración de Cristóbal Suria, gerente de la Fundación General de la Universitat de València, de Javier Quiles, director de Relaciones Externas de la cooperativa Consum, de Alejandro Mañes Martínez, vocal hasta 2020 de la Junta Directiva de Casa Caridad, y de Manuel Martínez Lledó, del Servicio Territorial de Transportes de Alicante.

La actualización de la Guía ha sido dirigida por José Luis Monzón e Isidro Antuñano. Este último ha elaborado además diversos capítulos. Su contribución ha sido decisiva en el diseño, concepción y culminación de la Guía. La edición ha corrido a cargo de Sergio Rubio, con el apoyo de todo el personal técnico y administrativo de CIRIEC-España. Por último, debe resaltarse la confianza depositada en este proyecto por parte de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de la Generalitat Valenciana. Sin su apoyo, la Guía no habría sido posible.

A todos ellos, el testimonio de nuestra gratitud.

José Luis Monzón Campos
Director de CIRIEC-España

ÍNDICE

Agradecimientos. Por **José Luis Monzón Campos** 5

Presentación: Guía Laboral de la Economía Social Valenciana 9

UNIDAD DIDÁCTICA 1. La Economía Social en la Comunidad Valenciana. Por **José Luis Monzón Campos** 15

UNIDAD DIDÁCTICA 2. Entidades representativas de la Economía Social valenciana. Por **Isidro Antuñano Maruri** 29

UNIDAD DIDÁCTICA 3. El impacto del COVID-19 en la economía social. Por **Ángel Soler Guillén** 45

UNIDAD DIDÁCTICA 4. La mujer en la Economía Social. Por **Ángel Soler Guillén** 53

UNIDAD DIDÁCTICA 5. Cooperativas agroalimentarias y de explotación comunitaria de la tierra. Por **Elena Meliá Martí** 61

UNIDAD DIDÁCTICA 6. Cooperativas de trabajo asociado. Por **Waldo Orellana Zambrano** 79

UNIDAD DIDÁCTICA 7. Cooperativas de consumidores y usuarios. Por **Francisco Javier Quiles Bodí** 97

UNIDAD DIDÁCTICA 8. Cooperativas de servicios empresariales y profesionales. Por **Waldo Orellana Zambrano** 111

UNIDAD DIDÁCTICA 9. Cooperativas de enseñanza. Por **Waldo Orellana Zambrano** 127

UNIDAD DIDÁCTICA 10. Cooperativas de transporte. Por **Manuel Martínez Lledó** e **Isidro Antuñano Maruri** 145

UNIDAD DIDÁCTICA 11. Instituciones financieras de la Economía Social. Por **Isidro Antuñano Maruri** 163

UNIDAD DIDÁCTICA 12. Cooperativas de integración social y cooperativas de servicios públicos. Por **Elena Meliá Martí** y **Waldo Orellana Zambrano** 179

UNIDAD DIDÁCTICA 13. Cooperativas de viviendas y cooperativas de despachos y locales. Por **Waldo Orellana Zambrano** 195

UNIDAD DIDÁCTICA 14. Cooperativas de iniciativa social y nuevas formas de cooperativismo. Por **Isidro Antuñano Maruri** 219

UNIDAD DIDÁCTICA 15. Sociedades laborales. Por **Waldo Orellana Zambrano** 235

UNIDAD DIDÁCTICA 16. Centros especiales de empleo y empresas de inserción. Por **Mercedes Herrero Montagud** y **José Luis Monzón Campos** 259

UNIDAD DIDÁCTICA 17. Cofradías de pescadores. Por **Elena Meliá Martí** 271

UNIDAD DIDÁCTICA 18. Fundaciones. Por **Cristóbal Suria Luengo** e **Isidro Antuñano Maruri** 289

UNIDAD DIDÁCTICA 19. Asociaciones. Por **Isidro Antuñano Maruri** 301

UNIDAD DIDÁCTICA 20. Asociaciones culturales. Por **Guillem Bacete Armengot**, **Pau Díaz-Solano** y **Chuan Li** 319

UNIDAD DIDÁCTICA 21. Asociaciones deportivas. Por **Antonio González Rojas** y **Rafael Chaves Ávila** 335

UNIDAD DIDÁCTICA 22. Entidades singulares: Cáritas; Cruz Roja; Grupo Social ONCE. Por **Isidro Antuñano Maruri** 351

UNIDAD DIDÁCTICA 23. Asociación Valenciana de Caridad. Por **Alejandro Mañes Martínez** e **Isidro Antuñano Maruri** 367

UNIDAD DIDÁCTICA 24. Capacidades y habilidades profesionales para el emprendimiento en la Economía Social. Por **Isidro Antuñano Maruri** 377

UNIDAD DIDÁCTICA 25. Valores, actitudes y control de riesgos en la Economía Social. Por **Isidro Antuñano Maruri** 393

Presentación Guía Laboral de la Economía Social Valenciana

La Guía Laboral de la Economía Social Valenciana tiene como objetivo orientar y facilitar la inserción laboral en empresas y entidades de la economía social a las personas jóvenes, tanto si se encuentran desempleadas como si están en procesos de formación reglada, mediante una colección de 25 Unidades Didácticas (UD), 6 de ellas de carácter transversal y el resto dedicadas a los diferentes tipos y modalidades jurídicas de la economía social.

Las Unidades Didácticas son documentos de enseñanza aprendizaje que reúnen una variedad de elementos coherentes entre sí, para facilitar el conocimiento-aprendizaje de una determinada área de estudio. Cada una de ellas es una pieza formativa en la que caben distintos componentes: introducción al tema analizado, y esquema general del mismo; conceptos básicos y mapas conceptuales; procedimientos aplicados; actitudes que se pretende fomentar; resúmenes o síntesis; inserciones y apéndices sobre aspectos puntuales; instituciones de referencia; documentos destacados; etc. Además, se espera de una Unidad Didáctica que se presente a sus personas usuarias de un modo atractivo en cuanto a maquetación, infografía, color, etc.; de manera que se facilite su manejo y se evite el tratamiento monocorde de la información en contenedores estándar y poco estimulantes.

Las Unidades Didácticas que se aportan se centran en describir cada una de las modalidades de empresas e instituciones, la normativa aplicable, los apoyos públicos a su creación y al empleo en cada una de ellas y un conjunto de referencias útiles para desarrollar procesos de emprendimiento por parte de las personas a quienes va dirigida la Guía: el alumnado citado; su profesorado formador; sus orientadores laborales y sus servicios de orientación; etc.

Las UD números 1 a 4, 24 y 25 son de tipo transversal, es decir, aplicables a todos los tipos de entidades de la Economía Social. En concreto, las UD 1 y 2 presentan el conjunto del sector de la Economía Social y su impacto económico y laboral en la Comunidad Valenciana, en España y en la Unión Europea. En las UD 3 y 4 se analiza el impacto del COVID 19 en la Economía Social, y la situación global de las mujeres en ella. La UD 24 presenta las capacidades y habilidades profesionales más destacadas para el emprendimiento en la Economía Social. Por su parte, la UD 25 analiza los valores, principios y actitudes que diferencian a las organizaciones de la Economía Social del resto de actividades económicas mercantiles, y hace hincapié en la necesidad de controlar sus riesgos y asegurar la calidad de su gestión.

Los distintos tipos de cooperativas son mayoritarios en el conjunto de entidades de la Economía Social, por lo que se analizan en las UD número 5 (cooperativas agroalimentarias y de explotación comunitaria de la tierra), 6 (cooperativas de trabajo asociado), 7 (cooperativas de personas consumidoras y usuarias), 8 (cooperativas de servicios empresariales y profesionales), 9 (cooperativas de enseñanza), 10 (cooperativas de transportes), 11 (instituciones financieras de la Economía Social, que incluyen cooperativas de crédito, mutuas y mutualidades de previsión social); 12 (cooperativas de integración social y cooperativas de servicios públicos), 13 (cooperativas de viviendas y cooperativas de despachos y locales), y 14 (cooperativas de iniciativa social, y nuevas formas de cooperativismo).

Yendo más allá del terreno cooperativo clásico, la UD 15 se dedica a las sociedades laborales, propiedad de sus propios trabajadores; la UD 16 se dedica a los centros especiales de empleo y las empresas de inserción, que ocupan mayoritariamente a personas con discapacidad y en riesgo de exclusión; las cofradías de pescadores se estudian en la UD 17, mientras que las Fundaciones y las Asociaciones se presentan en las UD 18 y 19, respectivamente, pasándose a estudiar en concreto las asociaciones culturales y las asociaciones deportivas en las Unidades 20 y 21. En cuanto a las denominadas entidades singulares (las que ostentan algún rasgo especialmente distintivo respecto del resto de categorías), en la UD 22 se lleva a cabo la presentación de Cáritas, la Cruz Roja, y el Grupo Social ONCE; mientras que la UD 23 se dedica a una institución particularmente valorada en Valencia como es la Asociación Valenciana de Caridad.

Las Unidades Didácticas de tipo sectorial se han abordado en todos los casos mediante un guion previo (adaptado en cada caso según las necesidades), que consta de los siguientes puntos:

- Breve presentación del tipo de entidad de que se trate.
- Justificación de la especial utilidad social de cada tipo de entidad, ejemplificándola en casos concretos de alta representatividad.

- Características en la Comunidad Valenciana del tipo de entidad de que se trate, y, específicamente, de su aportación al empleo.
- Normativa aplicable a cada tipo de actividad considerado, destacando los apoyos a su creación, y los apoyos al empleo en ellas.
- El futuro de cada tipo de entidad y de su empleo: áreas más prometedoras, y dificultades a superar.
- Referencias útiles: entidades asociativas más importantes de cada sector o tipo de actividad, medios de accesos (físicos y on line), servicios de las Administraciones Públicas, agentes sociales, etc.

ACERCAR LA ECONOMÍA SOCIAL A LAS PERSONAS JÓVENES

La población objetivo de la presente Guía Laboral está constituida por todas las personas jóvenes desempleadas, por la población juvenil no universitaria que se encuentra realizando estudios posteriores a la ESO, y por su profesorado y el personal orientador laboral de los centros educativos y de otras instituciones sociales. Se pretende hacer llegar la Guía en formato electrónico a todos los Centros de enseñanza media post-obligatoria (públicos y concertados, en primer lugar) que impartan ciclos de formación básica, de grado medio, bachillerato, y/o ciclos formativos de grado superior, así como a todas las personas jóvenes desempleadas que muestren interés en las posibilidades laborales de la Economía Social, a través de los Ayuntamientos, los agentes sociales a escala comarcal, u otros medios.

Según el Instituto Nacional de Estadística, INE[1], la población residente en la Comunitat Valenciana a 1 de enero de 2021 era un total de 5,0 millones de personas; de las cuales 262,9 miles tenían entre 15 y 19 años, y 252,4 miles se situaban entre los 20 y los 25 años. La población total residente en España era a 1 de enero de 2021 un total de 47,4 millones de personas; de ellas, 2,4 millones en el tramo de 15 a 19 años, a lo que hay que añadir en el tramo 20 a 24 años otros 2,4 millones de personas.

El público objetivo directo de la Guía Laboral de la Economía Social de la Comunidad Valenciana es el de jóvenes desempleados o inactivos de 16 a 19 años, aunque también es de potencial interés para una buena parte del tramo de edad siguiente. La suma de personas jóvenes paradas y de personas jóvenes inactivas en la Comunidad Valenciana en el tramo 16 a 19 años alcanza en el primer trimestre de 2021 a

un total de 206,4 miles de personas; mientras que en el tramo 20 a 24 años suma un total de 172,2 miles personas. Además, la Guía puede interesar a parte de la población joven que se encuentra actualmente ocupada, y que podría plantearse reorientar su actividad hacia la Economía Social. La población ocupada en la Comunidad Valenciana ascendió en el primer trimestre de 2021 a 6,2 miles de personas en el tramo 16-19 años (de ellas 1,0 miles de mujeres), mientras que en el tramo 20-24 años fueron 79,6 miles de personas totales, de ellas 35,2 miles de mujeres.

En el primer trimestre de 2021 había en la Comunidad Valenciana un total de 60,3 miles de personas de menos de 25 años en situación de paro; de ellas, 14,5 miles tenían entre 16 y 19 años, y el resto entre 20 y 24 años. La tasa de paro media de las personas activas menores de 25 años era en la Comunidad Valenciana en ese trimestre del 41,28%, con un 38,66% para hombres y un 44,54% para mujeres. Para el total de España, la media era un 39,53% (38,18% en hombres y 41,18% en mujeres). Unas tasas de paro tan elevadas, sobre un colectivo con una tasa de actividad necesariamente baja, es una de las mayores lacras sociales que se vienen padeciendo en la Comunidad Valenciana y en España, y a cuya erradicación pretende contribuir la presente Guía Laboral.

En cuanto a las personas jóvenes inactivas (en su inmensa mayoría estudiantes de los distintos tipos de enseñanza reglada y no reglada), eran en la Comunidad Valenciana en el 1T de 2021 un total de 191,9 miles para el tramo de edad de 16 a 19 años, y de 126,4 miles para el tramo de 20 a 24 años.

Más de 108 mil personas, en su gran mayoría jóvenes, cursaban estudios profesionales en la Comunidad Valenciana, destacando en términos absolutos los estudios de ciclos formativos de grado superior (49,7 miles de personas en régimen presencial), de grado medio (47,4 miles en régimen presencial), y de ciclos de formación profesional básica presencial (11,8 miles)[2].

Por otra parte, un total de 64.687 personas, mayormente jóvenes, estudiaba bachillerato en la Comunidad Valenciana el curso 2020-2021, en su mayor parte con vistas a acceder a la Universidad y a los ciclos formativos de grado superior. Cabe considerar además a las 25,1 miles de personas que estudiaban en ese curso en la Comunidad Valenciana enseñanzas no regladas (enseñanzas no conducentes a los títulos con validez académica o profesional que se imparten en centros regulados por las Administraciones Educativas), que incluyen a estudios como escuelas de artes plásticas y diseño, de música, de danza, de arte dramático, o de enseñanzas deportivas (no se incluyen los estudios de idiomas, que es la categoría con más alumnado de las enseñanzas no regladas, pero que plantean una problemática específica).

LAS OPORTUNIDADES LABORALES DE LA ECONOMÍA SOCIAL

En el conjunto de países de la Unión Europea, el empleo en la Economía Social se estima desde 2015, de manera aproximada, en 13,6 millones de personas, de las cuales 9 millones en el sector de asociaciones y fundaciones, 4,2 millones en el de cooperativas y entidades similares, y un volumen mucho más reducido (0,4 millones) en el sector de mutuas[3]. Este empleo en la Economía Social se cifra en el 6,3% del empleo total de la UE, y en un 8% de su Producto Interior bruto; lo que indica una productividad por persona superior en un 10% a la productividad media de todo el empleo de la UE.

Para toda España, el empleo en el sector de entidades cooperativas y similares alcanzaba, según los datos de la UE, a un total de 528 mil personas, integradas en más de 35.000 empresas. El empleo español en el sector de asociaciones y fundaciones se elevaba a 828 miles de personas, encuadradas en más de 154 mil entidades. Además, este sector de asociaciones y fundaciones disponía de un voluntariado de 1,2 millones de personas, que en la Unión Europea alcanzaba los 82,8 millones de personas.

Así pues, la opción laboral por la Economía Social merece ser tenida en cuenta, junto a otras, en las perspectivas de empleo de las personas jóvenes. La Guía laboral de la Economía Social Valenciana se ofrece como un instrumento de apoyo a todo el alumnado joven, así como también a su profesorado y a las instituciones sociales locales que trabajan con todos ellos. Un instrumento que les haga conocer de modo más próximo y práctico los distintos tipos de instituciones de la Economía Social, sus valores y principios, y sus retos de gestión.

DIFUSIÓN DE LA GUÍA LABORAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL VALENCIANA

La Guía Laboral de la Economía Social Valenciana se aloja en formato PDF en la web de CIRIEC-España (http://ciriec.es/publicaciones/guia-laboral/), pudiéndose alojar también en las web que determine la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, y en las webs de los centros educativos y de los ayuntamientos y otros organismos públicos que lo soliciten, así como en las webs de las organizaciones representativas de la economía social que lo estimen conveniente.

Esta Guía Laboral está pensada para ser presentada de manera personalizada en distintas sesiones de difusión a celebrar en las provincias de Alicante, Valencia y Castellón, en una selección de ciudades cabeceras de comarca, para un público objetivo integrado por estudiantes de enseñanza media no obligatoria, enseñanzas universitarias, y profesorado de los correspondientes centros educativos.

1. INE (2021): *Encuesta de Población Activa*, primer trimestre 2021.
2. Ministerio de Educación (2021): *Enseñanzas no universitarias. Alumnado matriculado. Cursos 2020-21. Datos Avance.*
3. Datos del Comité Económico y Social Europeo (2016): *Evolución reciente de la economía social en la Unión Europea.*

UNIDAD DIDÁCTICA 1

La Economía Social en la Comunidad Valenciana

Por **José Luis Monzón Campos**
Profesor honorario de la Universitat de València.
CIRIEC-España

A diferencia de las empresas capitalistas, las empresas de la economía social se crean con el objetivo prioritario de resolver necesidades de personas, antes que de retribuir a inversores capitalistas. Estas empresas son promovidas desde la ciudadanía para conseguir empleo, vivienda, servicios educativos, defensa de la renta de los pequeños agricultores, financiación para atender sus necesidades, artículos de consumo, seguros, etc.

La Economía Social en la Comunidad Valenciana

1. LOS DIFERENTES ACTORES DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

La riqueza que se crea en un país a lo largo de un periodo de tiempo está producida por cientos de miles o millones de entidades que, bajo su control y responsabilidad, desarrollan una actividad económica utilizando mano de obra, capital y bienes y servicios para producir otros bienes y servicios.

La mayor parte de esta producción se realiza por empresas –privadas o públicas– de muy variadas características que venden en el mercado sus productos que son de diferente índole: bienes de equipo para otras empresas, bienes de consumo para las personas, automóviles, alimentos, servicios de todas clases, incluidos los financieros, etc…

Las empresas producen bienes y servicios que venden en el mercado. Pueden ser privadas o públicas, capitalistas o de economía social

Existe también una parte significativa de la producción de un país que se ofrece gratuitamente a la población y cuyo coste es financiado principalmente con impuestos. Se trata de importantes servicios ofrecidos por las Administraciones Públicas: defensa nacional, seguridad ciudadana, infraestructuras de comunicación, enseñanza y salud gratuitas, justicia, etc…

Por último, otros bienes y servicios son producidos por entidades privadas no lucrativas que los suministran gratuitamente a personas, hogares o familias. Estos servicios pueden ser de muy variadas características, servicios culturales, sociales, recreativos, medioambientales, etc… Al no cobrarse ningún precio por ellos o cobrarse solamente de manera parcial, estas entidades se financian con cuotas de socios, donaciones y subvenciones.

Para producir estos servicios, también utilizan recursos no monetarios, cuyo principal exponente es el voluntariado no retribuido.

2. EL SECTOR PRODUCTIVO PRIVADO CAPITALISTA

La mayor parte de la producción de bienes y servicios que se realiza en nuestro país y en los de nuestro entorno la realizan empresas de tipo capitalista. No se llaman así porque utilicen capital para realizar su actividad productiva. De hecho, todas las empresas, incluidas las de la economía social, se sirven del capital para poder desarrollar dicha actividad. Se llaman empresas capitalistas porque en ellas quien manda y toma las decisiones es el capital.

Las Administraciones Públicas -gobierno, autonomías o ayuntamientos- también producen servicios para la población, como la enseñanza y sanidad gratuitas, la defensa nacional, las carreteras... Al ser gratuitos, su coste se financia con impuestos

El poder de decisión es proporcional al capital que se posee. Además, los beneficios que produce la empresa se distribuyen en proporción al capital. O sea, en la empresa capitalista el capital es quien tiene atribuidos todos los derechos políticos y económicos.

Las empresas capitalistas adoptan diversas formas jurídicas, la mayoría de ellas sociedades anónimas y sociedades de responsabilidad limitada. También existen otras empresas capitalistas sin ninguna personalidad jurídica, se trata de negocios cuyos propietarios son trabajadores autónomos que emplean a trabajadores asalariados.

Por último, cabe destacar la actividad de numerosos trabajadores autónomos que, con su personal trabajo, producen bienes y servicios de forma individual.

3. LAS EMPRESAS DE LA ECONOMÍA SOCIAL

Junto a las empresas privadas capitalistas y las empresas públicas, en el mercado se desenvuelven las empresas de la *economía social*. Estas actúan en todos los sectores productivos y adoptan diversos estatutos jurídicos: cooperativas, sociedades laborales, mutualidades y otras. A diferencia de las empresas capitalistas, las empresas de la economía social se crean con el objetivo prioritario de resolver necesidades de personas, antes que de retribuir a inversores capitalistas. Estas empresas son promovidas desde la ciudadanía para conseguir empleo, vivienda, servicios educativos, defensa de la renta de los pequeños agricultores, financiación para atender sus necesidades, artículos de consumo, seguros, etc...

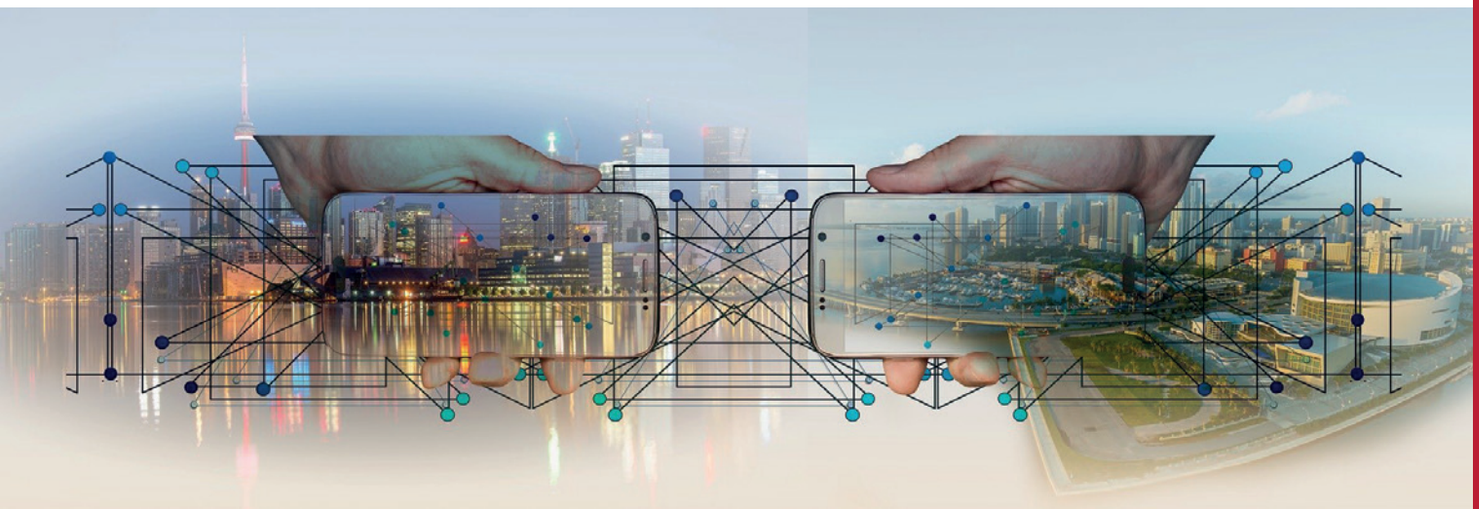

Las empresas de la economía social son empresas de personas, no de capitales. Trabajan con el capital, no para el capital

Las empresas de la economía social se caracterizan porque quienes mandan, toman las decisiones y se apropian de los beneficios son las personas, sin importar el capital que cada una de ellas posea. Es decir, en las empresas de economía social son los socios y las socias quienes controlan todo.

Por ello, se dice que las empresas de la economía social *son empresas de personas, no de capitales. Trabajan con capital, no para el capital.*

4. LAS ENTIDADES NO LUCRATIVAS DE LA ECONOMÍA SOCIAL

Además de las empresas de la economía social existe un numeroso colectivo de entidades no lucrativas al que ya se ha hecho referencia.

Estas entidades son mayoritariamente asociaciones con un funcionamiento democrático que ofrecen a las personas servicios gratuitos de muy variada índole: sociales, culturales, medioambientales, etc... También hay que situar en este colectivo a las fundaciones privadas al servicio de los hogares. Dentro de este amplio grupo de entidades hay que destacar al denominado *tercer sector de acción social*, asociacio-

nes y fundaciones de acción social que son conocidas popularmente con el nombre *de organizaciones no gubernamentales* (ONG's). La población hacia la que dirigen sus actuaciones está formada por colectivos sociales vulnerables, personas excluidas o en riesgo de exclusión social, parados de larga duración, familias pobres, minorías étnicas, mujeres maltratadas, ex-presos, etc...

5. LOS PRINCIPIOS DE LA ECONOMÍA SOCIAL

Hemos visto que la economía social está constituida por una gran pluralidad de actores, que actúan en el mercado o fuera del mercado. Sin embargo, todos ellos poseen un núcleo identitario común que permite diferenciarlos del resto de entidades que desarrollan actividades económicas. Ese núcleo identitario está delimitado por la *Carta de Principios de la Economía Social*, promovida por la organización europea *Economía Social Europea*, que representa a todas las cooperativas, mutualidades, asociaciones y fundaciones, y que son los siguientes:

1. Primacía de la persona y del objeto social sobre el capital.
2. Adhesión voluntaria y abierta.
3. Control democrático (excepto para las fundaciones, que no tienen socios).
4. Conjunción de los intereses de los miembros usuarios y del interés general.
5. Defensa y aplicación de los principios de solidaridad y responsabilidad.
6. Autonomía de gestión e independencia respecto de los poderes públicos.
7. Destino de la mayoría de los excedentes a la consecución de objetivos a favor del desarrollo sostenible, la mejora de los servicios a los miembros, y el interés general.

Otras entidades de la economía social también producen servicios gratuitos para las personas: servicios sociales, culturales, medioambientales,.... Son entidades no lucrativas que se financian con subvenciones, donaciones y cuotas de socios y que, a menudo, incorporan voluntariado para realizar su actividad productiva

6. LAS EMPRESAS Y ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

En la Comunidad Valenciana hay una fuerte presencia de empresas y entidades de la economía social. Con una larga tradición bicentenaria, las cooperativas constituyen el sector empresarial más importante de la economía social valenciana. En nuestra Comunidad Autónoma existen 2.521 empresas cooperativas, con un empleo total, directo e indirecto, de 84.046 trabajadores y una facturación anual de 7.285 millones de euros en el año 2018. Entre estas empresas se encuentran algunas tan conocidas como CONSUM y ANECOOP, que están entre las tres primeras empresas de nuestra Comunidad por volumen de facturación. También existe una fuerte presencia cooperativa en el sector agroalimentario, en el de crédito, en el de enseñanza y en el de trabajo asociado.

Las sociedades laborales también tienen una larga tradición en la Comunidad Valenciana, desde que comenzaron a crearse en la década de los 70 del siglo pasado. En la actualidad existen en nuestra Comunidad 608 sociedades laborales que dan empleo a 4.646 trabajadores y facturan 843 millones de euros al año.

En el sector mutualista, la mutualidad Divina Pastora es líder nacional, con 736 empleados, de los que el 71% son mujeres, y cerca de 500.000 mutualistas en toda España.

Los Centros Especiales de Empleo (CEE) constituyen un eslabón fundamental en la cadena de inserción socio laboral de las personas con discapacidad. Muchos de ellos son empresas de la economía social. Los CEE son empresas que compiten en el mercado y están integradas mayoritariamente (más de un 70% de sus plantillas) por personas con discapacidad, todas ellas con contrato laboral.

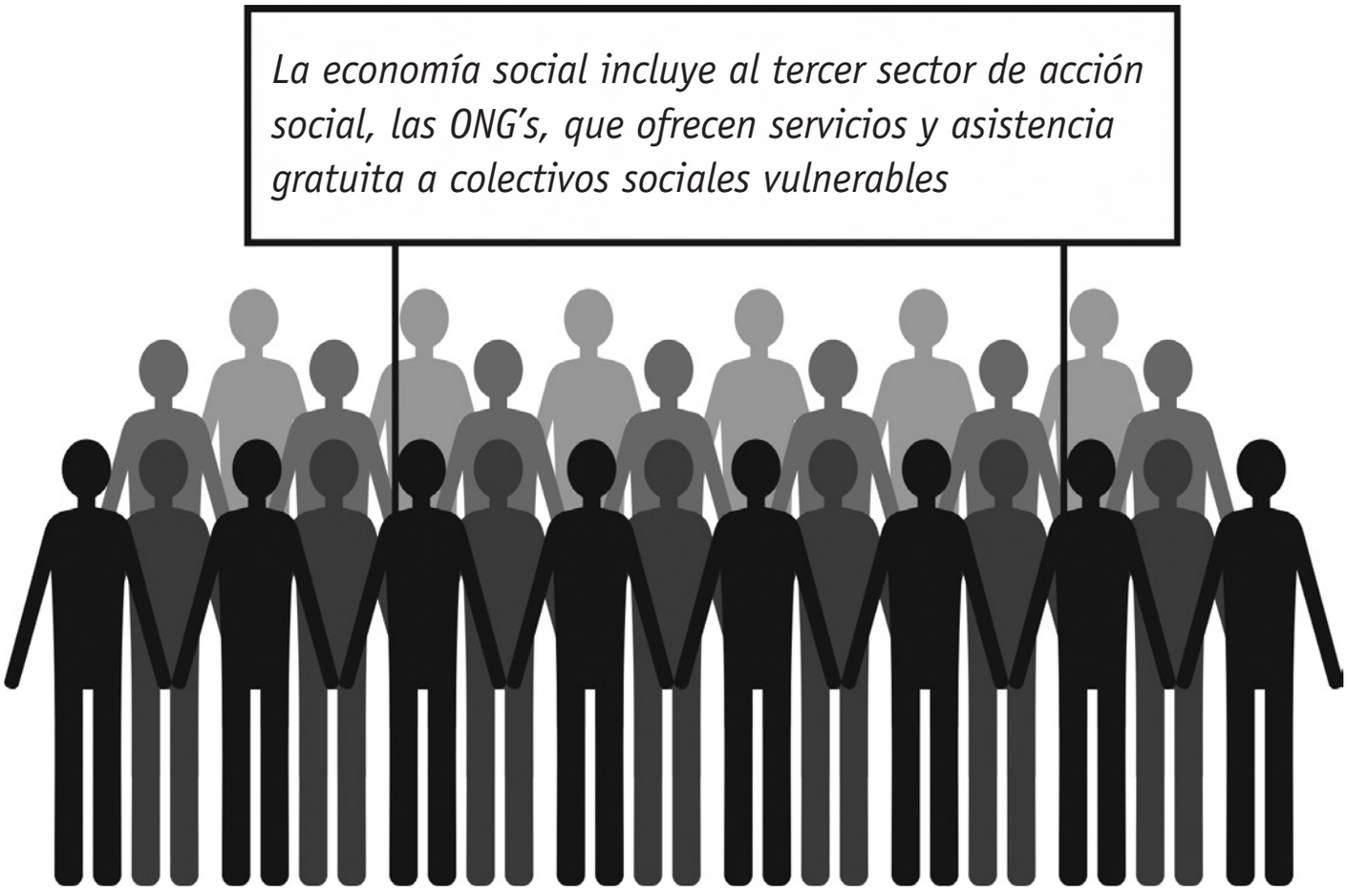

En la Comunidad Valenciana hay 128 CEE con 8.759 trabajadores. La mitad de ellos pertenecen a la economía social, mientras que el resto son entidades capitalistas.

Las cofradías de pescadores agrupan en su seno a los armadores de buques de pesca y a los trabajadores del sector extractivo, que están representados paritariamente en sus órganos de gobierno, elegidos democráticamente, sin interferencia de los poderes públicos. En la Comunidad Valenciana existen 21 cofradías de pescadores, que facturan más de 90 millones de euros.

Por su parte, las entidades no lucrativas de la economía social tienen una destacada presencia en la Comunidad Valenciana, donde existen 31.000 asociaciones activas de las cuales 4.500 forman parte del tercer sector de acción social, con 51.000 empleos retribuidos directos y un volumen de gasto de 2.500 millones de euros. Las fundaciones de acción social, en número de 82, dan empleo a 1.500 de personas y tienen un volumen de gasto superior a los 27 millones de euros.

Además de las anteriores entidades del tercer sector de acción social, existen más de 20.000 asociaciones activas de carácter cultural, recreativo, científico, etc... con 36.000 empleos retribuidos directos y un volumen de gasto de 1.700 millones de euros. También, fuera del tercer sector de acción social existen 225 fundaciones privadas al servicio de los hogares, con 2.500 empleados y un volumen de gasto de 156 millones de euros.

7. MARCO NORMATIVO DE LA ECONOMÍA SOCIAL VALENCIANA

7.1. PRINCIPALES NOVEDADES

El marco normativo de la Economía Social, tanto de mercado como no de mercado, es objeto regularmente de cambios importantes, que pueden afectar tanto a sus leyes generales y transversales como a las de tipo sectorial, a sus estructuras organizativas y políticas, sus planes de actuación a medio plazo, sus criterios para la concesión de subvenciones y ayudas públicas, etc. Las personas que se acercan con un interés profesional a la Economía Social deben saber, pues, que se trata de un campo social en continua

EMPRESAS Y ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOCIAL VALENCIANA

SECTOR INSTITUCIONAL		ORGANIZACIONES MICROECONÓMICAS DE LA ECONOMÍA SOCIAL ESPAÑOLA
Productores de mercado	Sociedades no financieras (S.11)	• Cooperativas (Cooperativas de trabajo asociado, de consumidores, agrarias, enseñanza, mar, transportes, viviendas, sociales, sanitarias, etc.) • Sociedades Laborales • Empresas de base asociativa: Entidades de Base Asociativa y otras • Empresas de inserción • Centros especiales de empleo de la Economía Social • Sociedades Agrarias de Transformación de la Economía Social • Cofradías de pescadores • Empresas mercantiles no financieras controladas por la Economía Social • Otros productores de mercado privados (algunas asociaciones, fundaciones y sociedades mercantiles) de la Economía Social • Entidad singular ONCE • Instituciones sin fines de lucro al servicio de entidades no financieras de la Economía Social
	Sociedades financieras (S.12)	• Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito (Cajas rurales y Cajas Laborales y Populares) • Secciones de Crédito de las Cooperativas • Mutuas de Seguros • Mutualidades de Previsión Social • Cooperativas de Seguros • Instituciones sin fines de lucro al servicio de entidades financieras de la Economía Social
Productores no de mercado	Instituciones Sin Fines de Lucro Al Servicio De Los Hogares (ISFLSH) (producción de servicios no destinados a la venta) (S.15)	• Asociaciones de acción social • Fundaciones de acción social • Entidad singular CARITAS • Entidad singular CRUZ ROJA • Fundación ONCE • Otras instituciones sin ánimo de lucro al servicio de los hogares

evolución, cuyas novedades son recogidas mensualmente por el *Boletín Jurídico del Observatorio Español de la Economía Social*, y analizadas en profundidad de manera trimestral en *CIRIEC-España, Revista Jurídica de Economía Social y Cooperativa Jurídico* (http://www.ciriec-revistajuridica.es/).

En la presente versión actualizada de la Guía Laboral de la Economía Social Valenciana se ha revisado un conjunto amplio de cambios normativos producidos tanto a escala estatal como en la Comunidad Valenciana.

Entre las normas de alcance estatal, destacan:

a) El Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 2017, por el que se aprueba la Estrategia Española de Economía Social 2017-2020; Estrategia que señala los principales objetivos e instrumentos estatales en la materia, y que actúa como referencia directa de las políticas de economía social tanto de las Comunidades Autónomas como de las Corporaciones Locales; y

b) La Disposición adicional 4ª de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, a la que por su particular importancia se dedicará una especial atención más adelante.

En el caso de la Comunidad Valenciana, destacan:

a) Las normas que facilitan que las entidades de la Economía Social puedan prestar servicios tanto sanitarios como sociales a la administración autonómica;

b) La nueva regulación del Consejo Valenciano del Cooperativismo, que sustituye a la existente desde 1996 y sus reformas posteriores; actualizando la composición y funciones del Consejo a lo establecido

en el texto refundido de la Ley de cooperativas de la Comunitat Valenciana, el Decreto Legislativo 2/2015; y

c) La ley 9/2018, de la Generalitat, que adapta y actualiza la Ley 11/2003, de 10 de abril, sobre el estatuto de las personas con discapacidad en la Comunitat Valenciana, a los postulados de la Convención de la ONU de derechos de las personas con discapacidad.

7.2. RESERVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

La Ley estatal de Contratos del Sector Público, en su Disposición adicional cuarta, relativa a contratos reservados a centros especiales de empleo y a empresas de inserción, establece una reserva de mercado para CEE de iniciativa social e empresas de inserción, o programas de empleo protegido. Para ello, se determina que mediante Acuerdo del Consejo de Ministros o del órgano competente en el ámbito de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales:

- se fijarán porcentajes mínimos de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de los mismos a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción (especificando que se trata de las entidades reguladas, respectivamente, en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción; y que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración),
- o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido,

a condición de que el porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social de los Centros Especiales de Empleo, de las empresas de inserción o de los programas sea el previsto en su normativa de referencia y, en todo caso, al menos del 30 por 100. Cabe recordar que el porcentaje

de personas con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo es un mínimo del 70% de la plantilla, sin incluir en ella el personal sin discapacidad dedicado a la prestación de servicios de ajuste personal y social; y que las empresas de inserción deben mantener empleadas a personas en proceso de inserción exclusión en al menos el treinta por ciento durante los primeros tres años de actividad y de al menos el cincuenta por ciento del total de la plantilla a partir del cuarto año.

La Ley de Contratos del Sector Público establece que en el referido Acuerdo del Consejo de Ministros o del órgano competente en el ámbito de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, se fijarán las condiciones mínimas para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior; y que el Acuerdo de Consejo de Ministros a que se refiere este apartado deberá adoptarse en el plazo máximo de un año a contar desde la entrada en vigor de esta Ley (es decir, antes del 8 de marzo de 2019, dado que la ley fue publicada en el BOE de 8 de noviembre de 2017, y estipulaba que con carácter general entraría en vigor a los cuatro meses de su publicación).

Si transcurrido este plazo el Acuerdo de Consejo de Ministros no se hubiera adoptado, los órganos de contratación del sector público estatal deberán aplicar el porcentaje mínimo de reserva de 7 por ciento sobre la cifra de contratación en el ejercicio precedente de una lista fijada de contratos públicos, que se incrementará hasta un 10 por ciento a los cuatro años de la entrada en vigor de esta Ley, sobre el importe global de los procedimientos de adjudicación de suministros y servicios incluidos en los códigos CPV recogidos en el anexo VI celebrados en el ejercicio anterior a aquel al que se refiera la reserva, en los términos indicados en el primer párrafo de este apartado. Nótese que esta obligación se refiere en exclusiva al sector estatal; ya que en las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales serán éstas quienes, en virtud de su autonomía, establecerán lo que deseen.

Por último, la ley estatal establece dos aspectos de menor interés sustantivo, como son que en el anuncio de licitación de los contratos a los que se aplique la reserva establecida deberá hacerse referencia a la disposición que la regula (de manera que todos los licitadores puedan conocer esta circunstancia y formarse sus propia expectativas de modo razonable); y que en los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva no procederá la exigencia de la garantía definitiva a que se refiere el artículo 107 de esta

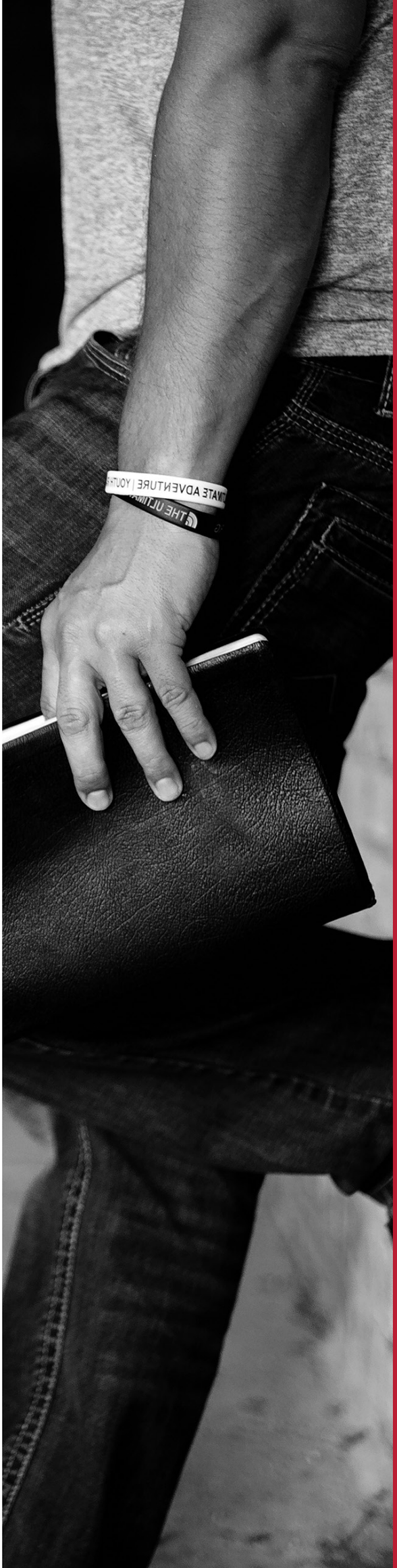

Ley, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente (la no exigencia de garantía definitiva reduce los costes de transacción de los centros especiales de empleo y empresas de inserción a la hora de participar en las licitaciones).

7.3. CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL

En relación a los Centros Especiales de Empleo a los que se refiere la Disposición adicional cuarta que se acaba de comentar, la disposición final decimocuarta de la misma Ley 9/2017 modifica el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

A tal efecto, se añade un apartado 4 al artículo 43 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que tendrán la consideración de Centros Especiales de Empleo de iniciativa social aquellos que cumpliendo los requisitos que se establecen en los apartados 1.º y 2.º de este artículo son promovidos y participados en más de un 50 por ciento, directa o indirectamente, por una o varias entidades, ya sean públicas o privadas, que no tengan ánimo de lucro o que tengan reconocido su carácter social en sus Estatutos, ya sean asociaciones, fundaciones, corporaciones de derecho público, cooperativas de iniciativa social u otras entidades de la economía social, así como también aquellos cuya titularidad corresponde a sociedades mercantiles en las que la mayoría de su capital social sea propiedad de alguna de las entidades señaladas anteriormente, ya sea de forma directa o bien indirecta a través del concepto de sociedad dominante regulado en el artículo 42 del Código de Comercio, y siempre que en todos los casos en sus Estatutos o en acuerdo social se obliguen a la reinversión íntegra de sus beneficios para creación de oportunidades de empleo para personas con discapacidad y la mejora continua de su competitividad y de su actividad de economía social, teniendo en todo caso la facultad de optar por reinvertirlos en el propio centro especial de empleo o en otros centros especiales de empleo de iniciativa social.

En definitiva, la norma viene a facilitar el acceso a la contratación pública a los Centros especiales de empleo que no tienen ánimo de lucro, reinvierten en el mismo sector sus eventuales excedentes, y tienen una naturaleza jurídica y una dependencia institucional propia de la economía social en su sentido más propio.

Por último, se recuerda que la reserva de contratos establecida no se refiere en general a cualquier tipo de contratos del sector público, sino a una lista tasada de los mismos, y que incluye los siguientes:

- Servicios de limpieza.
- Servicio de recogida y reciclaje.
- Servicios forestales.
- Servicios de lavandería.
- Servicio de hostelería y catering.
- Servicios de transporte.
- Servicios de imprenta.
- Servicios sociales.
- Servicios de almacenamiento y reparto.
- Servicios de hospedaje y turismo rural.
- Servicios de trabajos administrativos.
- Servicios de gestión y trabajos auxiliares.

- Servicios de correo y publicidad.
- Servicios de mantenimiento y reparación.
- Producción y venta de plantas de temporada, de compost, de planta y arbusto, de mobiliario de jardín.
- Producción y venta de jabones de mano.
- Producción y venta de herramientas de cocina de madera.
- Producción y venta de mobiliario de carpintería.
- Venta y distribución.
- Artículos para eventos.
- Regalos y obsequios de empresa.

Puede comprobarse que el listado anterior se refiere a actividades que por lo general son intensivas en empleo, y vienen constituyendo el grueso de la actividad de los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y las Empresas de Inserción, en especial en las que se refieren a limpieza, lavandería, recogida y reciclaje, etc.

7.4. ESTABLECIMIENTO DE RESERVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA POR LAS ADMINISTRACIONES DESCENTRALIZADAS

En cuanto al desarrollo de la reserva de contratación pública por Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, en mayo de 2018 se publicó el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establece la reserva de contratos públicos a favor de ciertas entidades de la economía social y se impulsa la utilización de cláusulas sociales y ambientales en la contratación pública de la Comunidad de Madrid. La reserva de contratos para Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción se fija inicialmente en un 8% de una base de contratos en el año anterior establecida de modo similar a la ley estatal (aunque un punto más elevada), estableciéndose que será del 10% a los cuatro años de la publicación del acuerdo (que fue el 16 de mayo de 2018).

Además, el acuerdo del Gobierno de la Comunidad de Madrid establece una reserva de contratos de servicios de carácter social, cultural y de salud, en favor de determinadas organizaciones (distintas de las arriba consideradas), que deben cumplir varios requisitos, entre ellos que su objetivo sea la realización de una misión de servicio público vinculada a la prestación de los servicios anteriores.

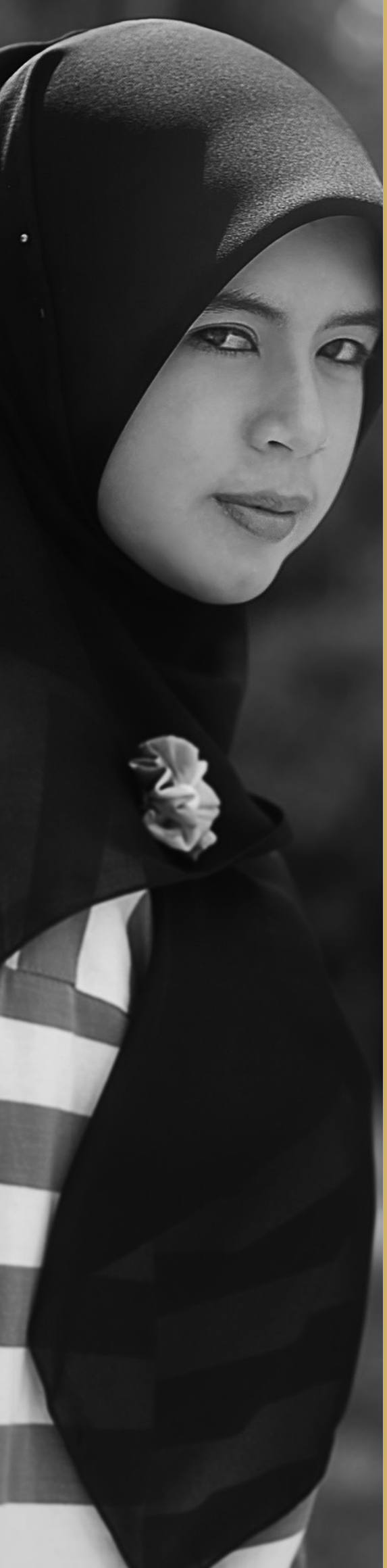

UNIDAD DIDÁCTICA 2

Entidades representativas de la Economía Social valenciana

Por **Isidro Antuñano Maruri**
Doctor en Economía.
Miembro de CIRIEC-España

Familias profesionales más habituales

Las familias profesionales más habituales en el empleo de las Entidades representativas son las propias de cada sector representado (por ejemplo, Actividades agrarias, Comercio, etc.), y con carácter general las de Comunicación y Administración, entre otras

Entidades representativas de la Economía Social valenciana

PRESENTACIÓN

Esta Unidad Didáctica tiene por objetivo delimitar el conjunto de las distintas entidades que representan y defienden los intereses de las empresas e instituciones de la Economía Social en la Comunidad Valenciana. Se trata de entidades con un fuerte apoyo en sus sectores respectivos y una elevada visibilidad en la sociedad, aunque de dimensión por lo general reducida tanto en términos financieros como en cuanto a su nivel de empleo.

La Confederación Empresarial Española de Economía Social (CEPES) es la mayor organización representativa de la Economía Social en toda España, por lo que su actuación se presentará en primer lugar. CEPES es, por así decirlo, el paraguas representativo global del sector, como se aprecia en el cuadro 1, y en él se encuentran asociadas la práctica totalidad de las modalidades representativas de alcance sectorial que más adelante se analizarán en esta Guía Laboral por separado.

CEPES

CEPES es una entidad de ámbito estatal creada en 1992, con su sede en Madrid. Engloba a las principales organizaciones representativas españolas del sector de la Economía Social, distintas de las capitalistas convencionales y de las que dependen de las administraciones públicas. Su máximo órgano es su Asamblea General, de la que emana una Junta Directiva en la que participan las veintinueve entidades socias de CEPES en 2021, y una Comisión ejecutiva formada por representantes de doce entidades.

CUADRO 1.
ENTIDADES SOCIAS DE CEPES, Y SUS REFERENTES EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

Sector	Entidades socias de CEPES	Referentes en la Comunidad Valenciana
Cooperativismo	Confederació de Cooperatives de la Comunitat Valenciana, CONCOVAL	Confederació de Cooperatives de la Comunitat Valenciana, CONCOVAL
	Confederación de Cooperativas de Viviendas de España – CONCOVI	Federación Valenciana de Cooperativas de Viviendas
	Confederación Española de Cooperativas de Consumidores y Usuarios – HISPACOOP	Federación de Cooperativas Eléctricas de la Comunidad Valenciana
		Federación de Cooperativas de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Valenciana
	Confederación Española de Cooperativas de Trabajo Asociado, COCETA	Federación Valenciana de Empresas Cooperativas de Trabajo Asociado – FEVECTA
	Cooperativas Agro-alimentarias de España	Cooperatives Agroalimentàries de la Com. Valenciana
	Unión Española de Cooperativas de Enseñanza – UECOE	Unió de Cooperativas de l'Ensenyament de Valencia
	Unión Nacional de Coop. de Mar de España – UNACOMAR	- - -
	Federación de Cooperativas Madrileñas - FECOMA	- - -
	Confederació de Cooperatives de Catalunya - (CoopCat)	- - -
Mutuas y mutualidades	Confederación Española de Mutualidades - CNEPS	Federación de Mutualidades de la Comunidad Autónoma Valenciana
Cofradías de Pescadores	Federación Nacional de Cofradías de Pescadores (FNCP)	Comisión Interfederativa de Cofradías de Pescadores de la Comunitat Valenciana
Sociedades laborales	Federación Empresarial de Sociedades Laborales y Empresas Participadas de España (LABORPAR)	Agrupación Empresarial de Sociedades Laborales y Economía Social de la Comunidad Valenciana, AESAL-CV (no consta afiliación a LABORPAR)
Economía alternativa y solidaria	REAS - Red de Redes de Economía Alternativa y Solidaria	Reas País Valencià - Xarxa d'Economia Alternativa i Solidària (REAS-PV)
Sector social de la discapacidad	Asociación Empresarial para la Discapacidad – AEDIS	Sin delegación en la Comunidad Valenciana, donde tiene en 2021 dos de sus 218 entidades socias.
Centros especiales de empleo	Fed. Empresarial de Asoc. de Centros Especiales de Empleo – FEACEM	Sin delegación en la Comunitat Valenciana
Empresas de inserción	Fed. Asociaciones Empresariales de Empresas de Inserción (FAEDEI)	Asociación Valenciana de Empresas de Inserción, AVEI
Organizaciones empresariales	COVIRAN S.C.A.; Corporación MONDRAGON; Fiare Banca Ética; Fundación Espriu; Grupo Atlantis; Grupo Clade; Grupo Cooperativo Cajamar;	- - -
	ILUNION	Hay varias empresas de ILUNION con sede o sucursal en la Comunidad Valenciana; pero no delegación regional.
	Organización Nacional de Ciegos Españoles, ONCE, y su Fundación	ONCE Comunidad Valenciana
Otras	AndaluciaEScoop Asociación Foro Pola Economía Social Galega, FORESGAL CEPES Aragón CEPES Navarra	

Fuente: CEPES y elaboración propia.

En sus inicios, la confederación estuvo conformada por varias asociaciones sectoriales del mundo cooperativo (consumidores y usuarios, enseñanza, mar, transporte, y vivienda), y por la entidad representativa de las sociedades laborales. A ello se han ido añadiendo a lo largo del tiempo, además de otras organizaciones cooperativas como las agroalimentarias, diferentes entidades de la economía social de no mercado (tales como asociaciones de la discapacidad, redes de empresas alternativas y solidarias, etc.), y las organizaciones regionales de CEPES activas en cada momento.

Para desarrollar su apoyo a la economía social, CEPES mantiene relaciones institucionales permanentes e intensas con una variedad de instituciones públicas europeas y españolas, entre las que cabe destacar la Comisión Europea, el Parlamento Europeo, el Comité Económico y Social Europeo, y el Consejo Económico y Social de España.

Como cualquier otra entidad representativa de un sector social concreto, CEPES ofrece servicios a las organizaciones que componen la organización (tales como estadísticas, estudios e investigaciones, publicaciones, congresos, noticias, etc.); trata de influir en la los objetivos e instrumentos de las políticas públicas que afectan al sector, por ejemplo, efectuando propuestas cara a los procesos electorales, y planteando directamente a los responsables públicos las necesidades concretas del sector; y, en general, promueve los valores y la imagen social de las organizaciones que lo componen.

CEPES está integrada en la actualidad por entidades que representan los intereses de las cooperativas, las sociedades laborales, las mutualidades, las empresas de inserción, los centros especiales de empleo, y las cofradías de pescadores, además de por grupos empresariales tan significativos como ONCE, Ilunion, Mondragón, etc. Como consecuencia de ello, la confederación, CEPES señala en 2021 que dispone de más de doscientas estructuras de apoyo a nivel autonómico, dieciocho de las cuales tienen su sede en la Comunidad Valenciana (aunque no mantiene en esta Comunidad una delegación regional, como sí sucede en Navarra y en Aragón).

ENTIDADES REPRESENTATIVAS DEL SECTOR DE MERCADO DE LA ECONOMÍA SOCIAL

Las empresas que forman parte de la Economía Social de mercado consiguen sus recursos, de manera mayoritaria, a través de los ingresos que generan con sus ventas de bienes y servicios, como las empresas capitalistas convencionales; pero se diferencian de éstas por sus procesos democráticos de toma de decisiones, su mayor compromiso con su entorno social, el énfasis en la formación, la reinversión de sus excedentes, etc. Las principales entidades representativas en este sector son las siguientes:

- Confederació de Cooperatives de la Comunitat Valenciana.
- Cooperatives Agroalimentàries de la Comunitat Valenciana.
- Federación de Cooperativas de Trabajo Asociado.
- Agrupación Empresarial de Sociedades Laborales y Economía Social de la Comunidad Valenciana, AESAL-CV.

A) CONFEDERACIÓ DE COOPERATIVES DE LA COMUNITAT VALENCIANA, CONCOVAL

CONCAVAL es una entidad sin fin de lucro creada en 1989, y que tiene su sede en Valencia. La organización es el máximo órgano de representación de las cooperativas y de sus organizaciones (asociaciones, federaciones, uniones) en la Comunidad, tal como establece el artículo 107 de la Ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana; y sin perjuicio de la representatividad directa que la ley otorga a las federaciones de sector.

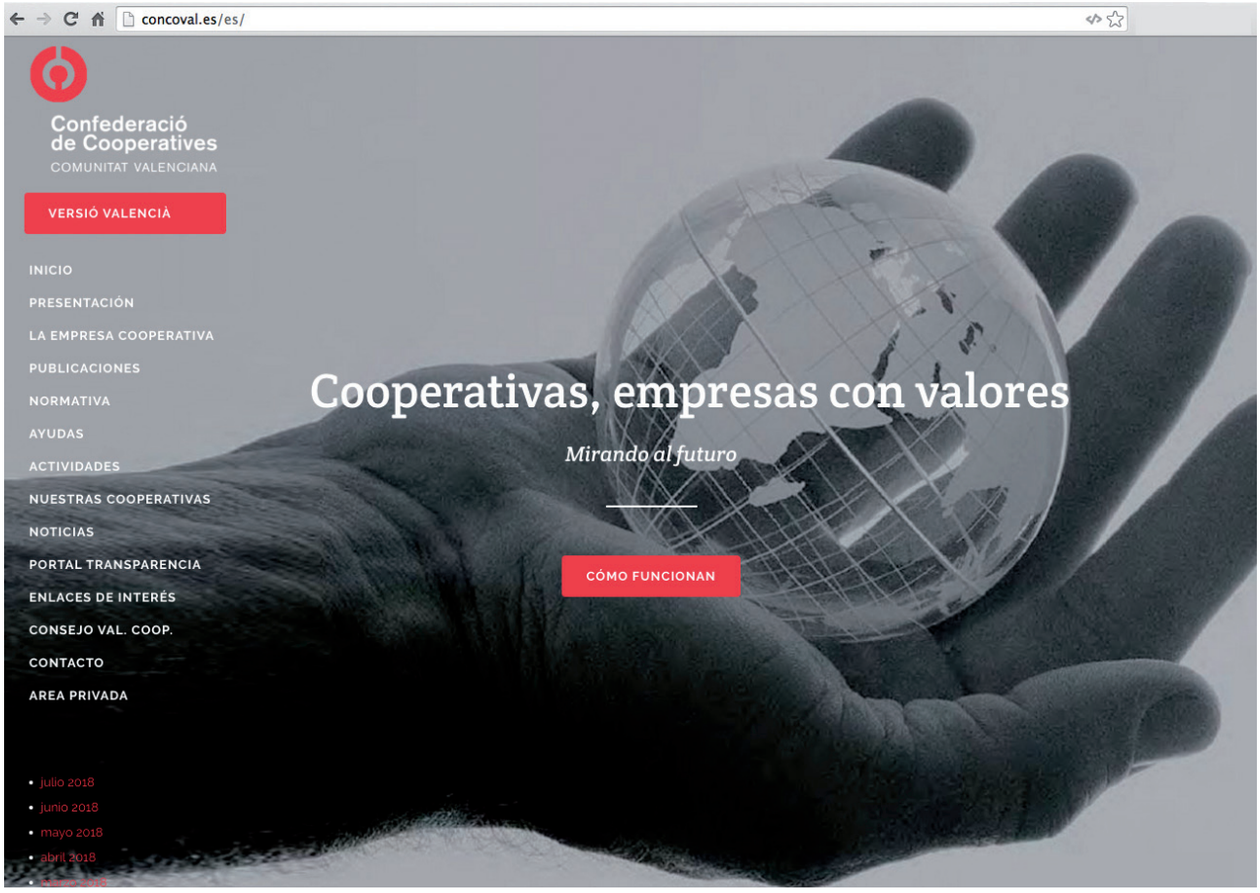

Las organizaciones adheridas a la Confederación, en julio de 2021, son siete:

- Cooperatives Agroalimentàries Comunitat Valenciana;
- Federació Valenciana d'Empreses Cooperatives de Treball Social, FEVECTA;
- Federación de Cooperativas de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Valenciana, FCCV;
- Associació Valenciana de Cooperatives de Crèdit, AVCC;
- Federación de Cooperativas Eléctricas de la Comunidad Valenciana;
- Federación de Cooperativas de Servicios y Transportes, FECOTRANS; y
- Federación de Cooperativas de Viviendas Valenciana, FECOVI.

Cada una de las federaciones socias de la Confederación desarrolla sus propias funciones, prestando servicios a sus cooperativas afiliadas y representándolas en aquellos aspectos derivados de su actividad particular. La Confederación asume la coordinación necesaria entre las federaciones para desarrollar proyectos conjuntos y promover las relaciones intercooperativas.

Para llevar a cabo su función de representación, la Confederación recoge las inquietudes y reivindicaciones generales del cooperativismo valenciano, trasladándolas a los poderes públicos y procurando su adecuada resolución. Para ello, participa en diferentes foros y organismos a escala valenciana y nacional; mantiene relaciones habituales con otros agentes económicos, sociales y políticos; actúa como portavoz del sector ante los medios de comunicación social; y colabora regularmente con la Administración autonómica.

En cuanto a los servicios que la Confederación aporta a las federaciones asociadas y sus respectivas cooperativas de primer o ulterior grado, se encuentra su actividad editorial, su web informativa, los convenios de colaboración que suscribe con otros agentes para conseguir un trato preferente para las entidades cooperativas, la organización de seminarios especializados, y la promoción de estudios e investigaciones sobre el sector cooperativo.

Para el desempeño de sus tareas, CONCOVAL dispone de recursos humanos y materiales modestos. En 2016 presentó unos ingresos totales de 198,5 miles de euros, con un empleo total de tres personas. Su valor añadido bruto se calcula en 105,7 miles de euros en ese ejercicio (cuadro 2). No se dispone de información más actualizada sobre estas variables en el Portal de Transparencia de CONCOVAL, en el que se detallas las subvenciones públicas recibidas en 2020, por 314,1 miles de euros.

CUADRO 2.
VALOR AÑADIDO BRUTO DE CONCOVAL. MILES DE EUROS

	2015	2016
Gastos de personal	96,4	104,3
Amortizaciones	0,9	1,8
Resultado del ejercicio	0,9	-0,4
Valor añadido bruto	98,2	105,7

Fuente: CONCOVAL y elaboración propia.

B) FEDERACIÓ COOPERATIVES AGROALIMENTÀRIES COMUNITAT VALENCIANA

La Federació Cooperatives Agroalimentàries de la Comunitat Valenciana, creada en 1985, es una entidad sin ánimo de lucro a la que se asocian las cooperativas agroalimentarias de la Comunitat que lo desean; habiendo absorbido en 2010 a las uniones provinciales del sector que crearon la Federación. Ésta agrupa en mayo de 2021 a 374 cooperativas de primer y segundo grado, y tiene su sede en Valencia, además de delegaciones territoriales en Alicante y Castellón.

La Federación se encarga de la defensa del cooperativismo agrario en el ámbito geográfico valenciano, en el que lleva a cabo tareas de representación ante las instituciones, de fomento, de formación, de comunicación, y de representación ante las organizaciones empresariales multisectoriales.

Los sectores en que se organiza la Federación son los de Frutas y hortalizas, Vino, Aceite, Arroz, Frutos secos, Desarrollo Rural, Suministros, y Seguro agrario. De este modo, las diversas asambleas sectoriales y los consejos sectoriales que de ellas se derivan proporcionan a esta Federación un contacto directo con la problemática agroalimentaria de los agricultores, lo que la convierte en un interlocutor permanente y sólido para las autoridades públicas.

Los ingresos de la Federación en 2019 por su cifra de negocios ascendieron a 0,7 millones de euros, a los que hay que añadir 0,8 millones en concepto de otros ingresos (básicamente subvenciones). El valor añadido alcanzado en 2019 asciende a 729,2 miles de euros (cuadro 3), que se explican en mayor medida por el empleo medio de 15 personas que la Federación mantuvo en ese ejercicio.

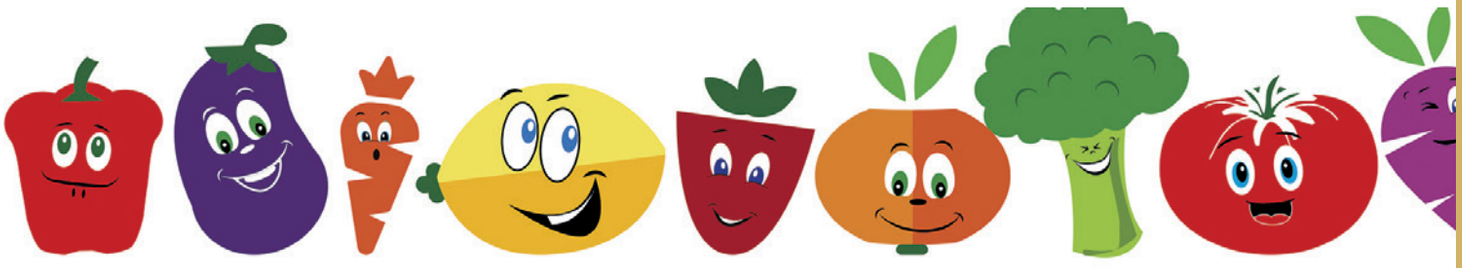

CUADRO 3.
VALOR AÑADIDO BRUTO DE LA FEDERACIÓ DE COOPERATIVES AGROALIMENTÀRIES. MILES DE EUROS

	2015	2019
Gastos de personal	580,9	691,8
Amortizaciones	8,8	10,0
Resultado del ejercicio	132,6	27,4
Valor añadido bruto	722,3	729,2

Fuente: Cooperatives Agroalimentàries y elaboración propia.

C) FEDERACIÓ VALENCIANA D'EMPRESES COOPERATIVES DE TREBALL ASOCIADO, FEVECTA

FEVECTA es una organización empresarial creada en 1998 y con sede en Valencia, que agrupa a las cooperativas de trabajo asociado (CTA) que lo desean, y defiende sus intereses en múltiples instancias. Dispone además de delegaciones en Alicante, Castellón y Xàtiva. La Federación reúne en 2021, según sus datos, a más de 600 CTA, lo que supone aproximadamente una tercera parte de las CTA totales de la Comunidad Valenciana.

Los ingresos presupuestarios de FEVECTA alcanzaron en 2017 un total de 832,8 miles de euros, de los cuales 287,5 miles no estaban vinculados a las administraciones públicas. El valor añadido bruto de la entidad alcanzó en 2017 un total de 392,3 miles de euros (cuadro 4), la mayor parte del cual se debe a los gastos de personal, que corresponden a una plantilla laboral de entre 8 y 10 personas. En mayo de 2021, el Portal de Transparencia de FEVECTA no proporciona datos más actualizados.

CUADRO 4.
VALOR AÑADIDO BRUTO DE FEVECTA. MILES DE EUROS

	2017
Gastos de personal	389,1
Amortizaciones (estimación)	8,1
Resultado del ejercicio	-4,9
Valor añadido bruto	392,3

Fuente: FEVECTA y elaboración propia.

D) AGRUPACIÓN EMPRESARIAL DE SOCIEDADES LABORALES Y ECONOMÍA SOCIAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

AESAL-CV es una asociación empresarial sin ánimo de lucro, que representa y apoya a las sociedades laborales de la Comunidad Valenciana. La organización tiene su sede social en la ciudad de Valencia, y mantiene delegaciones tanto en la ciudad de Alicante como en la de Castellón.

Los servicios que AESAL-CV proporciona a sus entidades asociadas se relacionan con la creación de sociedades laborales, su gestión y administración; el apoyo a nuevos emprendedores; la tramitación de ayudas y subvenciones, tanto de la Generalitat Valenciana como de la Administración Central; y las actividades de formación.

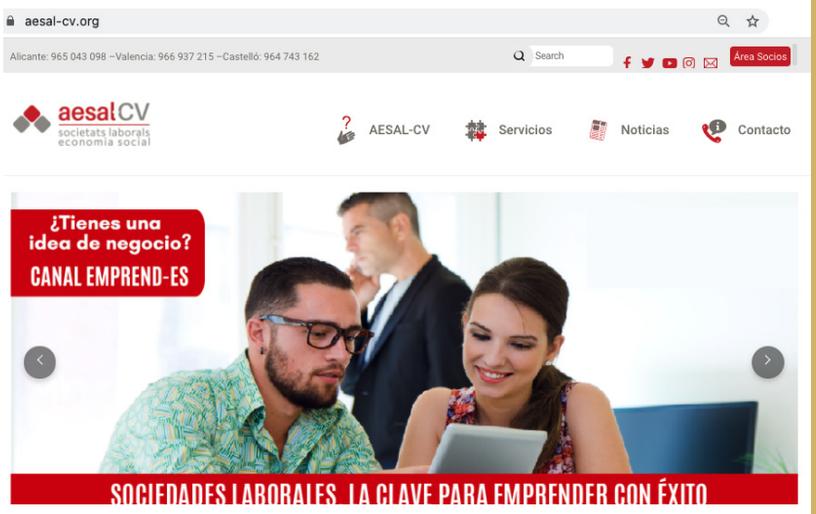

AESAL-CV dispone de una página web que da a conocer sus principales datos de localización y contacto, y la variedad de servicios que ofrece. En cuanto a sus datos económicos, en julio de 2021 tan solo consta en la web de la entidad la recepción en 2020 de una línea de subvención nominativa de la Generalitat Valenciana para la Promoción de Emprendedores, Cooperativismo y Economía Social, por 200.000 euros, para atender a los gastos corrientes vinculados a la promoción general de las sociedades laborales y de representación y defensa de los intereses de estas empresas en la Comunitat Valenciana.

ENTIDADES REPRESENTATIVAS DE LA ECONOMÍA SOCIAL NO DE MERCADO

Las empresas y entidades de la Economía Social que no forman parte del mercado se caracterizan principalmente por obtener sus ingresos de manera mayoritaria vía cuotas o cotizaciones voluntarias, subvenciones públicas, donaciones privadas, etc., y no vía precios cobrados a sus personas beneficiarias, ya que a éstas les son suministrados tales servicios a precios por debajo de su coste de producción. En esta sección se considerarán algunas entidades representativas no de mercado, seleccionadas por el criterio de su peso institucional, pero también de la altura de miras de sus objetivos, y de su creación reciente. En concreto, se ha seleccionado a las siguientes:

- CERMI de la Comunidad Valenciana.
- Red de Economía Alternativa y Solidaria del País Valencià, REAS PV.
- Plataforma Tercer Sector de lo social Comunitat Valenciana.
- Plataforma del Voluntariado.
- Red Europea de lucha contra la pobreza, EAPN.
- Asociación Valenciana de Empresas de Inserción, AVEI.
- Asociación Valenciana para el Fomento de la Economía del Bien Común.

A) CERMI DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

El Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de la Comunidad Valenciana, CERMI C.V., es una asociación sin ánimo de lucro creada en 1993, con sede en Valencia, y que forma parte de CERMI España. La entidad dispone también de delegaciones en Alicante y Castellón. Según se establece en el artículo 7 de sus Estatutos, CERMI CV representa a todas las personas con discapacidad integradas en las asociaciones miembros del Comité, y constituye una instancia de consulta ante los poderes públicos de este ámbito autonómico, así como una plataforma de propuesta para la elaboración y la puesta en marcha de una política general hacia dichas personas. La asociación está compuesta por una Asamblea de representantes de las entidades asociadas, y por un Comité Ejecutivo, encabezado por la persona que ostenta su Presidencia. En julio de 2018, la Asamblea de CERMI C.V. estaba compuesto por catorce entidades asociadas, que se encuentran entre las más representativas del sector:

- ASPACE C.V. (Federación de Parálisis Cerebral de la Comunidad Valenciana).
- CALCSICOVA (Coordinadora de asociaciones de VIH-sida de la Comunidad Valenciana).
- COCEMFE C.V. (Confederación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la C. Valenciana).
- FAEB C.V. (Fundación Activa Espina Bífida de la Comunidad Valenciana).
- FEDER CV (Federación Española de Enfermedades Raras de la Comunidad Valenciana).
- FEDERACIÓ SALUT MENTAL Comunidad Valenciana.
- FESA (Federación de Deportes Adaptados de la Comunidad Valenciana).
- FESORD C. V. (Federación de Personas Sordas de la Comunidad Valenciana).
- FEVADACE (Federación Valenciana de Daño Cerebral Adquirido).
- FISD C. V. (Federación de Asociaciones del Síndrome de Down de la Comunidad Valenciana).
- HELIX (Federaciones por la Integración del Sordo en la Comunidad Valenciana).
- ONCE (Organización Nacional de Ciegos Españoles).
- PLENA INCLUSIÓN Comunidad Valenciana.
- PREDIF C.V. (Plataforma Representativa de Discapacitados Físicos de la Comunidad Valenciana).

Los ingresos totales de CERMI C.V. en 2016 fueron de 43,5 miles de euros, generando en ese año un valor añadido bruto de 42,4 miles (cuadro 5), que en su mayor parte corresponden al gasto de personal. No se ha dispuesto de información actualizada sobre estos ingresos y gastos de CERMI-CV, que carece de Portal de Transparencia en su web.

CUADRO 5.
COMPONENTES DEL VALOR AÑADIDO BRUTO DE CERMI C.V. Miles de euros

	2016
Gastos de personal	34,9
Amortizaciones	- -
Resultado del ejercicio	7,5
Valor añadido bruto	42,4

Fuente: CERMI C.V. y elaboración propia.

B) REAS P.V.

REAS País Valencià forma parte de la red estatal REAS, que según sus datos se compone en 2020 de quince organizaciones de alcance autonómico (faltan Asturias y Cantabria), y cuatro organizaciones de tipo sectorial (en los campos, respectivamente, del comercio justo, el consumo energético en común, las finanzas éticas, y la recuperación de materiales). La red estatal REAS refiere en su Auditoría Social 2020 que cuenta con un total de 500 entidades socias en 2020, que suman un total de 19.000 personas contratadas, con 25.000 personas voluntarias.

La Red de Economía Alternativa y Solidaria del País Valencià, REAS PV, fue creada en 2014 y tiene su sede en Valencia. Se define como una asociación de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que trabajan en favor de la economía solidaria, llevando a cabo proyectos que tratan de utilizar la economía como un instrumento de transformación social.

REAS P.V. se componía en 2018 de diferentes entidades de la agricultura ecológica y la soberanía alimentaria, el comercio justo, la acción social, la inserción laboral, las finanzas éticas, la solidaridad y el voluntariado, los bancos del tiempo, el trueque y las monedas sociales, la Fira Alternativa, etc. De entre las 18 entidades asociadas a REAS País Valencia en julio de 2018 (en mayo de 2021 no se dispone en la web de información más actualizada) cabe destacar por su nivel de consolidación los casos de:

- CERAI, Centro de Estudios Rurales y de Agricultura Internacional; entidad orientada a los procesos de desarrollo rural y soberanía alimentaria;
- Setem País Valencià (una ONGD con actividad en los campos de la educación, la sensibilización, la promoción del consumo responsable y el comercio justo; es parte de la Federación Setem a escala estatal);
- Proyecto Lázaro (una asociación dedicada a facilitar empleo a personas en situación de exclusión);
- BioTrèmol (una cooperativa alicantina de consumo ecológico);
- El Rastrell (una asociación sin fines de lucro, centrada en la recogida, recuperación y reciclaje de materiales)

Según el Dossier de presentación 25 años en red, el 73% de los ingresos de la red estatal REAS procedía de subvenciones públicas, y sus gastos de personal suponían un 11% de sus gastos totales. Respecto de REAS P.V., no se ha obtenido en su web información sobre sus ingresos y gastos.

C) PLATAFORMA TERCER SECTOR DE LO SOCIAL COMUNITAT VALENCIANA

Esta Plataforma, con sede social en Valencia, es una asociación con personalidad jurídica y autonomía propia, de ámbito privado y sin ánimo de lucro, que actúa en el sector de la acción social a las personas de los colectivos sociales más necesitados, en particular en situación de pobreza y de exclusión social. Fue creada en 2015 por seis de las más importantes organizaciones no gubernamentales del sector: Cáritas Comunidad Valenciana; CERMI Comunidad Valenciana; Cruz Roja Española Comunidad Valenciana; ONCE Comunitat Valenciana; Plataforma del Voluntariat de la Comunidad Valenciana; y Xarxa EAPN CV Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en España.

La Plataforma valenciana se adhirió en 2015 a la Plataforma del Tercer Sector de España, que se había creado ya en 2012 con las seis entidades anteriores a escala nacional más la Plataforma de ONG de Acción Social, POAS. Su objetivo es defender de manera coordinada los derechos e intereses sociales de las personas en situación de pobreza o riesgo de exclusión. En la actualidad, y según sus propios datos, la Plataforma está compuesta por veinte organizaciones (de ellas, diez plataformas regionales) y representa a cerca de 30.000 entidades del Tercer Sector, de las que forman parte 645.000 trabajadores y 3,7 millones de personas voluntarias.

En el ejercicio 2019, la Plataforma estatal declaró ingresos y gastos por 184,9 y 199,0 miles de euros, respectivamente. Los gastos de personal fueron de 132,8 miles de euros, compatible con un empleo medio anual de 4-5 personas en equivalente a tiempo completo. No se ha dispuesto en la red de información económica sobre la actuación de la Plataforma en la Comunidad Valenciana.

D) PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO

La Plataforma de Voluntariado de la Comunidad Valenciana, creada en 1989 y con sede en Burjassot, es una red de entidades sin ánimo de lucro creada para promocionar y difundir en la Comunidad Valenciana la acción voluntaria en la sociedad, como instrumento de cambio social en beneficio de los colectivos más desfavorecidos. Para ello, la Plataforma lleva a cabo actividades de sensibilización, concienciación y promoción del voluntariado; de impulso a la mejora de la normativa en la materia; y de representación de las entidades del sector.

La plataforma valenciana forma parte de la Plataforma del Voluntariado de España, a la que se adhirió en 1992. Según datos de esta última organización para 2017-2019, la Comunidad Valenciana muestra un porcentaje del voluntariado total en España ligeramente más elevado que el peso de la Comunidad Valenciana en la población total de España; manteniéndose el predominio del voluntariado femenino sobre el masculino, y de las edades laborales centrales (34 a 54 años) frente al resto.

La Plataforma se creó inicialmente por un grupo de diez entidades fundadoras, alcanzando al inicio de 2010 una cantidad de unas doscientas entidades, aunque en julio de 2021 la web de la Plataforma informa de un total de 163 entidades asociadas. Dispone de Asamblea General, Junta Directiva, Presidencia y vocalías, y diferentes comisiones de trabajo.

La Plataforma de Voluntariado de la Comunidad Valenciana obtuvo en 2019 unos ingresos totales de 72,6 miles de euros, y generó un valor añadido bruto de 41,4 miles (cuadro 6). Su gasto de personal asciende a alrededor de un puesto de trabajo anual equivalente a tiempo completo.

CUADRO 6.
VALOR AÑADIDO BRUTO GENERADO POR LA PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE LA COM. VALENCIANA. MILES EUROS

	2014	2019
Gastos de personal	31,7	34,8
Amortizaciones	0,2	0,2
Resultado del ejercicio	-0,4	6,4
Valor añadido bruto	31,5	41,4

Fuente: Plataforma del Voluntariado C.V. y elaboración propia.

E) RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA, EAPN

La entidad EAPN Comunitat Valenciana-Xarxa per la inclusió social (en el futuro, la Xarxa), es una entidad cuyas siglas iniciales corresponden a las de European Anti Poverty Network, una organización de lucha contra la pobreza y la exclusión social creada en Bruselas en 1990, ciudad en la que mantiene su sede. La red valenciana, con sede en Valencia, forma parte de EAPN España (que tiene su sede en Madrid); así como de la Plataforma del Tercer Sector de la Comunidad Valenciana.

EAPN en general y la Xarxa en particular realizan acciones de sensibilización de la población en relación a la problemática de la pobreza, acciones de formación de las personas directamente afectadas, procesos de capacitación del voluntariado, elaboración de documentos e investigaciones propias, etc.

La Red EAPN Europa conecta en mayo de 2021 a un total de treinta y una EAPN nacionales de toda la UE y algunos otros como Islandia, Serbia y la República de Macedonia (no así Rusia ni Ucrania). Incluye adicionalmente a otras dieciocho organizaciones, entre las que cabe citar por ejemplo a Cáritas Europa, la Federación Europea de Bancos de Alimentos, o Emaús Europa.

La Xarxa está formada en 2021 por un total de 31 ONG de la Comunidad Valenciana o secciones valencianas de sus centrales estatales, que trabajan en el campo de la inclusión social de las personas en riesgo de pobreza o exclusión. Cabe destacar entre las entidades asociadas a la Xarxa, por su especial impacto social, algunas como Cáritas, Cruz Roja, CEAR PV, y Fundación Secretariado Gitano (FSG), además de otras muchas de menor tamaño, pero muy especializadas en el sector.

El importe económico de las actividades de EAPN CV es bajo en 2020, ascendiendo, según su Memoria de 2020, a unos ingresos totales de 69,3 miles de euros, con un gasto en personal de 37,6 miles (incluyendo cargas sociales). Además, la entidad valenciana participa en actuaciones de la red estatal con cargo al IRPF, que se integran en las cuentas de la propia red estatal. Esta red estatal obtuvo en 2019 unos ingresos totales de 778,2 miles de euros, con un gasto en personal de 506,2 miles de euros, y una plantilla media de 18 personas, distribuida al 50% entre mujeres y hombres.

F) ASOCIACIÓN VALENCIANA DE EMPRESAS DE INSERCIÓN, AVEI

AVEI se creó el año 2004 y tiene su sede en Valencia. Es una plataforma de diálogo social e institucional, adherida a la Federación nacional del sector, FAEDEI, y está formada por los representantes de las empresas de inserción con sede en la Comunidad Valenciana. La entidad refiere en su web la asociación de cinco empresas de inserción social, y de tres entidades honorarias.

Las empresas de inserción son iniciativas impulsadas desde entidades sin ánimo de lucro, cuyos destinatarios son personas en situación de exclusión que estén inactivas o en paro y que tengan dificultades importantes para acceder a un empleo; perteneciendo a colectivos sociales tales como:

- las personas perceptoras de rentas mínimas de inserción;
- las personas desempleadas de muy larga duración;
- las personas jóvenes que no hayan finalizado el período de escolaridad obligatoria y se encuentren en situación de desempleo;
- las personas ex-toxicómanas que se encuentren en proceso de rehabilitación y reinserción social;
- las personas internas en centros penitenciarios y los ex-reclusos, en situación de desempleo;
- y otros colectivos, como minorías étnicas, inmigrantes o personas con cargas familiares no compartidas, que se encuentren en situación de exclusión.

Las empresas de inserción procuran a las personas beneficiarias un itinerario de inserción, esto es, un plan personalizado para la consecución de la integración en el mercado laboral ordinario. Las tareas principales de AVEI son las de representación de las entidades asociadas, la interlocución ante las administraciones públicas, y el impulso de la cultura de las empresas de inserción como un instrumento de lucha contra la exclusión social en la Comunidad Valenciana. A tal efecto, la entidad lleva a cabo diferentes tareas de apoyo del sector, en cuestiones relativas a formación, difusión, asesoramiento, etc. La web de AVEI no proporciona información económica de la entidad, cuyos ingresos y gastos deben ser forzosamente muy reducidos, como lo son, asimismo y en general, los de las empresas de inserción que se asocian en la entidad.

G) ASOCIACIÓN VALENCIANA PARA EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA DEL BIEN COMÚN (AVEBC)

Dentro del movimiento internacional de la Economía del Bien Común, la AVEBC se presenta como la confluencia de personas con inquietudes sociales que a mediados de 2012 crearon el Campo de Energía de Valencia. Sus estatutos se aprobaron en 2015, y su sede social está radicada en Valencia. A efectos prácticos, cabe entender que un Campo de Energía, que es la denominación que usa el movimiento, equivale a una asamblea permanente.

La entidad está formada por personas voluntarias, que comparten la necesidad de un cambio en los paradigmas actuales de la economía, precisamente orientándola hacia ese Bien Común o bienestar social que la red defiende; y mantiene campos de energía en Alicante, Castellón y Valencia.

Por el momento, la asociación se dedica sobre todo a difundir las ideas y alternativas que forman el núcleo básico del movimiento internacional de la Economía del Bien Común; aunque resulta aún poco habitual encontrar empresas y entidades a escala local y regional que evalúen su actividad en los términos que la organización defiende. No se ha dispuesto de datos acerca de los balances, cuentas de resultados y gastos de personal tanto para la Federación Española de la Economía del Bien Común, creada oficialmente en 2021, como para la asociación valenciana.

CONCLUSIONES

Las entidades de todos los subsectores que forman parte de la Economía Social mantienen instituciones representativas que les facilitan su trabajo, recogen sus inquietudes y necesidades, y procuran que sus intereses sean conocidos por la ciudadanía y tenidos en cuenta por las instituciones públicas.

Algunas de estas instituciones disponen de recursos apreciables (en ocasiones con una importante aportación pública), y mantienen una plantilla suficiente para sus fines. En cambio, las instituciones representativas de los sectores sociales más débiles o emergentes suelen padecer estrecheces financieras crónicas, no tienen garantizada una financiación externa estable, y su plantilla laboral es exigua o inexistente, por lo que recurren de manera casi exclusiva al activismo personal y al voluntariado.

El acceso de las personas jóvenes a puestos técnicos y administrativos en las instituciones representativas suele hacerse por dos vías, no excluyentes. Por un lado, especializándose en el sector social en el que se desea trabajar, lo que suele incluir un período previo de voluntariado o de integración laboral en las empresas o entidades representadas. Por otro lado, mostrando un nivel adecuado en competencias técnicas altamente valoradas por este tipo de instituciones: elaboración, dirección y gestión de proyectos; elaboración de informes y memorias; técnicas de marketing social; habilidades de comunicación con la base social de que se trate; etc.

UNIDAD DIDÁCTICA 3

El impacto del COVID-19 en la economía social

Por **Ángel Soler Guillén**
Profesor ayudante doctor de la Universitat de València

El impacto del COVID-19 en la economía social

1. INTRODUCCIÓN

Desde el mes de marzo de 2020, prácticamente casi todos los países y regiones del mundo se vieron afectados por un nuevo coronavirus SARSCoV-2 que comenzó en Wuhan, China, en diciembre de 2019 (COVID-19). La difusión, amplitud e intensidad con que se transmitió este virus llevó que la OMS declarara el 11 de marzo la existencia de una pandemia.

Con el objetivo de frenar los contagios, reducir la tensión hospitalaria y los fallecimientos fue necesario adoptar medidas excepcionales a nivel mundial, que afectaron a la forma de realizar la vida diaria, las relaciones sociales, las actividades educativas y también las económicas. Las consecuencias económicas de las medidas adoptadas han derivado en una profunda crisis económica a un ritmo vertiginoso.

Esta crisis económica encuentra su origen en el hundimiento de la actividad como consecuencia de la interrupción de las cadenas de valor de las empresas, los efectos de una situación de confinamiento domiciliario de la población, así como de las restricciones legales impuestas a un gran número de sectores económicos con el objetivo de frenar el avance de la pandemia. Como resultado de todo ello, esta crisis económica posee elementos relacionados tanto como la oferta como con la demanda, que deben tenerse en cuenta a la hora de diseñar e implementar las políticas económicas que traten de paliar y reducir sus efectos, así como de incentivar la reactivación económica una vez que la pandemia ceda irreversiblemente.

De este modo, por el lado de la oferta se ha tratado de restaurar los niveles de actividad con el objetivo de que las empresas no se paralicen. A ello ha contribuido tanto la financiación que aportan los programas de avales públicos (tanto el nacional como en la Comunitat Valenciana el del Instituto Valenciano de Finanzas, IVF) como las ayudas a los autónomos y los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo, ERTEs. Por el lado de la demanda, es fundamental mantener el nivel de ingresos de las familias para que no se deprima tanto el principal componente de la demanda agregada (el consumo), con medidas dirigidas a los colectivos vulnerables.

2. PRINCIPALES CIFRAS DE LA CRISIS ECONÓMICA PROVOCADA POR LA PANDEMIA

Las consecuencias de la pandemia son múltiples, y afectan a ámbitos muy distintos como son el sanitario, el social, el económico, el relacional, etc. Este epígrafe se centra en las consecuencias económicas que ha provocado la pandemia, poniéndose el foco en dos variables cruciales desde una perspectiva sectorial: la producción y el empleo.

El VAB de España (**cuadro 1**) se redujo en 2020 un 11,6% respecto del de 2019, una caída solo superada por la experimentada en 1936, cuando la economía se desplomó más de un 26% durante el primer año de la Guerra Civil. Esta recesión económica afectó de una forma asimétrica a los sectores productivos. El sector de la hostelería, restauración y ocio experimentó una reducción del 41%, seguido de la fabricación de vehículos de motor (-26,3%) y el transporte (-25,1%). Los sectores que se vieron menos afectados fueron el sector público, con una reducción tan solo de 0,6%, y el agroalimentario (-5,4%). La brusca caída de la actividad y, consecuentemente de la producción, alteró la estructura productiva provocando que el sector de hostelería, restauración y ocio redujese su participación en el VAB pasando de 8,8% a un 5,9%, y el de transporte pasase de un 4,8% a un 4,1%. Como consecuencia, y pese a la generalizada reducción de la actividad, el sector público aumento su peso en el VAB, de un 18,5% a un 20,8%.

En términos de empleo, la reducción también es muy importante, aunque en cierto modo más difusa debido a las medidas implementadas desde el Estado para tratar de paliar les efectos negativos de una situación de reducción de actividad sobrevenida, con consecuencias nefastas sobre la capacidad adquisitiva de una parte importante de la población.

La variación en el número de afiliados a la Seguridad Social no recoge el verdadero impacto sobre el empleo de la crisis económica producida por la pandemia, puesto que, como consecuencias de las medidas de protección social en el mercado de trabajo, encontramos trabajadores por cuenta ajena (afiliados con alta laboral) en situación de ERTE, y autónomos percibiendo la prestación por cese de actividad, que realmente no están trabajando, aunque se encuentren de alta en la Seguridad Social. El impacto total en el empleo puede expresarse como la diferencia en el número de afiliados entre 2019 y 2020, a la que se agrega los trabajadores en situación de ERTE y cese de actividad.

Como puede observarse en el **cuadro 2**, la reducción en el empleo que tiene lugar en la fase más restrictiva de la pandemia (abril de 2020) fue de casi 5,4 millones de personas, lo que supone una caída del 28% respecto de los afiliados de diciembre de 2019. El sector más afectado fue el de la hostelería, que absorbió algo más de una cuarta parte del ajuste de empleo del total de la economía, un 28,5%

CUADRO 1.
IMPACTO EN VALOR AÑADIDO BRUTO. ESPAÑA. 2019 Y 2020

	VAB 2019	VAB 2020	% VAB 2019	% VAB 2020	Tasa de variación (%)
Sector primario	35.841	33.897	3,3	3,5	-5,4
Energía	40.106	36.336	3,7	3,7	-9,4
Manufacturas	121.691	106.267	11,1	11,0	-12,7
Vehiculos de motor	17.208	12.686	1,6	1,3	-26,3
Construcción	72.608	66.055	6,6	6,8	-9,0
Comercio al por menor y al por mayor	142.313	122.603	13,0	12,6	-13,9
Transporte	53.094	39.767	4,8	4,1	-25,1
Hostelería, restauración y ocio	97.088	57.306	8,8	5,9	-41,0
Otros servicios de mercado	314.918	293.267	28,7	30,2	-6,9
Sector público	203.172	201.953	18,5	20,8	-0,6
Total	**1.098.039**	**970.137**	**100,0**	**100,0**	**-11,6**

Fuente: Ivie (2021) y elaboración propia.

(1.536.765 empleos), experimentando a su vez un impacto negativo del 97,4%. El sector del ocio (actividades artísticas y recreativas) es el segundo más afectado, con una caída del 76,9%, que se traduce en términos absolutos en 266.897 empleos. Los sectores de comercio y reparación de vehículos, actividades inmobiliarias, actividades administrativas y otros servicios presentan impactos en empleo alrededor del 25%. En base a la clasificación sectorial utilizada no se encuentra ningún sector de actividad en este periodo que haya registrado una variación positiva en el empleo.

Una vez calculado el impacto sobre el empleo de la fase más restrictiva de la pandemia se observa que el empleo efectivo a finales de abril 2020 se sitúa en 13.871.563, un 24,6% inferior a la cifra de afiliados oficial a esa fecha.

CUADRO 2.
IMPACTO EN EMPLEO. ESPAÑA. 2019 Y 2020

	Afiliados 31/12/2019		Afiliados 30/04/2020		Variación neta afiliados	Afiliados en ERTE a 30/04/2020	Autónomos en cese de actividad a 30/04/2020	Impacto total en empleo			Empleo efectivo 30/04/20 número
	Personas	Distribución porcentual	Personas	Distribución porcentual				Personas	Distribución porcentual	Porcentaje sobre afiliados	
Agricultura	1.171.958	6,1	1.170.038	6,4	-1.920	5.628	1.891	-9.439	0,2	-0,8	1.162.519
Energía y agua	204.718	1,1	199.167	1,1	-5.551	6.144	2.064	-13.759	0,3	-6,7	190.959
Ind. manufacturera	2.050.282	10,6	1.990.256	10,8	-60.026	300.097	100.838	-460.961	8,6	-22,5	1.589.321
Construcción	1.204.921	6,3	1.145.211	6,2	-59.710	138.503	46.539	-244.752	4,5	-20,3	960.169
Comercio y rep. vehículos	3.270.240	17,0	3.073.245	16,7	-196.995	834.038	280.250	-1.311.284	24,3	-40,1	1.958.956
Transporte y almacenamiento	939.265	4,9	895.746	4,9	-43.519	118.452	39.802	-201.773	3,7	-21,5	737.492
Hostelería	1.577.255	8,2	1.429.781	7,8	-147.474	1.039.876	349.415	-1.536.765	28,5	-97,4	40.490
Información y comunicaciones	569.100	3,0	555.442	3,0	-13.658	35.619	11.969	-61.246	1,1	-10,8	507.854
Act. financieras y seguros	379.946	2,0	375.203	2,0	-4.743	7.166	2.408	-14.317	0,3	-3,8	365.629
Act. inmobiliarias	146.157	0,8	141.032	0,8	-5.125	25.014	8.405	-38.544	0,7	-26,4	107.613
Act. profesionales	1.057.479	5,5	1.020.443	5,5	-37.036	90.638	30.456	-158.129	2,9	-15,0	899.350
Act. administrativas	1.422.702	7,4	1.307.525	7,1	-115.177	174.296	58.566	-348.039	6,5	-24,5	1.074.663
AA.PP. y Seg. Social	1.118.749	5,8	1.087.377	5,9	-31.372	687	231	-32.289	0,6	-2,9	1.086.460
Educación	1.063.652	5,5	1.030.659	5,6	-32.993	160.265	53.852	-247.109	4,6	-23,2	816.543
Actividades sanitarias	1.751.431	9,1	1.739.227	9,5	-12.204	134.625	45.236	-192.065	3,6	-11,0	1.559.366
Act. artísticas y recreativas	347.070	1,8	305.763	1,7	-41.307	168.853	56.737	-266.897	5,0	-76,9	80.173
Otros servicios	544.995	2,8	509.516	2,8	-35.479	146.103	49.093	-230.675	4,3	-42,3	314.320
Hogares personal doméstico	438.029	2,3	417.367	2,3	-20.662	354	119	-21.134	0,4	-4,8	416.895
Org. extraterritoriales	3.687	0,0	3.364	0,0	-323	428	144	-895	0,0	-24,3	2.792
Total	**19.261.636**	**100,0**	**18.396.362**	**100,0**	**-865.274**	**3.386.785**	**1.138.014**	**-5.390.073**	**100,0**	**-28,0**	**13.871.563**

Fuente: Elaboración propia.

3. EL IMPACTO DEL COVID EN LA ECONOMÍA SOCIAL

La Economía Social no ha sido una excepción al análisis previamente expuesto sobre los efectos de la pandemia en el VAB y el empleo, y se ha visto expuesta de forma similar al enorme impacto económico y social que ha supuesto esta crisis sanitaria.

En junio de 2020 la institución europea *Social Economy Europe* publicó el informe "El impacto de la covid-19 en las empresas de economía social en Europa". Este informe se elaboró a partir de las respuestas ofrecidas, tanto cuantitativas como cualitativas, por distintos países de la UE acerca del impacto de la crisis COVID-19 en las empresas y organizaciones de la Economía Social Europea, donde el 24% de las repuestas ofrecidas correspondían a España.

Entre los datos más destacados cabe señalar que el 88,3% empresas y entidades de la economía social europea encuestadas afirmaron que la pandemia y el confinamiento afectaron duramente en su actividad, y que, además, el 71% de ellas tuvo un fuerte impacto en el empleo de sus entidades.

El **gráfico 1** muestra que el impacto sectorial en el empleo de la Economía Social ha sido muy desigual, viéndose más afectadas las ramas de servicios sociales (14,5%), educación y formación (14%), limpieza, seguridad y otros servicios personales (13%), hostelería, restauración y turismo (11,5%), actividades administrativas (10,5%), reparaciones (9%) y cultura, deporte y ocio (9%). El resto de los sectores considerados han padecido un impacto inferior al 5%.

Según este informe, las principales medidas adoptadas en términos laborales por las empresas de Economía Social en Europa han sido: mecanismos de desempleo temporal (31,5%), reducción o suspensión de actividades (18%), reducción de la jornada laboral (14%), despido o no renovación de contratos (12%), recurso al teletrabajo (7%), y con porcentajes inferiores al 5%, la suspensión de nuevas contrataciones, las reducciones o suspensiones salariales, y las bajas por enfermedad.

Respecto de las medidas de las que se beneficiaron las empresas y organizaciones de la Economía Social en España, casi el 80% de los encuestados afirmó haber podido acceder a ellas desde el ámbito nacional o regional, o, incluso, de ambos. En particular, los préstamos garantizados del Instituto Oficial Español (ICO); y el acceso más flexible a las prestaciones por desempleo y acceso a expedientes de regulación temporales de empleo. Aquellas empresas que tuvieron problemas para acceder a las ayudas estatales o regionales señalan principalmente la falta de apoyo existente hacia la economía social, dado que los planes suelen estar dirigidos a grandes y medianas empresas.

La mayor resiliencia de la Economía Social puede constatarse a través de este informe en la afirmación de que el 43,5% de las empresas encuestadas considera que será capaz de recuperarse completamente de los efectos de la crisis COVID en los siguientes meses, el 42,2% tienen algunas dudas sobre las posibilidades de recuperarse totalmente y el 14,3% opina que no podrá recuperarse.

Utilizando información procedente del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), concretamente sobre los contratos realizados en el periodo comprendido entre 1999 y la actualidad, también puede observarse la mayor resiliencia y, por ende, el menor efecto de la crisis en la Economía Social. El **gráfico 2** muestra la tasa de variación interanual de las contrataciones realizadas en la Economía Social y la economía total. La reducción experimentada en todos los meses de 2020 es menos intensa en la Economía Social, incluso en el periodo de confinamiento. En el mes de noviembre de 2020 las contrataciones realizadas son prácticamente las mismas que en el mismo mes de 2019 (alrededor de 90.000), mientras que en el total de la economía las contrataciones a finales de año 2020 se encontraban un 22,1% por debajo de las de 2019. Ello pone de relevancia la mayor resistencia y recuperación de la Economía Social ante una crisis sanitaria, económica y social de gran dimensión.

GRÁFICO 1.
IMPACTO EN EL EMPLEO SEGÚN SECTOR DE ACTIVIDAD. EMPRESAS DE LA ECONOMÍA SOCIAL. PRIMER SEMESTRE DE 2020. PORCENTAJE

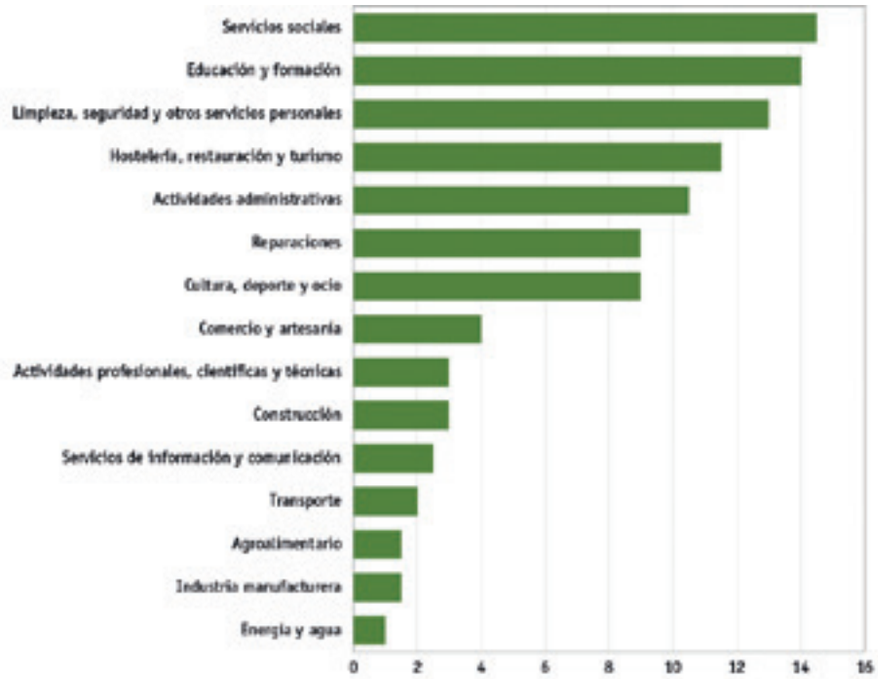

Fuente: Social Economy Europe.

GRÁFICO 2.
CONTRATOS REALIZADOS. ESPAÑA. 2020-2021. TASA DE VARIACIÓN INTERANUAL

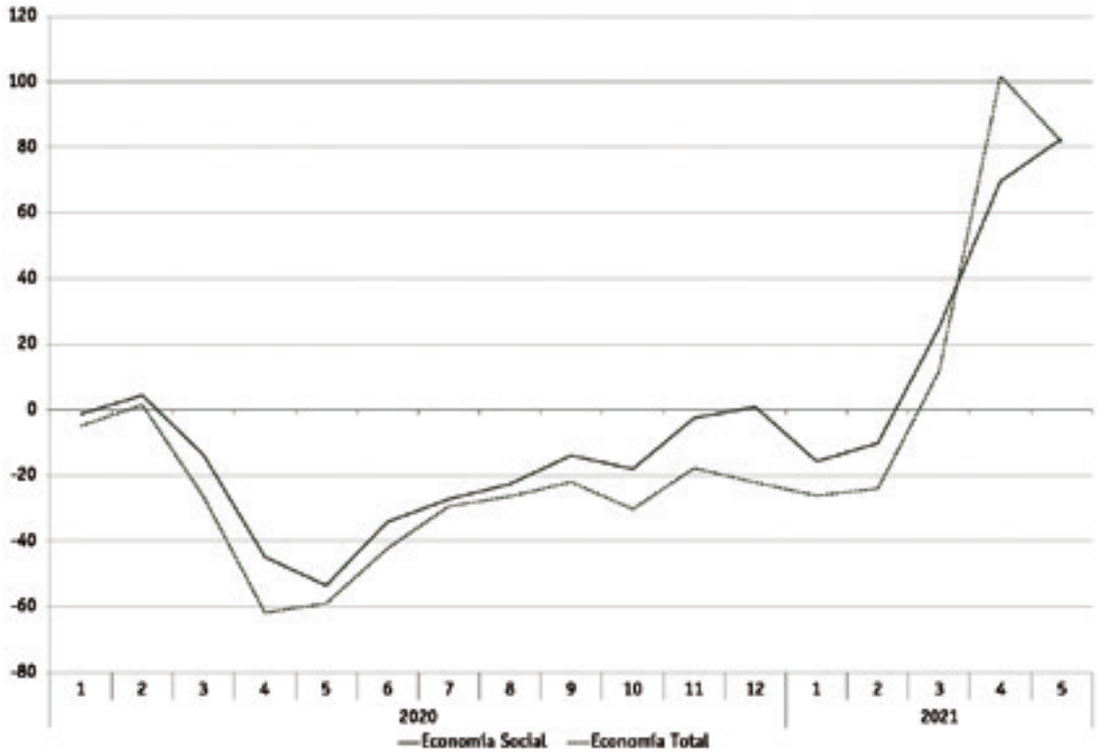

Fuente: SEPE y elaboración propia.

Para saber más

- Crisis del covid-19: impacto y respuestas de la economía social. 2020. Rafael Chaves
- The impact of COVID-19 on Social Economy Enterprises. 2020. Social Economy Europe
- Iniciativas y actuaciones de las empresas de la Economía social ante el COVID 19. 2020. CEPES
- La Economía Social frente al COVID-19. 2020. CEPES
- El Tercer Sector de la C. Valenciana pide ser considerado agente social esencial en la reconstrucción de Valencia tras la COVID-19. Plataforma del Tercer Sector

UNIDAD DIDÁCTICA 4

La mujer en la Economía Social

Por **Ángel Soler Guillén**
Profesor ayudante doctor de la
Universitat de València

La mujer en la Economía Social

1. RASGOS BÁSICOS DE LA MUJER EN EL MERCADO DE TRABAJO

La situación laboral de las mujeres en la economía social es relativamente poco conocida, debido principalmente a la escasez de estadísticas con desagregación por sexo. La consideración del sexo como una variable de clasificación en las estadísticas contribuye a reconocer una aportación que ha sido invisibilizada por una gran parte de las instituciones, valoriza el trabajo realizado por la mujer y pone de relieve la importancia de su aportación, además de ayudar a adecuar las definiciones estadísticas existentes y enriquecerlas.

Los obstáculos a los que se han enfrentado y se enfrentan, todavía hoy, las mujeres son muy diversos para llegar a una integración con los mismos derechos "de facto" que los hombres en el mercado de trabajo, entre otros.

Pese a que el marco normativo no ha dejado de lado a las mujeres ni a sus derechos laborales, no parece haber sido suficiente para acabar con las diferencias que se arrastran desde muchos años atrás. La legislación no ha conseguido que la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo sea un hecho en las sociedades, de modo que la segregación ocupacional y las diferencias salariales han caracterizado el trabajo que han realizado las mujeres desde la segunda mitad del siglo XX hasta la actualidad, donde todavía perviven.

La tradición cultural, los roles y los estereotipos han sentado las bases a lo largo de los años para que sean las mujeres, en lugar de los hombres, las que abandonen de forma temporal o definitiva sus trabajos para dedicarse al cuidado de los hijos o personas dependientes. De esta forma, ellas

renuncian a una parte importante de sus ingresos a causa de la reducción de sus jornadas laborales, y tienen que aceptar contratos a jornada parcial no por deseo propio (jornada parcial voluntaria) sino derivado de las obligaciones familiares que les han sido impuestas.

Consecuentemente, el trabajo realizado por las mujeres ha sufrido una pérdida de valor en contraposición al realizado por los hombres, incluso en el caso de trabajos que requieren requisitos similares en relación con competencias, habilidades, nivel de cualificación y experiencia. Esta pérdida de valor ha conducido a que los trabajos que desempeñan las mujeres se sitúen mayoritariamente a la cola de los niveles de la clasificación ocupacional, dando lugar a la llamada "segregación ocupacional".

Por segregación ocupacional de género se entiende la concentración de las personas trabajadoras en tipos y niveles diferentes de actividad en función del sexo, de modo que los hombres se concentran en mayor medida en aquellas ocupaciones mejor pagadas y con mayor reconocimiento y prestigio social, mientras que las mujeres lo hacen en los empleos con menor remuneración y grado de responsabilidad. Esta segregación ocupacional se ha clasificado en dos categorías, la horizontal y la vertical. Por segregación horizontal se entiende aquella en virtud de la cual las mujeres trabajan mayoritariamente en una reducida categoría de ocupaciones, que se circunscribe básicamente al sector servicios escasamente cualificado, la enseñanza o también como administrativas. La segregación vertical se ha definido como aquella a través de la cual las mujeres suelen ocupar puestos de niveles de responsabilidad inferiores, pese a que su cualificación se ha incrementado de forma que ha superado en muchos casos a la del hombre, encontrándose de este modo con el *denominado techo de cristal*. Este *techo de cristal* no es más que la existencia de una limitación no explícita pero sí implícita del ascenso laboral de las mujeres en el interior de las organizaciones, configurándose como una barrera que limita sus carreras profesionales y que es muy difícil de sobrepasar.

2. LA SITUACIÓN DE LA MUJER EN EL MERCADO DE TRABAJO DE LA ECONOMÍA SOCIAL

A) PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS

La situación de la mujer en el mercado laboral se caracteriza por presentar una tasa de actividad inferior a la del hombre, independientemente del grupo de edad que se analice, si bien es cierto que a medida

que el grupo generacional es más joven se reducen las diferencias. La incorporación de la mujer a la población activa que se ha producido en las últimas décadas aún no ha sido suficiente como para anular estas diferencias, que fundamentalmente obedecen a roles y patrones culturales muy antiguos. Una vez tomada la decisión de incorporarse al mercado de trabajo, las trabas que las mujeres encuentran son mayores que las de los hombres. Su tasa de empleo también es sistemáticamente inferior a la masculina, del mismo modo que, salvo en el caso de las mujeres más jóvenes, la tasa de paro refleja una desventaja para ellas.

En el caso concreto de las mujeres que trabajan en cooperativas y sociedades laborales se observan aspectos diferenciadores (**cuadro 1**). La presencia de las mujeres en las cooperativas de trabajo asociado es superior a la de los hombres, llegando a suponer un 53,8% del total del empleo. Sin embargo, en las sociedades laborales no se observa esta feminización, pues en ellas solo el 35,8% son mujeres, debido fundamentalmente al carácter industrial de muchas de estas sociedades. En términos agregados, las cooperativas y sociedades laborales presentan paridad de género en el empleo, mientras que en la economía capitalista el porcentaje de mujeres en el empleo se encuentra muy estabilizado, alrededor del 45,7% en el año 2020.

Un análisis del peso de las mujeres en la economía social por Comunidades Autónomas (**gráfico 1**) confirma, con datos publicados por la Seguridad Social, la heterogeneidad regional existente. Por encima de media nacional se encuentra en primer lugar Cataluña, con un 57,7% de mujeres trabajadoras sobre el total de empleo. Le siguen Asturias, Comunidad Valenciana, País Vasco, C. de Madrid, Baleares y Andalucía. Las regiones con menos feminización del empleo en la economía social están encabezadas por Castilla y León, con tan solo un 32,6%. Le siguen La Rioja, Castilla-La Mancha, Cantabria, Navarra y Extremadura con porcentajes inferiores al 40%.

CUADRO 1.
MUJERES TRABAJADORAS EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES. ESPAÑA. PORCENTAJE SOBRE EL EMPLEO TOTAL. 2016-2020

	ECONOMÍA SOCIAL			ECONOMÍA CAPITALISTA
	Cooperativas	Sociedades Laborales	Total	Total
2016	52,7	35,6	49,0	45,5
2017	53,8	35,3	49,8	45,5
2018	53,8	35,8	50,1	45,5
2019	nd	nd	nd	45,7
2020	nd	nd	nd	45,7

Fuente: Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, INE y elaboración propia.

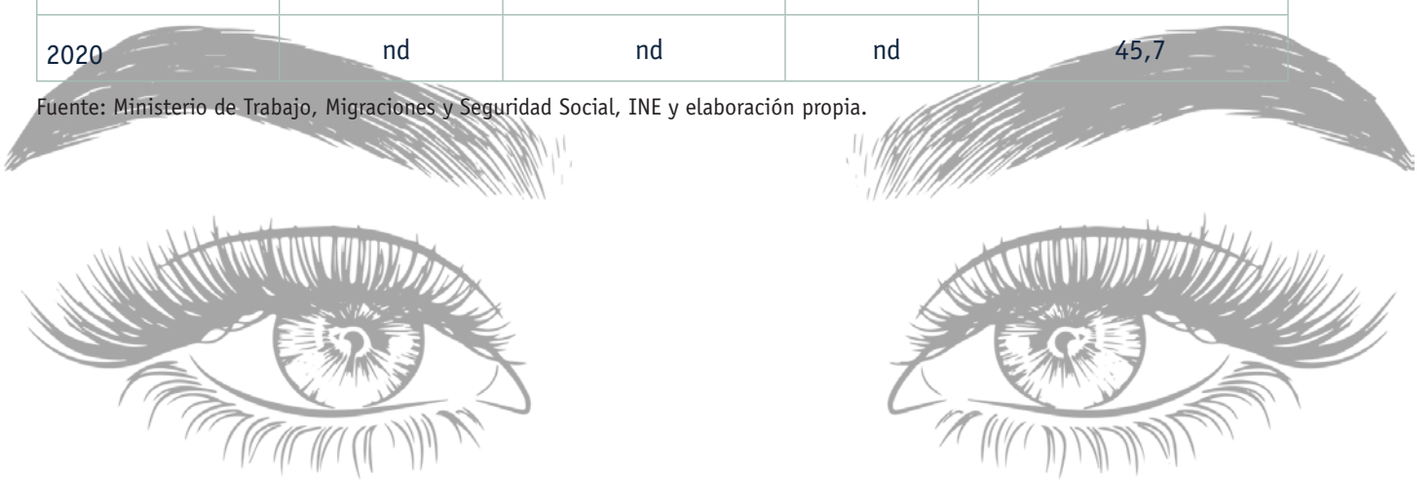

GRÁFICO 1.
MUJERES TRABAJADORAS EN LA ECONOMÍA SOCIAL. COMUNIDADES AUTÓNOMAS. PORCENTAJE DE MUJERES SOBRE EL TOTAL DE EMPLEO. 2018

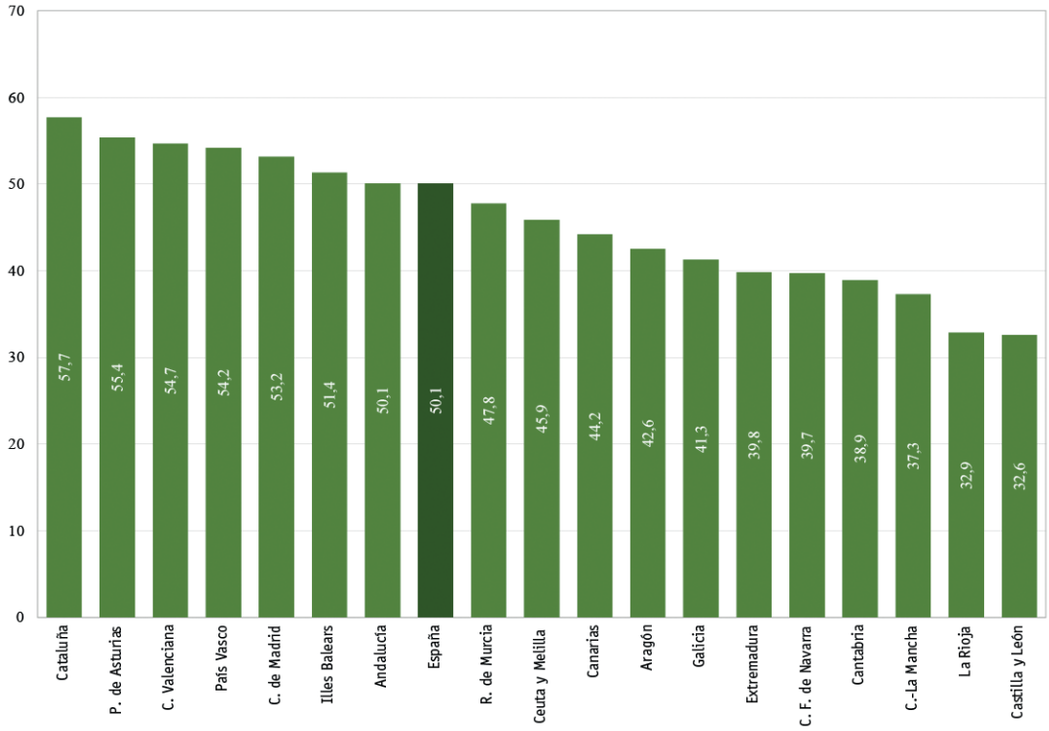

Fuente: Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, INE y elaboración propia.

De los análisis por diferentes categorías podemos concluir:

- Por grupos de edad, las mujeres más jóvenes son las que han conseguido una importante ventaja relativa en el empleo tanto de cooperativas, como de sociedades laborales.
- Por nivel de estudios terminados se observa que las mujeres trabajadoras en las cooperativas y las sociedades laborales poseen más capital humano que los hombres al representar un mayor porcentaje entre aquellos que poseen estudios de FP superior o estudios universitarios.
- Por rama de actividad en la que se desarrolla el trabajo en las cooperativas y las sociedades laborales, cabe señalar que el sector agrícola y el de servicios son los que presentan una mayor feminización, mientras que el sector industrial y de la construcción se encuentran fuertemente masculinizados.
- Según el tipo de jornada laboral de los ocupados en cooperativas y sociedades laborales, las mujeres suponen aproximadamente la mitad de empleo a jornada completa, pero tras cuartas partes del empleo a jornada parcial, visibilizándose también en este sector la peor calidad del empleo de las mujeres en la relación a los hombres, al no ser una situación deseada por ellas como señalan las encuestas realizadas.
- Según grupo de ocupación las mujeres trabajadoras en cooperativas y sociedades laborales se sitúan mayoritariamente entre las personas técnicas y profesionales de apoyo y el personal de los servicios de restauración, personales, protección y de ventas. A grandes rasgos la mayor feminización se localiza en un grupo de elevada cualificación, mientras que la mayor masculinización se encontraría en los grupos de menor cualificación profesional.

Las oportunidades laborales para la mujer en el ámbito de la Economía Social son muy destacadas. Sirvan de ejemplo algunas referencias de Cooperativas Agroalimentarias, Federación Valenciana de Empresas Cooperativas de Trabajo Asociado (FEVECTA), Confederación empresarial Española de la Economía Social (CEPES), como las siguientes:

- Las mujeres deciden en las Cooperativas Valencianas.
- Las cooperativas necesitan de las mujeres por la forma de gestionarse.
- CEPES apoya el trabajo de las mujeres en el Día Internacional de la Mujer.
- Empresas en la brecha por el compromiso con la sociedad.

B) BRECHA SALARIAL

La brecha salarial de género se define como la diferencia entre el salario medio que reciben las mujeres respecto del de los hombres al realizar su actividad laboral. En otras palabras, se refiere a lo que una mujer gana de media menos respecto de un hombre.

En la actualidad la principal causa de esta brecha se halla en la prolongación de unos roles y estereotipos del pasado, fruto de una división sexual del trabajo que continúa vigente en la sociedad y el mercado de trabajo. Se configuran como algunas de las fuentes de alimentación de esta brecha salarial las provenientes de que los hombres trabajan más en actividades y puestos mejor remunerados, su jornada laboral es en mayor medida a tiempo completo, reciben más complementos salariales, o también que su salario base crece a mayor ritmo con el paso del tiempo debido a que promocionan más.

Desde un punto de vista amplio, la brecha salarial de género hunde sus raíces en la segregación del mercado de trabajo por motivo de género, tanto vertical como horizontal. Horizontal, porque las mujeres trabajan por lo general en una exigua categoría de ocupaciones, que se circunscribe al sector servicios escasamente cualificado, la enseñanza o también como administrativas. Vertical, debido a que las mujeres suelen ocupar puestos de niveles de responsabilidad inferiores, pese a que su cualificación se ha incrementado de forma que ha superado a la del hombre, encontrándose de este modo con el denominado como techo de cristal.

Respecto de la cuantificación de esta brecha de género debe señalarse que Eurostat, para el año 2018, la cifra en un 11,3% utilizando la Encuesta de Estructura Salarial

cuatrienal de 2018. Esta encuesta, realizada y publicada por el INE de forma armonizada con los países de la Unión Europea, permite analizar con cierta exhaustividad la brecha salarial de género. Entre las principales conclusiones que se obtienen, se observa que la brecha salarial es más reducida cuanto más joven se es. Por sectores de actividad es el sector industrial aquel en el que la mujer cobra menos que el hombre, céteris paribus, mientras que en el sector de la construcción español la mujer llega a ingresar en media hasta un 8% más que el hombre. El sector servicios muestra una brecha salarial en el entorno de la media, esto es, entre un 11% y un 12%.

Atendiendo al tipo de jornada que figura en el contrato de las trabajadoras y los trabajadores se observa que en los contratos a tiempo parcial la brecha salarial es mayor que cuando los contratos se realizan a tiempo completo. Por otro lado, considerando la duración del contrato, cuando éste es indefinido la brecha salarial es mayor que cuando es temporal.

Respecto del nivel de estudios terminados, los resultados presentan una secuencia muy intuitiva, pues la evidencia empírica muestra que a medida que aumenta el nivel de cualificación, la ratio salario femenino sobre el masculino es mayor, aminorándose así la brecha salarial.

C) OTRAS DESIGUALDADES

A través de la Muestra Continua de Vidas Laborales, una estadística elaborada por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, se puede analizar cómo son las relaciones laborales en España. Al poner el foco sobre la temporalidad se observa que el porcentaje de relaciones laborales temporales en España es prácticamente el mismo en las cooperativas y las sociedades laborales que en el total de la economía, y se sitúa alrededor del 66%, sin variación destacable entre hombres y mujeres.

CUADRO 2.
INDICADORES DEL MERCADO LABORAL. RÉGIMEN GENERAL. RELACIONES LABORALES. ESPAÑA. 2018. COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES, Y TOTAL ECONOMÍA

	TOTAL ECONOMÍA			COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES		
	RL temporales (%)	RL a tiempo parcial (%)	Cotización mensual (€)	RL temporales (%)	RL a tiempo parcial (%)	Cotización mensual (€)
Mujer	67,3	41,0	869,3	66,3	33,9	823,60
Hombre	66,3	22,0	1.017,1	66,4	12,8	949,60
Ambos sexos	66,7	30,9	948,0	66,3	23,6	885,40
Brecha de género	1,0	1,9	0,85	1,0	2,6	0,87

Fuente: Muestra Continua de Vida Laborales y elaboración propia.

Respecto de las relaciones laborales a tiempo parcial, las mujeres se ven más afectadas que los hombres, aunque con diferencias dependiendo de si se trata del sector de cooperativas y sociedades laborales o del total de la economía. Así, mientras que en el total de la economía este tipo de relaciones laborales en las mujeres supone el 41,0% (22,0% en los hombres), en las cooperativas y sociedades laborales el porcentaje desciende hasta el 33,9% (12,8% para los hombres). En este caso, la ratio del valor de las mujeres sobre los hombres (brecha de género) es mayor para las cooperativas y sociedades laborales que

para el total de la economía, pero esconde que la situación tanto de mujeres como de hombres es más favorable en la economía social.

Al considerar la cotización mensual se observa que en el total de la economía ésta es superior a la de cooperativas y sociedades laborales, independientemente del sexo, y que la brecha de género en términos de cotización mensual en las cooperativas y sociedades laborales es inferior a la de la economía total (13% frente al 15%, en el año 2018).

3. SÍNTESIS FINAL

A lo largo de estas páginas se ha podido comprobar que la situación laboral de la mujer en la Economía Social presenta ventajas de muy diversos tipos respecto de la comparación con el total de economía. Así, en la Economía Social la presencia femenina, medida en términos de participación, es mayor que en total de la economía. Respecto de la edad, en las cooperativas y sociedades laborales las mujeres menores de 45 años suponen un porcentaje mayor que en el conjunto de la economía, lo que redunda en un rejuvenecimiento de la población ocupada. Esta mayor juventud de las mujeres se halla muy relacionada con su mayor formación o capital humano respecto de los hombres, y es que las mujeres son muy conscientes de que sus posibilidades de acceso al trabajo dependen en gran medida de su mayor cualificación media, y dadas las dificultades a las que deben hacer frente optan por adquirir un mayor nivel educativo y formativo.

Además, las diferencias de género en lo referente al tipo de jornada, a las que ya se ha aludido anteriormente, son menores al considerar las cooperativas y las sociedades laborales respecto de la economía total.

En suma, la incorporación de la mujer al mercado de trabajo a través de la vía de la Economía Social presenta ventajas comparativas evidentes que se traducen en una mayor calidad del empleo o, en términos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, como señala el Plan de apoyo y fomento del cooperativismo de la Comunitat Valenciana 2021-2022, un destacado impacto sobre el objetivo número 8: Trabajo decente y crecimiento económico.

UNIDAD DIDÁCTICA 5

Cooperativas agroalimentarias y de explotación comunitaria de la tierra

Por **Elena Meliá Martí**
Profesora Titular de Universidad
Universitat Politècnica de València

Familias profesionales más habituales

Con carácter especializado: Actividades agrarias; Industria alimentaria; Mantenimiento y servicios a la producción; etc.

Con carácter transversal: Administración; y los estudios universitarios de Derecho, Organización y Dirección de empresas, etc.

Cooperativas agroalimentarias y de explotación comunitaria de la tierra

1. BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS COOPERATIVAS

Las cooperativas agroalimentarias valencianas son empresas que integran agricultores, ganaderos o propietarios de explotaciones forestales, y entre sus particularidades principales frente a las sociedades de capital, cabe destacar que se gestionan democráticamente (cada socio tiene un voto[1]), y sus resultados económicos (beneficios) se distribuyen en función de la actividad cooperativizada (actividad realizada por cada socio a través de la cooperativa). Tienen un gran arraigo y vinculación con los territorios de la comunidad valenciana y son un elemento clave de fijación de la población rural, de ayuda a la preservación del entorno y de puesta en valor para generar actividades complementarias a la agroalimentaria que mejoren la renta de los agricultores (en los últimos tiempos muy menguada y deficitaria en muchos productos) y redunden en beneficio del conjunto de la sociedad.

1.1. OBJETO DE LAS COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS

Según la Ley Valenciana de Cooperativas[2], las cooperativas agroalimentarias están integradas por **titulares (propietarios) de explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales**. Su **objeto puede ser** cualquier servicio o actividad empresarial ejercida en común, en interés de sus socios y socias, y muy especialmente las siguientes:

a) **Proveer a los socios y socias de materias primas, medios de producción**, productos y otros bienes que necesiten (por ejemplo, hay cooperativas que proveen de fertilizantes a sus socios, de semillas, de maquinaria agrícola)

b) **Mejorar los procesos de producción agraria**, mediante la aplicación de técnicas, así como la prestación de toda clase de servicios accesorios. De hecho, muchas cooperativas aportan a sus socios asesoramiento para mejorar la gestión de sus fincas, o en ocasiones les proveen de elementos mecánicos o maquinaria que les puede ayudar, y que los socios de forma individual no podrían adquirir por ser muy costosas. El hecho de comprar de forma colectiva estos elementos, a través de la cooperativa, posibilita que los socios los puedan aprovechar sin un coste excesivo. En otros casos, las cooperativas desarrollan procesos de investigación e innovación,

1. En cooperativas agroalimentarias, cabe el voto ponderado en función de la actividad cooperativizada de cada socio, aunque con una limitación del máximo número de votos por socio, que varía entre las leyes de Cooperativas de las distintas Comunidades Autónomas.

2. Decreto Legislativo 2/2015, de 15 de mayo, del Consell, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana.

que permiten proveer a los socios de nuevas variedades o procesos que aplicar a sus producciones, de forma que las producciones de los socios sean más atractivas en los mercados y se comercialicen a mejor precio, con la consecuente mejora de los ingresos de los socios.

Hay muchos ejemplos de ello, pero uno significativo es el de la cooperativa valenciana Anecoop, cuya actividad en I+D+i ha derivado entre otros productos en la sandía sin pepitas Bouquet, que ha convertido a Anecoop en el primer operador mundial de sandías sin pepitas, líder en el mercado europeo. Según Anecoop, gracias a la sandía sin pepitas Bouquet, se consiguió acabar con el esquema temporal de la campaña de sandías en España, lo que permite una campaña más larga y la continuidad de la actividad agrícola durante todo el año, aparte de constituir un producto muy apreciado en los mercados, lo que mejora las liquidaciones a los socios productores.

c) **Industrializar o comercializar la producción agraria y sus derivados**. Hay muchas cooperativas que industrializan la producción de sus socios (conserveras, empresas de zumo, etc.). Otras simplemente se configuran como almacenes que aglutinan la producción y la comercializan de forma agregada, posibilitando el acceso a clientes importantes (grandes supermercados europeos o de fuera de la UE), a los que de forma individual no podría llegar el socio.

d) **Adquirir, mejorar y distribuir** entre las personas socias o **mantener en explotación en común tierras y otros bienes** susceptibles de uso y explotación agraria. Hay cooperativas que se constituyen para poner en común las explotaciones de los socios, y que estas puedan ser trabajadas de forma conjunta por la cooperativa. Se pueden poner en común otros bienes como la maquinaria agrícola.

e) Promover el desarrollo rural mediante la realización de actividades de consumo y la **prestación de toda clase de servicios para sus socios y socias y demás miembros de su entorno social y territorial**. Así, podrán desarrollar, bien para la propia cooperativa o para las personas socias, servicios y aprovechamientos forestales, turísticos, artesanales, de ocio y culturales; servicios asistenciales y

de asesoramiento para las explotaciones y la producción de las personas socias; acciones medioambientales y tecnológicas; actuaciones de rehabilitación, conservación y gestión del patrimonio y de los espacios y recursos naturales y energéticos del mundo rural, incluyendo las energías renovables; el comercio y la transformación agroalimentaria o cualesquiera otras actividades de igual o similar naturaleza. Aun así, el volumen de operaciones de la cooperativa por las actividades recogidas en este apartado no podrá exceder el veinticinco por ciento del volumen total de sus operaciones. En estos casos no es necesario que la cooperativa esté integrada por propietarios de explotaciones, sino que basta con que sean **personas que aporten bienes, productos o servicios** para la realización de cualquiera de las **actividades detalladas en este apartado**.

f) **Fomentar y gestionar el crédito y los seguros** sobre todo mediante cajas rurales, secciones de crédito y otras entidades especializadas.

g) Establecer **acuerdos o consorcios** con cooperativas de otras ramas con **el fin de canalizar directamente**, a los consumidores y consumidoras y empresas transformadoras, la producción agraria.

Las cooperativas se rigen por el principio de puertas abiertas, que implica **adhesión voluntaria y abierta:** Toda persona que reúna los requisitos para ser socio y esté interesada en utilizar los servicios de la cooperativa, tiene derecho a ingresar como socia salvo que lo impida una causa justa derivada de la actividad u objeto social de la cooperativa. **Baja voluntaria:** Los socios podrán causar baja voluntaria en cualquier momento, mediante notificación por escrito al consejo rector, lo que obliga a la cooperativa a reembolsarles sus aportaciones al capital en plazo y forma, según establezcan sus estatutos.

1.2. ÓRGANOS NECESARIOS DE LA COOPERATIVA AGROALIMENTARIA

Son tres:

a) **La asamblea general**, integrada por todos los socios, en la que carácter general cada socio o socia tiene un voto. En cooperativas agrarias, podrá ponderarse el voto de cada socio de acuerdo con su volumen de actividad cooperativizada, no pudiendo exceder el número de votos por socio de 3.
Se entiende por actividad cooperativizada la actividad que realiza cada socio con o a través de la cooperativa. Si se trata de una cooperativa de comercialización de cítricos, la actividad cooperativizada de cada socio es la cantidad de cítricos comercializada por cada uno. Si es ganadera, la cantidad de cabezas de ganado que aporta cada uno para sacrificar, etc.

b) **El consejo rector**, es elegido por la asamblea general, y es el órgano de dirección y representación de la cooperativa ante terceros. Suele estar integrado por 6-12 socios, aunque no hay mínimo ni máximo legalmente establecido. Dentro del consejo rector se elige un presidente y un vicepresidente.

c) **El órgano de liquidación**, cuando la cooperativa se disuelva y entre en liquidación.

1.3. RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA COOPERATIVA

A la hora de determinar sus resultados económicos, las cooperativas deben diferenciar entre los procedentes de la actividad cooperativizada (realizada por la cooperativa con las personas socias en cumplimiento de su fin social), y los de la realizada con terceros no socios (en el caso de que los haya). Esta doble actividad es muy común en las cooperativas agroalimentarias, ya que en muchos casos requieren de la adquisición de producción de terceros no socios, para atender necesidades comerciales de la propia campaña, o el caso de cooperativas que han experimentado una pérdida de socios y de actividad, para dar viabilidad a sus propias instalaciones de confección.

Las cooperativas deben llevar una contabilidad diferenciada entre ambas actividades (cooperativizada o con terceros), y cada una de ellas genera un resultado independiente (positivo o negativo), con diferente tributación. Para cada uno de ellos, la Ley de Cooperativas establece unas obligaciones diferentes:

- Los resultados cooperativos (ingresos menos gastos procedentes de las operaciones con socios) se destinarán, al menos en un 5%, al Fondo de Formación y Promoción Cooperativa (FEP) y, como mínimo en un 20%, a la Reserva Obligatoria (RO), hasta que ésta alcance la cifra del capital social suscrito en la fecha de cierre del ejercicio.
- Los beneficios netos resultantes de las operaciones con terceras personas no socias y, como mínimo, el 50% de los beneficios extraordinarios se destinarán, una vez deducidas las pérdidas de ejercicios anteriores, a la Reserva Obligatoria o al Fondo de Formación y Promoción Cooperativa.

Las reservas establecidas y otros fondos previstos por ley para las sociedades cooperativas, son diferentes a las establecidas en el caso de sociedades de capital. Cabe distinguir:

- Reserva Obligatoria: es irrepartible entre las personas socias y a ella van destinadas, entre otros, las cuotas de ingreso de los socios, así como los excedentes y beneficios que acuerde la Asamblea General. Su objeto es similar al de la Reserva Legal en sociedades de capital, compensar pérdidas de la cooperativa en la cuantía prevista por la Ley.
- Fondo de Formación y Promoción Cooperativa: es irrepartible e inembargable (excepto por deudas contraídas para el cumplimiento de sus fines), y tiene como objeto la formación de los socios y socias y trabajadores y trabajadoras de la cooperativa en los principios y técnicas cooperativas, económicas y profesionales; la promoción de las relaciones intercooperativas, la difusión del cooperativismo y la promoción cultural, profesional y social del entorno local o de la comunidad en general.

CASO EJEMPLO

Sea una bodega cooperativa. En el ejercicio 2020-21 ha producido y comercializado 100.000 Hl de vino, y ha obtenido lo siguientes ingresos y gastos:

- Ingresos por venta del vino: 100 millones de euros
- Gastos del ejercicio (gastos de personal, de luz, teléfono, gastos de transporte, gastos de compra de la uva a los socios, impuestos, etc.): 99 millones de euros

Resultado del ejercicio= Ingresos-Gastos= 1 millón de euros.

La Asamblea General de socios tiene entre sus competencias aprobar las cuentas anuales y la distribución de los excedentes del ejercicio (en el caso de que sean positivos), o la imputación de las perdidas (si son negativos). En este caso, las cuentas arrojan un resultado positivo de 1 millón de euros. La Asamblea decide destinar los mínimos establecidos por la Ley Valenciana de Cooperativas a los fondos sociales obligatorios: a la RO, el 20% de los excedentes procedentes de las operaciones con socios, y al FEP el 5%. El resto decide destinarlo en otro 25% a un Fondo de Reserva Voluntario (FRV), y el otro 50% a distribuir entre los socios en forma de retornos.

Así, destinará:

- Al RO: 0,20 x 1.000.000= 200.000 euros
- Al FEP: 0,05 x 1.000.000= 50.000 euros
- Al FRV: 0,25 x 1.000.000= 250.000 euros
- A retornos a distribuir a los socios: 0,5x1.000.000= 500.000 euros

Y estos retornos se distribuirán en función de la producción que ha aportado cada socio a la cooperativa. De esta forma, si un socio X ha aportado un 10% de la producción total de uva que ha llegado a la cooperativa, tendrá derecho a percibir:

Retornos del socio X: 0,10 x 500.000 euros = 50.000 euros

De esta forma, los socios perciben dos tipos de retribuciones:

- Una retribución, por el valor de la uva aportada a la cooperativa para que esta la industrialice y produzca vino.
- Una segunda retribución, por su cualidad de socio de la cooperativa, que se corresponde con la distribución del resultado del ejercicio, o retorno (en aquellos casos en que este sea positivo, y los socios lo decidan así en la asamblea general).

1.3.1. Distribución del resultado entre los socios de la cooperativa agroalimentaria

Cada ejercicio, una vez cuantificados todos los ingresos y gastos de la entidad, si existe un beneficio o resultado positivo, éste debe en primer lugar destinarse en la parte que la Ley establece a los Fondos de reserva establecidos por la misma. El excedente sobrante puede ser distribuido entre los socios, pero a diferencia de las sociedades de capital (sociedad anónima, limitada, etc.), éste se debe distribuir entre los socios en proporción a la participación de los mismos en la actividad cooperativizada. Este reparto se conoce como "retornos".

A continuación, se muestra un pequeño caso práctico que refleja el procedimiento con el cual se cuantifican los retornos a distribuir a los socios a partir del resultado:

1.4. COOPERATIVAS DE SEGUNDO GRADO

Son muy comunes en el sector agroalimentario. Son **cooperativas de cooperativas**, es decir que sus socios son a su vez cooperativas y otras formas de empresa. Se crean para integrar la actividad de varias cooperativas agroalimentarias, con distinto objeto (exportar, industrializar, proveer suministros, etc.). Según el Observatorio Socioeconómico del Cooperativismo Agrario Español (OSCAE) 2019, en España un 40% de las cooperativas de primer grado están integradas en una cooperativa de segundo grado.

En la Comunidad Valenciana contamos con varias cooperativas de segundo grado, y la más sobresaliente es **ANECOOP**, creada en 1975, y que en la actualidad integra a 72 empresas agrarias (la mayor parte cooperativas), de distintas comunidades autónomas españolas, siendo en la actualidad la primera empresa hortofrutícola del Mediterráneo y la cooperativa agroalimentaria española líder en exportación (anecoop.com).

2. LAS COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS EN LA COMUNIDAD VALENCIANA: SU IMPORTANCIA Y SU CAPACIDAD DE GENERAR EMPLEO

En 2020 en la C. Valenciana están registradas 261 cooperativas agroalimentarias, de las cuales 239 son de primer grado y 22 de segundo grado. A pesar de que su número ha descendido en los últimos tiempos (Figura 1), la realidad es que su dimensión media se ha incrementado. Así, tan solo desde 2014 a 2020, la facturación media cooperativa ha crecido de 5,5 millones de euros a 8,2, aumento que se produce de forma paralela a la reducción del número de cooperativas (de 353 han pasado a 261) (cuadro 2).

FIGURA 1.
EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (2004-2020)

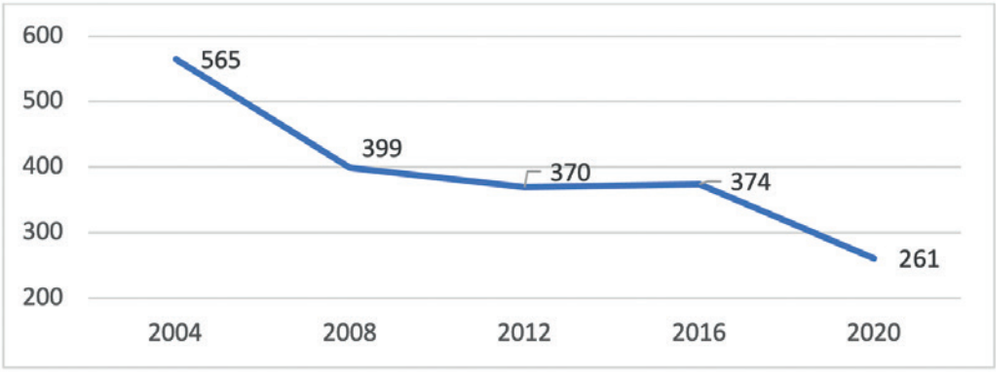

Fuente: Informe socioeconómico de las cooperativas agroalimentarias valencianas, 2015, 2018, 2020. Cooperativas Agroalimentarias Comunidad Valenciana.

CUADRO 1.
EVOLUCIÓN DE LA DIMENSIÓN MEDIA COOPERATIVA EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

	Número de Socios	Facturación (mil €)	Número de cooperativas	Número socios / coop	Facturación /coop (millones de €/coop)
2014	202.123	1.940	353	572,6	5,5
2020	178.264	2.153	261	683,0	8,2

Fuente: Informe socioeconómico de las cooperativas agroalimentarias valencianas, 2015, 2020. Cooperativas Agroalimentarias Comunidad Valenciana.

Geográficamente, es Valencia la que cuenta con un mayor número de cooperativas (137), representando el 52% del total, seguida de Castellón (con 82) y Alicante, que cuenta con 42. En cuanto de número de socios que integran, son las cooperativas de Castellón las que cuentan con un mayor número, tanto en total (85.289), como por término medio por cooperativa (1.122), frente a los 556 que integran las cooperativas de valencia o los 520 de Alicante.

En la Comunidad Valenciana existen 22 cooperativas de segundo grado, las cuales se ubican en su mayoría en la provincia de Valencia (13), siendo 6 las ubicadas en Castellón, y 3 en la de Alicante.

A nivel nacional, las cooperativas agroalimentarias valencianas representan en número el 10,4% del total, siendo sin embargo su peso dentro de la facturación del 8,9% (OSCAE, 2019). Esto se debe entre otros aspectos a la pérdida de actividad que ha tenido la actividad agraria en nuestra Comunidad en las últimas décadas, la cual lidera desde 2015 el abandono de tierras de cultivo en España (según la Encuesta de superficies y rendimientos (Esyrce) que elabora el Ministerio de Agricultura), contando a su vez con una de las poblaciones agrarias más envejecidas. Esta realidad ha tenido un fuerte impacto en el número de socios de cooperativas, que sólo en el periodo 2014-2020 se ha reducido en un 13,5%. Pese a ello, la facturación global de las cooperativas no se ha reducido en este periodo, sino que ha crecido casi un 10%, lo que parece indicar que son los agricultores y las explotaciones más productivas las que están manteniéndose, y su capacidad de generar ingresos es capaz de suplir en parte esta pérdida de superficie.

FIGURA 2.
DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE LAS COOPERATIVAS EN LA C. VALENCIANA

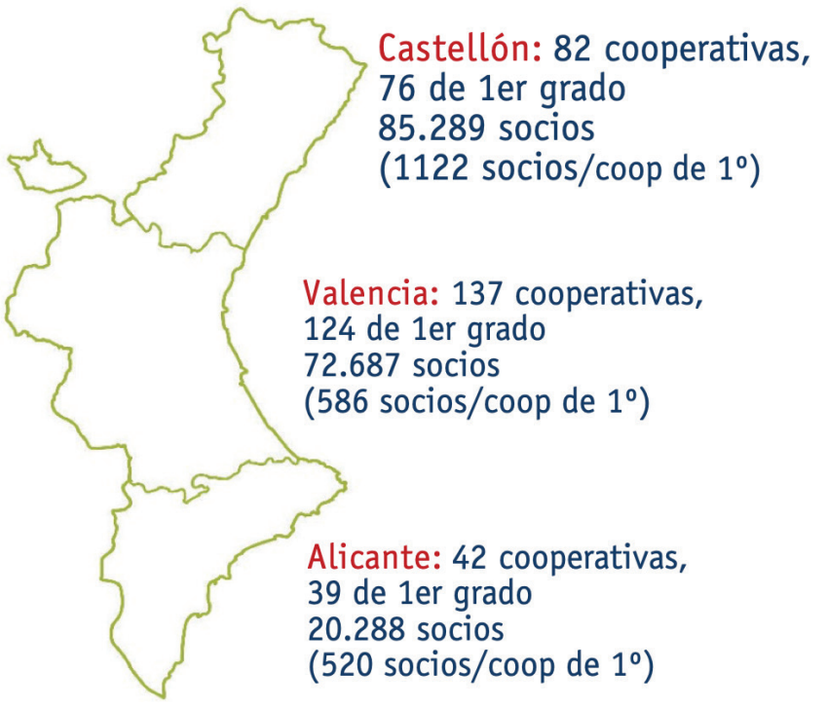

Fuente: Informe socioeconómico de las cooperativas agroalimentarias valencianas, 2020. Cooperativas Agroalimentarias Comunidad Valenciana.

El abandono de explotaciones y la falta de relevo generacional están muy relacionados con la escasa rentabilidad que en algunos casos tiene la actividad agraria, y en este ámbito, las cooperativas tienen mucho que aportar. Sin embargo, la pérdida de socios ha hecho que muchas cooperativas, con instalaciones productivas ya de entrada sobredimensionadas, lo estén teniendo muy difícil para proveer liquidaciones satisfactorias, ya que a los estrechos márgenes que tienen ya de por sí muchos productos agroalimentarios, se unen unos costes estructurales excedidos, por la pérdida de producción. En este sentido, hay que reconocer que el hecho de que muchas cooperativas hayan desaparecido en los últimos años (tan solo en el periodo 2016-2020 se ha reducido en un 30% su número), ha hecho que la actividad se concentre en las cooperativas que permanecen, lo que ha provocado que su dimensión media haya pasado de 5 a 8,2 millones de euros/cooperativa, aumento que las sitúa en la media nacional (OSCAE, 2019). No podemos olvidar que estas cifras continúan distando mucho de las que arrojan por término medio las cooperativas agroalimentarias europeas (15,9 millones de euros), o las de algunos países europeos como es el caso de Holanda (148 millones de euros), o Dinamarca (893 millones de euros) (COGECA, 2014).

CUADRO 2.
FACTURACIÓN DE LAS COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (2020)

Nivel de facturación (millones de euros)	Nº Coops.	% del total	Facturación (€)	% Facturación agregada
< 1 M	89	34,10	36.731.444	1,71
1-10 M	131	50,19	480.042.920	24,00
10-30 M	27	10,34	378.579.154	41,58
30-50 M	11	4,21	438.865.027	64,96
> 50 M	3	1,15	819.324.987	100,00
TOTAL	**261**	**100,00**	**2.153.543.532**	

Fuente: Informe socioeconómico de las cooperativas agroalimentarias valencianas, 2020. Cooperativas Agroalimentarias Comunidad Valenciana.

Y debemos tener presente que, al hablar de dimensiones medias, las realidades individuales se diluyen, ya que mayoritariamente las cooperativas valencianas presentan una **facturación muy reducida**. De hecho, solo 3 de las cooperativas agroalimentarias valencianas presentan una facturación por encima de los 50 millones de euros, presentando el 34% de las mismas una facturación inferior a un millón de euros, y entre 1 y 10 millones el 50,1%, cifras que como hemos indicado dificultan su supervivencia en el actual contexto del sector.

Dentro del TOP 10 de **cooperativas de la C. Valenciana de primer grado**, salvo una, dedicada a la alimentación animal, el resto operan en el sector de las hortalizas y/o frutas y el vino. Destacan por su facturación Surinver Hortofrutícola, S. Coop. (74,4 millones € de facturación en 2019), que opera en el subsector de las hortalizas y se ubica en Pilar de la Horadada (Alicante), San Alfonso, Coop.V, con una facturación de 52,83 millones de €, que opera en el subsector de los cítricos y está domiciliada en Betxí, Castellón, y la Coop. Agrícola San Isidro, con una facturación de 44,8 millones de €, que opera en el subsector de las frutas y está domiciliada en Benicarló (Castellón).

Entre las **cooperativas de segundo grado** cabe destacar a gran distancia del resto ANECOOP, S. Coop., con una facturación en 2019 de 658,5 millones de €, que opera en el subsector de las frutas y hortalizas y se ubica en Valencia. Es a su vez líder nacional en exportación. COARVAL, dedicada a los suministros, con una facturación de 86,3 millones de €, ubicada en Picassent (Valencia), e INTERCOOP, Comercial Agropecuaria Coop.V, también en el ámbito de los suministros, con una facturación de 39,5 millones de euros, ubicada en Almassora (Castellón). La facturación de las 5 mayores cooperativas de segundo grado valencianas ha crecido un 23% en los últimos 5 años, lo que refleja la capacidad de estas cooperativas de dar respuesta a las necesidades del sector, por medio de la concentración de actividad.

Anecoop, por otra parte, es la única cooperativa valenciana que se sitúa en el TOP 10 nacional por volumen de facturación, ocupando el 5º lugar, por detrás de DCOOP SC Andaluza, Grupo AN, COREN y Central Lechera Asturiana (CAPSA).

Por sectores de actividad, cabe que indicar que los más arraigados, por número de cooperativas, son el de los suministros, seguidos por el del aceite de oliva, y los cítricos. Por volumen de facturación es

el de cítricos el que concentra el 35% de la facturación total cooperativa, seguido por el de suministros (16,6%), y el de las hortalizas, que pese a ser reducido en número, representa un 14,5% de la facturación total.

Cabe resaltar que hay sectores con una gran presencia de cooperativas, como es el caso del aceite de oliva o los frutos secos, ya que aglutinan 115 cooperativas y 98 respectivamente, pero por el contrario cuentan con muy escasa capacidad de generar negocio, representando tan solo el 4,7% y el 4,1% del total de la facturación, respectivamente.

FIGURA 3.
NÚMERO DE COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS DE LA C. VALENCIANA POR SECTORES

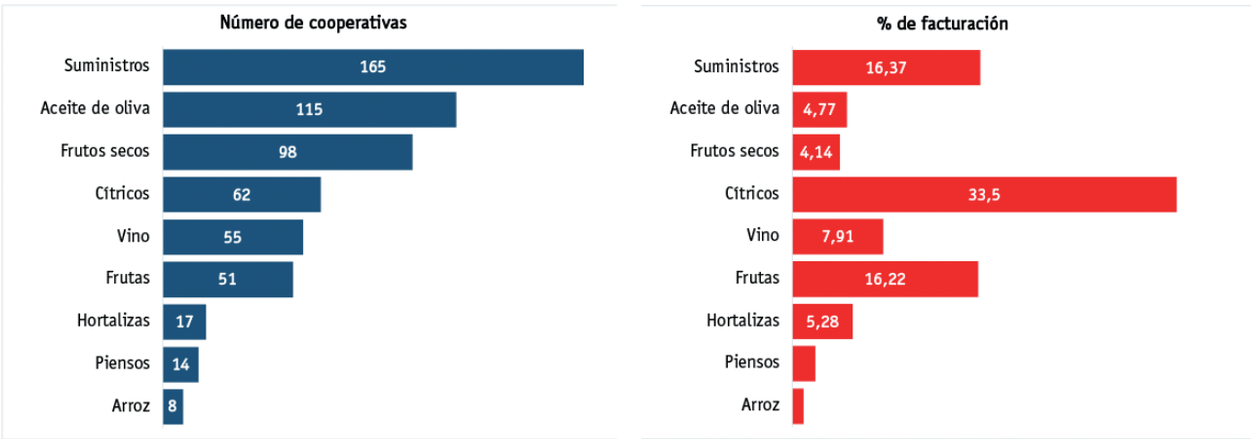

Nota: Hay cooperativas que operan en más de un sector.

Fuente: Informe socioeconómico de las cooperativas agroalimentarias valencianas, 2020. Cooperativas Agroalimentarias Comunidad Valenciana.

En cuanto a su **capacidad de generar empleo**, indicar que las cooperativas de la C. Valenciana dan trabajo a 19.397 personas, lo que representa el 17,5% del empleo directo generado por el del sector.

3. NORMATIVA APLICABLE Y APOYOS A SU CREACIÓN

La normativa que se aplica a las cooperativas agroalimentarias valencianas es el Decreto Legislativo 2/2015, de 15 de mayo, del Consell, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana.

En cuanto a las ayudas de que se pueden beneficiar las cooperativas agroalimentarias, aquí se acompaña un resumen de las principales, y aunque algunas están ya cerradas, cada año suelen abrirse líneas nuevas similares.

AYUDAS A NIVEL COMUNIDAD VALENCIANA

Resolución de 7 de diciembre de 2020, del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se efectúa la convocatoria anticipada, para el ejercicio 2021, de las ayudas, a las cooperativas, sociedades laborales y empresas de inserción, reguladas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Orden 11/2019, de 2 de diciembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo
(https://dogv.gva.es/datos/2021/01/21/pdf/2021_363.pdf)

- Ayudas para la **constitución de nuevas cooperativas o sociedades laborales, la fusión o absorción de las mismas**, o la creación de **grupos cooperativos**, para el ejercicio 2021.
- Ayudas para asistencias técnicas a cooperativas y sociedades laborales para el ejercicio 2021
- Ayudas para la **incorporación de personas desempleadas** como socias trabajadoras o socias de trabajo, a cooperativas y sociedades laborales para el ejercicio 2021
- Ayudas para la realización de **inversiones en cooperativas**, sociedades laborales y empresas de inserción para el ejercicio 2021
- Ayudas destinadas a la **formación, fomento y difusión de la economía social** en la Comunitat Valenciana, a través de actividades llevadas a cabo por las entidades asociativas o representativas de la economía social, para el ejercicio 2021

RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2020, del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se efectúa la convocatoria, para el ejercicio 2021, de las subvenciones reguladas en los artículos 16 y 17 de la Orden 2/2020, de 27 de febrero, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción, fomento y difusión de la economía social en la Comunitat Valenciana.
(https://dogv.gva.es/es/resultat-dogv?signatura=2021/365&L=1)

- Subvenciones para actividades de **formación, fomento y difusión** no vinculadas directamente al fomento del empleo, reguladas en el artículo 16, de las bases reguladoras.
- Subvenciones para actividades de formación, fomento y difusión vinculadas directamente al fomento del empleo, reguladas en el artículo 17, de las bases reguladoras.

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2021, del director general de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convoca para el año 2021, la concesión de subvenciones para la **integración cooperativa agroalimentaria** en la Comunitat Valenciana
(https://dogv.gva.es/datos/2021/02/23/pdf/2021_1518.pdf)

AYUDAS A NIVEL NACIONAL

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación:
Orden de 16 de noviembre de 2020, por la que se convocan anticipadamente, para el año 2021, las ayudas destinadas al **fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de ámbito supraautonómico**
(https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-B-2020-43908)

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación:
Orden de 7 de mayo, por la que se convocan las ayudas correspondientes al **Plan de renovación del Parque Nacional de Maquinaria Agraria** (PLAN RENOVE) para el ejercicio 2021
(https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-B-2021-27734)

Ministerio de Trabajo y Economía Social:
Resolución de 15 de julio de 2021, de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de **subvenciones a las actividades de promoción del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas y para sufragar los gastos de funcionamiento**, para el año 2021
(https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-B-2021-34667)

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación:
Resolución de 29 de abril 2020 de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, O. A., por la que se convocan subvenciones a organizaciones profesionales agrarias y **organizaciones de las cooperativas agrarias de ámbito estatal para el fomento de los seguros agrarios**, con cargo a los Presupuestos para el Ejercicio 2020
(https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-B-2020-13453)

4. COOPERATIVAS DE EXPLOTACIÓN COMUNITARIA DE LA TIERRA

La Ley valenciana de cooperativas las contempla, y establece que tienen por objeto la puesta en común de tierras u otros medios de producción agraria a fin de crear y gestionar una única empresa o explotación.

Así, los socios ceden el uso de sus explotaciones durante un periodo de tiempo, regulado en estatutos, y es la cooperativa la que gestiona las explotaciones, por cuenta del socio.

Las cooperativas de explotación comunitaria de la tierra podrán desarrollar tanto actividades de **obtención de productos agrarios y las preparatorias de las mismas**, las que tengan por objeto constituir o mejorar la explotación en todos sus elementos, así como las de **recolección, almacenamiento, tipificación, transporte, transformación, distribución y venta, incluso directa al consumidor, de los productos de la explotación**, así como, en general, las que sean propias de las cooperativas agrarias.

SOCIOS

Podrán ser socios tanto las personas que hayan aportado derecho de uso y aprovechamiento de tierras, edificaciones, ganados, instalaciones, maquinaria y otros medios de producción y **las personas que aporten, además, o exclusivamente, su trabajo**, los cuales tendrán la condición de socios y socias de trabajo.

Toma de decisiones: a cada socio o socia le corresponderá un solo voto.

Cesión de los derechos de uso: Ningún socio o socia **podrá ceder a la cooperativa derechos de uso y** aprovechamiento cuya valoración **exceda de una tercera parte del total valor de los aportados** a la cooperativa por el conjunto de las personas socias.

Las personas que tengan un bien arrendado, podrán ceder el uso y aprovechamiento del mismo, dentro del plazo máximo de duración del contrato de arrendamiento.

Valoración de los derechos cedidos y de las rentas: Los Estatutos señalarán el **procedimiento para la valoración de los derechos cedidos para su explotación** común e, igualmente, establecerán, de modo determinado o determinable, **la cuantía de las rentas por la cesión del uso de bienes y los anticipos al trabajo**, que no serán superiores al nivel de rentas y retribuciones de la zona.

También **podrán establecer normas sobre la realización de obras y mejoras** en los bienes cedidos para su explotación.

Plazo mínimo de permanencia: Los estatutos sociales establecerán el plazo mínimo de permanencia de las personas socias que aporten el derecho de uso y aprovechamiento de tierras, inmuebles u otros medios de producción, siempre que no sobrepasen los **veinticinco años**. Cuando se aporten derechos sobre explotaciones forestales, el plazo mínimo de permanencia podrá ampliarse hasta **cuarenta años**. Se podrán establecer prórrogas, por períodos no superiores a cinco años.

La transmisión de los bienes en ningún caso dará lugar a la finalización anticipada del plazo mínimo de permanencia obligatoria.

5. EL FUTURO DE LAS COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS

Las cooperativas agroalimentarias cuentan con elementos más que suficientes que hacen prever que seguirán siendo un elemento central del sector agroalimentario valenciano. Así, han conseguido **aglutinar la producción** de una buena parte de los agricultores valencianos, y esta concentración de la oferta les ha permitido **internacionalizar la comercialización y negociar en mejores condiciones** con los grandes grupos de distribución alimentaria, españoles y foráneos, los cuales no olvidemos cuentan con una cada vez mayor cuota de mercado.

Cuentan con una **gran tradición exportadora**, y un gran conocimiento de los mercados exteriores. De hecho, la Comunidad Valenciana es la 3ª región exportadora de productos alimentarios, representando un 13% del total de España en 2020 (Generalitat Valenciana, 2020), siendo las frutas los productos agroalimentarios valencianos más exportados, concentrando el 51% del total de productos alimentarios exportados, junto con las verduras (12%), conservas vegetales y zumos. Sobresalen en particular los cítricos, que en 2020 representaron el 70,3% de las exportaciones totales de frutas. Según el Observatorio Cajamar, 2021, la fortaleza exportadora ha continuado consolidándose aún tras la llegada del Covid-19, ya que, en el acumulado de 2020, las exportaciones agroalimentarias de la Comunitat Valenciana aumentaron un 8,1%, un crecimiento que casi duplica el 4,3% registrado de media nacional.

Por otra parte, juega a su favor el que **han diversificado la oferta de productos**, y llevan tiempo **apostando por aspectos relacionados con el cuidado ambiental, garantía de salud alimentaria**, etc., elementos muy valorados por el mercado y el consumidor final.

Además, todo hace presagiar que, como el resto de empresas agroalimentarias valencianas, continúen en alza ya que:

- La demanda mundial de alimentos seguirá creciendo
- Hay una mayor concienciación ciudadana sobre los alimentos y la dieta, por lo que hay muchas oportunidades para las empresas alimentarias.
- La Dieta Mediterránea gana en prestigio y posicionamiento internacional, y las cooperativas agroalimentarias valencianas suministran muchos de los productos en que se basa esta dieta (frutas, verduras, aceite de oliva, etc.)
- Están mejorando las infraestructuras que favorecen la logística y acercan el mundo rural a las grandes ciudades, lo que va a favorecer que muchas cooperativas agroalimentarias ubicadas en entornos rurales puedan seguir operando con viabilidad, evitándose que se produzca un éxodo del campo a la ciudad.

Sin embargo, el cooperativismo agrario valenciano cuenta aún con algunas debilidades, y aunque poco a poco se están corrigiendo, están llevando a la desaparición de algunas de las cooperativas, como son:

- **La reducida dimensión** de las **explotaciones de muchos socios (atomización)**. Este no es un problema que afecte tan solo a las cooperativas, pero éstas pueden formar parte de su solución, potenciando la concentración de la superficie a través de iniciativas de gestión en común de explotaciones, tal y como establece la Ley de la Ley 5/2019, de 28 de febrero, de estructuras agrarias de la Comunitat Valenciana. De hecho, existen diferentes iniciativas en este sentido que ya están recogiendo sus frutos como por ejemplo la Cooperativa San Vicent Ferrer de Benaguasil en Valencia y la Cooperativa Agrícola de Pego (Coopego) en Alicante, que han implantado secciones de cultivo en común, que dan una respuesta al problema de la falta de relevo generacional en el sector, facilitando el acceso a la tierra por parte de jóvenes mejorando la competitividad de las cooperativas.
- Que la **dimensión de la propia cooperativa sea insuficiente**. De hecho, este es un problema endémico ya del cooperativismo agroalimentario valenciano y español, ya que, sin la suficiente dimensión, es difícil conseguir que una cooperativa sea viable. Una cooperativa con reducidos volúmenes de producción (en ocasiones consecuencia de años de pérdida de socios y actividad), pero que a la vez está obligada a mantener sus instalaciones productivas (almacenes, industrias, etc.), ve dispararse sus costes fijos unitarios, lo que hace difícil que pueda pagar bien a sus socios y menos tener resultados positivos (beneficios). Hay en la actualidad muchas medidas que fomentan la integración de las cooperativas por diversas vías (fusión, creación de cooperativas de segundo grado, alianzas empresariales, y existe una Ley de fomento de la integración de cooperativas de ámbito supranacional, a través de la figura de la Entidad Asociativa Prioritaria), y ya son muchas las cooperativas que han abordado con éxito integraciones de distinta índole.
- Otro problema que han de solventar es el del **envejecimiento de una parte importante de los socios, y la falta de relevo generacional**. El agroalimentario es un sector duro, y son muchos los jóvenes que prefieren abandonar las explotaciones familiares y optan por trabajar en otros sectores. Esto comporta una reducción del número de socios y de la producción de la cooperativa, con los problemas consecuentes ya apuntados. Habría que dar una salida a estos jóvenes y que vieran el atractivo del sector. Algunas de las soluciones cooperativas previamente planteadas pueden ayudar a corregir este problema.
- Hace falta mejorar la **formación en aspectos empresariales y de marketing**, tanto de los trabajadores, como especialmente de los consejos rectores, que en último extremo están tomando las decisiones en la cooperativa. La formación es un elemento clave del éxito empresarial.

6. REFERENCIAS ÚTILES

REFERENCIAS LEGALES

- Decreto Legislativo 2/2015, de 15 de mayo, del Consell, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana.
  https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/DOCV-r-2015-90416-consolidado.pdf
- Ley 5/2019, de 28 de febrero, de estructuras agrarias de la Comunitat Valenciana
  https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2019-4086

ENTIDADES REPRESENTATIVAS DE LAS COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS

- **Cooperativas agroalimentarias Comunidad Valenciana**: el órgano de representación del movimiento cooperativo agroalimentario de la Comunitat Valenciana.
  http://www.cooperativesagroalimentariescv.com/
- **Cooperativas agroalimentarias:** el órgano de representación del movimiento cooperativo agroalimentario en España. http://www.agro-alimentarias.coop
- **COPA-COGECA.** Organización representativa de los agricultores y sus cooperativas en la Unión Europea. http://www.copa-cogeca.be/Menu.aspx
- International Co-operative Agricultural Organization, (ICAO). http://icao.coop/
- **Confederación Empresarial Española de Economía Social (CEPES).** Organización aglutinadora de las diversas actuaciones económicas existentes bajo el concepto de la Economía social, integra a **29 organizaciones**. Todas ellos son confederaciones estatales o autonómicas y grupos empresariales específicos, que representan los intereses de Cooperativas, Sociedades Laborales, Mutualidades, Empresas de Inserción, Centros Especiales de Empleo, Cofradías de Pescadores y Asociaciones del Sector de la Discapacidad, con más de 200 estructuras de apoyo a nivel autonómico. http://www.cepes.es

OTROS ENLACES DE INTERÉS

- Solicitud de inscripción en el Registro de Cooperativas de la Comunidad Valenciana.
  http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=327
- Enlace al portal de ayudas de la Generalitat Valenciana. https://emprenedoria.gva.es/es
- Enlace al portal de ayudas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
  https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/ayudas-y-subvenciones/

UNIDAD DIDÁCTICA 6

Cooperativas de trabajo asociado

Por **Waldo Orellana Zambrano**
Doctor en Economía. Profesor honorario de la Universitat de València

Familias profesionales más habituales

Con carácter especializado: todas las familias de carácter industrial y de servicios que opten por el trabajo asociado (mecánica, textil, enseñanza, artes gráficas, etc.)

Con carácter transversal: Administración, y los estudios universitarios de Organización y Dirección de empresas, Derecho, etc.

Cooperativas de trabajo asociado

1. ANTECEDENTES

Las cooperativas en sus distintas modalidades desempeñan un importante papel en las economías modernas generando riqueza, empleo estable, comercio justo, y divulgando formas participativas de dirección de empresas. Son casos notables las redes de cooperativas en la Emilia-Romagna en Italia[1], las más de 29.000 cooperativas que operan en Estados Unidos[2], la Cooperativa de autobuses EGGED de Israel[3]; las Cooperatives Farmer Organizations en Uganda[4], y las 17.000 Cooperativas de trabajo asociado en España que emplean aproximadamente a 210.000 personas, en su mayoría socios-trabajadores[5].

En España, el cooperativismo tiene su origen en el asociacionismo obrero de la segunda mitad del siglo XIX, época en que se fundan las primeras cooperativas. En 1931 se promulga la primera ley de cooperativas que integró en parte la doctrina de la Alianza Cooperativa Internacional, y dotó a las cooperativas de una normativa propia, y de un régimen de tutela, ayuda y protección directa del Estado.

En la Comunidad Valenciana las cooperativas de producción empiezan a surgir hacia 1856, fundándose en Valencia, en 1860, la primera cooperativa que agrupó a trabajadores del arte de la seda; la denominaron La Proletaria.

La Cooperativa de trabajo asociado (CTA), objeto de este estudio, corresponde a una de las modalidades de cooperativas que contempla la legislación española, cuyo principal objetivo es proporcionar trabajo a sus socios, con las máximas garantías de calidad y estabilidad junto con hacerles partícipe de un proyecto empresarial. Su referente empresarial son las denominadas *Cooperativas obreras de producción* creadas en Francia en la segunda mitad del siglo XVIII.

La principal característica de la CTA es la condición de socios con igualdad de derechos de sus trabajadores. Lo que implica que sus trabajadores-socios pasan la mayor parte de su tiempo vinculados a la cooperativa, condicionando el futuro de ésta a su propia actuación.

La implantación de las cooperativas de trabajo asociado en la Comunidad Valenciana fue lenta en los comienzos. A principios del siglo XX, eran 25 las cooperativas de producción registradas en la Comunidad Valenciana[6]. En 1985 eran 450 y empleaban a 4.228 personas; treinta y un años más tarde, en 2016, las CTA valencianas eran 1.744 y empleaban a 16.463 trabajadores.[7]

1. https://apolitical.co/solution-articles/es/region-italiana-30-pib-viene-cooperativas

2. Deller, S.; Hoyt,A.; Hueth,B.; Sundaram-Stukel, R.(2009):Research on Economic Impact of Cooperatives. University of Wisconsin. Center for Cooperatives.

3. Russell, (1997): "Utopia in ZIOM: *The Israeli Experience with Worker Cooperatives*, Suny Press, New York.

4. Kyazze, L.M. (2010) Coooperatives: *The sleeping economic and social giants in Uganda.. International Labour Organization*. Tanzania.

5. Información obtenida del portal Web de COCETA https://www.coceta.coop/

6. Álvarez, A. (1968): Història del coperativisme al País Valencià. Ed. Lavínia, S.A.

7. Chaves, R.; Juliá, J.; Monzón, J.L. (2019): *Libro Blanco del Cooperativismo y la Economía Social Valenciana*, CIRIEC-España.

En su conjunto, a nivel estatal, el cooperativismo de trabajo asociado se caracteriza por la pequeña dimensión de sus empresas: entre el 84% y el 85% de las CTAs tienen menos de 10 trabajadores, y sólo el 2% superan los 50 trabajadores.

CUADRO 1.
COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO EN ESPAÑA 2019- 2020[8]

	ACTIVAS*		CONSTITUIDAS**	
Comunidad Autónoma	**CTAs**	**Trabajadores**	**CTAs**	**Socios**
Andalucía	3.536	39.661	332	828
Aragón	501	4.614	22	57
Asturias	205	1.864	6	25
Baleares	182	1.913	17	49
Canarias	173	2.529	1	3
Cantabria	69	1.095	12	41
Castilla La Mancha	660	6.278	18	46
Castilla León	468	4.735	29	72
Cataluña	4.332	34.099	127	443
Comunidad Valenciana	1.900	17.432	148	362
Extremadura	282	3.253	17	37
Galicia	656	8.385	88	202
Madrid	915	12.809	16	54
Murcia	1.509	11.734	120	300
Navarra	142	4.921	55	123
País Vasco	1.496	64.570	110	303
La Rioja	78	1.052	2	4
Ceuta	20	312	0	0
Melilla	26	364	0	0
Registro Central	0	0	4	12
Totales	**17.150**	**221.621**	**1.124**	**2.961**

Fuente: (*) Estimaciones a partir de CEPES y Orellana y Monreal (2017).

(**) Estadísticas Ministerio de Trabajo y Economía Social.

8. El número de CTAs activas y de trabajadores son estimaciones: Número de CTAs por Comunidad Autónoma se obtuvo aplicando a la cifra de CTAs en España que proporciona CEPES (17.150 CTAs) https://www.cepes.es/principal/members/81_confederacion-espanola-cooperativas-trabajo-asociado-coceta) la proporción por Comunidad Autónoma que existía en 2013 (Orellana y Monreal, 2017). El número de trabajadores se obtuvo aplicando el número medio por CTAs de cada Comunidad Autónoma que existía en 2013.
Las cifras de CTAs constituidas y el número de Socios iniciales se obtuvo de la Web del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Referido a la economía valenciana, y desde una dimensión sectorial, el Sector Servicios ha sido el que más ha evolucionado en cuanto a creación de CTAs, en detrimento del Sector Industrial, en el que se ha producido la tendencia contraria. Esta tendencia de los emprendedores cooperativos a desarrollar actividades relacionadas con el sector servicios podría deberse a que la mayoría de dichas actividades no requieren grandes desembolsos de capital en los inicios, al contrario de lo que sucede con las actividades industriales (Alba, 2006).

En lo que respecta a la creación de CTAs en la Comunidad Valenciana, éstas suelen crearse con un número de socios muy próximo a los mínimos que exige la legislación, proporcionando empleo al grupo promotor, para luego, en la fase posterior de desarrollo de la cooperativa incorporar a nuevos socios y también a personas asalariadas. A título ilustrativo cabe subrayar que en el periodo 2008-2016 se creó un total de 911 CTAs con 2.938 socios iniciales, siendo el promedio de socios por cooperativa igual a 3,2 (Cuadro 2).

CUADRO 2.
CTAS. CONSTITUIDAS Y SOCIOS INICIALES EN LA COMUNIDAD VALENCIANA. 2008-2016

	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Alicante									
CTAs	21	20	21	16	23	35	45	47	44
Socios iniciales	76	72	76	49	77	106	111	110	101
Castellón									
CTAs	8	14	8	9	7	7	9	6	8
Socios iniciales	30	51	24	31	29	29	21	27	24
Valencia									
CTAs	29	28	23	29	31	40	45	59	58
Socios iniciales	96	108	117	118	113	112	117	170	156
R. Autonómico									
CTAs	27	17	22	18	26	28	24	25	34
Socios iniciales	105	63	84	71	98	103	70	81	122
C. Valenciana									
CTAs	85	79	74	72	87	110	123	137	144
Socios iniciales	307	294	301	269	317	340	319	388	403
España									
CTAs	572	656	698	633	733	950	1.004	1.026	1.058
Socios iniciales	2.463	2.632	2.673	2.309	3.612	3.632	3.323	3.429	3.276

Fuente: Basado en Libro Blanco del Cooperativismo y la Economía Social Valenciana.

La distribución de las CTAs en los distintos sectores es desigual. En efecto, en las estadísticas publicadas por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social del Gobierno de España para el periodo 2008-2014 (Cuadro 3) destacan los epígrafes C, F y G, que corresponden respectivamente a las actividades de industria manufacturera, construcción y comercio, esta última incluye al comercio mayorista y minorista; aunque en su conjunto las actividades correspondientes a servicios, en sus diferentes epígrafes, son las que concentran el mayor número de CTAs creadas (Cuadro 3 y Figura 1).

CUADRO 3.
CTAS CREADAS EN LA COMUNIDAD VALENCIANA POR GRUPOS (CNAE-2009). PERIODO 2008-2014

CNAE	TITULO	CTAs
A	Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	28
C	Industria manufacturera	80
D	Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	3
E	Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación	3
F	Construcción	82
G	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas	123
H	Transporte y almacenamiento	23
I	Hostelería	56
J	Información y comunicaciones	34
K	Actividades financieras y de seguros	6
L	Actividades inmobiliarias	15
M	Actividades profesionales, científicas y técnicas	60
N	Actividades administrativas y servicios auxiliares	32
O	Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria	2
P	Educación	32
Q	Actividades sanitarias y de servicios sociales	21
R	Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento	21
S	Otros servicios	10
T	Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico; actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio	2
	Totales	**633**

Fuente: Basado en Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social del Gobierno de España. Monreal (2015).

FIGURA 1.
CTAS CREADAS EN EL PERIODO 2008-2014. DISTRIBUCIÓN POR SECTORES ECONÓMICOS

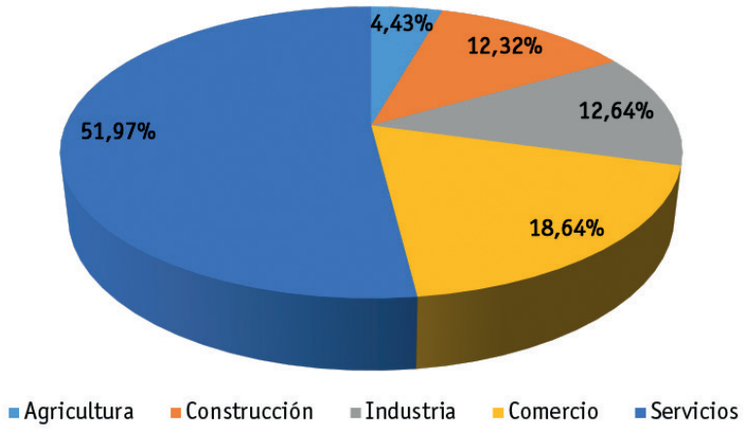

Fuente: Basado en Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social del Gobierno de España. Monreal (2015).

La actividad industrial ha reunido un conjunto más amplio de actividades en la creación de empresas cooperativas, destacando la industria textil, la industria de la madera y el mueble, y la industria metal-mecánica, mientras que las actividades de construcción se han concentrado en la construcción de edificios, en proyectos de obra civil, instalaciones para la construcción y en acabado de edificios[9] Asimismo, destacan las actividades profesionales, científicas y técnicas, incluidas en el grupo M, y las actividades incluidas en el grupo J que recoge actividades de información y comunicación. En cualquier caso, estas preferencias de los emprendedores cooperativos valencianos por determinadas actividades del sector servicios, señalan de alguna manera las posibles líneas de desarrollo o tendencia del cooperativismo de trabajo asociado valenciano para los próximos años.

2. REGULACIÓN DE LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO

La legislación cooperativa que regula la Cooperativa de trabajo asociado (CTA) guarda una estrecha relación con los fundamentos doctrinales de las cooperativas —concretados en los principios cooperativos—, que dotan a las cooperativas de una identidad propia. Esta identidad cooperativa, junto con los principios cooperativos incluidos en ella, son los fundamentos del soporte legal que regula a todas las cooperativas y las define como forma institucional.

Asimismo, hay que tener en cuenta que en dichos principios subyacen las dos características sustanciales de las cooperativas: funcionamiento y gestión democrática a cargo de los usuarios; y supeditación del capital a la finalidad social; a partir de estas características se derivan todos los demás rasgos distintivos. En línea con lo anterior, las cooperativas han sido reguladas por un conjunto de leyes y disposiciones coherentes con los principios y reglas de la cooperación, tal y como los reconoce la Alianza Cooperativa Internacional. En efecto, de acuerdo con el Decreto Legislativo 2/2015 de la Generalitat Valenciana, de cooperativas (Artículo 3) "Las cooperativas valencianas se inspirarán en los valores cooperativos

9. Parte del análisis está fundamentado en tablas en que están detalladas las distintas actividades contenidas en cada grupo CNAE. Estas tablas no se han incluido aquí por razones de espacio.

Atributos distintivos de la Cooperativa de trabajo asociado

- La actividad económica la realizan de forma mayoritaria sus socios mediante su trabajo personal.
- La participación del socio en las decisiones de la empresa es igualitaria (una persona un voto).
- La distribución de los beneficios se hace de forma igualitaria o de forma proporcional a la aportación individual del socio al trabajo colectivo.

de autoayuda, autorresponsabilidad, democracia, igualdad, equidad y solidaridad declarados por la Alianza Cooperativa Internacional y en los principios cooperativos formulados por ella. Dichos valores y principios servirán de guía para la interpretación y aplicación de esta ley y sus normas de desarrollo".

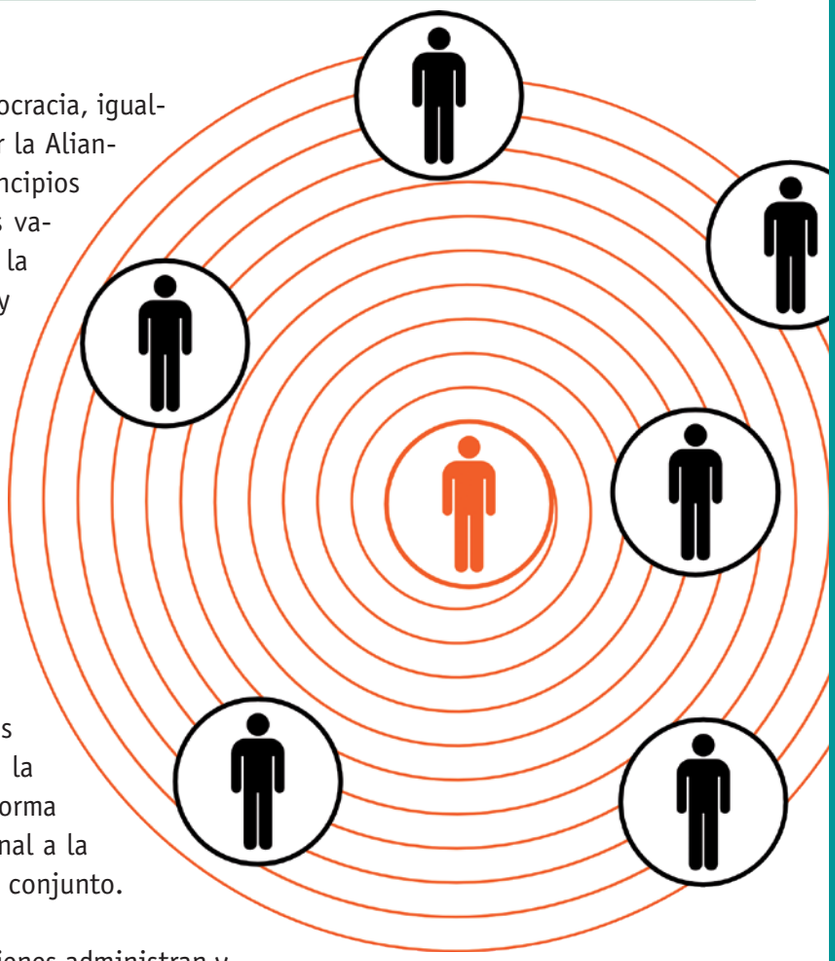

En lo relativo a la CTA como clase de cooperativa, conviene subrayar que contempla atributos que determinan su naturaleza como empresa autogestionaria de la economía social: 1) la actividad económica la realizan de forma mayoritaria sus socios mediante su trabajo personal, y la participación del socio en las decisiones de la empresa es igualitaria (una persona un voto); y 2) la distribución de los beneficios se hace de forma también igualitaria o de forma proporcional a la aportación individual del socio al trabajo conjunto.

De lo anterior se deduce que en la CTA quienes administran y controlan las decisiones son los socios trabajadores, ya sea directamente desde una posición en puestos jerárquicos o mediante los órganos de gobierno de la cooperativa (Asamblea y Consejo Rector). Aunque la ley contempla la posibilidad de existencia de socios capitalistas, los denominados *socios asociados*, éstos tienen por ley muy restringida su participación en los órganos de gobierno de la cooperativa. Algo similar ocurre con los trabajadores por tiempo indefinido que no tienen la condición de socios y que la cooperativa puede contratar (la ley limita su número a uno, o como máximo a un número no superior al diez por ciento de los socios trabajadores).

La CTA está regulada por las leyes promulgadas por las respectivas comunidades autónomas españolas y también por una ley de ámbito estatal, y es la propia CTA quien optará por uno u otro marco legal para elaborar sus estatutos sociales. En el ámbito autonómico, la CTA está regulada por la Ley Valenciana de Cooperativas (Decreto Legislativo 2/2015 de 15 de mayo), y en el ámbito estatal por la Ley 27/1999, de 16 de julio.

El criterio que siguen las cooperativas para acogerse a una u otra ley es el lugar en que tienen establecido su domicilio social, o el lugar que en realicen la mayor parte de su actividad empresarial. Cabe destacar el caso de cooperativas situadas en localidades limítrofes de una determinada comunidad autónoma, que prefieren elaborar sus estatutos según la ley estatal como solución integradora de las preferencias de los socios que tienen su domicilio en localidades de comunidades autónomas vecinas.

En el caso de las cooperativas que la ley valenciana en su artículo 86.3 denomina "polivalentes", porque pueden ser clasificadas en más de una clase de cooperativas, prevalecerá para su clasificación específica la modalidad que utiliza la cooperativa para realizar su actividad principal (como sucede con las cooperativas de trabajo asociado de consumo, de enseñanza o de transportes). Por ello, este estudio incluirá a las empresas polivalentes que hayan optado por la modalidad Cooperativa de trabajo asociado.

ASPECTOS NORMATIVOS

En la ley valenciana de cooperativas, el artículo 89 reúne la normativa específica para la CTA. En él se define la fórmula cooperativa de trabajo asociado, el número de socios para constituir una cooperativa, que ha de ser como mínimo dos (al cabo del año deben estar dados de alta en un régimen de la seguridad social como mínimo dos socios). Asimismo, se regula la incorporación de socios de trabajo (tiempo de prueba, aportaciones, jornada laboral, movilidad funcional, derechos y obligaciones, etcétera).

El epígrafe 4 del artículo 89 hace mención a la posibilidad de utilizar cualquier modalidad de contratación temporal de conformidad con la normativa laboral, la proporción de trabajadores no socios que puede contratar, las excepciones en el cómputo de personas asalariadas, y su dedicación, principalmente. El resto de epígrafes del artículo 89 (epígrafes 5 al 9) hacen referencia principalmente a los derechos de los herederos de un socio, las faltas consideradas muy graves por indisciplina en el trabajo, los posibles litigios socio-cooperativa y las variantes en la resolución de los mismos en uno u otro sentido.

Cuadro 4. Cooperativa de Trabajo Asociado. Legislación específica

- La Cooperativa de Trabajo Asociado es una clase específica de cooperativa que tiene por objeto social cualquier actividad económico-social lícita, que asocia a personas físicas que aportan capital y trabajo, ya sea a tiempo completo o parcial, para la producción de bienes y servicios destinados a terceros
- Número de socios: Mínimo dos personas físicas que presten de manera efectiva su trabajo en la cooperativa.
- Capital mínimo: Tres mil euros; integrado este mínimo únicamente con aportaciones obligatorias totalmente suscritas y desembolsadas.
- La cooperativa puede incorporar "Socios asociados", no trabajadores, que realizan aportaciones voluntarias al capital por las que recibe un interés. Pueden formar parte de la Asamblea o del Consejo Rector, pero con una participación muy limitada, en proporción al número de socios-trabajadores.
- La relación socio-trabajador-cooperativa es una relación societaria supeditada a las leyes cooperativas. El Estatuto de los trabajadores y el Convenio colectivo del sector no serán de aplicación, a menos que lo acuerde la cooperativa y lo incorpore a los Estatutos sociales.
- Los socios pueden adscribirse al Régimen general o al Régimen especial de trabajadores autónomos. Las diferencias entre uno u otro régimen están en el coste y las prestaciones. Es posible cambiar de régimen pasados cinco años de cotizar en uno de ellos.

En lo concerniente a la relación que une al socio-trabajador con la cooperativa es preciso destacar que dicha relación es de índole societaria (Ley 27/1999. Artículo 80) supeditada a las leyes cooperativas, con lo cual el Estatuto de los trabajadores y el Convenio colectivo del sector no serán de aplicación, a menos que lo acuerde la cooperativa y lo incorpore a los Estatutos Sociales. En cualquier caso, la doble condición de socio y trabajador plantea un tema complejo y controvertido que afecta a la resolución de conflictos, laborales fundamentalmente.

En cuanto a las prestaciones sociales para sus socios trabajadores, la cooperativa puede optar por integrarlos en una de las siguientes modalidades:

- Como asimilados a trabajadores por cuenta ajena quedando integradas en el Régimen General o en alguno de los Regímenes Especiales de la Seguridad Social, según proceda, de acuerdo con su actividad. En esta modalidad la cooperativa, como cualquier empresa, ha de deducir la cuota de seguridad social del salario del socio.
- Como trabajadores autónomos en el Régimen Especial correspondiente. En esta modalidad es el socio quien debe cotizar, quedando la cooperativa como responsable solidario.

Las diferencias entre uno u otro régimen están en el coste y las prestaciones. Asimismo, la cooperativa podrá cambiar de régimen pasados cinco años de cotizar en uno de ellos. En cualquiera de las situaciones mencionadas la cooperativa deberá dejar constancia en los estatutos sociales del régimen elegido.

Para concluir este epígrafe dedicado a la regulación de la CTA, destacar que en su condición de socios-trabajadores los socios de la CTA podrán "beneficiarse de todas las normas e incentivos sobre traba-

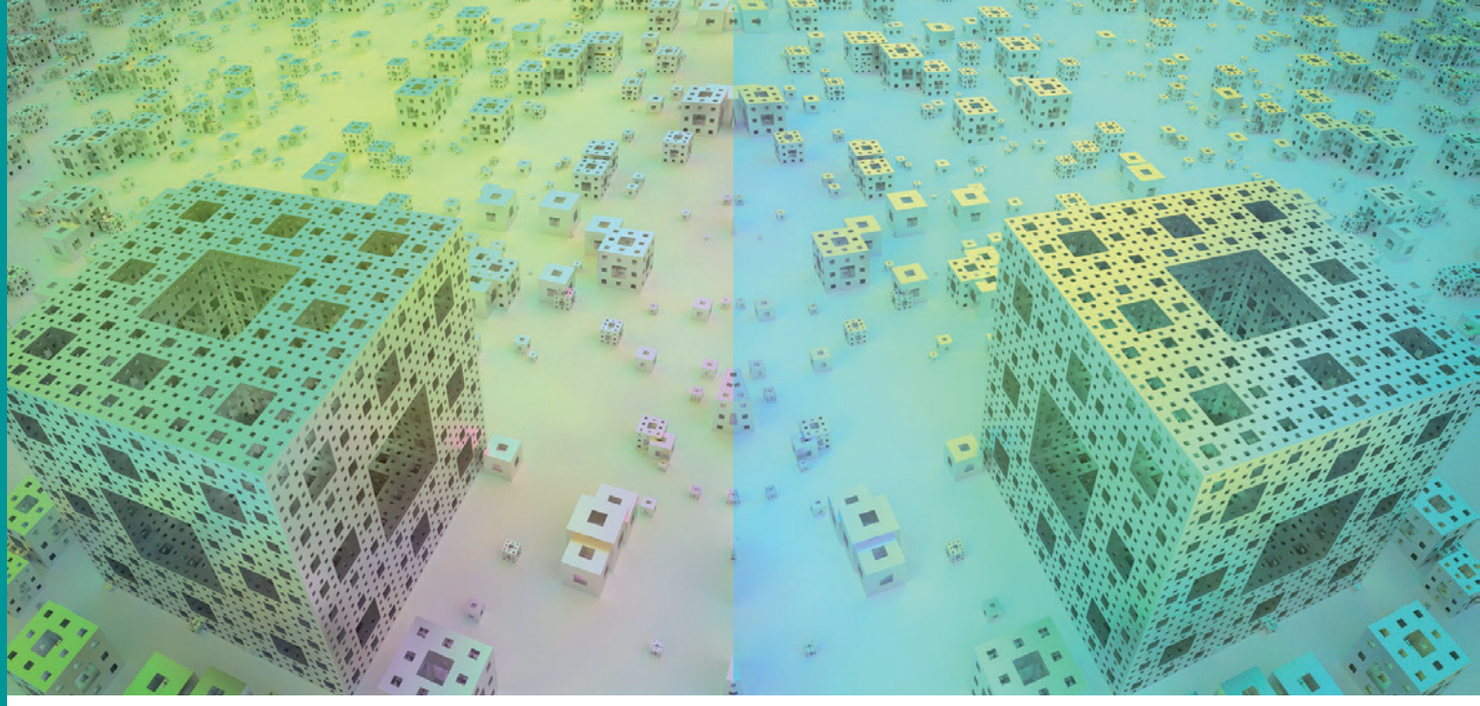

jadores por cuenta ajena que tengan por objeto la consolidación y creación de empleos estables, tanto las relativas a la Seguridad Social como a las modalidades de contratación". Entre estas normas destacar la posibilidad de capitalización del seguro de desempleo para la constitución del capital social de una CTA o para dedicarlo a aportación obligatoria o voluntaria en caso de pasar a formar parte de una CTA. En el Cuadro 4 se presenta un resumen de los aspectos más relevantes de la normativa[10].

3. ASPECTOS FUNDAMENTALES DE LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO[11]

EL EMPRENDEDOR COOPERATIVO. CARACTERÍSTICAS

El proceso de creación de la Cooperativa de trabajo asociado (CTA) tiene características propias, que le hacen diferir sustancialmente del proceso de emprendimiento de la empresa capitalista tradicional - conviene tener en cuenta que a la CTA incluso se le atribuye una finalidad social: la creación de empleo... y una especial capacidad para resolver fallos inherentes a la lógica dominante en el mercado y a las actuaciones del sector público (Monzón,1989: 124).

En efecto, en la creación de la CTA subyace la idea de satisfacer las expectativas y necesidades de un colectivo que aportará no sólo el capital, sino también su propio trabajo. Se intenta dar solución a los problemas laborales de un grupo de personas, y por tanto el beneficio que se busca puede considerarse un beneficio colectivo. En este sentido, la acción emprendedora de la cooperativa de trabajo puede considerarse una *iniciativa empresarial*, alejada de los cánones de la concepción clásica e individualista de empresario, en la que se valoran la innovación, la creatividad, la resolución, el crecimiento rápido, el beneficio económico y la relevancia social.

Asimismo, el emprendedor cooperativo debe considerarse un emprendedor democrático en la medida que delega autoridad (o está dispuesto a hacerlo por imperativo legal), con cierta sensibilidad hacia las personas, y con capacidad para generar confianza, ya que de otra manera no podría conseguir la adhesión

10. En el portal Web del ministerio de trabajo y Economía Social se presenta una resumen de la normativa que regula a las Cooperativas de Trabajo Asociado: https://www.mites.gob.es/es/Guia/texto/guia_2/contenidos/guia_2_7_2.htm

11. Este epígrafe está basado en Orellana y Martínez de Lejarza (2013), Orellana y Monreal (2007 y 2017), referenciadas en la Bibliografía.

del colectivo. Por otra parte, el emprendedor cooperativo es un emprendedor perseverante que asume riesgos moderados atendiendo a las necesidades de seguridad que los miembros han intentado satisfacer adhiriéndose al proyecto cooperativo, ya que como es sabido las cooperativas son proyectos de larga vida, y que suelen vincular a las personas por más de una generación.

Además, y en un nivel interno, en la actividad emprendedora tiene especial importancia la socialización de los miembros como una forma de control y de adhesión al proyecto empresarial. Y en un nivel externo, el emprendedor cooperativo se inserta en la localidad geográfica en la cual desarrolla la actividad estableciendo un entramado de relaciones sociales con los agentes del entorno.

ATRIBUTOS ORGANIZATIVOS DE LA CTA

Según se ha visto en el epígrafe anterior, en la CTA la actividad económica la realizan de forma mayoritaria sus socios mediante el trabajo personal que aportan. Asimismo, la participación del socio en las decisiones de la empresa es igualitaria (una persona un voto); y la distribución de los beneficios se hace de forma también igualitaria o proporcionalmente a la aportación individual del socio al trabajo conjunto (en ningún caso en proporción al capital aportado).

Estos atributos que, en general, difieren de los atributos del modelo de empresa capitalista tradicional (no cooperativa) tienen especial trascendencia en el funcionamiento de la CTA como organización. Esto es así, porque las relaciones entre iguales generan un contexto organizativo y laboral de confianza mutua propicio para la cooperación y el trabajo en equipo.

Asimismo, la participación igualitaria de los socios en las decisiones, ya sea directamente o a través de los órganos de gobierno de la cooperativa como la asamblea o el consejo rector, lleva a que las relaciones jerárquicas, que son propias de las empresas capitalistas tradicionales, en la CTA tengan principalmente un carácter técnico y no de vigilancia y control. En efecto, en la cooperativa, las relaciones jerárquicas suelen complementarse, e incluso reemplazarse, por instrumentos de coordinación participativos (comités, grupos de trabajo, valoración de puestos de trabajo, etcétera) y normas de funcionamiento, como es el caso del Reglamento de Régimen Interno contemplado en la Ley de cooperativas.

Es decir, en la CTA las relaciones jerárquicas tienden a ser reemplazadas por relaciones horizontales, generándose así una cultura organizativa *tipo clan* que si es correctamente administrada va a incidir muy positivamente en la estrategia que siga la cooperativa y en la consecución de los objetivos[12].

12. La incidencia de los atributos contractuales de la Cooperativa de trabajo asociado puede consultarse en el libro de Orellana y Monreal (2007), citado en la bibliografía

GOBIERNO DE LA CTA

En la CTA como en el resto de cooperativas los órganos de gobierno vienen determinados por la ley de cooperativas, y son la *Asamblea y el Consejo Rector*. En ambos organismos los socios-trabajadores tienen representación mayoritaria, y en la proporción una persona un voto.

Con lo cual, si reúnen los votos suficientes, los socios-trabajadores pueden aprobar o rechazar las iniciativas impulsadas por la gerencia e incluso las decisiones del consejo rector. Esta facultad de los socios trabajadores, y que tiene importantes repercusiones en la dirección de la CTA, es la principal singularidad organizativa de esta cooperativa con respecto a las empresas capitalistas tradicionales y también frente a otras clases de cooperativas.

Tal como puede apreciarse en la Figura 2, la representación de los socios-trabajadores en la CTA genera una *relación jerárquica circular* entre sus órganos de gobierno.

FIGURA 2.
RELACIONES JERÁRQUICAS EN EL GOBIERNO DE LA CTA

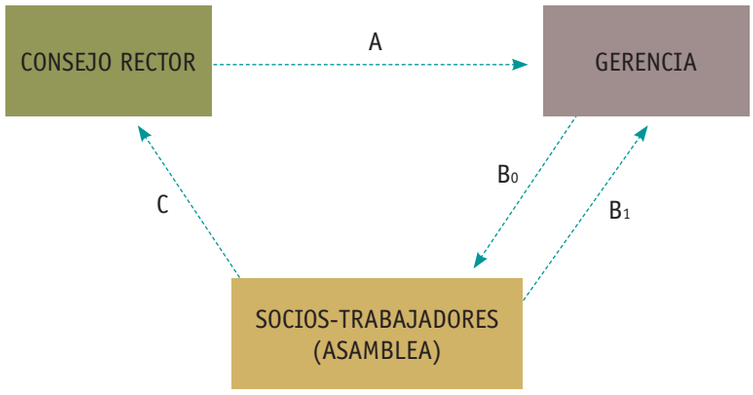

- "A" representa la relación jerárquica entre Consejo Rector y Administrador-Gerente.
- "B_0" representa la relación jerárquica entre Gerencia y Socios trabajadores.
- "B_1" representa la relación jerárquica entre Socios trabajadores y Gerencia (se da así porque los trabajadores mediante su participación en la Asamblea designan a los miembros del Consejo Rector y éste designa a la Gerencia).
- "C" se representa la relación jerárquica entre Asamblea (socios-trabajadores) y Consejo Rector.

La capacidad de los socios trabajadores para aprobar o rechazar las decisiones del consejo rector y de la gerencia pone de relieve el importante papel que debe jugar la gerencia para conciliar intereses y gestionar la cultura organizativa tipo "clan", vista antes, y para afrontar los cambios y las innovaciones que contribuyan al crecimiento y a la supervivencia de la CTA; teniendo en cuenta que en la CTA y en el resto de organizaciones, existen factores de resistencia al cambio y a la innovación, como lo son: la familiaridad con los patrones existentes, los beneficios colectivos que proporciona la estabilidad, e incluso la amenaza que el cambio puede significar para el sistema establecido de poder.

El elemento básico que subyace a todo esto es que los factores de resistencia al cambio involucran a todos los miembros de la organización, independientemente de su posición jerárquica, y que, en la CTA la condición de trabajadores y de propietarios de sus miembros, los sitúa en condiciones de aprobar o rechazar las adaptaciones o las innovaciones —entendidas como desviaciones a las prácticas existentes—.

Por tanto, aunque los aspectos organizativos puedan favorecer la innovación, como sucede en la CTA, hay que tener en cuenta que los valores y la actitud de la coalición dominante serán los determinantes para impulsar o frenar el *cambio planificado*[13] y la innovación.

4. EXPERIENCIAS DE COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO

ORBEA S.COOP[14]. FABRICACIÓN Y VENTA DE BICICLETAS, REPUESTOS, Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS

(https://www.orbea.com/bo-es/)

Como se ha visto antes, la cooperativa de trabajo asociado es una fórmula empresarial consolidada en la economía española y son muchas las cooperativas que ha tenido un notable desarrollo empresarial. Entre éstas se ha seleccionado a la cooperativa Orbea, que es líder en la fabricación de bicicletas y ha tenido una constante evolución en los últimos años.

Esta cooperativa tiene sus orígenes en Orbea Hermanos, una empresa familiar fundada en 1840 en la localidad de Éibar-Guipúzcoa cuya actividad era la fabricación de revólveres, pistolas y munición. En 1906 contaba con 406 trabajadores y exportaba el 90% de su producción.

13. Se pone el énfasis en que el cambio sea planificado para diferenciarlo del cambio que puede ser forzado como consecuencia de situaciones que amenacen la estabilidad o la supervivencia de la empresa.

14. La historia de Orbea S.Coop se ha basado en información de la Web de la empresa, y en noticias de prensa electrónica. La información económica se ha extraído del informe proporcionado por https://ranking-empresas.eleconomista.es/ORBEA.html

Finalizada la Primera Guerra Mundial, la crisis por exceso de producción afectó directamente al sector armero, lo que provocó que en 1924 una parte de la familia se escindiera del negocio tradicional, y la familia Orbea de Éibar continuara con la fabricación de armas y entrara en el negocio de la máquina-herramienta. Años más tarde comenzaría a fabricar bicicletas; llegando a fabricar en los años 40 del siglo veinte, 50 mil bicicletas al año y a contar con una plantilla próxima a los mil trabajadores.

A partir de 1960 se inició en España una lenta contracción de la demanda de bicicletas lo que hizo que Orbea, que en ese año contaba con cerca de 1.500 trabajadores, entrara en una grave crisis. Ante la amenaza de cierre de la empresa los trabajadores pidieron a los dueños la cesión de la marca comercial y se constituyeron en cooperativa. Hecho que marca el nacimiento de Orbea como cooperativa.

En 1971 Orbea Cooperativa se integra en el entonces denominado "Grupo cooperativista Mondragón", y en 1975 abandona los terrenos de Éibar para trasladarse a la actual sede en la localidad de Mallabia.

La actividad de Orbea se centra en bicicletas y cascos. Su gama de productos contempla el ciclismo de carretera, montaña, *trekking,* bicicletas eléctricas y niños. Sus productos se caracterizan por su cuidado diseño, tecnología y máxima garantía en todos ellos.

En 1998 la cooperativa inicia una estrategia de internacionalización, que lo lleva a crear filiales en Estados Unidos, Francia, Italia, Inglaterra, Bélgica, Alemania, Australia y Portugal, país en el cual funda su segunda planta de fabricación. Asimismo, crea una red de importadores en prácticamente todo el mundo.

Cabe destacar que en Orbea la investigación y la innovación son vitales, por ello Orbea ha firmado acuerdos de colaboración con centros de investigación como el Centro de estudios e investigaciones tecnológicas (CEIT), el Instituto Biomecánico de Valencia (IBV), la empresa de automoción Tenneco, y la Universidad de Mondragón.

En la actualidad Orbea es la empresa líder de su sector con unas ventas de 168.2 millones de euros y activos registrados por un valor de 66,4 millones de euros. Su plantilla es de 388 trabajadores, todos fijos[15].

15. Datos referidos al año 2019.

COOPERATIVAS VALENCIANAS[16]

En la Comunidad Valenciana existen casos notables de cooperativas de trabajo asociado en los diversos sectores dignos de destacar. A continuación, se presentan tres cooperativas pertenecientes a sectores distintos.

- *Consum Cooperativa* (https://www.consum.es/), situada en la localidad de Silla en Valencia, es una cooperativa mixta de distribución, en la que sus socios-trabajadores son los propietarios y controlan la gestión de la cooperativa. En 2020 sus ventas alcanzaron la cifra de 3.324,9 millones de euros y su plantilla alcanzó los 17.386 trabajadores, de los cuales el 92% son socios o están en periodo de prueba para tener esa condición.
  Se destaca, entre otras cosas, por su apoyo a la economía local. Así, en 2020 más del 98% de las compras efectuadas se realizaron a proveedores nacionales y de éstas, el 66% a proveedores de las comunidades autónomas en las que está presente ya sea con supermercados propios o franquiciados.
- *Divina Aurora* S.C.V. (http://www.divina.net/empresa.htm), situada en la localidad valenciana de Xátiva , es una empresa del sector Manufacturas de la madera, especializada en la fabricación de arcas fúnebres. Se creó en 1948 y en la actualidad es la empresa líder en su sector en el mercado español. En su fábrica de 17.000 metros cuadrados la cooperativa Divina Aurora fabrica 53.000 ataúdes anuales con un centenar de operarios y tecnología avanzada.
- *Versis Consulting Coop V.* (https://versis.es/), situada en la ciudad de Valencia, es una empresa del sector servicios con cerca de 30 años de antigüedad, cuya actividad es la prestación de servicios de asesoría, consultoría y auditoría. Entre sus más de seiscientos clientes se encuentran las principales cooperativas de la Comunidad Valenciana. En la actualidad su plantilla de 21 empleados y socios, está compuesta mayoritariamente por profesionales senior del derecho y la administración de empresas. El conocimiento de los sectores económicos valencianos, su excelencia profesional y su especial apego a la legalidad y a los principios éticos le han situado como una empresa puntera y de prestigio.

16. La información sobre las cooperativas valencianas está disponible en los respectivos portales Web y en sitios de Información comercial de carácter público.

5. ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS DEL COOPERATIVISMO DE TRABAJO ASOCIADO[17]

En España las Cooperativas de trabajo asociado están representadas por las siguientes entidades:

COCETA

(https://www.coceta.coop/)

La Confederación Española de Cooperativas de Trabajo Asociado, COCETA, es la organización representativa de las empresas cooperativas de trabajo del Estado Español. Constituida en 1986 como Asociación Cooperativa, de carácter confederal y multisectorial, está integrada por las Federaciones, Uniones y Asociaciones de Cooperativas de Trabajo de las diferentes Comunidades Autónomas.

COCETA tiene como objetivo prioritario, en los momentos actuales, la creación y mantenimiento de cooperativas de trabajo, como modelo emprendedor colectivo, que crea empleo estable para las personas, que son el eje central de la cooperativa, por encima del capital, generando riqueza y cohesión social.

FEVECTA

(https://www.fevecta.coop/)

La Federación Valenciana de Empresas Cooperativas de Trabajo Asociado((FEVECTA), constituida en 1988, es la entidad representativa de las Cooperativas de Trabajo Asociado de la Comunidad Valenciana. FEVECTA basa sus actuaciones en los siguientes ámbitos: 1) Defensa de los intereses de las cooperativas, 2) Promoción y fomento del cooperativismo: orienta y asesora a los grupos de personas que pretenden constituir una cooperativa; y 3) Servicios a las cooperativas asociadas: Asesoramiento jurídico-económico, Servicios cooperativos e Información empresarial de interés para las cooperativas.

6. CONCLUSIONES

Según se ha visto, la CTA es una entidad empresarial que está presente en prácticamente la totalidad de los sectores de la economía y puede ser considerada la organización que reúne todos los valores democráticos del cooperativismo: es la única organización empresarial colectiva en que la representación de los socios-trabajadores en la Asamblea, en el Consejo Rector o en otros órganos de gobierno se materializa en la proporción una persona-un voto, y no según el capital

17. La información de las entidades que aquí se nombran está tomada de los respectivos portales Web.

que haya aportado a la cooperativa. Con lo cual su voto tendrá el mismo peso que el de otro socio trabajador que tenga mayor antigüedad o mayor capital aportado.

La igualdad de derechos de los socios-trabajadores dota a la CTA de características organizativas especiales: genera entre los socios-trabajadores relaciones tipo *clan* y una cultura organizativa fundamentada en la cooperación. Esto, supondrá para la cooperativa disponer de un activo inmaterial que será determinante en la consecución de los objetivos, y en abordar cambios en situaciones de crisis.

El proceso de creación de la CTA difiere sustancialmente del proceso de emprendimiento de la empresa capitalista tradicional porque cuando se crea una CTA el objetivo de primer nivel es proporcionar trabajo a sus socios y una remuneración aceptable que les permita satisfacer sus necesidades. Y dada la igualdad de derechos de los socios los emprendedores han de buscar consensos en los objetivos que se planteen.

La CTA es un proyecto empresarial de larga duración que suele vincular a los socios a lo largo de toda su vida y por ello la socialización de los miembros es fundamental para conseguir su adhesión al proyecto empresarial.

BIBLIOGRAFÍA

ALBA, N. (2006): *La empresa más humana. Episodios de historia cooperativa en la Comunidad Valenciana*. Confederació de Cooperatives de la Comunitat Valenciana.

CHAVES, R.; JULIÁ, J.; MONZÓN, J.L. (Dir.) (2019): *Libro blanco del Cooperativismo y de la Economía Social Valenciana*. CIRIEC-España. Valencia

MONREAL, M. (2015): *Emprendedor cooperativo de trabajo asociado y Teorías de emprendimiento. Análisis en las cooperativas creadas en la Comunidad Valencia en el periodo 2008-2014*.Tesis doctoral no publicada.

MONZÓN, J.L. (1989): *Las Cooperativas de Trabajo Asociado en la literatura económica y en los hechos*. Centro de Publicaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Madrid

ORELLANA, W. y MARTÍNEZ.DE LEJARZA, J. (2013): *Teorías de entrepreneurship y cooperativismo de trabajo asociado. Fundamentos teóricos y evidencias empíricas*. Ciriec-España, nº 78, pp.11-36

ORELLANA, W. y MONREAL, M. (2007): *Control, incentivos y Comportamiento en las organizaciones*. ACDE. Valencia

ORELLANA, W. y MONREAL, M. (2017): *Trabajo asociado y emprendimiento cooperativo en la Comunidad Valenciana. Análisis de la cooperativa de trabajadores como fórmula empresarial y de sus procesos de dirección y de emprendimiento*. CIRIEC-España editorial.

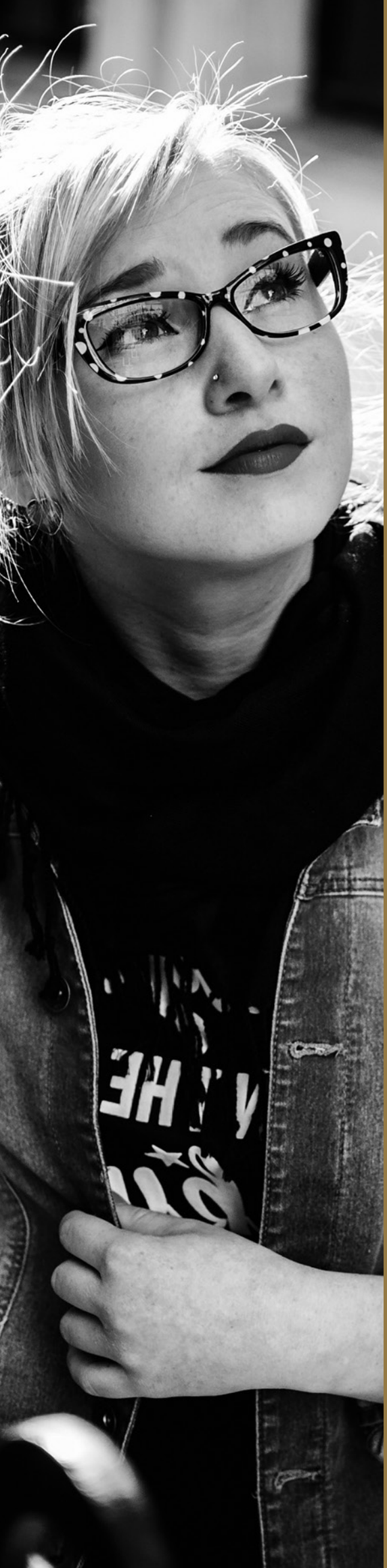

UNIDAD DIDÁCTICA 7

Cooperativas de consumidores y usuarios

Por **Francisco Javier Quiles Bodí**
Director de Relaciones Externas de Consum

Familias profesionales más habituales

Con carácter especializado: Comercio; Industrias alimentarias; Hostelería y Turismo; etc.

Con carácter transversal: Administración; Comunicación; Informática; y los estudios universitarios de Dirección de empresas, Derecho, Economía, etc.

Cooperativas de consumidores y usuarios

1. INTRODUCCIÓN

En un mundo tan globalizado como el actual, en el que impera la forma tradicional de gestionar en base al modelo de sociedades de capital, hay una manera diferente de proporcionar a los consumidores los bienes y servicios que necesitan. Incluso ahora, cuando la distribución comercial minorista moderna está estructurada, cada vez más, en base a grandes compañías, incluso multinacionales, las cooperativas de consumidores y usuarios se erigen como una manera solidaria de realizar la misma actividad, pero con valores diferentes, de obtener el mismo resultado (ofrecer al consumidor bienes y servicios que necesita), pero a través de una forma diferente de gestión, en la que, como veremos, priman las personas sobre el capital y en la que, de forma natural y consustancial, la responsabilidad social, la sostenibilidad, está muy presente.

2. CONCEPTO Y CLASES DE COOPERATIVAS DE CONSUMIDORES Y USUARIOS

Las cooperativas pueden definirse de varias maneras. Desde un punto de vista doctrinal, y entre otras definiciones, siguiendo a Salinas Ramos, entendemos por "cooperativas" aquellas "asociaciones de personas que organizan y administran empresas económicas, con el objeto de satisfacer una variada gama de sus necesidades, basándose en el esfuerzo propio y la ayuda mutua de sus socios, atendiendo los intereses socio-económicos de los mismos, y rigiéndose por determinadas normas de carácter igualitario y equitativo, en cierta manera universales". Desde un punto de vista estrictamente legal, la definición de cooperativa la encontramos en el artículo 1 de la Ley de Cooperativas (Ley 27/1999, de 16 de julio), de la siguiente forma: "*La cooperativa es una sociedad constituida por personas que se asocian, en régimen de libre adhesión y baja voluntaria, para la realización de actividades empresariales, encaminadas a satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas y sociales, con estructura y funcionamiento democrático, conforme a los principios formulados por la alianza cooperativa internacional, en los términos resultantes de la presente Ley*.". Y, cuando se habla de personas, se entiende, indistintamente, tanto a las personas físicas, como a las jurídicas, puesto que estas últimas, en determinadas circunstancias, también pueden ser socias de las cooperativas.

Pues bien, las **cooperativas de consumidores y usuarios** son una de las múltiples clases de cooperativas que existen, todas ellas también tratadas convenientemente en estas Unidades Didácticas. Doctrinalmente, siguiendo también a Castaño Colomer, definimos esta clase de cooperativas

(también conocidas como "cooperativas de consumo") como "asociaciones de consumidores y usuarios para procurarse los productos o servicios que necesitan". En definitiva, la cooperativa de consumidores y usuarios asocia a todas aquellas personas (los socios y sus familiares) con la finalidad de conseguir para ellos productos o servicios en mejores condiciones económicas de las que encontrarían en el mercado. Por tanto, es muy importante destacar que nos encontramos ante una empresa (porque las cooperativas son empresas) cuyos propietarios son los mismos clientes o consumidores de los productos o servicios que suministra la cooperativa, básicamente, con la intención de adquirir los mismos a precio de coste o lo más aproximado a ello.

Para que esa empresa cooperativa funcione, es necesario cargar un margen a cada artículo y, cuando se cierra el ejercicio económico, ese exceso de precio que el socio ha pagado, se le devuelve, en parte, a través de los "retornos" y en proporción a las compras efectuadas en el ejercicio.

Desde un punto de vista legal, el artículo 88-1 de la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativa**s**, las define de la siguiente manera: "*Son cooperativas de consumidores y usuarios aquellas que tienen por objeto el suministro de bienes y servicios adquiridos a terceros o producidos por sí mismas, para uso o consumo de los socios y de quienes con ellos conviven, así como la educación, formación y defensa de los derechos de sus socios en particular y de los consumidores y usuarios en general. Pueden ser socios de estas cooperativas, las personas físicas y las entidades u organizaciones que tengan el carácter de destinatarios finales*". Por su parte, el artículo 90 de la Ley de Cooperativas de la Comunidad Valenciana (Decreto Legislativo 2/2015, de 15 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Texto Refundido), define estas cooperativas como aquellas que tienen como objeto "*el suministro de bienes y servicios, incluidos los relacionados con el disfrute del tiempo libre y las actividades meramente recreativas, para uso y consumo de las personas socias y quienes convivan con ellas*", pudiendo ser socios de estas cooperativas tanto las personas físicas como las jurídicas que tengan el carácter de consumidores, de conformidad con el Estatuto de Consumidores y Usuarios de la Comunitat Valenciana.

Como antes hemos dicho, lo normal es que sean socios de esta clase de cooperativas solamente las personas físicas, que se unen para adquirir productos en mejores condiciones económicas, pero también pueden serlo las personas jurídicas, siempre y cuando tengan la condición de "consumidores finales".

En resumen, y de forma más moderna, siguiendo a Faura y Udina, se puede definir esta clase de cooperativas como "sociedades que gestionan la distribución de productos o servicios, de cualquier clase, para los consumidores finales. Su diferencia respecto a otras empresas comerciales es la propiedad de la sociedad, que está en manos de los propios consumidores asociados, éstos aportan recursos económicos, se agrupan para iniciar la actividad, suman su capacidad de adquisición y gestionan el desarrollo de la entidad de forma democrática y participativa".

En cuanto a las **clases de cooperativas de consumidores y usuarios**, cabe decir que no solamente existen las típicas de "compra de alimentos o bienes", sino que existen otras. Aunque se regula de forma diferente en las leyes autonómicas (y, de hecho, en la valenciana, no se menciona, ni tampoco en la Ley estatal), se admite doctrinal y registralmente la existencia de estas "subclases" de cooperativas de consumo:

a) De suministro de artículos de consumo, uso, vestido, mobiliario, y demás elementos propios de la economía doméstica.
b) De servicios diversos, como restaurantes, transportes, hospitalización y otros similares.
c) De suministros especiales, como agua, electricidad, gas, combustibles y lubricantes.
d) De ahorro por el consumo.
e) De suministros, servicios y actividades para el desarrollo cultural.

Lo verdaderamente importante es que el objeto de estas cooperativas (de la clase o tipo que sean) es proporcionar a sus socios bienes o servicios, del tipo que sean.

3. JUSTIFICACIÓN DE SU ESPECIAL UTILIDAD SOCIAL

De por sí, una cooperativa, de la clase que sea, tiene una especial utilidad social, y así se reconoce en el artículo 129-2 de la Constitución Española, cuando ordena proteger y fomentar las mismas ("*2. **Los poderes públicos** promoverán eficazmente las diversas formas de participación en la empresa y **fomentarán, mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas**. También establecerán los medios que*

faciliten el acceso de los trabajadores a la propiedad de los medios de producción"). Abundando en ello, el mejor instrumento que el legislador ha encontrado para fomentar las cooperativas ha sido el de dotarlas de un específico régimen fiscal, que contempla bonificaciones y exenciones en el pago de tributos. Pues bien, las cooperativas de consumidores y usuarios forman parte del grupo de cinco clases de cooperativas (junto a las de trabajo asociado, agroalimentarias, del mar y explotación comunitaria de la tierra) que tienen la condición de "especialmente protegidas", es decir, a las que se les confiere un "plus" de protección, por la propia función social que realizan, y en especial, disponen de esos beneficios adicionales (en palabras de la propia Exposición de Motivos de la Ley de Régimen Fiscal de las Cooperativas) "por su actuación en estos sectores, la capacidad económica de sus socios y el mayor acercamiento al principio mutualista".

En este sentido, la utilidad social de esta clase de cooperativas viene dada por el hecho de que las mismas permiten: a) mutualizar las compras y adquisiciones (es decir, comprar en común para obtener mejores precios de los bienes y servicios que se adquieren); b) atender las necesidades de demanda de los socios, tanto de bienes o servicios que adquieren de la cooperativa, con lo que los socios se constituyen, como antes hemos comentado, en clientes de la cooperativa (es decir, son clientes, pero, a la vez, propietarios).

De hecho, en sentido amplio (y como afirma Prieto Gutiérrez), el cooperativismo es un hecho social y económico, natural y espontáneo, directamente vinculado con la sociabilidad humana, a la que está ligada la tendencia a la cooperación en el sentido genérico de aunar esfuerzos para realizar un propósito económico. Sin embargo, en sentido técnico, el cooperativismo es un fenómeno relativamente moderno, cuyos orígenes se encuentran en el siglo XIX, tanto desde el punto de vista doctrinal e ideológico como desde una perspectiva práctica. Aunque se trata de un fenómeno que nace en el siglo XIX, sigue estando plenamente vigente, como "modelo de autoayuda" entre personas con inquietudes s similares.

4. CARACTERÍSTICAS DE LAS COOPERATIVAS DE CONSUMIDORES Y USUARIOS

Como ocurre con cualquier otra clase de empresa, las cooperativas de consumidores y usuarios tienen un **doble nivel de organización: el societario y el de gestión**. Y esto es importante advertirlo, porque es necesario diferenciar entre el concepto de "actividad cooperativizada" y "actividad económica" de la cooperativa. Cuando hablamos de "actividad cooperativizada" nos referimos a la actividad que realizan los socios con la cooperativa, y viceversa (por ejemplo, en una cooperativa de consumidores y usuarios, la actividad cooperativizada la constituye la adquisición de bienes o servicios por parte de los socios a la cooperativa, mientras que, en una cooperativa de trabajo asociado, dicha actividad cooperativizada es la prestación del trabajo personal por parte de los socios en la cooperativa). Mientras que cuando decimos "actividad económica", estamos haciendo referencia a la actividad que la cooperativa desempeña en el mercado, en qué sector de la economía se ubica (por ejemplo, la distribución comercial minorista). Y es importante saber que varias "actividades cooperativizadas" pueden sustentarse en la misma "actividad económica", por ejemplo: una cooperativa de consumidores y usuarios de artículos de alimentación (supermercado) y una cooperativa de trabajo que regenta un supermercado: en el primer caso, hay una actividad cooperativizada de cooperativa de consumo y actividad económica de supermercado, mientras que en el segundo, hay una actividad cooperativizada de trabajo asociado y actividad económica de supermercado. Es decir, a través de dos formas diferentes de cooperar, se ejerce la misma actividad económica.

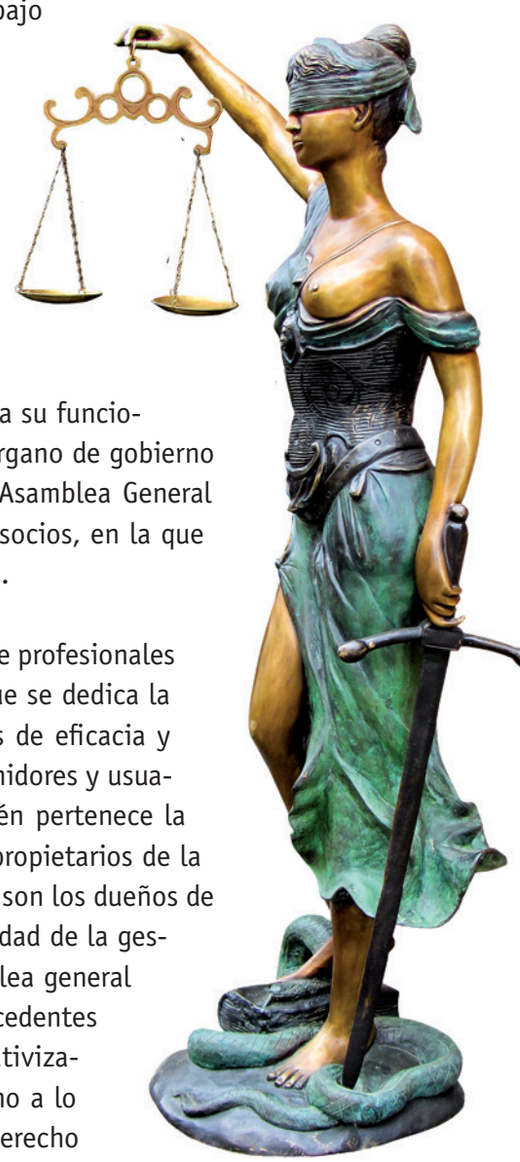

A **nivel societario**, esta clase de cooperativas son una asociación de personas, que tienen la condición de consumidores finales, y que, además, son propietarias de la empresa, la cual se estructura, en cuanto a su funcionamiento, de forma democrática a través del Consejo Rector (que es el órgano de gobierno y de control de la propia gestión del día a día de la cooperativa) y la Asamblea General (que es el órgano supremo de decisión, pues es la reunión de todos los socios, en la que se aprueban las cuentas anuales y las líneas generales de la cooperativa).

La **gestión** (es decir, el quehacer del día a día) está (debe estar) a cargo de profesionales del sector, de profesionales que conozcan la actividad económica a la que se dedica la cooperativa, buenos conocedores de su mercado y que utilizan criterios de eficacia y eficiencia. Lo que verdaderamente distingue a las cooperativas de consumidores y usuarios de cualquier otro tipo de empresa es su titularidad, es decir, a quién pertenece la propiedad de la misma. Son los mismos clientes (los consumidores) los propietarios de la cooperativa (suscriben las participaciones de capital social y, como tales, son los dueños de la misma). Estos propietarios (los consumidores) miden la eficacia y utilidad de la gestión de los profesionales que la llevan, y determinan (votando en asamblea general o mediante acuerdo inserto en los estatutos sociales) el reparto de los excedentes entre los consumidores propietarios (en función de su actividad cooperativizada, es decir, en función de las compras que esos consumidores han hecho a lo largo del año en la cooperativa, de manera que quien más compró, más derecho tiene a la devolución de lo que se le cobró de más en la compra inicial). Además, para fortalecer la cooperativa, acuerdan la dotación de fondos irrepartibles y colectivos (reservas), que no pueden distribuirse a los socios aun en caso de disolución.

Las **principales características** de esta clase de cooperativas son:

- Su **objeto social**. Lo constituye el suministro de bienes o servicios (ya sea adquiridos a terceros, o producidos por la misma), para uso y consumo de los socios y de quienes con ellos conviven (en su más amplio sentido). También puede incluirse como objeto la formación y la información de los consumidores (es decir, el objeto de esta clase de cooperativas, además del económico-societario, lo puede ser también el de una asociación de consumidores).
- **¿Quién puede ser socio?** Pueden ser socios de las cooperativas tanto las personas físicas, como las entidades u organizaciones (personas jurídicas) que tengan la condición de consumidores finales. En este sentido se entiende que son beneficiarios de la actividad de la cooperativa tanto el propio socio como las personas que conviven con el mismo, es decir, la unidad familiar. Es importante destacar que no existe un número mínimo de socios diferente al general (es decir, la cooperativa se podrá constituir con, al menos, 5 socios, habiéndose eliminado el antiguo límite de 50 personas).
- **Actividades con terceros no socios**. Las cooperativas de consumidores y usuarios pueden realizar actividades con terceros (es decir, con clientes no socios), siempre que así se establezca en sus estatutos sociales, y con un límite del 50% de las operaciones realizadas con los socios.
- **Funcionamiento de sus órganos sociales**. Como en cualquier otra clase de cooperativas, se rigen por el criterio societario de "una persona, un voto" (es decir, es indiferente tener mayor o menor capital social suscrito, lo que importa en la toma de decisiones es la persona, lo cual es una demostración clara de democracia social y de transparencia, propio de sociedades no capitalistas).

Por otro lado, podemos resumir el **funcionamiento de las cooperativas de consumidores y usuarios** de la siguiente manera:

Las cooperativas de consumidores y usuarios, como cualquier otra clase de cooperativa, no son una entidad social o una ONG, sino que son agentes económicos que intervienen en el mercado y, aunque su objetivo no es la obtención del máximo beneficio económico como tal, sino la satisfacción de las necesidades de bienes y servicios de sus socios, sí que es necesario obtener resultados económicos positivos para mantener la cooperativa. En esencia, mientras que, en una sociedad mercantil capitalista, el objetivo es el lucro, en una cooperativa, el lucro es un medio, no un fin, porque su finalidad es la de satisfacer las necesidades de sus socios.

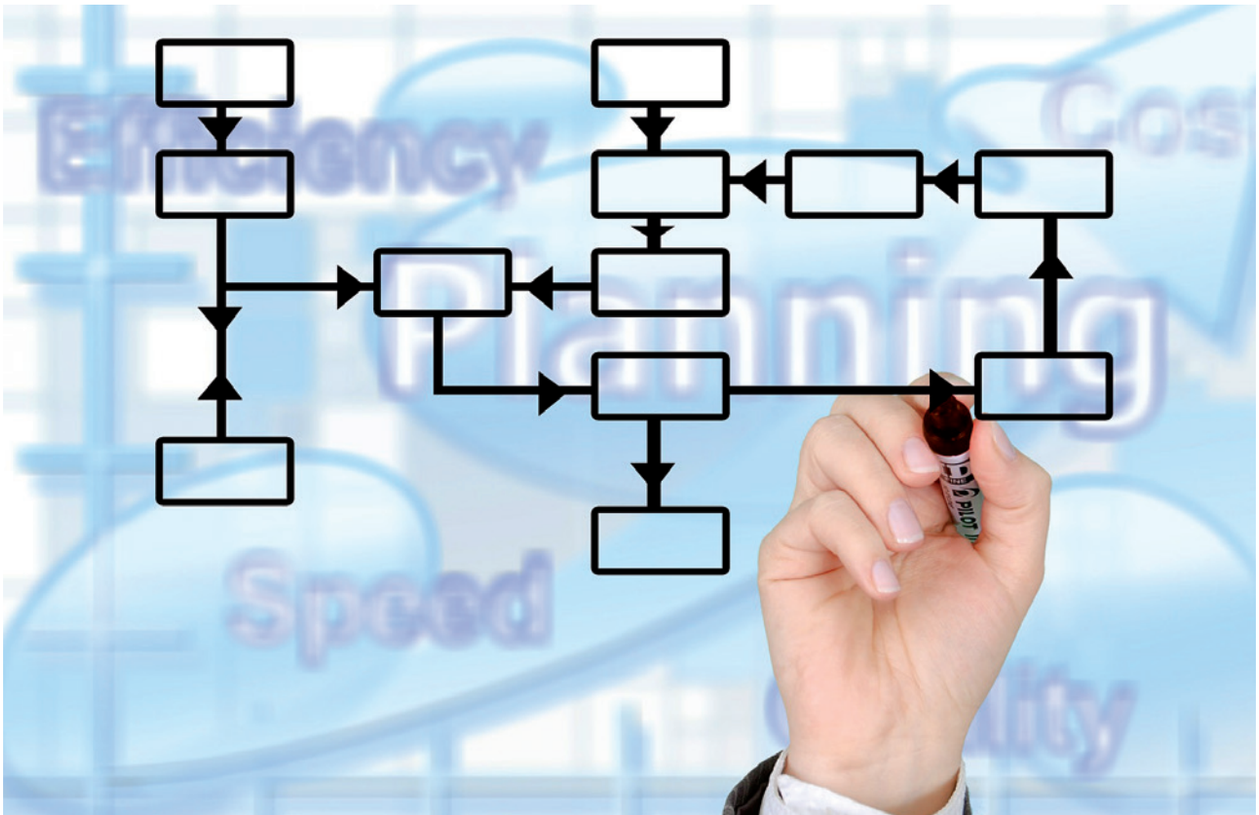

En esencia, éste puede ser su esquema de actuación:

- Un **órgano de Dirección** (la Dirección General, con su equipo de dirección). Es elegida por el Consejo Rector y gestiona el día a día de la cooperativa (gestión de personal, gestión de compras y aprovisionamiento, búsqueda de emplazamientos, aperturas y cierres, gestión de clientes y marketing, gestión financiera y de tesorería, administración, gestión de las ventas, comunicación y velar por el cumplimiento normativo).
- Un **órgano de administración** (el Consejo Rector). Es el órgano equivalente al Consejo de Administración en una sociedad mercantil, y a diferencia de éste último (que se elige por la mayoría del capital), es elegido democráticamente por los socios de la cooperativa. Se encarga de controlar la tarea de la Dirección y, de forma exclusiva, de la formulación de las cuentas anuales. Elige a la Dirección General, pudiéndola revocar en cualquier momento.
- Un **órgano de decisión soberana** (la Asamblea General), equivalente a la Junta General de las mercantiles. Este órgano se reúne, de forma ordinaria, al menos, una vez al año, para aprobar las cuentas anuales.

En definitiva, las cooperativas de consumidores y usuarios funcionan igual que cualquier otra sociedad mercantil, compitiendo en igualdad de condiciones en el mercado de la distribución comercial, tanto de bienes como de servicios. La diferencia está a la hora de distribuir los beneficios (en materia cooperativa se denominan excedentes), ya que, mientras que, en una sociedad de capital, se distribuyen en función del porcentaje de participación en el mismo (a mayor capital, mayor beneficio), en las cooperativas se distribuyen de la siguiente manera:

- Una parte se queda en la propia cooperativa, aumentando su capitalización, como garantía de su solvencia y de sostenibilidad a futuro (parte de los beneficios que se integra en la Reserva Obligatoria, que es irrepartible entre los socios).
- Otra parte se destina para actividades de formación e información del socio y de la sociedad en general (acción social), siendo dicha parte la que se dota como Fondo de Formación y Promoción Cooperativa.
- Finalmente, otra parte se destina a los socios consumidores en concepto de retorno cooperativo, y se reparte en función de la actividad cooperativizada, mayor o menor, que hayan tenido con la cooperativa (quien más compró en la cooperativa, mayor retorno tiene).

5. DATOS ESTADÍSTICOS Y NUMÉRICOS DE COOPERATIVAS DE CONSUMIDORES Y USUARIOS (EN ESPAÑA Y, ESPECIAL, EN LA COMUNIDAD VALENCIANA) Y SU APORTACIÓN AL EMPLEO

Los últimos datos estadísticos disponibles en junio de 2021, referidos al ejercicio 2019, son los siguientes:

CUADRO 1.
DATOS EN ESPAÑA (GLOBALES)

Cooperativas consumo	2018	2019	% 2018/2019
Ventas (millones €)	8.393,96	8.508,39	+1,36%
Cooperativas asociadas	175	187	+6,86%
Socios consumidores	5.747.959	5.912.797	+2,87%
Trabajadores	48.367	47.598	-1,59%
Puntos de Venta	2.663	2.627	-1,35%
Superficie de Venta (m^2)	1.425.420	1.967.056	+38,00%

Fuente: Hispacoop (Confederación de Cooperativas de Consumidores y Usuarios de España).

CUADRO 2.
HISTÓRICO DE DATOS ECONÓMICOS

	Nº de cooperativas	Empleo	Facturación (mill. euros)
2007	130	62.239	9.293,48
2008	128	64.509	10.857,06
2009	128	59.578	10.282,55
2010	166	57.232	10.086,00
2011	170	52.932	8.628,01
2012	171	51.170	8.219,31
2013	166	49.743	7.959,10
2014	167	47.659	7.513,23
2015	175	48.348	7.611,87
2016	176	50.036	7.841,26
2017	174	49.541	8.231,40
2018	175	48.367	8.393,96
2019	187	47.598	8.508,39

Fuente: Hispacoop (Confederación de Cooperativas de Consumidores y Usuarios de España).

CUADRO 3.
COOPERATIVAS ESPAÑOLAS CON FACTURACIÓN SUPERIOR A 500.000 EUROS ANUALES

Datos 2016	Puntos Venta	Trabajadores	Superficie (m²)	Socios Consumidores	Facturación 2018 (M €)	Facturación 2019 (M €)	% 2019-2018
Distribución alimentaria							
Grupo Eroski	1.645	28.939	1.231.399	1.221.830	5.393,00	5.266,00	-2,35%
Consum	755	16.031	590.508	3.408.013	2.731,60	2.935,00	7,4%
Bide Onera	4	41	1.400	4.614	12,42	8,42	-32,2%
La Moixentina	1	30	850	1.253	3,22	3,36	4,3%
Laguntasuna	1	12	700	1.421	2,95	2,93	-0,7%
San Miguel	1	12	350	673	1,83	1,75	-4,4%
La Progressiva	1	18	1.300	1.672	1,81	1,85	2,2%
Santa Maria Magdalena	1	12	700	653	1,33	1,33	0,0%
San José Obrero	1	5	425	409	1,30	1,30	0,0%
Lur-Alkartasuna	1	12	850	215	1,07	1,12	4,7%
Unió de Cooperadors de Súria	1	10	450	563	1,06	1,64	54,7%
Placencia	1	12	625	501	0,81	0,82	1,2%
Virgen de Guadalupe	1	4	300	460	0,81	0,81	0,0%
La Unión Obrera	1	6	500	173	0,76	0,76	0,0%
Cosua	1	4	250	300	0,69	0,69	0,0%
Produc. Naturals El Rebost	1	5		549	0,68	0,85	25,0%
San Bartolomé, S. Coop.	1	4	194	165	0,68	0,72	5,9%
La Unión	1	7	20	1.250	0,56	0,56	0,0%
Total Distribución Alimentaria	**2.420**	**47.380**	**1.830.722**	**4.644.714**	**8.156,58**	**8.229,91**	**0,9%**
Cultura y educación							
Abacus	49	799	34.669	926.199	80,20	86,84	-1,5%
Coleg.Lestonnac "L'Ensenyança"	1	85	1.500	573	3,34	3,95	18,3%
Cooperativa 70	1	4	600	4043	0,67	0,62	-7,5%
Patufet San Jordi	1	34	300	358	0,65	0,66	1,5%
Total Cultura y Educación	**52**	**922**	**37.069**	**931.173**	**92,86**	**92,07**	**-0,9%**
Sanidad y servicios a personas							
Scias -Hospital de Barcelona-	1	1.060	45.000	167.554	66,60	68,74	3,2%
August Pi i Sunyer	1	85	15.564	65	2,78	2,90	4,3%
Servimayor	1	60	25.000	16		1,45	
Apindep	1	30		55	0,81	0,92	13,6%
Trabensol	1	9		52	0,66	0,64	-3,0%
Convivir	1	18	7340	73	0,56	0,67	19,6%
Total Sanidad y Servicios	**6**	**1.262**	**92.904**	**167.815**	**71,41**	**75,32**	**5,5%**
Eléctricas							
Som Energía		66		63.359	48,27	64,85	34,3%
Goiener, Koop. Elk.		24		11.134	9,14	12,39	35,6%
Suministros Esp. Alginetenses		2		6.103		6,10	
Callosa de Segura		2		4.653	4,95	5,09	2,8%
Elec. Benéfica Albaterense		1		3.842		3,18	
Eléctrica de guadassuar		0		3.032		2,84	
Elec. Benéfica Catralense		2		3.529	2,36	2,50	5,9%
Eléctrica de Meliana		1		1.931		1,56	
Eléctrica de Castellar		1		2.303		1,52	
Eléctrica de Vinalesa		2		1.305		1,08	
Zencer		2		110	0,60	0,60	0,0%
Total Eléctricas		**103**		**102.291**	**65,32**	**101,71**	**55,7%**
Otros Sectores							
Coop. Minera Olesana	1	11		10.347	2,48	2,59	4,4%
Som Connexió	1	17		6.148	1,32	1,58	1,3%
Coop 57	1	12				0,87	
Total Otros Sectores	**3**	**40**		**16.495**	**3,80**	**5,04**	**32,6%**
Otras Cooperativas	146	107	6.361	50.309	3,99	4,34	8,8%
Total	**2.627**	**47.598**	**1.967.056**	**5.912.797**	**8.393,96**	**8.508,39**	**1,36%**

Fuente: Hispacoop (Confederación de Cooperativas de Consumidores y Usuarios de España).

CUADRO 4.
DATOS A NIVEL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA. EJERCICIO 2019

	Total Trabajadores	Socios de trabajo	Trabajadores asalariados	Socios Consumidores	Facturacion (millones euros)
Consum S. Coop.V.	16.031	14.289	1.742	3.408.013	2.935,00
S.C.V.C. La moixentina	30	0	30	1.253	3,36
Cosua	4	0	4	300	0,69
Abacus S.C.C.L	57	30	27	76.751	5,90
Fuente del Oro, Coop. V.	2	0	2	129	0,18
Coop. Automotor	0	0	0	46	0,02
Totales	**16.124**	**14.319**	**1.805**	**3.486.492**	**2.945,15**

Fuente: Federación de Cooperativas de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Valenciana.

Tal y como puede apreciarse en los cuadros anteriores, la contribución de las cooperativas de consumidores y usuarios a la economía, tanto nacional como valenciana, es muy importante. De hecho, debe destacarse que la cooperativa valenciana CONSUM (que es polivalente, de consumidores y usuarios y de trabajo asociado), es la segunda empresa valenciana por nivel de facturación y por nivel de empleo, siendo la sexta empresa nacional a nivel de distribución comercial, y si solamente se tiene en cuenta el formato de supermercados, la tercera.

Con los datos de 2019, puede observarse de qué forma tan importante el total de cooperativas de consumidores y usuarios ocupa y da empleo en España. A nivel global, a más de 47.000 personas, lo que supone el 0,24% del total personal ocupado en España (tomando como fuente la Encuesta de Población activa, publicada por el INE, cuarto trimestre de 2019, con 19.966.900 personas con empleo).

A nivel de la Comunidad Valenciana, las cooperativas de consumidores y usuarios ocuparon en 2019 a 16.124 personas (el 88,81% de los cuales son trabajadores de la cooperativa Consum), lo que supone, sobre un total de 2.106.400 personas ocupadas, el 0,77% (siendo la misma fuente, la Encuesta de Población Activa, INE, cuarto trimestre 2019).

Comparando ambos datos, podemos concluir que el peso de las cooperativas de consumo en la Comunidad Valenciana, en lo que a creación de empleo se refiere, es sustancialmente mayor que en el global de España (0,77% vs 0,24%), concretamente, más de 3 veces.

6. NORMATIVA APLICABLE

Dado que las Comunidades Autónomas tienen competencia en materia de cooperativas, no existe en España una única ley de Cooperativas, sino 17 diferentes: una Ley estatal (Ley 27/1999, de 16 de julio) y otras 16 leyes autonómicas (Andalucía, Aragón, Asturias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, Galicia, Illes Balears, La Rioja, Madrid, Murcia, Navarra, Comunidad Valenciana y País Vasco), lo que, además de lo ya comentado, hace diferentes a las cooperativas de las sociedades mercantiles. Por tanto, no existe en España un tratamiento uniforme en la regulación legal, pues depen-

derá de qué Ley sea la que rija la cooperativa en concreto, competencia que viene definida por el artículo 2 de la Ley estatal de Cooperativas, en el sentido de que regirá siempre la Ley de una concreta Comunidad Autónoma, siempre y cuando en la misma se desarrolle la actividad cooperativizada de forma "principal" (entendiéndose por "carácter principal" no la vertiente económica, es decir, donde se produzca mayor volumen de facturación, sino la vertiente de la propia actividad que se cooperativiza, con independencia de si la actividad económica o actividad comercial es mayor o menor en una u otra Comunidad). Por tanto, si hablamos de cooperativas de consumidores y usuarios (pero también, por ejemplo, de trabajo asociado), la actividad principal tendrá lugar donde tenga el mayor número de socios. No obstante, debe advertirse que, a pesar de las diversas leyes cooperativas, todas ellas hacen un tratamiento uniforme, a pesar de ciertos matices.

Concretamente, por lo que a las cooperativas de consumidores y usuarios de la Comunidad valenciana respecta, las Leyes que les resultan de aplicación, con carácter especial, y además de las leyes generales que se aplican a cualquier otra sociedad, son:

- **A nivel sustantivo**. Decreto Legislativo 1/2015, de 2 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Cooperativas de la Comunidad Valenciana. Y la regulación específica de esta clase de cooperativas se encuentra en su artículo 90.
- **A nivel fiscal**. Ley 20/1990, de 19 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Cooperativas. La regulación específica de esta clase de cooperativas se contiene en su artículo 12.
- **Como asociaciones de consumidores y usuarios**. Ley 1/2011, de 22 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de los consumidores y usuarios de la Comunitat Valenciana. Se regula en su artículo 15-3: "*También son asociaciones de consumidores y usuarios las entidades constituidas por consumidores con arreglo a la legislación de cooperativas autonómica, siempre que respeten los requisitos básicos exigidos en la normativa estatal aplicable y entre cuyos fines figure, necesariamente, la educación y formación de sus socios en materias relacionadas con el consumo, y estén obligadas a constituir un fondo social con tal objeto, según su legislación específica*".

7. EL FUTURO DE LAS COOPERATIVAS DE CONSUMIDORES Y USUARIOS

Aun cuando pueda parecer que el modelo cooperativo, y más en concreto, el modelo de cooperativas de consumo, pueda estar obsoleto (puesto que nació en el siglo XIX, y, de hecho, el origen del movimiento cooperativo fue una cooperativa de consumo, la "*Rochdale Pioneers Equitable Society*", fundada el 24 de agosto de 1844, en Rochdale, en el Lancashire inglés), sin embargo, está plenamente vigente y adaptado a la realidad social del momento actual. Como afirma Alba Benaches, aun cuando "*el cooperativismo de consumo en su acepción limitada a la distribución comercial es el más habitual y generalizado*", esta clase de cooperativas no han evolucionado económicamente en detrimento de sus principios asociativos: "*Dicen algunos especialistas que la supervivencia de las cooperativas de consumidores y usuarios europeas, en un contexto que no es favorable a su desarrollo (o, al menos, en el que no se dan las condiciones que en otros tiempos fueron el detonante que hizo aparecer este tipo de cooperativas) se está consiguiendo con el sacrificio de los aspectos sociales o asociativos, que se subordinan cada vez con menos disimulo al éxito económico. Estos autores sostienen, en consecuencia, que la cooperativa de consumo clásica está en vías de desaparecer. Desde el punto de vista teórico, quizá tenga algún sentido la reflexión anterior. Pero, desde una perspectiva empresarial, parece un tanto ingenuo suponer que un modelo empresarial (el que sea) pueda permanecer inalterable mientras su entorno va cambiando de manera acelerada y absolutamente irreversible. En este sentido* ***parece que, más que una desnaturalización, lo que han protagonizado las cooperativas de consumo es una adaptación****. Por supuesto que el mercado puede expulsar algunas sociedades que ya no sean útiles a su desarrollo o que no hayan sabido adaptarse a sus reglas de funcionamiento, pero es evidente que estas sociedades serán más frágiles cuanto más empecinadas estén en no revisar sus principios de actuación*".

No se puede estar más de acuerdo con estas acertadas palabras, toda vez que las cooperativas de consumidores y usuarios modernas se han adaptado a la realidad económica del país en el que actúan, dejando atrás determinados clichés o estereotipos propios del siglo XIX (por ejemplo, el propio régimen asambleario). Entendiendo tal régimen como el que reúne a la totalidad de los socios para tratar cualquier cuestión, ha sido sustituido por el régimen de gestión directiva, depositando en los directivos de las cooperativas la gestión diaria, y dejando para el Consejo Rector la tarea de control, y para la Asamblea General, la de aprobación de las cuentas generales. Si no se hubiera producido esta adaptación, es decir, de haberse mantenido en las cooperativas actuales el asamblearismo extremo, se produciría, sin ninguna duda, un caos en la gestión y se paralizaría la misma. Y como ejemplo palmario de esta afirmación, lo tenemos en la cooperativa valenciana Consum que, como cooperativa polivalente, ha sabido aunar los intereses de los socios consumidores con los de los socios trabajadores, de forma tal que:

- El Consejo Rector está conformado por 12 miembros, 6 de ellos socios consumidores y otros 6 socios trabajadores. Por tanto, paridad total en el órgano de control.
- La Asamblea General de delegados está conformada por 150 personas, elegidas en las Juntas preparatorias, 75 de las cuales son elegidas entre el colectivo de socios consumidores y las restantes 75, entre los socios trabajadores. Lo que supone, igualmente, una paridad absoluta entre los dos colectivos, de manera que ninguno prevalece sobre el otro, sino que afrontan un interés y objetivo comunes.

Bien es cierto que en la Comunidad Valenciana hay pocas cooperativas de consumidores y usuarios, pero no lo es menos que, como consecuencia del proceso natural de integración, la cooperativa Consum fue absorbiendo a pequeñas cooperativas locales de consumo, quedando en la actualidad ya muy pocas, las cuales, además, tienen relación directa con aquella, al ser franquicias de la misma a nivel comercial.

Por tanto, en consecuencia, podemos afirmar, sin temor a equivocarnos, que el futuro de las cooperativas de consumidores y usuarios está asegurado, tanto a nivel de Comunidad Valenciana, como a nivel global en España.

REFERENCIAS ÚTILES

Entidad	Sede	Teléfono	E-mail	Página web
Confederació de Cooperatives de la Comunitat Valenciana	C/ Caballeros, nº 26 46001 Valencia	96/315.33.91	concoval@concoval.es	www.concoval.es
Federación de Cooperativas de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Valenciana	C/ Caballeros, nº 26 46001 Valencia	96/122.53.06		cooperativesdeconsumcv.wordpress.com
Confederación de Cooperativas de Consumo de España (HISPACOOP)	C/ Quintana, nº 1-2º-B 28008 Madrid	91/593.09.35 91/593.16.25	hispacoop@hispacoop.es	www.hispacoop.com
Consum, S. Coop. V.	Avda. Alginet, nº 1 46460 Silla (Valencia)	96/197.40.00 96/197.40.59	Consumcooperativa@consum.es	www.consum.es

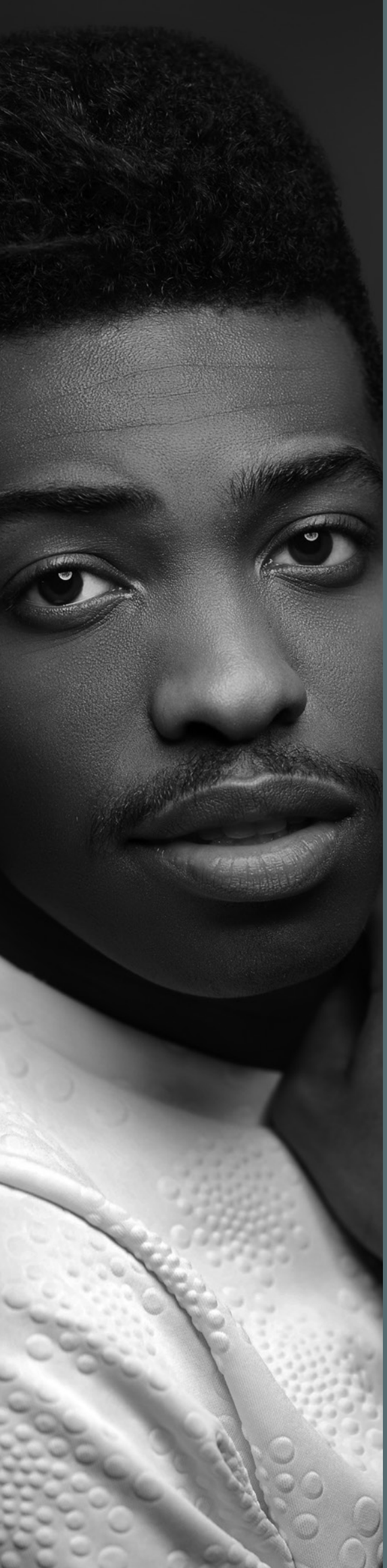

UNIDAD DIDÁCTICA 8

Cooperativas de servicios empresariales y profesionales

Por **Waldo Orellana Zambrano**
Doctor en Economía. Profesor honorario de la Universitat de València

Familias profesionales más habituales

Con carácter especializado: todas las familias de servicios que opten por el trabajo cooperativo: comercio, contabilidad, imagen, informática, etc.

Con carácter transversal: Administración, y los estudios universitarios de Organización y Dirección de empresas, Derecho, etc.

Cooperativas de servicios empresariales y profesionales

1. ANTECEDENTES

La Cooperativa de servicios empresariales y profesionales, generalmente denominada "Cooperativa de servicios", es una fórmula empresarial de gestión democrática, que asume los Principios cooperativos, y que corresponde a la categoría "Cooperativas de producción", porque su objetivo es aumentar la renta de sus socios. Es una fórmula empresarial innovadora que puede tener como socios a trabajadores autónomos, empresas capitalistas tradicionales, cooperativas y sociedades laborales, con la particularidad que éstos continúan desarrollando su actividad empresarial de manera independiente. Por ello, la cooperativa de servicios puede considerarse *un instrumento facilitador de la cooperación empresarial y profesional*, que aporta ventajas importantes a sus socios, como acceder a determinados recursos, vincularse al mercado en mejores condiciones ya sea como comprador o vendedor, y en general, realizar actividades necesarias para su negocio que por sí solos no podrían abordar.

Hay que tener en cuenta que la apertura de los mercados y las constantes innovaciones tecnológicas obligan a las empresas a realizar fuertes inversiones para mantener su competitividad; lo

Cuadro 1.
Cooperativas de servicios empresariales y profesionales según el texto refundido de la Ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana

- Tienen por objeto la realización de toda clase de servicios empresariales profesionales, no atribuidos a ninguna otra clase de cooperativas definidas en la Ley de cooperativas, con el fin de facilitar la actividad empresarial o profesional realizada por cuenta propia por sus socios y socias.
- Por la actividad que realicen pueden ser, entre otras: cooperativas de servicios del mar, del comercio o de detallistas, de transportistas, de artesanos, de profesionales liberales y de artistas.
- Las cooperativas de servicios de profesionales liberales o de artistas facilitarán la colaboración de estos de forma permanente o en proyectos concretos, sin perjuicio de que la ejecución y responsabilidad en su realización se regule de acuerdo con las normas profesionales que les sean de aplicación.
- Cuando los estatutos sociales prevean la posibilidad de voto plural, este podrá ponderarse de acuerdo con el volumen de actividad cooperativizada, y se fijará en los estatutos el criterio temporal de su atribución, sin que el número de votos por socio o socia exceda de tres.

que para las pequeñas empresas y trabajadores autónomos resulta muy difícil de realizar con sus propias capacidades. Crear o unirse a una cooperativa de servicios les va a permitir atender esas necesidades inversoras sin comprometer su negocio ni el control sobre el mismo.

En línea con lo anterior, la cooperativa de servicios se manifiesta como una de las mejores opciones para que profesionales, artistas, trabajadores autónomos, pequeños empresarios, o comerciantes, se agrupen para satisfacer necesidades y alcanzar objetivos comunes e individuales conservando su independencia profesional o empresarial.

2. LA COOPERATIVA DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y PROFESIONALES COMO ENTIDAD ECONÓMICA

La Ley valenciana de cooperativas (Art.95) establece para las cooperativas de servicios "...la realización de toda clase de servicios empresariales o profesionales, no atribuidos a ninguna otra clase de cooperativas definidas en esta ley, con el fin de facilitar la actividad empresarial o profesional realizada por cuenta propia por sus socios y socias". Y, además, precisa que pueden ser socios o socias, entre otras, las cooperativas de servicios del mar, del comercio o de detallistas, de transportistas, de artesanos, de profesionales liberales y de artistas.

De lo anterior se deduce que son múltiples las actividades que pueden abordarse desde una cooperativa de servicios, toda ellas vinculadas al ciclo productivo o a la cadena de valor de las actividades que

Cuadro 2.
Cooperativas de servicios empresariales y profesionales. Singularidades Socio económicas

- Los socios de la cooperativa pueden ser trabajadores por cuenta propia, empresas capitalistas tradicionales, sociedades laborales, o cooperativas.
- Los socios de la cooperativa continúan con sus negocios habituales y con plena independencia en la gestión de los mismos.
- El objetivo de nivel superior de la cooperativa es aumentar la renta de sus socios.
- Es un instrumento facilitador de la cooperación empresarial.
- La vinculación a la cooperativa supone para los socios una estrategia de crecimiento de bajo riesgo.
- Permite a los socios abordar proyectos y actividades para desarrollar sus negocios que no pueden emprender con sus propios recursos.
- Los socios pueden generar mayor valor para sus clientes.
- Los socios pueden obtener resultados en sus negocios que difícilmente podrían alcanzar individualmente.

realizan los socios. Para ser clasificada como cooperativa de servicios su actividad principal no deberá corresponder con la de otras modalidades cooperativas, como por ejemplo cooperativas de consumidores, o cooperativas agrícolas, entre otras posibles.

La cooperativa de servicios puede recibir diferentes denominaciones en función de los socios y de las actividades que realizan. Así, por ejemplo, existen cooperativas de transporte integradas por trabajadores autónomos, como las cooperativas del taxi; cooperativas del comercio que integran comerciantes (empresas y autónomos) de ferreterías, perfumerías, y farmacias; o cooperativas de colectivos profesionales, como las de arquitectos, abogados, traductores, o las de artistas y artesanos, entre otras. Asimismo, las cooperativas de servicios pueden ser unifuncionales, es decir, tener un único objetivo (desarrollar una función o actividad cooperativizada), o multifuncionales, denominadas también polivalentes. En este último caso la cooperativa realizará varias actividades pudiendo incluso crear "secciones" para organizar las operaciones que demanden las distintas actividades.

Con carácter general, para el cumplimiento de su objeto las cooperativas de servicios podrán desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

- Adquirir, elaborar, producir, fabricar, reparar y mantener los instrumentos, maquinaria, instalaciones, material, productos y elementos necesarios o convenientes para la cooperativa y para la actividad profesional o las explotaciones de los socios.
- Llevar a cabo la gestión de industrias auxiliares o complementarias de las de los socios, así como realizar operaciones preliminares o realizar transformaciones que favorezcan la actividad profesional o de las explotaciones de los socios.
- Transportar, distribuir y comercializar los servicios y productos procedentes de la cooperativa y de la actividad profesional o de las explotaciones de los socios.

Y en general podrán desarrollar cualquier otra actividad que sea necesaria o conveniente o que facilite la mejora económica, técnica, laboral o ecológica de la actividad profesional o las explotaciones de los socios.

VENTAJAS

La cooperativa de servicios como fórmula empresarial presenta una serie de ventajas para sus socios:

- Gestión democrática de la cooperativa. El socio participa en la gestión de la cooperativa, ya sea directamente o a través de sus órganos representativos.
- Alta y baja de socios ágiles y rápidas. En el caso de causar baja, el socio recupera el capital aportado.
- La responsabilidad de los socios está limitada a sus aportaciones al capital social, lo que representa una ventaja importante en comparación con la responsabilidad de fórmulas empresariales unipersonales, como el trabajo autónomo.
- Parte del excedente de cada ejercicio que genera la cooperativa se destina obligatoriamente a reservas que se destinan principalmente a la capitalización de la empresa, y a la formación y capacitación de los socios. Las reservas facilitan el crecimiento de la cooperativa y hacer frente a crisis coyunturales
- Las cooperativas de servicios disfrutan de ventajas fiscales con relación a las empresas capitalistas tradicionales: bonificaciones en el impuesto sobre sociedades, en el impuesto sobre actividades económicas, entre otras ventajas.
- Pueden disfrutar de ayudas específicas por la fórmula jurídica y de instrumentos de financiación específicos para las cooperativas.

A título ilustrativo resulta de interés mencionar a COARVAL, Coop. V., en la Comunidad Valenciana, cooperativa de segundo grado de suministros y servicios[1].

1. Información obtenida del portal Web de la empresa COARVAL: https://coarval.com

El Grupo COARVAL es una de las mayores Cooperativas del arco mediterráneo que desarrolla su actividad en el sector de suministros en la Comunidad Valenciana a través de sus 116 cooperativas socias.

Su principal actividad se basa en una oferta comercial orientada a cubrir las necesidades del agricultor a través de la distribución de productos fitosanitarios, fertilizantes, material de riego, combustible, telefonía y productos de alimentación, así como servicios de energías renovables y diseños de proyectos de riegos.

Está formada por las empresas COARVAL Coop V. COARVAL Riegos, S.L.,Líquidos del Mediterráneo, S. A., y 116 cooperativas socias. A través de las empresas que la forman presta a las cooperativas y productores agrícolas servicios de asesoramiento técnico y de analítica agronómica, de gestión de residuos, etcétera. Y a través de una cadena de tiendas propias y franquiciadas pone a disposición de los agricultores los suministros agrícolas propios de esta actividad.

Para concluir este epígrafe, decir que, en 2018, en España, el número de cooperativas de servicios empresariales y profesionales en alta en la seguridad social ascendió a 377 empresas que generaron un total de 10.950 empleos directos. En la Comunidad Valenciana, en ese mismo año las cooperativas de servicios ascendieron a 31 con un total de 218 trabajadores[2].

3. COOPERACIÓN EMPRESARIAL, Y ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS

Las actividades que las cooperativas de servicios realizan están vinculadas a las actividades del ciclo productivo de sus socios, y su actuación está guiada por el concepto de cooperación empresarial, que es el fundamento de las cooperativas de servicios empresariales y profesionales.

La *cooperación empresarial* puede considerarse como una fase avanzada de la *colaboración* entre empresas. En efecto, *colaborar* significa trabajar con otros de forma discontinua o incluso esporádica en relación a una actividad a realizar. *Cooperar*, en cambio, implica trabajar conjuntamente con otros para alcanzar objetivos compartidos que requiere una acción continuada basada en relaciones de confianza que generen compromiso en los socios sobre objetivos compartidos a medio y largo plazo (Figura 3).

2. Últimas estadísticas publicadas en su Web por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.

Por tanto, la cooperación empresarial puede definirse como una relación entre trabajadores autónomos, y/o empresas que, compartiendo parte de sus recursos y capacidades, formalizan una relación en torno a objetivos compartidos, *conservando sus explotaciones y la autonomía en su gestión*.

La cooperación constituye un medio para alcanzar objetivos compartidos, enfocados a mejorar la competitividad de los negocios de los socios. Independientemente de los contratos que se establezcan para regularla, la cooperación requiere un clima de confianza mutua, y una cultura participativa, abierta al cambio, y de tolerancia a los conflictos que puedan surgir en el desarrollo de la cooperación. En función de los objetivos que se planteen, se puede cooperar en cualquier eslabón de la cadena de valor de la empresa (Figuras 1 y 2).

FIGURA 1.
ACTIVIDADES DE LA CADENA DE VALOR DE UNA EMPRESA DE PRODUCCIÓN QUE POSIBILITAN ACUERDOS DE COOPERACIÓN PARA SU REALIZACIÓN

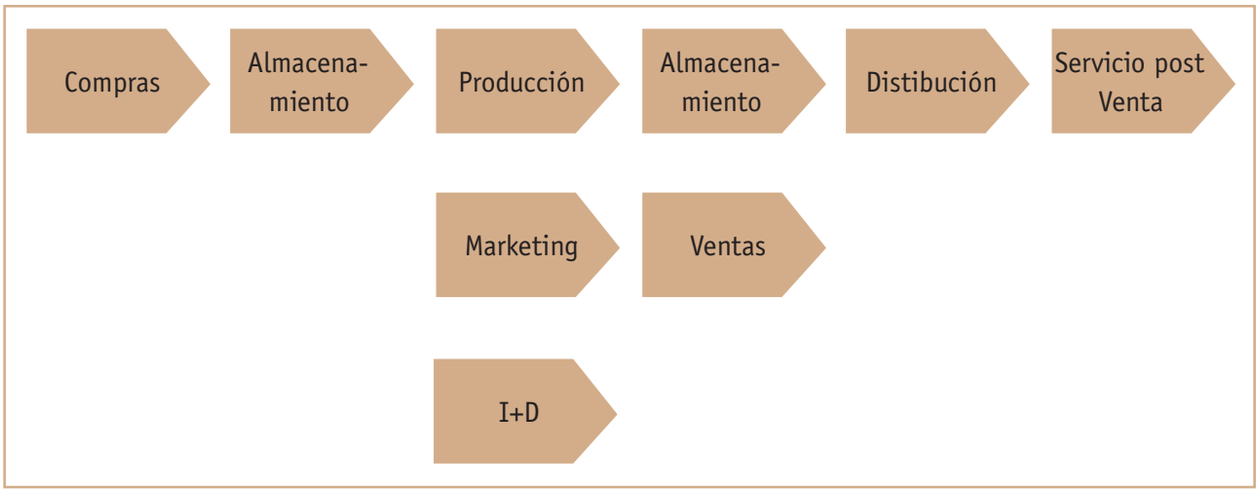

FIGURA 2.
ACTIVIDADES DE LA CADENA DE VALOR DE UNA EMPRESA DE SERVICIOS QUE POSIBILITAN ACUERDOS DE COOPERACIÓN PARA SU REALIZACIÓN

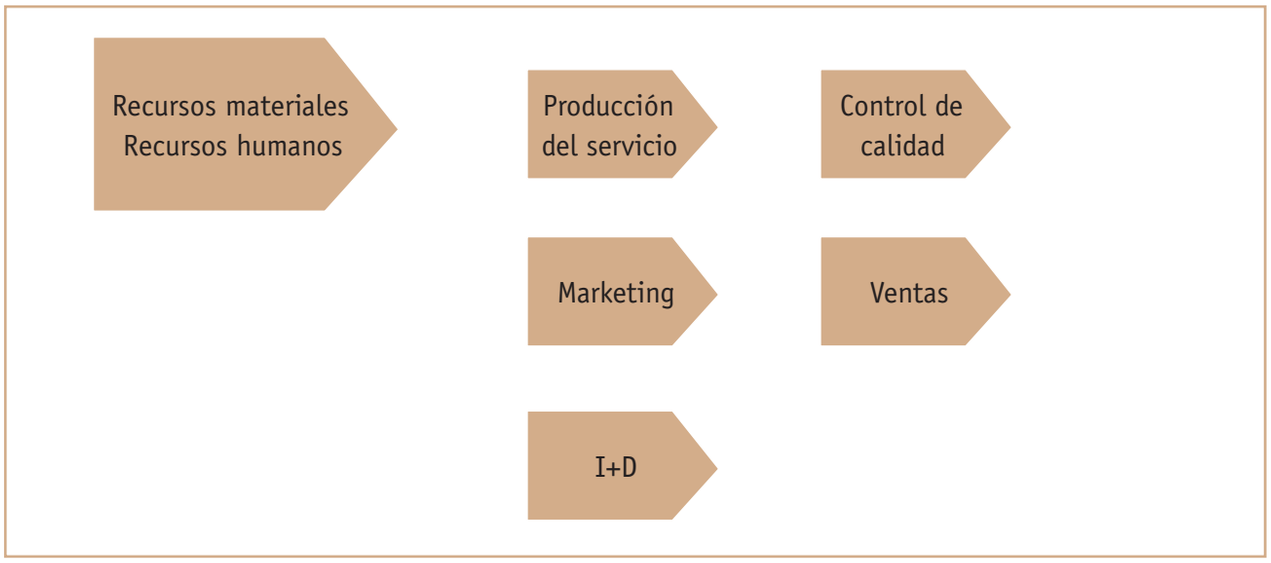

El análisis de la cadena de valor de la actividad que realiza cada socio sea trabajador autónomo, profesional, o empresa, permitirá descomponer el proceso global de fabricación del producto o de la prestación del servicio en los diferentes subprocesos que intervienen en la producción. De esta forma se podrá determinar la importancia de cada uno de los eslabones de la cadena de valor en la producción y en los resultados de la empresa, tanto por su contribución a la diferenciación del producto o servicio, a la reducción de costes, y a la generación de valor para la empresa. Este análisis previo ayudará a detectar las actividades en las que pueden introducirse mejoras significativas mediante acuerdos de cooperación.

Por tanto, los ámbitos de la cooperación pueden ser de diverso tipo, por ejemplo:

- En el caso de una empresa de producción: las compras (centralizando las compras), en la producción (subcontratando algunas fases del proceso), en el servicio post-venta, en I+D, en almacenamiento, en marketing, en redes de distribución, etcétera.
- En el caso de una empresa de servicios: la utilización conjunta de un mismo local comercial (por ejemplo, médicos de distintas especialidades) o de un recurso intangible como puede ser la marca comercial para dar imagen de tamaño (por ejemplo, asesores de empresa).

En general, los acuerdos de cooperación reportan beneficiosos a las empresas porque les permite disponer de aquello que una empresa o un trabajador por cuenta propia no puede obtener con sus propios recursos y que le aporta mayor competitividad.

Algunos de los beneficios directos o indirectos que aportan los acuerdos de cooperación a las empresas socias son los siguientes:

- Las empresas socias pueden responder mejor a los cambios en su entorno que afectan a su actividad empresarial.
- Las empresas socias pueden centrase en los aspectos centrales y claves de su negocio.
- Permiten a las empresas socias especializarse en lo que son más fuertes por sus capacidades diferenciales.
- La cooperación es una forma de crecer más rápidamente asumiendo menores costes y riesgos.

- Permite a las empresas socias acceder a líneas de financiación a las que no tendrían acceso de manera individual.
- Permite a las empresas socias profesionalizar la gestión a partir de una dimensión empresarial de mayor tamaño.

La consolidación de las relaciones de cooperación facilitará notablemente la creación de cooperativas de servicios porque la cooperativa será el resultado natural de procesos complejos de interacción entre trabajadores autónomos, empresas suministradoras y empresas clientes que han llevado a que las empresas cooperen para la consecución de objetivos comunes (Figura 3).

4. PROCESO DE CREACIÓN DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y PROFESIONALES

El proceso de creación de una empresa consta de múltiples tareas que por su naturaleza pueden agruparse en los siguientes subprocesos o fases: 1) emprendimiento; 2) formalización de la empresa; y 3) puesta en marcha y seguimiento del plan de empresa desarrollado en la fase de emprendimiento. Aquí se explicará la fase de emprendimiento y los aspectos legales de la fase de formalización.

FASE DE EMPRENDIMIENTO

La fase de emprendimiento reúne las tareas necesarias para determinar la viabilidad del proyecto empresarial y la posibilidad de llevarlo a la práctica. Para lo cual se realiza un análisis del entorno y de las fuerzas competitivas con las que interactúa la empresa, y de su viabilidad, teniendo en cuenta las amenazas y oportunidades existentes en el entorno, los recursos con que cuenta la empresa y las posibilidades de superar sus carencias y debilidades. Asimismo, si en esta fase el promotor concluye que el

proyecto es viable, se plantea la búsqueda de socios que participen en el proyecto empresarial, que suele ser una tarea compleja.

En efecto, en la creación de cooperativas de servicios empresariales y profesionales, a pesar de las evidentes ventajas que representa para los socios vincularse a una cooperativa de servicios, no es fácil reunir y poner de acuerdo a socios que sean trabajadores autónomos o empresas, que tengan intereses similares, y estén dispuestos a trabajar conjuntamente en un nuevo proyecto empresarial continuando con sus actividades empresariales habituales.

Por las razones anteriores el papel de las asociaciones empresariales como entidades promotoras en la creación de cooperativas de servicios es fundamental, junto a los incentivos que establezcan las administraciones públicas a la creación de esta clase de cooperativas.

Otra forma de emprender en cooperativismo de servicios es a partir del desarrollo del *networking*[3] entre posibles socios. Es decir, inducir las relaciones de *colaboración* entre empresas, entre trabajadores autónomos y entre ambos agentes, de forma que a medio plazo dichas relaciones de colaboración se transformen en relaciones de cooperación (Figura 3).

FIGURA 3.
EL EMPRENDIMIENTO COOPERATIVO DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y PROFESIONALES. EVOLUCIÓN NATURAL COMO RESULTADO DE LA INTENSIFICACIÓN DE UNA RED DE RELACIONES

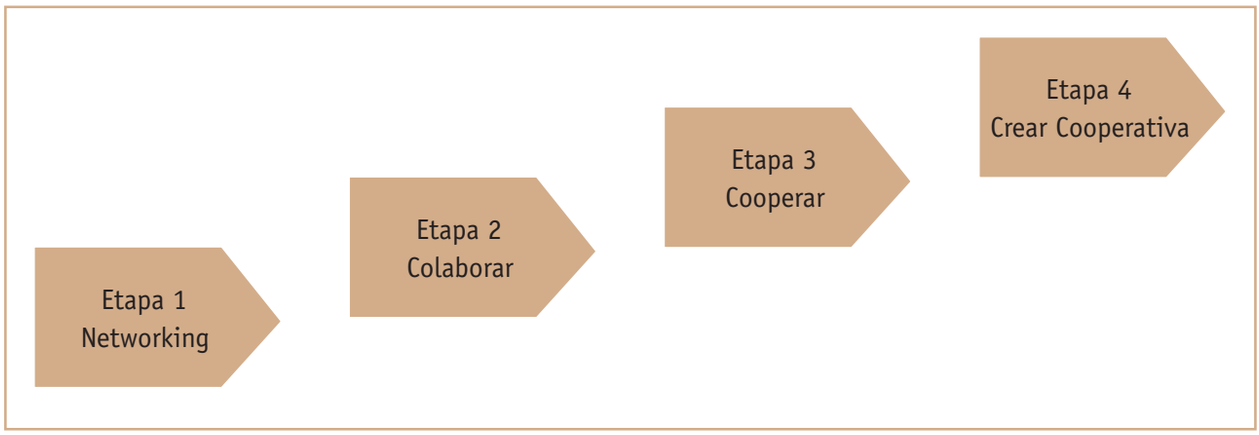

Una vez realizado el Plan de empresa y aprobado por los socios fundadores corresponde legalizar la cooperativa para realizar contratos en su nombre.

Dado que las posibilidades de cooperación son múltiples y también pueden variar con la incorporación de nuevos socios, en su constitución como cooperativa de servicios conviene añadir después de describir las actividades económicas que justifican la creación de la cooperativa, el siguiente texto: "...y cualesquiera otras actividades que tengan por objeto proporcionar suministros, servicios y prestaciones o realizar operaciones que faciliten, garanticen o complementen las actividades de los socios o los resultados de las mismas, en la vertiente económica, técnica, laboral, ecológica, organizativa o funcional".

3. *Networking:* Anglicismo que se utiliza para referirse a la red de conexiones entre empresas o personas, con una orientación personal, profesional o empresarial para intercambiar servicios o información y en que la clave son las conexiones y el intercambio.

Esta fase comprende actividades que van desde la elección y registro de la denominación de la cooperativa, inscripción en el Registro de cooperativas, elaboración y legalización notarial de los Estatutos de la cooperativa, alta en la Seguridad social, legalización de los libros oficiales y declaración en Hacienda del inicio de actividad, entre otras gestiones obligatorias por ley.

5. PRINCIPALES ASPECTOS SOCIETARIOS, ECONÓMICOS, Y FISCALES DE LAS COOPERATIVAS DE SERVICIOS[4]

La Ley de Cooperativas de la Comunidad Valenciana de mayo de 2015 regula los aspectos societarios y económicos de las cooperativas valencianas de servicios empresariales y profesionales. La Ley 20/1990 sobre Régimen fiscal de las Cooperativas (LRFC) complementa la Ley de Cooperativas regulando las relaciones de la cooperativa con el Estado en materia de tributación por los resultados obtenidos de su actividad económica.

Aquí se destacarán únicamente aquellos aspectos de la ley que tengan principal relación con las cooperativas de servicios profesionales y no se hayan explicado antes, el resto de artículos que afecten a todas las cooperativas se encuentran en el texto de dicha Ley.

En la Ley de Cooperativas de la Comunidad Valenciana los artículos 85 a 99 están relacionados con las clases de cooperativas, y en los cuales, entre otras materias, se establecen los criterios de clasificación de las cooperativas (Art.86). Según estos criterios, las Cooperativas de servicios empresariales y profesionales corresponden a *cooperativas de producción* porque su objetivo es "...aumentar la renta de sus socios y socias, y que comprenden las que asocian pequeñas empresas o personas trabajadoras autónomas...", pudiendo ser de primero o segundo grado, y desarrollar todo tipo de actividades empresariales y profesionales.

4. Aquí se expondrán únicamente los aspectos fundamentales de la normativa que regula a las cooperativas y que habrán de tenerse en cuenta en el proceso de creación de la cooperativa.

Cuadro 3.
Cooperativa de servicios empresariales y profesionales. Aspectos societarios y económicos

- Composición: Trabajadores autónomos, profesionales o empresas sean o no cooperativas.
- Objeto Social: Cualquier actividad económico - social lícita.
- Capital mínimo: Tres mil euros; integrado este mínimo únicamente con aportaciones obligatorias totalmente suscritas y desembolsadas.
- Restricción a las aportaciones al capital: Las aportaciones de cada socio no podrán exceder del 45% del capital social en las cooperativas de primer grado.

Tipos de socios y participantes en la cooperativa:
- Socios: Participantes de pleno derecho en la "actividad cooperativizada"[5].
- Socios de carácter temporal: Pueden serlo sólo un máximo un 20% de los socios de carácter indefinido y de los votos en la Asamblea General. Su aportación obligatoria al Capital no podrá ser superior al 50% del resto de socios.
- Socios de trabajo: Trabajadores contratados a tiempo indefinido que soliciten esa vinculación y sean admitidos.
- Personas asociadas: Personas o empresas que hagan aportaciones voluntarias al capital social de la cooperativa.
- Operaciones con terceras personas no socias: Podrá desarrollarlas sin que el importe de dichas operaciones pueda superar el 50 % de la cuantía de las realizadas con las persona socias en el mismo ejercicio económico.

A modo de síntesis, los Cuadros 1 y 2 recogen los artículos de la Ley de cooperativas referidos a las Cooperativas de servicios empresariales y profesionales.

El Cuadro 3 recoge algunas normas de la ley de cooperativas de aplicación a las cooperativas de servicios empresariales y profesionales que ayudan a identificarlas.

ASPECTOS FISCALES

La Ley 20/1990 Reguladora del Régimen Fiscal de las Cooperativas (LRFC) es la que tiene por objeto normalizar el régimen fiscal de las Sociedades Cooperativas en consideración a su función social, actividades y características. La ley regula todas aquellas especificidades fiscales que las Cooperativas presentan frente a la generalidad de las sociedades mercantiles. En aquellos aspectos tributarios no previstos expresamente por la ley, se les aplicarían las normas tributarias generales.

A efectos fiscales la LRFC contempla dos clases de cooperativas: 1) Cooperativas protegidas fiscalmente; y 2) Cooperativas especialmente protegidas fiscalmente.

De acuerdo con esta clasificación, la Cooperativa de servicios empresariales y profesionales, tienen la consideración de ser *cooperativa protegida fiscalmente*, siempre y cuando no incurra en alguna de las fal-

5. Actividad cooperativizada: Conjunto de prestaciones y servicios que realiza la cooperativa con los socios en cumplimiento del fin de la cooperativa, sin mediar ánimo de lucro.

Cuadro 4.
Fiscalidad de las Cooperativas de servicios empresariales y profesionales.
Ley 20/1990 Reguladora del Régimen Fiscal de las Cooperativas

Clasificación fiscal: Cooperativa protegida fiscalmente

1) Beneficios fiscales en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados:
   - Exención en actos de constitución y ampliación de capital.
   - Exención en adquisiciones y derechos que se integren en el Fondo de Educación y Promoción para el cumplimiento de sus fines.
2) Beneficios fiscales en Impuesto sobre Sociedades.
   - Aplicación de un 20% a la base imponible, correspondiente a los **resultados cooperativos**.
   - Aplicación de un 25% (tipo general) a la base imponible correspondiente a los **resultados extracooperativos**.
3) Libertad de amortización de los elementos de activo fijo nuevo amortizable (con algunas restricciones).
4) En tributos locales. **Bonificación del 95% de la cuota del Impuesto sobre actividades económica**.

tas o causas previstas en el Art. 13 de la LRFC, y cumplan los requisitos específicos que la LRFC establece para cada una de estas cooperativas en los Art. 8 a 12.

En lo que respecta a la normativa, la LRFC contiene dos clases de normas: 1) Normas de incentivo, que establecen una serie de beneficios fiscales para las Cooperativas en atención a su función social (artículos 33 a 38 de la Ley); y 2) Normas de ajuste, que aseguran la adecuación técnica de los diversos impuestos por los que tributan las cooperativas a sus características societarias específicas.

Asimismo, la Ley LRFC prevé una serie de beneficios fiscales que actúan como normas de incentivo en diferentes tributos, tanto estatales como locales.

En el Cuadro 4 se presenta una síntesis de los beneficios fiscales que están desarrollados en el articulado de la LRFC.

6. COINFER. COOPERATIVA INDUSTRIAL DE FERRETEROS. S. COOP. V.[6]

COINFER es una cooperativa de servicios de ferreteros minoristas y mayoristas, de ferretería de proximidad, de bricolaje y de suministro industrial. Se funda en 1966 con el nombre de "Sociedad Cooperativa Industrial de ferreteros de la provincia de Valencia". José Ibáñez Sempere fue su fundador, un visionario para la época que detectó los beneficios que para los pequeños ferreteros podía significar la cooperación para poder competir con las ferreterías de mayor tamaño, puesto que permitiría mejorar su situación en cuanto a precios de compra y precios de venta.

La filosofía de COINFER, que desarrolla en las distintas actividades, se basa en la transparencia en todos los aspectos de la gestión; en que el socio ferretero colabore en el sostenimiento de la cooperativa al menor coste posible; y en que éste pueda mejorar el precio de los productos que comercializa en su tienda.

Asimismo, COINFER promueve el comercio de proximidad en los barrios y en los pueblos, para que continúen con actividad comercial, así como los valores asociativos.

Los principios económicos de COINFER tienen como pilar el prescindir del endeudamiento a largo plazo, y en general tener una baja dependencia de la banca.

Las distintas tareas y actividades que COINFER desarrolla para sus socios se agrupan en cuatro departamentos:

- *Departamento de Administración, que junto con las tareas propias se encarga de llevar a la práctica la filosofía de mejora continua de la cooperativa.*
- *Departamento de Logística. Tiene a cargo la gestión de dos almacenes con 25.000 referencias. Uno de los almacenes está automatizado con cuatro robots que acercan los productos desde las estanterías para agilizar la preparación de los pedidos.*
- *El mantenimiento y actualización de los stocks de materiales que COINFER pone a disposición de sus socios responde a las necesidades de éstos y también a los acuerdos que la cooperativa mantiene con los proveedores, que son alrededor de 850 de los cuales un 20% son proveedores valencianos.*
- *Departamento de Informática: Este departamento, junto con la gestión interna, juega un papel fundamental en las relaciones con sus socios, porque tiene a su cargo el programa informático desarrollado para la gestión de las tiendas de los socios. De tal manera que desde la ferretería el usuario puede conectarse con el servidor de COINFER, revisar los stocks propios y los de la cooperativa, y cursar pedidos, entre otras actividades relacionadas con su condición de socio.*

6. Información obtenida de la Web corporativa de la empresa http://www.icoinfer.com/ y de noticias de prensa

Tal como manifiestan dos de sus directivos: "…aunar esfuerzos y la puesta en común de recursos permite a las ferreterías socias situarse en igualdad de condiciones en el mercado globalizado en donde el tamaño es importante" (y en el que) "…les resultaría muy difícil sobrevivir con la competencia actual.

7. CONCLUSIONES

La *Cooperativa de servicios empresariales y profesionales* es una empresa de gestión democrática que permite a los trabajadores autónomos y pequeñas empresas, sean o no cooperativas, unirse para obtener sinergias de esa unión, conservando la propiedad y la independencia en la gestión de sus respectivos negocios. Por ello la cooperativa de servicios puede considerarse un potente instrumento para que las empresas y trabajadores autónomos desarrollen estrategias de crecimiento mediante la *cooperación empresarial*.

Como se ha descrito más arriba, son múltiples las actividades que generan valor para las empresas en torno a las cuales pueden crearse cooperativas de servicios. Los aprovisionamientos y la distribución pueden ser actividades sobre las cuales pueden realizarse acuerdos de cooperación en las empresas de fabricación, por ejemplo. Y en las empresas de servicios, empresas de consultoría o despachos de abogados, por ejemplo, la cooperación puede comenzar a partir de redes territoriales que utilicen una misma marca.

En la creación de esta clase de cooperativas la confianza previa entre los socios potenciales es condición *sine qua non*, por ello el proceso de emprendimiento se basa en la colaboración esporádica, primero, y de forma gradual llegar a que esta colaboración se transforme en cooperación (Figura 3).

Como agentes impulsores de la creación de cooperativas de servicios hay que tener en cuenta a las asociaciones empresariales sectoriales y a las federaciones de cooperativas. Asimismo, los asesores y consultores especializados en cooperativismo pueden jugar un importante papel en el proceso de creación por los conocimientos que tienen del sector y de las empresas con mayor disposición a cooperar.

BIBLIOGRAFÍA

CHAVES, R.; FAJARDO, I.G.; MONZÓN, J.L. (2020): *Manual de Economía Social.* Tirant Lo Blanch. Valencia.

COOPERATIVA MADRILEÑA DE SERVICIOS DE AUTO-TAXI (2015): *Estatutos de la Sociedad*.

DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y EMPLEO DE LA GENERALITAT DE CATALUÑA (2012): *Guía de cooperación empresarial.* Diputación de Barcelona.

FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS MADRILEÑAS, FECOMA. (2012): Guía de buenas prácticas en las cooperativas madrileñas. FECOMA, Madrid.

GARZÓN, A. (2010) *Guía fiscal de cooperativas. Reglas especiales de tributación en la ley 20/1990.* Universidad de Murcia.

LEY 27/1999, DE 16 DE JULIO, DE COOPERATIVAS. BOE nº 170 de 17-7-1999.

LEY DE COOPERATIVAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA. DOGV nº 7529 de 20-5-2015.

LEY 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL. Estadísticas. https://www.mites.gob.es/es/sec_trabajo/autonomos/economia-social/estadisticas/index.htm

UNIDAD DIDÁCTICA 9

Cooperativas de enseñanza

Por **Waldo Orellana Zambrano**
Doctor en Economía. Profesor honorario de la Universitat de València

Familias profesionales más habituales

Las familias profesionales más habituales en el empleo de las cooperativas de enseñanza son, con carácter específico, los grados correspondientes a las enseñanzas que se desea impartir, y el Máster de Profesor/a de Educación Secundaria

Con carácter transversal, los estudios de gestión económica y social, y el Master en Política, Gestión y Dirección de Organizaciones Educativas

Cooperativas de enseñanza

1. ANTECEDENTES

La cooperativa de enseñanza es un modelo empresarial singular basado en el compromiso de la comunidad educativa. Forma parte de la Economía Social y fundamenta, por tanto, su funcionamiento en valores como la democracia, la cooperación, la equidad y la solidaridad.

Sus rasgos distintivos son su componente vocacional, su orientación a la cultura, la renovación pedagógica, y la calidad educativa.

En la mayoría de estas cooperativas sus socios son profesionales de la enseñanza que desarrollan actividades docentes y complementarias al servicio educativo que prestan. También suelen ser socios el personal no docente de apoyo a esas actividades.

Las cooperativas de enseñanza se agrupan territorialmente en Uniones o Federaciones Autonómicas, que a su vez están asociadas a la Unión Española de Cooperativas de Enseñanza (UECoE).

Los propósitos de las cooperativas de enseñanza según la UECoE son los siguientes:

- *Crear empleo y mantener el puesto de trabajo de los socios y trabajadores, en primera instancia y la dignificación del mismo, a largo plazo.*
- *Entender la gestión empresarial como indispensable, procurando una profesionalización de los equipos directivos.*
- *Promover y fomentar la cultura emprendedora desde y en el aula de los centros asociados.*
- *Aportar soluciones a problemas concretos de la educación.*
- *Construir el proyecto pedagógico junto al proyecto empresarial, pues las cooperativas se encuentran en una situación óptima para brindar alternativas válidas al mundo educativo.*[1]

HISTORIA

Las primeras cooperativas de enseñanza se crean en Francia en 1919 en un contexto caracterizado por los efectos devastadores de la primera guerra mundial. Se crean por iniciativa de Bartolomé Profit, de profesión inspector de educación, con el objetivo de ayudar en la reconstrucción y aprovisionamiento de las escuelas. En 1923, y ya provistas de la normativa legal correspondiente, se expandieron por toda Francia.

En España, las primeras cooperativas de enseñanza se crean en Euskadi y Cataluña. En 1956, en Euskadi, se crea la cooperativa Ulgor con la que se da inicio a otras experiencias cooperativas que

1. https://www.cepes.es/principal/members/102_union-espanola-cooperativas-ensenanza-uecoe.

orientaron sus enseñanzas fundamentalmente a la formación técnica para atender las necesidades de la industria de la región. En Cataluña las primeras cooperativas de enseñanza se crean en 1966, es el caso de la cooperativa Escuela Vilarnau en San Sadurni d´Anoia y poco después la Escuela Montbau de Barcelona.

Tanto en Euskadi como en Cataluña las cooperativas fueron promovidas por padres de alumnos que buscaban una educación alternativa a la predominante en esa época no democrática. Todo ello en un contexto de crisis económica que impulsó la creación de cooperativas como forma de asegurar puestos de trabajo.

En la Comunidad Valenciana, entre las primeras experiencias cooperativas destacan la cooperativa La Nostra Escola Comarcal, creada en 1973 y la Escola Professional Politècnica "La Florida", que comienza a funcionar en el curso 1977-1978 y que en la actualidad conforma Florida Centre de Formació, que es líder entre los centros privados de enseñanza. Imparte formación secundaria obligatoria, bachillerato en tres modalidades y ciclos formativos de grado superior, alcanzando su centro distintivo Florida Universitària la categoría de universidad en el curso iniciado en 1993.

EVOLUCIÓN

En la implantación y evolución de las cooperativas de enseñanza en España pueden distinguirse fundamentalmente dos etapas, las comprendidas entre el periodo 1960 y 1970, y los años posteriores a 1977.

El período 1960-1970, como se ha mencionado antes, marca el inicio del cooperativismo de enseñanza, que coincide con un desarrollo económico que impulsa a las clases medias de las regiones más desarrolladas a buscar una educación de mayor calidad para sus hijos que la que ofrecen el Estado y los colegios religiosos. También va a coincidir con reivindicaciones nacionalistas, fundamentalmente en Cataluña y Euskadi.

Cooperativas de enseñanza

- El modelo de enseñanza que siguen es laico e integrador de todas las culturas.
- Ofrecen calidad, innovación, eficacia, formación continua y liderazgo en el ámbito de su proyecto educativo.
- Tienen importante presencia en los distintos niveles de educación.
- Los propietarios son los profesores y el personal de apoyo a las actividades educativas.

En los años posteriores a 1977 se produce una mejora de la calidad de la enseñanza estatal: se construyen nuevos y modernos centros escolares, se implantan métodos de renovación pedagógica, y se establecen mayores y mejores sistemas de control de los centros de enseñanza por parte de la Administración central.

Dichas mejoras, junto a una recesión económica que afecta a la economía de los padres, y el incremento de las plazas escolares lleva a una crisis del sector de la enseñanza privada, que no puede hacer frente a la nueva situación. Para evitar el cierre de centros escolares y la consiguiente pérdida de plazas escolares y puestos de trabajo, el personal docente y no docente, apoyado por el Estado, compra o alquila los centros utilizando la fórmula cooperativa para gestionarlos. De esta forma, y con un proyecto educativo propio, las cooperativas de enseñanza comienzan a establecerse en zonas de expansión urbana, necesitadas de puestos escolares.

COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA Y CENTROS EDUCATIVOS DE ECONOMÍA SOCIAL POR COMUNIDAD AUTÓNOMA

Andalucía	130
Aragón	5
Principado de Asturias	5
Illes Balears	14
Canarias	1
Cantabria	8
Castilla- León	6
Castilla-La Mancha	20
Cataluña	36
Comunitat Valenciana	87
Extremadura	15
Galicia	30
Comunidad de Madrid	107
Región de Murcia	61
Comunidad Foral de Navarra	1
País Vasco	81
Ceuta y Melilla	4

Fuente: Centros Territoriales de la UECoE. Fecha no precisada.

El papel de los Conciertos escolares que las cooperativas de enseñanza establecen con la Administración ha sido fundamental para su desarrollo: les permitirán planificar y endeudarse a largo plazo para mejorar los centros e incluso construir centros modernos y muy bien equipados.

Así, en las décadas de los ochenta y noventa existían en España alrededor de 640 cooperativas de enseñanza, de las cuales 458 habían sido creadas por los profesores y adoptado la modalidad cooperativa de trabajo asociado, 120 creadas por los padres, y alrededor de 62 creadas por padres, profesores y personal no docente.

El siglo XXI se caracteriza por una restructuración del sector de la educación incrementándose el período de enseñanza obligatoria y por consiguiente el número de alumnos. Asimismo, en el sector cooperativo se incrementa la oferta de especialidades y de enseñanza, extendiéndose éstas al Bachillerato, la Formación profesional, y a la enseñanza infantil.

En la actualidad, en España, existen aproximadamente 600 cooperativas de enseñanza. De ellas hay 107 que se encuentran en la Comunidad Valenciana: 97 corresponden a Cooperativas de Trabajo Asociado, 7 a Cooperativas de padres de alumnos, y 3 son Cooperativas mixtas.

Asimismo, en España, aproximadamente el 90% de las cooperativas de enseñanza mantienen conciertos educativos con la Administración, garantizando así la gratuidad de la enseñanza y la libre elección de centro.

Las cooperativas de enseñanza en la Comunidad Valenciana tienen importante presencia en los distintos niveles de educación. A título ilustrativo cabe destacar a L'Om Escola Infantil Cooperativa en Castellón[2]; Ninos Cooperativa en Valencia[3]; y Aire libre Cooperativa en Alicante[4]. Todas han llegado a ser un referente en la enseñanza infantil, primaria o secundaria.

2. https://www.lomescolainfantil.com

3. https://www.escolesinfantilsninos.com

4. https://airelliure.com

2. COOPERATIVA DE ENSEÑANZA Y MODALIDADES

Desde un punto de vista empresarial, la cooperativa de enseñanza es una agrupación voluntaria de personas físicas, que se crea para prestar u organizar servicios de enseñanza en cualquier ámbito del conocimiento, de la formación, o del aprendizaje.

Por su condición de cooperativa, deberá asumir como propios los principios cooperativos: 1) Adhesión voluntaria y abierta;2) Gestión democrática por parte de los socios; 3) Participación económica de los socios; 4) Autonomía e independencia; 5) Educación, formación, e información; 6) Cooperación entre cooperativas; y 7) Interés por la comunidad.

Las funciones que establece la ley para las Cooperativas de enseñanza son las siguientes:[5]

- Desarrollar actividades escolares y docentes en sus distintos niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades, en alguna rama del saber o de la formación técnica, artística, deportiva u otras.
- Prestar servicios que faciliten la actividad docente, tales como la venta de material, la práctica del deporte o los servicios de cocina, entre otros.
- Educar a los alumnos de los centros escolares en la práctica cooperativista pudiendo, con este objeto, producir y distribuir, exclusivamente entre los socios, bienes y servicios que sean de utilidad escolar o que tengan aplicación en su progreso cultural.

El aspecto distintivo de las cooperativas es el compromiso de toda la comunidad educativa, conformada por estudiantes, padres, profesorado, y personal no docente; todos ellos inspirados por el objetivo común del modelo educativo cooperativo.

5. Ley de Cooperativas de 27/1999, de 16 de julio. Artículo 21.

FIGURA 1.
MODALIDADES DE COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA

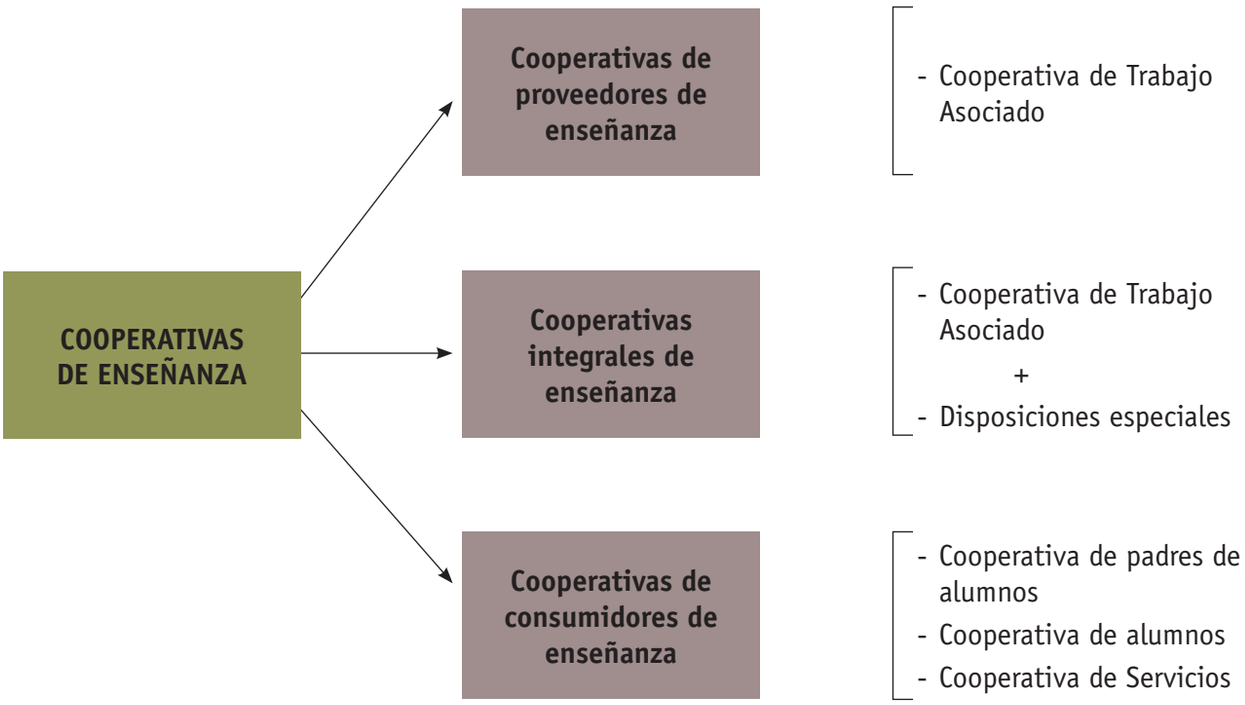

La Ley define tres clases de cooperativas de enseñanza (Figura 1):

1) Cooperativa de Trabajo Asociado, que agrupa profesorado y personal no docente con el fin de ofrecer servicios de enseñanza a terceras personas.
2) Cooperativa de Consumo del servicio de enseñanza, integrada por padres o representantes legales de alumnos o por los mismos alumnos.
3) Cooperativa de enseñanza Integral, que agrupa a ambos colectivos (denominadas Cooperativas Mixtas en la Ley Valenciana de Cooperativas).

El colectivo conformado por el profesorado y el personal no docente son los prestadores de la actividad cooperativa, es decir son los *proveedores de los servicios de educación*. En este caso, la modalidad cooperativa que debe adoptar por ley es la *Cooperativa de trabajo asociado*.

Clases de cooperativas de enseñanza

- A las Cooperativas de Enseñanza que sólo asocien a personal docente y no docente se les aplican las normas de las Cooperativas de Trabajo Asociado.
- A las Cooperativas de Enseñanza que sólo asocien a padres y madres o a alumnos se les aplican las normas de Cooperativas de Consumidores y Usuarios.
- Las Cooperativas Integrales de Enseñanza asocian tanto a personal docente, no docente, padres, madres o alumnos. La ley regula la participación de ambos colectivos tanto en el capital como en los órganos de representación.

En el caso del colectivo conformado por los estudiantes y sus padres, que intervienen como *usuarios y beneficiarios de la actividad cooperativa de enseñanza*, la modalidad que debe adoptar por ley es la *Cooperativa de consumidores y usuarios*.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE PADRES

Los promotores del centro escolar son los padres o los representantes legales de los alumnos, y son los socios de la cooperativa. Con el proyecto cooperativo los padres buscan participar activamente en todos los aspectos de la formación de sus hijos. Asimismo, buscan una enseñanza de calidad, que utilice metodologías acordes con sus principios y valores. Para ello incorporan mediante contrato laboral al profesorado y al personal técnico de apoyo a la gestión y a las actividades docentes.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE ALUMNOS

En esta categoría se identifican dos clases de cooperativas según los alumnos sean mayores o bien menores de edad. En ambos casos los alumnos se asocian para acceder a determinadas actividades educativas y culturales (actividades deportivas, conciertos musicales, etcétera)

En el caso de las cooperativas de alumnos menores de edad, las denominadas cooperativas educacionales o escolares, corresponden a asociaciones de alumnos de uno o varios centros escolares que actúan por sí mismos bajo la orientación y tutela de un profesor. Su actividad puede orientarse a proveer a los alumnos de toda clase de material escolar, y también a desarrollar actividades culturales, deportivas o de formación cooperativa, por ejemplo.

SOCIEDAD COOPERATIVA INTEGRAL O MIXTA

La ley también prevé que los colectivos de profesores y padres de alumnos puedan estar integrados en una sola cooperativa de enseñanza, la denominada Cooperativa integral (en la Ley Valenciana de Coo-

perativas se la denomina "Cooperativa mixta"). Esta cooperativa viene a conciliar intereses contrapuestos, ya que integra al colectivo proveedor de servicios y al colectivo consumidor de dichos servicios, y se consigue que ambos intereses converjan en la consecución de los objetivos del modelo educativo cooperativo.

En la Cooperativa integral interactúan dentro de la misma estructura organizativa en calidad de socios usuarios, madres, padres, y alumnos; y en calidad de socios de trabajo, profesorado y personal no docente.

Según la Ley Valenciana esta cooperativa integrada deberá cumplir con las siguientes disposiciones[6]:

- En los órganos sociales deberá haber siempre representación de las actividades que se han internalizado en la cooperativa. Asimismo, los estatutos sociales podrán reservar el cargo de Presidente o Vicepresidente a una determinada modalidad de socios.
- En la constitución de la cooperativa deberán diferenciarse las aportaciones que integrarán el capital social (aportaciones patrimoniales efectivas, dinerarias o no dinerarias) de las que no lo integrarán (aportación de trabajo, servicios o asistencia técnica).
- Los estatutos sociales deberán establecer los módulos de participación en el excedente de las personas socias que hayan aportado el derecho de uso de inmuebles, instalaciones u otros bienes y los de las personas socias que aporten también o exclusivamente, su trabajo, las cuales tendrán la condición de socios o socias de trabajo.
- Los retornos se acreditarán a las personas socias, dentro de los módulos a que se refiere el apartado anterior, en proporción a los anticipos laborales y a las rentas que abonará la cooperativa por la cesión del uso de los bienes. En todo caso, la imputación de pérdidas garantizará al socio de trabajo una compensación equivalente al salario mínimo interprofesional.

3. BASE LEGAL DE LAS COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA. IMPLICACIONES PARA EL EMPRENDIMIENTO COOPERATIVO

La cooperativa de enseñanza se rige por las leyes propias del sector educativo y por leyes específicas de las cooperativas. Estas familias de leyes conforman el marco legal de las cooperativas de enseñanza.

6. Ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana. Artículo 96

LEGISLACIÓN DEL SECTOR DE LA ENSEÑANZA

Con relación a la legislación del sector de la enseñanza, las leyes fundamentales que regulan el sistema educativo español son las siguientes[7]:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

En estas leyes se definen los principios y objetivos que han de guiar las enseñanzas, los requisitos que han de cumplir los centros de enseñanza tanto públicos como privados, así como la organización del sistema educativo en etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza de forma que asegure la transición entre los mismos o dentro de cada uno de ellos. Asimismo, esta legislación establece los objetivos, competencias, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de cada una de las enseñanzas.

Si bien no tiene el rango de las leyes descritas más arriba, el *Decreto de conciertos educativos* es una norma sectorial que ha de tenerse en cuenta al emprender un proyecto educativo cooperativo, puesto que el concierto educativo permitirá a la cooperativa cubrir los sueldos del profesorado y gastos de funcionamiento de los centros, lo que será fundamental para su supervivencia y desarrollo empresarial.

La antes mencionada Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo de educación, establece en el artículo 116 que los centros privados que oferten enseñanzas declaradas como gratuitas en esta ley y satisfagan necesidades de escolarización, pueden acogerse al régimen de conciertos en los términos legalmente establecidos formalizando con la Administración educativa que proceda el concierto correspondiente.

Asimismo, en el artículo 116 se establece que corresponde a las comunidades autónomas dictar las normas necesarias para el desarrollo del régimen de conciertos educativos. En el caso de la Comunidad Valenciana, el Decreto de 6/2017, de 20 de enero, del Consell, aprueba el Reglamento de conciertos educativos en la Comunidad y se convoca el proceso general de acceso a los conciertos o a la renovación de los mismos.

7. https://www.boe.es/biblioteca_juridica/codigos/codigo.php?id=417&nota=1&tab=2

Por tanto, todo proyecto educativo debe ajustarse a estas leyes sectoriales, tanto si la empresa adopta una modalidad de empresa tradicional, tipo sociedad limitada o anónima, por ejemplo, como si adopta alguna de las modalidades de cooperativas de enseñanza vistas antes.

Conviene subrayar que, en igualdad de condiciones para acogerse al régimen de conciertos, tienen preferencias los centros que estén constituidos y funcionen en régimen de cooperativa de enseñanza (Artículo 29 Decreto 6/2017)

La normativa básica sobre conciertos educativos puede encontrarse en los siguientes enlaces:

- https://www.boe.es/eli/es/rd/1985/12/18/2377
- https://dogv.gva.es/datos/2017/01/24/pdf/2017_532.pdf

LEGISLACIÓN DEL SECTOR COOPERATIVO

En lo referido al marco legal cooperativo, las cooperativas de enseñanza se rigen por la ley estatal de cooperativas o por las respectivas leyes autonómicas.

La Ley estatal de cooperativas, Ley 27/1999, de 16 de julio, se aplican a las "...cooperativas que desarrollen su actividad cooperativizada en el territorio de varias Comunidades Autónomas, excepto cuando en una de ellas se desarrolle con carácter principal"[8].

En el caso de las cooperativas valencianas o que actúen principalmente en el territorio de la Comunitat, deberán regirse por la Ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana, aprobada por Decreto Legislativo 2/2015, de 15 de mayo[9].

Tanto la ley estatal como la ley autonómica contemplan a las cooperativas de enseñanza como una clase de cooperativa que puede adoptar tres modalidades (Cooperativa de profesores, Cooperativa de padres y de alumnos y Cooperativas integrales, o mixtas), y sin una legislación exclusiva. En efecto, como se vio en el epígrafe 2, las cooperativas de profesores se rigen por la normativa de las Cooperativas de trabajo asociado, las de padres y alumnos por la normativa de las Cooperativas de consumidores y usuarios, y las mixtas según la normativa de las Cooperativas de trabajo asociado y mediante disposiciones especiales que deben incorporarse a los Estatutos de la Sociedad.

De acuerdo con lo anterior, crear cooperativas de enseñanza tiene cierta complejidad, pues deben cumplir con la normativa sectorial y la normativa cooperativa. Y además exige una inversión inicial considerable, ya que requiere contar con instalaciones adecuadas para la labor pedagógica y también con pro-

8. https://www.boe.es/eli/es/l/1999/07/16/27/con

9. https://dogv.gva.es/datos/2015/05/20/pdf/2015_4630.pdf

fesorado y personal especializado. Por ello, a la hora de crear una cooperativa de enseñanza conviene revisar las principales leyes y Decretos, y asesorarse por especialistas que acrediten experiencia en este ámbito.

Una buena opción de asesoramiento es entrar en contacto con La Unión Española de Cooperativas de Enseñanza, UECoE (https://www.uecoe.es/), constituida legalmente en 1.989 y que agrupa a unas 600 cooperativas y Centros de enseñanza de Economía Social. Asimismo, puede buscarse asesoramiento en alguna de sus organizaciones territoriales asociadas.

En la Comunidad Valenciana la entidad que agrupa a las cooperativas de enseñanza es la Unió de Cooperatives d´Ensenyament Valencianes (UCEV), https://www.ucev.coop/, constituida legalmente en 1998. Esta entidad representa y defiende los intereses de las cooperativas de enseñanza de la Comunidad Valenciana.

4. ESTRUCTURAS ORGANIZATIVAS DE DIRECCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE ENSEÑANZA

En las cooperativas de enseñanza pueden distinguirse dos clases de estructuras de dirección: a) estructura conformada por los órganos de gobierno y de gestión de la cooperativa que determina la ley de educación y la ley de cooperativas; y b) estructura configurada por la propia cooperativa de acuerdo a sus necesidades organizativas y de gestión. Ambas estructuras se superponen configurando una red de relaciones entre los distintos puestos de trabajo. A continuación, se describen estas estructuras.

ÓRGANOS DE GOBIERNO CONTEMPLADOS EN LA LEGISLACIÓN EDUCATIVA

De acuerdo con la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación[10], las cooperativas de enseñanza como cualquier otro centro privado podrán establecer en sus respectivos reglamentos de régimen interior órganos a través de los cuales se canalice la participación de la comunidad educativa.

Sin embargo, en el caso de que la cooperativa sea un centro concertado, como lo es la mayoría, deberán tener al menos los siguientes órganos o cargos: a) Director, b) Consejo Escolar, y c) Claustro de Profesores. Todos ellos con funciones claramente definidas en la ley.

Las funciones del *Director*, entre otras propias del cargo, serán las de "Dirigir y coordinar todas las actividades educativas del centro, de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las funciones del Consejo Escolar del centro", y "ejecutar los acuerdos de los órganos colegiados en el ámbito de sus facultades".

El *Consejo escolar* es el órgano de dirección desde el cual los profesores, los padres de los alumnos y, en su caso, los alumnos, intervienen en el control y gestión de los centros concertados a través del consejo escolar del centro. En el Consejo escolar están representados profesores, personal de administración y servicios docente, y alumnos, y su renovación será por mitades cada dos años.

Entre otras funciones, el Consejo escolar debe intervenir en la designación del director del centro y en la selección del profesorado. Asimismo, deberá participar en el proceso de admisión de alumnos, y aprobar el presupuesto del centro en relación con los fondos provenientes de la Administración, así como la rendición anual de cuentas.

El tercer órgano, el *Claustro de profesores,* es el órgano de participación del profesorado y tiene la responsabilidad de impartir la docencia, así como planificar, coordinar, decidir e informar sobre los aspectos docentes. Está integrado por la totalidad del profesorado del Centro.

10. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1985-12978&tn=1&p=20131210&vd=#adiecisiete

ÓRGANOS DE GOBIERNO CONTEMPLADOS EN LA LEGISLACIÓN COOPERATIVA

La ley de cooperativas contempla los siguientes órganos de gobierno: a) La Asamblea General; b) El Consejo Rector; y c) El órgano de liquidación, cuando la cooperativa se disuelva y entre en liquidación. Asimismo, los estatutos podrán regular la creación y funcionamiento de comisiones o comités delegados de la asamblea general.

La Asamblea General "es la reunión de los socios constituida con el objeto de deliberar y adoptar acuerdos sobre aquellos asuntos que, legal o estatutariamente, sean de su competencia, vinculando las decisiones adoptadas a todos los socios de la cooperativa". Fija la política general de la cooperativa y podrá debatir sobre cualquier otro asunto de interés para la misma.

Entre las múltiples competencias que la Ley contempla para la Asamblea cabe destacar: a) Nombramiento y revocación de los miembros del Consejo Rector, de los interventores, de los auditores de cuentas, de los liquidadores, así como sobre la cuantía de la retribución de los consejeros y de los liquidadores; b) Examen de la gestión social, aprobación de las cuentas anuales, del informe de gestión y de la aplicación de los excedentes disponibles o imputación de las pérdidas; y c) La modificación de los Estatutos y aprobación o modificación, en su caso, del Reglamento de régimen interno de la cooperativa.

La Asamblea puede reunirse regularmente como mínimo una vez al año, o las veces que determinen los Estatutos de la Cooperativa, si bien puede hacerlo cuantas veces sea necesario por petición de los socios. Estas Asambleas tendrán el carácter de extraordinarias y sus acuerdos tendrán plena validez.

El Consejo Rector. Es el órgano de dirección de la cooperativa quien lleva a la práctica las decisiones acordadas por la Asamblea. En la mayoría de las cooperativas el Consejo Rector tiene delegada la atribución de nombrar al Administrador o Gerente de la Cooperativa y también controlar su actuación. El Consejo Rector puede estar formado por personas socias y también por personal no socio y además externo a la cooperativa, con las limitaciones que imponga la Ley y los estatutos del Centro de enseñanza El Órgano de liquidación es un comité o grupo de trabajo que designa la Asamblea. Sus funciones son, designar los Auditores y atender y resolver los requerimientos que lleguen a la cooperativa tanto de acreedores como de la Administración.

ESTRUCTURA CONFIGURADA POR LA PROPIA COOPERATIVA

Corresponde a la denominada "estructura organizativa" de las empresas. Se denomina así al conjunto de relaciones organizativas y jerárquicas entre los distintos puestos de trabajo que la Dirección de la empresa establece para producir de manera eficiente los bienes y servicios que oferta.

La estructura organizativa se representa gráficamente con el denominado Organigrama en el que se representan las distintas unidades o departamentos y las relaciones entre ellos.

Las cooperativas de enseñanza suelen configurar su estructura organizativa de acuerdo a los tipos de enseñanza que imparten y según las materias o especialidades. Asimismo, la especificidad de las tareas que se realicen o las distintas localizaciones de sus centros (sedes) suele ser otra manera en que las cooperativas se estructuran. Así, es habitual encontrar en los centros de enseñanza departamentos de Recursos Humanos, departamento de estudios, Biblioteca, etcétera.

5. EXPERIENCIAS DE COOPERATIVA DE ENSEÑANZA

Como se ha dicho antes, la cooperativa de enseñanza es una fórmula empresarial que ya está consolidada en la economía española y son múltiples los emprendimientos que han llegado a convertirse en importantes grupos cooperativos de la enseñanza en todos los niveles, incluida la enseñanza universitaria.

Es el caso de Mondragón Universitatea: Universidad cooperativa, ubicada en Guipúzcoa y fundada en 1997, que está compuesta por tres cooperativas de enseñanza. Esta universidad forma parte de Mondragón Corporación Cooperativa (https://www.mondragon.edu).

Asimismo en la Comunidad de Madrid destaca "Grupo Gredos San Diego cooperativa de enseñanza", creada en 1985 por 18 socios docentes y no docentes, y que en la actualidad gestiona ocho centros, además de un centro internacional en Costa Rica (https://www.gsdeducacion.com).

En la Comunidad Valenciana Florida Grup Educatiu es un referente del cooperativismo de enseñanza, factura alrededor de 19 millones de euros, tiene 226 socios, 308 personas contratadas, y algo más de 6.000 alumnos desde enseñanza infantil a enseñanza universitaria de grado y post grado (www.floridauniversitaria.es).

Conviene subrayar que la gran mayoría de cooperativas de enseñanza corresponde a emprendimientos que han optado por consolidar su modelo educativo inicial, siendo en la actualidad Centros de enseñanza de excelencia y de prestigio en sus respectivas localidades. Entre estos últimos cabe destacar a "Aire libre Cooperativa" creada en 1976 en Alicante con el objetivo de llevar a cabo una educación integral, solidaria y no sexista (https://airelliure.com); y a "Escola Infantil Meravelles" creada en 2011 en Valencia por un grupo de educadoras y maestras con experiencia en el mundo de la educación, que se unieron en torno a un proyecto educativo innovador que sigue teniendo vigencia (https://www.escolainfantilmeravelles.com).

6. ASOCIACIONISMO EN EL COOPERATIVISMO DE ENSEÑANZA

En España las Cooperativas de enseñanza están representadas por las siguientes entidades:

- Unión Española de Cooperativas de Enseñanza (UECoE), https://www.uecoe.es/, constituida legalmente en 1.989 y que agrupa a 600 cooperativas y Centros de enseñanza de Economía Social. A nivel territorial está representada por sus organizaciones territoriales asociadas.
- En la Comunidad Valenciana la entidad que agrupa a las cooperativas de enseñanza es La Unió de Cooperatives d´Ensenyament Valencianes (UCEV), https://www.ucev.coop/, constituida legalmente en 1998. Esta entidad representa y defiende los intereses de las cooperativas de enseñanza de la Comunidad Valenciana.

7. CONCLUSIONES

La cooperativa de enseñanza es una entidad empresarial consolidada en el sistema educativo español que nace como alternativa a la enseñanza tradicional tanto pública como privada y también como medio de desarrollo profesional para para muchos profesores y educadores. Siendo una entidad privada aporta modelos de gestión democráticos, y metodologías de enseñanza innovadoras, inclusivas y participativas. Como todos los centros educativos, la cooperativa de enseñanza se rige por la legislación educativa, lo que le permite acceder al sistema de "Conciertos educativos", el instrumento jurídico mediante el cual la Administración se hace cargo de los sueldos de los profesores, y de gran parte de los gastos operativos y de gestión de los Centros privados. En su condición de cooperativa de enseñanza debe asumir como propios los Principios cooperativos y las normas de la legislación cooperativa.

El sector de las cooperativas de enseñanza plantea importantes barreras de entrada, lo que dificulta la creación de nuevas cooperativas. En efecto, para crear una cooperativa de educación es necesario de disponer de locales muy bien situados geográficamente y acondicionados con lo cual la inversión inicial es alta. Asimismo, se requiere de personal con titulación oficial y especializado, lo que incrementa los gastos de personal. Todo lo cual obliga a los promotores a importantes desembolsos.

No obstante, estas dificultades, la cooperativa de educación continúa teniendo las preferencias de emprendedores que desean impulsar proyectos empresariales colectivos y democráticos en el ámbito de la enseñanza.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alba, N. (2006): *La empresa más humana. Episodios de historia cooperativa en la Comunidad Valenciana*. Confederación de Cooperativas de la Comunidad Valenciana.

Alfonso Sánchez, R. (2002): *La transformación de la sociedad cooperativa. Murcia*. Universidad de Murcia.

Decreto 6/2017, de 20 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de conciertos educativos en la Comunitat Valenciana.

Decreto Legislativo 2/2015, de 15 de mayo, del Consell, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana.

Fernández, J. (2000): La realidad actual de las cooperativas en la educación, *REVESCO. Revista de Estudios Cooperativos*, 70,55-76.

Inglada, E., Sastre, J.M. y Villarroya, B. (2015): El cooperativismo en la educación. *REVESCO. Revista de Estudios Cooperativos,*118, 122-147.

Ley 27/1999, de 16 de julio, General de Cooperativas. BOE nº 170, de 17/07/1999.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

López, J., y Fuentes, A. (2018): El liderazgo aplicado a los modelos diferenciados en educación: El caso de las cooperativas de enseñanza. En Gairín, J., y Mercader, C. (Eds.), *Liderazgo y gestión del talento en las organizaciones,* pp. 169-175, Madrid: Wolters Kluwer.

Moreno Hernández, R. (2000): Realidad actual y perspectivas de futuro para las sociedades cooperativas en la educación, *REVESCO. Revista de Estudios Cooperativos,71,83-91*.

Fuentes, A., Lorenzo, M., Cerchón y E. (2002): Las cooperativas de enseñanza como tercera vía dentro de nuestro sistema educativo: las cooperativas de trabajo asociado. Percepciones de sus directivas. *Enseñanza & Teaching*, 20, 55, 84.

UNIDAD DIDÁCTICA 10

Cooperativas de transporte

Por **Manuel Martínez Lledó**
Economista. Técnico de Transportes

Por **Isidro Antuñano Maruri**
Doctor en Economía.
Miembro de CIRIEC-España

Familias profesionales más habituales

Con carácter especializado: Técnico Superior en Transporte y Logística; Técnico Superior en Automoción

Con carácter transversal: la familia profesional de Administración, y los estudios universitarios de Organización y Dirección de empresas, Derecho, etc.

Cooperativas de transporte

1. INTRODUCCIÓN

Según la Encuesta de Población Activa 2021, la ocupación en España del sector del transporte (incluido el almacenamiento) fue en el primer trimestre de 2021 de 1.008,4 miles de personas, un 2,7% superior al del segundo trimestre de 2018. El empleo de las mujeres fue en ese trimestre de 2021 un 21,2% de la ocupación del sector, casi tres puntos más que en 2018, aunque sigue siendo un sector muy masculinizado. Las 34, 4 miles de personas de menos de 25 años suponían en el primer trimestre de 2021 un 3,4% del empleo del transporte en España, cuatro décimas menos que en 2018. El sector alcanzó en 2018 un Valor Añadido Bruto de 49,9 miles de millones de euros, un 7,3% más que en 2015, según datos del Observatorio del Transporte y la Logística en su Informe Anual 2020. El transporte terrestre, tanto de viajeros como de mercancías, supone un 46,9% del peso total del sector del transporte y almacenamiento; y una parte del mismo es llevado a cabo por cooperativas que compiten con otras empresas públicas y privadas.

Las cooperativas de transporte de España disponen de una organización, FENACOTRANS, que defiende sus intereses, y que en 2021 afirma agrupar a través de sus organizaciones territoriales a más de 320 cooperativas de transporte y a más de 25.000 transportistas asociados (su página web no desglosa estas cifras por Comunidades Autónomas). En la Comunidad Valenciana, existe FECOTRANS, Federación de Cooperativas de servicios y transportes de la Comunidad Valenciana, cuya página web no aporta datos. FECOTRANS ocupa una vocalía en el comité ejecutivo de FENADISMER, Federación Nacional de Asociaciones de Transportes de España, que afirma agrupar a más de 32.000 empresas de transporte y a más de 60.000 vehículos, todas ellas pequeñas y medianas empresas y autónomos, si bien no se ha encontrado ninguna referencia específica al cooperativismo en el sector.

Por su parte, la Federación Valenciana de Cooperativas de Trabajo Asociado, FEVECTA, dispone de un Consejo Sectorial de Transportes, constituido por un total de 31 cooperativas. Por provincias, Valencia y Castellón cuentan con 12 cooperativas respectivamente, mientras que en la provincia de Alicante se encuentran las restantes. La lista de cooperativas asociadas a FEVECTA puede consultarse en: https://www.fevecta.coop/info-fevecta/sectorials/transports/

2. SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEL TRANSPORTE POR CARRETERA

La normativa española establece que los transportes por carretera se clasifican, según su naturaleza, en *públicos y privados*. Son transportes públicos aquellos que se llevan a cabo por cuenta ajena

mediante retribución económica; en tanto que son transportes privados aquellos que se llevan a cabo por cuenta propia, bien sea para satisfacer necesidades particulares, bien como complemento de otras actividades principales realizadas por empresas o establecimientos del mismo sujeto, y directamente vinculados al adecuado desarrollo de dichas actividades. Por razón de su objeto los transportes pueden ser: a) *de viajeros*, cuando estén dedicados a realizar los desplazamientos de las personas y sus equipajes en vehículos construidos y acondicionados para tal fin; y b) *de mercancías*, cuando estén dedicados a realizar desplazamientos de mercancías, en vehículos construidos y acondicionados para tal fin.

Los transportes públicos de viajeros por carretera pueden ser *regulares o discrecionales*. Son transportes regulares los que se efectúan dentro de itinerarios preestablecidos, y con sujeción a calendarios y horarios prefijados; mientras que son transportes discrecionales los que se llevan a cabo sin sujeción a itinerario, calendario ni horario preestablecido. En cuanto a los transportes públicos de mercancías por carretera tendrán en todo caso la consideración de discrecionales, aun cuando se produzca en los mismos una reiteración de itinerario, calendario u horario.

Según el ámbito en que se realicen, los transportes se clasifican en *interiores e internacionales*. Son transportes interiores los que tienen su origen y destino dentro del territorio del Estado español, discurriendo como regla general íntegramente dentro de éste, si bien, por razón de sus rutas y en régimen de transporte multimodal podrán atravesar aguas o espacios aéreos no pertenecientes a la soberanía española. Por el contrario, son transportes internacionales aquéllos cuyo itinerario discurre parcialmente por el territorio de Estados extranjeros.

En razón a la especialidad de su objeto y de su régimen jurídico, los transportes se clasifican en *ordinarios y especiales*. Son transportes especiales los que están sometidos a normas administrativas especiales, pudiendo exigirse para su prestación una autorización específica. En todo caso se considerarán transportes especiales el de mercancías peligrosas, productos perecederos cuyo transporte haya de ser realizado en vehículos bajo temperatura dirigida, el de personas enfermas o accidentadas y el funerario.

Las autorizaciones de transporte público habilitarán para realizar servicios en todo el territorio nacional, sin limitación alguna por razón del origen o destino del servicio. Quedan exceptuadas de lo anterior

tanto las autorizaciones habilitantes para realizar transporte interurbano de viajeros en vehículos de turismo, como las que habilitan para el arrendamiento de vehículos con conductor, que deberán respetar las condiciones que, en su caso, se determinen reglamentariamente en relación con el origen, destino o recorrido de los servicios. La actuación de los titulares de licencias o autorizaciones de transporte público en relación con la prestación de servicios de carácter discrecional se regirá por el principio de libertad de contratación, con excepción de aquellas situaciones que puedan implicar trastornos importantes para el interés público, y para las cuales la Administración podrá establecer un régimen de servicios mínimos obligatorios.

Durante la realización de transportes por carretera deberán respetarse los límites establecidos en relación con la masa máxima de los vehículos, así como los específicamente señalados para el vehículo utilizado en su permiso de circulación y demás documentación en que se ampare para circular. Asimismo, deberán respetarse los límites establecidos en relación con los tiempos de conducción y descanso de los conductores. Durante la realización de transportes de mercancías, únicamente podrán ocupar el vehículo personas distintas a su conductor y tripulación cuando así lo posibilite el correspondiente permiso de circulación y su transporte no dé lugar a retribución alguna a favor del transportista.

La autorización de *transporte público de viajeros* habilita tanto para realizar transportes de esta clase como para intermediar en su contratación. No obstante, los titulares de dicha autorización únicamente podrán prestar alguna de las formas de transporte regular de viajeros definidas en la ley cuando se cumplan las condiciones legal y reglamentariamente señaladas para ello. En todo caso, la autorización habilita para transportar el equipaje de los viajeros que ocupen el vehículo utilizado. Asimismo, los vehículos amparados en una autorización de transporte de viajeros podrán transportar, conforme a lo que reglamentariamente se determine, objetos o encargos distintos de los equipajes de los viajeros, cuando su transporte resulte compatible con las características del vehículo y no implique molestias o inconvenientes injustificados para los viajeros.

Los transportes discrecionales de viajeros deberán ser contratados, como regla general, por toda la capacidad del vehículo utilizado, aunque podrán determinarse supuestos excepcionales para la contratación

por plaza con pago individual. Fuera de los supuestos de colaboración previstos en la ley, únicamente podrán arrendarse con conductor los vehículos de turismo. El arrendamiento de vehículos de turismo con conductor constituye una modalidad de transporte de viajeros y su ejercicio estará condicionado a la obtención de la correspondiente autorización.

La realización de servicios de transporte internacional que discurran parcialmente por territorio español utilizando vehículos que no se hayan matriculado en España se regirá por lo dispuesto en los convenios internacionales y las disposiciones aprobadas por las organizaciones internacionales de las que España forma parte. La realización de transportes cuyo origen y destino se encuentren en territorio español utilizando vehículos que no estén matriculados en España únicamente será posible en la medida en que se cumpla lo dispuesto en la reglamentación de la Unión Europea sobre acceso al mercado de transporte internacional de mercancías y al mercado internacional de los servicios de autocares y autobuses, o bien se encuentre expresamente prevista en un convenio internacional suscrito por España.

La normativa de transportes establece, asimismo, que quienes pretendan intermediar en la contratación de transportes de mercancías por carretera, ya sea en concepto de agencia de transporte, transitario, almacenista-distribuidor, operador logístico, etc., deberán obtener una *autorización de operador de transporte*; si bien no estarán obligados a obtener dicha autorización, entre otros supuestos, las cooperativas de transportistas y sociedades de comercialización, en tanto que su intermediación se limite a la comercialización de los transportes prestados por aquellos de sus socios que sean titulares de autorización de transporte de mercancías.

El otorgamiento de la autorización de operador de transporte estará condicionado a que se acredite el cumplimiento de análogos requisitos a los exigidos para la de transporte público de mercancías. La autorización de operador de transporte habilitará a sus titulares para intermediar en la contratación de transportes tanto interiores como internacionales. Los titulares de la autorización de operador de transporte deberán contratar en nombre propio tanto con el demandante del servicio como con el transportista que vaya a realizarlo.

Se considera *agencias de transporte* a las empresas especializadas en intermediar en la contratación de transportes de mercancías, como organizaciones auxiliares interpuestas entre los usuarios y los transportistas. En el ejercicio de su actividad las agencias podrán desarrollar todas las actuaciones previas de gestión, información, oferta y organización de cargas y servicios necesarias para llevar a cabo la contratación de los transportes. Por su parte, los *transitarios* son las empresas especializadas en organizar, por cuenta ajena, transportes internacionales de mercancías, recibiendo mercancías como consignatarios o entregándolas a quienes hayan de transportarlas y, en su caso, realizando las gestiones administrativas, fiscales, aduaneras y logísticas necesarias.

Los *operadores logísticos* son empresas especializadas en organizar, gestionar y controlar, por cuenta ajena, las operaciones de aprovisionamiento, transporte, almacenaje o distribución de mercancías que precisan sus clientes en el desarrollo de su actividad empresarial. En el ejercicio de su función, el operador logístico podrá utilizar infraestructuras, tecnología y medios propios o ajenos. En cuanto a los *almacenistas-distribuidores,* son empresas especializadas en actuar como depositarias de mercancías ajenas que, además, se encarguen de distribuirlas o de gestionar su distribución, conforme a las instrucciones recibidas del depositante. En el ejercicio de su función, el almacenista-distribuidor podrá desarrollar otras tareas tales como consolidación o ruptura de cargas, gestión de existencias u otras que resulten preparatorias o complementarias del transporte y distribución de las mercancías almacenadas.

3. EL ACCESO A LA AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

La realización de transporte público de viajeros y mercancías está supeditada a la posesión de una autorización que habilite para ello, expedida por el órgano competente de la Administración General del Estado o, en su caso, por la Comunidad Autónoma en que se domicilie dicha autorización, cuando esta facultad le haya sido delegada por el Estado. Como regla general, las autorizaciones de transporte público deberán domiciliarse en el lugar en que su titular tenga su domicilio fiscal.

El otorgamiento de la autorización de transporte público está condicionado a que la empresa solicitante acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o la de algún otro Estado miembro de la Unión Europea o, en caso contrario, contar con las autorizaciones exigidas por la legislación reguladora del régimen general de extranjería para la realización de la actividad profesional de transportista en nombre propio.
- Cuando no se trate de una persona física, tener personalidad jurídica propia e independiente de la de aquellas personas que, en su caso, la integren. En ningún supuesto podrán otorgarse autorizaciones

de forma conjunta a más de una persona ni a comunidades de bienes. Tampoco se otorgarán autorizaciones a personas jurídicas sin ánimo de lucro. Tratándose de personas jurídicas, la realización de transporte público debe formar parte de su objeto social de forma expresa.

- Contar con un domicilio situado en España en el que se conserven, a disposición de los Servicios de Inspección del Transporte Terrestre, los documentos relativos a su gestión y funcionamiento que se encuentran establecidos.
- Disponer de uno o más vehículos matriculados en España conforme a lo que en cada caso resulte exigible, atendiendo a razones de interés general, los cuales deberán cumplir las condiciones que, en su caso, se establezcan, teniendo en cuenta principios de proporcionalidad y no discriminación.
- Disponer de dirección y firma electrónica, así como del equipo informático necesario para documentar a distancia el contrato y otras formalidades mercantiles con sus clientes; cumplir las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social exigidas por la legislación vigente; y cumplir asimismo aquellas otras condiciones específicas necesarias para la adecuada prestación de los servicios.

Además de las condiciones anteriores, cuando la autorización habilite para la realización de transporte público de viajeros en autobús o de mercancías en vehículos o conjuntos de vehículos con capacidad de tracción propia cuya masa máxima autorizada sea superior a 3,5 toneladas, deberán cumplir los *requisitos de establecimiento, honorabilidad, capacidad financiera y competencia profesional* exigidos por la reglamentación de la Unión Europea por la que se establecen normas comunes relativas al ejercicio de la profesión de transportista por carretera.

Para cumplir el *requisito de establecimiento*, una empresa deberá:

- Tener un establecimiento situado en España con locales en los que se conserven, a disposición de los Servicios de Inspección del Transporte Terrestre, los documentos principales de la empresa, en particular los contables, los de gestión del personal, los datos relativos a los tiempos de conducción y descanso de los conductores, etc.
- Disponer de uno o más vehículos en los términos y condiciones que resulten de aplicación.
- Disponer en los centros de explotación en que la empresa ejerza su actividad en España del equipamiento administrativo y técnico y de las instalaciones que resulten adecuados, conforme a lo determinado a nivel reglamentario.

En cuanto al *requisito de honorabilidad*, ni la empresa ni su gestor de transporte podrán haber sido condenados por la comisión de delitos o faltas penales ni sancionados por la comisión de infracciones relacionadas con los ámbitos mercantil, social o laboral, de seguridad vial o de ordenación de los transportes terrestres que den lugar a la pérdida de este requisito.

Para cumplir con el *requisito de capacidad financiera*, la empresa deberá:

- Ser capaz de hacer frente permanentemente a sus obligaciones económicas a lo largo del ejercicio contable anual. Deberá considerarse que incumplen esta condición quienes hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento. Asimismo, deberá considerarse que la incumplen quienes hayan sido declarados en concurso, salvo que la Administración competente sobre la autorización de transporte llegue al convencimiento de que existen perspectivas realistas de saneamiento financiero en un plazo razonable.
- Disponer, al menos, de capital y reservas por un importe mínimo de 9.000 euros, cuando se utilice un solo vehículo, y de 5.000 euros más por cada vehículo adicional utilizado. No obstante, la Administración podrá aceptar o exigir que una empresa demuestre su capacidad financiera mediante la garantía prestada por una entidad financiera o de seguros, que se convertirá en garante solidario de dicha empresa hasta las cuantías anteriormente señaladas.

Por último, en cuanto al cumplimiento del *requisito de competencia profesional*, la empresa deberá acreditar que cuenta al menos con una persona física que ejerce las funciones de gestor de transporte y que, a tal efecto, cumple las siguientes condiciones:

- Dirigir efectiva y permanentemente las actividades de transporte de la empresa.
- Tener un vínculo real con la empresa.
- Estar en posesión del certificado expedido por la Administración que acredite su competencia profesional para el transporte por carretera de viajeros o mercancías, según corresponda.
- Cumplir ella misma, a título personal, el requisito de honorabilidad.

El otorgamiento de las autorizaciones de transporte público tendrá carácter reglado, por lo que sólo podrá denegarse cuando no se cumplan los requisitos exigidos para ello. No obstante, y de conformidad con las normas comunitarias y demás disposiciones que, en su caso, resulten de aplicación, cuando la oferta de transporte público de viajeros en vehículos de turismo se encuentre sujeta a limitaciones cuantitativas en el ámbito autonómico o local, podrán establecerse limitaciones reglamentarias al otorgamiento tanto de nuevas autorizaciones habilitantes para la realización de transporte interurbano en esa clase de vehículos como de las que habilitan para el arrendamiento de vehículos con conductor.

Con carácter general, las autorizaciones de transporte serán intransferibles, salvo a favor de los herederos forzosos o el cónyuge del anterior titular, en los casos de muerte, jubilación o incapacidad física o legal de éste. No obstante, reglamentariamente podrá establecerse la transmisibilidad de las autorizaciones de transporte a favor de personas distintas a los herederos forzosos o al cónyuge de su anterior titular en supuestos en que el otorgamiento de aquéllas se encuentre sometido a limitaciones por razón de la antigüedad de los vehículos a los que, en su caso, hayan de estar referidas.

Las autorizaciones de transporte se otorgarán sin plazo de duración prefijado, si bien su validez podrá quedar condicionada a su visado periódico, realizado de oficio. Mediante el visado, la Administración constatará el mantenimiento de las condiciones exigidas. Las autorizaciones que, resultando obligatorio, no hayan sido visadas dentro del plazo establecido perderán automáticamente su validez, sin necesidad de una declaración expresa de la Administración en ese sentido. Asimismo, perderán su validez cuantas otras habilitaciones para el ejercicio de la actividad del transporte se hubiesen obtenido bajo la condición de la vigencia de aquéllas; aunque podrán establecerse supuestos en los que quepa rehabilitar las autorizaciones que hayan perdido su validez por no haber sido visadas dentro del plazo establecido.

Los vehículos con los que se realicen los transportes públicos y privados, y, en su caso, las cargas transportadas en los mismos, deberán cumplir las condiciones técnicas que resulten exigibles según la legislación industrial, de circulación y seguridad reguladora de dichas materias. Cuando la adecuada prestación de determinados servicios de transporte lo hagan conveniente, la Administración podrá establecer condiciones específicas adicionales o diferentes en relación con los vehículos con los que se realicen los servicios y con las cargas transportadas.

4. NACIMIENTO DE LAS COOPERATIVAS DE TRANSPORTE EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

Las primeras cooperativas de transporte nacen en la Comunidad Valenciana a finales de los años cuarenta y comienzos de los años cincuenta del siglo XX. Después, las cooperativas de transporte de trabajo asociado se extienden en la Comunidad Valenciana en las décadas de los sesenta y setenta del siglo pasado, en parte por el interés de los conductores de camiones de emprender un proyecto empresarial en común, pero sobre todo por la necesidad de eludir una normativa de transporte que impedía de facto el acceso al mercado del transporte a muchas personas interesadas.

En la década de los ochenta la aplicación de Directivas europeas en materia de transporte abre la posibilidad de acceso al mercado tanto de transporte de mercancías como de transporte en autobús, que se mantiene como un mercado regulado al que su acceso no es libre sino previo cumplimiento de requisitos como los de capacitación profesional, capacidad económica y honorabilidad, además del cumplimiento de obligaciones fiscales y laborales. La exigencia de capacitación profesional, que se adquiere mediante la superación de unas pruebas que organiza la Administración, y las barreras de entrada a base de exigir determinado número de vehículos nuevos, seguían impidiendo el acceso de muchos camioneros autónomos, con un vehículo que ellos mismos conducen, a la condición de empresarios del transporte, y por tanto lo mantenía la necesidad de pertenecer a una cooperativa de trabajo asociado o de transportes.

En este contexto, la mayoría de cooperativas son promovidas y gestionadas por personas ajenas al transporte, y más relacionadas con la asesoría y gestoría administrativa. También son promovidas en ocasiones por empresas de transporte o de fabricación de productos que tienen internalizada la distribución, con la finalidad de descargarse de los costes fijos que significan sus plantillas de conductores, a los que

les dan la opción de un despido acordado con la promesa de proporcionarles portes o la distribución de los productos si, una vez fuera de las empresas, se legalizan como transportistas, con lo que estos acuden a la única fórmula disponible que es la cooperativa de transportes.

Estas cooperativas, "forzadas" por una necesidad ajena al espíritu cooperativo, buscan soluciones para que el socio funcione, de hecho, como un trabajador autónomo que en la cooperativa únicamente busca cobertura para su actividad. Así, dado de alta en régimen de autónomos de la seguridad social, se da de alta también en Impuesto de Actividades Económicas, epígrafe 722 de transporte de mercancías por carretera, y emite facturas a sus clientes por los portes realizados con su camión, aun estando éste a nombre de la cooperativa. Más tarde, para eludir la presión de la Administración de transportes, desde alguna Federación de cooperativas se aconseja que se emitan las facturas de portes a la propia cooperativa que es la que a su vez factura al cliente, aunque esta fórmula sigue siendo ilegal y artilugio para saltarse las normas de acceso al mercado del transporte por carretera.

En 1987, con la entrada en vigor de la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre (LOTT) queda claro que el transportista debe ser la empresa cooperativa y no el socio, pero existen enormes resistencias debido a intereses creados que antes se aludía, que vienen a defender que la cooperativa puede seguir siendo una máquina de "fabricar" tarjetas de transporte y el socio utilizarlas como autorización de su camión, aunque vaya a nombre de la cooperativa, puesto quien factura, tributa y asume el riesgo de la explotación es el socio y no la cooperativa. Este enfoque viene facilitado por el hecho de que el socio de una cooperativa de trabajo asociado puede optar por estar en régimen de seguridad social de autónomos, y que la Administración tributaria admitía el alta de actividad del socio en epígrafe del transporte sin comprobar si el empresario estaba o podía estar autorizado para ejercer esa actividad, y además admitiendo también que su régimen tributario fuera el de estimación objetiva o módulos, lo que el autónomo del transporte siempre estimó que le era favorable.

Con la modificación de la LOTT en el 2013 queda disipada cualquier duda y las cooperativas de transporte que pudieran seguir funcionando de la manera que se comentó están en situación de irregularidad. Y para no estarlo han de asegurar que sus socios no están de alta fiscal en actividad de transporte ni facturan por su cuenta. Pero esta medida, que debía de servir para que las cooperativas de transporte desarrollen un proyecto empresaria colectivo, no acaba de conseguirse pues la mayoría cumplen únicamente el papel de dar cobertura administrativa a camioneros autónomos.

La Ley de Cooperativas de la Comunidad Valenciana de 1985 dedicó un entonces novedoso artículo a las cooperativas de transporte por el que se pretendía conciliar la normativa de transportes con un proyecto cooperativo llevado a cabo de manera descentralizada en el que el socio pudiera identificar su propio vehículo, y la explotación llevada a cabo por el mismo, pero fue precisamente este artículo el que quisieron interpretar a su gusto quienes defendían las cooperativas como artilugio para eludir la normativa de transportes.

Llegados a este punto parece que el criterio para distinguir cooperativas de transporte con proyecto empresarial o sin él podría ser el análisis de sus activos o negocios complementarios o para dar servicio al transportista, pues los vehículos, aun estando a nombre de la cooperativa, están adscritos a cada concreto socio que los ha aportado. Esto es, ver si tienen suministro de combustible, talleres, instalaciones, correduría de seguros, etc. Todo ello plantea la necesidad de impulsar un cooperativismo en el transporte acorde con los principios que le son propios y que, fundamentalmente, sirva para concentrar la oferta, dignificar las condiciones de trabajo de los conductores, y competir en un mercado muy difícil y complicado.

5. PRINCIPALES MAGNITUDES DE LAS COOPERATIVAS DE TRANSPORTES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

En cuanto a datos de empleo, ingresos y valor añadido, entre otros, el Cuadro 1 muestra los referidos para los años que se citan y que corresponden al agregado de cooperativas de servicios (entre ellas, pero no únicamente, las de cooperativas de transportistas con licencia propia), y las cooperativas de transportes. Según se aprecia, todos los indicadores de actividad considerados en el citado cuadro, elaborado por el Observatorio Valenciano de la Economía Social, OBSERVALES, muestran una notable caída para el conjunto de Cooperativas de servicios y de transportes: un 28% menos en Valor Añadido Bruto; un 27,5% menos en ingresos; un 21% menos en personas socias; un 18% menos en empleos directos; y un 13% menos de entidades. Por otra parte, un análisis de CIRIEC-España detectó la existencia en 2016 de treinta y cuatro cooperativas valencianas de transportistas, que suponen un 15% del total de cooperativas de la misma clase de España, y el 15,1% en términos de su empleo. Además, CIRIEC detectó para el sector en la Comunidad Valenciana en ese año un total de once cooperativas de trabajo asociado (de un total estatal de 110) y seis cooperativas de servicios (del total de 36 en España).

CUADRO 1.
COOPERATIVAS DE SERVICIOS Y TRANSPORTES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA. PRINCIPALES MAGNITUDES

	31/XII/2008	31/XII/2015
Entidades activas	98	85
Personas socias	6.651	5.265
Empleos directos	2.731	2.245
Ingresos (millones de euros)	1.330,6	1.157,1
Valor Añadido Bruto p.m. (miles de euros)	359,3	312,4

Fuente: Observatorio Valenciano de la Economía Social, OBSERVALES.

6. LEGISLACIÓN ESPECÍFICA SOBRE LAS COOPERATIVAS DE TRANSPORTE

Conviene destacar, de entrada, que las denominadas cooperativas de transporte son cooperativas "de trabajo asociado", y las cooperativas de transportistas son cooperativas "de servicios" cuyos socios necesariamente han de ser previamente transportistas. La Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas (estatal), regula en su sección 8ª a las cooperativas de transportistas, estableciendo en su artículo 100 su objetivo y ámbito:

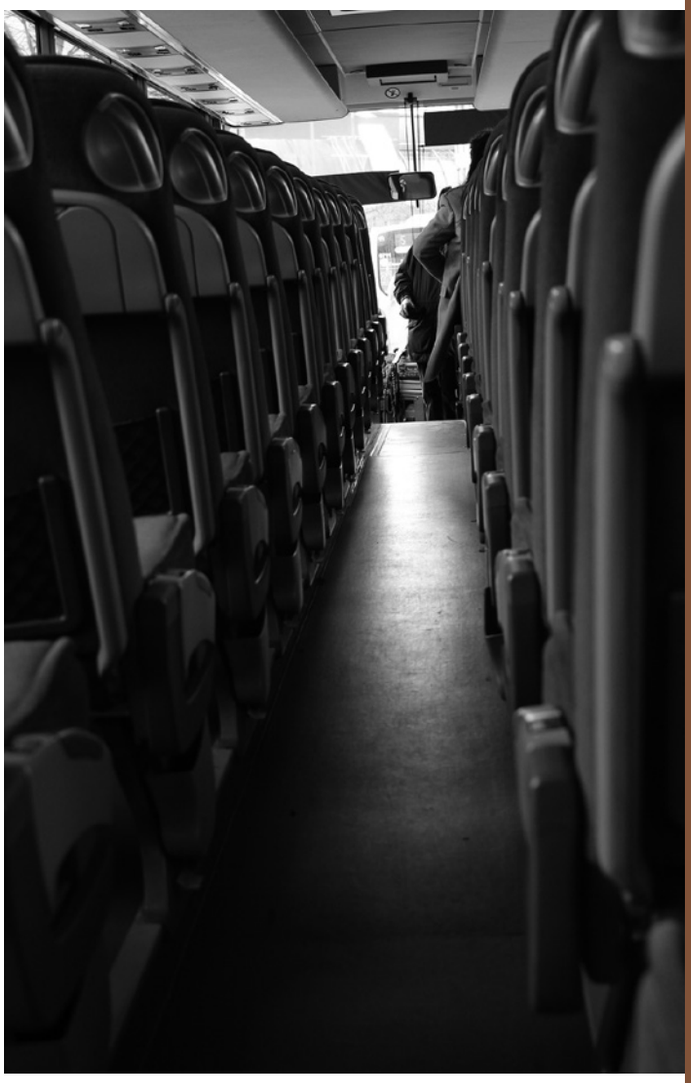

- Son cooperativas de transportistas las que asocian a personas físicas o jurídicas, titulares de empresas del transporte o profesionales que puedan ejercer en cualquier ámbito, incluso el local, la actividad de transportistas, de personas o cosas o mixto, y tienen por objeto la prestación de servicios y suministros y la realización de operaciones encaminadas al mejoramiento económico y técnico de las explotaciones de sus socios.
- Las cooperativas de transportistas podrán desarrollar operaciones con terceros no socios siempre que una norma específica así lo autorice.
- El ámbito de esta clase de cooperativas será fijado estatutariamente.

Por su parte, el Decreto Legislativo 2/2015, de 15 de mayo, del Consell, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana, dedica a las cooperativas de transporte su artículo 97, estableciendo en primer lugar que estas cooperativas tendrán por objeto bien organizar o prestar servicios de transporte o, bien realizar actividades que hagan posible dicho objeto.

Las cooperativas podrán adoptar las formas siguientes:

- *Cooperativa de trabajo asociado o de transportes propiamente dicha*, que agrupa a transportistas, conductores o conductoras u otro personal, con el fin de llevar a cabo el objeto social. Sus estatutos sociales podrán establecer que todas o parte de las aportaciones, tanto obligatorias como voluntarias, deban consistir en uno o más vehículos de las características que fije la cooperativa. En caso de baja de la persona socia, el reembolso de las aportaciones en vehículos se hará mediante la devolución del vehículo y el fondo de amortización a él aplicado. Además, éstas cooperativas deberán permitir la entrada de nuevos socios y socias cuando durante más de dos años consecutivos hayan venido proporcionando, de forma continuada, servicios a otras personas transportistas no socias.
- *Cooperativa de servicios, o de transportistas*, que tiene por objeto facilitar la actividad empresarial realizando labores tales como organizar transporte, administración y talleres.

- *Cooperativa de transporte mixta*, que podrá incluir personas socias exclusivamente de servicios y otras que, no disponiendo de título de transportista, puedan ejercer la actividad con vehículos propios de la cooperativa o aportados por la persona socia.

Se establece que la cooperativa responderá de sus deudas con todo su patrimonio presente y futuro, excepto el correspondiente al fondo de formación y promoción cooperativa, que solo responderá de las obligaciones estipuladas para el cumplimiento de sus fines. Y que la responsabilidad de las personas socias por las deudas sociales quedará limitada al importe nominal de las aportaciones al capital social. Ello quiere decir que, si bien el socio solo responde como tal de la aportación a capital, las aportaciones voluntarias que es donde se reflejaría el valor del vehículo que el socio aporta a la cooperativa, en la mayoría de los casos, también responden al tratarse estos vehículos de activos que figuran a nombre de la cooperativa de transportes.

Se prevé que la escritura constitutiva de la cooperativa contendrá, entre otros, la expresión de que el capital social mínimo ha sido íntegramente suscrito y desembolsado, y el valor asignado a las aportaciones no dinerarias, si las hubiese, haciendo constar sus datos registrales, con detalle de las aportaciones realizadas por cada uno de los socios y socias constituyentes. Por lo tanto, si se trata de vehículos debe hacerse constar el detalle de los mismos que obre en el registro administrativo de la Dirección General de Tráfico.

La persona socia podrá causar baja voluntaria en cualquier momento, mediante notificación por escrito al consejo rector. La baja producirá sus efectos desde que el consejo rector reciba la notificación de la misma, salvo que los estatutos sociales establezcan que la baja no se produzca sin causa justa hasta que finalice el ejercicio económico en curso o se cumpla el plazo mínimo de permanencia obligatoria determinado estatutariamente, que no podrá exceder de cinco años, salvo en los casos en que esta ley autoriza un plazo superior.

Por supuesto, el consejo rector es el órgano de gobierno, representación y gestión de la cooperativa con carácter exclusivo y excluyente. Sin embargo, la normativa de transportes prevé para la dirección efectiva la figura de un Gestor persona física provisto de un título de capacitación profesional, y que tenga poderes de gestión, como requisito para el ejercicio de la actividad de transporte por parte de la empresa de *transportes con vehículos pesados*, cualquiera que sea su entidad o dimensión. De ello se infiere la necesidad de que en todas las cooperativas de transporte se deba acudir siempre a la delegación de facultades para el tráfico y gestión ordinaria en un consejero/a-delegado o director/a, provisto de título de capacitación profesional para el transporte de mercancías, o en su caso viajeros, que el artículo 48 de la Ley de cooperativas sólo prevé para cooperativas que facturen más de tres millones de euros. Debe tenerse en cuenta que este título de capacitación se adquiere superando unas pruebas que organiza la Administración de transportes, o se les reconoce sólo a los técnicos superiores del grado de formación profesional específico de esta materia.

En cuanto al régimen económico de una cooperativa de transportes, a éstas, como a cualquier empresa de transportes, se les exige un requisito de capacidad financiera que consiste, entre otros, en que se disponga de una cifra de fondos propios de 9.000 euros por el primer vehículo y 5.000 euros más por cada uno de los restantes. Por ello, teniendo en cuenta que sólo se pueden considerar fondos propios en una cooperativa el capital, las aportaciones de socios y las reservas, y que para acceder al mercado con vehículos pesados debe iniciarse la actividad con al menos tres vehículos de menos de dos años de antigüedad, resultaría que la cifra mínima de fondos propios debe ser de 19.000 euros. Lo aconsejable pues, a la hora de constituir una cooperativa de transportes, sería que se estableciera en los estatutos la aportación obligatoria a capital de cada socio entre 6.500 y 6.000 euros, para así garantizar la igualdad de trato entre los tres o cinco socios constituyentes, y los que entren posteriormente.

En cuanto a la aportación de un vehículo por cada socio, con el que realizará su trabajo, la ley establece que los bienes o fondos entregados por las personas socias para la gestión cooperativa o la utilización de sus servicios, no constituyen aportaciones sociales, ni tampoco integran el patrimonio cooperativo, salvo que estatutariamente se establezca lo contrario. Sin embargo, en las cooperativas de transporte se prevé que "los estatutos sociales podrán establecer que todas o parte de las aportaciones, tanto obligatorias como voluntarias, deban consistir en uno o más vehículos de las características que fije la cooperativa. Su tratamiento será el establecido por esta ley para las aportaciones no dinerarias. En caso de

baja de la persona socia, el reembolso de las aportaciones en vehículos se hará mediante la devolución del vehículo y el fondo de amortización a él aplicado". De esta manera se permite que el valor del vehículo aportado por el socio se refleje en una cuenta de pasivo que recuerde la obligación de la cooperativa con el socio, pero que no cabe que esté materializada en activo disponible pues la cifra concreta no se devolvería al socio en caso de baja, sino que lo que se devuelve es el vehículo aportado. De la misma manera, los gastos de amortización del vehículo de cada ejercicio deben reflejarse en una cuenta de Fondo de amortización individualizada a detraer de las liquidaciones que se hacen al socio, y que debería tener disponibilidad por si corresponde devolverla al socio.

Las cooperativas de trabajo asociado se definen como las que "asocian a personas físicas que, mediante la aportación de su trabajo...". De ello cabe inferir que no debería admitirse que un socio aporte dos o más vehículos a la cooperativa pues difícilmente podría desarrollar su trabajo con más de un vehículo, salvo casos excepcionales de vehículos de distintas características. La aportación de varios vehículos a una cooperativa de trabajo asociado evidencia que se está desarrollando una actividad empresarial utilizando a la cooperativa de manera irregular, con lo que esta pierde su objetivo y debería perder su consideración como tal. En estos casos los conductores que conducen los demás camiones del socio figuran de alta por cuenta ajena en la cooperativa, lo que distorsiona asimismo los derechos del trabajador en este tipo de cooperativas.

La ley prevé el desarrollo de un *Estatuto profesional*, y que la regulación que los estatutos sociales hagan de la jornada, descanso semanal, fiestas, vacaciones, permisos y causas de suspensión o extinción de la prestación laboral, respetará los mínimos que se regulan en la legislación estatal de cooperativas. Sin embargo, el Estatuto profesional de las cooperativas de transporte debería recoger o remitirse a la normativa sobre tiempos de conducción y descanso de los conductores de vehículos pesados, a la custodia y buen funcionamiento del tacógrafo, etc., pues de las infracciones de los conductores socios en esta materia responde la cooperativa.

Por su parte, las cooperativas de servicios, o de transportistas, tienen por objeto facilitar la actividad empresarial realizando labores tales como organizar transporte, administración y talleres. Efectivamente, solo pueden ser socios de estas cooperativas los que previamente tienen autorización administrativa como empresas transportistas, sean personas físicas o jurídicas.

Las cooperativas de transportistas, aun teniendo el carácter de intermediarios en el transporte de mercancías, están exentas de obtener la autorización de operador de transporte, pero al contratar deberán hacerlo en nombre propio tanto con el demandante del servicio como con el transportista que vaya a realizarlo.

Cabe señalar, por último, que en el sector existen las *Juntas Arbitrales del Transportes*, a las que corresponde resolver las controversias de carácter mercantil surgidas en relación con el cumplimiento de los contratos de transporte terrestre cuando, de común acuerdo, sean sometidas a su conocimiento por las partes intervinientes u otras personas que ostenten un interés legítimo en su cumplimiento. Asimismo, les corresponderá resolver las controversias surgidas en relación con los demás contratos celebrados por empresas transportistas y de actividades auxiliares y complementarias del transporte cuyo objeto esté directamente relacionado con la prestación por cuenta ajena de los servicios y actividades comprendidos en el ámbito de su actuación empresarial. Se presumirá que existe sometimiento al arbitraje de las Juntas siempre que la cuantía de la controversia no exceda de 15.000 euros y ninguna de las partes intervinientes en el contrato hubiera manifestado expresamente a la otra su voluntad en contra antes del momento en que se inicie o debiera haberse iniciado la realización del transporte o actividad contratado.

Dos casos de cooperativas del sector del transporte

MEDISER COOP. V. (https://mediser.wordpress.com)

- Villena (Alicante).
- 4 camiones de transporte, 4 excavadoras con varios complementos, y un equipo humano profesional.

TRASERCO (https://traserco.wordpress.com)

- San Isidro (Alicante).
- Servicios de mantenimiento de vehículos, gasolinera, parking de vehículos pesados con servicio de vigilancia de 24 horas; gestión administrativa, y asesoramiento técnico.

NORMATIVA APLICABLE AL SECTOR

- Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (Texto consolidado).
- Ley Orgánica 5/1987 de 30 de julio, de delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable. Texto consolidado.
- Ley 13/2017, de 8 de noviembre, de la Generalitat, del taxi de la Comunitat Valenciana.
- Directiva 96/26/CE del Consejo, de 29 de abril de 1996, relativa al acceso a la profesión de transportista de mercancías y de transportista de viajeros por carretera.
- Ley Estatal 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas (Texto consolidado). Artículo 100: De las cooperativas de transportistas.
- Decreto Legislativo 2/2015, de 15 de mayo, del Consell (texto consolidado): aprueba el texto refundido de la Ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana. Artículo 97: Cooperativas de transportes.

REFERENCIAS

Federación Nacional de Cooperativas de Transporte de España (FENACOTRANS): www.fenacotrans.es/index.html

FECOTRANS (remitido desde Federación de Cooperativas de Servicios y Transportes de la Comunidad Valenciana). www.fecotrans.org/ (página desactualizada)

Ministerio de Fomento (2021): Anuario Estadístico 2019.

Observatorio del Transporte y la Logística en España: Informes Anuales 2019 y 2020.

UNIDAD DIDÁCTICA 11

Instituciones financieras de la Economía Social

Por **Isidro Antuñano Maruri**
Doctor en Economía.
Miembro de CIRIEC-España

Familias profesionales más habituales

Administración; Informática; Comunicación; etc.; y los estudios universitarios relacionados con la Economía, la Organización y Dirección de Empresas, la Contabilidad y Auditoría, el Derecho, etc.

Instituciones financieras de la Economía Social

1. EL PAPEL DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN EL SISTEMA FINANCIERO

El sector financiero se compone de un amplio conjunto de entidades que reciben de los ahorradores diferentes clases de depósitos, primas, aportaciones, etc., y las invierten en otorgar créditos a su clientela, en adquirir títulos que les ofrezcan una expectativa de rentabilidad, etc. El margen entre ambos tipos de operaciones da lugar por lo general a un beneficio para los grupos sociales que controlan estas entidades; aunque en ocasiones se producen también pérdidas cuantiosas y difíciles de absorber.

La actividad financiera resulta necesaria en las sociedades modernas porque ofrece seguridad y rentabilidad a los ahorradores, facilita el endeudamiento necesario para la inversión en proyectos rentables pero costosos, y reduce parte de los riesgos que se derivarían de su inexistencia (como el exceso del recurso al efectivo, la menor movilidad nacional e internacional de las personas, o las limitaciones del trueque). Ahora bien, al igual que en otras actividades económicas, el sistema financiero es susceptible de ser utilizado de manera inadecuada e incluso fraudulenta, dando lugar a episodios más o menos cíclicos y profundos de crisis bancarias y de crisis y reestructuraciones de entidades.

Para evitar la excesiva dependencia del sistema financiero capitalista y para tratar de reorientar los flujos financieros en una dirección más solidaria, la Economía Social ha ido definiendo a lo largo de la historia diferentes tipos de instituciones financieras que se atienen al cumplimiento de las reglas exigidas al movimiento cooperativo y otras instituciones asimilables en buena medida a éste. Así han surgido y se han desarrollado las cajas de ahorros, las cooperativas de crédito, las mutuas de seguros y las mutualidades de previsión social; además de otras instituciones, como las secciones de crédito de las propias cooperativas agrarias (secciones que carecen de personalidad jurídica propia, pero facilitan en gran medida la cobertura de las necesidades financieras de sus socios), y más recientemente las entidades de la autodenominada “banca ética”.

A 31 de diciembre de 2020, los depósitos de la Comunidad Valenciana en bancos, cajas de ahorros y cooperativas de crédito ascendían a 120,5 miles de millones de euros, lo que significaba el 8,5% del total de España. Los créditos de tales entidades en la Comunidad Valenciana alcanzaron los 112,8 miles de millones de euros, un 9% del total de España, y 7,5 miles de millones menos que en 2016.

2. ENTIDADES FINANCIERAS DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

De entre las entidades financieras que operan en la Comunidad Valenciana, se consideran que forman parte de la Economía Social (véase cuadro 1) aquellas que tienen su sede social en la Comunidad Valenciana y pertenecen a las siguientes categorías:

- La única Caja de Ahorros con sede social en la actualidad en la Comunidad (Caixa d'Ontinyent).
- Las Cooperativas de crédito y cajas rurales, encabezadas por la Caixa Popular.
- Las secciones de crédito de las cooperativas, tradicionalmente encabezadas por la sección de la cooperativa San Bernat, de Carlet.
- Las mutuas de seguros con sede social en la Comunidad (encabezadas por la Mutualidad Divina Pastora), y las mutualidades de previsión social.
- Las cooperativas de correduría de seguros, destacando Utecamp.
- La única Sociedad de Garantías Recíprocas existente en la región (AFIN SGR).

Operan asimismo en la Comunidad Valenciana las oficinas y personal de las entidades financieras de la Economía Social cuya sede social se encuentra en otras Comunidades Autónomas; y no puede obviarse que en bastantes casos existen líneas de operatoria social en los bancos, vía Fundaciones, actividades de Responsabilidad Social Corporativa, etc., que quedan fuera de este capítulo.

A continuación, se tratarán bajo el epígrafe "entidades crediticias" los casos de las cajas de ahorros, las cooperativas de crédito y cajas rurales, y las secciones de crédito (algunos datos sobre las cuatro entidades más significativas se encuentran en el cuadro 1); mientras que en los epígrafes posteriores se analizarán las restantes entidades del sector.

CUADRO 1.
DATOS SOBRE LAS CUATRO PRINCIPALES ENTIDADES FINANCIERAS DE LA ECONOMÍA SOCIAL CON SEDE EN LA COMUNIDAD VALENCIANA. 2020

Entidad	Activos (Millones euros)	Empleados (% Mujeres)	Oficinas
Caixa Popular (2020)	2.527,8	385 (57%)	75
Caja Rural Central (2019)	1.972,4	306 (51%)	75
Caja Ahorros de Ontinyent (2020)	1.350,5	181 (34%)	44
C.R. Torrent (2020)	599,9	76 (58%)	14

Fuente: Memorias anuales, y elaboración propia.

3. INSTITUCIONES CREDITICIAS

CAJAS DE AHORROS

El sector está regulado por la ley de Cajas de Ahorros y Fundaciones Bancarias (Ley 26/2013, de 27 de diciembre). La creación de cajas de ahorro se rige por el Decreto 1838/1975, aún en vigor. El artículo 1 de la Ley 26/2013 señala que esta Ley tiene por objeto el establecimiento del régimen jurídico de carácter básico de las cajas de ahorros y de las fundaciones bancarias. Las cajas de ahorros son definidas como entidades de crédito de carácter fundacional y finalidad social, cuya actividad financiera se orientará principalmente a la captación de fondos reembolsables y a la prestación de servicios bancarios y de inversión para clientes minoristas y pequeñas y medianas empresas. Su ámbito de actuación no excederá el territorio de una comunidad autónoma, aunque podrá sobrepasarse este límite siempre que se actúe sobre un máximo total de diez provincias limítrofes entre sí. La obra social de las cajas de ahorros podrá tener como destinatarios a los impositores, a los empleados de la propia caja y a colectivos necesitados, así como dedicarse a fines de interés público de su territorio de implantación.

Tras la masiva conversión de las cajas de ahorros en bancos, consecuencia de sus graves problemas de financiación durante la crisis y la aceptación de un modelo de entidades crediticias a escala europea, solo quedan ya en España dos Cajas de ahorros como tales: la de Ontinyent, en la Comunidad Valenciana, y la de Pollensa, en las Islas Baleares, conocida comercialmente como Colonya. Sin embargo, hay que tener en cuenta que el artículo 32 de la ley 26/2013 establece que se entenderá por *fundación bancaria (una figura nueva, derivada de las antiguas cajas de ahorros transformadas en bancos)* aquella que mantenga una participación en una entidad de crédito que alcance, de forma directa o indirecta, al menos, un 10

Caixa Ontinyent es la única caja de ahorros existente con domicilio social en la Comunidad Valenciana. Fundada en 1884, su ámbito mayoritario de actuación se centra en el sur de la provincia de Valencia y el norte de la provincia de Alicante, disponiendo también de oficinas en la ciudad de Valencia. Esta entidad presenta en 2020 un balance consolidado con un total de activos de 1.350,5 millones de euros. El número medio de personas empleadas en la Caixa en 2020 fue de 181 (de ellas 81 mujeres). El grupo laboral más numeroso es el de trabajadores cualificados (115), seguido de los de mandos intermedios y directivos.

por ciento del capital o de los derechos de voto de la entidad, o que le permita nombrar o destituir algún miembro de su órgano de administración. La fundación bancaria tendrá finalidad social y orientará su actividad principal a la atención y desarrollo de la obra social y a la adecuada gestión de su participación en una entidad de crédito. De esta manera, la ley regula el caso en que una antigua caja de ahorros mantenga un porcentaje significativo de control de un banco, dando lugar a una situación intermedia entre un banco y una caja de ahorros, que debe entenderse como parte de la Economía Social pero solo en lo que respecta a la misma fundación bancaria, no al banco en el que participa de manera minoritaria. Existe en 2021 un total de 13 fundaciones bancarias en España, incluyendo las de La Caixa, BBK, Unicaja, etc. Ninguna de tales fundaciones bancarias tiene su sede en la Comunidad Valenciana. Caixa Bank S.A. situó en octubre de 2017 su sede en Valencia y absorbió después a Bankia, pero la Fundación Bancaria La Caixa tiene su sede en Palma de Mallorca.

COOPERATIVAS DE CRÉDITO Y CAJAS RURALES

La Ley 13/1989, de 26 de mayo, de Cooperativas de Crédito, establece en su artículo primero la naturaleza de estas entidades al señalar que:

1) Son Cooperativas de Crédito las sociedades constituidas con arreglo a la citada Ley, cuyo objeto social es servir a las necesidades financieras de sus socios y de terceros mediante el ejercicio de las actividades propias de las entidades de crédito.
2) Las Cooperativas de Crédito tienen personalidad jurídica propia.
3) El número de sus socios es ilimitado y la responsabilidad de los mismos por las deudas sociales alcanza el valor de sus aportaciones.

La posible confusión entre las denominaciones Cooperativa de Crédito y Caja Rural, se clarifica al establecerse que sólo las Cooperativas de Crédito cuyo objeto principal consista en la prestación de servicios financieros *en el medio rural* podrán utilizar, conjuntamente o por separado de la denominación Cooperativa de Crédito, la expresión Caja Rural.

Las Cooperativas de Crédito podrán realizar toda clase de operaciones activas, pasivas y de servicios permitidas a los bancos y las cajas de ahorros, con atención preferente a las necesidades financieras de sus socios; con la limitación de que el conjunto de las operaciones activas de una Cooperativa de Crédito

Las cooperativas de crédito con sede social en la Comunidad Valenciana están agrupadas en la Asociación Valenciana de Cooperativas de Crédito, integrada por Caja Rural Central, Caixa Popular, Caixa Rural La Vall San Isidro, Caja Rural San José de Almassora, Caja Rural Nuestra Señora de la Esperanza de Onda, Caixa Rural d'Algemesí, Caja Rural San José de Alcora, Caixa Rural de L'Alcudia, Caixa Rural Vinaròs, Caixa Rural Benicarló, RuralNostra, Caja Rural de Albal y Caixa Rural Les Coves de Vinromà. Según sus datos, estas entidades suman unos 5.000 millones de euros de activos y unos fondos propios de 400 millones de euros, con 185 sucursales abiertas al público y cerca de 1.000 trabajadores.

Las cooperativas de crédito y cajas rurales tratan de ocupar en los últimos años parte del mercado ocupado antes por las cajas de ahorros y otras entidades bancarias que han recortado su red de oficinas comarcales y locales.

con terceros no podrá alcanzar el 50 por 100 de los recursos totales de la Entidad. Dicho de otra forma, la mayor parte de la actividad financiera de las cooperativas debe necesariamente realizarse con los socios de la entidad y los socios de las cooperativas asociadas a la misma.

El excedente neto del ejercicio económico, una vez deducidos los impuestos exigibles y los intereses al capital desembolsado (limitados de acuerdo con la legislación cooperativa) se destinará necesariamente a lo siguiente:

a) A dotar el Fondo de Reserva obligatorio, al menos, con un 20 por 100.
b) El 10 por 100, como mínimo, a la dotación del Fondo de Educación y Promoción.
c) El resto estará a disposición de la Asamblea General, que podrá distribuirlo de la forma siguiente: retorno a los socios, basado en los criterios estatutarios al respecto; dotación a Fondos de Reserva Voluntarios o análogos, que sólo serán disponibles previa autorización de la autoridad supervisora; y, en su caso, participación de los trabajadores.

SECCIONES DE CRÉDITO DE LAS COOPERATIVAS

La Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, establece en su art. 5, puntos 4 y 5, que las cooperativas de cualquier clase excepto las de crédito, podrán tener, si sus Estatutos lo prevén, una sección de crédito, sin personalidad jurídica independiente de la cooperativa de la que forma parte, limitando sus operaciones activas y pasivas a la propia cooperativa y a sus socios. El volumen de las operaciones activas de la sección de crédito en ningún caso podrá superar el cincuenta por ciento de los recursos propios de la cooperativa. Las secciones, pues, no son propiamente instituciones crediticias, pero este grupo es el que más se aproxima a su actividad. El Decreto Legislativo 1/2015, de 10 de abril, del Consell, aprueba el texto refundido de la Ley de regulación de la actuación financiera de las cooperativas con sección de crédito en la Comunitat Valenciana.

Mediante las secciones de crédito, las cooperativas de base que tienen un volumen económico suficiente tratan facilitan las operaciones financieras de sus personas socias y del resto de secciones de la cooperativa, proporcionándoles una mayor rentabilidad para sus fondos, otorgándoles crédito para sus inversiones, para afrontar períodos de malas cosechas, etc. Estas secciones de crédito no están cubiertas por el Fondo de Garantía de Depósitos de las Cooperativas de Crédito, y de sus deudas responde la cooperativa matriz.

4. MUTUAS DE SEGUROS Y MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL

MARCO LEGAL

Las *Mutuas de seguros* son entidades aseguradoras privadas, con personalidad jurídica propia, que no tienen ánimo de lucro, y cuyo objeto es dar cobertura a sus socios, ya sean personas físicas o jurídicas, de los riesgos por ellas asegurados. Son entidades propiedad de sus personas socias, a las que proporcionan un rendimiento basado fundamentalmente en el ahorro de costes respecto de los soportados en el sector asegurador no mutualista. Las *mutuas a prima fija* perciben una prima predeterminada al comienzo del período del riesgo, siendo la condición de mutualista inseparable de la de tomador del seguro o de asegurado. Las mutuas de seguros se definen en el art. 41 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, especificándose en el Art. 27.1 de la citada ley que las mutuas de seguros, las sociedades cooperativas y las mutualidades de previsión social únicamente podrán operar a prima fija (esto es, no pueden operar a prima variable, efectuando derramas ex post a la ocurrencia de los riesgos asegurados).

El art. 50 del Estatuto de Autonomía establece que "en el marco de la legislación básica del Estado, y, en su caso, en los términos que la misma establezca, corresponde a la Generalitat el desarrollo legislativo y la ejecución de las distintas materias, entre las que se incluye la ordenación del seguro".

En cuanto a las *Mutualidades de Previsión Social*, se trata de entidades aseguradoras que ejercen una modalidad de carácter voluntario complementaria al sistema de Seguridad Social obligatoria, mediante aportaciones de los mutualistas, personas físicas o jurídicas, o de otras entidades o personas protectoras. Entre sus requisitos destacan que: deben ser entidades sin fin de lucro; tener como fin la protección de los asociados en sus diversas contingencias o de sus bienes, siempre con carácter social, contra riesgos fortuitos y/o previsiones; inexistencia de límites para el acceso a la condición de mutualista, salvo los fijados justificadamente en los estatutos; igualdad de derechos y obligaciones de los socios, sin perjuicio de que las aportaciones y prestaciones guarden la relación que establezcan los estatutos: estructura y composición democrática de los órganos de gobierno; y gratuidad en el desempeño de su función de los representantes de la entidad.

El Estatuto de Autonomía de la Generalitat Valenciana establece en su art. 49 punto 21 que la Generalitat tiene competencias exclusivas, entre otras, sobre mutualismo no integrado en el sistema de la Seguridad Social. Las mutualidades de previsión social están reguladas en el art. 2 de la Ley 7/2000 de la Generalitat Valenciana, en consonancia con el art. 43 y siguientes de la Ley estatal 20/2.015.

IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

Las *Mutuas de seguros* pueden ser de ámbito nacional, autonómico, provincial o local. Según el Registro público de entidades aseguradoras de la Dirección General de Seguros (http://www.dgsfp.mineco.es/sector/EntidadesAseguradoras.asp), existía en España en julio de 2021 un total de 28 mutuas de ámbito nacional, cinco de las cuales tienen su sede en la Comunidad Valenciana (cuadro 2). Se trata en concreto de las siguientes:

- Mutualidad de Seguros y Reaseguros de la Panadería de Valencia, mutua a prima fija.
- Mutualidad Arrocera de seguros a prima fija.
- Mutualidad de Levante, entidad de seguros a prima fija.
- Mutua Segorbina de seguros a prima fija.
- Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de Valencia, mutua a prima fija.

Además, existía en julio de 2021 un total de 44 Mutualidades de previsión social en España; de las cuales tres con su sede en la Comunidad Valenciana; a saber:

En 2016, las 44 secciones de crédito de las cooperativas valenciana mantenían entre todas ellas un balance total de 326,3 millones de euros, en su mayoría aportados por acreedores socios (241 millones), y el resto por las secciones acreedoras y por los fondos propios; sin que se haya accedido a datos más recientes. Su empleo agregado puede estimarse en unas doscientas veinte personas, a una media de cinco personas por oficina. Las dos secciones de crédito con mayor volumen de activos en 2016 fueron las de las cooperativas agrarias de San Bernat (Carlet) y Cheste Agraria. En el anexo correspondiente se encuentran algunos datos adicionales sobre la sección de crédito de la cooperativa Cheste Agraria.

- Mutualidad de Previsión Social a prima fija de empleados de la Caja de Ahorros de Valencia.
- Mutualidad General de Previsión del hogar Divina Pastora, a prima fija.
- Previsión Vida y Seguros, Mutualidad de Previsión Social (antigua Mutualidad de Previsión Social de empleados de Bancaja, a prima fija).

Ninguna de las mutualidades valencianas de previsión social se encuentra entre las 25 mutualidades de España más destacadas por su volumen de patrimonio, según el L*istado de empresas más relevantes de la Economía Social 2019-2020*, de CEPES.

CUADRO 2.
MUTUAS Y MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL CON SEDE EN LA COMUNIDAD VALENCIANA. JULIO, 2018

	Creación	Sede
Mutualidad de Seguros de la Panadería de Valencia, mutua de seguros a prima fija	1965	Valencia
Mutualidad Arrocera de seguros a prima fija	1940	Valencia
Mutua Levante Seguros, mutua de seguros a prima fija	1933	Alcoi
Mutua Segorbina de seguros a prima fija	1934	Segorbe
Sociedad de seguros mutuos contra incendios de edificios de Valencia, mutua a prima fija	1990	Valencia
Mutualidad de Previsión Social a prima fija de empleados de la Caja de Ahorros de Valencia	1963	Valencia
Mutualidad General de Previsión del hogar Divina Pastora, a prima fija	1957	Valencia
Mutualidad de Previsión Social de empleados de Bancaja, a prima fija	1933	Valencia

Fuente: Dirección General de Seguros y CIRIEC-España.

DATOS SOCIALES Y ECONÓMICOS DE LAS MUTUAS DE SEGUROS Y MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

En ausencia de información pública oficial acerca del empleo total de las mutuas y mutualidades de seguros con sede en la Comunidad Valenciana, CIRIEC-España ha conseguido reunir la siguiente información parcial:

- Mutualidad General de Previsión del hogar Divina Pastora, a prima fija: 773 personas empleadas en el grupo al cierre de 2019; de las cuales 563 mujeres.
- Mutua Levante Seguros, mutua de seguros a prima fija: 53 personas empleadas como media en 2020, de las cuales 26 mujeres.
- Mutualidad Arrocera de seguros a prima fija: 4 personas empleadas en 2015 (no consta el empleo de mujeres).

El empleo total de las entidades citadas asciende, pues, a 830 personas, cifra en la que se incluye su empleo fuera de la Comunidad Valenciana.

En cuanto a los datos económicos disponibles para el sector de mutuas y mutualidades con sede en la Comunidad Valenciana (cuadro 3), la información disponible para las entidades más significativas muestra un activo total agregado de 1,8 miles de millones de euros, y unos ingresos de explotación, asimismo agregados, de 232,3 millones de euros.

CUADRO 3.
DATOS ECONÓMICOS DE LAS MUTUAS Y MUTUALIDADES. AÑO 2019

	Ingresos de explotación (millones)	Resultado después de impuestos (miles)	Activo total (millones)	Fondos propios (millones)
Mutualidad Arrocera de seguros a prima fija	14,8	153,7	18,2	9,2
Mutua Levante Seguros, mutua de seguros a prima fija	24,8	627,7	66,0	31,2
Mutualidad General de Previsión Divina Pastora	192,7	17.062,8	1.757,6	259,3

Fuente: SABI.

5. COOPERATIVAS DE SEGUROS, Y SOCIEDAD DE GARANTÍAS RECÍPROCAS

UTECAMP Coop. V. (que utiliza la marca comercial ENGRUPO) es una correduría de seguros con personalidad jurídica de cooperativa de segundo grado, creada en 1990. Su sede social se encuentra en Valencia, y ofrece sus servicios a las cooperativas agrarias de la Comunidad Valenciana que forman parte de la entidad. La marca ENGRUPO se utiliza para presentar de manera interconectada la actividad de tres empresas: UTECAMP; Tosaval Coop. V, que agrupa a las 58 cooperativas tomadoras de los seguros agrarios que ofrece UTECAMP en 2018; y Caballeros Coop. V., que ofrece servicios inmobiliarios al grupo.

La actividad típica de UTECAMP, como la de cualquier correduría de seguros, es la de mediar entre sus clientes, que necesitan cubrir riesgos de distinto tipo, y las empresas aseguradoras, que cubren tales riesgos a cambio de las primas contratadas. Utilizar los servicios de las corredurías permite a sus personas y entidades usuarias el beneficiarse del mayor conocimiento que estas tiene del mercado de seguros en general, de las modalidades aseguradoras más adecuadas a las necesidades agrarias en particular, y de su mayor proximidad al medio rural. En el ejercicio 2018, el volumen de primas de seguros intermediadas por UTECAMP fue de 33,8 millones de euros, con 4,6 millones de ingresos de explotación. CEPES, la organización representativa de la Economía Social en su conjunto, señala en su ranking de empresas relevantes del sector que UTECAMP presenta en 2019/2020 un empleo de 16 trabajadores, sin que conste su distribución de género.

Por otra parte, AFÍN SGR es la denominación actual comercial de la Sociedad de Garantías Recíprocas de la Comunidad Valenciana, creada en 1981, y cuya actividad se regula por la Ley estatal 1/1994 de 11 de marzo sobre Régimen Jurídico de Sociedades de Garantía Recíproca. Es una entidad mercantil con sede social en Valencia y delegaciones en las ciudades de Alicante y Castellón, y que se define como una *entidad financiera sin ánimo de lucro* supervisada por el Banco de España. Su objetivo general es el de facilitar el acceso a unas mejores condiciones de financiación a las pequeñas y medianas empresas de la Comunidad Valenciana (de menos de doscientas cincuenta personas trabajadoras), así como a trabajadores autónomos; prestándoles también diversos servicios de asesoramiento, formación, etc.

La memoria anual de AFÍN SGR para 2019 informa de que la entidad alcanzó en ese año un total de 7.922 socios partícipes, manteniendo un activo total de 114,3 millones de euros, unos ingresos anuales de explotación por 1,7 millones de euros, y un empleo a 31 de diciembre de 41 personas, de las cuales 21 mujeres.

6. LAS ENTIDADES DE "BANCA ÉTICA"

La crisis de una buena parte de las cajas de ahorros y su conversión en bancos con mayor o menor impronta social ha dejado un cierto campo de actuación a algunas entidades bancarias que ofrecen servicios bancarios "éticos", entendidos éstos como servicios con una mayor vinculación al territorio local, a las actividades productivas sostenibles, a la generación y apropiación común de un valor compartido, etc. Dos entidades con cierta experiencia en España en este campo son las de Triodos Bank (recogida en uno de los dos casos significativos de esta Unidad Didáctica) y Fiare Banca Ética.

Triodos Bank en un banco, cabeza de un grupo financiero más amplio, cuya sede central internacional y domicilio social están situados en Zeist, Países Bajos. y que tiene una veintena de oficinas en España, una de ellas en la Comunidad Valenciana, en concreto en Valencia. Sus acciones están controladas al 100% por una fundación, que emite para ello certificados de depósito a las personas e instituciones interesadas. Estas personas e instituciones disponen de los derechos económicos de tales acciones, pero sin poder ejercer derechos de voto. Fiare Banca Ética, por su parte, es la sucursal en España (en concreto en Bilbao) de Banca Popolare Ética, una cooperativa de crédito por acciones con domicilio social en Padua (Italia).

En definitiva, pues, las llamadas entidades de "banca ética" son intentos de crear instituciones financieras de la Economía Social similares en cuanto al fondo a las ya existentes (cajas de ahorros, cooperativas de crédito, mutuas de seguros, mutualidades de previsión social), pero diferenciándose de ellas en que utilizan otras instituciones extranjeras de este tipo, lo que les ayuda a reducir las costosas barreras de entrada al sector, al tiempo que les proporciona una herramienta comercial ("banca ética") con un especial atractivo para una parte de la sociedad.

7. ASOCIACIONES REPRESENTATIVAS DEL SECTOR

Las Cajas de Ahorros y las Fundaciones bancarias derivadas de ellas tienen una entidad representativa que es la *CECA, Confederación Española de Cajas de Ahorros*. Para las Cooperativas de Crédito y Cajas Rurales, su referente asociativo estatal es la *Unión Nacional de Cooperativas de Crédito (Unacc), con 42 entidades adheridas*; existiendo además en la Comunidad Valenciana la *Asociación Valenciana de Cooperativas de Crédito, con trece entidades adheridas, entre ellas Caixa Popular.*

Para las mutuas de seguros, existe a nivel europeo la *Association of Mutual Insurers and Insurance Cooperatives in Europe, AMICE*. A esta asociación se encuentras adheridas en julio de 2021 un total de diez entidades españolas, ninguna de ellas con sede en la Comunidad Valenciana.

Por otro lado, consta la existencia de la *Federación de Mutualidades de Previsión Social de la Comunidad Valenciana*, con sede en Valencia (https://mutualidades.wordpress.com). Esta federación afirma contar con 15 mutualidades de previsión asociadas. A escala estatal, existe la *Confederación Española de Mutualidades, CNEPS*, que, según su web, cuenta en julio de 2018 con 29 mutualidades miembros, sin que conste ninguna con sede en la Comunidad Valenciana.

8. PERSPECTIVAS DEL SECTOR

Desde que estalló la crisis económica en 2008, el sector financiero en general ha experimentado numerosas dificultades, relacionadas con la absorción de cuantiosas pérdidas y la reestructuración e incluso desaparición de las entidades más afectadas. Como consecuencia, el empleo total en el sector ha disminuido en España (179,5 miles para el total de las entidades de crédito en 2020, frente a 278,3 miles que el sector llegó a alcanzar en 2008), y el número de oficinas de las entidades ha caído fuertemente. Así, la Comunidad Valenciana mantenía en 2020 un total de 2.157 oficinas, con un descenso del 26,4% entre 2016 y 2020.

Sin embargo, la renovación generacional en el sector financiero sigue siendo una necesidad cara al futuro, para hacer frente a los retos tecnológicos y comerciales de la banca a distancia, la personalización de los productos financieros, la mejora de la atención a la clientela, una mayor internacionalización de las actividades, la apertura de espacios sociales en la intermediación financiera, etc. Ello abre perspectivas para las personas jóvenes con mayor preparación profesional y universitaria, segmento en el que sin duda se van a concentrar las mayores oportunidades en el sector.

REFERENCIAS

Banco de España: *Boletín Estadístico* (varios años). Capítulos 5 (Intermediarios financieros) y 10 (Mutuas de seguros y Mutualidades de Previsión Social).

Portal Estadístico de la Generalitat Valenciana): Datos sobre entidades financieras, disponibles en *https://pegv.gva.es/es/temas/economia/finanzas/entidadesfinancieras*

ANEXO. CASOS SIGNIFICATIVOS

SECCIÓN DE CRÉDITO DE LA COOPERATIVA CHESTE AGRARIA

La cooperativa Cheste Agraria tiene su origen en 1918, año en que se creó Cheste Vinícola Cooperativa Valenciana, posteriormente fusionada con otras cooperativas de Cheste de distintos sectores. Según afirma la entidad en su página web, tiene más de 2.000 personas socias de alguna de sus secciones de producción, que le aportan 50.000 toneladas de cosecha, con unos ingresos que ascienden a 40 millones de euros y unos activos totales cercanos a los 43 millones de euros.

La cooperativa dispone de cuatro secciones de producción (vitivinícola; hortofrutícola; frutos secos; y almazara); de una sección de suministros y servicios; y de una sección de crédito. Su empleo total en 2019 era de 495 personas, según CEPES (cuadro 4). La sección de crédito de Cheste Agraria gestiona, según la entidad, unos 35 millones de euros de recursos ajenos, proporcionando apoyo financiero a las necesidades tanto de sus socios como de la propia cooperativa.

CUADRO 4.
CHESTE AGRARIA COOPERATIVA VALENCIANA. DATOS DE EMPLEO Y FACTURACIÓN

	Empleo	Facturación (millones de euros)
2015	245	33,0
2019	495	42,8

Fuente: CEPES.

TRIODOS BANK

La entidad Triodos Bank es un banco con sede en Holanda y sucursales en varios países europeos (Alemania, Bélgica, España y Reino Unido, así como una oficina de representación en Francia). En España dispone de veinte oficinas, una de las cuales pertenece a la Comunidad Valenciana y se localiza concretamente en Valencia ciudad.

El grupo Triodos está compuesto por: Tríodos Bank NV, gestionado por la Fundación para la Administración de las Acciones de Triodos Bank; Triodos Investment Management BV, una gestora de fondos de inversión bajo la supervisión de la autoridad holandesa de los mercados de capitales; y la red de sucursales de Triodos Bank en los países citados, en los que lleva cabo actividades de banca comercial, banca de inversión y, en algunos casos, de banca privada.

Muy valorado en España como un modelo de banca ética, Tríodos Bank es una de las entidades fundadoras de la Alianza Global para una Banca con Valores, una red de compuesta en 2021 de 65 instituciones financieras pertenecientes a 40 países, que da servicio a 50 millones de clientes, gestiona cerca de 200 mil millones de dólares de su clientela, y dispone de una plantilla laboral acumulada de unas 77.000 personas.

En su conjunto, el grupo Triodos gestionaba en 2020 un total de 18,1 miles de millones de euros (depósitos recibidos y fondos bajo gestión), de los cuales 2,2 miles de millones en depósitos captados por su filial en España. El empleo medio total del grupo, a tiempo completo, fue en 2020 de 1.542 personas, de las cuales 274 en España. Conforme a la normativa de la Unión Europea en la materia, Tríodos Bank está sometido al control de las autoridades financieras holandesas, aunque el Banco Central de España es el responsable del control de su liquidez en España.

Para más información, véase el Informe anual 2020 de Triodos en la dirección:
https://www.triodos-informeanual.com/2020/

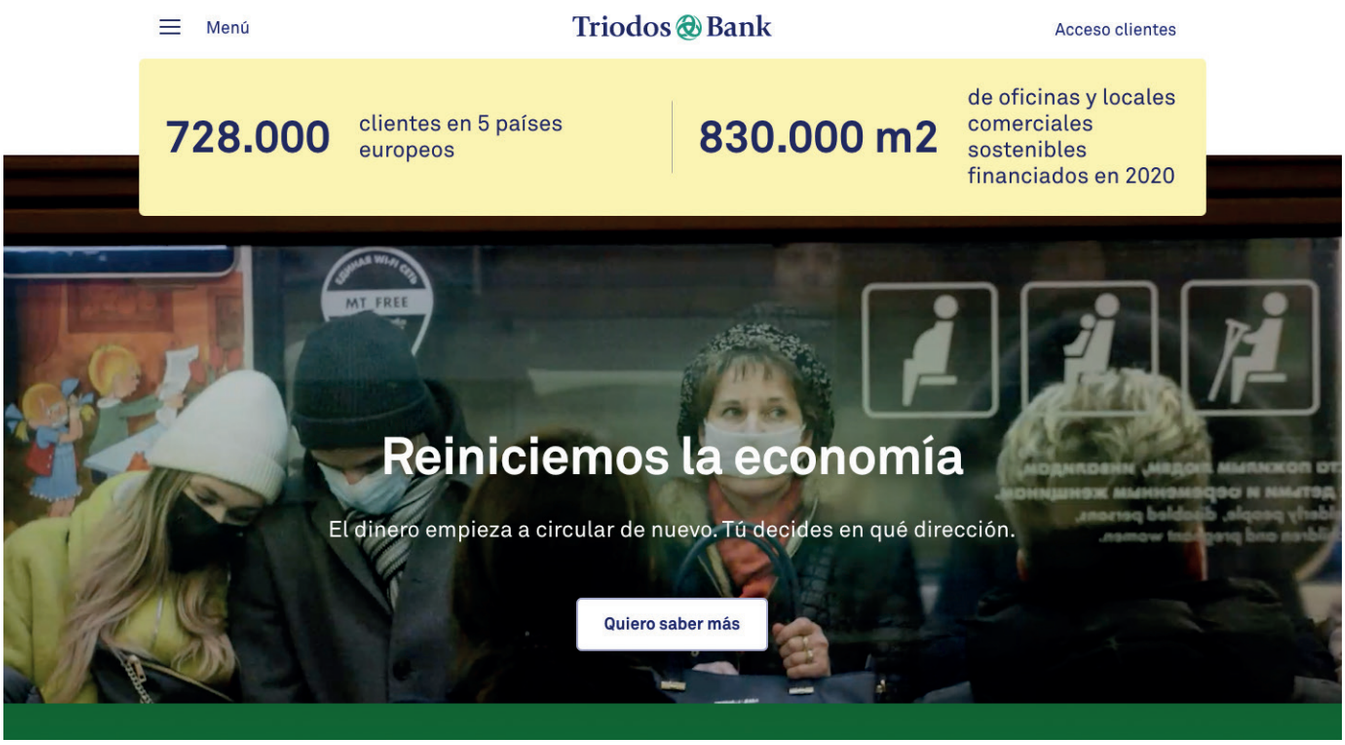

UNIDAD DIDÁCTICA 12

Cooperativas de integración social y cooperativas de servicios públicos

Por **Elena Meliá Martí**
Profesora Titular de Universidad
Universitat Politècnica de València

Por **Waldo Orellana Zambrano**
Doctor en Economía. Profesor honorario de la Universitat de València

Familias profesionales más habituales
Con carácter especializado: Sanidad y servicios sociosanitarios; Servicios socioculturales y a la Comunidad
Con carácter transversal: la familia profesional de Administración, y los estudios universitarios de Organización y Dirección de empresas, Derecho, etc.

Cooperativas de integración social y cooperativas de servicios públicos

1. INTRODUCCIÓN

En la presente Unidad Didáctica se tratarán tanto las cooperativas de integración social, con una larga tradición en la Comunidad Valenciana, como las cooperativas de servicios públicos, que han aparecido más recientemente como una posibilidad aún pendiente de desarrollo.

2. COOPERATIVAS DE INTEGRACIÓN SOCIAL

2.1. DEFINICIÓN

Son cooperativas integradas mayoritariamente por personas con discapacidad física o psíquica u otros colectivos con dificultades de integración social. Pueden adoptar la forma de cooperativas de trabajo asociado para organizar, canalizar y promover el trabajo de las personas socias, o de cooperativas de consumo, para proveer a sus socios de bienes y servicios de consumo general o específicos.

Puede participar en ellas como persona socia una entidad pública responsable de la prestación de servicios sociales, que designará un delegado o delegada del poder público, que prestará su trabajo personal de asistencia técnica, profesional y social junto a los socios y socias de la cooperativa, y ejercitará los derechos de persona socia en las reuniones de los órganos sociales.

Las personas socias con discapacidad física o psíquica podrán estar representadas en los órganos sociales por quienes tengan su representación legal.

2.2. NORMATIVA APLICABLE

- Decreto legislativo 2/2015, de 15 de mayo, del Consell, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana.
- Ley 27/1999, de 16 de julio, General de Cooperativas.
- Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de Cooperativas.
- Decreto 136/1986, de 10 de noviembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regula el Registro de Cooperativas de la Comunidad Valenciana.

- Ley General de la Seguridad Social y la Disposición transitoria cuarta de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad.
- Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para reforma del mercado de trabajo. (BOE 18/09/10)
- Ley 3/2012 de 10 de febrero de medias urgentes para la modificación del mercado Laboral.
- Ley 14/2013 de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.
- Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes de Trabajo Autónomo.

2.3. ALGUNOS CASOS CONCRETOS EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

Se constata que existen en la Comunidad Valenciana varios casos de cooperativas de integración social, entre los que cabe destacar los siguientes, que en todos los casos pertenecen a la provincia de Valencia:

Socoltie, COOP V.

Constituida en Sagunto, en 1982 como cooperativa de trabajo e integración social sin ánimo de lucro. Su objeto es la atención, rehabilitación y reinserción socio laboral de personas con diversidad funcional. Tiene la calificación de centro ocupacional y centro especial de empleo.

Centre Ocupacional Tola, Coop. V.

Constituida en Silla, en 1983.

El Renaixer, Coop. V.

Cooperativa constituida en 1984 en Godella, y que está calificada como Centro Especial de Empleo.

Virgen de la Esperanza, COOP. V.

Entidad constituida como cooperativa de trabajo en 1987, en Valencia ciudad, y que procura la inserción laboral de personas discapacitadas con la actividad de fabricación de zapatillas y montajes industriales.

3. COOPERATIVAS DE SERVICIOS PÚBLICOS

La Ley Valenciana de Cooperativas contempla en su Artículo 99 que tanto la Generalitat como las corporaciones locales puedan promover cooperativas cuyo objeto social sea proveer a los ciudadanos de determinados servicios públicos, debiendo, además, ejercer funciones de supervisión y control. Dichas entidades, al igual que los destinatarios de los servicios, deberán participar en calidad de socias y podrán formar parte del consejo rector, sujetas a las restricciones que contempla la Ley en cuanto a las incompatibilidades para integrar dicho consejo (artículo 44, epígrafe 2).

Con relación a los servicios públicos que pueden ser el objeto social de la cooperativa, pueden ser de muy distinta naturaleza puesto que la Ley contempla únicamente la exclusión de aquellos servicios que "...exijan ejercicio de autoridad pública como los de orden público y protección civil".

En efecto, la Ley en su artículo 19 prevé la participación de la "Generalitat y otras entidades públicas", como socias de aquellas modalidades de cooperativa que les sean útiles "...para la prestación de servicios públicos y el ejercicio de la iniciativa económica pública". Para ser socias únicamente necesitarían el acuerdo de dos tercios de los miembros del consejo rector de la cooperativa. Esta disposición permitiría a las entidades públicas prestar sus servicios a los ciudadanos utilizando cualesquiera de las fórmulas cooperativas previstas en la Ley que tuviesen relación con la naturaleza de los servicios que se presten.

De acuerdo con lo anterior, la amplitud del campo de actuación que la Ley define para la Cooperativa de Servicios Públicos, permite vislumbrar la importancia que ésta puede llegar a tener para las entidades públicas y también para los ciudadanos. Para las entidades públicas significa descentralizar actividades sin renunciar al control, y para los ciudadanos significa participar directamente en la gestión de los servicios públicos. Esto es así porque la condición de cooperativa hace heredera a la Cooperativa de servicios públicos de los valores y principios cooperativos, y de todos sus atributos legales, entre los que destacan los expresados en los siguientes artículos de la ley: artículo 2 *Concepto legal de cooperativa*; artículo 3 *Principios cooperativos*; artículo 19 *Las personas socias*; artículo *54 Comisión de control de gestión*; artículo 85 *Disposiciones generales*; y artículo 86 Criterios *de clasificación*.

Cuadro 1. Cooperativas de servicios públicos.
Marco Legal Comunidad Valenciana

Decreto Legislativo 2/2015, de 15 de mayo, del Consell, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana

- La Generalitat y las corporaciones locales obligadas a asegurar la existencia de servicios públicos podrán proveer que la prestación directa de estos se haga mediante la constitución de cooperativas de servicios públicos.
- En estas cooperativas participarán como personas socias, la entidad o entidades públicas promotoras y los usuarios o usuarias de los servicios que sean objeto de la cooperativa, sin perjuicio del control público que aquellas se reserven en cuanto a las condiciones de prestación de los servicios públicos.
- Se excluye, en todo caso, la prestación de servicios públicos que exijan ejercicio de autoridad pública, como los de orden público y protección civil.
- La Generalitat y otras entidades públicas, en los términos establecidos en el artículo siguiente y siempre que medie acuerdo adoptado por mayoría de dos tercios de los miembros del consejo rector, podrán formar parte como socios y socias de cualquier cooperativa para la prestación de servicios públicos y el ejercicio de la iniciativa económica pública.

Por otra parte, la Cooperativa de servicios públicos, encierra dos conceptos que deben ser estudiados separadamente para precisar el ámbito de aplicación de la ley. Estos conceptos son: "Sector público", y "Servicio público". Su estudio permitirá conocer qué *entidades públicas* podrían promover y forma parte de una entidad económica como lo es la cooperativa, y especificar qué servicios va a prestar a los ciudadanos la cooperativa.

3.1. SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Para los fines de determinar las entidades públicas que podrían integrar una cooperativa de servicios públicos resulta suficientemente esclarecedora la definición de *Administraciones públicas que* hace el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC 2010)[1]:

> *El sector administraciones públicas incluye todas las unidades institucionales que son productores no de mercado cuya producción se destina al consumo individual o colectivo, que se financian mediante pagos obligatorios efectuados por unidades pertenecientes a otros sectores y que efectúan operaciones de redistribución de la renta y de la riqueza nacional*

Asimismo, para el caso de España el SEC 2010 distingue los siguientes subsectores:

a) *Administración Central,* compuesta por Departamentos Ministeriales y otros órganos con dotaciones diferenciadas en los presupuestos generales del Estado.
b) *Administración Regional o Autonómica,* comprende la Administración General de la Comunidad Autónoma, Organismos Autónomos que realizan funciones únicamente administrativas, así como entidades

1. El Nuevo Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC 2010) fue aprobado por Reglamento (UE) n.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo el 21 de mayo de 2013

empresariales, organismos públicos y sociedades mercantiles (hasta ahora las autonomías han asumido competencias asignativas y distributivas basadas, fundamentalmente, en bienes meritorios como educación y sanidad).

c) *Administración Local*, está conformada por entidades locales territoriales, el municipio, la provincia, y la isla; y por las siguientes entidades locales: las Comarcas u otras entidades que agrupen varios Municipios, las Áreas Metropolitanas, y las Mancomunidades de Municipios[2].

d) *Fondos de la Seguridad Social*. Este subsector agrupa las distintas unidades institucionales públicas, centrales y territoriales, cuya función principal consiste en gestionar las actividades ligadas al sistema de protección social español.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta las posibilidades de promoción de cooperativas de servicios públicos con base en la ley valenciana de cooperativas, las entidades relevantes serán aquellas que pertenecen a los sub sectores *Administración autonómica* y *Administración local,* en el ámbito valenciano. Queda por determinar los servicios públicos que estas entidades pueden proporcionar a los ciudadanos mediante fórmulas cooperativas.

3.2. SERVICIO PÚBLICO

El concepto de servicio público ha ido evolucionando desde que fue desarrollado en Francia, entre los siglos XIX y XX, por autores de la denominada Escuela Realista de Burdeos y sus discípulos, distinguiéndose dos maneras de entender el servicio público que han influido en su conceptualización actual:

a) Visión amplia en que la actuación del Estado se justificaría en la medida que satisficiera necesidades públicas, en cuyo caso la actuación del Estado se calificaría como de "servicio público"[3].

b) Visión estricta en la que el servicio público se configura como una técnica concreta de gestión de aquellas prestaciones que puedan calificarse de esenciales (aquellas vinculadas a la "satisfacción de derechos fundamentales, libertades públicas y bienes constitucionalmente protegidos"[4]).

2. Artículo 3, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3. Desde esta visión, servicio público es «...toda actividad cuyo cumplimiento debe ser regulado, asegurado y fiscalizado por los gobernantes, porque el cumplimiento de esa actividad es indispensable para la realización y desenvolvimiento de la interdependencia social y de tal naturaleza que no puede ser asegurada completamente más que por la intervención de la fuerza gobernante».

4. Tribunal Constitucional Español, S.T.C.E. 26/1981 de 17 de julio

A partir de estas dos visiones, y sobre la base de la visión estricta, la acepción servicio público es entendida en la actualidad como:

> *Servicio técnico prestado al público de una manera regular y constante mediante una organización de medios personales y materiales cuya titularidad pertenece a una Administración pública y bajo un régimen jurídico especial.*

Esta definición de servicio público debe ser explicada en relación a sus distintos elementos constitutivos (notas):

- *La titularidad pública*. Este es el primer requisito para que una determinada actividad se convierta en servicio público, lo que determina el monopolio de la Administración sobre dicho servicio (no es incompatible con el hecho de que el servicio se preste en régimen de concesión administrativa: es decir que puedan separarse la titularidad y la gestión).
- *Servicio técnico*. El ciudadano administrado recibe prestaciones técnicas concretadas en servicios, como pueden ser atenciones médicas en un hospital público o enseñanza superior en una universidad pública, y no actos administrativos como otorgamiento de licencias, por ejemplo.
- *Se presta al público*, es decir, a los ciudadanos en general, y con respeto al principio de igualdad ante la ley, consagrado en el artículo 14 de la Constitución Española.
- *De una manera regular y continua*. Los servicios públicos son servicios esenciales de los que no se puede prescindir, por ello el origen y la razón de ser de muchos servicios públicos está en que se presten de manera regular, continua y uniforme.
- *El sometimiento a un régimen jurídico especial*, esto es, que existe un régimen jurídico de protección especial de su prestación con inmunidades y prerrogativas especiales tanto de la Administración en relación con los titulares de la gestión, como del servicio frente a terceros.

Servicios públicos fundamentales

Las funciones desarrolladas por el sector público que tienen como objetivo avanzar en equidad mediante la garantía de rentas y de acceso a determinados servicios públicos tienen una especial importancia. Por

ello garantizar el acceso a algunos servicios públicos se considera fundamental para igualar las oportunidades de las personas.

En la categoría de servicios fundamentales la educación, la salud y la protección social absorben mucho más de la mitad del gasto público y son la clave para alcanzar los objetivos de equidad que persiguen las actuaciones públicas, en especial la realización del principio de igualdad de oportunidades (Pérez García, F., Cucarella, V., Hernández, L., 2015).

Los SPF consideran todas las actividades relacionadas con la prestación y gestión de servicios de salud, la prestación y gestión de servicios educativos y la prestación y gestión de los servicios de protección social (Cuadro 2).

Según lo visto antes, el primer requisito para que una actividad tenga la característica de servicio público es que la titularidad sea pública, por ello los servicios públicos fundamentales, en tanto que se trata de prestaciones esenciales, deben ser exclusivamente atendidos por las entidades públicas, ya sea por gestión directa o mediante formas jurídicas como las siguientes[5] :

a) Creación de un órgano administrativo o de un organismo institucional público, como podrían ser, respectivamente, una Dirección General o un organismo como el Instituto Nacional de Previsión, y asignándole las competencias para gestionar un determinado servicio público.
b) Control interno de empresas públicas que funcionen en régimen de derecho mercantil.
c) Conversión en ente público de un ente privado, o por declaración formal (por Ley) de monopolio de la Administración.

De acuerdo con estas formas jurídicas de gestión de los servicios públicos, la gestión directa de éstos por Cooperativas de Servicios Públicos -que como entidad promotora participa y ejerce funciones de control- tendría que hacerse mediante una variante de la forma jurídica tipo b) -*Control interno de empresas públicas que funcionen en régimen de derecho mercantil*- que para su formulación tal vez sean necesarias algunas normas de Derecho especial que la Ley de cooperativas de la Comunidad Valenciana no contempla. Algo similar ocurriría con las Cooperativas en la que la entidad pública participe en calidad de socia.

Todo ello considerando el concepto estricto de servicio público que es aplicable a la administración central y a la autonómica, es decir considerando al servicio "como una forma de actividad cuya titularidad ha sido reservada en virtud de una ley a la Administración para que esta la reglamente, dirija y gestione, en forma directa o indirecta, y a través de la cual se preste un servicio al público de forma regular y continua"[6]

En cualquier caso, la Cooperativa de Servicios Públicos puede ser una fórmula eficiente de gestión de muchos de los Servicios públicos fundamentales descritos en el Cuadro 2. Como es el caso de los siguientes servicios:

- *Sanidad*. Prestación de suministro de medicamentos;
- *Educación*. Prestación de servicios de educación y enseñanzas no atribuibles a ningún nivel;
- *Protección social*. Prestaciones en los siguientes ítems: Enfermedad y discapacidad; Edad avanzada; Vejez Orfandad y Viudedad; Desempleo; Vivienda; y Exclusión social

5. Álvarez, D. (2014): La prestación de Servicios Públicos en tiempos de crisis. *CEMCI Revista digital*, nº 22.
6. Sentencia del Tribunal Supremo, de 24 de octubre de 1989.

Cuadro 2. Composición de los Servicios Públicos Fundamentales

Sanidad

- Suministro de medicamentos, aparatos y equipos médicos.
- Servicios médicos, dentales y paramédicos de consulta externa.
- Servicios hospitalarios, incluyendo los prestados en hospitales militares de base.
- Servicios de salud pública y de Administración, inspección, gestión de los servicios de salud pública.
- Investigación y desarrollo relacionados con la salud.
- Administración, gestión o apoyo de actividades como formulación, administración, coordinación y vigilancia de políticas, planes, programas y presupuestos generales en materia de salud.

Educación

- Prestación de educación preprimaria, primaria, secundaria, postsecundaria no terciaria, terciaria y enseñanzas no atribuibles a ningún nivel.
- Administración, inspección, gestión o apoyo de las escuelas, institutos, universidades y otras instituciones que imparten educación.
- Becas, donaciones, préstamos y subsidios en apoyo a los estudiantes de educación secundaria, postsecundaria no terciaria, terciaria y enseñanzas no atribuibles a ningún nivel.
- Administración y gestión de organismos gubernamentales dedicados a investigación aplicada y desarrollo experimental relacionados con la educación. Excluye la investigación básica.
- Administración, inspección, gestión o apoyo de servicios auxiliares de la educación.

Protección social

- Enfermedad y discapacidad.
- Edad avanzada. Vejez Orfandad y viudedad.
- Prestaciones familiares.
- Desempleo.
- Vivienda.
- Exclusión social.
- Investigación y desarrollo relacionados con la protección social.
- Abarca la administración, gestión o apoyo de actividades de protección social.

Pérez García, F. (Dir), Cucarella, V., Hernández, L. (2015): S*ervicios públicos, diferencias territoriales e igualdad de oportunidades*. Ivie. Fundación BBVA

Servicios públicos locales

La Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) en su artículo 85 define los servicios públicos locales como aquellos "...que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias", y que "... habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:", pasando a continuación a referirse a distintas formas de gestión de los servicios públicos.

Lo anterior significa que, en el ámbito local, existe una noción de servicio público vinculada a la idea de atribución o competencia antes que a la idea de titularidad, de acuerdo con el art. 85 LRBR que considera servicios públicos a todos los que tiendan a la consecución de los fines señalados como de la competencia de las entidades locales. Con lo cual la calificación de una determinada actividad prestacional como de *servicio público local* no convierte, necesariamente, al correspondiente ente local en titular de dicha actividad, ni excluye en las actividades de prestación de los servicios a otras Administraciones públicas o a empresas privadas.

Por tanto, en las entidades locales cabe distinguir entre servicios de titularidad municipal que atienden prestaciones vinculadas a servicios fundamentales y servicios públicos locales caracterizados: por la declaración formal de servicio público, la naturaleza prestacional, la necesidad de utilizar un procedimiento o forma de gestión de Derecho público y por el de servir a fines señalados como de la competencia de la Entidad local (Ballesteros, 2003).

De esta manera pueden considerarse servicios públicos locales los que los Entes locales declaren como tales, siempre que cumplan los requisitos del art. 85 LRBRL, aunque no puedan considerarse de titularidad local (Ballesteros, 2003).

En lo concerniente a la gestión de los servicios públicos locales, ésta puede realizarse de forma directa o indirecta.

Así, mediante *gestión directa* las actividades de prestaciones puede realizarlas: a) la propia entidad, b) un organismo autónomo local, c) una entidad pública empresarial local, o una d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública[7].

7. Solo podrá hacerse uso de las formas empresariales previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Lo que quedará reflejado en una memoria justificativa sometida a un proceso de evaluación.

La *gestión indirecta*, se llevará a cabo mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre. Aquí conviene subrayar que las disposiciones de esta Ley referidas a contrato de servicios públicos no serán aplicables "a los supuestos en que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública" (art. 8 LCSP).

Por todo lo anterior, las entidades locales tienen un margen mayor en la prestación de los servicios, lo que, en principio, facilitaría la gestión de los servicios públicos locales mediante Cooperativas de Servicios Públicos, en las cuales la entidad local participa como socia.

Dado que en la Cooperativa de Servicios Públicos participa como socia la entidad local (una entidad pública), la forma de gestión de los servicios tendría que corresponder necesariamente a una variante de la forma de gestión directa d) *Sociedad mercantil local*, con capital social de titularidad pública. La gestión indirecta no es posible por la participación de la entidad pública en la cooperativa (art.8 LCSP)

Por tanto, la Cooperativa de Servicios Públicos, cuyo capital social puede ser mayoritariamente público puede participar en la gestión directa de los servicios actuando en calidad de la modalidad d) *Sociedad mercantil local*, con capital social de titularidad pública.

Cabe subrayar que la participación de la cooperativa en la gestión de servicios locales estará condicionada a algunos ajustes normativos porque una de las condiciones que la Ley impone a la Sociedad mercantil Local, es que su forma empresarial debe corresponder necesariamente a alguna de las contempladas en la Ley de Sociedades de Capital (RDL 1/2010, de 2 de julio), y en esta ley únicamente está contemplada la existencia de las sociedades limitadas y anónimas, y las sociedades comanditarias (art.1).

3.3. REGULACIÓN DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS

La Cooperativa de Servicios Públicos en su condición de cooperativa está regulada por Decreto Legislativo 2/2015, de 15 de mayo, del Consell

Corresponde a la legislación básica de toda cooperativa, referido a este caso, en su artículo 99 la Ley expone las características que han de reunir las cooperativas de servicios públicos y sus competencias en materia de promoción de esta clase cooperativas y de control de sus actividades. En estas cooperativas participarán como personas socias, la entidad o entidades públicas promotoras y los usuarios o usuarias de los servicios que sean objeto de la cooperativa, sin perjuicio del control público que aquellas se reserven en cuanto a las condiciones de prestación de los servicios públicos.

Asimismo, en su artículo 19 la Ley establece que La Generalitat y otras entidades públicas, podrán ser socias en cooperativas existentes siempre que medie acuerdo adoptado por mayoría de dos tercios de los miembros del consejo rector, y que podrán formar parte como socios y socias de cualquier cooperativa para la prestación de servicios públicos y el ejercicio de la iniciativa económica pública.

Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL)

Esta ley es la que regula los servicios que pueden gestionar las entidades locales y el cumplimiento de los acuerdos entre la entidad pública y la empresa adjudicataria de los servicios como es el caso de la cooperativa de servicios públicos.

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Esta ley regula las operaciones entre la entidad pública y la empresa que gestionará las prestaciones de los servicios públicos.

Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio de Sociedades de Capital

Las sociedades que gestionan los servicios públicos y los servicios locales se rigen por esta Ley.

Cooperativa de Servicios Públicos de Porteña Ltda.

3.4. EXPERIENCIAS DE COOPERATIVAS DE SERVICIOS PÚBLICOS

Cooperativa de Servicios Públicos de Porteña Ltda. Córdoba - Argentina (www.coopspportena.com.ar)

Historia

En Porteña, Provincia de Córdoba, el día 4 de mayo de 1935 se creó el primer Consejo de Administración de la Cooperativa Eléctrica de Porteña Ltda., hoy Cooperativa de Servicios Públicos de Porteña Ltda.

Con el empuje de estos pioneros y en un pequeño edificio que albergaba un motor Peters de 25 H.P. y como consecuencia de problemas que afligían a la Empresa privada que prestaba ese servicio, se fue ampliando la potencia instalada, en primer lugar, con un motor BENZ MWM de 100 H.P., al que le siguieron un KOERTING de 100 H.P., un OTTO de 60 H.P., un CROSSLEY de 250 H.P, hasta llegar a un motor FIAT alquilado a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba.

Los inicios fueron años muy duros donde en las anécdotas de quienes las vivieron, el pistón, la biela, el tablero o quizás el viaje inesperado en busca de un repuesto estaba en el orden del día.

Cronología

Diciembre de 1940. El pueblo crece, sus vecinos sienten y viven distintas necesidades, el Consejo de Administración se hace eco de ello e inicia luego de intensas gestiones la fabricación y venta de hielo en barras, no solamente en la localidad sino también en pueblos vecinos, hasta llegar al año 1975, en que importantes mejoras técnicas y edilicias amplían la capacidad de producción.

Marzo de 1967. A través de intensas gestiones realizadas ante el superior gobierno de la Provincia de Córdoba y el Directorio de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, en el mes de Marzo de 1967 y en un lote que fuera cedido en donación en un cincuenta por ciento y abonado por esta entidad el resto y a la vera de la ruta Nro. 1, el que posteriormente fue cedido a la Empresa Provincial mencionada, comenzando los trabajos de emplazamiento de una estación transformadora de la línea de 66.000 Kvts. la que

en marzo de 1969 fuera puesta en servicio para beneplácito de toda nuestra población.

Mayo de 1977. En un pequeño lote que fuera cedido por la Municipalidad en el año 1935, comenzó a cimentar sus raíces esta Cooperativa, para ello necesitó ampliar su predio, llegando a tener al día de la fecha 1875 metros cuadrados de superficie y en el que en la parte edilicia fueran realizándose mejoras y ampliaciones año tras año, hasta llegar a mayo de 1977, en que se habilitan sus oficinas administrativas, taller, sala de medidores, salón de sesiones, archivo, agregándose años posteriores un amplio tinglado el que alberga a los medios de movilidad, ello es fruto del esfuerzo de asociados, Consejeros y Personal.

Abril de 1980. Ante la necesidad, un nuevo servicio se dispone a brindar esta entidad, para ello se adquiere un camión Ford 600, al que se le incorpora una GRÚA marca REFlRE para 4 tonómetros de carga y que según podemos observar está cubriendo ampliamente los fines por la que fue adquirida.

Enero de 1981. Una vez reglamentada por la resolución 1224/79 del Instituto Nacional de Acción Cooperativa (hoy Secretaria De Acción Cooperativa) y con el fin de continuar brindándose para con su masa societaria se habilita el servicio solidario de sepelio y servicio de ambulancia.

Abril de 1984. Si bien el Servicio Solidario de Sepelio se prestaba con toda normalidad, el mismo no cubría en toda su dimensión las necesidades de muchas familias asociadas, es por ello que utilizando un edificio que por razones de progreso dejara de cumplir con su propósito, y en él, se acondicionaron dos modernas salas velatorias.

Octubre de 1984. Es el habitante rural o el productor rural quien más padece del confort que solamente puede brindar la energía eléctrica, para ello y con el esfuerzo de un importante grupo de productores se concreta un viejo anhelo y se habilitan 22.800 metros de líneas rurales y estando en este momento en ejecución de otros 80 Kms. Aproximadamente.

4 de mayo de 1935 – 1 de noviembre de 2012. Dos fechas que marcan el inicio de la vida, la primera de una entidad, la segunda de un servicio, que fue y es sólo una etapa de esta historia, compuesta por hombres que forman una comunidad y están dispuestos a servir a sus semejantes de la mejor manera.

3.5. ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS DE LAS COOPERATIVAS DE SERVICIOS PÚBLICOS

CEPES Confederación Empresarial Española de la Economía Social (www.cepes.es)

Constituida en 1992, es una organización empresarial de ámbito estatal representativa y referente de la Economía social en España, integradora y portavoz de sus inquietudes y propuestas. Una entidad dinamizadora de esta realidad empresarial en España, interlocutora para la construcción de políticas públicas y sociales para la promoción del modelo de empresa de Economía social, centrado en las personas

3.6. CONCLUSIONES

La Cooperativa de Servicios Públicos puede ser una interesante forma participativa de descentralización de los servicios públicos que la Administración tiene que prestar a los ciudadanos. Gestionar los servicios públicos desde una cooperativa en la que participa como socia la Administración significará un ahorro considerable en costes de información y control porque en su condición de socia tiene asignadas por Ley las funciones de supervisión y control.

No obstante, las ventajas que podría suponer la Cooperativa de servicios públicos, en España no ha tenido una implantación significativa, si bien existe un gran número de cooperativas que prestan servicios públicos sin contar con la participación en calidad de socia de ninguna entidad pública.

En su escasa implantación puede haber influido el que la fórmula cooperativa no encaje en ninguna de las modalidades de empresa contempladas para la gestión de las prestaciones a los ciudadanos, como se ha visto antes. Tal vez sea necesario introducir algunas normas o modificaciones en las leyes de forma que la cooperativa pase a ser una de las fórmulas empresariales válidas para la gestión de servicios públicos.

BIBLIOGRAFÍA

BALLESTEROS FERNÁNDEZ, A. (2003): Los servicios públicos locales: servicios mínimos, servicios reservados, actuaciones económicas, servicios económicos de interés general y servicio universal. *REALA. Revista de Estudios de la Administración Local y Autonómica,* nº 29. DOI: https://doi.org/10.24965/reala.i16

CHAVES A, R.; FAJARDO G., I.G.; MONZÓN C., J.L. [Dir.] (2020): *Manual de Economía Social.* Tirant Lo Blanch, Valencia

PÉREZ GARCÍA, F. (DIR), CUCARELLA, V., HERNÁNDEZ, L. (2015): *Servicios públicos, diferencias territoriales e igualdad de oportunidades.* Ivie. Fundación BBVA

UNIDAD DIDÁCTICA 13

Cooperativas de viviendas y cooperativas de despachos y locales

Por **Waldo Orellana Zambrano**
Doctor en Economía. Profesor honorario de la Universitat de València

Familias profesionales más habituales

Con carácter específico, las de Edificación y Obra Civil, en Ciclos Formativos, y de Arquitectura, Ingeniería Civil y Edificación, en grados universitarios

Con carácter transversal, los estudios de gestión económica y jurídica

Cooperativas de viviendas y cooperativas de despachos y locales

1. ANTECEDENTES

La cooperativa de viviendas tiene una larga tradición en España, el primer antecedente que se tiene de su presencia en las políticas públicas es en la Ley de Bases de Casas Baratas de 1911. Esta ley, al referirse a los potenciales promotores de dichas casas, contemplaba a las cooperativas como entidades que podían dedicarse a arrendarlas o venderlas.

Desde entonces, y durante dos décadas, las cooperativas de viviendas no tuvieron mayor protagonismo en la economía española; comenzaron a tenerlo con las leyes de 1931 y la Ley catalana de 1934, que caracterizaron a la cooperativa de viviendas como clase especifica de cooperativa de consumo. La regulación detallada de las cooperativas de viviendas como tipología cooperativa con características propias no llega hasta 1942 con la promulgación de la Ley General de Cooperativas de ese año.

En efecto, la Ley General de Cooperativas de 1942, y su Reglamento del año siguiente, define a las cooperativas de viviendas como "cooperativas de viviendas protegidas" que se dedicarán a "la construcción de casas exclusivamente para sus socios, a fin de proporcionarles un hogar digno, higiénico y económico".

Bajo esta legislación se produce el "despegue" del cooperativismo de viviendas, principalmente en Cataluña, dónde debido a la inmigración de los años 60 y 70 del siglo XX se originó la necesidad de construir urgentemente alojamiento en los alrededores de Barcelona para las familias recién llegadas.

Una de las características de las cooperativas de viviendas es la continua ampliación de su objeto social. En los comienzos el objeto social era ofrecer a la clase trabajadora viviendas a precios reducidos. Posteriormente el Reglamento que desarrolla la Ley 52/1974 General de Cooperativas, incorpora explícitamente dentro de las funciones de la cooperativa de viviendas, "todas las que puedan ser necesarias para conseguir su objetivo social", clasificando como Cooperativas de Viviendas, aquellas "...que tengan por objeto procurar viviendas y edificaciones y obras complementarias exclusivamente para sus socios y familiares, pudiendo adquirir, parcelar y urbanizar terrenos, obras y servicios que sean necesarios, incluso con la aportación directa y personal del trabajo de sus socios".

Esta tendencia a ampliar el objeto social de la cooperativa de viviendas se ha visto reforzada con la actual Ley 27/1999 de cooperativas de 17 de julio, que reconoce a las cooperativas de viviendas el tener por objeto social principal, la conservación y administración de las viviendas y locales, elementos, zonas o edificaciones comunes y la creación y suministros de servicios complementarios, así como la rehabilitación de viviendas, locales y edificaciones e instalaciones complementarias (junto a las actividades previstas en las leyes anteriores). Incluso, como la legislación cooperativa no es competencia exclusiva del Estado, las distintas Comunidades Autónomas con las debidas competencias pueden promulgar sus propias leyes en materia cooperativa, lo que posibilta nuevas actividades para las cooperativas de viviendas.

Los últimos años han sido decisivos en lo que a la regulación de las cooperativas se refiere. Con la Ley de Cooperativas 27/1999 de 16 de julio, mencionada antes, se abrió un nuevo marco en la regulación de estas sociedades, en cuanto que se reforzó la seguridad de los socios y la transparencia en la gestión. Además, en la ley se indica que la cooperativa puede procurar los bienes y servicios además de a sus socios y socias a las personas que con ellas convivan, es decir no solamente a su familia como se recogía hasta ahora.

Las disposiciones de ésta Ley son de aplicación estatal y a ella se acogerán las sociedades cooperativas que desarrollen su actividad en este ámbito y no dispongan de normativa propia. No obstante, coexisten con la Ley 27/1999 diferentes Leyes de Cooperativas de ámbito autonómico, que regulan la actividad de las cooperativas que lleven a cabo promociones de viviendas en su territorio.

En la Comunidad Valenciana, es la Ley de Cooperativas de 15 de mayo de 2015 la que regula el funcionamiento de las cooperativas en general y de las cooperativas de viviendas en particular, teniendo por objeto "....la regulación y el fomento de las cooperativas que, de modo efectivo y real, desarrollen mayoritariamente la actividad cooperativizada con sus socios y socias en el territorio de la Comunitat Valenciana, sin perjuicio de que las relaciones con terceras personas o actividades instrumentales del objeto social se realicen fuera de dicho territorio".

Para concluir este apartado, subrayar que la constante evolución que ha tenido la cooperativa de viviendas en su objeto social se ha traducido en nuevos tipos de cooperativas que tienen relación con la de viviendas, como es el caso de las de aparcamientos o de locales de negocios.

La larga historia de la cooperativa de viviendas demuestra que representa una opción muy válida para acceder a una vivienda de calidad porque las promociones cooperativas se realizan a precio de coste y con las calidades fijadas por los socios en su condición de promotores y participantes en la gestión. Asimismo, posibilita la actuación en actividades conexas a la actividad inmobiliaria como: rehabilitación de viviendas, administración de comunidades de propietarios, adquirir y urbanizar terrenos, entre otras actividades.

La entidad que ostenta la representación del cooperativismo de viviendas en España es CONCOVI, Confederación de Cooperativismo de Viviendas de España (www.concovi.org), fundada en 1988 y que que agrupa a siete Federaciones territoriales. Esta entidad se encarga de representar a las sociedades cooperativas afiliadas tanto a nivel estatal como internacional, defendiendo sus intereses y colaborando con los agentes sociales dedicados a la promoción de viviendas. De acuerdo con esta entidad, hasta 2016 eran 1.541.556 el número de viviendas (protegidas y libres) construidas; y en este mismo año, 12.600 viviendas cooperativas estaban en construcción y 1.528 sociedades cooperativas de viviendas estaban con actividad. Asimismo, el número de socios (familias cooperativas) alcanzaban la cifra de 1.697.362.

En la Comunidad Valenciana (según Chaves, Juliá y Monzón, 2019) , en 2016 existían 110 cooperativas de viviendas, y 113 con algún trabajador cotizando en la Seguridad Social, 11 de ellas en la ciudad de Valencia y las dos restantes en Alicante y Castellón[1].

Como cierre de este primer epígrafe decir que la principal característica del modelo español de cooperativa de viviendas viene dada por su vinculación prácticamente en su totalidad a la construcción y adjudicación de las viviendas a los socios en régimen de propiedad, tras lo cual, en la gran mayoría de los casos, la cooperativa pasa a disolverse. Al contrario que el modelo seguido en los países europeos con mayor tradición en esta clase de cooperativas, en los cuales las cooperativas de cesión de uso tienen una importante presencia. En España la cooperativa de viviendas es fundamentalmente un medio para adquirir una vivienda en mejores condiciones económicas y de calidad que la que las que oferta el mer-

1. En el análisis de las cifras de las Cooperativas de vivienda, debe tenerse en cuenta que en España es habitual que la cooperativa se disuelva una vez construidas las viviendas y entregadas a los cooperativista.

cado. La cooperativa se encarga de adquirir los terrenos, gestiona todo el proceso de construcción, fija el coste aproximado de las viviendas y de las instalaciones auxiliares, y desarrolla el plan de financiación estableciendo los plazos de ejecución para ello. Asimismo, y habitualmente, desde la cooperativa se negocia con las entidades financieras las condiciones de los programas de financiación de la promoción.

2. LA COOPERATIVA DE VIVIENDAS. ACTIVIDAD EMPRESARIAL

La realidad económica revela que en España la forma habitual de acceder a la vivienda en propiedad es adquiriéndola directamente a quien promueve su construcción y venta, ya sea directamente o a través de una empresa inmobiliaria que hace de intermediaria entre el comprador y el promotor. En este proceso, la empresa promotora es quien se ocupa de comprar el terreno, organizar la construcción de las viviendas y ponerlas a la venta.

Asimismo, es habitual que el pago de la vivienda se haga mediante un préstamo hipotecario que una entidad bancaria concede al comprador. En la mayoría de los casos la entidad bancaria que otorga el préstamo hipotecario es una que propone el promotor.

Una vez adquirida la vivienda, ya sea en un edificio de departamentos o en una urbanización de viviendas unifamiliares, el propietario pasará a formar parte de una Comunidad de propietarios que se ocupará de que los elementos comunes estén en condiciones de utilización, como pueden ser ascensores, alumbrado, limpieza, garajes, jardines o zonas deportivas, entre otros elementos. Asimismo, la Comunidad de propietarios deberá hacerse cargo de los pagos a proveedores de los servicios, y también del cobro a cada propietario de los gastos comunes, y en la mayoría de los casos de la contratación de empresas o personal auxiliar como administradores de fincas o conserjes.

Por tanto, en el proceso de adquisición de una vivienda los principales agentes que intervienen son: el comprador de la vivienda, la empresa que actúa como promotora (promotor), la empresa constructora (constructor), y la entidad financiera que proveerá de los fondos al comprador, para financiar la adquisición de la vivienda, al promotor y al constructor para financiar sus operaciones.

La anterior descripción del proceso de adquisición de una vivienda es útil para destacar el papel protagonista que puede jugar la cooperativa de viviendas en todo ese proceso, ya que puede intervenir tanto en las actividades de adquisición de la vivienda actuando como promotora (actividades ex ante) y, como se verá a continuación, en las actividades auxiliares y de mantenimiento de la vivienda (actividades ex post). Además de la participación en la reparación y rehabilitación de viviendas y locales, entre otras actividades. Siempre teniendo en cuenta los valores y principios que deben guiar la actividad y comportamiento de la cooperativa de viviendas.

LA COOPERATIVA DE VIVIENDAS Y LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS

La cooperativa de viviendas, debe regirse por los valores del *cooperativismo: autoayuda, autoresponsabilidad, democracia, igualdad, equidad y* solidaridad, y bajo los principios de Adhesión voluntaria y abierta; Gestión democrática por parte de los socios; Participación económica de los socios; Autonomía e independenci; Educación, formación e información; Cooperación entre cooperativas, e Interés por la comunidad.

Según estos principios, los cooperativistas deben ser libres para ingresar y permanecer en la cooperativa, deben participar de forma democrática en la toma de las decisiones que les afectan; participar aportando capital y los fondos necesarios para la construcción o gestión o uso de sus viviendas.

Cuadro 1. Viviendas en régimen de cooperativas

Características:

- La adquisición de una vivienda en régimen de cooperativas presenta indudables ventajas con respecto a la opción tradicional.
- La principal ventaja radica en el coste final de la vivienda y en la calidad de su construcción que determinan los socios.
- Cabe destacar como importante ventaja el que los socios puedan participar en el proyecto desde sus inicios.
- Por acuerdo mayoritario los socios pueden modificar el proyecto inicial.

Aspectos a tener en cuenta:

- La situación urbanística en que se encuentre el terreno en que se va a construir va a influir en la duración de la promoción de las viviendas.
- La duración media de un proyecto cooperativo de vivienda suele ser de tres años si el terreno se encuentra apto para la construcción.
- La aportación a la cooperativa por el socio suele ser alta hasta la concesión del préstamo hipotecario concedido por la entidad bancaria.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que las cooperativas de viviendas son organizaciones autónomas, y en los acuerdos que firmen con otras entidades, deben asegurar el control y la autonomía de la cooperativa; y que las cooperativas trabajan para conseguir el desarrollo sostenible de sus comunidades.

Juega en contra de estos valores y principios, o al menos atenúa sus efectos, el que en España las cooperativas de vivienda, que se constituyen para obtener viviendas a sus socios, se disuelvan una vez conseguido el objetivo (lo habitual es que su duración sea aproximadamente 3-4 años una vez adjudicadas las viviendas). Por este motivo, muchas de las características propias de las cooperativas dejan de tener sentido. Este es el caso de los fines sociales, de la creación de fondos de formación, la intercooperación, o el servicio a la comunidad.

Las cooperativas de viviendas podrían perdurar en el tiempo si conservara la propiedad de las viviendas o si existieran elementos comunes que administrar que no formen parte de la propiedad horizontal.

3. SOCIOS O BENEFICIARIOS DE LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA COOPERATIVA DE VIVIENDAS

Del análisis del articulado de la ley referido a los socios cabe incidir sobre los siguientes aspectos:

- Podrán ser socios de las cooperativas de vivienda las personas físicas que pretendan alojamiento o locales para ellos y para las personas que con ellas convivan. También podrán serlo las entidades públicas y entidades sin ánimo de lucro que precisen locales para desarrollar sus actividades, alojamiento para personas que dependan de ellas y tengan que residir, por razón de su trabajo, en el entorno de una promoción cooperativa.

- La cooperativa podrá adjudicar la propiedad o el uso de las viviendas o locales, estableciéndose en los estatutos de la cooperativa las normas a que han de ajustarse tanto su uso o disfrute por las personas socias.
- Las cooperativas de viviendas podrán enajenar o arrendar a terceras personas no socias las viviendas, locales comerciales e instalaciones y edificaciones complementarias de su propiedad, con la restricción de que dichas operaciones con terceros no podrán superar el 25% de la cuantía de las realizadas con los socios (por cada promoción o fase).
- En caso de baja del socio, la cooperativa podrá *retener* el importe total que deba reembolsarse a la persona socia saliente, hasta que sea sustituida por otro socio. El plazo máximo de duración del derecho de retención se fijará en los estatutos de la cooperativa.
- La persona titular del derecho a la adjudicación de una vivienda no podrá transmitir este derecho si hay personas socias expectantes, excepto a estas últimas y respetando el orden de antigüedad en el ingreso.
- Respecto de garantías por las cantidades anticipadas por la persona socia en la adquisición de viviendas antes de iniciarse la construcción o durante la misma: será de aplicación lo dispuesto por la Ley 57/1968, de 27 de julio que obliga a "garantizar la devolución de las cantidades entregadas más el seis por ciento de interés anual, mediante contrato de seguro otorgado con Entidad aseguradora inscrita y autorizada en el Registro de la Subdirección General de Seguros o por aval solidario prestado por Entidad inscrita en el Registro de Bancos y Banqueros, o Caja de Ahorros, para el caso de que la construcción no se inicie o no llegue a buen fin por cualquier causa en el plazo convenido".
- En cuanto a los derechos de los socios, de todos los estipulados en la ley de cooperativas cabe incidir en probablemente el derecho más importante que la Ley concede al cooperativista: el derecho a la información. Este derecho permite al socio solicitar a los órganos sociales de la cooperativa toda la información que solicite relativa a la marcha de la cooperativa.
- Ante el injustificado incumplimiento de la obligación de informar, cualquier socio puede denunciarlo a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, órgano éste cuya intervención es en todo caso necesaria para iniciar un procedimiento sancionador por infracciones a la legislación cooperativa cometidas por la cooperativa o por los miembros de sus órganos sociales.
- Además, tendrá derecho a lo que resulte de las normas legales y de los propios estatutos de la cooperativa.

4. ASPECTOS LEGALES DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDAS

La identificación de la cooperativa de viviendas como fórmula empresarial y la especificación de su objeto se encuentran en la Ley de Cooperativas de la Comunidad Valenciana de mayo de 2015, en el Artículo 91 *Cooperativas de viviendas y cooperativas de despachos y locales*. Este artículo recoge las dos actividades principales en la adquisición de viviendas mencionadas más arriba: las actividades *ex ante* o de promoción, y las ex *post* o de administración; así como otras actividades vinculadas.

En efecto, de acuerdo con la Ley, la cooperativa de viviendas tiene como objeto:

- Facilitar alojamiento a personas socias, y para las personas que con ellas convivan.
- Proporcionar a las personas socias solares o terrenos para la edificación de viviendas o facilitar a las personas propietarias o usuarias de las viviendas, aparcamientos, locales, instalaciones o servicios complementarios o accesorios de la vivienda.
- Reparar o rehabilitar viviendas, de los edificios destinados a ese fin, o de los locales, elementos o servicios accesorios o complementarios de las viviendas o edificaciones destinadas a vivienda; así como procurar todo tipo de mejoras o nuevas instalaciones o servicios, comunes o no, en dichos elementos.
- Desempeñar las funciones de administrador de las comunidades de propietarios, sometidas o no a la Ley de Propiedad Horizontal, hayan sido o no construidas y adjudicadas en régimen cooperativo.
- Adquirir, parcelar y urbanizar terrenos y, en general, desarrollar cuantas actividades y trabajos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social.

En lo que respecta a los socios, de acuerdo con la Ley podrán ser socios y socias de la cooperativa de viviendas:

- Las personas físicas que pretendan alojamiento o locales para sí y las personas que con ellas convivan.

- Los entes públicos y las entidades sin ánimo de lucro que precisen alojamiento para aquellas personas que, dependientes de ellas, tengan que residir, por razón de su trabajo o función, en el entorno de una promoción cooperativa o que precisen locales para desarrollar sus actividades.

En cualquiera de las formas contempladas legalmente, la propiedad, el uso y el disfrute de las viviendas y locales podrán ser adjudicados o cedidos a los socios y socias mediante cualquier fórmula legalmente establecida.

Cuando la cooperativa retenga la propiedad de las viviendas o locales, los estatutos de la cooperativa establecerán las normas a que han de ajustarse tanto su uso o disfrute por las personas socias, como los demás derechos y obligaciones de estas y de la cooperativa. Igualmente, podrán prever y regular la cesión o permuta de tales derechos con socios y socias de otras cooperativas de viviendas que tengan establecida la misma modalidad.

Las cooperativas de viviendas podrán enajenar o arrendar a terceras personas no socias las viviendas, locales comerciales e instalaciones y edificaciones complementarias de su propiedad. La asamblea general de la cooperativa acordará el destino del importe obtenido por enajenación o arrendamiento de los mismos.

Cabe subrayar que en cualquiera de los casos las cooperativas de viviendas no podrán realizar operaciones con terceras personas no socias por importe superior al 25 % de la cuantía de las realizadas con las personas socias, límite que operará para cada promoción o fase diferente existente en la cooperativa.

Lo anterior, tanto en lo referido al objeto de la cooperativa de vivienda, las actividades que puede emprender y las relaciones con los socios, da lugar a que puedan existir distintas variantes o modalidades de cooperativas de viviendas, como se verá a continuación. Si bien en España el objeto social de la cooperativa de viviendas ha sido tradicionalmente satisfacer las necesidades de vivienda de sus socios procurándosela en propiedad.

COOPERATIVAS DE VIVIENDAS. MODALIDADES

La ley posibilita múltiples variantes, con lo cual pueden presentarse las siguientes modalidades de cooperativa de viviendas:

- *Cooperativas promotoras*. Se crean para construir viviendas para adjudicarlas en propiedad a sus socios y conseguido esto se disuelven. En esta variante, los socios constituidos como cooperativa contratan la construcción de sus viviendas, para después de finalizada la construcción adjudicar a cada socio la propiedad individual de las viviendas. Su existencia se limita al cumplimiento de su objetivo.
- *Cooperativas promotoras-administradoras*. Promueven la construcción y adjudican en propiedad las viviendas a los socios y además administran los elementos comunes que quedan a nombre de la cooperativa. Estas cooperativas, tras adjudicar las viviendas individualmente a sus socios, no se disuelven porque además de administrar los elementos comunes pueden prestar otro tipo de servicios a los socios.
- *Cooperativas propietarias*. Éstas conservan la propiedad de las viviendas y ceden su uso a los socios, ya sea en régimen de uso, usufructo o de arrendamiento. Aquí el socio continúa siendo copropietario del conjunto edificado, pero accede al uso de la vivienda adjudicada.
- *Cooperativas rehabilitadoras de viviendas*. Son constituidas por socios titulares de viviendas sean o no cooperativas. Se agrupan en cooperativa para gestionar conjuntamente la rehabilitación de las viviendas.
- *Cooperativas administradoras*. Asocian a los titulares de las viviendas y parcelas de urbanizaciones o complejos residenciales, y tienen por objetivo la gestión de los elementos comunes y la prestación de servicios de interés a los socios.
- *Cooperativas de usuarios y arrendatarios de viviendas*. Se constituyen para gestionar la administración y conservación de la edificación y prestar servicios a los cooperativistas. Existen cooperativas de esta clase constituidas por usuarios de viviendas sociales para alquiler, promovidas por jóvenes. En estos casos la propiedad será pública.
- *Cooperativas de residencias*. Constituidas por colectivos (habitualmente de jóvenes y de mayores) con necesidad de alojamientos adaptados a sus necesidades, como amplios y numerosos espacios comunes. Los cooperativistas pueden abordar la construcción, gestionar conjuntamente la adquisición o el acondicionamiento de las viviendas; o llevar el mantenimiento y prestación de servicios a los socios.

COOPERATIVAS DE DESPACHOS O LOCALES

Especial mención merece esta clase de cooperativa, contemplada por la ley porque su objeto es procurar, *para sus socios exclusivamente*, despachos, oficinas o locales, así como aparcamientos u otros inmuebles o edificaciones complementarias. Para ello la cooperativa podrá adquirir, parcelar y urbanizar terrenos y, en general, desarrollar cuantas actividades conduzcan al cumplimiento de su objeto social. Asimismo, estas cooperativas podrán rehabilitar, administrar o mejorar dichos inmuebles.

Pueden ser socios las personas profesionales, estén o no colegiadas, las cooperativas, y empresarios, sean éstos personas físicas o jurídicas.

Asimismo, estas cooperativas podrán agruparse entre sí, o con cooperativas de viviendas, para la edificación o rehabilitación conjunta de un mismo inmueble o grupo de ellos, incluyendo la urbanización, si procede.

En los demás aspectos, será de aplicación a estas cooperativas lo establecido en la ley para las de viviendas.

5. ÓRGANOS E INSTRUMENTOS DE GOBIERNO DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDAS

Si bien los órganos de gobierno de la cooperativa de viviendas están definidos en la Ley de cooperativas (artículos 30 a 48 de la ley), aquí se describirán y comentarán aquellos aspectos críticos que toda persona debe conocer a la hora de participar en un proyecto cooperativo de vivienda en el que invertirá y comprometerá gran parte de sus ingresos presentes y futuros. Estos proyectos son de corto plazo, porque cuando se trata de proporcionar viviendas, el proyecto acaba cuando éstas se adjudican a los socios, lo que sucede en la mayoría de los casos a los 3 años.

Como se ha dicho antes, la principal norma legal que regula la actividad de una cooperativa de viviendas inscrita en el Registro de Cooperativas de la Comunidad Valenciana es la Ley de Cooperativas de esta comunidad autónoma, o la Ley de Cooperativas. 27/1999, de 16 de julio si la Cooperativa tiene actividad en varias comunidades autónomas y en ninguna de ellas de manera preferente: en este caso deberá inscribirse en el Registro (nacional) de Cooperativas dependiente del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Dicho lo cual la Asamblea de socios, el Consejo Rector y los Estatutos sociales son los principales órganos e instrumentos con que cuentan las cooperativas para gobernarse

ASAMBLEA DE SOCIOS

La asamblea general es la reunión de los socios constituida para deliberar y adoptar por mayoría acuerdos en las materias de su competencia. Es el organismo supremo de expresión de la voluntad social. Es obligatorio que la asamblea se reúna al menos una vez al año.

Entre las múltiples competencias "exclusivas, inderogables e indelegables" que la ley asigna a la Asamblea general, destacan el nombramiento y revocación del Consejo rector, que equivale al consejo de administración de las empresas no cooperativas, y las competencias para examinar o censurar la gestión social, la aprobación de las cuentas, y la distribución de los excedentes de ejercicio o imputación de las pérdidas.

Todos los asuntos propios de la cooperativa pueden ser objeto de debate y acuerdo en la asamblea general, y en ella cada socio tiene voz y voto, según los principios democráticos en los que se basa el funcionamiento de las cooperativas.

Las cuentas anuales, junto con el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, serán presentadas para su aprobación a la asamblea general ordinaria que como se ha dicho obligatoriamente tiene que celebrarse anualmente.

Hay que tener en cuenta que los acuerdos de la asamblea pueden ser revisados, por cuanto "acuerdo mayoritario" no es sinónimo de "acuerdo válido" y pudiera ser contrario a la ley o a los Estatutos, o lesionar los intereses de la cooperativa en beneficio de uno o varios socios o de terceros.

CONSEJO RECTOR

El consejo rector es el máximo órgano de gobierno, de representación, y de gestión de la cooperativa. Gestiona el "día a día" de la cooperativa. Es responsable de la aplicación de la ley y de los estatutos sociales. Establece las directrices generales de la gestión de la cooperativa, en concordancia con la política fijada por la asamblea general. Asimismo, representa legalmente a la cooperativa en todas las actuaciones frente a terceras personas, incluyendo las que exigen decisión o autorización de la asamblea general. La representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social.

Los estatutos sociales han de fijar el número de miembros del consejo rector, que no podrá ser inferior a tres, pudiendo establecerse la existencia de miembros suplentes, que, llegado el caso sustituirían a los miembros titulares del consejo.

En las cooperativas con un número de socios no superior a diez, existe la posibilidad de confiar la representación, gobierno y gestión de la cooperativa a un administrador único o dos administradores, que actuarán solidaria o mancomunadamente. Las personas miembros del consejo rector y las suplentes serán elegidas por un período de entre dos y seis años, sin perjuicio de su reelección (la ley contempla algunas restricciones).

Hay que destacar que por ley el presidente del consejo rector, que lo será también de la cooperativa, ostenta la representación legal. Asimismo, la asamblea general o el consejo rector podrán acordar la existencia en la cooperativa de un director, teniendo en cuenta que las atribuciones que se le otorguen deberán constar en escritura notarial e inscribirse en el registro de cooperativas.

INTERVENTORES

Por su importancia en la gestión de la cooperativa, conviene destacar el papel que juegan los interventores. Éstos son el órgano de fiscalización de la cooperativa y tienen como función principal la aprobación, en su caso, de las cuentas anuales.

Los interventores son elegidos por la asamblea general. No pueden ser elegidos interventores quienes hayan formado parte del consejo rector durante todo o parte del período que se fiscaliza.

La Ley prevé que las cooperativas de viviendas sometan sus cuentas a auditoría externa según el número de viviendas o fases en promoción (la ley determina el número de viviendas o de fases que marcan el límite a partir del cual la auditoría de cuentas es obligatoria).

ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA

Los estatutos sociales de la cooperativa previstos en la Ley (Art.10) vienen a ser el principal instrumento con que cuenta las cooperativas para gobernarse. En éstos se establecen las normas de funcionamiento y las estructuras de gobierno de las que se dota la cooperativa para coordinar las actividades y las relaciones con los socios. La inscripción registral de los estatutos es obligatoria, con lo cual se garantiza su validez. Inicialmente los estatutos se inscriben junto con la denominada escritura de constitución, pudiendo modificarse posteriormente.

Las Cooperativas aplican sus estatutos con plena autonomía, sin más limitaciones ni condicionamientos que los establecidos en la ley, y es obligatorio que la cooperativa entregue los estatutos al socio en el momento de incorporarse a la cooperativa.

6. FISCALIDAD DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDAS

La Ley 20/1990 Reguladora del Régimen Fiscal de las Cooperativas (LRFC) es la que regula todas aquellas especificidades fiscales que las cooperativas presentan frente a la generalidad de las sociedades mercantiles. Y en aquellos aspectos tributarios no previstos expresamente por la ley, se les aplicarían las normas tributarias generales. Esta ley también regula el régimen fiscal de las cooperativas de viviendas.

La LRFC contempla dos clases de cooperativas: a) Cooperativas protegidas fiscalmente; y b) Cooperativas *especialmente* protegidas fiscalmente

Las *Cooperativas* de Viviendas pertenecen a las cooperativas protegidas fiscalmente, que son todas aquellas entidades cuya constitución se ajusta a los principios y disposiciones de la Ley de cooperativas y que no incurran en ninguna de las causas previstas en el Art. 13 de esta Ley.

Las Cooperativas *especialmente protegidas* fiscalmente son aquellas a las que la LRFC, en razón de su objeto social y a los socios que las constituyen, les da una protección especial. Son las siguientes: Cooperativas de Trabajo Asociado, Agrarias, Explotación Comunitaria de la Tierra, del Mar y de Consumidores y Usuarios.

En lo que respecta a la normativa, la LRFC contiene dos clases de normas: a) Normas de incentivo, que establecen una serie de beneficios fiscales para las Cooperativas en atención a su función social (Título IV, artículos 33 a 38 de la Ley); y b) Normas de ajuste: Aseguran la adecuación técnica de los diversos impuestos por los que tributan las Cooperativas, a sus características societarias específicas.

Cuadro2. Fiscalidad de las Cooperativas de Viviendas Ley 20/1990 Reguladora del Régimen Fiscal de las Cooperativas

1) Clasificación fiscal: Cooperativa protegida fiscalmente.
   Beneficios fiscales en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados:
   - Exención en actos de constitución y ampliación de capital.
   - Exención en adquisiciones y derechos que se integren en el Fondo de Educación y Promoción para el cumplimiento de sus fines.
2) Beneficios fiscales en Impuesto sobre Sociedades.
   - Aplicación de un 20% a la base imponible, correspondiente a los resultados cooperativos.
   - Aplicación de un 25% (tipo general) a la base imponible correspondiente a los resultados extracooperativos.
3) Libertad de amortización de los elementos de activo fijo nuevo amortizable (con algunas restricciones).
4) En tributos locales. Bonificación del 95% de la cuota del Impuesto sobre actividades económica.

La Ley LRFC prevé una serie de beneficios fiscales que actúan como normas de incentivo en diferentes tributos, tanto estatales como locales. Se verán a continuación los correspondientes a las cooperativas protegidas como lo es la Cooperativa de viviendas.

En su condición de cooperativas protegidas las Cooperativas Viviendas gozan de los siguientes beneficios fiscales:

Respecto de los impuestos estatales:

1) Beneficios fiscales en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Exención en los siguientes actos y contratos:
   - Actos de constitución y ampliación de capital.
   - Adquisiciones y derechos que se integren en el Fondo de Educación y Promoción para el cumplimiento de sus fines.
2) Beneficios fiscales en Impuesto sobre Sociedades.
   - Aplicación de un 20% a la Base imponible, correspondiente a los *resultados cooperativos*.
   - Aplicación de un 25% (tipo general) a la base imponible correspondiente a los *resultados extracooperativos*.
3) Libertad de amortización de los elementos de activo fijo nuevo amortizable, adquiridos en el plazo de tres años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas de la Comunidad Valenciana (beneficio fiscal previsto en el Impuesto de Sociedades con carácter general para empresas de reducida dimensión). Aunque no podrá exceder del importe del saldo de la cuenta de resultados cooperativos deducidas las aportaciones obligatorias al Fondo de reserva obligatorio y participaciones del personal asalariado.

Respecto de los tributos locales (art. 33), la Ley establece una *bonificación del 95%* de la cuota y en los posibles recargos en los siguientes impuestos locales:

- Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) correspondiente a los bienes de naturaleza rústica de las Cooperativas Agrarias y de Explotación Comunitaria de la Tierra.

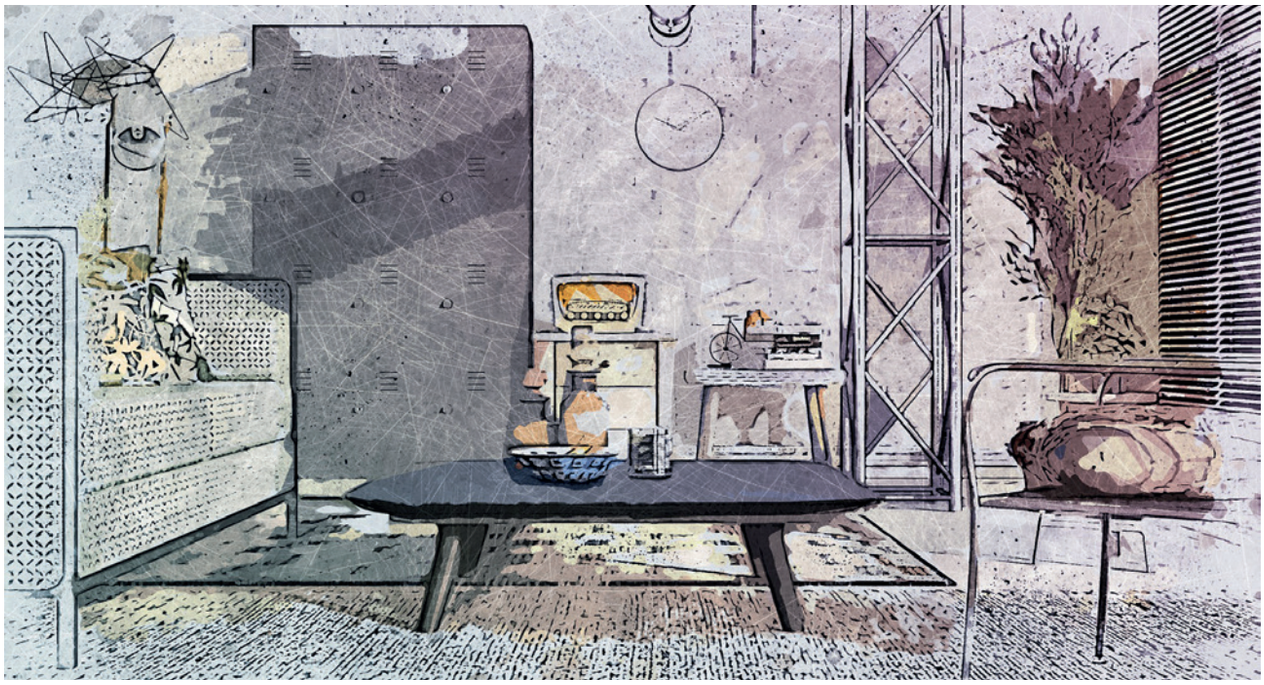

7. GESTORA DE COOPERATIVAS DE VIVIENDAS COMO ENTIDAD COLABORADORA

En los proyectos de envergadura, es habitual que los promotores de una cooperativa de viviendas contraten a una empresa para que se haga cargo de la asistencia técnica, económica, jurídica y administrativa necesaria para llevar a cabo la promoción de viviendas.

Hay que tener en cuenta que la finalidad de una cooperativa de viviendas es llevar a cabo todo el proceso de construcción de viviendas para posteriormente adjudicarlas a sus socios y esto es una tarea compleja, por ello es habitual que la cooperativa contrate a una empresa, que en el sector se la denomina Entidad gestora.

La Entidad gestora, que debe estar debidamente acreditada, es la encargada de captar a los socios de una cooperativa y de la gestión total del proyecto cooperativo. En cualquier caso las funciones que cumpla serán las que le asigne el Consejo rector de la cooperativa, por ello en la práctica la entidad gestora administrará las decisiones que tomen los socios de la cooperativa.

RELACIÓN CONTRACTUAL ENTRE LAS EMPRESAS GESTORAS Y LAS COOPERATIVAS DE VIVIENDAS

La gran mayoría de contratos celebrados entre las empresas gestoras y las Cooperativas de viviendas corresponden al esquema del "contrato de servicios". La prestación del servicio es la actividad encomendada, que puede comprender la gestión, asesoramiento, e incluso la relación con terceros. La responsabilidad exigible a la entidad gestora viene determinada por la diligencia profesional, respondiendo en caso de impericia profesional, negligencia o dolo.

También puede establecerse un "contrato de gestión" entre la cooperativa y la entidad gestora en el que se pactan prestaciones diversas que responden a éstos contratos típicos. Así, se encargan a la gestora los trámites de constitución de la cooperativa, de convocatoria y celebración de asambleas generales y de consejo rector, así como el proceso de adjudicación de las viviendas

FUNCIONES DE LA ENTIDAD GESTORA[2]

El campo de actuación de la Entidad gestora abarca todos los aspectos de la promoción de viviendas en todo el proceso, desde obtener el suelo sobre el que se edificará, hasta la firma de las escrituras y entrega de las llaves de las viviendas, y en general en todas las actuaciones necesarias para el buen fin de la promoción.

Las funciones que suelen cumplir las Entidades gestoras son las siguientes:

2. Este apartado está basado en Domínguez (2012).

Funciones de promoción inmobiliaria

- Análisis del mercado inmobiliario.
- Localización y gestión del suelo.
- Denominación social y constitución de la cooperativa.
- Captación de socios y colectivos.
- Apoyo a los Consejos Rectores.
- Coordinación y control de los servicios externos que intervienen en la promoción.
- Coordinación y seguimiento de la promoción.

Funciones urbanísticas

- Selección y supervisión del equipo técnico.
- Proyecto técnico.
- Negociación con constructoras y selección de ofertas.
- Seguimiento de las obras y control de plazos.
- Control de presupuestos y calidades.
- Cierre técnico de cada promoción.

Funciones jurídicas (estatutos y registros)

- Constitución legal de la Cooperativa.
- Redacción de Estatutos.
- Inscripción registral.
- Presentación a Concursos Públicos de Suelo.
- Contratación de las obras de construcción y tramitaciones de licencias.

Funciones administrativas

- Documentación de las Cooperativas.
- Preparación de reuniones y asambleas.
- Relación con los socios.
- Gestión de préstamos hipotecarios.
- Asesoramiento y contratación de las obras de, construcción.
- Tramitación de subvenciones y ayudas oficiales.

Funciones económica y financiera

- Seguimiento económico de la promoción.
- Gestión de la contabilidad.
- Relaciones con la Administración.
- Asesoramiento contable-fiscal.

SALVAGUARDIAS Y GARANTÍAS

Para el buen fin de una promoción de viviendas en régimen de cooperativa es necesario establecer una serie de salvaguardias. A continuación se describen algunas de las que suelen establecer las cooperativas de viviendas.

- Las aportaciones a cuenta de la vivienda se ingresan directamente en una cuenta corriente especial de la Cooperativa, cuyas disposiciones solo pueden hacerse previa autorización de la compañía de seguros, o entidad financiera, que extiende el seguro, o aval, de cantidades a cuenta, individual para cada socio para las cantidades a aportar hasta la entrega de llaves.

- La financiación debe hacerse por entidades de primera línea, que ofrecen financiación temporal y todo lo que pueda necesitar para la adquisición de su vivienda, así como el mejor asesoramiento para su préstamo protegido.
- El suelo debe adquirirlo la cooperativa y es propiedad de ésta desde un inicio hasta que se escrituran las viviendas a los socios.
- Deben conseguirse las subvenciones y ayudas para viviendas con protección pública de los Planes estatales de Vivienda.

A continuación se presenta una iniciativa emprendedora llevada a cabo en la Región de Murcia. Se trata de la Cooperativa de viviendas para jóvenes Joven Futura. Aquí, el papel de la entidad gestora resultó crucial para el éxito de cooperativa.

8. LA INICIATIVA EMPRENDEDORA COOPERATIVA DE VIVIENDAS "JOVEN FUTURA". UN PROYECTO DE VIVIENDAS PARA JÓVENES[3]

La Cooperativa "Joven Futura" surge en 2002 en la Región de Murcia por la iniciativa de un grupo de jóvenes con deseos de independizarse, pero con ingresos insuficientes para acceder a viviendas en propiedad en las condiciones que determinaba el mercado inmobiliario. Por ello, el objetivo central del proyecto fue posibilitar el acceso a la primera vivienda en condiciones financieras que estuvieran al alcance de un número importante de jóvenes.

3. Este caso está basado en uno similar incluido en el estudio "La Política de Vivienda y las Cooperativas de Vivienda en Europa" del Servicio de Estudios, Planificación y Presupuestos del Gobierno Vasco, y en información obtenida de artículos de prensa del periódico La Verdad de Murcia y de la Web https://www.jovenfutura.org/category/cooperativa/

Los socios fundadores, con el asesoramiento de una entidad gestora inmobiliaria, concluyeron que la consecución de su objetivo de convertirse en propietarios pasaba necesariamente por convertirse en promotores de su propia vivienda, y que era fundamental la unión de un número significativo de socios para asumir de forma compartida el riesgo del proyecto, y conseguir la adquisición de las viviendas a precio de coste. El proyecto debía diseñarse de forma adecuada a las necesidades de los socios en cuanto a precio y características de las viviendas.

La originalidad e interés social de esta iniciativa juvenil, hicieron que tuviera una muy buena acogida en las instituciones públicas y en algunas entidades bancarias. Así, el Gobierno regional, y el Ayuntamiento de la ciudad de Murcia dieron su apoyo al proyecto, apoyo que se concretó en la recalificación de terreno rústico, cercano al casco urbano, para la construcción de las viviendas. Asimismo, la Caja de Murcia y la Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM), facilitaron su financiación.

El proyecto contemplaba la construcción de 2.200 viviendas para jóvenes. La vivienda tipo proyectada era de 70 m^2 útiles y constaba de tres dormitorios, baño y aseo; suelo de tarima flotante, y preinstalación de aire acondicionado, con zona de recreo privada y piscina. Además, la urbanización contaba con amplias zonas de jardín, y espacios para juegos infantiles completamente equipados. Incluso se proyectó para su construcción en el futuro un jardín metropolitano de 42.000 m^2, zonas de equipamiento deportivo, un centro comercial, y equipamientos y dotaciones para la enseñanza.

En 2017 ya se habían construido y entregado a los socios las 1.153 viviendas de la primera fase. El precio de estas viviendas, incluidos garaje y trastero, alcanzó la cifra de 99.096€ (sin incluir el IVA), aunque los socios pagaron 86.093€, gracias a las ayudas estatales y autonómicas previstas en la legislación.

Además de su interés como iniciativa empresarial, conviene también resaltar el importante papel que jugó la entidad gestora. Resultó trascendental su participación en el plan de viabilidad del proyecto y en las negociaciones con las administraciones públicas, entidades bancarias y propietarios de los terrenos que tendrían que ser recalificados. Asimismo, jugó un importante papel en la realización del proyecto, y en el entramado de contratos con suministradores y socios.

FACTORES DE ÉXITO DEL PROYECTO

Además del liderazgo del colectivo promotor de la iniciativa, que fue capaz de transmitir confianza en los cientos de socios iniciales, con carácter general en este proyecto cabe destacar los siguientes factores de éxito: a) Profesionalidad de la empresa gestora, b) Modelo de financiación ajustado a las posibilidades de los socios, y c) Organización y política de comunicación.

Profesionalidad de la empresa gestora

Los promotores de Joven Futura decidieron contar desde sus comienzos con los servicios de una gestora inmobiliaria de acreditado prestigio. Esta empresa realizó un informe sobre la viabilidad de una promoción de viviendas de protección pública partiendo de la base que el precio del suelo no debía superar los 160€ por m^2 edificable incluidas las obras de urbanización, para obtener la calificación de Vivienda de Protección Oficial vigente en ese momento. A partir de los resultados del informe de la gestora se constituyó la Cooperativa de viviendas "Joven Futura" en 2002 con un total de 600 socios, manteniendo a la gestora inmobiliaria como asesora a lo largo del proyecto, decisión que acabó siendo fundamental en el éxito de la cooperativa.

La escasez de suelo urbano y su elevado precio llevó a buscar suelo no urbano situado en zonas próximas al casco urbano y solicitar su recalificación dado el interés social del proyecto. Finalmente se localizó suelo rústico que quedaba comprendido entre dos sectores urbanizables del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia.

Una vez que se formalizaron las opciones de compra con los propietarios de los terrenos y se obtuvo el compromiso de apoyo de la Comunidad Autónoma y del Ayuntamiento, en octubre de 2003 se procedió a la firma del convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia y la Cooperativa para la modificación del Plan General de Ordenación Urbana.

Modelo de financiación ajustado a las posibilidades de los socios

El proyecto permitió a los socios cooperativistas obtener unas condiciones económicas y financieras que no se hubieran dado en un proceso individual de acceso al mercado de la vivienda.

En efecto, los socios recibieron ayudas económicas para la adquisición de la vivienda conforme el Plan de Vivienda 2005-2008, al que pudo acogerse la cooperativa (13.000€ de ayuda estatal y de la Comunidad Autónoma y 3.500€ de subsidio de la cuota hipotecaria durante los primeros 5 años, prorrogables cinco años siguientes de seguir cumpliendo los requisitos).

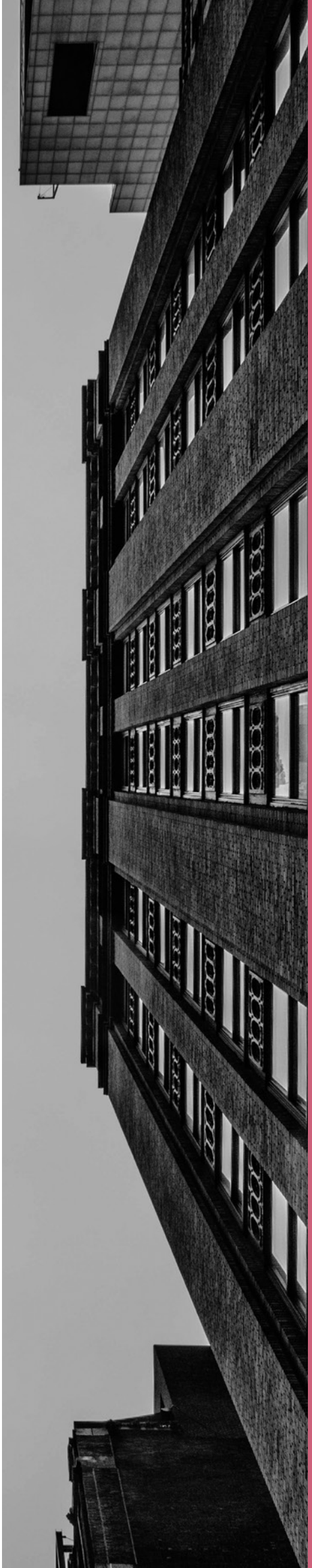

Organización y política de comunicación

La información y la comunicación permanente con los socios se constituyó en uno de los pilares de la cooperativa porque generó confianza en los socios y demás grupos de interés. Se diseñó una página web en la que se publicaban los avances de la obra, la firma de contratos y escrituras, la adjudicación de plazas de garaje, etcétera. Asimismo, se editó una publicación bimensual destinada a los socios y entidades relacionadas con la cooperativa para mantenerles informados de la evolución de las obras y de diversos temas de interés para el socio.

Asimismo, se creó la denominada "Plataforma de acción y defensa de Joven Futura", para obtener ventajas con empresas suministradoras y comercios, además de dar publicidad al proyecto cooperativo.

"Joven Futura" Cooperativa de Viviendas se ha convertido en el mayor proyecto de España en vivienda para jóvenes, en la actualidad reúne a alrededor de 3.000 personas, y ha tenido el reconocimiento de diversas instancias: la Revista Actualidad Económica le concedió premio al mejor proyecto urbanístico de la región, la Asociación de Radio y Televisión de la Región de Murcia le otorgó el premio "Micrófono de Plata" por favorecer el acceso a la vivienda a los jóvenes, y el Consejo de local de la Juventud le concedió el premio al mejor "Proyecto Joven", por considerarlo un "proyecto valiente y pionero".

9. CONCLUSIONES

La cooperativa de viviendas es una agrupación de personas que comparten básicamente la necesidad de una vivienda y que se unen para acceder a ella mediante la autopromoción, en las mejores condiciones de calidad y precio posibles. Siendo el objeto de la cooperativa procurar, para sus socios, viviendas, locales, aparcamientos, servicios o edificaciones complementarias, mediante la obtención de recursos financieros, la construcción, conservación, rehabilitación y administración de las viviendas, por sí misma o por contratación de terceros.

Una característica a destacar es la ausencia de ánimo de lucro mercantil, ya que la finalidad de la cooperativa es obtener viviendas para sus socios a precio de coste. La Cooperativa de Viviendas comporta la doble condición de sociedad y empresa promotora. El socio de una cooperativa de viviendas es a la

vez promotor indirecto de su vivienda y adjudicatario de la misma. Esta doble condición hace que deba asumir los derechos y deberes que implica pertenecer a la cooperativa.

Entre las ventajas que supone ser socio de una cooperativa de viviendas, hay que citar, en primer lugar, el ahorro económico que supone la autopromoción de viviendas. El socio participa desde el momento de su incorporación a la cooperativa en cada una de las etapas por las que atraviesa la promoción a través de los órganos que contempla la ley. Fruto de la participación del socio en las cooperativas de viviendas el objetivo de la cooperativa ha sido el conseguir la máxima calidad en la realización de las viviendas, y del entorno en que se ubican.

La gestión de la cooperativa de viviendas puede llevarse a cabo directamente por los socios o, puede acudirse a la gestión externa. La cooperativa es responsable de la promoción, tanto durante su construcción como en el periodo de responsabilidad que exige la normativa.

La ley posibilita múltiples modalidades de cooperativa de viviendas: *Cooperativas promotoras-administradoras, Cooperativas propietarias, Cooperativas administradoras, Cooperativas rehabilitadoras, Cooperativas de usuarios y arrendatarios de viviendas* y *Cooperativas de residencias*. Estas últimas presentan indudables ventajas para atendedor a colectivos (habitualmente de jóvenes y de mayores) con necesidad de alojamientos adaptados a sus necesidades, como amplios y numerosos espacios comunes. Especial mención merece la *Cooperativas de despachos o locales* cuyo objeto es procurar, para sus socios exclusivamente, despachos, oficinas o locales, así como aparcamientos u otros inmuebles o edificaciones complementarias.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

CHAVES, R.;JULIÁ, J.; MONZÓN, J.L. (Dir.) (2019): *Libro blanco del Cooperativismo y de la Economía Social Valenciana*. Ciriec-España. Valencia

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE COOPERATIVAS DE VIVIENDAS Y REHABILITACIÓN (CONCOVI) https://concovi.org

DOMÍNGUEZ, R. (2012): *La entidad Gestora en las Cooperativas de Viviendas*. Trabajo Fin de Master. UPV. Valencia

ETXEZARRETA, A.;CANO,G.;MERINO,S.(2018):Las cooperativas de viviendas de cesión de uso. Expriencias emergentes en España. *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa, Nº 92 pp.61-86*

FAJARDO GARCÍA, I. G., (2009) *El objeto social de las cooperativas de viviendas en la legislación española*, en: Libro Homenaje al Profesor Rafael Ballarín.

MILLÁN CALENTI, R., (2007) *El objeto social de las cooperativas de viviendas,* en AA.VV.,As cooperativas de viviendas no marco da Lei 5/1998 de Cooperativas de Galicia, Tórculo-Cecoop/USC, Santiago de Compostela, págs. 39 y ss.

GARZON, A. (2010) *Guía fiscal de cooperativas. Reglas especiales de tributación en la ley 20/1990*. Universidad de Murcia

LEY DE COOPERATIVAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA. DOGV nº 7529 de 20-5-2015

LEY 20/1990, DE 19 DE DICIEMBRE, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas

MONZÓN, J.L. (DIR.) (2010): *Las grandes cifras de la Economía Social en España. Ámbito, entidades y cifras clave año 2008*. Ciriec-España

RODRIGO, M.A.; ALGUACIL, M.P.; TEJERINO, J.M. et al. (2010): El régimen fiscal de las sociedades cooperativas, *CIRIEC-ESPAÑA, Revista de Economía Publica, Social y Cooperativa, nº 69*.

UNIDAD DIDÁCTICA 14

Cooperativas de iniciativa social y nuevas formas de cooperativismo

Por **Isidro Antuñano Maruri**
Doctor en Economía.
Miembro de CIRIEC-España

Familias profesionales más habituales

En las cooperativas de iniciativa social, destacan las familias profesionales de sanidad y servicios sociosanitarios, y los estudios de gestión y administración de empresas, derecho, etc.

Para las nuevas modalidades cooperativas, destacan la formación en materia de emprendimiento social, y los estudios sectoriales que correspondan a las nuevas iniciativas a abordar

Cooperativas de iniciativa social y nuevas formas de cooperativismo

1. INTRODUCCIÓN

Las cooperativas de iniciativa social, o sus denominaciones equivalentes según las distintas leyes, estatal y autonómicas, comparten dos características centrales: renunciar expresamente a la obtención de lucro por parte de sus personas asociadas (esto es, prohibir el reparto de beneficios a los miembros de la cooperativa), y dedicarse a proveer una variedad de servicios sociales a sus personas usuarias. Todo ello, a la vez que se crean estructuras societarias sostenibles, lo que, claro está, no resulta fácil.

Estas cooperativas forman parte del concepto emergente de *empresas sociales*, que no está desarrollado aun jurídicamente en España, pero que atrae mucha atención debido a la conexión servicios sociales-ausencia de lucro, que muchas personas consideran indispensable. Se incluyen también entre las empresas sociales otras entidades similares en cuanto a su finalidad, con formas jurídicas distintas de la cooperativa (sociedades limitadas, sociedades laborales, asociaciones y fundaciones de acción social, etc.), en áreas como el empleo y la atención ocupacional a las personas con discapacidad, y la atención a personas en riesgo o situación de exclusión.

Por otra parte, el cooperativismo viene generando nuevos tipos de actividades que responden a nuevas necesidades sociales o a la reformulación de las ya existentes. Así, por ejemplo, actividades relacionadas con los servicios medioambientales, la distribución de proximidad de productos agrícolas con mayor valor añadido social, los intentos de contrarrestar la provisión oligopolística de servicios de electricidad, gas, telefonía, etc.

Los nuevos tipos de actividades se basan en la aplicación de fórmulas cooperativas a sectores de actividad que hasta hace poco tiempo parecían poco apropiados para ello; ya fuera por su escasa demanda social, su cobertura solo desde las instituciones públicas o desde el sector asociativo y fundacional, la falta de experiencias cooperativistas previas, etc. En este bloque de nuevas actividades cooperativas se incluyen asimismo las cooperativas de vocación ideológica altermundista, que tratan de explorar campos de acción anticapitalistas; si bien los aspectos materiales y financieros de este tipo de cooperativas se encuentran en general poco desarrollados.

Para ejemplificar el cooperativismo de iniciativa social desde la experiencia de casos significativos, se han seleccionado dos entidades con sede en la Comunidad Valenciana: Koopera Mediterránea, que forma parte de una red estatal mucho más amplia bajo el control de Caritas; y Povinet, SCV, que forma parte del grupo Sercoval. En cuanto a casos significativos en las nuevas áreas de actividad,

se ha seleccionado a BioTrèmol, una cooperativa de servicios ambientales de la provincia de Alicante; Som Energia, una cooperativa catalana de consumo cuya actividad alcanza también a la Comunidad Valenciana, y que está mostrando un notable activismo desde hace unos años; y Amalur, una cooperativa integral embrionaria de signo altermundista.

2. DISTINTAS MODALIDADES DE COOPERATIVAS SOCIALES SIN FINES DE LUCRO

Se viene produciendo en los últimos años un relanzamiento de las denominadas cooperativas de iniciativa social, no lucrativas, de servicios comunitarios, de integración, etc. Ello se explica por el aumento de las necesidades de los sectores sociales desfavorecidos, el creciente eco social que suscitan, la mayor dotación en los presupuestos públicos para atenderlas, la ampliación de la contratación pública con proveedores externos, y la consolidación de las profesiones que atienden tales necesidades, lo que anima a sus profesionales a explorar diferentes vías de emprendimiento social.

Evidentemente, cualquier cooperativa de cualquier clase y sector de actividad puede decidir que desea funcionar sin ánimo de lucro; pero en la práctica las cooperativas de este tipo se acogen a las modalidades que las leyes establecen, para lo cual deben cumplir con los requisitos de funcionamiento exigidos por tales normas.

COOPERATIVAS DE INICIATIVA SOCIAL

La Ley estatal de cooperativas de 1999 regula las cooperativas de iniciativa social en su artículo 106, en el que señala su objeto y las normas que les son aplicables; mientras que la ley valenciana de cooperativas no las regula de manera expresa, prefiriendo otras modalidades que se analizarán más adelante.

La ley estatal señala, en primer lugar, que serán calificadas como de iniciativa social aquellas cooperativas que, sin ánimo de lucro y con independencia de su clase, tienen por objeto social, bien la prestación de servicios asistenciales mediante la realización de actividades sanitarias, educativas, culturales u otras de naturaleza social, o bien el desarrollo de cualquier actividad económica que tenga por finalidad la integración laboral de personas que sufran cualquier clase de exclusión social y, en general, la satisfacción de necesidades sociales no atendidas por el mercado.

Las categorías anteriores de actividades propias de las cooperativas de iniciativa social son poco claras en algunos casos. Así, la referencia a los servicios asistenciales, un tanto críptica, debe entenderse como estrechamente relacionada con las actividades de prestación de servicios sociales, sanitarios, etc., reguladas por las leyes autonómicas de servicios sociales y por la Ley 16/2003, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Por otra parte, la referencia a las necesidades sociales no atendidas por el mercado apunta de manera clara las necesidades de los grupos de población marginada, que carecen, en mayor o menor medida, de recursos económicos suficientes, e incluso en ocasiones de acceso a algunos servicios públicos.

Resulta más sencillo interpretar lo establecido en la primera parte de la Disposición Adicional primera de la ley 27/1999, cuando señala que podrán ser calificadas como sociedades cooperativas sin ánimo de lucro las que gestionen servicios de interés colectivo o de titularidad pública, así como las que realicen actividades económicas que conduzcan a la integración laboral de las personas que sufran cualquier clase de exclusión social.

La condición de ausencia de ánimo de lucro resulta atractiva a muchos profesionales jóvenes comprometidos con las distintas fórmulas de trabajo social. Esta condición, según se establece en la Disposición Adicional primera que se acaba de citar, debe constar en los estatutos de las cooperativas de iniciativa social, e implica que:

- Los resultados positivos que se produzcan en un ejercicio económico no podrán ser distribuidos entre sus socios.
- Las aportaciones de los socios al capital social, tanto obligatorias como voluntarias, no podrán devengar un interés superior al interés legal del dinero, sin perjuicio de la posible actualización de las mismas (limitadas a las cuantías anteriores a la propia ley).
- El carácter gratuito del desempeño de los cargos del Consejo Rector, sin perjuicio de las compensaciones económicas por los gastos en los que puedan incurrir los consejeros en el desempeño de sus funciones.
- Las retribuciones de los socios trabajadores o, en su caso, de los socios de trabajo y de los trabajadores por cuenta ajena, no podrán superar el 150 por 100 de las retribuciones que, en función de la actividad y categoría profesional, establezca el convenio colectivo aplicable al personal asalariado del sector.

En segundo lugar, el citado artículo 196 de la ley señala que *las entidades y organismos públicos podrán participar en calidad de socios en la forma que estatutariamente se establezca*. Dicho de otro modo, será la propia cooperativa la que establecerá o no su apertura a los socios públicos, que en caso de ser admitidos gozarán de idénticos derechos que los demás.

Esta apertura se podrá establecer, en su caso, bien en los estatutos iniciales de la cooperativa, bien en las modificaciones a los mismos que se aprueben con posterioridad. No se establece en la ley ninguna restricción en cuanto al tipo y el alcance de las entidades u organismos públicos de que se trate, aunque sí puede establecerse, si se desea, en los estatutos.

En su punto tercero, el artículo 196 de la ley concreta que a *las cooperativas de iniciativa social se les aplicarán las normas relativas a la clase de cooperativa a la que pertenezca*. De este modo, el legislador renuncia a establecer normas específicas para las cooperativas de iniciativa social.

Por último, la ley estatal establece que l*as cooperativas de cualquier clase que cumplan con los requisitos expuestos en el apartado 1 del presente artículo expresarán además en su denominación, la indicación «Iniciativa Social»*. Esta indicación se establece, pues, en la ley estatal con carácter general y obligatorio para todas las cooperativas de este tipo, que emiten así a sus usuarios, financiadores, etc., un mensaje acerca de su especial valor social, a la vez que un recordatorio indirecto de su ausencia de ánimo de lucro, y por tanto de su menor potencia financiera, previsiblemente.

COOPERATIVAS NO LUCRATIVAS

El Decreto Legislativo 2/2015, que aprueba el texto refundido actual de la Ley de cooperativas de la Comunidad Valenciana, dedica su artículo 114 a las cooperativas no lucrativas. Se establece, en primer lugar, que la Generalitat, a través del Registro de Cooperativas de la Comunitat Valenciana, calificará como entidades de carácter no lucrativo a las cooperativas que, por su objeto, actividad y criterios económicos de funcionamiento, acrediten su función social.

Según la ley valenciana, se entenderá que acreditan esta función social las cooperativas cuyo objeto consista en la mejora de la calidad y condiciones de vida de la persona, considerada de forma individual o colectiva.

Evidentemente, el objeto que se señala en el párrafo anterior es tan genérico que cabe en el prácticamente cualquier tipo de actividad; por lo que la propia ley establece en un ítem separado que en todo caso, se considerarán cooperativas no lucrativas las que se dediquen principalmente a la prestación o gestión de servicios sociales, educativos, culturales, artísticos, deportivos o de tiempo libre u otros de interés colectivo o de titularidad pública, a la integración laboral de las personas que sufran cualquier clase de exclusión social, o a otras actividades que tengan por finalidad conseguir la superación de situaciones de marginación social de cualquier índole.

Para que una cooperativa sea calificada como no lucrativa deberá hacer constar expresamente en sus estatutos:

- La ausencia de ánimo de lucro y la dedicación a una actividad de interés social.
- Que los eventuales resultados positivos que se obtengan no serán repartibles entre las personas socias, sino que se dedicarán a la consolidación y mejora de la función social de la cooperativa.
- Las aportaciones voluntarias de los socios y socias al capital social no podrán devengar interés alguno, sin perjuicio de su actualización en los términos establecidos en la propia ley para las aportaciones obligatorias.
- Que las personas socias y los trabajadores y trabajadoras de la cooperativa no podrán percibir, en concepto de retornos o de salarios, más de un ciento setenta y cinco por cien de los salarios medios del sector (esto es, veinticinco puntos más que en la ley estatal).

La ley valenciana dicta asimismo los plazos para el reconocimiento administrativo de la condición de cooperativa no lucrativa, así como la estimación de la solicitud en caso de silencio administrativo, y la inscripción de la resolución en la hoja registral de la cooperativa.

Por supuesto, el incumplimiento de las obligaciones anteriores conlleva la pérdida de la calificación como cooperativa no lucrativa, y por tanto de los beneficios que supone (tales como posibles ventajas fiscales, el acceso a la reserva de contratación que se establezca en favor de las entidades sin fines de lucro, la posibilidad de acceder a convenios de financiación con las Administraciones Públicas, etc.).

COOPERATIVAS DE INTEGRACIÓN SOCIAL

El artículo 98 de la Ley Valenciana de cooperativas regula las cooperativas de integración social, a las que define como formadas mayoritariamente por personas con discapacidad física o psíquica u otros colectivos con dificultades de integración social. Se trata, pues, de cooperativas en las que su razón de ser es la de estar constituidas mayoritariamente por personas pertenecientes a unos colectivos sociales concretos, a las que pueden añadirse otras de interés para su objeto social, pero siempre en posición subordinada.

Para salvar la dificultad que puede suponer el que ciertas personas con discapacidad tengan limitada judicialmente su responsabilidad, la norma establece que las personas socias con discapacidad física o psíquica podrán estar representadas en los órganos sociales por quienes tengan su representación legal.

La ley valenciana prevé que las cooperativas de integración social podrán adoptar la forma de cooperativas de trabajo asociado para organizar, canalizar y promover el trabajo de las personas socias; y la de cooperativas de consumo, para proveerles de bienes y servicios de consumo general o específicos. Nada impide en la normativa, por otra parte, que se puedan aunar ambas perspectivas, la laboral y la consumidora, en una cooperativa mixta o polivalente.

Se prevé asimismo en la ley valenciana que en las cooperativas de integración social podrá participar como persona socia una entidad pública responsable de la prestación de servicios sociales, mediante la designación de un delegado o delegada del poder público. Este delegado o delegada prestará su trabajo personal de asistencia técnica, profesional y social junto a los socios y socias de la cooperativa y asistirá a las reuniones de los órganos sociales, ejercitando los derechos de persona socia. Evidentemente, la ley está pensando en una única entidad pública responsable de la prestación de servicios sociales, por ejemplo, a escala autonómica; aunque podría darse el caso de diferentes administraciones públicas concurrentes en esta tarea.

Hasta aquí se ha realizado una breve referencia a las cooperativas de integración social, debida a su naturaleza próxima a otras fórmulas de cooperativas sociales estudiadas en este capítulo; pero puede ampliarse esta referencia en su Unidad Didáctica correspondiente.

COOPERATIVAS DE SERVICIOS COMUNITARIOS

No existe una norma legal concreta que regule las cooperativas de servicios comunitarios como tales, pero sí existe en la Comunidad Valenciana la agrupación sectorial de Servicios Comunitarios de la Fede-

ración Valenciana de Cooperativas de Trabajo Asociado, FEVECTA. Según datos de esta entidad en julio de 2021, la agrupación está integrada por veintinueve de las treinta y nueve cooperativas de trabajo asociado que, según esta entidad, se dedican a los servicios sociales en la Comunidad Valenciana.

Según la fuente anterior, las cooperativas de su agrupación sectorial emplean a más de 2.000 personas, con una dimensión laboral media, cercana a las setenta personas por cooperativa. Sin embargo, FEVECTA no publica en su web un listado de cooperativas de este tipo, cosa que sí se hace en las demás agrupaciones de la entidad (que son las correspondientes a enseñanza, a transportes, y a industria).

3. CASOS SIGNIFICATIVOS DE COOPERATIVAS DE INICIATIVA SOCIAL O SIMILARES CON SEDE EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

KOOPERA MEDITERRÁNEA, S. COOP.

La empresa Koopera Mediterránea, S. Coop., es una cooperativa de iniciativa social, calificada en 2016 como empresa de inserción por la Generalitat Valenciana, y que actúa en el ámbito social de las personas vulnerables o en riesgo de exclusión. Creada en 2014 por las Cáritas Diocesana de Valencia, Castellón, Teruel y Albacete, y por la Red Social Koopera, tiene su domicilio social en Riba-roja del Turia (comarca de Camp de Túria, Valencia), y dispone de una red de almacenes y tiendas en varias localidades de la Comunidad Valenciana.

Destaca, en particular, que Koopera Mediterránea abrió en 2016 en Riba-roja de Túria una planta de reutilización de material textil, con el objetivo de dar empleo a personas en riesgo de exclusión social, trabajando sobre los materiales donados en los contenedores de recogida de ropa distribuidos por las diócesis de Albacete, Castellón, Teruel y Valencia. Según datos de prensa, esta planta procesaba en el año 2020 más de 5.000 toneladas anuales de prendas textiles.

Dentro del ranking de CEPES de las principales empresas de inserción en España, Koopera Mediterránea ocupaba en 2015-2016 un lugar entre el 25% de las que muestran mayor facturación, aunque a bastante distancia de los líderes nacionales como son Koopera Servicios Medioambientales S. Coop., de Vizcaya, o Traperos de Emaús, en Navarra. Sin embargo, no aparece referenciada en los directorios posteriores de empresas sociales de CEPES.

La dimensión de Koopera Mediterránea en 2015 era aún reducida en términos de facturación, aunque se acercaba ya al millón de euros. La cifra de empleo, con 43 personas, resultaba, sin embargo, bastante significativa, aunque su sostenibilidad en el tiempo exigirá, probablemente, un aumento considerable de las ventas. La empresa no publica datos más actualizados, ni éstos se encuentran disponibles en la base de datos SABI

KOOPERA MEDITERRÁNEA, S. COOP. DATOS DE EMPLEO Y FACTURACIÓN

	Empleo	Facturación (Millones de euros)
2015	43	0,90

Fuente: CEPES.

La empresa Koopera Mediterránea es una de las entidades que componen la marca global Koopera. Esta marca global se define como una cooperativa de segundo grado en la que participan cooperativas de iniciativa social y empresas de inserción impulsadas por Cáritas. Su denominación completa es la de Red Social Koopera Gizarte Sarea S. Coop., con domicilio en Mungia (Bizcaia); y su objetivo es la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, mediante actividades de servicios ambientales, reutilización y reciclaje, consumo sostenible, formación, atención a personas y otras actividades de índole similar.

Los orígenes de la Red Social Koopera se remontan a 1982, cuando se creó la empresa Recikleta, que fue la primera entidad en recoger papel y cartón en Bilbao. En 2008 Recikleta cambió de nombre a Koopera. A partir de ahí el grupo se extendió por las once provincias (Álava, Guipúzcoa y Vizcaya: Alicante, Castellón y Valencia; Albacete, Almería, Asturias, Cantabria y Teruel), en las que está actualmente presente, y desarrolló cada vez más sus actividades de reciclaje textil y sus plantas de reutilización.

La Red Social Koopera está formada, además de por Koopera Mediterránea, por las cooperativas y entidades sociales Alkarbiziz, Berjantzi, Berzioarso, Cáritas Koopera Astur, Ecolabora, Ekorropa, Koopera Ambiente, Koopera Consulting, Koopera Servicios Ambientales, Lanberri, Oldberri, Reciplana, Arropa, Cáritas Koopera Almería y Recuperaciones El Sembrador. Koopera participa, por otra parte, en la sociedad mixta Berziklatu; y también cuenta con dos proyectos internacionales: Ekorropa Romania y Koopera Chile.

En 2019, Koopera estimaba en 250 los empleos en el conjunto de la organización para personas en situación de exclusión social, lo que supone un 52% del total de 480 personas empleadas en la misma. Además del empleo directo que generaba la entidad, destacaba la colaboración con la red de más de 500 personas voluntarias pertenecientes a Cáritas.

Entrando más al detalle, destacan en los servicios sociales y formativos que mantiene la Red Social Koopera sus cursos, subvencionados al 100% y con apoyo de la Unión Europea, que permiten a las personas usuarias acceder a varios certificados de profesionalidad; su bolsa de empleo; y las actividades para la mejora de la empleabilidad que llevan a cabo sus educadores y educadoras.

Entre sus servicios ambientales, cabe citar los relativos a recogida de residuos, mantenimiento y movilidad urbana, eco-huerta solidaria, educación ambiental, y construcción sostenible.

Destacan en especial las actividades de las plantas de reutilización Koopera, que procesan productos textiles, calzado, aparatos eléctricos y electrodomésticos, juguetes, libros y otros artículos de bazar que son depositados en los contenedores, puntos limpios, jaulas colocadas en empresas y campañas en centros educativos. Los artículos reutilizados en buen estado, están disponibles a precios reducidos en las tiendas de segunda mano Koopera Store, desde donde se realizan donaciones para quienes más lo necesitan, básicamente vía Cáritas. El resto de los artículos se reutilizan, reciclan o procesan para producir energía. La entidad Koopera Servicios ambientales pertenece a la Asociación Española de Recuperadores de Economía Social y Solidaria, AERESS, no así Koopera Mediterránea, según los datos de la citada asociación.

Referencias sobre Koopera Mediterránea

- KOOPERA (2020): Memoria 2019.
- KOOPERA: Video promocional. https://youtu.be/vLO15wNJzoE
- MONZÓN, J.L. y ANTUÑANO, I. (2013)*: Cooperativismo y responsabilidad social de la empresa*. (Caso Koopera). CIRIEC España, Valencia.

POVINET, SCV

La entidad Povinet SCV, con sede social en la ciudad de Valencia, es una cooperativa de trabajo asociado, de interés social, que junto con la Asociación Sercoval constituye el grupo Sercoval. La Asociación Sercoval tiene por objetivo la defensa de sectores sociales tales como la infancia y la juventud, la tercera edad, la educación especial, la atención a las personas con discapacidad, la asistencia a minorías étnicas, etc. Por su parte, la cooperativa Povinet proporciona servicios sociales de tipo comunitario, mayoritariamente en la Comunidad Valenciana, aunque también en Albacete; actividades que tienen lugar en sectores como la gestión de centros residenciales de personas mayores, de servicios de ayuda a domicilio, de centros ocupacionales, o de centros sociales que imparten cursos de formación continua.

El origen de Povinet se remonta a 1979, cuando unas pocas personas, varias de ellas desempleadas, montaron una empresa en el sector de la limpieza. Unos años después, en 1984, constituyeron la cooperativa, que poco a poco fue ampliando su actividad a los servicios comunitarios y los servicios de formación profesional, a la vez que aumentaba muy notablemente su nivel de empleo y el de sus magnitudes económico-financieras.

La cartera de servicios que Sercoval ofrece en su web, a julio de 2021, se compone de varios grupos de actividades:

- La gestión de centros sociales de titularidad pública (para personas mayores; para personas con diversidad funcional; de acogida a mujeres; otros centros sociales, como por ejemplo Centros de día o Casas de acogida).
- La gestión de programas sociales concretos de las instituciones que lo requieren (atención a familia, juventud e infancia).
- Los servicios de ayuda a domicilio (ayuda básica; atención especializada; servicios municipales de atención a la dependencia; servicios de cuidado del hogar; etc.).

En 2019, las actividades de Sercoval se localizaban, con intensidad variable según los casos, en los municipios de Albal, Alzira, Jávea, Mislata, Sueca, Valencia ciudad, y Xirivella; por lo general llevando a cabo su tarea para los ayuntamientos de estas poblaciones. En otras comunidades autónomas distintas de la valenciana, la entidad destaca el centro de acogida de mujeres Jovenalba (Albacete), competencia del Instituto de la Mujer de la Junta de Castilla La Mancha.

Según la base de datos SABI, la cooperativa Povinet empleaba en 2018 un conjunto de 400 personas, con una facturación de 6,3 millones de euros; sin que esta base de datos ofrezca información sobre la asociación Sercoval. La Memoria 2019 de la Asociación señala para 2019 una facturación de 5,8 millones para Povinet, y de 0,9 millones para Sercoval

POVINET COOP. V. (SERCOVAL). DATOS DE EMPLEO Y FACTURACIÓN

	Empleo	Facturación (Millones de euros)
2018	400	6,3
2019	314	6,7

Fuentes: para 2018, SABI; para 2019; Sercoval Memoria 2019 (incluye Povinet y Sercoval).

Según la Base de datos SABI, Povinet presentaba en 2018 un activo total de 1,9 millones, y un resultado del ejercicio positivo por 20,9 miles de euros; sin que se haya podido obtener estos datos para la asocia-

ción Sercoval. Sin embargo, esta última ofrece datos laborales interesantes: de sus 314 trabajadores en 2019, 67 eran socios y socias de la cooperativa; y las mujeres suponían en ese año un 85% de la plantilla y un 77% de los cargos directivos. Povinet Coop. V. está asociada a la Asociación Empresarial de Residencias y Servicios a Personas Dependientes de la Comunidad Valenciana, AERTE; y forma parte de FEVECTA.

Referencias sobre Povinet

- POVINET-SERCOVAL (1998): Monografía. En *CIRIEC-España, Revista de Economía pública, social y cooperativa*, número extraordinario 1998.
- ASOCIACIÓN SERCOVAL (2020): Memoria 2019. En www.sercoval.com
- SISTEMA DE ANÁLISIS DE BALANCES IBÉRICOS, SABI (2021): *Datos sobre Povinet, para 2018*.

4. NUEVAS MODALIDADES DE ACTIVIDADES COOPERATIVAS

En los últimos años se encuentran, tanto en la Comunidad Valenciana como en el resto de España, bastantes experiencias sociales novedosas de producción, distribución y consumo, en las que confluyen tres componentes principales:

- Un consumo en común por parte de determinados colectivos sociales, por lo general urbanos, con capacidad adquisitiva superior a la media, que desean un mejor acceso a productos alimenticios de calidad ecológica asegurada, y a la vez mostrar solidaridad con los grupos de productores.
- Unas unidades locales de producción ecológica, de tamaño por lo general pequeño y medio, que en bastantes ocasiones tienen un contenido social vinculado al empleo de personas en riesgo de exclusión o discapacitadas, organizadas por medio de Empresas de Inserción, Centros Especiales de Empleo, Asociaciones y Fundaciones de acción social, etc.

- Unas empresas intermediarias entre productores y consumidores, entre las cuales la fórmula cooperativa no es mayoritaria en la actualidad, aunque se dan casos significativos, como el de la cooperativa BioTrèmol, que se analiza en un epígrafe aparte.

Las nuevas modalidades de consumo de energía, por su parte, tienen su origen en un cierto descontento de una parte de los consumidores con las grandes compañías eléctricas, con las que sus relaciones son vistas como burocráticas y basadas en contratos de adhesión considerablemente abusivos. Ello está dando lugar desde hace años a un movimiento asociativo relativamente nuevo en cuanto que se dirige fundamentalmente a las capas sociales urbanas de cierto poder adquisitivo, asegura a sus personas asociadas que la energía que consumen tiene un origen medioambientalmente ecológico y sostenible, y facilita una relación de los consumidores con sus proveedores de una manera menos sumisa y más proactiva. Entre estas nuevas modalidades de consumo de energía, destaca la cooperativa catalana Som Energia (con sede en Girona), que se analiza brevemente en un epígrafe específico.

En un segmento de consumo con bastantes conexiones con el consumo agroecológico, pero aspirando a una mayor cuota de actuación sociopolítica, cabe referirse a las autodenominadas "cooperativas integrales". Algunos autores ven en estas cooperativas una opción de producción y consumo para personas que, por una u otra razón (convicciones ideológicas extremadamente enfrentadas a las de la economía de mercado; carencia absoluta de poder adquisitivo, o disponibilidad mínima del mismo; exclusión de las relaciones financieras ordinarias, etc.) quedan fuera del sistema económico actual, no pudiendo satisfacer sus necesidades o haciéndolo de forma precaria e insuficiente.

Se trata de determinadas cooperativas mixtas de servicios y de consumo con una pretensión social alternativa al capitalismo; y en las que el adjetivo "integral" se utiliza para dar cabida a todas las actividades humanas básicas, como la alimentación, la salud, la educación, la vivienda, el empleo, el transporte, la protección social, los medios de cambio, la información, las relaciones sociales, etc.

En las modalidades más habituales, las cooperativas locales de este tipo proporcionan una salida laboral a determinados profesionales que ofrecen servicios en campos como, por ejemplo, la agricultura ecológica, la enseñanza no reglada, etc., y se vinculan de manera estrecha a grupos de consumidores que buscan ese tipo de productos y servicios, en particular su producción ecológica, su provisión local, su origen productivo en grupos sociales desfavorecidos, etc.

En los casos de mayores aspiraciones sociopolíticas, estas cooperativas ponen en contacto personas interesadas en construir nuevos modelos de relaciones sociales de tipo autogestionario, anticapitalista,

etc., en pos de mundos más o menos ideales basados en la reciprocidad plena, los procesos productivos al margen de los estandarizados en el mercado, las monedas sociales, etc.

Existe una experiencia que se considera pionera en el sector, que es la Cooperativa Integral Catalana, creada en 2010 y que se ha intentado replicar en algunos municipios de Comunidad Valenciana. Por el momento, sin embargo, no es posible determinar la dimensión del cooperativismo integral en términos de personas afiliadas, socios y socias de trabajo asociado, indicadores físicos de sus actividades (por ejemplo, toneladas de alimentos que distribuyen), ni tampoco de cuentas financieras.

5. CASOS SIGNIFICATIVOS DE NUEVAS MODALIDADES COOPERATIVAS

BIOTRÈMOL

El caso de la cooperativa de consumo BioTrèmol, creada en 2013 en San Vicente del Raspeig (Alacant), con sus 10 puestos de trabajo en 2017 y sus tiendas en San Vicente, La Foia y Yecla, es por ahora el mejor exponente en la Comunidad Valenciana de la distribución agroecológica cooperativa. Otro caso concreto reciente es el de la cooperativa de consumo Som Alimentació, con un punto de venta en Valencia ciudad, abierto en 2018.

BioTrèmol se presenta como una cooperativa, inscrita en el registro de cooperativas de la Comunidad Valenciana, cuyo ámbito de actividad es, según sus estatutos, el de la provincia de Alicante. Está formada por un colectivo abierto que apuesta por recuperar la calidad y el control de la alimentación bajo los criterios de ecología (respeto por el medio ambiente), proximidad (recuperación del tejido productivo local y reactivación de la economía), y pequeña producción (apoyo a las economías familiares y sus actividades de cooperación).

La cooperativa se responsabiliza de que cada una de sus tiendas disponga de su propio grupo de productores ecológicos, que aportan frutas y verduras de proximidad y de temporada; y de que los productos que no pueden ser ofrecidos por sus productores de proximidad se adquieren mediante distribuidores (la mayoría identificados en su web) exclusívamente de producción nacional y siempre con certificación ecológica.

BioTrèmol distingue tres tipos de personas colaboradoras: socios y socias activistas, socias y socios consumidores, y personas asociadas. Además, admite la venta al público en general, a los precios de mercado.

- En el caso de socios y socias activistas, cada persona forma parte de la gestión y desarrollo del proyecto, y se compromete a aportar al capital social en el plazo de un año la cantidad de mil euros, con un desembolso inicial del 25%.
- Los socios/as de consumo aportan cada uno cien euros al capital social y una cuota mensual de seis euros; adquieren los productos de la cooperativa a precio de coste; y tienen acceso a la información de la misma.
- Por último, la categoría de asociados está formada por personas que simpatizan con el proyecto y los fines de la cooperativa, pero no disponen del tiempo necesario para su desarrollo; aportan cada una un mínimo de 200 euros al capital de la cooperativa.

El Sistema de Balances Ibéricos, SABI, informa acerca de BioTrèmol que sus activos totales eran en 2017 de 190,9 miles de euros, sus ingresos de explotación alcanzaron la cifra de 967 mil euros, y la cooperativa obtuvo en ese año un resultado negativo de 37 miles de euros.

SOM ENERGIA

La cooperativa catalana Som Energia, con sede en Girona, se creó en 2010, y mantiene en la Comunidad Valenciana en 2018 un conjunto de seis grupos locales (según sus propios datos, en las ciudades de Alicante, Castellón, Valencia, Orihuela, y en las comarcas de La Ribera y las Comarcas Centrales). No se dispone de información acerca de qué parte de las 73.041 personas socias de Som Energia existentes en julio de 2021 y de los 129.887 contratos efectuados con ellos (datos de la propia web de la entidad) se localizan en la Comunidad Valenciana.

La cooperativa pertenece a la clase de consumidores y usuarios, y asimismo produce energía. Se declara carente de lucro, y tiene por objeto proveer a sus personas socias de toda la energía verde que soliciten. Para ello, la cooperativa dispone de los correspondientes certificados de comercialización y de producción de energía renovable, emitidos por la Comisión Nacional del Mercado de la Competencia. La condi-

ción de socio se adquiere mediante la aportación individual mínima de cien euros al capital social de la cooperativa, sin que existan cuotas anuales de permanencia, y siendo la citada aportación retornable en caso de baja.

Som Energia declara en julio de 2021 una producción de 18,5 gigawatios hora, generada en diferentes instalaciones, tales como placas solares sobre edificios municipales e instalaciones industriales (incluyendo en esa producción una planta localizada en Picanya, Valencia), plantas fotovoltaicas, pequeñas centrales hidroeléctricas, y plantas de biogás.

Según datos del Sistema de Análisis de Balances Ibéricos, SABI, su capital social era en 2017 de 4,1 millones de euros; y presentaba un activo de 18,2 millones de euros. Su facturación total fue en ese año de 31,8 millones de euros, y su resultado antes de impuestos fue de 537,1 miles de euros; alcanzando un empleo de 17 personas (cuya distribución por género no consta). La cooperativa Som Energia, además, controlaba al 100% en 2017 un grupo de quince sociedades limitadas, dedicadas a la producción y comercialización de energía renovable, por lo general de origen solar.

AMALUR, COOPERATIVA INTEGRAL

Creada en 2011 y con sede en Mislata (Valencia) Amalur ofrece en su web cursos formativos de distinto nivel en lo que la entidad denomina "educación libre y comunitaria", así como distintas actividades en salud integral entre las que se encuentran cursos de yoga o reuniones de consumo responsable, por ejemplo. Asimismo, pretende ampliar el uso de la moneda social ECO que defiende la cooperativa.

No se dispone de datos económicos en su web (www.amalurcooperativaintegral.org) ni en SABI, que indiquen la actividad de esta cooperativa en términos de ingresos, gastos, balances, empleo, etc.; lo que muestra que, como en la mayoría de cooperativas integrales, se trata por ahora más bien de un proyecto ideológico y humanístico que de una realidad material tangible.

UNIDAD DIDÁCTICA 15

Sociedades laborales

Por **Waldo Orellana Zambrano**
Doctor en Economía
Profesor honorario de la Universitat de València

Familias profesionales más habituales

Con carácter especializado: todas las industriales y de servicios que opten por las sociedades laborales, ya sean anónimas o limitadas (mecánica, textil, enseñanza, etc.)

Con carácter transversal: las de tipo administrativo, comercial, financiero, etc.; y los estudios universitarios correspondiente

Sociedades laborales

1. ANTECEDENTES

La Sociedad Laboral es una modalidad de empresa tradicional en la que al menos el 51% del capital debe pertenecer a los trabajadores que mantengan con la empresa una relación laboral de carácter indefinido —lo que les confiere el derecho y la responsabilidad de dirigir la empresa—, y el 49% restante del capital puede pertenecer a socios que únicamente aportan capital. Todo ello con la condición de que ningún socio pueda tener más de un 33% del capital de la empresa, y una limitación significativa en el número de trabajadores no socios que pueden contratarse con carácter indefinido[1].

Las sociedades laborales están reguladas fundamentalmente por la siguiente normativa: Ley 5/201 de Economía Social, Ley 44/2015 de Sociedades laborales y Participadas, y Real Decreto Legislativo 1/2010 de Sociedades de Capital. Aunque las primeras sociedades laborales surgieron en el año 1964, no es hasta la década de los 70 del siglo pasado cuando se generaliza la creación de este tipo de empresa participativa.

Según el *Informe de Síntesis de la Economía Social en España*[2] editado por CIRIEC, en el año 2000 las sociedades laborales activas en España eran 11.935, el 65% Limitadas y el 35% Anónimas, y empleaban 84.870 personas de las cuales 64.954 eran Socios (50.664 Socios trabajadores y 14.290 Socios de capital).

Cuadro 1. Atributos distintivos de la Sociedad Laboral

- Pertenece a la categoría de empresa de Economía Social, con lo cual debe asumir como propios los principios éticos y democráticos enunciados por la Ley de Economía Social.
- Los propietarios de la empresa y quienes la controlan son mayoritariamente sus trabajadores a tiempo indefinido (poseen al menos el 51% del capital).
- Ningún socio puede tener más de un 33% del capital.
- El voto del socio es proporcional a la participación que tenga en el capital de la sociedad.
- La distribución de los beneficios puede hacerse en proporción al capital que el socio haya aportado.

1. En la ley se establecen también excepciones a estas exigencias, que junto a otros detalles se describirán comentarán en el Epígrafe 2. Regulación de la sociedad laboral.

2. Barea T. J.; Monzón C., J.L. (Dir.) (2002): *Informe de Síntesis de la Economía Social en España*. CIRIEC-España, Valencia.

Con relación al volumen de negocio y al empleo generado, según la fuente citada antes, las ventas estimadas de las 11.935 sociedades laborales alcanzaron la cifra de 5.151 millones de euros, siendo los Servicios y la Industria, con alrededor del 40% de participación cada uno, los sectores que concentraron el empleo de las sociedades laborales. Los sectores: Construcción con un 18,3%, y Pesca, con cerca del 2%, completaron el resto del empleo.

En 2002, las sociedades laborales existentes en España eran 16.855 con 100.775 trabajadores, y en 2007 eran 19.737 con un total de 124.784 trabajadores (Campos-Ruiz, García-Calavia, 2020)

En los años siguientes, en el periodo 2009-2016, se produce una persistente disminución en el número de sociedades y en el número de trabajadores (Tabla 1).

TABLA 1.
SOCIEDADES LABORALES ACTIVAS EN ESPAÑA. PERIODO 2009-2016[3]

Año	Sociedades Activas	Empleos	Media empleos	Sociedades Registradas	Socios	Media Socios
2009	15.679	88.241	5,6	1.225	4.793	3,9
2010	14.574	81.772	5,6	1.252	4.590	3,7
2011	13.465	74.438	5,5	1.145	4.336	3,8
2012	12.294	67.445	5,5	1.006	3.895	3,9
2013	11.322	53.472	5,6	892	3.444	3,9
2014	10.828	63.536	5,9	770	2.860	3,7
2015	10.313	64.484	6,3	515	1.917	3,7
2016	9.787	63.935	6,5	417	1.398	3,4

Fuente: Libro Blanco del Cooperativismo y de la Economía Social Valenciana, 2019, pp.158-159.

3. Fuente: Chaves A., R. Juliá I., J.; Monzón C., J.L. (2019) (Dir.): *Libro Blanco del Cooperativismo y de la Economía Social Valenciana*, CIRIEC-España. Valencia.

La tendencia decreciente en la creación de sociedades se mantiene en los años 2017 y 2018. Así, en 2017 existían 9.234 sociedades laborales con 63.471 trabajadores; y en 2018 las sociedades alcanzaban la cifra de 8.725 con 62.175 trabajadores (Campos-Ruiz y García-Calavia, 2020).

TABLA 2.
SOCIEDADES LABORALES INSCRITAS EN LA SEGURIDAD SOCIAL A 30 DE JUNIO DE 2020

Comunidad Autónoma	Sociedades Laborales[4]			Trabajadores[5]		
	Número Anónimas	Número Limitadas	Total	Número en Anónimas	Número en Limitadas	Total
Andalucía	79	1.623	1702	924	9.691	10.615
Aragón	24	254	278	193	1.165	1.358
Asturias	31	261	292	793	1.107	1.900
Baleares	5	72	77	72	403	475
Canarias	12	192	204	74	1.084	1.158
Cantabria	12	93	105	614	414	1.028
Castilla La Mancha	73	618	691	655	2.955	3.610
Castilla y León	45	415	460	302	2.015	2.317
Cataluña	56	572	628	1746	4.015	5.761
Com. Valenciana	*56*	*531*	*587*	*853*	*3.483*	*4.336*
Extremadura	41	183	224	341	1.283	1.624
Galicia	27	390	417	446	1.826	2.272
Madrid	109	781	890	1225	5.303	6.528
Murcia	24	459	483	351	3.312	3.663
Navarra	53	168	221	969	1.079	2.048
Pais Vasco	124	385	509	2429	3.618	6.047
La Rioja	4	24	28	25	137	162
Ceuta	2	1	3	26	13	39
Melilla	0	2	2	0	13	13
Total	**777**	**7.024**	**7.801**	**12.038**	**42.916**	**54.954**

Fuente: Ministerio de Trabajo y Economía Social. Base de Datos de la Economía Social.

COMUNIDAD VALENCIANA

En el periodo 1986-1993 en la Comunidad Valenciana, el número de sociedades laborales alcanzó la cifra de 897 con un total de 6.941 socios trabajadores. Hasta 1989 la mayoría se concentraba en el Sector Manufacturero. A partir de 1991, esta participación disminuyó significativamente, y a pasó a ser el Sec-

4. Datos referidos a la Comunidad Autónoma en que la sociedad tiene situada la sede central.

5. Comunidad Autónoma en la que los trabajadores trabajan y cotizan a la Seguridad Social.

tor Servicios el que concentró la mayor parte de las sociedades laborales. Esta tendencia se mantendría en los próximos años[6].

En 2009, en la Comunidad Valenciana, las sociedades laborales activas eran 1.239 con 6.817 trabajadores y a partir de este año se produce una disminución constante en el número de sociedades activas y en las registradas (Tabla 3).

TABLA 3.
SOCIEDADES LABORALES EN LA COMUNIDAD VALENCIANA. PERIODO 2009-2016[7]

Año	Sociedades Activas	Empleos	Media empleos	Sociedades Registradas	Empleos	Media Socios
2009	1.239	6.817	5,5	136	527	3.9
2010	1.140	6.328	5,5	111	409	3,7
2011	1.048	5.255	5,0	93	377	4,1
2012	986	5.069	5,1	100	452	4,5
2013	889	4.911	5,5	55	226	4,1
2014	868	5.218	6.0	72	243	3,4
2015	835	5.291	6,3	48	210	4,4
2016	797	5.277	6,6	39	129	3,3

Fuente: Libro Blanco del Cooperativismo y de la Economía Social Valenciana, 2019, pp. 158-159.

6. Las cifras del periodo 1986-1993 correspondientes a las sociedades laborales se obtuvieron de: Galán-Peláez, J. (1994:91-128).

7. Fuente: Chaves A., R. Juliá I., J.; Monzón C., J.L. (2019) (Dir.): *Libro Blanco del Cooperativismo y de la Economía Social Valenciana*, CIRIEC-España.Valencia.

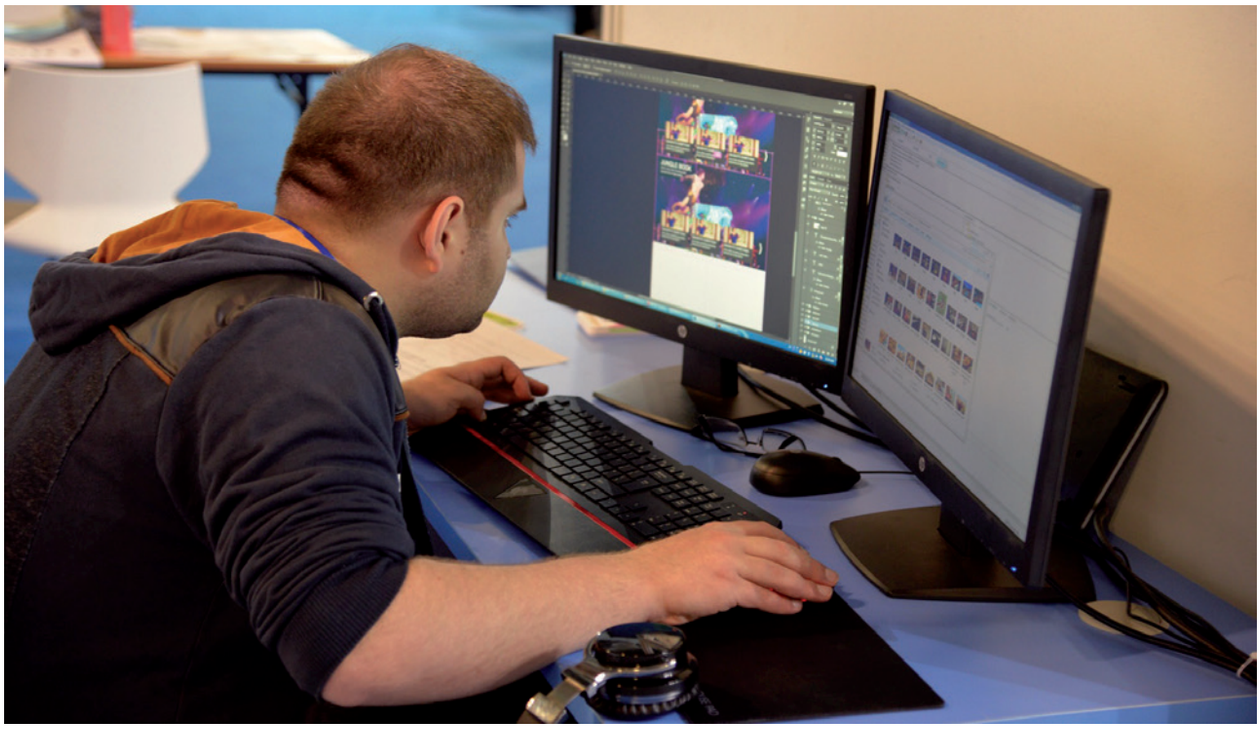

En efecto, en 2016, en las sociedades laborales se habían perdido 1.540 empleos con respecto a 2009 (Tabla 3), y en el primer semestre de 2020 eran 587 las sociedades laborales activas (inscritas en la seguridad social) con 4.336 empleos. Con lo cual en el periodo 2009-2020 la aportación de las sociedades laborales al empleo había disminuido en 2.481 puestos de trabajo con relación a 2009. Esto no significa necesariamente que la economía valenciana perdiera la totalidad de esos puestos de trabajo, porque un número importante de ellos podría haber correspondido a sociedades laborales que perdieron su condición de sociedad laboral, pero que continuaron funcionando como sociedad limitada o sociedad anónima.

A partir de la información de la Tabla 4, puede deducirse que en 2016 el mayor número de sociedades laborales se concentraba en la provincia de Valencia, permanecían activas el 52,4% de las sociedades laborales de toda la Comunidad Valenciana proporcionando el 61% del empleo de esta clase de sociedades. En la provincia de Alicante se concentraban el 34% de las sociedades laborales con el 28,5% del total de trabajadores de sociedades laborales de la Comunidad. En la provincia de Castellón se concentraba el 13% delas sociedades laborales de la Comunidad en las que trabajaban el 10,5% del total de trabajadores empleados en las sociedades laborales valencianas. En lo referente al promedio de trabajadores por empresa, era muy similar en las tres provincias: alrededor de cinco de media en Alicante y Castellón; y de seis en Valencia.

Desde una perspectiva sectorial, en 2016 no se apreciaban diferencias significativas en la distribución sectorial de las sociedades laborales de las tres provincias, puesto que el Sector Servicios y el Sector Industrial concentraban alrededor del 80% de las sociedades laborales, con una significativa diferencia en favor del Sector Servicios.

En efecto, en la provincia de Alicante el 61% de las sociedades laborales realizaban actividades relacionadas con los servicios y sólo el 18% de las sociedades se concentraba en el Sector industrial. En la provincia de Castellón la situación era similar: un 64% de las sociedades se concentraba en el Sector Servicios y el 22% en el Sector Industrial. En la provincia de Valencia la proporción era prácticamente similar a las anteriores con una ligera variación en los porcentajes: 58% de sociedades vinculadas al Sector Servicios y 27% vinculadas al Sector Industrial.

TABLA 4.
SOCIEDADES LABORALES VALENCIANAS ACTIVAS EN 2016 SEGÚN PROVINCIAS Y SECTORES POR CENTROS DE COTIZACIÓN[8]

Provincia	Total		Agrario		Industria		Construcción		Servicios	
	Num.	Empleo	Num.	Empleo	Num.	Empleo	Num.	Empleo	Num.	Empleo
Alicante	311	1.504	21	68	56	371	44	191	190	874
Castellón	118	554	7	16	26	164	10	38	75	336
Valencia	473	3.219	5	51	129	1.446	64	427	275	1.295
Total	**902**	**5.277**	**33**	**135**	**211**	**1.981**	**118**	**656**	**540**	**2.505**

Fuente: Libro Blanco del Cooperativismo y de la Economía Social Valenciana, 2019, p. 163.

En lo relativo al número de sociedades laborales, en el periodo 2009-2020 disminuyeron en 652 sociedades. Esto significa que las 652 sociedades cesaron en la actividad o perdieron la calificación de "sociedades laborales" por algunas de las causas que contempla la ley, como puede ser que el 51% de la propiedad, haya dejado de estar en manos de sus trabajadores, o alguno de los socios haya pasado a tener más de un 33% de las acciones. A título ilustrativo cabe subrayar que en el periodo 1986-1993 las sociedades laborales que perdieron la condición de "laboral" fueron 319, la mayor parte de ellas en el año 1992 en que se descalificaron 79 sociedades (Galán-Peláez, 1994:91).

TABLA 5.
SOCIEDADES LABORALES VALENCIANAS INSCRITAS EN LA SEGURIDAD SOCIAL. 30 DE JUNIO DE 2020

	SOCIEDADES LABORALES			TRABAJADORES		
	Número Anónimas	Número Limitadas	Total	Número en Anónimas	Número en Limitadas	Total
Alicante	16	171	187	179	990	1.169
Castellón	11	74	85	97	397	494
Valencia	29	286	315	577	2.096	2.679
Com. Autónoma	**56**	**531**	**587**	**853**	**3.483**	**4.336**

Fuente: Ministerio de Trabajo y Economía Social. Base de Datos de la Economía Social.

NOTA EXPLICATIVA

El número de sociedades laborales en un momento o en un periodo determinado puede presentar alguna variación con respecto a lo que es la realidad. Esto es así porque las sociedades laborales pueden

8. Fuente: Chaves A., R. Juliá I., J.; Monzón C., J.L. (2019) (Dir.): *Libro Blanco del Cooperativismo y de la Economía Social Valenciana*, CIRIEC-España. Valencia.

Nota: El Total de sociedades de la Tabla 4 difiere del Total de la Tabla 3. Esta diferencia se debe a que en la Tabla 4, el Total se refiere al número de sociedades por Centros de cotización a la Seguridad Social, y muchas sociedades laborales sus trabajadores cotizan en más de un Centro de cotización a la Seguridad Social, porque realizan su actividad en distintas provincias.

continuar operando como sociedad limitada o anónima tras perder su condición de "laboral", y seguir contabilizándose como sociedades laborales.

2. REGULACIÓN DE LA SOCIEDAD LABORAL

La Sociedad Laboral está regulada por normas de carácter general, que además regulan el funcionamiento de otras formas de empresa, y por una normativa específica que regula su propio funcionamiento.

En efecto, existen leyes que también regulan al conjunto de organizaciones, como la Ley de Sociedades de Capital (Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio), que regula a las sociedades limitadas y a las sociedades anónimas, Ley del Impuesto sobre Sociedades 27/2014 de 27 de noviembre, regula a todas las organizaciones empresariales e incluso a gran parte de las organizaciones no lucrativas, y Ley General de la Seguridad Social (Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre) que regula a todas las organizaciones que dispongan de personal asalariado.

En cuanto a la normativa específica que regula la Sociedad Laboral, está contenida en las siguientes leyes:

Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, que configura el marco jurídico-institucional, y establece los principios que deben contemplar las distintas entidades de economía social

(https://www.boe.es/eli/es/l/2011/03/29/5/con)

De acuerdo con el Artículo 5 de esta Ley, las sociedades laborales forman parte de la Economía Social, y por ello su funcionamiento empresarial deben actuar de acuerdo a un conjunto de Principios que se concretan en gestión transparente y democrática basada en las personas, participación en los resultados en

función de la aportación al trabajo colectivo antes que en la participación en el capital social, promoción de la solidaridad, la igualdad y la cohesión social, entre otros compromisos éticos[9].

El compromiso con los Principios de funcionamiento empresarial constituye la primera condición que deben cumplir las sociedades laborales, y toda organización calificada como de economía social, por ello la adopción de dichos principios no debe quedar al arbitrio de la directiva de la empresa. Dado que la ley de economía social no contempla mecanismos de control que aseguren el cumplimiento de dichos principios por parte de la empresa, ni es causa de pérdida de la condición de "laboral", es conveniente que sean los mismos socios trabajadores quienes vigilen su cumplimiento, e incluso que dichos principios se incorporen a los estatutos de la sociedad laboral.

Ley 44/2015, de 14 de octubre, de Sociedades Laborales y Participadas

(BOE.es - BOE-A-2015-11071 Ley 44/2015, de 14 de octubre, de Sociedades Laborales y Participadas)

> *Las sociedades laborales son sociedades de capital por su forma y por tanto les son aplicables las normas relativas a las sociedades anónimas y limitadas en aquellas materias no contempladas en esta ley.*

Esta regulación mejora el régimen jurídico de la sociedad laboral, con respecto a la ley anterior, con los objetivos de fomentar la participación de los trabajadores en las empresas, facilitando su acceso a la condición de socio, y asegurar el control de la sociedad por parte de los trabajadores, y fomentar su preferencia por parte de los emprendedores. Asimismo, pretende fortalecer su vertiente empresarial y consolidar el carácter estable y no coyuntural de este modelo empresarial (preámbulo de la Ley).

La Ley consta de 20 artículos organizados en tres capítulos. Los artículos 1 a 17 recogen la regulación de las sociedades laborales, y los capítulos 18 a 20 la regulación de las Sociedades Participadas.

Capítulo I. Régimen societario de la Sociedad Laboral

El Artículo 1 define el concepto de "sociedad laboral", estableciendo los requisitos que deberán cumplir las sociedades limitadas o anónimas: a) Que al menos la mayoría del capital social sea propiedad de trabajadores que presten en ellas servicios retribuidos de forma personal y directa, en virtud de una relación laboral por tiempo indefinido. b) Que ninguno de los socios sea titular de acciones o participaciones sociales que representen más de la tercera parte del capital social, c) Que el número de horas-año trabajadas por los trabajadores contratados por tiempo indefinido que no sean socios sea inferior al cincuenta por ciento del cómputo global de horas-año trabajadas en la sociedad laboral por el conjunto de los socios trabajadores.

Se contemplan, asimismo, excepciones que tienen especial importancia para los emprendedores. La primera permite que de forma transitoria la sociedad laboral pueda constituirse inicialmente por dos socios

9. Los Principios orientadores pueden consultarse en el Artículo 4 de la Ley de Economía Social
https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2011-5708

Cuadro 2. Sociedad Laboral. Aspectos societarios

- Puede ser de dos clases: Sociedad limitada laboral o Sociedad anónima laboral.
- Para su creación son necesarias al menos tres personas físicas que presten de manera efectiva su trabajo en la cooperativa. Excepcionalmente pueden crearla dos socios. En este caso y únicamente durante 36 meses como máximo la propiedad de la empresa podrá estar repartida al 50%.
- El Capital Social mínimo para su creación ha de ser de tres mil euros en las sociedades limitadas y sesenta mil euros en las sociedades anónimas.
- Pueden existir socios capitalistas que no tengan la condición de socios trabajadores de la empresa, lo que origina dos clases de acciones o participaciones: "clase laboral" y "clase general".
- La transmisión de las participaciones y de las acciones está regulada por la Ley de Sociedades Laborales y Participadas en sus artículos 6 a 12.

trabajadores con contrato por tiempo indefinido, y que, durante un máximo de 36 meses, tanto el capital social como los derechos de voto puedan distribuirse al cincuenta por ciento.

Una segunda excepción está relacionada con la participación como socios de la sociedad laboral, de entidades mayoritariamente públicas o de la economía social. Su participación como socios podrá alcanzar hasta el cincuenta por ciento. En los supuestos de transgresión sobrevenida de los límites que se indican en los apartados a) y b) del presente artículo, la sociedad estará obligada a acomodar a la ley la situación de sus socios, en el plazo de dieciocho meses a contar desde el primer incumplimiento.

La tercera excepción alude al límite de horas máximas de trabajo que pueden realizar en la sociedad laboral los trabajadores no socios: El trabajo realizado por los trabajadores con discapacidad de cualquier clase en grado igual o superior al treinta y tres por ciento, no computarán para dicho límite (en el Artículo 1 se prevén prórrogas justificadas, condiciones y plazos).

Los artículos 2 a 4, regulan la competencia administrativa en materia de sociedades laborales, la denominación de éstas y sus obligaciones frente al Registro de Sociedades Laborales vinculado a efectos administrativos al Ministerio de Empleo y Seguridad Social sin perjuicio de las competencias en esta materia que tengan asumidas las Comunidades Autónomas.

Los Artículos 5 a 12 se refieren a los derechos de propiedad de la sociedad laboral, que se materializan en acciones nominativas[10] en el caso de las sociedades anónimas laborales, y en participaciones en el capital en el caso de las sociedades limitadas.

10. En las acciones nominativas, el propietario es el único con la potestad para ejercitar los derechos y obligaciones de la acción.

Cuadro 3. Sociedad Laboral. Beneficios fiscales

- Bonificación del 99 por 100 en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de las cuotas que se devenguen por la adquisición de bienes y derechos provenientes de la empresa de la que proceda la mayoría de los socios trabajadores.
- Libertad de amortización de los elementos del inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias de las sociedades laborales afectos a la realización de sus actividades, adquiridos durante los cinco primeros años de la fecha de calificación como "laboral".

El Artículo 5 especifica que el capital social estará dividido en acciones nominativas o en participaciones sociales, y que éstas tendrán el mismo valor nominal y conferirán los mismos derechos económicos, sin que sea válida la creación de acciones o participaciones privadas del derecho de voto. Asimismo, distingue dos clases de acciones y participaciones de las sociedades laborales. a) Las de clase "laboral" que son propiedad de los trabajadores cuya relación laboral lo sea por tiempo indefinido; y b) Las de clase "general", las que pertenecen a otros agentes (la sociedad laboral podrá ser titular de acciones y participaciones de ambas clases), y regula las operaciones de transmisión de acciones o participaciones.

Los artículos 6 y 7 regulan el Derecho de adquisición preferente en caso de transmisión voluntaria de acciones o participaciones —que podrán transmitirse libremente a los socios trabajadores y trabajadores no socios con contrato por tiempo indefinido—, y la valoración de las acciones y participaciones a los efectos de transmisión o amortización.

Los artículos 8 a 10 regulan las cláusulas que prohíben la trasmisión voluntaria de las acciones o participaciones, y la transmisión de éstas en los supuestos de extinción de la relación laboral, y de "mortis causa".

El Artículo 11 regula el Derecho de suscripción preferente, indicando que en toda ampliación de capital con emisión de nuevas acciones o con creación de nuevas participaciones sociales, deberá respetarse la proporción existente entre las pertenecientes a las dos clases con que puede contar la sociedad, excepto cuando el aumento de capital tenga como objeto la acomodación del capital a los límites a que se refiere la ley en los artículos 1 y 2.

El artículo 12 regula la adquisición por la sociedad de sus propias acciones y participaciones, dirigida a facilitar su transmisión en el plazo máximo de tres años a los trabajadores con contrato por tiempo indefinido.

El artículo 13 regula el Órgano de Administración de la sociedad, indicando que la actuación de los administradores debe ser diligente, leal, responsable, transparente y adecuada a las peculiaridades de la sociedad laboral como modelo de sociedad específico. Deberán favorecer la generación de empleo estable y de calidad, la integración como socios de los trabajadores, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Asimismo, adoptarán políticas o estrategias de responsabilidad social, fomentando las prácticas de buen gobierno, el comportamiento ético y la transparencia.

El artículo 14, referente a la reserva especial, amplía los fines a los que puede destinarse en línea con uno de los objetivos principales de la ley que es la articulación de mecanismos para procurar el acceso de los trabajadores a la condición de socios El artículo 15 regula la pérdida de la calificación de la sociedad como laboral, y el artículo 16 establece los supuestos de separación y exclusión de socios.

Capítulo II. Beneficios fiscales

Consta de un único artículo, el Artículo 17, en el que se exige como único requisito para gozar de los mismos la calificación de "laboral" de la sociedad. Estos beneficios permiten a las sociedades laborales disfrutar en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de una bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas, por la adquisición, de bienes y derechos provenientes de la empresa de la que proceda la mayoría de los socios trabajadores de la sociedad laboral.

Por su relación con los beneficios fiscales que pueden obtener las sociedades labores, cabe añadir el beneficio que les otorga la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades en su artículo 12.3.a), según el cual podrán amortizarse libremente "los elementos del inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias de las sociedades anónimas laborales y de las sociedades limitadas laborales afectos a la realización de sus actividades, adquiridos durante los cinco primeros años a partir de la fecha de su calificación como tales" (https://www.boe.es/eli/es/l/2014/11/27/27/con). Con lo cual la libertad de amortización no está sujeta a ninguna restricción y puede aplicarse a los activos, tanto nuevos como usados, que estén afectos a la actividad de la sociedad laboral.

Completan la ley seis disposiciones adicionales, que establecen la colaboración y armonización entre el registro administrativo estatal, los autonómicos y el mercantil, y las medidas de fomento para la constitución de sociedades laborales y la creación de empleo. La Ley incluye también dos disposiciones transitorias, una derogatoria, que afecta a la totalidad de la Ley anterior de Sociedades Laborales, y a la disposición adicional de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, así como a cualquier otra disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo previsto en la presente ley, y seis disposiciones finales.

Real Decreto 2114/1998, de 2 de octubre, sobre Registro Administrativo de Sociedades Laborales

(https://www.boe.es/eli/es/rd/1998/10/02/2114)

Este Registro se crea por Ley 4/1997 de 24 de marzo de Sociedades Laborales, a efectos administrativos en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. En este Registro se han de hacer constar los actos que se determinan en dicha Ley y en sus normas de desarrollo[11]. Exceptuando el Artículo 1 que se refiere a las competencias en el otorgamiento de la calificación de "sociedad laboral", el resto de los 9 artículos de los que consta este Real Decreto, y la correspondiente normativa que recogen, pueden vincularse a cada una de las funciones que cumple el Registro: Calificación como sociedad laboral; Inscripción en el re-

11. Todo ello sin perjuicio de las competencias de ejecución que asuman las Comunidades Autónomas que tienen transferidas las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de calificación y registro administrativo de sociedades anónimas laborales competencia que han de seguir ejerciendo respecto del Registro de Sociedades Laborales.

gistro administrativo de Sociedades Laborales; Mantenimiento de la calificación como Sociedad Laboral. Pérdida de la calificación como Sociedad Laboral. Traslado de domicilio social. Superación de límites a la contratación de trabajadores indefinidos por cuenta ajena. Comunicación anual de las transmisiones de acciones o participaciones sociales. y funciones de Certificación.

EL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LAS SOCIEDADES LABORALES. NORMATIVA FUNDAMENTAL

La ley 44/2015 de Sociedades Laborales y Participadas viene a reordenar la normativa sobre la inclusión en la Seguridad Social de los socios trabajadores y a situar dicha normativa en el ámbito de la Ley General de la Seguridad Social (LGSS), incrementándose así la seguridad jurídica en la interpretación y aplicación del conjunto de normas jurídicas de la Seguridad Social.

De acuerdo con la Ley de Sociedades Laborales y Participadas, a efectos de la Seguridad Social:

- Quedan incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social como trabajadores por cuenta ajena y con todos los derechos de cobertura, los socios trabajadores de las sociedades laborales que no formen parte de los órganos de administración y que cumplan con el Artículo 1 de la Ley de sociedades Laborales y participadas, relativo al porcentaje máximo de participación en el capital de la sociedad.
- Asimismo, quedan incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social con todos los derechos de cobertura los socios trabajadores que formen parte de los órganos de administración y realicen funciones de dirección, incluso percibiendo retribución por dichas funciones, siempre y cuando el número de socios de la sociedad laboral sea menor o igual a 25.
- Aquellos socios trabajadores, que formen parte de los órganos de administración y realicen funciones de dirección percibiendo retribución por dichas funciones, se integrarán como asimilados a trabajadores por cuenta ajena, con exclusión de la protección por desempleo y del Fondo de Garantía Salarial
- Por otra parte, los socios trabajadores de las sociedades laborales quedarán obligatoriamente incluidos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos (o en el Régimen especial de Trabajadores del Mar, si se trata de una actividad marítima-pesquera) cuando su participación en el capital social, sumada a la de su cónyuge y parientes (por consanguinidad, afinidad o adopción hasta el segundo grado) con los que convivan, alcance, al menos, el cincuenta por ciento, salvo que acrediten que el ejercicio del control efectivo de la sociedad requiere el concurso de personas ajenas a las relaciones familiares.

La afiliación y alta de los socios trabajadores es un proceso que ha de realizar la empresa previamente al inicio de la actividad por el trabajador. Este proceso se ve facilitado por la utilización de formularios estandarizados que se obtienen del portal la Seguridad Social (https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Inicio). En efecto, el Formulario TA-1 se utiliza para asignar el número de afiliación al trabajador, que será único y para toda la vida laboral; y el Formulario TA-2, con el que se cursará su alta en la Seguridad Social. Y para los casos de afiliación y alta en el Régimen especial de la Seguridad Social se utilizará el formulario de afiliación TA0521 que habrá de presentarse en la Tesorería General de la Seguridad Social junto a otros documentos de la empresa que se especifican en el antes mencionado portal Web de la Seguridad Social.

3. ASPECTOS FUNDAMENTALES DE LA SOCIEDAD LABORAL

La sociedad laboral es un modelo empresarial que promueve el empleo estable y de calidad porque —según se ha visto más arriba— la dirección de la empresa, y por tanto su control, está en manos de sus socios trabajadores, que son los máximos interesados en mantener su puesto de trabajo y también condiciones laborales satisfactorias. Esto queda reforzado en el Artículo 13 de la Ley de Sociedades Laborales y Participadas donde se insta a los administradores a "...favorecer la generación de empleo estable y de calidad, la integración como socios de los trabajadores, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral".

Además, la legislación promueve la participación y la transparencia en las sociedades laborales al poner límite a la concentración de la propiedad de acciones o participaciones de la empresa, limitándola a la tercera parte del capital social, y penalizando el acceso a puestos directivos de posibles coaliciones entre socio trabajadores emparentados entre sí (Cuadro 4).

Todo ello, junto a los aspectos societarios hacen de la Sociedad Laboral una excelente opción para el emprendimiento, en los procesos de reconversión y recuperación industrial, y en la sucesión empresarial.

Cuadro 4. Afiliación a la Seguridad Social en la Sociedad Laboral

- Los socios trabajadores quedan afiliados al Régimen General de la Seguridad Social, con todas las coberturas. Incluso si ocupan cargos directivos remunerados (siempre y cuando la sociedad tenga menos de 25 trabajadores).
- Los socios trabajadores que realicen funciones de dirección se integrarán al Régimen General de la Seguridad Social como asimilados a trabajadores por cuenta ajena, con exclusión de la protección por desempleo y del Fondo de Garantía Salarial.
- Si la participación del socio trabajador en el capital social, sumada a la de su cónyuge y parientes con los que convivan, alcance, al menos, el cincuenta por ciento, quedarán incluidos en el Régimen de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social. A menos que el control efectivo de la sociedad requiera el concurso de personas ajenas a las relaciones familiares.

Fuente: Basado en https://www.mites.gob.es/es/Guia/texto/guia_2/contenidos/guia_2_7_4.htm

En efecto, la naturaleza societaria de la sociedad laboral permite que personas con similares capacidades técnicas, pero con distintas capacidades económicas se unan en torno a un proyecto empresarial en que los protagonistas serán los socios trabajadores. En este sentido, la Administración ha incentivado la creación de sociedades laborales mediante la concesión de una serie de beneficios fiscales (Cuadro 3), y facilitando la adquisición de sus propias acciones, o participaciones, por los trabajadores de la sociedad que no sean socios y tengan contrato por tiempo indefinido.

Asimismo, y tal como lo ha demostrado su historia, la Sociedad Laboral es una opción viable para empresas que han entrado en crisis y que podrían ser recuperadas si los trabajadores adquiriesen la mayoría de la propiedad de la empresa, asumiendo por tanto la dirección de la misma, y los propietarios mantuvieran su presencia como socios capitalistas.

Con relación a la sucesión empresarial, la Sociedad Laboral puede resolver de manera eficiente los problemas que plantea la sucesión en las empresas capitalistas tradicionales cuando los socios no cuentan con relevo familiar para continuar con el proyecto empresarial al que le han dedicado su vida. La trasmisión de la propiedad a los trabajadores es una fórmula para que éstos mantengan su empleo y den continuidad a la actividad económica de empresas que son el resultado de muchos años de esfuerzo.

ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA SOCIEDAD LABORAL

Las sociedades laborales son sociedades de capital, por ello para sus órganos de gobierno será de plena aplicación el régimen jurídico previsto para las Sociedades Limitadas y Anónimas.

El órgano de mayor rango lo constituye la Junta General conformada por todos los socios, y es competencia de la Junta General el nombramiento y separación de los administradores, de los liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad

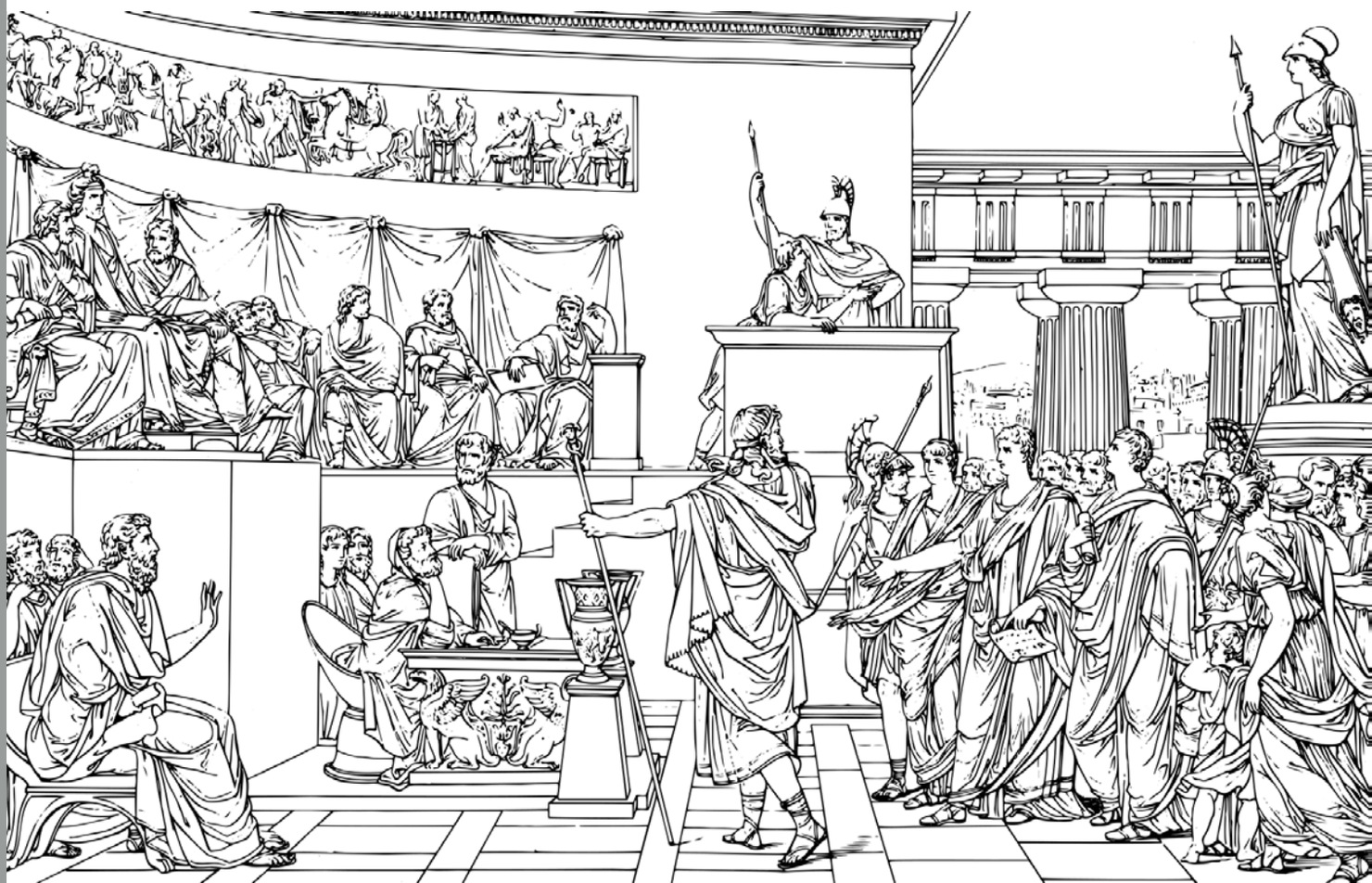

contra cualquiera de ellos. Asimismo, son funciones de la Junta General aprobar las cuentas anuales, la aplicación de resultados, la aprobación de la gestión social, la modificación de los estatutos sociales, el aumento y la reducción del capital social, etcétera.

Los estatutos de la sociedad establecerán el órgano al que se confía la administración de la empresa y su funcionamiento. Se dejará constancia del número de administradores o, el número máximo y el mínimo, el plazo de duración del cargo, su retribución y los posibles órganos colegiados de la sociedad (para ser nombrado administrador no se requiere la condición de socio, a menos que en los estatutos se disponga lo contrario).

La administración de la empresa podrá estar a cargo de un administrador único, por dos administradores que actúen mancomunadamente, o por un Consejo de Administración en el que estarán representados los socios trabajadores y los socios capitalistas. El nombramiento de los administradores lo realiza la Junta General, y en ellos recae el poder de representación de la empresa.

El artículo 13 de la Ley de Sociedades Laborales y Participadas, define las competencias y obligaciones de los órganos de Administración. En efecto tal como se indica en los epígrafes 3 y 4 del artículo 13 "...3. La actuación de los administradores debe ser diligente, leal, responsable, transparente y adecuada a las peculiaridades de la sociedad laboral como modelo de sociedad específico. Deberán favorecer la generación de empleo estable y de calidad, la integración como socios de los trabajadores, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. 4. Asimismo, adoptarán políticas o estrategias de responsabilidad social, fomentando las prácticas de buen gobierno, el comportamiento ético y la transparencia".

Además de lo señalado respecto a la administración hay que destacar que la Ley atribuye la toma de ciertas decisiones a los socios, reunidos en Junta General, que decidirán por la mayoría legal o estatutariamente establecida sobre los asuntos que competen a la Junta.

SALVAGUARDAS ANTE EL OPORTUNISMO

Para prevenir, y en su caso sancionar posibles comportamientos oportunistas en los administradores la Junta General puede acordar, en cualquier momento, la separación de los administradores, aun cuando la separación no conste en el orden del día.

Asimismo, los administradores que estuviesen incursos en cualquiera de las prohibiciones legales deberán ser inmediatamente destituidos, a solicitud de cualquier socio, sin perjuicio de la responsabilidad en

que puedan incurrir por su conducta desleal. De la misma forma, si los administradores y las personas que bajo cualquier forma tengan intereses opuestos a los de la sociedad cesarán en su cargo a solicitud de cualquier socio por acuerdo de la junta general.

ATRIBUTOS ORGANIZATIVOS DE LA SOCIEDAD LABORAL

Como entidad de la Economía Social la Sociedad Laboral debe operar de acuerdo a principios que se concretan en gestión autónoma y transparente, democrática y participativa, promoción de la solidaridad interna y con la sociedad, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la cohesión social, la inserción de personas en riesgo de exclusión social, la generación de empleo estable y de calidad, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la sostenibilidad.

Estos atributos, unidos a la condición de socios de sus trabajadores, configurarán en la sociedad laboral un contexto organizativo y laboral de confianza mutua propicio para la cooperación y el trabajo en equipo, que son condiciones *sine qua non* para la cohesión de grupo y también para la innovación empresarial

Asimismo, la participación de los socios en los órganos en que se toman las decisiones empresariales y se controla la actuación de los administradores, como la Junta de Socios lleva a que las relaciones jerárquicas tengan principalmente un carácter técnico basado en normas de funcionamiento y comités, grupos de trabajo, etcétera.

Favorecerá la generación de un contexto organizativo participativo y de cooperación una distribución más igualitaria de la propiedad, porque de esta forma se dificulta la formación de coaliciones en la toma de decisiones y se tenderá a actuar en un sentido que favorezca el interés general.

FIGURA 1.
RELACIONES JERÁRQUICAS EN LA SOCIEDAD LABORAL

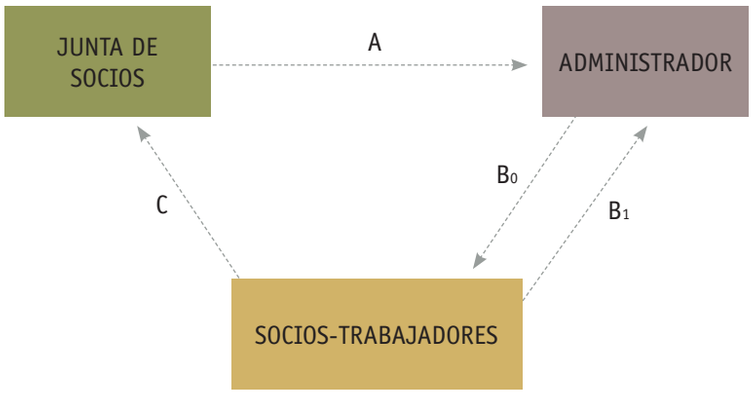

- El vector A representa la relación jerárquica entre Junta General y Administrador.
- El vector B_0 representa la relación jerárquica entre Administrador y Socios trabajadores.
- El vector B_1 representa la relación jerárquica entre Socios trabajadores y Administrador (es así porque los trabajadores mediante su participación en Junta de Socios designan a los Administradores).
- El vector C representa la relación jerárquica entre Junta de Socios y Administrador.

4. EXPERIENCIAS DE SOCIEDADES LABORALES

Frenos Iruña, Sociedad Anónima LaboraL[12]

https://irunabrakes.com/es/empresa/

Frenos Iruña, Sociedad Anónima Laboral es una empresa que tiene su sede en la ciudad de Pamplona y su actividad es "desarrollar y fabricar elementos o componentes del sistema de freno tanto para automóviles como para tractores, excavadoras, dumpers, carretillas elevadoras, maquinaria forestal y en general vehículos relacionados con las obras públicas y la agricultura". Aproximadamente el 15% de la plantilla está dedicada a labores de desarrollo de nuevos productos e I+D. Además, mantiene una estrecha colaboración con diversos centros tecnológicos locales como el Centro de Innovación Tecnológica de Automoción de Navarra y la Universidad Pública de Navarra.

En 2019 facturó 25 millones de euros, de los que un 5% correspondió a la automoción, el 55% a vehículos fuera de carretera, el 30% al sector eólico y el 10% restante a recambios. La empresa cuenta con 120 trabajadores, incluidos los 30 de la India, de los que 80 son socios. El 80% de sus ventas corresponde a exportaciones.

12. La historia de Frenos Iruña, SAL se ha basado principalmente en información de la Web de la empresa, y en noticias de prensa electrónica.

Historia

Frenos Iruña se constituyó como sociedad limitada en el año 1958 en Pamplona con el objetivo de fabricar servofrenos y depresores para el sector del automóvil. En esa época existía mucha demanda de elementos y componentes para frenos lo que permitió a la empresa financiar el desarrollo de distintas clases de servofrenos y depresores, y adaptar su sistema productivo a la creciente demanda de sus productos.

Aprovechando la demanda existente, la estrategia que siguió la empresa fue producir masivamente y contar, mediante contratos de cooperación, con una sólida red de talleres para acoplar los servofrenos y depresores a los automóviles para mejorar y potenciar su sistema de frenado.

A partir de mediados de los años 70 del siglo pasado, los fabricantes de automóviles pasan a incorporar los servofrenos en origen, y comienzan a instalarse multinacionales del freno en Pamplona, lo cual genera una crisis en el sector, agravada por la incertidumbre política en la España de esos años. Frenos Iruña, como muchas pequeñas empresas del sector, entra también en una grave crisis y como alternativa al cierre los propietarios llegan a un acuerdo con los trabajadores y en 1978 éstos compran la empresa, convirtiéndola en Sociedad Laboral en 1980.

Los trabajadores, ahora como propietarios mayoritarios, inician un plan de viabilidad y a mediados de los años 80 del siglo veinte acometen un plan de inversión muy ambicioso con ayuda de algunas instituciones. No obstante, y por múltiples causas, la empresa no alcanza el nivel competitivo esperado como fabricante de componentes para el sector del automóvil, y en 1989 se ve sumida en una crisis importante que le obliga a realizar un Plan estratégico que significó cambios radicales en su forma de operar.

En efecto, el Plan estratégico definió varias líneas de actuación, como: mantener el mercado de recambio a nivel nacional y potenciar la venta en el extranjero; dar prioridad al sector de series cortas de componentes del freno, en los cuales la empresa está especializada; situarse en el mercado de primeros equipos del sector de obras públicas y agricultura; y adecuar la plantilla y su cualificación a las exigencias del plan. Con estas medidas la situación de la empresa mejoró de forma notable en todas sus áreas, consolidándose a nivel económico y financiero.

En el año 2000, para la consecución de sus objetivos Frenos Iruña implantó las "Mini fábricas" como modelo organizativo. Las "minifábricas" son unidades de generación de valor que integran la totalidad de los procesos por línea de producto. Estas "minifábricas" deben satisfacer las necesidades de los clientes, para lo cual asumen la gestión de las actividades básicas y su mejora.

Este innovador modelo organizativo de la empresa se ha seguido manteniendo incluso ahora que ha montado una fábrica en Lérida y otra en la India, junto a valores como: involucración, participación, honestidad y ejemplaridad de todos los miembros de la organización, entre otros valores. De ahí que Frenos Iruña ha llegado a "ser una de las mejores empresas a nivel mundial en suministro de componentes del sistema de frenado en los segmentos más adecuados a las capacidades de la empresa", que es lo que ha reflejado en su Misión.

SOCIEDADES LABORALES VALENCIANAS[13]

RIPERLAMP, Sociedad Anónima Laboral

https://www.riperlamp.com

RIPERLAMP Iluminación nace en el año 1985. Fue fundada por un grupo de trabajadores pertenecientes a la extinguida empresa "Peris Andreu". Situada en la localidad Valenciana de Riba-Roja de Túria, es una de las empresas del sector Electricidad que se dedica a la fabricación de Lámparas destinadas en su mayor parte a la exportación. En 2016 sus ventas alcanzaron la cifra de 3.718.981€ y cuenta con 60 empleados.

RIPERLAMP se caracteriza por los modelos que comercializa cuyo diseño y fabricación se realizan íntegramente en sus instalaciones, obteniendo un elevado estándar de calidad en sus productos. Sus diseños y acabados dotan de una personalidad única a las piezas.

MABESAL, Sociedad Anónima Laboral

http://www.mabesal.com/index.htm

MABESAL (Maderas Beniganim, SAL), es una empresa del sector de la madera especializada en la producción de tableros contrachapados para usos industriales. Está situada en la localidad de Beniganim, en València. Sus instalaciones ocupan una superficie de 4,5 Has, en las que se realiza todo el proceso productivo.

13. La información sobre las Sociedades Laborales valencianas está disponible en los respectivos portales Web y en sitios de Información comercial de carácter público. La información financiera se obtuvo de la dirección https://ranking-empresas.lasprovincias.es/

La empresa fue fundada en 1993, por un grupo de especialistas en la madera contrachapada. En la actualidad cuenta con una plantilla de 80 personas, y su cifra de ventas en 2016 alcanzó la cifra de 8.196.695€.

La actividad de la empresa se basa en su totalidad en la producción de tableros contrachapados de chopo porque sus características facilitan su cultivo de manera industrial mediante explotaciones forestales sostenibles, las cuales contribuyen a la protección y mejora del medio ambiente. La empresa valora mucho este aspecto de la producción. Por ello manifiestan que desarrollan su actividad "...trabajando con y para el entono".

5. ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS DE LAS SOCIEDADES LABORALES[14]

En España las Sociedades Laborales está representadas por varias organizaciones empresariales, entre las cuales cabe destacar las siguientes:

CEPES. Confederación Empresarial Española de Economía Social

https://www.cepes.es/principal/quienes_somos

Constituida en 1992, según su portal Web, "...es una organización empresarial de ámbito estatal representativa y referente de la Economía social en España. Integra a 29 organizaciones**.** Todas ellos son confederaciones estatales o autonómicas y grupos empresariales específicos, que representan los intereses de Cooperativas, Sociedades Laborales, Mutualidades, Empresas de Inserción, Centros Especiales de Empleo, Cofradías de Pescadores y Asociaciones del Sector de la Discapacidad, con más de 200 estructuras de apoyo a nivel autonómico".

14. La información de las entidades que aquí se nombran está tomada de los respectivos portales Web.

AESAL-CV. Agrupación Empresarial de Sociedades Laborales y Economía Social de la Comunidad Valenciana

https://aesal-cv.org/

Es una Organización empresarial sin ánimo de lucro que representa a las Sociedades Laborales y Empresas Participadas de la Comunidad Valenciana. Entre los fines de la organización destaca "..el de ofrecer soluciones a los problemas de las empresas y de sus socios, así como promover y difundir el modelo empresarial Sociedad Laboral donde capital y trabajo encuentran su equilibrio".

Su sede está en Valencia y tiene delegaciones en Castellón y Alicante.

LABORPAR. Federación Empresarial de Sociedades Laborales y Empresas Participadas de España

https://www.laborpar.es/laborpar/

Es una organización empresarial cuyos objetivos son la representación y defensa de los intereses de las empresas constituidas como sociedades laborales en España. Es una organización empresarial sin ánimo de lucro, independiente, plural y participativa, cuyo objetivo es la representación y defensa de los intereses de las organizaciones territoriales integradas en su seno, así como de las empresas asociadas a las mismas".

6. CONCLUSIONES

Las Sociedades Laborales constituyen una clase de empresas con importante presencia en la economía española, fueron creadas fundamentalmente para evitar el cierre de empresas y la consiguiente pérdida de puestos de trabajo. En la actualidad conforman un grupo significativo de empresas y con tendencia a continuar creciendo (en el primer semestre de 2020 eran 7.801 empresas que empleaban a 54.954 personas).

La Sociedad Laboral es una entidad que por su forma empresarial corresponde a una Sociedad de Capital, en la que, a diferencias de estas últimas, sus trabajadores son socios mayoritarios lo que les otorga mayoría en los órganos de dirección de la empresa y por tanto el control sobre ella. Asimismo, por su pertenencia a la Economía Social debe actuar en base principios como: a) Primacía de las personas y del fin social sobre el capital; b) Aplicación de los resultados obtenidos de la actividad económica principalmente en función del trabajo aportado, y c) de forma Promoción de la solidaridad interna y con la sociedad que favorezca el compromiso con el desarrollo local, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la cohesión social, la inserción de personas en riesgo de exclusión social, la generación de empleo estable y de calidad, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la sostenibilidad.

Otra importante característica de la Sociedad Laboral es el compromiso que por ley deben asumir los administradores en el sentido de que en el desarrollo de su función "deberán favorecer la generación de empleo estable y de calidad, la integración como socios de los trabajadores, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Asimismo, deberán adoptar políticas o estrategias de responsabilidad social, fomentando las prácticas de buen gobierno, el comportamiento ético y la transparencia".

La Sociedad Laboral no solamente es una fórmula empresarial, válida para la recuperación de empresas, también lo es para empresas de nueva creación porque concilia posibilidades económicas de los miembros con sus capacidades técnico-laborales. También la Sociedad Laboral es una buena opción para dar solución a los problemas de sucesión que muchas veces se plantean en las empresas capitalistas tradicionales, cuando los propietarios quieren dar continuidad a su negocio y no tienen posibilidad de continuidad familiar.

En general, la Sociedad Laboral es un modelo de empresa de larga duración que ha mostrado su capacidad para afrontar crisis y que debe tenerse en cuenta como opción de fututo para las pequeñas y medianas empresas españolas.

BIBLIOGRAFÍA

CAMPOS RUIZ, J. M., GARCÍA CALAVIA, M.A. (2020): Empresas autogestionadas, participación y empleo. CTA y Sociedades Laborales. En Chaves A, Fajardo G., Monzón C., [Dir.] (2020), pp. 261-281.

CHAVES A., R.; JULIÁ I., J.; MONZÓN C., J.L. [Dir.] (2019): *Libro blanco del Cooperativismo y de la Economía Social Valenciana*. CIRIEC-España. Valencia.

CHAVES A, R.; FAJARDO G., I.G.; MONZÓN C., J.L. [Dir.] (2020): *Manual de Economía Social*. Tirant Lo Blanch, Valencia.

GALÁN PELÁEZ, J. [Dir.] (1994): *Los Datos de la Economía Social Valenciana*. CIRIEC–España.

LEJARRIAGA, G.; MARTIN, S. (2013): Una forma de hacer empresa con historia. En LEJARRIAGA, G.; MARTIN, S.; MUÑOZ, A. (2013), pp. 305-326.

LEJARRIAGA, G.; MARTIN, S.; MUÑOZ, A. [Dir.] (2013): 40 años de historia de la empresa de participación. Verbum. Madrid.

ORELLANA, W. y MONREAL, M. (2007): *Control, incentivos y Comportamiento en las organizaciones*. ACDE. Valencia.

UNIDAD DIDÁCTICA 16

Centros especiales de empleo y empresas de inserción

Por **Mercedes Herrero Montagud**
Dirección Florida Universitària

Por **José Luis Monzón Campos**
Catedrático honorario de la Universitat de València.
CIRIEC-España

Familias profesionales más habituales

Con carácter especializado: todas las familias profesionales que opten por el sector, destacando las de Mantenimiento y servicios a la producción, Sector Sociosanitario, Servicios socioculturales y a la comunidad, y Hostelería y turismo

Con carácter transversal: la familia profesional de Administración, y los estudios universitarios de Organización y Dirección de empresas, Derecho, etc.

Centros especiales de empleo y empresas de inserción

INTRODUCCIÓN

El objetivo específico de los *Centros Especiales de empleo (CEE)* es el de facilitar el empleo de las personas con discapacidad, cuya tasa de inactividad es casi tres veces superior a la de las personas sin discapacidad, en tanto que su tasa de paro supera en más de diez puntos a la del resto. Por su parte, el objetivo central de las *Empresas de Inserción (EdI)* es facilitar el empleo de las personas en situación de exclusión social, es decir, personas que se encuentran prácticamente imposibilitadas de llevar una vida social y laboral normal debido a ciertas circunstancias personales y sociales. Ambos tipos de entidades forman parte de la categoría más amplia de *empresas sociales*, que se caracteriza por incluir empresas orientadas a satisfacer las necesidades de grupos sociales sin poder de mercado, y hacerlo sin fines de lucro, reinvirtiendo sus eventuales excedentes en las actividades y los grupos sociales a los que se sirven.

CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

DEFINICIÓN LEGAL Y COLECTIVOS BENEFICIARIOS

El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, define la discapacidad como una situación que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias previsiblemente permanentes y cualquier tipo de barreras que limiten o impidan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo, en condiciones que garanticen la aplicación de los principios de igualdad de trato y no discriminación. Estas personas (que pueden trabajar también como autónomas, así como por cuenta ajena en empresas ordinarias o en las administraciones públicas) pueden ser contratadas en Centros Especiales de Empleo cumpliendo ciertos requisitos legalmente establecidos.

Los centros especiales de empleo son aquellos cuyo objetivo principal es el de realizar una actividad productiva de bienes o de servicios, participando regularmente en las operaciones del mercado, y tienen como finalidad el asegurar un empleo remunerado para las personas con discapacidad; a la vez que son un medio de inclusión del mayor número de estas personas en el régimen de empleo ordinario. Igualmente, los centros especiales de empleo deberán prestar, a través de las unidades de apoyo, los servicios de ajuste personal y social que requieran las personas trabajadoras con discapacidad, según sus circunstancias y conforme a lo que se determine reglamentariamente.

La plantilla de los centros especiales de empleo estará constituida por el mayor número de personas trabajadoras con discapacidad que permita la naturaleza del proceso productivo y, en todo caso, por el 70 por 100 de aquélla. A estos efectos no se contemplará el personal sin discapacidad dedicado a la prestación de servicios de ajuste personal y social.

La relación laboral de los trabajadores con discapacidad que presten sus servicios en los centros especiales de empleo es de carácter especial, conforme al artículo 2.1.g) de Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Para su contratación por los CEE, las personas con discapacidad deben reunir determinadas condiciones:

- Deben tener una discapacidad reconocida igual o superior al 33 por 100, y una disminución de su capacidad de trabajo al menos igual o superior a dicho porcentaje.
- Deberán inscribirse en los correspondientes Servicios Públicos de Empleo.
- Los equipos multiprofesionales (formados por personas especialistas en servicios sanitarios, psicológicos, etc.) comprobarán la adecuación al puesto de trabajo de los trabajadores con discapacidad, a requerimiento del Servicio Público de Empleo, antes de ser contratados.
- Los contratos que concierten los CEE deberán ajustarse a cualquiera de las modalidades de contrato de trabajo previstas en la legislación laboral.
- Resulta posible contratar a estas personas a bajo rendimiento en jornada normal. Si el rendimiento fuese inferior al 25 por 100, podría reducirse el salario proporcionalmente.
- Puede pactarse un período de adaptación al trabajo, que tendrá la consideración de período de prueba y cuya duración no podrá exceder de seis meses.
- Existe un conjunto de normas protectoras de las condiciones de trabajo de las personas con discapacidad; por ejemplo, prohibiendo a estas personas la realización de horas extras, los incentivos económicos que puedan suponer un riesgo para el trabajador, los despidos por inasistencia justificada al trabajo, etc.

EMPRESAS Y EMPLEO

El número de CEE existentes en setiembre de 2019 con sede social en la Comunidad Valenciana es de 128. Para toda España el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) proporciona en 2019 la cifra de 2.126 CEE, con un empleo de personas con discapacidad de 87.722 personas (de ellas, 7.773 en la Comunidad Valenciana).

Ha de tenerse en cuenta, además, que al empleo en los CEE de personas con discapacidad se añade el empleo de personas sin discapacidad; lo que en 2019 supone aproximadamente 14.239 personas en toda España, y 681 en la Comunidad Valenciana.

AYUDAS AL SECTOR

Con el objetivo de facilitar la integración laboral de las personas con discapacidad, las administraciones públicas pueden conceder ayudas bajo la forma de financiación parcial de proyectos que generen empleo, preferentemente estables, para trabajadores con discapacidad desempleados. Estos proyectos podrán ser de dos tipos: la creación de Centros Especiales de Empleo, y a la ampliación de la plantilla de los Centros Especiales de Empleo ya en funcionamiento. Además, se prevén ayudas para el mantenimiento de puestos de trabajo de las personas con discapacidad en los CEE. Para recibir tales ayudas, los Centros Especiales de Empleo deben estar inscritos como tales en el Registro correspondiente.

La gestión de estas ayudas, a excepción de las bonificaciones a la contratación, corresponde a los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas, que tienen atribuidas las competencias en programas de apoyo al empleo. En cuanto a las bonificaciones de los contratos, serán aplicadas directamente por los empleadores en los boletines de cotización ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

Ayudas a los proyectos generadores de empleo

Su finalidad es financiar cualesquiera iniciativas que generen empleos preferentemente estables para trabajadores con discapacidad desempleados, mediante la creación o ampliación de Centros Especiales de Empleo que figuren inscritos como tales en el Registro correspondiente.

Las subvenciones serán, en su conjunto, de 12.020,24 euros por puesto de trabajo creado con carácter estable, si el Centro Especial de Empleo supera el 90 por 100 de trabajadores con discapacidad respecto del total de su plantilla; y de 9.015,18 euros si el número de trabajadores con discapacidad del Centro Especial de Empleo está comprendido entre el 70% y el 90% del total de la plantilla.

Ayudas para el mantenimiento de puestos de trabajo en Centros Especiales de Empleo

Para la subvención del coste salarial: el Centro Especial de Empleo deberá haber abonado a sus trabajadores el salario correspondiente, lo que acreditará mediante la aportación de las nóminas debidamente firmadas. La cuantía de la ayuda varía según los casos:

- Bonificación del 100% de la cuota empresarial a la Seguridad Social, incluida la cuota de accidentes de trabajo y enfermedad profesional y las cuotas de recaudación conjunta por contratos indefinidos o temporales (incluidos los contratos formativos); bonificaciones deducidas directamente por los Centros Especiales de Empleo, de las cuotas a liquidar mensualmente a la Seguridad Social.
- Subvenciones del coste salarial correspondiente al puesto de trabajo ocupado por personas con discapacidad que realice una jornada de trabajo laboral normal y que esté en alta en la Seguridad Social, por un importe del 50% del salario mínimo interprofesional.
- Subvenciones para adaptación de puestos de trabajo y eliminación de barreras arquitectónicas en una cuantía no superior a 1.803,04 euros por puesto de trabajo.
- Subvención, por una sola vez, destinada a equilibrar y sanear financieramente a los Centros Especiales de Empleo, con el fin de lograr una reestructuración para que alcancen niveles de productividad y rentabilidad que garanticen su viabilidad y estabilidad.
- Subvención dirigida a equilibrar el presupuesto de aquellos Centros Especiales de Empleo que carezcan de ánimo de lucro y sean de utilidad pública e imprescindibilidad. Esta subvención no podrá cubrir resultados adversos derivados de una gestión deficiente a juicio de la Administración.

Otras

- Ayudas para las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional (equipos multi-profesionales de los CEE, que proporcionan servicios de ajuste personal y social a las personas con discapacidad, ayudando a superar los obstáculos o dificultades que tienen en el trabajo).

- Ayudas a las empresas colaboradoras que contraten indefinidamente a trabajadores con dad de un enclave laboral.

ASOCIACIONISMO

La *Federación Empresarial Española de Asociaciones de Centros Especiales de Empleo* (FEACEM) es una federación empresarial, sin ánimo de lucro, de ámbito estatal y de carácter intersectorial. Según sus propios datos, agrupa a 14 asociaciones empresariales vinculadas al movimiento asociativo de personas con discapacidad, a través de los cuales integra y representa a más de 800 Centros Especiales de Empleo que aglutinan a más de 46.000 trabajadores con discapacidad.

La ONCE, a través de su grupo ILUNION, es una organización especialmente relevante en el sector de centros especiales de empleo. La *Asociación Empresarial de CEE de personas con discapacidad de la ONCE, AECEMFO*, es una asociación patronal de carácter estatal promovida por Fundación ONCE, y que está integrada por centros especiales de empleo de toda España, estrechamente vinculados con Fundación ONCE, y provenientes de la Economía Social. Afirma contar en 2018 con más de 300 centros de trabajo calificados como CEE, que dan empleo a más de 17.000 personas con discapacidad en toda España.

La *Confederación Nacional de Centros Especiales de Empleo, CONACEE*, es la organización patronal de los CEE de iniciativa privada de tipo capitalista, pues la ley permite que se creen CEE con fines de lucro privado siempre que se mantenga el porcentaje de empleo de personas con discapacidad (un 70% del empleo total). Una de las asociaciones regionales de CONACEE es la Agrupación Empresarial Valenciana de Centros Especiales de Empleo, AGEVALCEE, que también integra a los CEE de la economía social.

En el asociacionismo del sector destaca también por su especial relevancia social el *Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad, CERMI,* que es la plataforma de representación, defensa y acción de la ciudadanía española con discapacidad, más de 3,8 millones de hombres y mujeres; tanto si se trata de personas laboralmente activas como si no lo son.

EMPRESAS DE INSERCIÓN

DEFINICIÓN LEGAL Y COLECTIVOS BENEFICIARIOS

La Ley estatal 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, define en su artículo 4 a estas como sociedades mercantiles o sociedades cooperativas legalmente constituidas que, debidamente calificadas por los organismos autonómicos competentes en la materia, realicen cualquier actividad económica de producción de bienes y servicios, cuyo objeto social tenga como fin la integración y formación sociolaboral de personas en situación de exclusión social como tránsito al empleo ordinario. Las personas y colectivos sociales a los que las empresas de inserción apoyan están definidos en la Ley 44/2007 del siguiente modo:

- Perceptores de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ellas.
- Personas que no puedan acceder a las prestaciones anteriores por diversas causas:
  - Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora.
  - Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
  - Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.
  - Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
  - Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo, así como liberados condicionales y ex reclusos.
  - Menores internos, cuya situación les permita acceder a un empleo, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.
  - Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.
  - Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

La situación de exclusión de las personas pertenecientes a los colectivos citados deberá ser acreditada por los Servicios Sociales Públicos competentes. Las personas a las que las empresas de inserción prestan sus servicios consiguen así acceder a una actividad digna, que les permite relacionarse con otras personas, desarrollar habilidades sociales y hábitos laborales, aprender un oficio, asumir responsabilidades personales, acceder a ingresos económicos, y en definitiva insertarse en mejores condiciones en la vida social y ciudadana. Para ello, las propias empresas de inserción habrán de conseguir clientes regulares y subvenciones públicas y privadas que permitan el equilibrio financiero de los proyectos; así como una capacidad de gestión empresarial adecuada para atender las funciones básicas de toda empresa: producir bienes y servicios, comercializarlos, controlar sus flujos financieros, etc.

La creación de una Empresa de Inserción suele partir de una o varias organizaciones de atención social a colectivos en situación o riesgo de exclusión (destacando en ello la red de Caritas), que se plantean dar el paso a las actividades formativas y laborales de las personas que atienden, como vía para asegurar la rehabilitación personal estable de las personas atendidas.

EMPRESAS Y EMPLEO

Para 2014, la federación FAEDEI señala la existencia en España de 204 empresas de inserción, de las cuales 60 en Cataluña y 41 en el País Vasco, en tanto que siete pertenecían a la Comunidad Valenciana. Faedei dispone para 2016 de datos acerca de las 176 Empresas de Inserción que le remitieron sus datos. La forma jurídica más utilizada en España por las empresas de inserción es en 2016 la sociedad limitada, que supone un 81,5% de los casos analizados por FAEDEI; distribuyéndose el resto entre cooperativas, sociedades laborales, y otro tipo de entidades.

El empleo total de las empresas de inserción en España en 2018 se cuantifica por FAEDEI en 7.154 personas, de las cuales 4.229 son personas en riesgo de exclusión, y el resto son el empleo ordinario para tareas de atención social, tutorización laboral, servicios administrativos, etc. En la Comunidad Valenciana, la cifra de empleo total fue en ese año de 173 personas en 7 empresas que facturan 3,9 millones de euros.

AYUDAS AL SECTOR

La Ley 1/2007, de la Generalitat, y la Ley 44/2007, de las Cortes Generales, establecen una habilitación amplia a las administraciones públicas correspondientes para que desarrollen medidas económicas de promoción del sector de empresas de inserción. En el caso de la Ley 44/2007, se contemplan específicamente las siguientes medidas:

- Ayudas financieras a las empresas de inserción existentes, para su adaptación a la Ley.
- Ayudas financieras a la constitución, puesta en marcha, y desarrollo de su actividad de nuevas empresas de inserción.
- Ayudas financieras para asistencia técnica, formación, y contratación de técnicos para la gestión, así como para actuaciones de I+D+i.

En desarrollo de la Ley 1/2007, el fomento del empleo en el sector de inserción se regula actualmente en la Comunidad Valenciana por la Orden 20/2018, de 14 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la integración sociolaboral de trabajadores y trabajadoras en situación o riesgo de exclusión social en empresas de inserción y en empresas ordinarias de trabajo.

- Subvenciones para el mantenimiento de puestos de trabajo para la inserción sociolaboral, en compensación de los sobrecostes laborales derivados de los procesos de inserción; y ayudas a la inversión fija afecta a su fin social.
- Ayudas para la realización de servicios de acompañamiento para la inserción sociolaboral.
- Ayudas para gastos de promoción y funcionamiento de las organizaciones que defiendan los intereses de las empresas de inserción representativas.

En el caso de la Ley 1/2007, de la Generalitat Valenciana, se especifican tres tipos de ayudas a las empresas de inserción, de convocatoria anual:

- Subvenciones para gastos corrientes para la puesta en marcha de las empresas, con un máximo de tres años.
- Subvenciones para la contratación en las mismas de personas en situación de exclusión.
- Subvenciones para el acompañamiento en el puesto de trabajo y realización del proceso de inserción sociolaboral en la empresa de inserción. Además, la Ley prevé subvenciones a las empresas del mercado ordinario para la contratación de personas que hayan realizado su itinerario de inserción sociolaboral en una empresa de inserción calificada con arreglo a la misma.

ASOCIACIONISMO

La referencia estatal del sector es la Federación de Asociaciones Empresariales de Empresas de Inserción, FAEDEI, creada a finales del año 2007 con la vocación de ser la representante estatal y única de las Empresas de Inserción en España. Actualmente la Federación agrupa a 12 asociaciones autonómicas, y publica periódicamente información agregada a nivel estatal y autonómico acerca del funcionamiento de las cerca de 200 empresas de inserción de toda España que le remiten sus datos.

La Asociación Valenciana de Empresas de Inserción, AVEI, se creó en el año 2004 como una plataforma de diálogo social e institucional. Dispone de 5 empresas de inserción socias (Apuntadas; Fem Persones; Integras tú; Insertadix; y Reciplana), así como de tres entidades socias de honor, que son las Cáritas respectivas de Segorbe-Castellón, Valencia, y Orihuela-Alicante).

EL FUTURO DE LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN

El sector de CEE tiene ya una larga trayectoria en España, manteniendo en general un volumen de actividad considerable, y siendo beneficiario de unas ayudas públicas importantes y bien vistas por las administraciones y la población. La Disposición Adicional 4ª de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, facilita el aumento del papel de los CEE en la contratación pública, lo que puede ampliar el peso de este sector, al igual puede hacerlo que la creación de nuevos CEE por las propias administraciones públicas. Para las personas sin discapacidad, su posible empleo en el sector está ligado a sus capacidades en materia de servicios sociosanitarios, de tutorización laboral de las personas con discapacidad, y de trabajo de dirección, administración y gestión.

Por su parte, el sector de Empresas de Inserción tiene un reconocimiento institucional mucho más reciente (aunque algunas de su experiencia arrancan ya en los años sesenta del siglo XX); muestra un volumen mucho más reducido que el de los CEE en términos de número de empresas, empleo en ellas e ingresos de explotación; y se encuentra con una competencia privada importante en el sector de la recuperación de materiales y el reciclaje de los mismos. Sus mayores posibilidades de crecimiento pasan por ampliar la contratación de sus servicios por las administraciones locales, centros educativos, etc., y por ampliar sus convenios con las administraciones estatal y autonómica en materia de formación pre-laboral y de apoyo al empleo de las personas en riesgo de exclusión. En cualquier caso, conviene señalar que tanto los CEE como las empresas de Inserción son ámbitos profesionales en los que el componente vocacional y solidario tiene un peso mayor que la media, y el apoyo social resulta especialmente valioso.

ANEXOS.
CASOS SIGNIFICATIVOS DE CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y EMPRESAS DE INSERCIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

ARROPA VALENCIA, S.L.

Arropa Valencia S.L. es una empresa conjunta de la Fundación José María Haro - Intra y de Cáritas Diocesana de Valencia, que ofrece una alternativa digna, ecológica y económica de consumo de ropa y complementos. Recupera ropa a través de contenedores propios y de otros medios, y comercializa en sus tiendas prendas y complementos de segunda mano. La recogida de la ropa recuperada se efectúa principalmente a través de una amplia red de contenedores en la Comunidad Valenciana, así como en las parroquias colaboradoras.

Los objetivos principales de Arropa son dos: la inserción sociolaboral, mediante la creación de puestos de trabajo para personas en situación o riesgo de exclusión; y el cuidado del medio ambiente, mediante la disminución de los residuos textiles en la basura y por tanto en los vertederos. El proceso de producción de Arropa comienza por la recogida de ropa usada, ya sea mediante contenedores propios, roperos de las Cáritas parroquiales en contacto con la entidad, restos de stocks donados por empresas y comerciantes, etc. La ropa se traslada a un centro de recepción y clasificación, de modo que las prendas reutilizables se seleccionan, lavan y planchan, mientras que las no reutilizables se destinan a reciclaje o a combustible. Por último, la ropa reutilizable se pasa a las tiendas de la entidad, que las vende a precios muy económicos o las hace llegar a personas necesitadas. En todo este proceso, la empresa de inserción establece convenios de colaboración o se presenta a concursos de las administraciones públicas, por lo general corporaciones locales.

Arropa recogió en el ejercicio 2020 un total de 2,9 millones de kg de ropa. La entidad declaraba disponer de 246 contenedores de ropa instalados. Según su web, la Fundación dispone en 2018 de centros de trabajo en Valencia (dos), Gandía y Alcoy.

CEPES incluye por primera vez a Arropa en su ranking de empresas sociales de 2015-2016, con un empleo total de 31 personas y una facturación de 0,86 millones de euros, en 2015. Arropa Valencia se encuentra situada en la zona media alta entre las empresas de inserción reportadas por CEPES, aunque lejos de las cifras de facturación de las entidades líderes del sector en España, que en 2015 fueron Koopera Servicios Ambientales Soc. Coop. (con sede en Mungia, Vizcaya), con 3,8 millones de euros, y Traperos de Emaús (una entidad de origen francés, con sedes en España en Bilbao, Granada, Murcia, Navarra, Sabadell, San Sebastián y Vitoria), con 2,1 millones.

RECIPLANA RECUPERACIÓNS

Reciplana Recuperacións es una empresa de inserción promovida por la fundación *Tots Unit*s. Esta fundación fue creada en el año 1991 por Cáritas Diocesana de Segorbe-Castelló y por la Confederación Castellonense de la Pequeña y Mediana Empresa (PYMEC), y su ámbito de actuación es provincial. Reciplana Recuperacións funciona desde el año 2000 en Vila-real, y en 2010 recibió la autorización oficial para su inscripción en el registro de Empresa de Inserción de la Comunitat valenciana.

El objeto social de *Reciplana Recuperacións* es la gestión de residuos, mediante la cual generar empleo que permita conseguir la inserción laboral de personas en dificultad social. Los servicios que ofrece *Reciplana Recuperacións* son variados: la recuperación de papel, tanto mediante la recogida de contenedores de papel de interior como de contenedores viarios; la destrucción mecánica segura de documentos y archivos procedentes de empresas e instituciones; la recogida y gestión de pilas usadas en empresas e instituciones; la recogida, transporte y gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos; la recogida y gestión de textiles y complementos en contenedores de la vía pública, roperos y otras entidades; la recogida y gestión de muebles, voluminosos y otros objetos a particulares, empresas y otras entidades; etc. La entidad ofrece asimismo servicios de Educación Ambiental, tales como charlas, cursos, etc.

La empresa comercializa parte de la ropa que recupera a través de tiendas de la marca "Moda Amiga", que pertenecen a la *Fundació Tots Units*. Además de los puestos de trabajo de gerencia, educación social y administración, en *Reciplana Recuperacións* existen puestos de peones para el manejo de los materiales que se recuperan, de conductores, y de dependientes de las tiendas. Las personas en inserción que trabajan en Reciplana son derivadas a ella por los distintos programas y servicios de Cáritas, de la Fundació Tots Units, de otras instituciones sociales de su entorno, o de los Servicios Sociales públicos. Según el gerente de la empresa, los puestos de trabajo de inserción son algo superiores al 50% de la plantilla. En 2018, la plantilla de inserción estaba compuesta por 12 hombres y 3 mujeres.

UNIDAD DIDÁCTICA 17

Cofradías de pescadores

Por **Elena Meliá Martí**
Profesora Titular de Universidad
Universitat Politècnica de València

Familias profesionales más habituales

Con carácter especializado: las familias profesionales de Actividades marítimo–pesqueras, e Industrias alimentarias; Mantenimiento y servicios a la producción y los estudios universitarios de Biología, Ciencias del Mar, etc.

Con carácter transversal: Administración

Cofradías de pescadores

1. LAS COFRADÍAS DE PESCADORES

La Ley 5/2017, de 10 de febrero, de la Generalitat, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Comunitat Valenciana, establece las siguientes figuras asociativas en el sector pesquero: Cofradías de pescadores, Organizaciones de Productores de productos pesqueros, y otras entidades representativas de los colectivos del sector.

Las Cofradías de pescadores nacieron como fórmula asociativa de pescadores, para atender las necesidades de subsistencia de sus miembros, vinculándose desde el principio a la pesca de bajura y artesanal. Son entidades de economía social, al igual que las cooperativas.

Las cofradías de pescadores de la Comunitat Valenciana son corporaciones de derecho público, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, integradas voluntaria y libremente por profesionales de la pesca, armadores y trabajadores de su respectivo ámbito territorial.

FUNCIONES DE LAS COFRADÍAS DE PESCADORES

La función propia de las cofradías de pescadores es la de actuar como **órganos de consulta y colaboración con la administración en la promoción y ordenación del sector pesquero**, en la defensa de sus intereses y en la conservación de los recursos pesqueros. Las cofradías **pueden también realizar actividades económicas** relacionadas con la comercialización de los productos de la pesca y del marisqueo, con la acuicultura y con la prestación de servicios, incluidos los asistenciales, a sus asociados.

Las cofradías podrán ordenar la actividad profesional pesquera de sus miembros en su ámbito territorial estableciendo normas de obligado cumplimiento para los mismos, siempre que estas no sean contrarias al ordenamiento jurídico vigente.

CREACIÓN DE UNA COFRADÍA DE PESCADORES

La creación de una cofradía de pescadores deberá necesariamente promoverse por **un 40 por 100 del censo de profesionales del ámbito territorial de que se trate**, y debe ser ratificada por la Conselleria competente en materia de pesca marítima y acuicultura.

No podrá coincidir más de una cofradía sobre un mismo ámbito territorial. En el caso de que la creación de una nueva cofradía afecte al ámbito de otras existentes, la Conselleria competente en materia de pesca marítima y acuicultura resolverá sobre dicha creación.

Miembros de las cofradías de pescadores: pueden ser miembros los armadores de buques de pesca y los trabajadores del sector extractivo (patrones de pesca y marineros), correspondiendo el mayor número a la marinería, dado que por buque habrá un armador y un sólo patrón, mientras que los marineros serán varios, dependiendo su número de las características del buque.

Un armador es una persona encargada de equipar, avituallar, aprovisionar, dotar de tripulación y mantener en estado de navegabilidad una embarcación, tanto si es suya o bajo su responsabilidad, con objeto de asumir su gestión náutica y operación. Asimismo, es habitual que las cofradías cuenten con su propia plantilla de profesionales que asumen su administración.

Órganos de las cofradías de pescadores: Los órganos representativos de las Cofradías de Pescadores son la Junta General (órgano supremo de gobierno y de expresión de la voluntad corporativa de la Cofradías), el Cabildo (elegido por la Junta General, que ejercerá la función de gestión y administración ordinarias de la misma) y el Patrón Mayor (elegido por la Junta General, de entre sus miembros y que ejercerá la función de dirección de la Cofradía de Pescadores). Todos los cargos serán elegidos entre los miembros de la Cofradía de Pescadores mediante sufragio libre, igual y secreto. En los órganos colegiados deberá haber paridad en la representación de trabajadores y armadores.

En la Comunidad Valenciana hay 13 cofradías de pescadores en Alicante: Alicante, Altea, Benidorm, Calpe, Denia, Campello, Guardamar del Segura, Jávea, Moraira, Santa Pola, Tabarca, Torrevieja, Villajoyosa; 5 en Castellón: Benicarló, Burriana, Castellón, Peñíscola y Vinaròs, y 3 en Valencia: Sagunto, Gandía y Valencia. Un total de 21, integradas en las Federaciones de cofradías de Alicante, Castellón y Valencia respectivamente.

Su actividad económica es importante, en la medida en que las ventas de pescado y de marisco en las lonjas gestionadas por las cofradías de la Comunitat Valenciana ascendieron a 89,1 millones en 2020.

2. OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS DEL SECTOR PESQUERO

2.1. LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES PESQUEROS (OPP)

Las Organizaciones de Productores Pesqueros son entidades en las que pueden agruparse los productores del sector pesquero y acuícola, constituyen un mecanismo para la estabilización de los mercados mediante ajustes entre la oferta y la demanda, así como una herramienta para garantizar la renta de los productores del sector.

Las organizaciones de productores pesqueros son entidades reconocidas oficialmente, constituidas a iniciativa de los productores **con el fin de garantizar el ejercicio racional de la pesca y la mejora de las condiciones de venta** de su producción. Tal y como establece el Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, por el que se regulan las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, podrá ser reconocida como organización de productores toda persona jurídica con sede en el territorio nacional, integrada por al menos dos productores, nacionales y de otros Estados miembros. Existen requisitos para su reconocimiento, y entre ellos, deberán ejercer una actividad económica suficiente, en el ámbito territorial de una comunidad autónoma, o en el territorio nacional:

a) En el caso de OPP de ámbito autonómico, deberán obtener, al menos, una producción cuyo valor económico supere los cuatro millones de euros, calculados según la producción media de los últimos tres años anteriores a la solicitud.

b) En el caso de OPP de ámbito nacional o transnacional, deberán obtener, al menos, una producción cuyo valor económico supere los siete millones de euros anuales, calculados según la producción media de los últimos tres años anteriores a la solicitud.

Actualmente más del 50% de la producción pesquera española corresponde a las OPP. reconocidas en España, y su actividad resulta esencial en el contexto europeo (Ocaña, 2020. Distribución y Consumo)

Objetivos de las organizaciones de productores de productos de la pesca y de la acuicultura

a) Mejorar las condiciones de introducción en el mercado de los productos de la pesca y la acuicultura de sus miembros.
b) Aumentar la rentabilidad económica.
c) Estabilizar los mercados.
d) Contribuir al abastecimiento de alimentos, promover elevadas normas de calidad y seguridad alimentarias y contribuir al empleo en las zonas costeras y rurales.
e) Reducir el impacto medioambiental de la pesca, incluyendo medidas para mejorar la selectividad de los artes de pesca.

Actualmente hay en la **Unión Europea más de 200 organizaciones de productores reconocidas en el sector de la pesca y la acuicultura**. En España, en 2021 según el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, existen 38 Organizaciones de productores de productos de la pesca:

- 8 de carácter nacional: 4 de pesca extractiva y 4 de acuicultura.
- 4 de carácter transnacional, todas ellas de pesca extractiva.
- 26 de carácter autonómico: 24 de pesca extractiva y 2 de acuicultura.

Están domiciliadas en Madrid, Galicia, Andalucía, Canarias, Cataluña, Cantabria, País Vasco y Baleares. No existe ninguna en la Comunidad valenciana. Asimismo, existe una agrupación de organizaciones de productores de carácter nacional, en la modalidad de pesca extractiva.

2.2. COOPERATIVAS DEL MAR

La Ley 27/1999 de cooperativas regula esta clase de cooperativas. Las define como aquellas que **asocian a** pescadores, armadores de embarcaciones, cofradías, organizaciones de productores pesqueros, titulares de viveros de algas, de cetáreas, mariscadores y familias marisqueras, concesionarios de explotaciones de pesca y de acuicultura y, en general, a **personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones dedicadas a actividades pesqueras o de industrias marítimo-pesqueras y derivadas**, en sus diferentes modalidades del mar, rías y lagunas marinas, y a profesionales por cuenta propia de dichas actividades, y **tienen por objeto** la prestación de suministros y servicios y la realización de operaciones, encaminadas al mejoramiento económico y técnico de las actividades profesionales o de las explotaciones de sus socios.

Para el cumplimiento de su objeto, las cooperativas del mar **podrán desarrollar**, entre otras, las siguientes **actividades**:

a) Adquirir, elaborar, producir, fabricar, reparar, mantener y desguazar instrumentos, útiles de pesca, maquinaria, instalaciones, sean o no frigoríficas, embarcaciones de pesca, animales, embriones y ejemplares para la reproducción, pasto y cualesquiera otros productos, materiales y elementos necesarios o convenientes para la cooperativa y para las actividades profesionales o de las explotaciones de los socios.
b) Conservar, tipificar, transformar, distribuir y comercializar, incluso hasta el consumidor, los productos procedentes de la cooperativa y de la actividad profesional o de las explotaciones de los socios.
c) En general, cualesquiera otras actividades que sean necesarias o convenientes o que faciliten el mejoramiento económico, técnico, laboral o ecológico de la actividad profesional o de las explotaciones de los socios.

En los aspectos relativos a su gestión, funcionan como una cooperativa (gestión democrática, puertas abiertas, distribución de los resultados en función de la actividad cooperativizada, etc.), siéndole de aplicación los que establece la propia ley de cooperativas.

La Ley Valenciana de cooperativas no contempla las cooperativas del mar (lo que no implica que no se puedan crear bajo el amparo de la Ley estatal), **pero regula** las Cooperativas de servicios empresariales y profesionales, e indica que según la actividad que desarrollen éstas podrán ser, entre otras, **cooperativas de servicios del mar**, del comercio o de detallistas, por lo que cabe su constitución bajo su amparo.

3. LA IMPORTANCIA ECONÓMICA DE LAS COFRADÍAS DE PESCADORES

Según la Confederación Empresarial Española de la Economía Social, hay en España 133 cofradías, que gestionan 132 lonjas. (Figura 1).

En las lonjas se efectúan ventas a pescaderías, mayoristas y restaurantes convenientemente autorizados. Éstas se suelen efectuar por medio de la "subasta a la baja" (consiste en fijar un precio de salida e ir bajando hasta que algún comprador compra), y aunque hoy en día se realiza de forma informática, persiste la subasta cantada u oral. En España, el conjunto de Cofradías de Pescadores tiene una facturación de 464 millones de euros.

FIGURA 1.
NÚMERO DE COFRADÍAS Y TRABAJADORES POR COMUNIDAD AUTÓNOMA

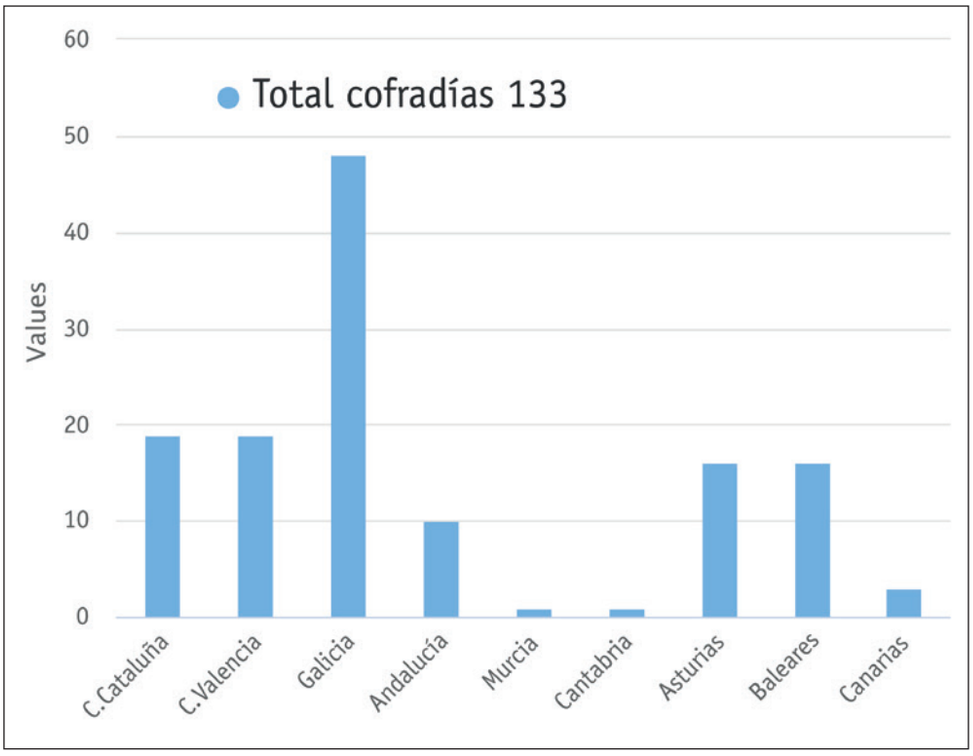

Fuente: CEPES (consulta, julio 2021). https://www.cepes.es/social/estadisticas&t=cofradias

FIGURA 2.
FACTURACIÓN DE LAS COFRADÍAS EN ESPAÑA Y POR COMUNIDAD AUTÓNOMA

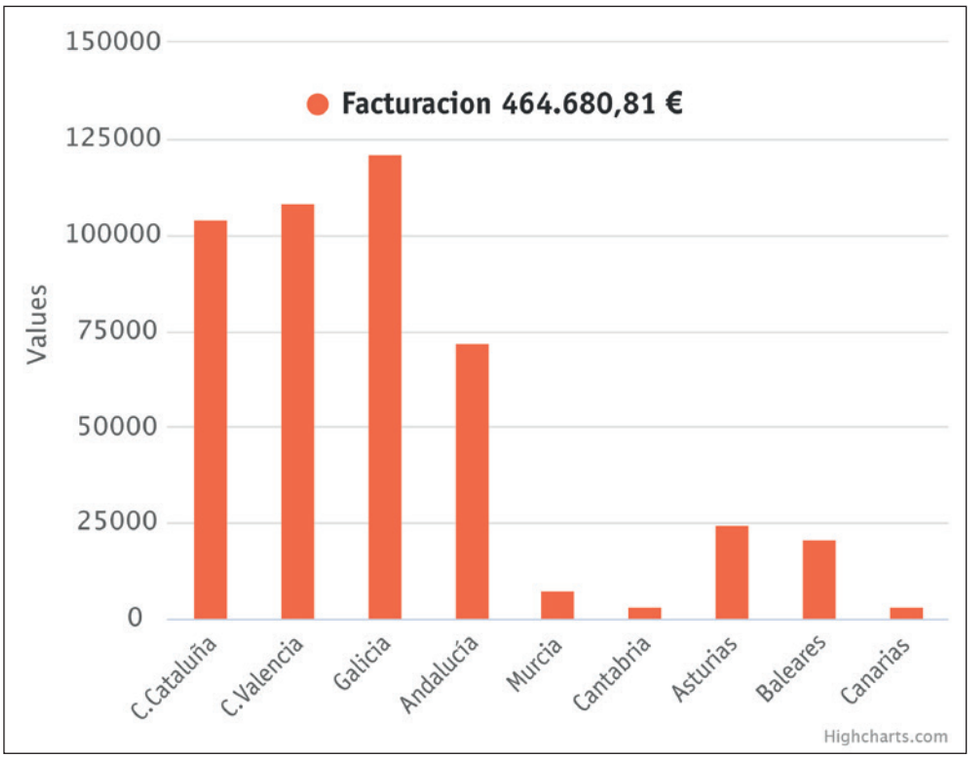

Nota: Los datos de ventas son de las 132 lonjas gestionadas por las cofradías.

Fuente: CEPES (consulta julio 2021) https://www.cepes.es/social/estadisticas&t=cofradias

3.1. COFRADÍAS DE PESCADORES EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

El papel de la pesca en la Comunidad Valenciana es de gran importancia, con una pesquería diversa y de gran valor comercial. El pescado recién capturado se debe comercializar en los puertos por la entidad responsable de su fiscalización, en este caso, la Cofradía De Pescadores correspondiente. Esto se hace en las lonjas. En la Comunidad Valenciana, existen 21 Cofradías de Pescadores: 13 en Alicante, 5 en Castellón, y 3 en Valencia. (Tabla 1). En 2020 las lonjas comercializaron 21.290,63 toneladas de pescado fresco procedentes de las cofradías. (tabla 2).

TABLA 1.
COFRADÍAS DE PESCADORES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

Alicante	http://www.fcpa.es/cofradias/cofradia/alicante.htm
Altea	http://www.fcpa.es/cofradias/cofradia/altea.htm
Benidorm	http://www.fcpa.es/cofradias/cofradia/benidorm.htm
Calpe	http://www.fcpa.es/cofradias/cofradia/calpe.htm
Dénia	http://www.fcpa.es/cofradias/cofradia/denia.htm
Campello	http://www.fcpa.es/cofradias/cofradia/campello.htm
Guardamar del Segura	http://www.fcpa.es/cofradias/cofradia/guardamar.htm
Jávea	http://www.fcpa.es/cofradias/cofradia/javea.htm
Moraira	http://www.fcpa.es/cofradias/cofradia/moraira.htm
Santa Pola	www.fcpa.es/cofradias/cofradia/santapola.htm
Tabarca	http://www.fcpa.es/cofradias/cofradia/tabarca.htm
Torrevieja	http://www.fcpa.es/cofradias/cofradia/torrevieja.htm
Villajoyosa	http://www.fcpa.es/cofradias/cofradia/villajoyosa.htm
Benicarló	http://www.fedcopesca.es/cofradias/benicarlo.html
Burriana	https://www.espainfo.com/cofradia-de-pescadores-de-burriana-F120AC00719D14D
Castellón	http://www.fedcopesca.es/cofradias/castellon.html
Peñíscola	http://www.fedcopesca.es/cofradias/pe%C3%B1iscola.html
Vinaroz	http://www.fedcopesca.es/cofradias/vinaroz.html
Gandía	http://www.cofradiapescadoresdegandia.com/
Sagunto	https://www.valenciaport.com/servicio/cofradia-de-pescadores-virgen-del-carmen-de-sagunto/
Valencia	nd

Fuente: Generalitat Valenciana (http://www.agroambient.gva.es/web/pesca/cofradias-de-pescadores) (consulta efectuada el 8-9-2021).

TABLA 2.
COMERCIALIZACIÓN POR COFRADÍAS EN LA COMUNITAT VALENCIANA EN 2020

Lonja	Toneladas	Lonja	Toneladas
Denia	493,15	Vinaroz	1.344,53
Jávea	1.035,78	Benicarló	704,89
Moraira	29,3	Peñíscola	840,32
Calpe	926,96	Castellón	3.290,97
Altea	1.609,04	Burriana	1.452,13
Villajoyosa	1.322,61	**Total provincia Castellón**	7.632,84
El Campello	7,39	Sagunto	129,66
Alicante	1.214,1	Valencia	402,52
Santa Pola	3.101,1	Cullera	785,55
Guardamar	4,72	Gandía	966,65
Torrevieja	1.628,64	**Total provincia Valencia**	**2.284,38**
Total provincia Alicante	11.373,42	**Total Com. Valenciana**	**21.290,64**

Fuente: Generalitat Valenciana. (http://www.agroambient.gva.es/web/pesca/cofradias-de-pescadores) (consulta efectuada el 8-9-2021).

4. SITUACIÓN Y PERSPECTIVAS DEL SECTOR PESQUERO Y LAS COFRADÍAS DE PESCADORES EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

Según el Informe Agrario Valenciano 2020, la flota pesquera valenciana en 2020 está integrada por 549 barcos (tabla 3). La flota pesquera de "artes menores" supone más de la mitad de las embarcaciones, 295 buques de un total de 549; le sigue el de arrastre con 209 buques, el de cerco con 38 y el de palangre con 7. La mayor parte de la flota pesquera se concentra en la provincia de Alicante (48,3%), seguida de Castellón (31,0%) y Valencia (20,7%)

En 2020, por volumen de capturas, la principal especie capturada fue el boquerón (6.032,1 toneladas), seguida por la sardina (1.282,0 toneladas), los salmonetes (1.181,2 toneladas), la corvina (954,5 toneladas), la gamba blanca (805,7 toneladas) y la merluza (629,6 toneladas). Estas seis especies representaron el 56,12% del volumen total desembarcado (figura 3).

TABLA 3.
FLOTA PESQUERA OPERATIVA EN LA COMUNIDAD VALENCIANA A 31-12-2020

Puertos base / provincias	Nº buques				
	Artes menores	Arraste	Cerco	Palangre (1)	Total
Alicante	5	-	-	-	5
Altea	3	10	4	-	17
Benidorm	3	-	-	-	3
Calp	7	11	-	-	18
Campello	8	-	-	-	8
Dénia	10	17	-	1	28
Guardamar del Segura	10	-	-	-	10
Isla de Tabarca	7	-	-	-	7
Jávea	7	6	5	-	18
Moraira	3	-	-	-	3
Santa Pola	54	36			90
Torrevieja	6	1	3	1	11
Villajoyosa	13	33	-	1	47
Alicante	**136**	**114**	**12**	**3**	**265**
Benicarló	9	17	-	-	26
Burriana	15	8	5	-	28
Castelló de la Plana	14	14	14	3	45
Peñiscola	17	21	-	1	39
Vinaròs	21	8	3	-	32
Castellón	**76**	**68**	**22**	**4**	**170**
Cullera	31	15	-	-	46
Gandia	31	5	4	-	40
Sagunto	7	1	-	-	8
València	14	6	-	-	20
Valencia	**83**	**27**	**4**	**-**	**114**
Comunitat Valenciana	**295**	**209**	**38**	**7**	**549**

Incluye palangre de superficie y de fondo.

Fuente: Informe del Sector Agrario Valenciano 2020. Generalitat Valenciana.

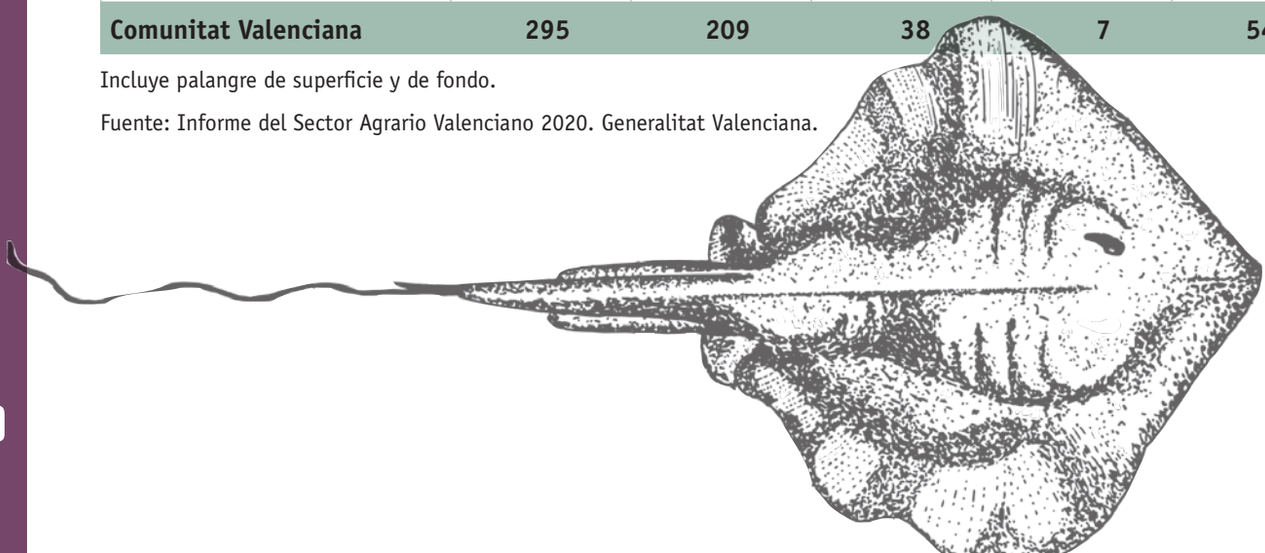

FIGURA 3.
PESCA DESEMBARCADA EN LOS PUERTOS VALENCIANOS POR ESPEPCIES (2020, Toneladas)

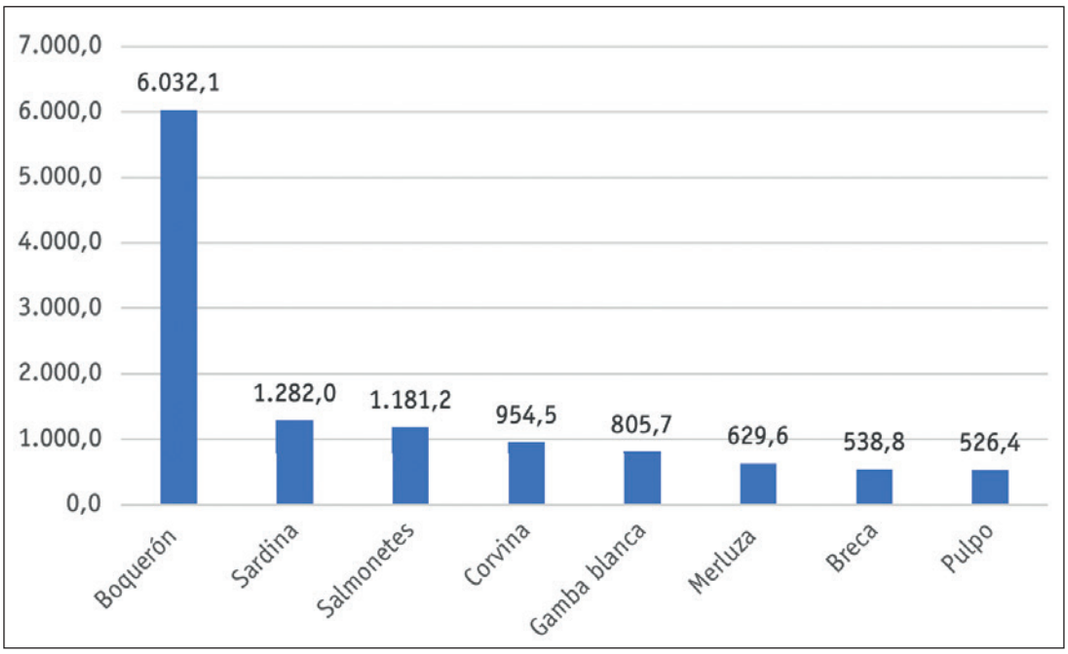

Fuente: Generalitat Valenciana.

Si se tiene en cuenta la importancia económica de las capturas, el orden citado varía notablemente debido a las mayores cotizaciones que en el mercado tienen algunas especies. Así pues, en el 2020, el boquerón fue la primera especie en cuanto a importancia económica, alcanzando un valor de 10,7 millones de euros. La gamba roja y los salmonetes ocuparon la segunda y tercera posición, con unas ventas valoradas en 8,6 y 6,5 millones de euros, respectivamente. La cuarta posición la ocupó la gamba roja del mediterráneo (6,4 millones de euros), seguido por la merluza y el pulpo (5,6 y 3,6 millones de euros, respectivamente).

En cuanto a la procedencia de las capturas por provincias, Alicante es la que concentra el 53,4% del volumen de capturas y el 59,4% del valor de la pesca desembarcada en la Comunitat en 2020, seguida de Castellón, donde se desembarcó el 35,9% de capturas (el 29,1% del valor), y Valencia con un 10,7% del total de capturas (11,5% del valor). El puerto de Castelló de la Plana fue en el que mayor número de toneladas se desembarcaron, 3.291,0 t mientras que el puerto de Santa Pola es el de mayor valor de pesca desembarcada, con 20,4 millones de euros (tabla 4).

TABLA 4.
CAPTURAS PESQUERAS DESEMBARCADAS EN LOS PRINCIPALES PUERTOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (2020)

	2020 (P) (toneladas)	2020 (P) (miles de €)	2020 2019=100
Santa Pola	3,101.7	20,397.5	103.5
Torrevieja	1,628.6	3,118.0	73.8
Altea	1,609.0	5,672.3	105.6
Villajoyosa	1,322.6	7,770.4	82.0
Alicante	1,214.1	1,817.6	95.4
Jávea	1,035.8	4,000.2	103.8
Calp	927.0	5,829.8	118.8
Dénia	493.2	4,098.4	74.8
Moraira	29.3	123.8	189.1
El Campello	7.4	49.5	102.1
Guardamar Del Segura	4.7	34.8	59.4
Provincia Alicante	**11,373.4**	**52,912.4**	**96.0**
Castelló De La Plana	3,291.0	9,173.8	94.6
Burriana	1,452.1	4,395.2	87.0
Vinaròs	1,344.5	4,865.5	118.4
Peñíscola	840.3	4,024.5	88.7
Benicarló	704.9	3,525.6	105.4
Provincia Castellón	**7,632.8**	**25,984.4**	**97.2**
Gandia	966.6	3,390.4	111.9
Cullera	785.5	4,178.4	96.4
València	402.5	2,156.0	85.6
Sagunto	129.7	495.4	93.4
Provincia Valencia	**2,284.4**	**10,220.2**	**98.2**
Total Comunitat Valenciana	**21,290.6**	**89,117.0**	**96.6**

(P) Provisional.

Fuente: Informe del Sector Agrario Valenciano 2020. Generalitat Valenciana.

Sin embargo, conviene apuntar que la evolución de las capturas pesqueras desembarcadas en los principales puertos valencianos en el periodo 2000-2020 muestra un claro retroceso (figura 4), habiéndose reducido drásticamente en el periodo 2000-2005, y más lentamente en los posteriores. En los últimos 5 años, la única provincia que ha incrementado el volumen de capturas ha sido Alicante, en un 14%. En Castellón se han reducido en un 20% y en Valencia un 12%. De 2019 a 2020, la reducción es una realidad en todas las provincias (tabla 3).

FIGURA 4.
EVOLUCIÓN DE LA PESCA DESEMBARCADA EN LOS PUERTOS VALENCIANOS 2000-2020 (Toneladas)

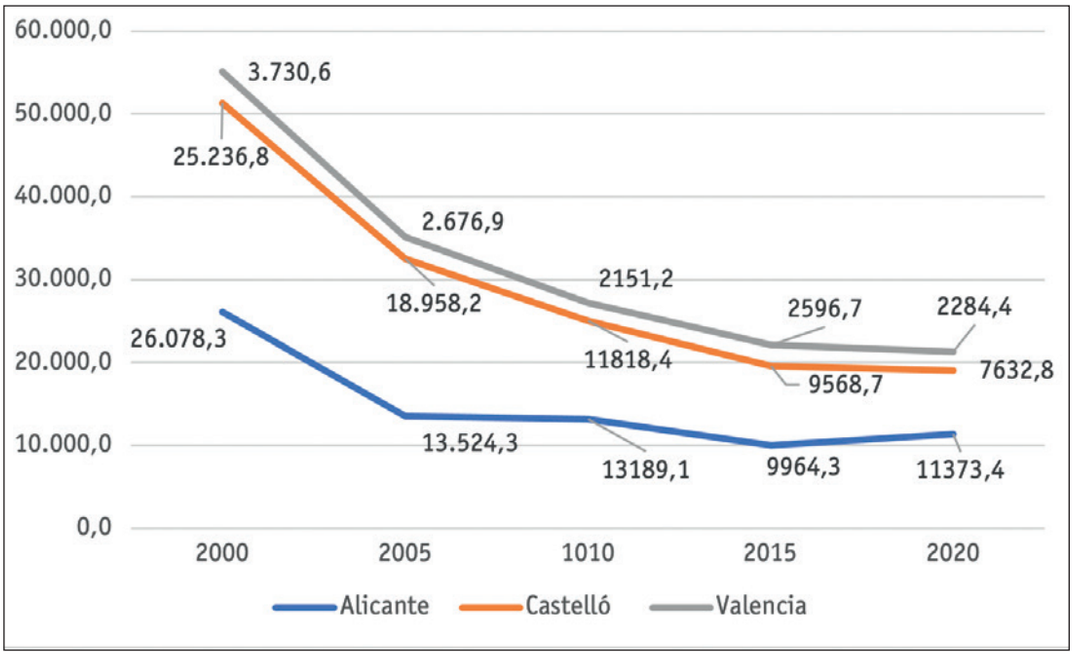

Fuente: Informe del Sector Agrario Valenciano 2000, 2005, 2010, 2015, 2020. Generalitat Valenciana.

El Consell Econòmic i Social (CES) atribuye esta pérdida de peso y actividad del sector a la concatenación de diversos factores:

- "A las **políticas pesqueras** que vienen imponiéndose desde **Bruselas de adaptación de la capacidad a los recursos sostenibles**, factor que está influyendo en el volumen de capturas. De las más recientes, en 2021, los ministros de Agricultura y Pesca de la Unión Europea (UE) acordaron reducir en un 7,5 % las capturas de la flota de arrastre en el Mediterráneo, así como los días de pesca permitidos, medida que está siendo muy contestada por las Cofradías de todo el mediterráneo.
- La **escasez de precipitaciones en el mediterráneo** (la lluvia aporta nutrientes al mar) y el escaso viento de Levante (falta de movimiento del fondo marino) está influyendo en la escasa reproducción de las especies, siendo necesario la realización de paros biológicos temporales para preservar las mismas.
- La **fuerte contaminación que sufren nuestras aguas** como consecuencia del vertido de plásticos, lejías y otros productos tanto en el mar como en los ríos de nuestra Comunidad, habiéndose reclamado a la administración en numerosas ocasiones un mayor control en los vertidos con el fin de evitar esta situación.
- Las **capturas incontroladas procedentes de la pesca recreativa** están provocando, asimismo, un grave perjuicio a este subsector.
- El **excesivo número de licencias** y la **falta de un control exhaustivo en el número de capturas por licencia** están ocasionando un exceso de pesca, que merma aún más el sobreesfuerzo pesquero al que viene sometido la pesca tradicional.
- El cada vez **menor volumen de pescados de alto valor comercial**, como la sardina, el boquerón y el rape, que son el alimento básico de especies predadores protegidas, como el atún rojo y en menor medida el delfín."

- El **problema de relevo generacional y la escasez de personal**. En este sentido, el presidente de la Federación Nacional de Cofradías Pesqueras señalaba recientemente que la flota española está en riesgo de extinción y que ya existen en los puertos "amarres de barcos por falta de patrón". No en vano, entre los retos de las cofradías destacaba la digitalización y la mayor visibilización de la renta y características de esta actividad ya que existen segmentos de flota donde los trabajadores reciben buenos sueldos, y pese a que los marineros pasan tiempo lejos del hogar, el contacto social ha evolucionado y las tecnologías les permiten mantener la relación con sus familias, lo que debería atraer jóvenes al sector (2021, MurciaPlaza).

En la actualidad, hay preocupación en este subsector ante las medidas acordadas en Bruselas. Entre las principales reivindicaciones que se plantean figuran tanto la necesidad de postergar, como mínimo hasta 2030, la obligatoriedad del objetivo del Rendimiento Máximo Sostenible, que atañe al porcentaje de capturas autorizadas, como de reformar la orden ministerial que regula las jornadas de pesca.

En otro orden de cosas, la pérdida de actividad en pesca marítima ha ido acompasada por un crecimiento de la acuicultura (tanto en volumen de producción como de instalaciones autorizadas), que supuso un volumen de negocio cercano a los 95 millones de euros en 2020, cifra que representa un 46,1% más que la arrojada en 2015, constituyendo un complemento adicional a la pesca extractiva tradicional.

Entre las especies de peces de acuicultura marina, tanto por su volumen de producción como por su valor económico en 2020 se encontraron en primer lugar, la lubina, con 9.210,6 toneladas y 48,1millones de euros; seguida de la corvina, con 4.818,0 toneladas y 26,2 millones de euros.

5. NORMATIVA APLICABLE Y APOYOS A SU CREACIÓN

La normativa que se aplica a las cofradías de pescadores de la Comunidad Valenciana es la Ley 5/2017, de 10 de febrero, de la Generalitat, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Comunitat Valenciana. En cuanto a las ayudas de que se pueden beneficiar las mismas, aquí se acompaña un resumen de las principales, y aunque algunas están ya cerradas, aunque cada año suelen abrirse líneas nuevas similares:

A NIVEL COMUNIDAD VALENCIANA

Ayudas por paralización temporal de la actividad pesquera-armadores • Resolución de 17 de junio de 2021, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se convocan para el año 2021 las ayudas al personal armador y pescador de buques pesqueros con puerto base localizado en la Comunitat Valenciana, afectado por la paralización temporal de la actividad pesquera.	https://dogv.gva.es/datos/2021/06/29/pdf/2021_7021.pdf
Ayudas para fomentar una pesca sostenible en la Comunitat Valenciana • Resolución de 17 de junio de 2021, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se convocan, para el año 2021, las ayudas para fomentar una pesca sostenible en la Comunitat Valenciana y las ayudas para la promoción en diversificación acuícola y pesquera. • Resolución de 13 de julio de 2021, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se convocan para el año 2021, las ayudas para fomentar una pesca sostenible en la Comunitat Valenciana.	https://www.gva.es/es/web/portal/inicio/procedimientos?id_proc=18624
Ayudas para fomentar la comercialización y transformación de una pesca sostenible en la Comunitat Valenciana • Resolución de 3 de marzo de 2021, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se convocan para el año 2021, las ayudas para fomentar la comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura en la Comunitat Valenciana. • Resolución de 17 de junio de 2021, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se convocan para el año 2021, las ayudas para fomentar la transformación de una pesca y una acuicultura sostenible en la Comunitat Valenciana.	https://www.gva.es/es/web/portal/inicio/procedimientos?id_proc=18623
Ayudas para proyectos desarrollados dentro de las estrategias de desarrollo local participativo aprobadas a los grupos de acción local de pesca en la Comunitat Valenciana • Resolución de 17 de junio de 2021, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se convocan para el año 2021, las ayudas para proyectos desarrollados dentro de las estrategias de desarrollo local participativo aprobadas a los Grupos de Acción Local Pesqueros (GALP) en la Comunitat Valenciana.	https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18878&version=amp
Ayudas por paralización temporal de la actividad pesquera - pescadores • Resolución de 17 de junio de 2021, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se convocan para el año 2021 las ayudas al personal armador y pescador de buques pesqueros con puerto base localizado en la Comunitat Valenciana, afectaDO por la paralización temporal de la actividad pesquera.	https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19090
Solicitud de ayudas a la comercialización de productos pesqueros afectados por COVID-19 (lonjas pesqueras) • Decreto 59/2020 de 8 de mayo, del Consell, de aprobación de bases reguladoras y de concesión directa de subvenciones a entidades, empresas y personas en régimen autónomo del sector primario que han sufrido pérdidas económicas por la Covid-19.	https://dogv.gva.es/es/resultat-dogv?signatura=2020/3399&L=1

A NIVEL NACIONAL

Ayudas a las **Organizaciones de Productores Pesqueros y sus Asociaciones** destinadas a su creación y a la preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización • Orden de 5 de octubre de 2020 por la que se convocan las ayudas para la **preparación y aplicación de los Planes de Producción y Comercialización** para el año 2020, con posibilidad de anticipos a los mismos de las Organizaciones de Productores Pesqueros y sus asociaciones de ámbito nacional y transnacional	https://sede.mapa.gob.es/portal/site/seMAPA/ficha-procedimiento?procedure_id=475&procedure_suborg_responsable=27&by=theme
Ayudas a la utilización del **mecanismo de almacenamiento a las Organizaciones de Productores Pesqueros y sus asociaciones**, financiadas con el Fondo Europeo, Marítimo y de Pesca (FEMP): • Orden de 20 de octubre de 2020, por la que se convocan ayudas por la utilización del mecanismo de almacenamiento en 2020, a las organizaciones de productores y sus asociaciones, como consecuencia de la crisis del Covid-19.	https://sede.mapa.gob.es/portal/site/seMAPA/ficha-procedimiento?procedure_suborg_responsable=27&procedure_etiqueta_pdu=null&procedure_id=436&by=theme
• Real Decreto 703/2020, de 28 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras de las **ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera para poder hacer frente al impacto económico y social derivado de la pandemia de COVID-19**	https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=-BOE-A-2020-9021
• Orden de 28 de abril de 2021, por la que se convocan las **becas de formación práctica en materia de recursos pesqueros** y de economía financiera	https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=-BOE-B-2021-22102
• Real Decreto 367/2021, de 25 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 849/2017, de 22 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de **subvenciones al fomento del asociacionismo, a entidades asociativas representativas del sector pesquero**	https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=-BOE-A-2021-8748
• Real Decreto 685/2021, de 3 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a agrupaciones de entidades que realicen **proyectos de inversión** y reforma en materia de investigación para el desarrollo tecnológico, la **innovación y el equilibrio de la cadena de comercialización en el sector pesquero** y de la acuicultura en el marco del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, y se convocan para 2021.	https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=-BOE-A-2021-13263

6. REFERENCIAS ÚTILES

REFERENCIAS LEGALES

- Ley 5/2017, de 10 de febrero, de la Generaliltat, de pesca marítima y acuicultura de la Comunitat Valenciana [2017/1147]
  http://www.dogv.gva.es/portal/ficha_disposicion.jsp?L=1&sig=001470%2F2017&url_lista=
- Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas
  http://noticias.juridicas.com/base_datos/Privado/l27-1999.html

ENTIDADES REPRESENTATIVAS DE LAS COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS

- **Federación Provincial de cofradías de pescadores de Alicante:** tiene inscritas y representa a 12 cofradías ubicadas en las poblaciones costeras de: Denia, Jávea, Moraira, Calpe, Altea, Benidorm, Villajoyosa, El Campello, Alicante, Isla de Tabarca, Santa Pola y Torrevieja.
  http://www.alicantecopesca.com/historia/
- **Federación Provincial de cofradías de pescadores de Castellón:** tiene inscritas y representa a 5 cofradías ubicadas en las poblaciones costeras de: Benicarló, Burriana, Castellón, Peñíscola y Vinaroz.
  http://www.fedcopesca.es/
- **Federación Nacional de Cofradías de Pescadores (FNCP):** agrupa en su seno a 196 Cofradías de Pescadores distribuidas entre las siguientes Comunidades Autónoma: Cataluña 20 Cofradías, Baleares 16, Valenciana 19, Murcia 4, Andalucía 12, Galicia 49, Asturias 15, Cantabria 1, Canarias 3 y 20 Federaciones Provinciales de Cofradías, que representan a un número superior a 10.000 embarcaciones, principalmente dedicadas a la pesca de bajura.
  http://www.cepes.es/principal/members/91_federacion-nacional-cofradias-pescadores-fncp

OTROS ENLACES DE INTERÉS

- Enlace al portal de ayudas de la Generalitat Valenciana:
  http://www.agroambient.gva.es/web/pesca/ayudas-y-subvenciones
- Enlace al portal de ayudas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
  http://www.mapama.gob.es/es/ministerio/servicios/ayudas-subvenciones/

UNIDAD DIDÁCTICA 18

Fundaciones

Por **Cristóbal Suria Luengo**
Economista. Gerente de la Fundación General de la Universitat de València

Por **Isidro Antuñano Maruri**
Doctor en Economía.
Miembro de CIRIEC-España

Familias profesionales más habituales

Con carácter especializado: Servicios socioculturales y a la comunidad; Sanidad y sector socio-sanitario; Actividades físicas y deportivas; Comunicación; etc.

Con carácter transversal: Administración; y los estudios universitarios de Administración y Dirección de empresas, Economía, Sociología y Derecho

Fundaciones

PRESENTACIÓN

A lo largo de la historia ha existido siempre un amplio conjunto de organizaciones creadas para dar respuesta a las necesidades propias de determinados colectivos sociales, y que por sus características no tienen cabida en el sector público tradicional o en el sector privado capitalista. Tales organizaciones se conciben originariamente como un conjunto híbrido, el que corresponde al denominado en la actualidad como "Tercer Sector", en cuyo seno aparecen las Fundaciones.

Desde el punto de vista de su definición conceptual, una fundación es una iniciativa a través de la cual se canalizan los esfuerzos privados orientados en beneficio de intereses generales, y en las que su objetivo principal no es la obtención de una rentabilidad económica en el desarrollo de su actividad, entendida como la obtención de un beneficio como ocurre en las empresas privadas, sino el cumplimiento de unos fines sociales o de interés general.

Estas iniciativas surgen y se desarrollan en mayor medida cuando, como sucede en la actualidad, se sufre una crisis económica global e incluso se llega a cuestionar el funcionamiento y capacidad del estado de bienestar tal y como lo conocemos, por las enormes dificultades de los Estados a la hora de atender todas las necesidades sociales. La relevancia creciente del sector fundacional en España y en Europa queda reflejada a través del número de organizaciones existentes y de las que continúan creándose, del empleo que generan, sobre todo porque se trata de un empleo de calidad y cualificado, y de su función de cubrir determinadas funciones sociales y atender a un elevado número de personas beneficiarias (cuadro 1).

CUADRO 1.
INDICADORES CUANTITATIVOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD DE LAS FUNDACIONES. AÑOS 2008 Y 2019

	2008 España	2008 C. Val.	2019 España	2019 C. Val
Fundaciones activas efectivas	9.594	665	9.218	665
Personas beneficiarias (millones)	17,8	1,3	43,7	2,1
Valor Añadido Bruto (VAB) (millones de euros)	3.112	288	3.725	268,7

Fuente: Asociación Española de Fundaciones. VAB Comunidad Valenciana 2019: estimación.

Según la Asociación Española de Fundaciones, en 2019 existían en España 9.218 fundaciones activas (376 menos que en 2008), de las cuales 665 en la Comunidad Valenciana (igual que en 2008). Destaca que las personas beneficiarias de las actividades fundacionales han aumentado extraordinariamente en el período analizado, y que asimismo lo ha hecho el resto de sus magnitudes económicas y de empleo, asi como de su voluntariado.

Para la consecución de los fines de una fundación, es necesario que exista un grupo de personas que de manera organizada pueda llevar a cabo y desarrollar las actividades programadas. Ello debe ser dirigido por su órgano de gobierno y representación, denominado patronato, que es el que establece las líneas de actuación y decide sobre la actividad de la fundación. Ésta es otra diferencia significativa respecto a las empresas privadas, cuyos órganos de gobierno están formados principalmente por las personas socias que son dueñas de su capital.

FIGURA 1.
FINES DE INTERÉS GENERAL, Y ALGUNAS FUNDACIONES ESPECIALIZADAS EN CADA UNO DE ELLOS

Defensa de los derechos humanos	Fundación Internacional de Derechos Humanos (www.fundacion.in)
De víctimas del terrorismo y de otros actos violentos	Fundación de Víctimas del Terrorismo (www.fundacionvt.org)
Asistencia social e inclusión social	Fundación Secretariado Gitano (www.gitanos.org)
Cívicos	Fundación Cives (www.fundacioncives.org)
Educativos	Fundación Educa (http://www.fundacioneduca.es/)
Culturales	Fundación Miguel Hernández (www.miguelhernandezvirtual.es)
Científicos	Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (www.fecyt.es)
Deportivos	Fundación Deporte Joven (www.deportejoven.es)
Sanitarios	Fundación de Ciencias de la Salud (www.fcs.es)
Laborales	Fundació CV del Pacte per l'Ocupació a la ciutat de València (www.fcvpe.es)
Fortalecimiento institucional, de cooperación para el desarrollo	Fundación Ayuda en Acción (www.ayudaenaccion.org)
Promoción del voluntariado	Fundación Amigos de los Mayores (www.amigosdelosmayores.org)
Promoción de la acción social	Fundación Anar. Ayuda a niños y adolescentes en riesgo (www.anar.org)
Defensa del medio ambiente	Fundación Biodiversidad (www.fundacion-biodiversidad.es)
Fomento de la economía social	Fundación para el fomento de la Economía Social (www.ffes.org)
Promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas	Fundación CEPAIM (www.cepaim.org)
De promoción de los valores constitucionales y defensa de los principios democráticos	Fundación Cánovas (www.canovasfundacion.es)
Fomento de la tolerancia	Fundación Hispano Judía (www.fundacionhispanojudia.org)
Desarrollo de la sociedad de la información	https://www.facebook.com/FundacionEuropeaParaLaSociedadDeLaInformacion/
Investigación científica y desarrollo tecnológico	Fundación COTEC para la Innovación (www.cotec.es)

Aunque que se pensó durante bastante tiempo que las fundaciones solo son un patrimonio adscrito a un fin, resulta evidente hoy que tienen como característica fundamental una estructura organizada, con recursos humanos, materiales, y todo aquello necesario para hacer cumplir con sus fines, desarrollando actividades, principalmente, como cauce de participación en la vida económica, cultural y social.

FINES DE LAS FUNDACIONES

Por definición, las Fundaciones deben perseguir fines de interés general. Para entender cuáles son estos fines, hemos tratado en la figura 1 todos aquellos que pueden considerarse bajo esta definición, identificando en cada caso un ejemplo ilustrativo de fundación especializada, con su página web correspondiente.

TIPOLOGÍA DE LAS FUNDACIONES

En función de sus características y de su configuración, podemos distinguir distintos subgrupos de fundaciones:

a) **Fundaciones dotacionales**, en las que es esencial un patrimonio en el momento inicial de la fundación y suficiente para el fin previsto; y *fundaciones receptoras,* en las que el patrimonio es esencial para la subsistencia, pero no para el nacimiento de la fundación, bastando en el momento inicial un patrimonio suficiente para dotar la organización, dejando para momentos sucesivos la incorporación de patrimonio para atender los fines previstos.
b) **Fundaciones autónomas**, con personalidad jurídica independiente, y *fundaciones fiduciarias*, sin personalidad jurídica propia, encomendándose el fin asistencial o benéfico a una persona física preexistente.

c) **Fundaciones de interés público o general**, únicas admitidas en el derecho español, y *fundaciones de interés privado o particulares*, admitidas en otros países, pero no en España.

UTILIDAD SOCIAL DE LAS FUNDACIONES

En función de las actividades que realizan, las fundaciones pueden clasificarse como operativas, donantes, y movilizadoras. Las *fundaciones operativas* destinan los recursos generados por su actividad u otras fuentes propias o de entidades vinculadas a ellas, a la gestión de sus propios proyectos, programas, establecimientos o entidades. El resultado de su gestión consiste en la prestación de servicios. Los ejemplos más claros son los que constituyen las entidades y empresas para el cumplimiento de determinados fines y en muchos casos para cumplir con sus principios de responsabilidad social corporativa. Dos ejemplos concretos de esta modalidad son los de la Fundación ENAIRE (antigua Fundación AENA), que se puede consultar en www.fundacionenaire.es, y la Fundación Mapfre (en www.fundacionmapfre.org), de carácter privado.

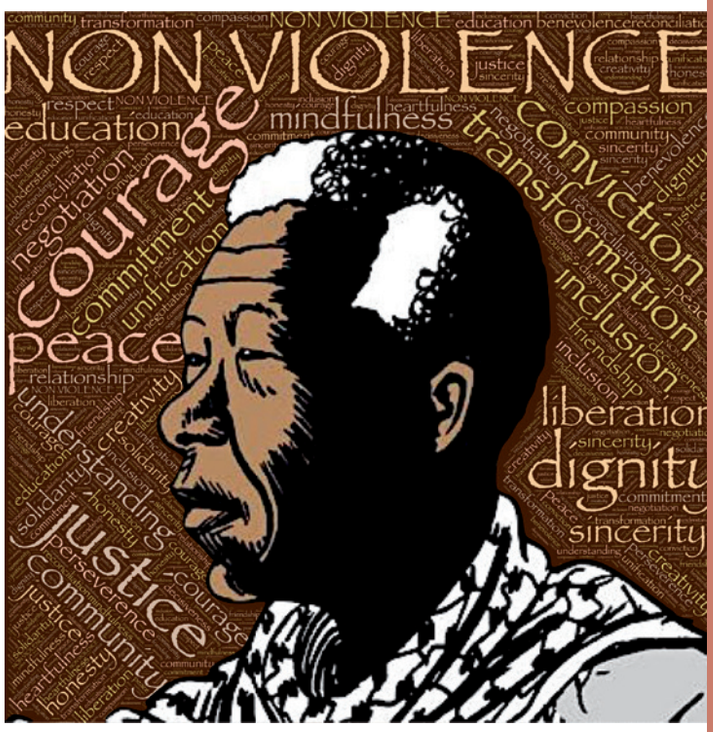

Las fundaciones donantes destinan los recursos que generan a programas de ayuda a otras entidades, cumpliendo así con una función redistributiva. Son bastante comunes en el área de actividad de cooperación internacional, entre otras. Dos ejemplos son la Fundación ONCE (www.fundacononce.es), y la Fundación Divina Pastora (https://www.divinapastora.com/fundacion/).

Las Fundaciones movilizadoras, por su parte, destinan los recursos generados por su actividad u otras fuentes propias o de entidades vinculadas a ellas a la sensibilización social o la movilización cívica. Su actividad se centra en el desarrollo de campañas destinadas a influir sobre comportamientos y opiniones. Los ejemplos más claros son los de fundaciones de difusión de valores, información y otras relacionadas principalmente con el ámbito social. Un caso concreto bastante conocidos es el de la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción (www.fad.es).

En definitiva, las empresas e instituciones que desean institucionalizar su acción social lo pueden hacer a través de una fundación, creada "ad hoc" en algunos casos, o apoyando otras con las que coinciden en objetivos y fines, ya sea por su modelo propio de Responsabilidad Social Corporativa o por sus decisiones estratégicas en este campo.

Existe una idea con cierto calado social sobre la imagen de las fundaciones, con independencia de su especificidad en el área de la acción social, y como consecuencia del mal uso realizado de esta forma jurídica en algunos casos. Así, se destaca de las fundaciones no su acción social real, sino los casos de desgravaciones fiscales injustificadas, de desvío de fondos, de búsqueda de reputación sin finalidad social definida, etc.

Pero aun siendo cierto que la legislación española establece unos incentivos fiscales para las donaciones a las fundaciones, el importe de tales incentivos es considerablemente menor a la inversión en tiempo y recursos humanos y materiales que realizan las empresas para la creación y puesta en marcha de las fundaciones, y de sus actividades; y que, en el fondo, sus actividades de acción social son su razón de ser. Las fundaciones se convierten en un elemento utilizado por las empresas para canalizar los recursos y esfuerzos orientados a la sociedad, a la generación de valor compartido, y a la dinamización de sus acciones en cumplimiento de determinadas opciones estratégicas de cada entidad.

Todas estas acciones llevadas a cabo por el sector fundacional deben ser puestas en valor, para que puedan "cuantificarse" y así poder trasladar sus resultados a la sociedad. Para ello, y aunque muy recientemente, se están implementando procedimientos de medición del impacto del sector fundacional, y en concreto del impacto social (en la sección de Documentos se encuentran algunas referencias interesantes sobre ello).

Es necesario que tanto los resultados del impacto de las acciones como la información económica de las entidades que integran el sector fundacional estén disponibles de forma abierta y participativa, para que así la transparencia se convierta en un principio básico que rija en la forma de hacer las cosas de este sector. Para ello, se considera que las fundaciones, sobre todo las de acción social, deberán cumplir con unos principios básicos:

- La determinación de comprometerse a largo plazo con la solución de determinados problemas o el impulso de determinadas causas; explicitando ese compromiso a largo plazo a través de la decisión de asignar a tales causas una financiación plurianual, ya sea mediante la constitución de un capital fundacional o mediante el compromiso de asignar un porcentaje anual de los beneficios de la compañía, o mediante una combinación de las dos modalidades.
- Tener una estructura de gobierno experta e independiente, que garantice el desarrollo de una estrategia y asegurar los recursos e impacto de la organización.
- Crear alianzas con otras instituciones y obtener recursos de terceros. La naturaleza no lucrativa de la fundación le otorga mayor credibilidad de cara a formalizar acuerdos y alianzas con otras fundaciones, Organizaciones No Gubernamentales y organismos internacionales.

APORTACIÓN DE LAS FUNDACIONES AL EMPLEO

El sector fundacional español moviliza a unas **200.000 personas de media en los periodos analizados** disponibles, que trabajan en el estado español en las fundaciones o en actividades vinculadas a ellas (cuadro 2). Es cierto que debe realizarse una diferenciación en los siguientes términos:

- Las **personas remuneradas internas** son las contratadas por las fundaciones, con dedicación ya sea total o parcial, y con relación temporal o indefinida.
- Las **personas remuneradas externas** son aquellas cuyos empleos son generados por la externalización de la actividad de las fundaciones a otras entidades, es decir los empleos indirectos en las empresas de servicios que sirven a las fundaciones.
- Las **personas no remuneradas internas** son los patronos (mujeres y hombres) de las fundaciones, que no reciben retribución alguna por su condición (no debemos olvidar que está expresamente prohibido por la ley, con las salvedades oportunas que exigen una autorización específica).
- Las **personas no remuneradas externas**, lo que comúnmente entendemos como personas voluntarias, que desempeñan su labor de forma desinteresada y solidaria.

En las fundaciones de actividad efectiva, el empleo remunerado total en 2019 superaba en España los 267 miles de personas, una cifra un 47% superior al de 2008, pero en la Comunidad Valenciana era un 19% inferior al de 2008. Se aprecia asimismo una tendencia a absorber internamente una buena parte del empleo que previamente se externalizaba por las fundaciones, y un ligero aumento del número de patronos/as.

Precisamente la recuperación futura del sector fundacional de la Comunidad valenciana puede abrir una ventana de oportunidades laborales para personas jóvenes y especializadas, que se comprometan con el impulso de los fines generales propios de las estas instituciones.

CUADRO 2.
EMPLEO DIRECTO, EMPLEO INDIRECTO, PATRONOS/AS Y VOLUNTARIOS/AS EN EL SECTOR FUNDACIONAL (EN MILES)

	2008 España	2008 C. Val.	2019 España	2019 C. Val.
Personal directo remunerado	181,5	13,5	267,1	11,0*
Personal indirecto remunerado	16,7	...	10,2	...
Patronos/as	77,9	...	82,7	...
Personas voluntarias	97,3	...	112,7	...

Fuente: AEF. * estimación para 2016.

Puede resultar sorprendente, pero el sector fundacional español se encuentra entre los diez más importantes del mundo, tanto en utilización de recursos como en generación de riqueza y en nivel de empleo. Este sector, gran desconocido hasta hace poco más de treinta años, se está constituyendo como alternativa en determinadas acciones sociales, por lo que es objeto creciente de estudio de sus aspectos jurídicos, fiscales y sociales, y se ha desarrollado y mejorado de forma significativa.

Existe en el sector una mayor profesionalización de quienes trabajan en las fundaciones, como consecuencia de una mayor formación específica; las fundaciones actúan más coordinadamente con otras entidades solidarias encuadradas en la Economía Social y el Tercer Sector, y todo ello tiene un mayor reflejo en los medios de comunicación.

Sin embargo, aún queda mucho por hacer en el sector fundacional. Trabajar para que las fundaciones españolas sean más eficaces pasa por:

- Mejorar la información relativa al sector, en cuanto a sus características internas y lo que suponen en el marco de la economía española.
- Evaluar el impacto social de la actividad, obtener información cuantitativa y cualitativa y comunicar mejor con la sociedad. En un mundo global hay que estar al día y se imponen las alianzas.
- Destacar la necesaria función innovadora de las fundaciones, no sólo en el plano científico, sino también en el plano social.
- Frente a las nuevas demandas de la sociedad, se hace más importante el papel de las fundaciones, especialmente aptas para ensayar innovaciones y soluciones originales, mejores en ocasiones que las empleadas en las empresas, dada su reconocida capacidad de compensar las carencias del sector público y la calidad de sus equipos directivos, que han optado por el Tercer Sector, canalizando así su talento a actividades distintas de las de las empresas lucrativas.
- Frente a la crisis, las fundaciones pueden utilizar sus ventajas competitivas en áreas como el desarrollo de la capacidad de emprender, el tendido de puentes entre la universidad y la empresa en materia de modernización tecnológica, y el estudio y debate de problemas singulares como el desempleo.

El empleo del sector fundacional ha experimentado un crecimiento significativo en los últimos años, en lo que ha evolucionado desde un 0,9 del empleo total de la economía en 2008 al 1,3% en 2019.

La conclusión más relevante de esta evolución del empleo en el sector fundacional es que éste crece más que la media cuando se producen crisis en la economía, dado que el sector fundacional aporta prestaciones sociales más necesarias en épocas de crisis, y es intensivo en mano de obra profesional y cualificada.

MARCO LEGISLATIVO DE LAS FUNDACIONES

En el artículo 34 de la Constitución Española se reconoce el derecho de las fundaciones para fines de interés general. Este artículo introduce en nuestra Constitución un derecho innovador sin precedentes en nuestro país ni en los países de nuestro entorno. El ejercicio de este derecho lo es en exclusiva para la consecución de fines de interés general, no cabe por tanto ejercerlo para fines diferentes.

En desarrollo de las previsiones constitucionales, está vigente en España la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; desarrollada por el Real Decreto 1337/2005, de Reglamento de Fundaciones de carácter estatal. Estas normas regulan aquellas la actividad y el adecuado funcionamiento de dichas entidades y recogen determinadas disposiciones relativas a los diferentes aspectos del fenómeno fundacional: disposiciones generales, su constitución, gobierno, patrimonio, actividad y gestión económica, modificación, fusión y extinción, el protectorado, etc. Por otra parte, existe un Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, aprobado por el Real Decreto 1611/2007.

Como legislación específica para las fundaciones de la Comunidad Valenciana, hay que referirse a la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, y al Decreto 68/2011, de 27 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.

Por otro lado, existe una serie de normas aplicables a las fundaciones en materias fiscales, contables y de gestión, entre las cuales destacan las siguientes (a consultar en el BOE, en su versión consolidada):

- **Ley 49/2002**, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo
- **Real Decreto 1270/2003**, de 10 de octubre, para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- **Real Decreto 1491/2011**, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos (PGC ESFL 2011)
- **Resolución de 26 de marzo de 2013**, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos.
- **Ley 20/2018, de 25 de julio**, del mecenazgo cultural, científico y deportivo no profesional en la Comunitat Valenciana.
- **Acuerdo de 20 de febrero de 2019,** del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se aprueba el código de conducta relativo a las inversiones de las entidades sin ánimo de lucro.

EXPECTATIVAS DE FUTURO EN EL SECTOR FUNDACIONAL Y SU IMPACTO EN EL EMPLEO

La Asociación Española de Fundaciones, AEF, publica un *Indicador de Actividad Fundacional* que recoge las opiniones de los responsables de las fundaciones sobre la marcha de la actividad del sector para cada periodo trimestral y sus expectativas para el trimestre entrante. Este trabajo se realiza con la misma metodología empleada por el Instituto Nacional de Estadística (INE) para la elaboración de sus I*ndicadores de Confianza Empresarial,* por lo que los resultados son plenamente comparables, ofreciendo así la posibilidad de analizar el posible comportamiento diferenciado en la opinión sobre la situación y expectativas de actividad de un sector y otro

Al final del cuarto trimestre de 2019, el 46,5% de las fundaciones españolas era optimista sobre el futuro de su actividad, 6,9 puntos más que en el trimestre anterior. Sin embargo, solo el 16,7% de los gestores de las empresas mercantiles españolas opinaba en ese momento que la marcha de su negocio sería favorable en un futuro inmediato. El Balance de Expectativas (de nuevo la diferencia entre las opiniones optimistas y pesimistas), alcanza en las fundaciones los +40 puntos en el cuarto trimestre de 2019 (con un aumento de 8,2 puntos), mientras que para el conjunto de la economía española se sitúa en -2,7 puntos (retrocediendo 7,4 puntos). En el gráfico 1 se aprecia la evolución comparativa de ambos sectores desde 2014 a 2019.

GRÁFICO 1.
EVOLUCIÓN DEL SALDO DE EXPECTATIVAS DEL SECTOR FUNDACIONAL (IAF) Y EL TOTAL DE LA ECONOMÍA ESPAÑOLA (ICEA)

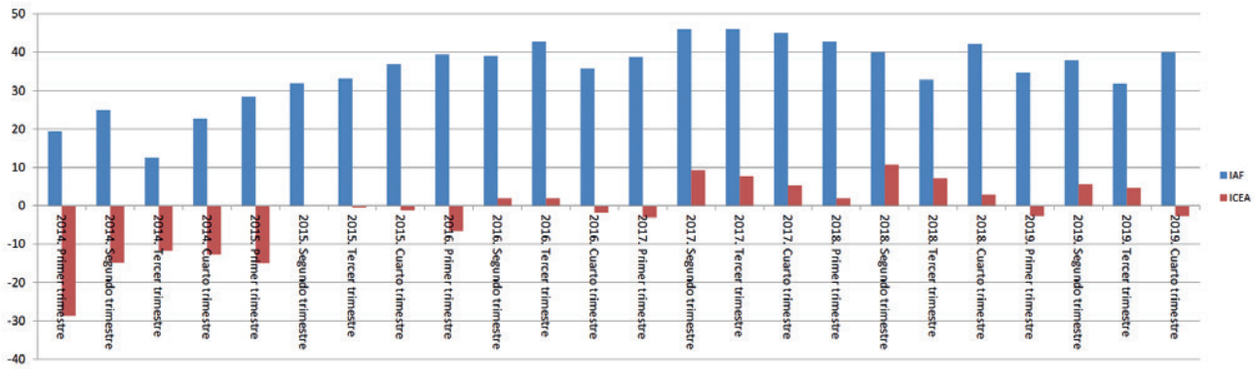

Fuente: http://www.fundaciones.org

En definitiva, podemos concluir, a la vista de los datos anteriores, que las perspectivas de futuro del sector fundacional español son bastante más optimistas que para la economía española en su conjunto. Las fundaciones en España están en auge y la mayoría son relativamente jóvenes. Sin olvidar, claro está, que la legislación de las fundaciones es muy amplia y difusa en algunos aspectos; que el sector se rige por leyes estatales y autonómicas que pueden diferir en algunos casos; y que la gestión de las fundaciones puede resultar así un tanto dificultosa.

Además, y al igual que en diferentes países de la Unión Europea, las fundaciones en España están en un proceso de modernización de su gestión y de flexibilización de sus actividades, todo ello para adaptarse a un entorno cambiante, y perdurar en el tiempo desarrollando sus propios fines y su papel co adyuvante de los poderes públicos.

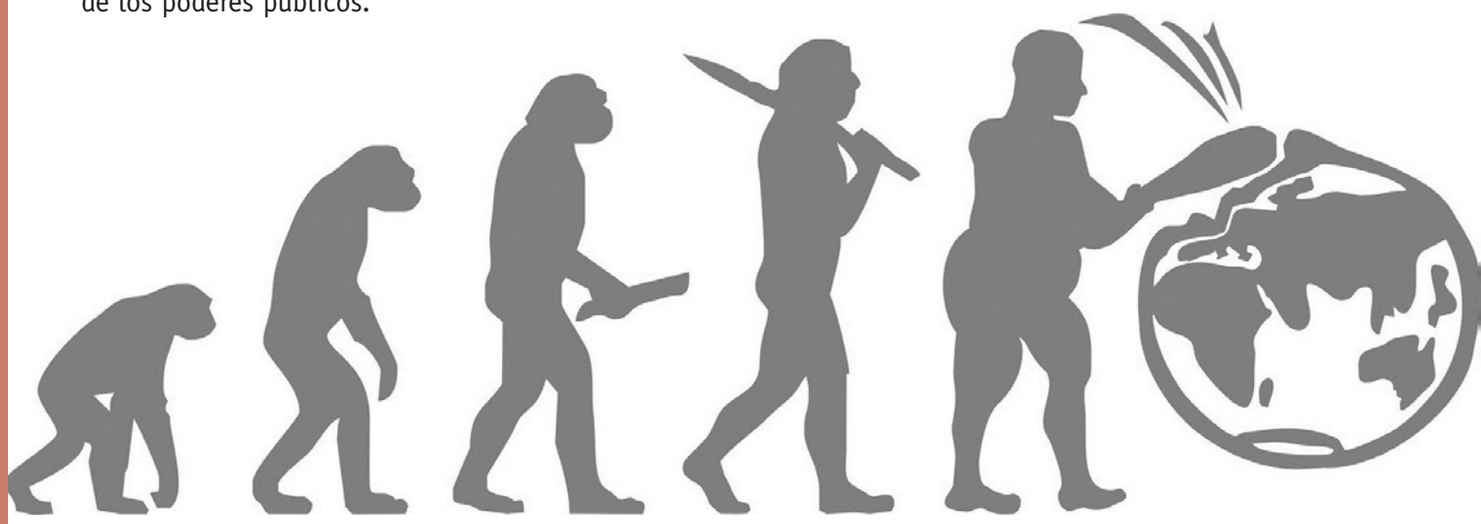

ENTIDADES ASOCIATIVAS ESPAÑOLAS DESTACADAS EN EL SECTOR DE FUNDACIONES

Organización	Dirección Internet
Asociación de Fundaciones Andaluzas	https://www.afandaluzas.org/
Asociación Española de Fundaciones	http://www.fundaciones.es
Asociación Extremeña de Fundaciones	www.fundacionesdeextremadura.org
CEPES (Confederación Española de la Economía Social)	www.cepes.es
Confederación Vasca de Fundaciones	www.funko.es
Consejo Autonómico de Fundaciones de la Comunidad Valenciana	https://www.fundaciones.org/es/servicios/grupos-trabajo/consejo-autonomico-comunidad-valenciana
Coordinadora Catalana de Fundaciones	www.ccfundacions.cat
Plataforma de Organizaciones de Acción Social	www.plataformaong.org
Plataforma del Voluntariado de España	www.plataformavoluntariado.org

ORGANIZACIONES INTERNACIONALES MÁS DESTACADAS DEL SECTOR DE FUNDACIONES

Organización	Dirección Internet
Association of Charitable Foundations (Gran Bretaña)	www.acf.org.uk
Bundesverband Deutcher Stiftungen (Alemania)	www.stiftungen.org
Canadian Centre for Philanthropy	www.thephilanthropist.ca
Centro Europeo de Fundaciones	www.efc.be
Centro Mejicano para la Filantropía	www.cemefi.org
Centro Portugués de Fundaciones	www.cpf.org.pt
Council of Finnish Foundations (Finlandia)	https://www.efc.be/member-post/council-of-finnish-foundations-2/
Council of Foundations	www.cof.org
Fondation de France	www.fondationdefrance.org
Indian Center for Philanthropy	www.indiacenterfoundation.org
Japan Foundation Centre	www.jpf.go.jp/e
Philanthropy Australia	www.philanthropy.org.au
Plataforma de las ONG europeas del sector social	www.socialplatform.org
The Foundation Center	https://candid.org/
Worldwide Iniciatives for Grantmaker Support (WINGS)	www.wingsweb.org

DOCUMENTOS

- Asociación Española de Fundaciones (2020): *El sector fundacional en España: Atributos fundamentales 2008-2019*. Cuarto informe.
- Fernández Olit, B., y Gross, D. (Coord.) (2018): Las Fundaciones Filantrópicas Personales y Familiares en España. Asociación Española de Fundaciones.
- Rodríguez Cabrero, G, y Sosvilla Rivero, S. (2020): Los efectos de la Covid-19 en las fundaciones españolas. Informe para el Instituto de Análisis Estratégico de Fundaciones (INAEF) de la Asociación Española de Fundaciones. Agosto.
- SIGMADOS (2017): *Informe sobre la percepción acerca de las características y motivaciones de las fundaciones en España*. Mayo.

UNIDAD DIDÁCTICA 19

Asociaciones

Por **Isidro Antuñano Maruri**
Doctor en Economía.
Miembro de CIRIEC-España

Familias profesionales más habituales

Con carácter especializado: Servicios socioculturales y a la comunidad; Sanidad y sector socio-sanitario; Actividades físicas y deportivas; Comunicación; etc.

Con carácter transversal: Administración; y los estudios universitarios de Administración y Dirección de empresas, Economía y Derecho

Asociaciones

1. LAS ASOCIACIONES, SU EMPLEO, Y LA ECONOMÍA SOCIAL

Las asociaciones son entidades sin ánimo de lucro que se crean en nuestro país mediante acuerdo de tres o más personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas, que se comprometen a poner en común sus conocimientos, medios y actividades para alcanzar unos fines lícitos de interés general o particular. El sector de asociaciones se compone en España de cientos de miles de entidades de diferente nivel, que además de sus actividades que les son propias proporcionan empleo a un volumen considerable de personas y generan un valor añadido destacado.

Las Asociaciones son organizaciones de la Economía Social, que en la Contabilidad Nacional forman parte junto con otras (principalmente las fundaciones, que se analizan en una Unidad Didáctica propia) de las Instituciones Sin Fines de Lucro al Servicio de los Hogares. Todas estas instituciones se caracterizan, por un lado, por ser productoras de bienes y servicios que no forman parte de los mercados, en el sentido de que se suministran mayoritariamente a sus personas usuarias de forma gratuita o a precios económicamente no significativos (los precios aplicados son inferiores a su coste de producción, por lo que los usuarios reciben con ellos un componente de subvención). La principal diferencia entre asociaciones y fundaciones es que las asociaciones se rigen por la voluntad de sus personas asociadas, en tanto que las fundaciones se rigen por la voluntad de sus fundadores; por lo que ambos grupos de entidades se regulan legalmente de manera diferente.

Por otro lado, estas instituciones carecen de fines de lucro, es decir, no tienen por objetivo la consecución de beneficios, sino cubrir las necesidades de interés general o particular que les son

El Tercer Sector de Acción Social

El *Libro blanco del cooperativismo y de la economía social de la Comunitat Valenciana*, elaborado por CIRIEC-España y publicado en 2019, reveló que la economía social integra, junto a las empresas productoras de mercado, un tejido muy amplio de entidades productoras no de mercado: las asociaciones, fundaciones y tres entidades singulares como son Cáritas, Cruz Roja y ONCE, conjunto más conocido como Tercer Sector de Acción Social.

Según este Libro Blanco, el Tercer Sector de Acción Social está conformado en la Comunidad Valenciana por el 90,2% de las 34.914 entidades y empresas de la economía social valenciana, el 56,4% de los 9 millones de sus socios, el 37,9% de sus 12.975,1 millones de euros de ingresos y el 57'4% de sus 172.444 trabajadores remunerados, a los que ha de sumarse el más de medio millón de personas voluntarias.

propias. La Ley Orgánica 1/2002 establece que los beneficios obtenidos por cada asociación deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados, cónyuges y parientes, ni la cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo. Además, en caso de liquidación, los bienes sobrantes se aplicarán a los fines previstos en sus Estatutos, sin desvirtuar el carácter no lucrativo de la asociación.

2. REGULACIÓN LEGAL, CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO BÁSICO DE LAS ASOCIACIONES

El Título I de la Constitución española de 1978 establece los derechos y deberes fundamentales de españolas y españoles, desarrollando lo relativo al derecho de asociación en el Artículo 22. Este artículo reconoce el derecho de asociación, que no está sometido a autorización previa. Las asociaciones que persigan fines o utilicen medios tipificados como delito son ilegales, y se prohíben expresamente las asociaciones secretas y las de carácter paramilitar. Las asociaciones constituidas al amparo del citado artículo deberán inscribirse en un registro, a los solos efectos de publicidad; y se especifica que sólo podrán ser disueltas o suspendidas en sus actividades en virtud de resolución judicial motivada.

La Generalitat Valenciana y las asociaciones

En la Comunidad Valenciana rige, además de la Ley Orgánica 1/2002, la Ley 14/2008, de Asociaciones de la Comunidad Valenciana, que regula, promueve y fomenta el asociacionismo en la Comunidad. Sus competencias no abarcan a todas las asociaciones, sino solo a las que tienen carácter docente, cultural, artístico y benéfico-asistencial, de voluntariado social y semejantes, cuyo ámbito principal de actuación sea la Comunidad Valenciana.

No pueden ser asociaciones las fundaciones, que se rigen por su normativa propia, ni las entidades jurídicas mediante las cuales se organiza con mucha más precisión el interés privado de sus miembros: comunidades de bienes y de propietarios, sociedades civiles y mercantiles, cooperativas, mutualidades, Uniones Temporales de Empresas (UTE) y Agrupaciones de Interés Económico (AIE).

La importancia de las asociaciones radica en que éstas, según explica la exposición de motivos de la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del derecho de asociación, permiten a los individuos reconocerse en sus convicciones, perseguir activamente ideales, cumplir tareas útiles, encontrar su puesto en la sociedad, hacerse oír, ejercer alguna influencia, y provocar cambios. Debe tenerse en cuenta, además, que nadie tiene la obligación de constituir una asociación o de integrarse en ella, ni tampoco de declarar su pertenencia a la misma.

El acuerdo de creación de una asociación, federación, etc., debe concretarse en un Acta Fundacional, acompañarse de los Estatutos de funcionamiento de la entidad, e inscribirse en el Registro que corresponda, cumpliendo determinadas formalidades (nombre de la asociación, domicilio, personas directivas, etc.). Los Estatutos de cada asociación deben establecer la composición y régimen de funcionamiento de su Asamblea General, que debe reunirse al menos una vez al año, y de un órgano de representación de la asociación (Junta directiva, Consejo de dirección, etc.).

Las asociaciones deben ser democráticas en su organización interna y en su funcionamiento, con pleno respeto al pluralismo. Diferentes administraciones públicas ponen a disposición de las personas interesadas distintos modelos de Acta Fundacional, de Estatutos y de documentación registral, con lo que facilitan el uso efectivo del derecho constitucional de asociación.

Regulación del derecho de asociación de los jóvenes

La Ley Orgánica de Protección del Menor establece en su artículo 7.2 que "Los menores tienen el derecho de asociación que, en especial, comprende: a) El derecho a formar parte de asociaciones y organizaciones juveniles de los partidos políticos y sindicatos, de acuerdo con la Ley y los Estatutos. b) El derecho a promover asociaciones infantiles y juveniles e inscribirlas de conformidad con la Ley. Los menores podrán formar parte de los órganos directivos de estas asociaciones.

Para que las asociaciones infantiles y juveniles puedan obligarse civilmente, deberán haber nombrado, de acuerdo con sus Estatutos, un representante legal con plena capacidad. Cuando la pertenencia de un menor o de sus padres a una asociación impida o perjudique al desarrollo integral del menor, cualquier interesado, persona física o jurídica, o entidad pública, podrá dirigirse al Ministerio Fiscal para que promueva las medidas jurídicas de protección que estime necesarias".

Las personas se asocian de manera libre y voluntaria, y de la misma manera libre y voluntaria podrán separarse de la asociación cuando lo deseen. Tales personas asociadas tienen derecho a ser informadas, ser oídas, y a impugnar los acuerdos que consideren inadecuados. En contrapartida, deben colaborar en las finalidades de la asociación, pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones establecidas, y acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados. Todas las personas tienen derecho a un voto en la Asamblea General, admitiéndose el voto delegado y exigiéndose mayoría cualificada para determinadas decisiones trascendentales en la vida de la asociación.

Las asociaciones y el resto de figuras jurídicas de este sector son entidades vivas, que una vez creadas pueden dar lugar a fusiones, absorciones, cambios estatutarios (domicilio, objeto social, composición de sus órganos, etc.), adquisición o pérdida de la condición de utilidad pública, conflictos entre sus personas asociadas, sanciones por distintas deficiencias, etc.; así como ser dadas de baja en el Registro correspondiente, ya sea por voluntad de su Asamblea General o por otras razones.

3. TIPOLOGÍA DE LAS ASOCIACIONES

3.1. ASOCIACIONES REGISTRADAS Y NO REGISTRADAS

Las asociaciones pueden ser clasificadas de diferente manera, en función de sus características jurídicas y operativas. Las *asociaciones no registradas* están permitidas por la ley, pero tienen el inconveniente de que sus personas asociadas responden personal y solidariamente de las obligaciones de la asociación, y de que no pueden recibir apoyos públicos; mientras que en las *asociaciones registradas es* la propia entidad la que responde con sus bienes, además de que pueden recibir los apoyos públicos a su actividad que se establezcan por las normas estatales o autonómicas que correspondan.

Posibilidad de voto ponderado

La Ley valenciana de asociaciones, entre otras (aunque no la Ley Orgánica 1/2002) prevé que los Estatutos de cada asociación podrán establecer sistemas de voto ponderado con criterios objetivos, y sin que pueda suponer la acumulación en una única persona asociada, sea física o jurídica, de más del 25% de los votos de la Asamblea General.

Los Registros de Asociaciones que existen en España son de tres tipos. El *Registro Nacional de Asociaciones*, con sede en Madrid y dependiente del Ministerio del Interior, es en el que se inscriben las asociaciones cuya actividad alcanza a toda España o a varias Comunidades Autónomas, y que no tienen una naturaleza específica. Los *Registros especiales* son aquellos en los que se inscriben las asociaciones con una base jurídica distinta del régimen general (partidos políticos; sindicatos y organizaciones empresariales; iglesias, confesiones y comunidades religiosas; federaciones deportivas; asociaciones de consumidores y usuarios; asociaciones profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas; asociaciones de Jueces, Magistrados y Fiscales); y otras que puedan crearse por leyes especiales. En cuanto a los *Registros autonómicos*, en ellos se inscriben las asociaciones cuya actividad se realiza principalmente dentro de la Comunidad Autónoma que tiene competencias estatutarias en la materia.

3.2. ASOCIACIONES DE INTERÉS GENERAL Y DE INTERÉS PARTICULAR

Según sus fines, las asociaciones pueden ser *de interés general y de interés particular*, siendo cada una de ellas la que lo determina en sus Estatutos. Las asociaciones que persigan objetivos de interés general podrán disfrutar de ayudas y subvenciones, para actividades concretas, de los Ministerios y Consellerías competentes; y además establecer con ellos convenios de colaboración en programas de interés social (lo que significa en la práctica que podrán disponer de ayudas públicos con carácter plurianual, y con una gestión administrativa simplificada). No se dispone de información sobre cuantas asociaciones de las enumeradas arriba son de interés particular, pero se considera que son un porcentaje muy pequeño, dadas sus limitaciones operativas.

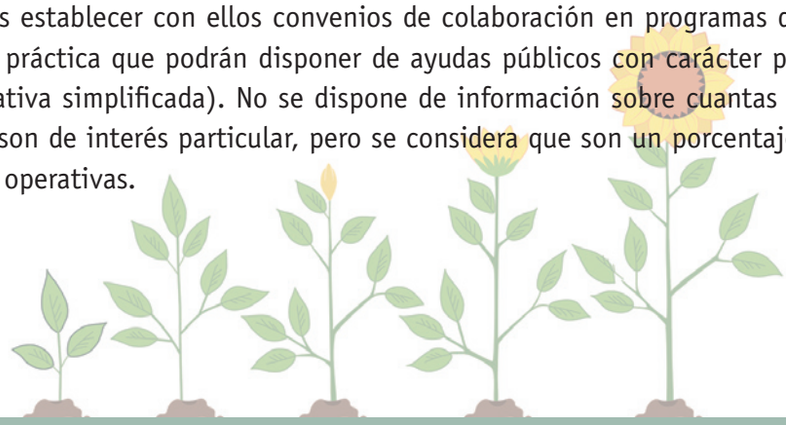

Cifras de asociaciones según los distintos registros

En 2019 existían 58.144 entidades asociativas activas de régimen general inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones, con actividad en dos o más Comunidades Autónomas (de ellas 6.225 con actividad principal en la Comunidad Valenciana).

En el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana existía en 2019 un total de 56.891 entidades asociativas con actuación limitada a esta Comunidad, sin que conste expresamente cuántas de estas entidades son activas.

La información sobre los registros de las asociaciones de régimen específico puede consultarse en:
www.interior.gob.es/web/servicios-alciudadano/asociaciones/otros-registros-de-interes.
Algunos ejemplos (a julio de 2021):

- 19.448 entidades religiosas (https://maper.mjusticia.gob.es/Maper/buscarRER.action), de ellas 1.890 con sede en la Comunidad Valenciana;
- 5.029 partidos políticos (https://sede.mir.gob.es/nfrontal/webpartido_politico.html) no asignables por Comunidades Autónomas;
- 5.948 asociaciones sindicales y empresariales de ámbito estatal; 527 de ámbito de la Comunidad Valenciana; 1.348 de la provincia de Valencia, 512 de la provincia de Alicante, y 296 de la provincia de Castellón (https://expinterweb.mitramiss.gob.es/deose/publico/expedientes).

Asociaciones y entidades asociativas de segundo grado

De las 58.144 entidades asociativas registradas y activas en 2019 en el Registro Nacional, la gran mayoría eran asociaciones (55.878), con cifras muy inferiores para las Federaciones, Confederaciones y Uniones (1.321), y entidades juveniles (782), caracterizándose éstas últimas porque sus miembros deben tener una edad mínima de 14 años y una máxima de 30. La pequeña cantidad restante son asociaciones extranjeras.

3.3. NACIONALIDAD DE LAS ASOCIACIONES

Según su naturaleza nacional, las asociaciones pueden ser *españolas o extranjeras*. En España se autoriza la existencia de asociaciones extranjeras, siempre que dispongan de sede en España. En 2019, según datos del Ministerio del Interior, había inscritas 163 delegaciones de asociaciones extranjeras en el Registro Nacional, además de 19 filiales españolas de asociaciones internacionales.

3.4. ASOCIACIONES NACIONALES Y ASOCIACIONES AUTONÓMICAS

Las *asociaciones de alcance nacional* actúan o pueden actuar en diferentes regiones, y el Ministerio del Interior publica el detalle regional de las asociaciones inscritas según su sede provincial. Las *asociaciones de alcance autonómico* actúan en su región respectiva, se rigen en determinados extremos por su normativa propia, y no pueden optar a las ayudas de carácter estatal.

En el caso de la Comunidad Valenciana, el número de asociaciones inscritas en el registro autonómico fue en 2019 de 56.891, superando en más de nueve veces a las asociaciones con sede en la Comunidad que están inscritas a nivel nacional; proporción que más o menos se mantiene de forma similar en el resto de Comunidades Autónomas.

3.5. ASOCIACIONES, FEDERACIONES, CONFEDERACIONES Y UNIONES

Según su menor o mayor grado de interrelación, se distinguen las *asociaciones*, por un lado, y las *entidades asociativas de segundo grado: federaciones, confederaciones y uniones*. Una federación se compone

de al menos tres asociaciones registradas; una confederación se compone de al menos tres federaciones registradas; y una unión se compone de varias entidades asociativas que desean cooperar sin llegar a constituir una federación porque no lo desean o no alcanzan el número mínimo para ello. La Ley valenciana de asociaciones establece, además, que las asociaciones, federaciones y confederaciones podrán crear *coordinadoras* u otros organismos específicos por acuerdo de sus respectivas asambleas generales.

3.6. CONSEJOS DE ASOCIACIONES

La variedad de actividades del sistema asociativo hace que tanto la Ley estatal como las autonómicas en materia de asociaciones hayan previsto la posibilidad de crear *Consejos Sectoriales de Asociaciones,* de modo que éstas y las administraciones públicas intercambien información, análisis y propuestas diferenciadas para cada sector (por ejemplo, en salud, cultura, entidades juveniles, etc.). Además, la Ley valenciana 14/2008 creó el Consejo Valenciano de Asociaciones, como órgano de participación y consulta de las administraciones públicas de la Comunidad Valenciana, y constituido por representantes de las administraciones públicas, las asociaciones, y en su caso los Consejos Sectoriales de Asociaciones.

4. CLASIFICACIÓN DE LAS ASOCIACIONES POR SU ACTIVIDAD PRINCIPAL

Para facilitar la clasificación estadística de las distintas asociaciones según la actividad principal que desempeñan, existe en España a nivel nacional un catálogo de asociaciones que establece diez grandes grupos, que se descomponen en un total de treinta subgrupos, y éstos a su vez en más de cien categorías de actividad (cuadro 1). Repasando este catálogo, es posible hacerse una idea de la gran variedad de intereses sociales a los que sirven las asociaciones, y de su diferente carácter, más consolidado en unos casos y más novedoso en otros. Además, el catálogo dispone en muchos subgrupos de varias categorías abiertas a los nuevos tipos de actividades que surgen a medida que la sociedad lo va necesitando.

La implantación en España de las asociaciones es bastante desigual en cuanto a su número según grupos de actividad (cuadro 2), destacando las de tipo cultural, sobre todo, así como las de profesionales e intereses, las de solidaridad, y las de medio ambiente y salud. En las asociaciones de alcance nacional con sede en la Comunidad Valenciana se mantiene, a grandes rasgos, las mismas frecuencias que en el conjunto de España.

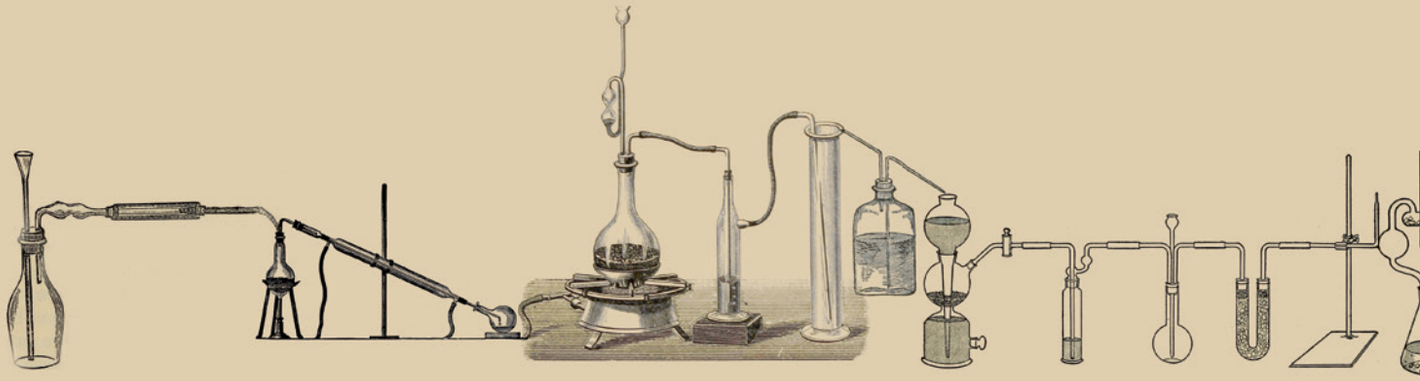

CUADRO 1.
CÓDIGOS DE ACTIVIDADES DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES

Grupos de asociaciones	Subgrupos de asociaciones	Ejemplos de actividades concretas
1. Ideológicas, culturales, educativas y de comunicación	1.1. Ideológicas 1.2. Culturales 1.3. Educativas 1.4. De comunicación	- Promoción de la calidad democrática - Promoción de la convivencia y la tolerancia - Cultura popular, gastronomía - Redes sociales
2. Mujer, igualdad de trato y no discriminación	2.1. Mujer 2.2. Igualdad de trato y no discriminación por otros motivos	- Igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres. Violencia de género - Xenofobia, discriminación racial o étnica
3. Infancia, jóvenes, personas mayores, familia y bienestar	3.1. Infancia 3.2. Jóvenes 3.3. Personas mayores 3.4. Familia 3.5. Bienestar	- Bienestar social. - Desarrollo comunitario - Urbanismo, vivienda - (3.1 a 3.4 no se desagregan)
4. Medio ambiente y salud	4.1. Medio ambiente 4.2. Salud	- Desarrollo sostenible - Prevención y acción contra enfermedades
5. Discapacidad y dependencia	5.1. Derechos 5.2. Asistenciales 5.3. Otras	- Derechos de personas con discapacidad y/o en situación de dependencia - Asistenciales a personas con discapacidad y/o en situación de dependencia.
6. Víctimas, afectados y perjudicados	6.1. Víctimas 6.2. Afectados 6.3. Perjudicados	- Víctimas de delitos - Víctimas del terrorismo - Otras (ej., víctimas de accidentes).
7. Solidaridad	7.1. Acción social y voluntariado	- (No se desagrega)
8. Económicas, tecnológicas, de profesionales y de intereses	8.1. Económicas 8.2. Tecnológicas 8.3. De profesionales 8.4. De defensa de intereses	- Economía social. Responsabilidad Social Corporativa - Emprendimiento - Mejoras de los servicios públicos - Reivindicativas
9. Deportivas y recreativas	9.1. Deportivas 9.2. Recreativas	- Socios, seguidores - Peñas, clubes, casas regionales
10. Varias	Sin subgrupos	- Filiales de asociaciones extranjeras - Asociaciones vinculadas a organizaciones internacionales

Fuente: Registro Nacional de Asociaciones.

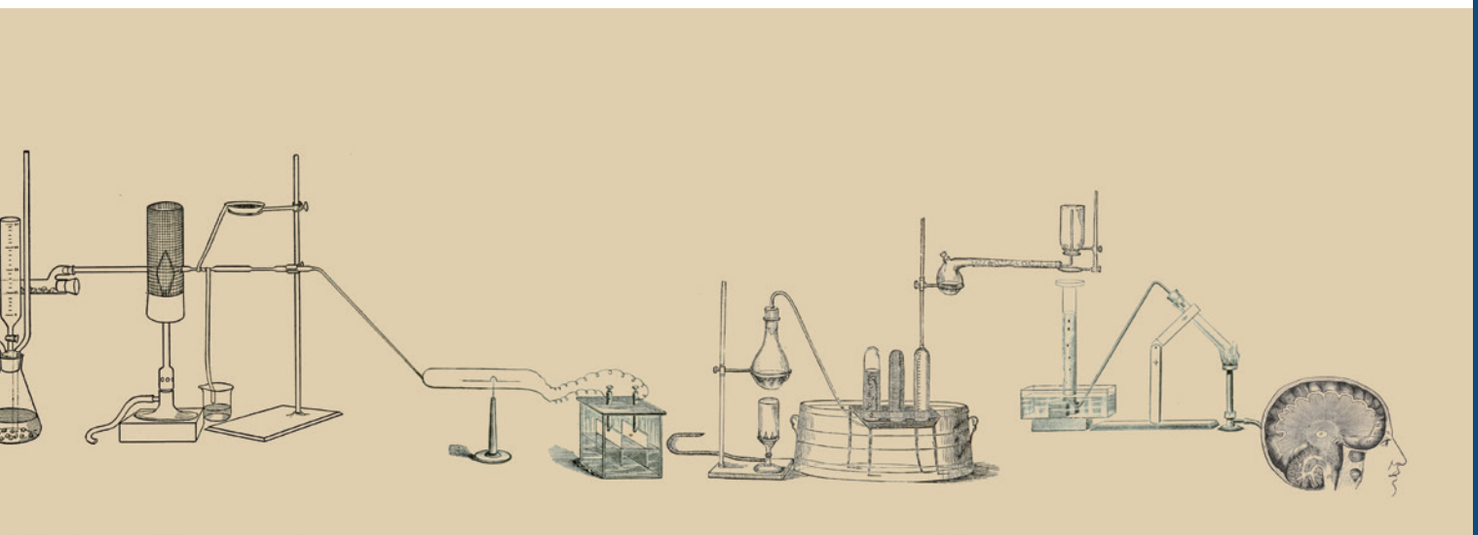

CUADRO 2.
REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES. DISTRIBUCIÓN DE LAS ASOCIACIONES ACTIVAS POR GRUPOS DE ACTIVIDAD (2019)

Grupos de actividad	Total nacional	C. Valenciana
Ideológicas, culturales, educativas y de comunicación	22.298	2.546
Mujer, igualdad de trato y no discriminación	968	93
Infancia, jóvenes, personas mayores, familia y bienestar	2.003	198
Medio ambiente y salud	5.600	619
Discapacidad y dependencia	1.289	132
Víctimas, afectados y perjudicados	991	91
Solidaridad	6.259	738
Económicas, tecnológicas, de profesionales y de intereses	10.628	837
Deportivas y recreativas	5.673	784
Varias	2.435	187
Total	**58.144**	**6.225**

Fuente: Ministerio del Interior.

En lo referente al Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana, su distribución por provincias muestra, como es lógico, la primacía de Valencia, y por grupos de actividad destacan las asociaciones culturales, las de participación social, y, en menor medida, las recreativas y de aficionados (cuadro 3). Asimismo, hay que hace notar que se cuentan por miles las asociaciones de la Comunidad Valenciana dedicadas tanto a la asistencia social como a la defensa del medioambiente, al voluntariado y a la juventud; y que hay más de ciento noventa asociaciones de cooperación internacional.

CUADRO 3.
DISTRIBUCIÓN DE LAS ENTIDADES DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (2019)

	Número	%
Alicante	16.922	29,95
Castellón	7.567	14,66
Valencia	32.402	56,39
Comunidad Valenciana	**56.891**	**100,00**
Principales categorías		
Culturales	18.977	33,3
Participación social	10.641	18,7
Recreativas y de aficionados	10.370	18,2
Asistencia social	3.526	6,2
Profesionales	2.802	4,9
Voluntariado	2.654	4,7
Medioambientales	1.729	3,0
Juveniles	1.233	2.2

Fuente: Portal Estadístico de la Generalitat Valenciana.

El Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana publica el número de entidades inscritas sin especificar las que están activas, lo que sí hace el Registro Nacional de Asociaciones. Una asociación es clasificada como activa simplemente cuando declara que reúne a sus personas socias, debate, organiza ciertos eventos para sus afiliados, etc., aunque carezca de actividad económica, por no necesitarla para desarrollar su actividad (es decir, puede carecer de patrimonio propio, venta de bienes y servicios, personal empleado, etc.).

Datos sobre declaraciones de utilidad pública

Hasta el año 2019 inclusive, el Ministerio competente había otorgado un total de 3.213 declaraciones de utilidad pública, en su gran mayoría a asociaciones de régimen común, aunque también a más de doscientas entidades de otro tipo (federaciones, entidades juveniles, y asociaciones especiales). Aproximadamente una cuarta parte de estas declaraciones fueron revocadas con posterioridad por distintas causas, de manera que en 2016 estaban vigentes 2.395, de las cuales 268 eran asociaciones con sede en la Comunidad Valenciana.

5. EL APOYO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS A LAS ASOCIACIONES

PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN SOBRE ASOCIACIONES

Los registros de asociaciones son públicos, en los términos establecidos en su reglamentación. Además, distintas autoridades (Ministerio del Interior; Generalitat Valenciana, por medio de su Portal Estadístico) proporcionan una visión de conjunto del número de asociaciones, de su distribución por provincias, por tipos de asociaciones, etc.

FACILITACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Las administraciones públicas nacional y autonómicas disponen en sus webs de modelos facsímiles de los distintos documentos que implica la creación de una asociación, sus actas fundacionales, sus estatutos, sus modificaciones, etc.

En el anexo de esta Unidad Didáctica se encuentra el modelo de solicitud de inscripción de una asociación en el Registro Valenciano de Asociaciones. Los principales modelos relativos al desarrollo de la vida de una asociación valenciana se encuentran en: https://cjusticia.gva.es/va/web/justicia/asociaciones-y-fundaciones

DECLARACIÓN DE ASOCIACIONES DE UTILIDAD PÚBLICA

Determinadas asociaciones pueden ser declaradas *de utilidad pública* por el Ministerio del Interior (mediante Orden Ministerial), ya sea a iniciativa propia o, en su caso, aceptando la propuesta al respecto de las Administraciones autonómicas (excepto Cataluña, Galicia y el País Vasco, que tienen competencias para hacerlo por sí mismas).

Las asociaciones de utilidad pública no deben beneficiar solo a sus asociados, sino que deben estar abiertas a cualquier otro posible beneficiario que reúna las condiciones requeridas para ello. Las asociaciones de este tipo pueden usar en sus documentos esta calificación, como un atractivo específico cara a sus personas asociadas, financiadoras, etc.; y pueden disfrutar de exenciones y beneficios fiscales,

Atención a las cuestaciones y subscripciones públicas (microfunding)

La Disposición Adicional cuarta de la Ley Orgánica 1/2002, de Asociaciones, establece que "los promotores de cuestaciones y subscripciones públicas, actos benéficos y otras iniciativas análogas de carácter temporal, destinadas a recaudar fondos para cualquier actividad lícita y determinada, responden personal y solidariamente frente a las personas que hayan contribuido a la administración e inversión de las cantidades recaudadas". Dicho de otro modo, la bondad de los fines perseguidos por tales actividades (por ejemplo, recaudar dinero para que se pueda operar en otro país una persona afectada por una enfermedad rara) no ampara las posibles conductas financieras irregulares que puedan llevar a cabo con esos fondos las personas promotoras de las mismas.

subvenciones o créditos en condiciones preferentes, y asistencia jurídica gratuita. A cambio, su gestión económica debe ser más rigurosa: deben rendir cuentas en seis meses tras la finalización del ejercicio, elaborar una memoria descriptiva de sus actividades, llevar al Registro correspondiente sus cuentas y memorias, y auditarse si sobrepasan determinados límites de dimensión y de actividad.

Las Comunidades Autónomas pueden también conceder incentivos, dentro de sus competencias, a algunas asociaciones de especial interés. Así, la Generalitat Valenciana puede conceder *declaraciones de interés general de la Comunidad Valenciana* a aquellas asociaciones registradas en la Comunidad, que no tengan por objeto favorecer exclusivamente a sus afiliados, y que establezcan en sus Estatutos que carecen de ánimo de lucro. Por interés general de la Comunidad Valenciana se entiende un amplio grupo de actividades asociativas (relacionadas en la Ley 14/2008), con el nexo común de promover la efectividad de la libertad y la igualdad de las personas, y la participación en la vida política, económica, social y cultural. Además de beneficios similares a los estatales, la Generalitat añade otros posibles, como prioridades de valoración para tales asociaciones en las bases reguladoras de las subvenciones de la Generalitat, o la percepción de transferencias de la Generalitat para su funcionamiento.

6. PERSPECTIVAS DE FUTURO Y OPCIONES LABORALES EN EL SECTOR DE ASOCIACIONES

Las cifras expuestas acerca del número actual de asociaciones y su evolución en el tiempo muestran que el sector de asociaciones sigue creciendo, no ha tocado techo, y aunque las crisis económicas recientes han dificultado mucho su funcionamiento, está resistiéndose a ellas valerosamente. Constantemente aparecen nuevas necesidades sociales que revitalizan el sector asociativo. Así sucede, por ejemplo, con

las actividades de entrada más reciente en el catálogo nacional:112, Promoción de la calidad democrática; 113, Promoción de la convivencia y la tolerancia; 121, Artes; 212, Otras referidas a la mujer; 222, Orientación sexual e identidad de género; 423, Prevención y acción contra enfermedades; 723, Inclusión social; etc.

Para mejorar su situación respecto del resto de entidades, las asociaciones se plantean aumentar su visibilidad social; y entre sus principales retos cara al futuro destacan la necesidad de desarrollar nuevas estrategias para la financiación, de consolidarse como interlocutores sociales de las administraciones públicas, de establecer alianzas con otras asociaciones para aumentar su eficiencia, de involucrar en mayor medida a las empresas en la acción social, y de adaptarse a las nuevas demandas y necesidades de la sociedad.

En cuanto a las asociaciones como opción laboral, es recomendable reunir determinadas competencias de tipo directivo y/o de tipo gestor, competencias que puedan interesar a las personas jóvenes, y que desde luego no se adquieren de la noche a la mañana. Desde el punto de vista del personal directivo, es necesario conocer con la mayor profundidad posible el sector social al que se dirigen las asociaciones en que cada persona trabajadora puede estar interesada (por ejemplo, enseñanza, salud, integración social, etc.), lo que puede requerir ciertas titulaciones específicas. Además, resultará conveniente mostrar una suficiente capacidad de comunicación con las personas asociadas y beneficiarias de la asociación, las habilidades precisas para la dirección de colectivos, así como un elevado nivel de compromiso y un cierto carisma personal difícil de definir a priori, pero no por ello menos importante.

Desde el punto de vista de la gestión administrativa, es recomendable disponer de capacidades como la relativas a la elaboración y gestión de proyectos, la cuidadosa tramitación administrativa, la elaboración y rendición de cuentas, la gestión de los equipos humanos y de las obligaciones fiscales, etc.

ANEXO 1.

UN CASO PRÁCTICO: LA JUNTA PROVINCIAL DE VALENCIA DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER

Está Junta fue creada en 1955, y tiene su sede en Valencia. Entre las grandes cifras que la entidad señala en su memoria anual 2019 destacan las siguientes: 19.331 personas socias; 7.776 personas y entidades colaboradoras; 14.400 atenciones de cáncer de mama; 300 personas entre trabajadores de plantilla y personas voluntarias; y 1,3 millones de euros dedicados a apoyar la investigación contra el cáncer. La entidad proporciona a sus personas beneficiarias apoyo psicológico, orientación médica y sanitaria, información (que incluye, entre otras, campañas de sensibilización y de atención al menor), apoyo social como por ejemplo la gestión de prestaciones sociales o de incapacidad, y lleva a cabo campañas para dejar de fumar, considerando que, según la Unión Europea, el tabaco está vinculado a dos tercios de las muertes en su territorio.

Las principales fuentes de ingresos económicos de la Junta Provincial son las cuotas de sus personas asociadas, los donativos, el circuito run-cáncer, los ingresos públicos, cuestaciones, herencias, loterías, etc. Con sus ingresos, la Junta ofrece distintos servicios de atención sanitaria, promoción de la salud, atención psicológica, captación de fondos, voluntariado y administración interna. Destaca en particular el programa de detección precoz de cáncer de mama, que en 2019 absorbía un 14% de los 5,6 millones de euros de gastos totales. La plantilla de la Junta Provincial a 31 de diciembre de 2017 estaba compuesta por un total de cuarenta personas, y estaba compuesta mayoritariamente por profesionales de la sanidad.

Para la consecución de sus objetivos sociales, la Junta Provincial contaba al finalizar 2019 con un activo total de 7,3 millones de euros; sus ingresos anuales por todos los conceptos ascendieron a 3,0 millones de euros, y entre sus gastos destacan los 1,5 millones de euros en gastos de personal. El resultado anual antes de impuestos fue de 348,8 miles de euros, destinados a aumentar sus fondos propios y por tanto la ampliación futura de sus programas de actuación. Desde el punto de vista de la transparencia, destaca que la Junta cuenta con página web, compartida con la AECC; y publica en ella su memoria y sus informes de auditoría. Las direcciones correspondientes son:

https://www.aecc.es/es/actualidad/noticias/actividad-aecc-valencia-2019
https://www.aecc.es/sites/default/files/content-file/AECC_Valencia_%202019.pdf

NORMATIVA SOBRE EL SECTOR DE ASOCIACIONES

- Código de Asociaciones (2021). En https://www.boe.es/legislacion/codigos/codigo.php?id=154&nota=1&tab=2
- Constitución Española, art. 22: Derecho de asociación.
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.
- Ley 14/2008, de 18 de noviembre, de Asociaciones de la Comunidad Valenciana.
- Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones.
- Decreto 181/2002, de 5 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, por el que se crea el Registro Autonómico de Asociaciones de la Comunidad Valenciana.
- Real Decreto 397/1988, de 22 de abril, de inscripción registral de las asociaciones juveniles.
- Real Decreto 1740/2007, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a las asociaciones de utilidad pública.
- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.
- Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos.

DOCUMENTACIÓN

- Ministerio del Interior (2020): *Anuario 2019*. Disponible en la dirección: http://www.interior.gob.es/documents/642317/1204854/Anuario+Estad%C3%ADstico+del+Ministerio+del+Interior+2019/81537fe0-6aef-437a-8aac-81f1bf83af1a
- Ministerio del Interior (2017): Guía de Asociaciones (2ª Edición). Disponible en: http://www.interior.gob.es/documents/642012/1561394/Guia+de+asociaciones+2%C2%AA%20edici%C3%B3n.pdf/a9430605-9e36-4efb-8438-d9a5c7e253db
- Plataforma del Tercer Sector (2021): Memoria anual 2020. Disponible en: http://www.plataformatercersector.es/sites/default/files/MEMORIA%20PTS%202020_compressed.pdf

ANEXO 2.

MODELO DE INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES, FEDERACIONES, CONFEDERACIONES Y UNIONES EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LA GENERALITAT VALENCIANA

GENERALITAT VALENCIANA

ASSOCIACIONS, FEDERACIONS, CONFEDERACIONS, UNIÓ D'ASSOCIACIONS. INSCRIPCIÓ EN EL REGISTRE

ASOCIACIONES, FEDERACIONES, CONFEDERACIONES, UNIÓN DE ASOCIACIONES. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO

ANNEX / ***ANEXO*** **A**

A DADES DE LA PERSONA SOL·LICITANT / *DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE*

COGNOMS / *APELLIDOS*	NOM / *NOMBRE*	CIF - NIF

DOMICILI (CARRER/PLAÇA, NÚMERO I PORTA) / *DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)*	CP

LOCALITAT / *LOCALIDAD*	PROVÍNCIA / *PROVINCIA*	TELÈFON / *TELÉFONO*	CORREU ELECTRÒNIC / *CORREO ELECTRÓNICO*

B EXPOSICIÓ / *EXPOSICIÓN*

TIPUS D'ENTITAT ASSOCIATIVA / *TIPO DE ENTIDAD ASOCIATIVA*

☐ Associació / *Asociación* ☐ Federació / *Federación* ☐ Confederació / *Confederación* ☐ Unió d'associacions / *Unión de asociaciones*

NOM DE L'ENTITAT / *NOMBRE DE LA ENTIDAD*	DATA DE CONSTITUCIÓ / *FECHA DE CONSTITUCIÓN*

Que en nom propi i en el dels altres promotors de l'associació, federació, confederació o unió d'associacions de referència, i per a donar compliment al que disposa l'article 10.3 de la Llei Orgànica 1/2002, de 22 de març, reguladora del Dret d'Associacións (BOE núm. 73, de 26/03/02) i a l'article 57 i 60 de la Llei 14/2008, de 14 de novembre d'Associacions de la Comunitat Valenciana (DOCV núm. 5900, de 25 de novembre), adjunta:

Que en nombre propio y en el de los demás promotores de la asociación, federación, confederación o unión de asociaciones de referencia, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (BOE nº 73, de 26/03/02) y al artículo 57 y 60 de la Ley 14/2008, de 14 de noviembre de Asociaciones de la Comunitat Valenciana (DOCV nº 5900, de 25 de noviembre), adjunta:

- Acta fundacional en la que consta l'acord adoptat en la data de constitució de la mencionada associació, federación, confederación o unió d'associacions.
  Acta fundacional en la que consta el acuerdo adoptado en la fecha de constitución de la mencionada asociación, federación, confederación o unión de asociaciones.
- Estatuts aprovats que regiran el seu funcionament.
  Estatutos aprobados que regirán su funcionamiento.
- Una relació en què consta la designació dels integrants dels òrgans provisionals de govern.
  Una relación en la que consta la designación de los integrantes del órgano provisional de gobierno.

C DOCUMENTACIÓ APORTADA / *DOCUMENTACIÓN APORTADA*

☐ Els documents acreditatius de la identitat dels firmants de l'acta fundacional degudament confrontats
Los documentos acreditativos de la identidad de los firmantes del acta fundacional debidamente cotejados

D AUTORITZACIÓ / *AUTORIZACIÓN*

D'acord amb el que disposa l'article 5 del Decret 165/2010, de 8 d'octubre, del Consell, pel qual s'establixen mesures de simplificació i de reducció de càrregues administratives en els procediments gestionats per l'Administració de la Generalitat i el seu sector públic (DOCV núm. 6376, de 14.10.2010), done la meua autorització perquè l'òrgan gestor del procediment obtinga directament la comprovació de les meues dades d'identitat (DNI) i, si és el cas, de residència. Si no subscriu esta autorització, la persona interessada estarà obligada a aportar els documents en els termes exigits per les normes reguladores del procediment.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 165/2010, de 8 de octubre, del Consell, por el que se establecen medidas de simplificación y de reducción de cargas administrativas en los procedimientos gestionados por la Administración de la Generalitat y su sector público (DOCV núm. 6376, de 14.10.2010), doy mi autorización para que el órgano gestor del procedimiento obtenga directamente la comprobación de mis datos de identidad (DNI) y, en su caso, de residencia.
Caso de no suscribir la correspondiente autorización, la persona interesada estará obligada a aportar los documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

☐ Autoritze / *Autorizo* ☐ No autoritze / *No autorizo*

E SOL·LICITUD / *SOLICITUD*

Que, segons la documentació presentada, viseu els estatuts i resolgueu la inscripció de l'associació, federación, confederación o unió d'associacions.
Que, en base a la documentación presentada, se visen los estatutos y se resuelva la inscripción de la asociación, federación, confederación o unión de asociaciones.

_____ , _____ d _____ del _____

REGISTRE D'ENTRADA
REGISTRO DE ENTRADA

Firma: _____

Les dades de caràcter personal que conté l'imprés podran ser incloses en un fitxer per al seu tractament per este òrgan administratiu, com a titular responsable del fitxer, en l'ús de les funcions pròpies que té atribuïdes i en l'àmbit de les seues competències. Així mateix, se l'informa de la possibilitat d'exercir els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició, tot això de conformitat amb el que disposa l'art. 5 de la Llei Orgànica 15/1999, de Protecció de Dades de Caràcter Personal (BOE núm. 298, de 14/12/99).

Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 298, de 14/12/99).

DATA D'ENTRADA EN ÒRGAN COMPETENT
FECHA ENTRADA EN ÓRGANO COMPETENTE

(1/2) EXEMPLAR PER A L'ADMINISTRACIÓ / EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

CHAP - IAC

DIN - A4

IA - 10001 - 01 - E

30/03/21

REGISTRE D'ASSOCIACIONS DE LA COMUNITAT VALENCIANA. UNITAT TERRITORIAL D
REGISTRE ASOCIACIONES DE LA COMUNITAT VALENCIANA. UNIDAD TERRITORIAL DE _____

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/10001_BI.pdf

UNIDAD DIDÁCTICA 20

Asociaciones culturales

Por **Guillem Bacete Armengot, Pau Díaz-Solano y Chuan Li**
Departamento de Economía Aplicada
Universitat de València

Familias profesionales más habituales

Con carácter específico: Actividades relacionadas con la producción artística: Animador Musical o Visual, Técnico de espectáculos en vivo, producción audiovisual. Actividades relacionadas con la gestión cultural: Programación y comunicación cultural, Dirección de proyectos artísticos, Técnico de servicios culturales

Con carácter transversal: Estudios de Derecho y Gestión y administración

Asociaciones culturales

1. INTRODUCCIÓN

Las asociaciones culturales son aquellas agrupaciones de la ciudadanía con un menor o mayor grado de formalidad y organización cuyo núcleo de interés común es la preservación, la producción, la distribución, la práctica o la participación alrededor de algún elemento, bien o servicio cultural. Como tales, pueden conformarse como parte de la oferta cultural o como parte de la demanda cultural. Un ejemplo como parte de la oferta cultural sería una asociación de teatro amateur que ofrece su actividad al público, y como parte de la demanda una asociación de amigos de un museo o un club de lectura que se organizan en torno a una actividad de la que desean participar.

Por tanto, el asociacionismo cultural y festivo es uno de los grandes vertebradores de la sociedad gracias a su función de enlace, que conecta las necesidades y preferencias de la ciudadanía y las acciones llevadas a cabo desde las políticas culturales. A lo largo del siguiente capítulo se presentarán los principales aspectos a tener en cuenta en relación con la constitución y el funcionamiento de las asociaciones culturales.

2. LEGISLACIÓN APLICABLE A LAS ASOCIACIONES CULTURALES

El derecho a la asociación está recogido en el art. 22 de la Constitución española, el cual establece que las asociaciones que se constituyan deben inscribirse en el registro, nacional o autonómico, con la finalidad de efectuar su publicidad. Las asociaciones de ámbito nacional se rigen por la *Ley*

Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y que establece que las asociaciones se constituyen por acuerdo de tres o más personas físicas o jurídicas que se comprometen a poner en común conocimientos, medios y actividades para conseguir finalidades lícitas comunes, de interés general o particular. Las autonomías también pueden ejercer competencias sobre las asociaciones que operen en su ámbito territorial. En el caso de la Comunitat Valenciana, esto se hace a través de la *Ley 14/2008, de 18 de noviembre, de la Generalitat, de Asociaciones de la Comunitat Valenciana*.

Dado que las asociaciones culturales son entidades sin fines lucrativos, pueden ser beneficiarias de donativos y aportaciones privadas. Estas acciones de mecenazgo están reconocidas en la *Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo*. Esta ley establece el régimen tributario de las fundaciones y asociaciones, además de los incentivos al mecenazgo. En la Comunitat Valenciana, esta norma queda complementada con lo establecido en la *Ley 20/2018, de 25 de julio, de la Generalitat, del mecenazgo cultural, científico y deportivo no profesional en la Comunitat Valenciana*, la cual añade énfasis en la promoción del mecenazgo dirigido a actividades culturales, científicas y deportivas en la Comunitat Valenciana.

Por último, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, la tradición en torno a la música en la cultura popular ha dado lugar a un fenómeno asociativo muy extendido en el territorio en lo que se denominan Sociedades Musicales, fenómeno que se abordará en mayor profundidad en la sección 4. Tal es la relevancia de las Sociedades Musicales que, a través de la *Ley 2/1998, de 12 de mayo, de la Música*, la administración autonómica establece un marco de relaciones de colaboración institucional entre las sociedades musicales y la administración valenciana.

A modo de resumen, en el siguiente listado se recoge la normativa aplicable a las asociaciones culturales en la Comunitat Valenciana:

NORMATIVA APLICABLE A LAS ASOCIACIONES CULTURALES

- Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública.
- Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones.

- Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- Ley 14/2008, de 18 de noviembre de 2008, de la Generalitat, de Asociaciones de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 181/2002, de 5 de noviembre, del Gobierno Valenciano, por el que se crea el Registro Autonómico de Asociaciones de la Comunidad Valenciana.
- Ley 20/2018, de 25 de julio, de la Generalitat, del mecenazgo cultural, científico y deportivo no profesional en la Comunitat Valenciana.
- Ley 2/1998, de 12 de mayo, de la Generalitat Valenciana, de la Música.

3. ASOCIACIONISMO CULTURAL EN LA COMUNITAT VALENCIANA

Más allá de su valor como sector económico, la cultura es esencial para el desarrollo de los niveles de bienestar y utilidad de la ciudadanía, ya que satisface los derechos culturales e identitarios, fomenta la cohesión y sentimiento de pertenencia a la comunidad, contribuye al desarrollo formativo de las personas y facilita la apertura de las sociedades a través de su participación y expresión en actividades culturales. En este sentido, el número y tipología de asociaciones culturales ofrece información sobre las necesidades culturales de la ciudadanía y el modo en que se construye el espacio de interacción en la sociedad.

Las asociaciones culturales que realizan su actividad en la Comunitat Valenciana están inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunitat Valenciana, el cual está compuesto por tres unidades que corresponden a las provincias de Alicante, Castellón y Valencia. Siguiendo el criterio del propio registro, en el código 2 se incluyen las asociaciones culturales, que se clasifican por subactividades. El siguiente cuadro muestra el número de asociaciones culturales por subactividad en el año 2018.

CUADRO 1.
ASOCIACIONES CULTURALES EN LA COMUNITAT VALENCIANA (2018)

Código	Asociaciones culturales (por subactividad)	Nº de entidades
201	Fiestas	6.541
202	Teatro	1.109
203	Música	3.252
204	Artes visuales	410
205	Artes plásticas	214
206	Artesanía	172
207	Promoción y difusión del patrimonio cultural	2.004
208	Danza	356
-	Otras	3.648
2	**Asociaciones culturales (total)**	**17.706**

Fuente: Registro de Asociaciones (Comunitat Valenciana).

Como se puede observar, de las más de 55.500 asociaciones inscritas en el registro en 2018, alrededor del 30% están clasificadas como culturales. Dentro de las asociaciones culturales predominan las asociaciones festivas, pues suponen cerca del 37%, seguidas de las musicales (18%), patrimoniales (11%) y teatrales (6%). Estas cifras reflejan la heterogeneidad que caracteriza la cultura, pues integra actividades muy dispares bajo un mismo código, lo cual dificulta el análisis de las necesidades de las asociaciones culturales en su conjunto.

4. SERVICIOS Y ACTIVIDADES

Las asociaciones culturales se constituyen con un fin, para el cual realizan actividades o proveen bienes y servicios. Estas actividades varían según el tipo de asociación cultural, y pueden ofrecerse de forma gratuita o no. Dado que las asociaciones están dotadas de personalidad jurídica, pueden adquirir derechos y contraer obligaciones, efectuar contratos y organizar sus recursos para realizar actividades económicas.

Si bien las asociaciones son entidades que se caracterizan por la ausencia del ánimo de lucro, estas pueden llevar a cabo la provisión de bienes y servicios, siempre y cuando los beneficios obtenidos se destinen a llevar a cabo la finalidad por la que se constituyeron. En ningún caso podrán repartirse los beneficios obtenidos de la actividad económica entre los asociados. No obstante, las asociaciones culturales pueden obtener ingresos derivados de una actividad y utilizar los mismos para complementar los ingresos procedentes de las principales fuentes de financiación, como las cuotas de los socios o subvenciones.

Dada la diversidad de actividades que tienen cabida dentro de las asociaciones culturales, se presentan en este epígrafe, a modo ilustrativo, dos casos del ámbito de la música y las artes escénicas que han logrado consolidar sus proyectos culturales.

5. PERFILES LABORALES EN LAS ASOCIACIONES CULTURALES

Las redes de asociacionismo cultural constituyen la base sobre la que se articula el ecosistema cultural y creativo de una realidad territorial, no sólo porque facilitan la interacción y actúan como elemento de cohesión social, sino porque en este proceso generalmente se desarrolla el talento artístico y creativo de las personas que participan en esta. Si bien el grueso de las asociaciones culturales se constituye con una finalidad recreativa, como es el caso de las festivas, las actividades de las asociaciones culturales dan lugar al desarrollo del talento creativo, constituyendo una oportunidad para artistas emergentes.

Los artistas y los profesionales de la cultura y la creatividad suelen tener carreras basadas en proyectos, que a menudo implican ingresos irregulares e imprevisibles. El difícil acceso a la financiación y a oportunidades de desarrollo de una carrera artística aboca a estos profesionales a renunciar a su vocación artística o a compaginarla con otros trabajos más estables. En este contexto, las asociaciones culturales pueden proporcionar oportunidades para la promoción de artistas y profesionales con carreras incipientes mediante el mecenazgo o el *crowdfunding*. En algunos casos, la constitución en asociación cultural puede suponer un paso previo a la profesionalización de una actividad y una transición hacia el uso de formas jurídicas más encaminadas al mercado, como pueden ser las cooperativas.

Con independencia de la actividad a la que se dedique la asociación cultural, existen dos perfiles fundamentales para el funcionamiento de la asociación cultural. En primer lugar, los perfiles creativos o artísticos emplean su talento para generar valor en las actividades que realiza la asociación. Esto se hace evidente en asociaciones de tipo musical, teatral o de artes visuales y plásticas, cuya actividad se con-

Caso 1. Las Sociedades Musicales

Las Sociedades Musicales, declaradas Bien de Interés Cultural, son uno de los sectores asociativos más consolidados y con mayor proyección en la Comunitat Valenciana. Las Sociedades Musicales son agrupaciones de personas que se organizan para proporcionar servicios musicales, como conciertos o pasacalles, además de la formación en el ámbito musical. Las cifras que exhiben las Sociedades Musicales dan buena cuenta de la magnitud de su dimensión en el territorio, pues en 2018 contaban con 43.000 músicos, 60.000 alumnos y más de 200.000 socios. Se trata de un fenómeno muy extendido en el territorio valenciano, y la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana (FSMCV) es el organismo que representa prácticamente la totalidad de las Sociedades Musicales, con más de 500 sociedades. Como se mencionó en la sección 2, las Sociedades Musicales gozan de un marco específico que establece convenios con Ayuntamientos y Diputaciones.

El éxito de las Sociedades Musicales radica en su capacidad para diversificar su estructura financiera, en la que la provisión de servicios ha jugado un papel significativo, pues los ingresos derivados de las subvenciones se vieron menguados desde 2009. Así, las Sociedades Musicales han logrado financiarse principalmente a partir servicios prestados, como son las matrículas de los cursos que ofrecen (entre el 30-40% de los ingresos) o actuaciones (en torno al 10%), entre otros, reduciendo así su dependencia de subvenciones y convenios locales, que apenas suponen un tercio de su financiación.

centra en torno a las actuaciones y la enseñanza en sus respectivos ámbitos. Las asociaciones dedicadas a otras actividades, como la promoción del patrimonio o las festivas, también pueden valerse del talento creativo para sus actividades. De hecho, las asociaciones festivas pueden contratar servicios artísticos, como es el caso de los artistas falleros.

En segundo lugar, los perfiles administrativos y de gestión son los encargados de organizar y asignar los recursos de la asociación para asegurar su funcionamiento y su viabilidad, ocupándose de funciones como la tesorería o la organización de las actividades. La capacidad organizativa de estos perfiles es determinante para las asociaciones, especialmente aquellas que cuentan con un proyecto ambicioso. Las personas encargadas de la administración y la gestión desarrollan competencias muy valoradas en el entorno profesional, pues se encargan de que la asociación alcance los objetivos propuestos con los recursos de los que dispone.

6. GOBIERNO DE LAS ORGANIZACIONES CULTURALES DE BASE ASOCIATIVA

Las asociaciones se rigen por la voluntad de sus personas asociadas, de modo que su gobernanza se fundamenta en principios democráticos. Para asegurar el correcto funcionamiento en la toma de decisiones y que estas sean democráticas, las asociaciones constituyen el sistema de reglas que rigen la organización interna, así como los órganos de representación de los asociados. El régimen interno de las asociaciones se configura mediante los Estatutos, el Reglamento de Régimen Interno y sus órganos de gobierno.

Los **Estatutos** constituyen el sistema de reglas por el que se rige la organización interna y el funcionamiento de la asociación, es decir, en este documento se expresa el funcionamiento de la asociación, sus objetivos y su organización interna. Las hojas de los estatutos tienen que estar firmadas por todos los socios y socias que lo promueven. Para empezar a constituirse se necesitan dos ejemplares originales donde aparecerá:

Caso 2. Associació Cultural Russafa Escènica - Festival de Tardor

La Associació Cultural Russafa Escènica es la promotora del Festival de Tardor, uno de los festivales de artes escénicas más destacados de la ciudad de València, celebrado entre finales de septiembre y principios de octubre. El Festival empezó en 2011 con la finalidad de dar vida y dinamizar el barrio de Russafa de Valencia potenciándolo y convirtiéndolo en un barrio de referencia dentro del mundo de las artes escénicas. Actualmente, hay alrededor de unas 20 personas trabajando activamente en el festival, entre el equipo organizador y profesionales externos, desde dirección artística hasta asesoramiento fiscal, además de contar con un número importante de voluntarios que cada año ayudan a hacer del festival uno de los más importantes, interesantes y novedosos del panorama escénico valenciano.

El Festival ofrece los siguientes servicios para todos los públicos. En primer lugar, ubicaciones distintas en distintos lugares del barrio y de la ciudad, lugares poco comunes como galerías, viviendas u oficinas, entre otros. En segundo lugar, el festival también ofrece lecturas teatralizadas, piezas breves y largas, tanto en lugares públicos como privados, micropropuestas de carácter itinerante y talleres de creación y de producción propia del festival, con gente que acaba de terminar la carrera. También ofrecen espectáculos de danza, circo y marionetas. En cuanto a su financiación, en el año 2020 proviene principalmente de las aportaciones de las entidades públicas (113.819,32€), las colaboraciones y acuerdos directos (78.241,47€), la taquilla (7.334,80€) y los recursos propios (37.053,99€).

- Nombre de la asociación.
- Domicilio fiscal.
- Ámbito donde se ubicará la asociación.
- Finalidad y actividades.
- Socios/-as (admisión y baja, tipos, derechos y obligaciones).
- Duración del mandato.
- Atribuciones de los miembros de la Junta.
- Funcionamiento de la Asamblea.
- Régimen de contabilidad.

Una vez están en plena vigencia, los estatutos se pueden modificar. Para realizar el cambio se debe tener en cuenta lo que figura en los propios estatutos al respecto, convocar la Asamblea General Extraordinaria y que esta lo apruebe por al menos, 2/3 de los votos. Una vez aprobado, el acta de la asamblea es el documento donde se especificarán los acuerdos y los cambios realizados y la nueva redacción aprobada. El acta, junto a la solicitud y a los Estatutos por duplicado con las modificaciones, se enviará al registro de asociaciones que acreditará el cambio con una certificación.

Junto con los Estatutos, el otro documento más importante es el **Reglamento de Régimen Interno**. Este documento tiene por objeto regular los detalles y pormenores de la convivencia en la asociación y normas de uso de bienes y servicios de la asociación, ampliando y complementando cuanto se establece en los Estatutos. Las modificaciones del Reglamento, a diferencia de los Estatutos, se pueden aprobar mediante Asamblea Extraordinaria con 2/3 de los votos.

En cuanto a los órganos de gobierno de la asociación son la Asamblea (de socios) y la Junta Directiva. La **Asamblea** de socios es el órgano supremo de gobierno de la asociación. Tienen voz y voto con pleno derecho todos los socios y socias. Los acuerdos que se toman se adoptan por mayoría simple de aquellos socios que están presentes. La Asamblea deberá convocarse al menos una vez al año y estará legalmente constituida cuando concurran, como mínimo, un tercio de las personas asociadas en la primera convocatoria, y en segunda convocatoria cualquier número presente de personas asociadas. Los tipos de Asamblea General son dos tipos:

- **Asamblea General Ordinaria:** Tiene las siguientes potestades: examinar y aprobar las cuentas anuales; aprobar o rechazar propuestas de la Junta Directiva; aprobar la gestión de la Junta Directiva; disposición o enajenación de bienes y fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- **Asamblea General Extraordinaria:** Se convoca cuando lo solicite como mínimo el 10% de sus socios y se reúnen todas las veces que sea necesario. Las funciones de esta asamblea son: nombrar a los miembros de la Junta Directiva; modificar los estatutos; expulsar a socios/-as a propuesta de la Junta Directiva y constituir federaciones o integrarse en ellas.
-

La **Junta Directiva** se encarga de representar y gestionar los intereses de la asociación y coordinar el funcionamiento ordinario de la entidad. La Junta Directiva es elegida por la Asamblea General según los criterios que marcan los estatutos. Para ser miembro de la Junta es necesario ser persona asociada, mayor de edad, no tener incompatibilidades según la ley y estar en pleno uso de derechos civiles. La composición (jerarquía) de la Junta es la siguiente:

- **Presidente:** Es el representante de la asociación respecto a otras personas de fuera y preside la Junta Directiva y la Asamblea General. Sus funciones consisten en ordenar pagos y autorizar con su firma actas, documentos y correspondencia, así como la adopción de medidas urgentes que sean necesarias.
- **Vicepresidente:** Es el sustituto del presidente en ausencia del mismo, ya sea por enfermedad o cualquier otra causa. En el momento de la sustitución tendrá exactamente las mismas funciones que el presidente.
- **Secretario:** Tiene como funciones expedir las certificaciones, llevar legalmente los libros de la asociación, así como el fichero de asociados, dirigir los trabajos administrativos de la asociación, presentar las cuentas anuales y custodiar la documentación de la asociación.

- **Tesorero:** Tiene como función cumplir las órdenes de pago que expida el presidente, así como recaudar y custodiar los fondos pertenecientes a la asociación.
- **Vocales:** Tienen comisiones o delegaciones de trabajo que les encarga la Junta, así como obligaciones propias de su cargo en la Junta Directiva como miembros que son.

La Junta Directiva durante su mandato tiene la obligación de llevar al día los libros obligatorios de gestión, que son los siguientes:

- **Libro de socios:** Cada persona que se haga socia debe tener una ficha de afiliación y pasar sus datos al libro. Es muy aconsejable disponer de una base de datos y protegerla. La base de datos ayudará a la comunicación y a los envíos de convocatorias, actividades y documentación.
- **Libros de actas:** Las actas debe firmarlas el secretario con el visto bueno del presidente. Los libros de actas deben contener los siguientes aspectos: Órgano que se reúne, número de acta, lugar y fecha de reunión, asistentes, orden del día tratado, acuerdos adoptados, referencia a las principales deliberaciones, constancia de votos en contra y a favor y la firma del secretario y del presidente.
- **Libros de cuentas:** Es el libro en el que deben registrarse todos los movimientos económicos (ingresos y gastos) que realiza la asociación.

Respecto a la **estructura de la toma de decisiones**, los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a disolución de la asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros del órgano de representación.

7. CONSTITUCIÓN DE UNA ASOCIACIÓN CULTURAL

La redacción de los Estatutos y la designación de las personas que forman parte de los órganos provisionales de gobierno son el paso previo a la constitución de la asociación, la cual se plasma en el **Acta Fundacional**. Este documento recoge, además, la voluntad de las personas promotoras de constituirse en asociación, la fecha y lugar en que se adopta el acuerdo y la identidad de los promotores. Conviene

señalar que, en el momento de su constitución, las asociaciones obtienen la personalidad jurídica, estableciendo así una diferenciación entre el patrimonio de las asociaciones y el de las personas asociadas.

Para constituirse, las asociaciones deben inscribirse en el registro correspondiente, en función del ámbito territorial en el que van a llevar a cabo su actividad. Dado que las asociaciones culturales desempeñan su actividad en el ámbito autonómico o inferior, deberán inscribirse en el Registro de Asociaciones de la Comunitat Valenciana. A continuación, se detalla el proceso de constitución de las asociaciones:

7.1. REGISTRO DE LA ASOCIACIÓN

7.1.1. Inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunitat Valenciana en la Dirección Territorial de Justicia y Bienestar Social de la Generalitat Valenciana. Esta dirección es válida para las tres provincias). Documentación a aportar:

- 2 copias de la instancia de solicitud (https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/10001_BI.pdf).
- 2 copias acta fundacional.
- Fotocopias cotejadas de los DNI de las personas fundadoras.
- Relación de las personas del órgano provisional de gobierno firmada por todos sus miembros.
- 2 copias de los estatutos originales firmados por todas las personas fundadoras en todas las páginas.

El plazo de inscripción será, como máximo, de 3 meses desde la obtención y recepción de la solicitud hasta la notificación expresa de la inscripción. La solicitud se puede hacer telemáticamente en el siguiente enlace: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=83

7.1.2. Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones donde la asociación tiene el domicilio social. Este procedimiento no es obligatorio, pero no inscribirse supone no tener acceso a locales, a subvenciones o a recibir información de ayuda o de cualquier tipo. Documentación a aportar:

- Modelo de solicitud.
- Estatutos.
- Resolución de inscripción en el Registro de Asociaciones.
- Nombre de las personas que ocupan cargos directivos.
- Domicilio social.
- Presupuesto del año.
- Programa de actividades del año.
- Certificación de la cantidad de personas asociadas.

7.2. SOLICITUD DEL NIF

El Código de Identificación Fiscal (NIF) se solicita en la Delegación de Hacienda que corresponda, y el plazo para su obtención suele ser de unos 10 días hábiles. Documentación a aportar:

- Modelo 036.
- Copia de toda la documentación que se entregó al Registro de Asociaciones.
- Fotocopia del DNI de la persona representante legal.

La solicitud del NIF se puede hacer de forma telemática, aunque el trámite se debe finalizar de forma presencial en la delegación de Hacienda. El enlace para hacer la solicitud es el siguiente:
https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/G324.shtml

7.3. ALTA EN EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - IAE

En la Delegación de Hacienda, excepto las ciudades de más de 50.000 habitantes donde se recoge en la oficina de Recaudación Municipal. Documentación a aportar: **Modelo 036**. El modelo 036 se puede presentar telemáticamente a través del siguiente enlace:

https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/Ayuda/_comp_Consultas_informaticas/Categorias/Presentacion_de_declaraciones/Censos__NIF_y_domicilio_fiscal/Modelo_036_y_037/Presentacion_electronica/Presentacion_electronica_del_modelo_036/Presentacion_electronica_del_modelo_036.shtml

La obtención del NIF es imprescindible para realizar cualquier actividad económica, desde la contratación o facturación hasta la apertura de una cuenta bancaria. Dado que las asociaciones realizan una actividad económica (entendiendo por actividad económica cualquier venta o contratación), es obligatoria su alta para poder realizar la actividad de la asociación de manera efectiva. Es decir, el alta de la actividad económica no implica el pago del IAE, del cual las asociaciones quedan exentas si bien están obligadas a comunicar el alta en la matrícula de este impuesto y la baja, en caso de cese de actividad.

Por último, conviene señalar que las asociaciones están obligadas a declarar las operaciones que realicen con terceros, así como las donaciones recibidas. La declaración de operaciones con terceros consiste en informar de cualquier relación económica con algún cliente o proveedor, incluyendo subvenciones. En cuanto a la declaración de donaciones recibidas, las asociaciones están obligadas a informar a la Agencia Tributaria (Modelo 182).

8. FISCALIDAD

Al igual que la constitución de una asociación está sujeta a procedimientos reglados, las asociaciones están sujetas al régimen tributario regulado en la *Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo*. Este marco fiscal establece una serie de exenciones en los principales tributos a los que se someten las asociaciones, incluyendo las culturales. La extensa variedad de exenciones y situaciones hace que no sea posible hablar de la fiscalidad de las asociaciones culturales de forma general, pues ello implica revisar caso por caso qué actividades están sujetas a tributación.

En términos generales, las principales figuras tributarias que pueden afectar a las asociaciones culturales son el Impuesto de Sociedades, el Impuesto de Actividades Económicas, IVA e IRPF. El **Impuesto de Sociedades** (IS) es el principal tributo que deben satisfacer las asociaciones. Se trata de un gravamen que se aplica sobre el excedente derivado de una actividad económica, aunque existen una serie de exenciones para las asociaciones que se acogen al régimen fiscal especial, conforme establece el artículo 7 de la Ley 49/2002, al que pueden acogerse las asociaciones culturales. El tipo de gravamen corresponde a un 10% aplicado a las rentas obtenidas de las actividades económicas no exentas.

Las asociaciones quedan exentas del **Impuesto sobre Actividades Económicas** (IAE), situación que deben declarar en el momento de dar de alta la actividad económica en el municipio. En cuanto al **Impuesto sobre el Valor Añadido** (IVA), las asociaciones están obligadas a abonar este impuesto en las compras realizadas, no obstante, pueden desgravar la cantidad que corresponda posteriormente. Por último, en caso de que la asociación requiera de la contratación de trabajadores o profesionales autónomos, esta debe practicar las retenciones correspondientes sobre el **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas** (IRPF).

9. AYUDAS Y SUBVENCIONES

Las asociaciones culturales pueden financiar su actividad a través de fuentes propias o fuentes ajenas. La financiación a través de fuentes propias, como las cuotas de los socios o los ingresos obtenidos de las actividades realizadas (por ejemplo, las entradas a una representación teatral) suponen la fuente principal de financiación de las asociaciones culturales, como hemos visto en el apartado sobre **Servicios y Actividades**. Las fuentes de financiación ajenas ayudan a reducir la dependencia financiera y proporcionan recursos adicionales para realizar las actividades de la asociación, de modo que mantener una estructura financiera diversificada puede ofrecer múltiples oportunidades, siempre y cuando la asociación cuente con capacidad para asumir las obligaciones administrativas que conlleva una **subvención**. Junto con las cuotas de los socios, las subvenciones son una de las vías más frecuentes de financiación de las asociaciones culturales, aunque existen otras vías como las donaciones de particulares, patrocinios y convenios, que no se abordan en este capítulo.

Las subvenciones son entregas de dinero facilitadas por las administraciones públicas con el fin de llevar a cabo una actividad. Se trata de una vía frecuente de financiación de las asociaciones culturales, siendo especialmente importantes las que se ofrecen desde la administración local y la autonómica, pues son los ámbitos administrativos más cercanos a la actividad de la asociación. Las **ayudas municipales** dependen principalmente del tamaño del municipio y su organización gubernamental. La principal limitación de las ayudas municipales es la limitación del acceso a la información, pues suelen convocarse a través de medios locales. Las **ayudas autonómicas** guardan cierta similitud con las municipales, si bien la cuantía suele ser mayor y el acceso a la información sobre las ayudas es menos restrictivo. La Generalitat Valenciana publica las convocatorias en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* (DOGV), lo cual facilita la difusión y el acceso a las ayudas, que suelen convocarse entre mayo y julio. A modo de ejemplo, en el siguiente enlace se muestran los detalles de la solicitud para organizar actividades culturales y artísticas en 2020: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=1360#p_0

Más allá de las ayudas municipales y autonómicas, hay opciones diversas a las que pueden optar las asociaciones culturales a nivel estatal y europeo, aunque pueden estar abiertas a otros tipos de entidad. El Ministerio de Cultura y Deporte ofrece las **ayudas para la promoción cultural** con el objetivo de fomentar las actividades culturales y la profesionalización del sector. Las ayudas están dirigidas a personas jurídicas sin ánimo de lucro, de modo que las asociaciones culturales pueden acceder a estas subven-

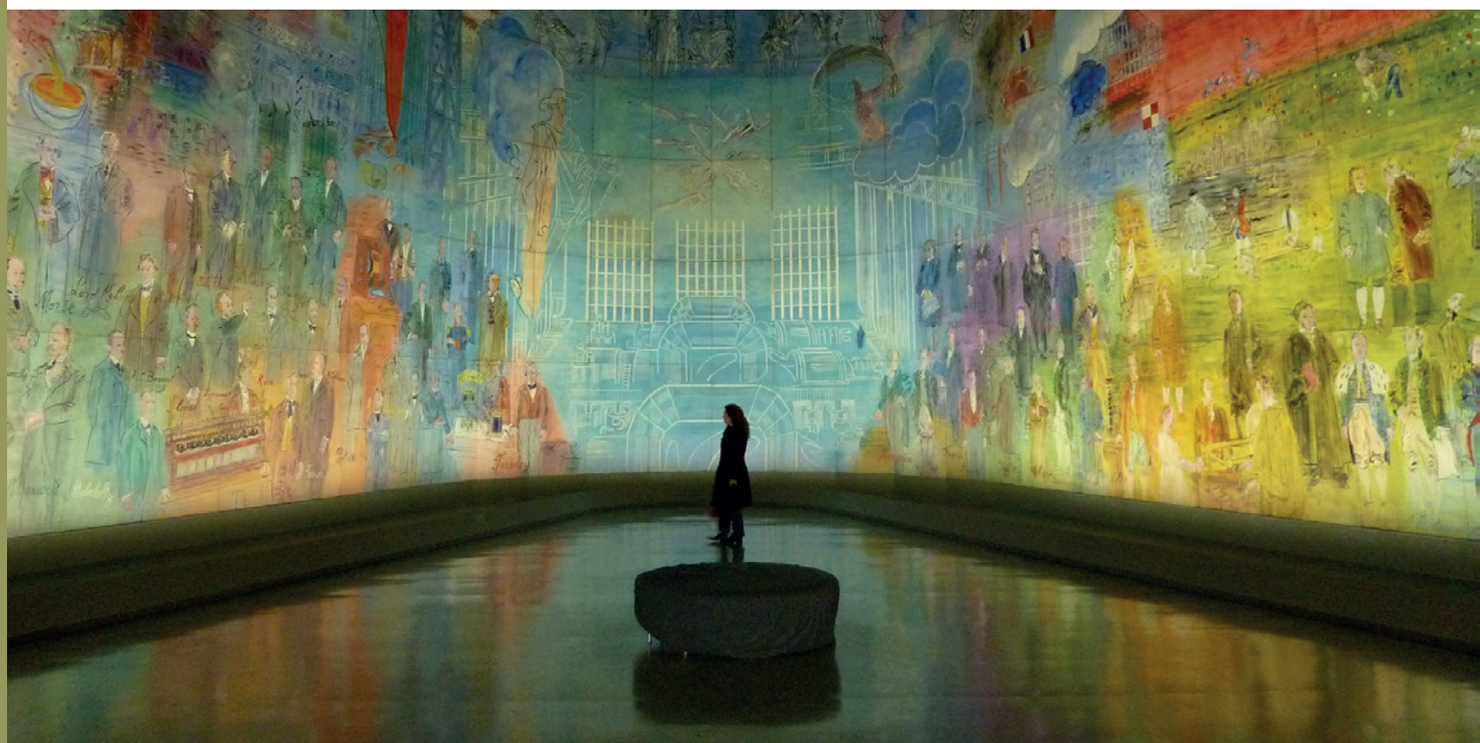

ciones, que se pueden consultar en el siguiente enlace: https://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/industriasculturales/ayudas/ayudas-accion.html

Finalmente, a medida que las asociaciones culturales adquieren cierta madurez y experiencia en la gestión de subvenciones, pueden resultar interesantes las oportunidades que ofrece la internacionalización. **Europa Creativa** es el programa marco de la Comisión Europea para apoyar los sectores cultural y audiovisual de Europa. Pueden participar en el programa las organizaciones públicas y privadas, con o sin ánimo de lucro, siempre y cuando tengan personalidad jurídica propia. Este programa ofrece múltiples oportunidades a las asociaciones para la colaboración internacional en aspectos como la coproducción de eventos y exposiciones, capacitación de artistas y profesionales o la puesta en valor del patrimonio europeo. Toda la información sobre el programa está disponible en el siguiente enlace: https://europa-creativa.es/europa-creativa/

REFERENCIAS

Abeledo, R., Bacete, G., Sendra, M., & Rausell, P. (2020). III. 4. El tercer sector cultural. En R. Chaves & J. L. Monzón (Eds.), Libro blanco de la economía social y del tercer sector de la Comunitat Valenciana (pp. 160–200). CIRIEC. http://ciriec.es/novedades-bibliograficas/libro-blanco-de-la-economia-social-y-del-tercer-sector-en-la-comunitat-valenciana/

Ariño, A. (1999). Asociacionismo y patrimonio cultural en la Comunidad Valenciana. Memoria de Investigación Para La Conselleria de Cultura.

Cabrera, I. (2019). La regulación de las bandas y escuelas de música de la Comunidad Valenciana. TFG Universitat Miguel Hernández, Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.

Chaves Ávila, R. y Monzón Campos, J. L. (2020). Libro blanco de la economía social y del tercer sector de la Comunitat Valenciana. CIRIEC. http://ciriec.es/novedades-bibliograficas/libro-blanco-de-la-economia-social-y-del-tercer-sector-en-la-comunitat-valenciana/

Díaz-Aguado Jalón, C. (2016). Las asociaciones voluntarias. Revista Jurídica de Economía Social y Cooperativa, 81.

Gonzalez, C., & Lorenzo, M. (2015). Cooperativismo y cultura: una alianza necesaria. Xunta de Galicia.

Rausell, P. (2018). Estructura, dimensión e impacto económico de las Sociedades Musicales. Actualización de los datos 2016. Universitat de València, FSMCV & Econcult.

UNIDAD DIDÁCTICA 21

Asociaciones deportivas

Por **Antonio González Rojas**
CIRIEC-España

Por **Rafael Chaves Ávila**
Catedrático de Universidad en la Universitat de València

Familias profesionales más habituales

Con carácter especializado: Actividades físicas y deportivas; Servicios a la comunidad

Con carácter transversal: Ciencias de la actividad física y el deporte; Adiministración y gestión deportiva; Medicina deportiva y fisioterapia; Nutrición y dietética; Entrenadores y técnicos deportivos; Árbitros y jueces; etc.

Asociaciones deportivas

1. INTRODUCCIÓN

Dentro de la gran diversidad de acciones y fines sociales presentes en el asociacionismo valenciano destacan por su número e intensa actividad las entidades dedicadas al deporte. El asociacionismo deportivo tiene como objeto fomentar la práctica del deporte, organizar competiciones, reivindicar mejoras y equipamientos, cohesionar normativas deportivas, arbitrar disputas internas y, en definitiva, dinamizar la actividad deportiva en la sociedad.

Las organizaciones asociativas del sector deportivo no son homogéneas, por un lado, existen unas 2.700 asociaciones deportivas de corte generalista como peñas de seguidores deportivos, asociaciones de recreo o de fomento del deporte, pero, por otro existe un muy significativo número de clubs deportivos que se agrupan a su vez en asociaciones de segundo grado, conocidas como federaciones deportivas, que vertebran y regulan la práctica oficial del deporte.

Los clubs deportivos destacan por su gran número y actividad, con alrededor de 6.500 entidades activas en la Comunidad Valenciana, y son un tipo específico de la forma jurídica de asociación; presentan todas las características propias de las asociaciones: son entidades privadas, carecen de ánimo de lucro subjetivo, están gobernadas de forma democrática por sus socios, persiguen fines de interés general o particular, en este caso siempre carácter deportivo, y suministran bienes y servicios a precios reducidos o de forma gratuita.

La característica diferenciadora de los clubs deportivos respecto a las asociaciones es la obligación de estar integrados como mínimo en una federación deportiva regional o nacional para participar en eventos oficiales, aunque también pueden estar federados y competir de forma simultánea en dos o más tipos de deportes. De hecho, los clubs conforman una parte importante de la base democrática de todo el sistema federativo del deporte oficial a nivel mundial.

2. LEGISLACIÓN DE ASOCIACIONES Y CLUBS DEPORTIVOS

Las asociaciones deportivas se rigen por las mismas normas jurídicas que el resto de asociaciones que ya han sido tratadas en un capítulo anterior. Adicionalmente, cuentan con una legislación específica dentro del ámbito deportivo, especialmente en el marco de las federaciones y los clubs deportivos, tanto a nivel nacional como autonómico.

A nivel nacional, resulta fundamental la **Ley 10/1990 del Deporte** que junto con otras normas afectan a distintas materias de las asociaciones deportivas: sistemas electorales de los clubs y las federaciones, adaptaciones específicas sobre el plan general contable, seguros, dopaje, infraestructuras deportivas, beneficios fiscales y marco tributario, enseñanzas deportivas profesionales, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, protección de la salud de los deportistas, etcétera.

Las comunidades autónomas cuentan con la competencia de fomento y promoción del deporte. La norma básica en la Comunidad Valenciana es la **Ley 2/2011 del Deporte y la Actividad Física**. Esta Ley tiene como objeto "promocionar, coordinar y regular" el hecho deportivo dentro de su ámbito geográfico. Esta ley, que tiene un alcance muy amplio, modera un gran número de materias como la estructura organizativa, los diferentes tipos de deportistas, sus derechos, medidas de protección y servicios de apoyo, el deporte escolar y extraescolar, la defensa de los deportes autóctonos, la formación e investigación en ciencias del deporte, el patrocinio y mecenazgo, la planificación y el mantenimiento de instalaciones, equipamientos e infraestructuras deportivas, las inspecciones y el régimen sancionador, etc. La Ley 2/2011 también concibe una serie de órganos autonómicos del deporte como son el Consell Valencià de l'Esport, el Consell Assessor de l'Esport, el Tribunal del Deporte o el Comité de Deporte Universitario, así como un Registro de Entidades Deportivas valenciano donde de-

Otras normas jurídicas de interés

- Ley 14/2008, de 18 de noviembre, de Asociaciones de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 2/2018, de 12 de enero, del Consell, por el que se regulan las entidades deportivas de la Comunidad Valenciana.
- Ley 20/2018, de 25 de julio, del mecenazgo cultural, científico y deportivo no profesional en la Comunidad Valenciana.

ben estar obligatoriamente inscritas todas las entidades que deseen obtener dicha consideración a nivel oficial. Por último, también regula organizaciones y eventos de índole regional como els Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana, les Escoles de Mar, las campañas de promoción deportiva, las selecciones autonómicas y los centros de tecnificación deportiva.

3. LAS GRANDES CIFRAS DEL ASOCIACIONISMO DEPORTIVO VALENCIANO

3.1. PRINCIPALES MAGNITUDES

La normativa valenciana citada contempla un total de ocho tipologías de entidades deportivas regionales que poseen ciertas características diferenciadoras entre ellas, si bien tan solo cuatro son de corte asociacionista: los clubs deportivos y los grupos de recreación deportivas son asociaciones de primer grado, mientras que las federaciones deportivas y asociaciones de federaciones deportivas son asociaciones de segundo grado.

A las entidades anteriores hay que sumarles las asociaciones de tipo general, que no están presentes en el Registro de Entidades Deportivas, pero sí en el Registro de Asociaciones y que declaran como su actividad principal cualquiera de las pertenecientes al grupo 9 (actividades deportivas y recreativas). En total, en el año 2019 el número de entidades deportivas con actividad identificadas en la Comunidad Valenciana ascendía a 9.342, de las que más de un 98% (9.170 organizaciones) son de naturaleza asociativa. El detalle de la cuantificación puede observarse en la siguiente tabla.

La Confederación de Federaciones Deportivas de la Comunidad Valenciana

La CONFEDECOM es la única asociación de federaciones valenciana y está promovida por un importante número de federaciones deportivas de la región. Entro otros objetivos, tiene como finalidad promover, ***defender y representar los intereses de sus miembros en el deporte federado***.

TABLA 1.
ENTIDADES DEPORTIVAS CON ACTIVIDAD EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

Forma jurídica	Nº de entidades
Organizaciones que pertenecen al movimiento asociativo	
Asociaciones deportivas	2.673
Clubs deportivos (federados)	6.304
Federaciones deportivas	58
Grupos de recreación deportiva	134
Asociaciones de federaciones	1
Organizaciones que no pertenecen al movimiento asociativo	
Fundaciones deportivas privadas	35
Secciones deportivas de ent. (federadas)	101
Agrupaciones de recreación deportiva	27
Sociedades Anónimas Deportivas	9
Total entidades	**9.342**

Fuentes: Chaves, Juliá y Monzón (2019), y Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana.

3.2. EMPLEO Y VOLUNTARIADO

Al igual que ocurre en el resto del sector asociativo, las organizaciones deportivas de la Comunidad Valenciana presentan una gran heterogeneidad, que incluye desde un relevante número de entidades de tamaño micro hasta una reducida cantidad de organizaciones grandes dimensiones. Las organizaciones más pequeñas tienen pocas personas asociadas y presupuestos anuales de escasa dimensión, lo que a su vez se traduce en una escasez de trabajadores. Debido a estas características, la mayoría o la totalidad de las tareas son llevadas a cabo por voluntarios en las entidades de menor tamaño.

Por otro lado, es más habitual hallar empleo remunerado en las entidades deportivas de mayor magnitud, especialmente en los clubs deportivos de mediano y gran tamaño y en las federaciones deportivas. Algunas de las entidades asociativas de mayor tamaño pueden llegar a contar con decenas de empleados.

En los clubs de mediano y gran tamaño los trabajadores se ocupan de cuatro tipos de funciones: administrativas, mantenimiento, directivas y deportivas; en el último tipo es preeminente la figura de los entrenadores y técnicos deportivos. Mientras, en las federaciones deportivas es más común la contratación de personal administrativo, aunque también gestionan la contratación de árbitros o jueces deportivos

El listado de infraestructuras deportivas valencianas

A través de la iniciativa OnEsport de la Generalitat es posible consultar un mapa con información sobre la oferta y la disponibilidad de instalaciones deportivas en la región, sus condiciones de uso y la programación de actividades deportivas previstas, permitiendo la búsqueda por tipo de deporte, localidad, etc.

Más información: https://www.comunitatdelesport.com/mapa/

y, en menor medida, de técnicos. En las federaciones de mayor tamaño también pueden existir trabajadores especializados en tareas directivas. En la siguiente tabla puede observarse el número de personas relacionadas con el asociacionismo valenciano.

CUADRO 2.
PERSONAS RELACIONADAS CON LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

Socios	504.399
Deportistas	395.973
Trabajadores	7.835
Voluntarios	153.254

Fuentes: González-Rojas (2019).

Como se puede observar, el voluntariado juega un papel crucial en el sector, pues existe una gran brecha entre el número de voluntarios y de trabajadores asalariados, estimando que existían 7.835 trabajadores y 153.254 voluntarios en el año 2019, con un ratio aproximado de 20 voluntarios por cada trabajador asalariado.

4. ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y FORMACIÓN

Dado que existen diferentes tipos de trabajo dentro del mundo del deporte, también existen diferentes vías a la hora de iniciar la formación de personas en el sector. La base del mismo son los deportistas, los cuales no requieren de ningún tipo de titulación oficial para iniciarse. En cualquier momento a partir de los 12 años, si el atleta está federado para competir de forma oficial y se cumplen una serie de requisitos deportivos, puede solicitar su inscripción en la lista de deportistas de élite o deportistas de élite de alta competición, lo que conlleva diferentes medidas de protección y apoyo por parte de las administraciones públicas. Pero no es la única vía hacia la profesionalización, pues también puede cobrar un salario sin ser calificado como deportista de élite.

Otra opción laboral en el mundo del deporte es la de entrenador o técnico deportivo, de hecho, es un camino que toman muchos deportistas o ex-deportistas porque ya poseen un relevante conocimiento de sus modalidades. Los títulos de técnico deportivo están divididos en tres niveles (A, B, C) y deben ser expedidos por la federación correspondiente. Existe una serie de cursos, requisitos y exámenes que permiten ir alcanzando los niveles superiores de esta titulación y con ello mejorar la empleabilidad y condiciones laborales del entrenador; por ejemplo, para obtener el nivel B es necesario que el técnico haya cumplido los 16 años y tenga una experiencia mínima de 6 meses en el nivel anterior.

En tercer lugar, muchos árbitros federados también son profesionales que perciben una remuneración. De forma similar al caso anterior, para convertirse en juez deportivo es necesario obtener una serie de titulaciones de forma progresiva, que además de la experiencia también requiere superar pruebas físicas, lo que permite alcanzar competiciones superiores y obtener mejores condiciones laborales. Gracias a este sistema, los árbitros que rigen las competiciones internacionales han ido ascendiendo de forma paulatina desde ámbitos locales o regionales. Son también las federaciones las que certifican la titulación pertinente y establecen los requisitos para cada nivel, aunque, a diferencia de los entrenadores, los jueces deportivos no tienen un sistema común establecido y éste suele diferir en cada deporte.

Por último, una figura presente en las organizaciones de mediano y gran tamaño son los directivos deportivos. Éstos suelen venir del mundo del deporte, pero no es un requisito obligatorio, de hecho, no existe ningún requisito específico para desempeñar estas funciones. En los clubs y asociaciones deportivas de menor tamaño estas tareas son llevadas a cabo por personas voluntarias, normalmente por los socios que son elegidos para desempeñar cargos de gobierno de la entidad.

5. EL GOBIERNO DE LOS CLUBS DEPORTIVOS

Los clubs deportivos se rigen de forma similar al resto de asociaciones, la soberanía de la organización recae en la Asamblea General, que debe reunirse al menos una vez al año y que está integrada por todas las personas socias, ésta adopta acuerdos de forma democrática por el principio de mayoría simple. La Asamblea General debe escoger a un mínimo de tres personas para que formen parte de la Junta Directiva, que es el órgano de representación de la entidad.

La Junta Directiva se encarga de gestionar la organización en su día a día y de la toma de decisiones de los actos propios de las finalidades de la asociación, salvo que según los estatutos éstos requieran de la autorización expresa de la Asamblea General. La Junta Directiva es la representante legal ante sus socios

y terceras personas o entidades. Su mandato suele tener una duración de 4 años, aunque puede variar si así lo indican los estatutos de la entidad. Las funciones de la Junta Directiva también incluyen elaborar y presentar periódicamente ante la Asamblea General un balance de la gestión, incluyendo el estado de las cuentas y el presupuesto anual, así como proponer planes de acción para el futuro.

Existen tres figuras que deben estar siempre presentes en este tipo de entidades: la presidencia, la secretaría y la tesorería. Además, opcionalmente, pueden nombrarse cargos de vicepresidentes y vocales como miembros adicionales de la Junta Directiva. Los miembros de los órganos de representación y gobierno pueden llegar a percibir retribuciones, pero tan solo si se prevé expresamente en los estatutos de la asociación, en cualquier caso, habitualmente son trabajos voluntarios que se realizan sin remuneración alguna y tan solo se perciben las dietas, es decir, el pago de los costes ocasionados por atender a las reuniones de la Junta Directiva.

6. SERVICIOS Y ACTIVIDADES QUE OFRECEN LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS

Las asociaciones y clubs deportivos ofertan principalmente bienes y servicios vinculados con el mundo del deporte, pero también pueden ofrecer productos no relacionados. El servicio básico que ofrecen es la pertenencia a la misma, es decir, la membresía permite formar parte de un grupo de personas con una serie de metas comunes, en este caso deportivas. Obviamente esto suele estar relacionado con la práctica deportiva organizada pero también es posible pertenecer a una asociación o club deportivo sin participar directamente en el deporte. Un ejemplo de esto sería la pertenencia a algunos grandes clubs náuticos o de tenis por el simple hecho de disfrutar de las instalaciones sociales del club, otro ejemplo sería la pertenencia a un club como mero seguidor deportivo, para apoyar al equipo en competiciones.

Los clubs ofrecen productos deportivos muy variados: uso de las instalaciones, gestión de la ficha federativa y del seguro deportivo, venta y mantenimiento de materiales y equipo deportivo, servicios de entrenamiento y de nutrición, organización y venta de entradas de espectáculos deportivos, servicios médicos y un largo etcétera. Pero también pueden ofrecer otros bienes y servicios que no estén directamente vinculados a la actividad deportiva como puede ser la venta de comida y bebida en máquinas, kioskos, bares o restaurantes, la celebración de eventos sociales, servicios de alojamiento, de parking, de salud, etc.

Federació de Futbol de la Comunitat Valenciana (FFCV)

La Federació de Futbol de la Comunidad Valenciana elige periódicamente a su junta directiva y presidente de forma democrática mediante el sufragio ponderado de sus clubs, árbitros, entrenadores y futbolistas federados. Esto incluye a todas las modalidades dentro de la federación (fútbol 11, fútbol 7, fútbol sala, etc.). A su vez, la FFCV tiene voz y voto en la RFEF, y ésta a su vez lo tiene en la FIFA.

Cada federación cuenta con un sistema electoral propio regulado con base en sus estatutos, pero todas ellas siguen un marco común marcado por la ***Orden ECD/2764/2015,*** por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas.

Los servicios pueden ser ofrecidos tanto a los socios como a terceros, que pueden ser personas físicas usuarias de las instalaciones a título individual o a través de convenios con administraciones públicas o empresas. Esto se da especialmente cuando una asociación o club deportivo es propietario de instalaciones especializadas, lo que hace que posea un monopolio en la oferta a nivel municipal o regional. También es habitual que, aunque éstas organizaciones no sean propietarias directas de infraestructuras deportivas, sí lleven a cabo su explotación mediante la firma de acuerdos con las administraciones públicas que son propietarias de las mismas. Este fenómeno se da especialmente en el ámbito municipal, pues en el sector público valenciano son los ayuntamientos los que poseen un mayor número de instalaciones deportivas.

7. ESTRUCTURA FEDERATIVA

Las federaciones son entidades asociativas de segundo grado que juegan un papel crucial en la estructuración del sector, pues dentro de su ámbito geográfico organizan las competiciones oficiales, gestionan la adscripción de clubs, deportistas, árbitros y entrenadores federados, sirven de canal para facilitar la solicitud y distribución de subvenciones públicas, dictan acciones disciplinarias, gestionan seguros deportivos y un largo etcétera. Por ello, todos los clubs deportivos tienen la obligación de reconocer y acatar los estatutos y reglamentos de todas las federaciones en las que estén federados.

En la Comunidad Valenciana existen un total de 58 federaciones deportivas autonómicas, 56 de ellas son específicas de un deporte y sus diferentes modalidades, mientras que 2 están especializadas en deporte para personas con diversidad funcional. A su vez, estas federaciones valencianas se agrupan con las del resto de regiones españolas para gobernar las federaciones nacionales, las cuales, a su vez, hacen lo propio con las federaciones de otros países para conducir las federaciones deportivas internacionales.

8. TRÁMITES DE CONSTITUCIÓN Y REGISTRO

Las asociaciones de tipo general y finalidad deportiva (con actividad en el grupo 9) deben seguir el mismo procedimiento que el resto de asociaciones, tal y como se explica en la unidad didáctica 19, para ser inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana. Sin embargo, el resto de entidades mencionadas deben ser constituidas mediante su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas, por lo que el proceso es diferente y viene regulado por el **Decreto 2/2018**, por el que se regulan las entidades deportivas de la Comunidad Valenciana.

Los clubs y los grupos de recreación deportiva siguen un trámite similar, aunque con algunas diferencias. Ambos deben primero solicitar y obtener una reserva de nombre, que junto al acta de constitución y estatutos firmados por al menos 3 fundadores deben ser depositados en la Dirección Territorial de Deporte de su provincia. La diferencia estriba en que un club deportivo puede ser fundado por personas físicas o jurídicas, mientras que un grupo de recreación deportiva sólo puede ser fundado por personas físicas. Además, para inscribir un club deportivo también se debe aportar un certificado de adscripción a una federación deportiva o a varias, según el número de deportes que indiquen los estatutos.

Por su parte, el art. 63 de la **Ley 2/2011** regula la constitución de federaciones deportivas e indica que podrán crearse 'ex novo', por segregación de otra federación o por la fusión de dos o varias. Para ello deben cumplirse una serie de requisitos tales como el reconocimiento previo de la modalidad deportiva, un interés general y suficiente implementación, viabilidad económica de la nueva federación, la existencia de un reconocimiento a nivel estatal y un informe favorable del Consell Assessor de l'Esport. Debido a su evidente complejidad, la variación en el número de federaciones es menor a la que se da en el número de clubs y otras entidades asociativas deportivas de base, cuyo número cambia todos los años.

9. SUBVENCIONES Y ADMINISTRACIONES COMPETENTES

En el sector deportivo existen varios organismos públicos que tienen distribuidas diferentes funciones y competencias en el ámbito nacional, autonómico y local. Precisamente, dada la gran verticalidad de la estructura pública, existe una gran variedad de subvenciones a la que pueden optar las personas y entidades del asociacionismo deportivo. Estas ayudas son relevantes para el sector pues, por ejemplo, se estima que entre un 5 y un 20% de la financiación de los clubs deportivos valencianos proviene de subvenciones públicas.

A nivel nacional, la administración competente de mayor rango es el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en cuya su estructura se incluye una Dirección General de Deportes, así como organismos y comisiones entre los que destacan el Consejo Superior de Deportes (CSD), la Agencia Española para la Salud en el Deporte (AEPSAD) o la Comisión Estatal contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte. La labor de estas entidades se centra en la defensa y apoyo a deportistas, en asegurar un marco jurídico y económico común, en mediar y garantizar procesos electorales federativos justos, fomentar la igualdad y luchar contra la violencia en el deporte, gestionar las selecciones nacionales y las competiciones internacionales, etc. A nivel nacional también existen otras entidades de naturaleza privada de gran repercusión, como por ejemplo el Comité Olímpico Español (COE).

La Comunidad Valenciana cuenta con una Dirección General de Deporte dependiente de la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport de la Generalitat Valenciana. También existen departamentos especializados en áreas del deporte en las diputaciones provinciales, en organismos comarcales y supramunicipales. En el ámbito autonómico aparecen diversas subvenciones para entidades deportivas. Las federaciones regionales juegan un papel importante en la

Inscripción en el Registro de Entidades Deportivas

Desde las administraciones públicas facilitan en gran medida la creación de asociaciones, clubs y grupos de recreación deportiva. En la web de la GVA ponen a disposición de los ciudadanos modelos de estatutos y actas de constitución, así como una explicación detallada del trámite junto con números de teléfono y direcciones de correo electrónico donde es posible realizar consultas directamente a los funcionarios responsables del registro. Actualmente, todos los trámites pueden ser realizados de forma telemática.

Más información: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=193

Ejemplo de convocatoria de subvenciones a nivel local

El Ayuntamiento de Valencia ha convocado dos líneas de ayudas públicas a entidades deportivas sin ánimo de lucro en el año 2021 que suman un total de 1.430.000 euros. La primera línea está dirigida a actividades y proyectos federados que se hayan visto afectados por la crisis COVID; la segunda línea está consignada a subvencionar la celebración de eventos de federaciones y clubs deportivos con sede en la ciudad.

solicitud y concesión de las ayudas públicas en este ámbito, pues conforman el cauce a través del cual habitualmente los clubs deportivos valencianos se informan y tramitan las peticiones. Todos los años la GVA convoca numerosas líneas de subvenciones destinadas entidades asociativas deportivas.

Por su parte, la administración local juega un rol fundamental de apoyo al sector deportivo, además de la concesión de ayudas públicas, destaca especialmente la construcción, mantenimiento y gestión de infraestructuras deportivas. Cada ayuntamiento, suele contar con una concejalía dedicada al deporte, aunque muchos se apoyan en otras entidades y organismos para desarrollar sus competencias, un ejemplo muy habitual de esto último son las Fundaciones Deportivas Municipales (FDM) cuyo patronato está formado por los principales grupos políticos presentes en un ayuntamiento.

Las FDM son organismos autónomos a los que se encomienda la organización y administración de algunas de las competencias deportivas que poseen los ayuntamientos, como el fomento de la actividad físico-deportiva, la elaboración y ejecución de planes de promoción del deporte y la promoción del asociacionismo deportivo local. Normalmente éstas son las encargadas de construir y mantener las instalaciones deportivas locales y habitualmente se externaliza la gestión diaria de las infraestructuras y subcontratarla mediante convenio con entidades privadas que pueden ser empresas tradicionales o asociaciones del sector deportivo.

10. REGULACIÓN FISCAL

Todas las entidades del asociacionismo deportivo valenciano son entidades que carecen de ánimo de lucro y, además, muchas son declaradas de interés general o de utilidad pública por lo que suelen disfrutar de ciertas ventajas impositivas con base en lo dispuesto por la **Ley 14/2008**, de Asociaciones de la Comunidad Valenciana. Como entidades formales, todas las asociaciones tienen la obligación de obtener un NIF que las identifique en sus relaciones con la Hacienda Pública.

Estas organizaciones, por su naturaleza, están exentas del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en los dos primeros años y en los posteriores siempre que su importe neto de la cifra de negocios no supere el millón de euros, algo que en la práctica cumple la gran mayoría de entidades, salvo las de mayores dimensiones.

Respecto al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), las asociaciones gozan de una exención parcial para un gran número de actividades siempre que éstas sean realizadas directamente con sus socios o con las administraciones públicas, no siendo así para aquellas realizadas con terceros. Por ejemplo, obtener ingresos mediante subvención o por una actividad con los socios son operaciones exentas del IVA; por el lado contrario, si una empresa realiza un patrocinio deportivo (es decir, paga al club/asociación a cambio de poner su nombre en la equipación o instalaciones) sí estará sujeto a este impuesto, otro caso habitual es la instalación de una zona de bar o similar bajo la gestión de la entidad, si el servicio es accesible a terceros no-socios entonces es una actividad económica sujeta al IVA.

Desde la entrada en vigor de la **Ley 27/2014**, las entidades deportivas sin ánimo de lucro están obligadas a presentar el Impuesto de Sociedades (IS). Sin embargo, si se cumplen tres condiciones éstas pueden desvincularse de dicha obligación: (1) que los ingresos totales no superen los 50 mil euros anuales, (2) que los ingresos de rentas no exentas no superen los 2 mil euros y (3) que todas las rentas no exentas estén sujetas a retención. Si no se cumplen estas tres condiciones, la organización debe proceder al pago del IS adaptándose a la normativa fiscal como lo haría cualquier otra sociedad. En la práctica, dado que una gran cantidad de entidades del asociacionismo deportivo valenciano tienen reducidas dimensiones, no están obligadas a presentar el IS.

En el caso de que un club o asociación tenga trabajadores contratados la relación entre la entidad y el empleado es idéntica a la de cualquier otra empresa con ánimo de lucro. La organización debe asumir las mismas obligaciones para con el trabajador, es decir, está obligada a observar la normativa laboral, de riesgos laborales y cumplir todas las condiciones fijadas en los convenios colectivos.

En conclusión, las entidades del asociacionismo deportivo no deben desentenderse de sus obligaciones fiscales pese a su naturaleza no lucrativa, pues existen muchas situaciones en las que están obligadas a observar las normas tributarias. Es una labor que compete a la Junta Directiva y su incumplimiento puede dar lugar a sanciones económicas e incluso dañar la imagen de la entidad.

11. CASO DE ÉXITO: EL REAL CLUB DE NATACIÓN DELFÍN DE VALENCIA

El Club de Natación Delfín fue fundado en el año 1931 por un grupo de amigos y deportistas de los poblados marítimos de Valencia, durante toda su historia ha sido un club deportivo sin ánimo de lucro gestionado por sus socios. Con los años ha ido adquiriendo notoriedad y acumulando palmarés deportivo a nivel autonómico y nacional por lo que hoy en día es una organización bien consolidada.

En el año 2004 el Club de Natación Delfín consiguió mediante un acuerdo con el Ayuntamiento de Valencia y la Federación de Natación de la Comunidad Valenciana una concesión para gestionar la Piscina de Trafalgar de la ciudad. Esto les permitió trasladar allí su sede social, disponer de un lugar propio para sus actividades y obtener una importante fuente de ingresos extraordinarios al administrar estas instalaciones de titularidad pública ofertando el servicio a terceras personas. Los servicios que ofrece son el acceso a la piscina, cursos de natación (preescolar, escolar y másters) y organización de eventos deportivos.

El club cuenta con 85 socios de pleno derecho y más de 1.000 usuarios pese a las actuales restricciones por la COVID. Su patrocinador principal es una tienda online especializada en deportes acuáticos cuyos productos se pueden adquirir en las instalaciones del club (están expuestos en una vitrina), cuenta además con otros tres patrocinadores secundarios.

Debido al servicio que presta a través de la gestión de la piscina, este club deportivo cuenta con un elevado número de trabajadores remunerados, en concreto 20, que se reparten en las siguientes funciones: 4 en tareas administrativas, 11 socorristas y monitores multidisciplinares, 3 entrenadores, 1 persona de mantenimiento y 1 director deportivo.

El trabajo voluntario es llevado a cabo por algunos de los socios del club, aunque dado su elevado número de trabajadores los voluntarios asisten tan solo a tareas extraordinarias como eventos especiales. El club organiza desde hace años una competición de renombre, el Trofeo Real Club Natación Delfín, al que suelen acudir clubs de toda España e incluso de otros países.

Para más información, se puede contactar con el club a través de su página web: www.clubdelfin.es

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

CHAVES, R., JULIÁ, J.F. y MONZÓN, J.L. (2019). *Libro blanco del cooperativismo y la economía social valenciana*. CIRIEC-España.

CHAVES, R. y MONZÓN, J.L. (2020). *Libro blanco de la economía social y el tercer sector en la Comunidad Valenciana*. CIRIEC-España.

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES (2018-2021). *Anuario de Estadísticas Deportivas*. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD).

GONZALEZ-ROJAS, A. (2019). *Social Economy sports organizations in Comunitat Valenciana*. 7th Ciriec International Research Conference on Social Economy, workshop E2: Statistics of SSE. Bucarest (Rumanía), del 6 al 9 de junio de 2019.

RODRÍGUEZ, C.J.L., CALVO, B.L., CABA, M.M.G., SÁNCHEZ, M.J., CASADO, J.E., FEITO, T.E. y PEREIRA, E.B. (2018). *Asociacionismo deportivo: diagnóstico y perspectivas*. Editorial Reus.

VIÑAS, J. y VILANOVA, A. (dir) (2014): *El mercat de treball en el context de l'esport a Catalunya*. Editorial INDE – Observatori Català de l'Esport.

Dirección General de Deporte de la Generalitat Valenciana (2019). *Plan Estratégico de la Actividad Física y el Deporte de la Generalitat Valenciana (PEEGV)*, periodo 2019-2023.

ANEXO
MODELO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO

GENERALITAT VALENCIANA

SOL·LICITUD D'INSCRIPCIÓ EN EL REGISTRE D'ENTITATS ESPORTIVES DE LA COMUNITAT VALENCIANA
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA

A DADES DE LA PERSONA SOL·LICITANT / *DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE*

COGNOMS/ *APELLIDOS*	NOM / *NOMBRE*	DNI
DOMICILI (VIA, NÚMERO I PORTA) / *DOMICILIO (VIA, NÚMERO Y PUERTA)*		CP
LOCALITAT / *LOCALIDAD*	PROVÍNCIA / *PROVINCIA*	TELÈFON / *TELÉFONO*	FAX
EN NOM I REPRESENTACIÓ DE L'ENTITAT / *EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD*		

B DADES A EFECTES DE NOTIFICACIÓ / *DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN*

DOMICILI (VIA, NÚMERO I PORTA) / *DOMICILIO (VIA, NÚMERO Y PUERTA)*	CP	LOCALITAT / *LOCALIDAD*
PROVÍNCIA / *PROVINCIA*	TELÉFON / *TELÉFONO*	FAX	CORREU ELECTRÒNIC / *CORREO ELECTRÓNICO*

C SOL·LICITUD / *SOLICITUD*

- ☐ a) La inscripció del club denominat
  La inscripción del club denominado _____
- ☐ b) La inscripció del Grup de Recreació Esportiva
  La inscripción del Grupo de Recreación Deportiva _____
- ☐ c) La inscripció de la secció esportiva de l'entitat no esportiva
  La inscripción de la sección deportiva de la entidad no deportiva _____
- ☐ d) La inscripció de la modificació estatutària
  La inscripción de la modificación estatutaria _____
- ☐ e) L'actualització de la junta/comissió directiva de l'entitat
  La actualización de la junta/comisión directiva de la entidad _____
- ☐ f) La cancel·lació de la inscripció de l'entitat denominada
  La cancelación de la inscripción de la entidad denominada _____

D DOCUMENTACIÓ APORTADA / *DOCUMENTACIÓN APORTADA*

a) Documentació que s'aporta per a la inscripció d'un club esportiu
Documentación que se aporta para la inscripción de un club deportivo

- ☐ Acta de constitució (original i còpia)
  Acta de constitución (original y copia)
- ☐ Estatuts (original i còpia)
  Estatutos (original y copia)
- ☐ Certificat d'adscripció federativa
  Certificado de adscripción federativa
- ☐ Autorització del seu titular en el cas que en el nom de l'entitat s'incorpore el nom d'una persona o marca comercial
  Autorización de su titular en caso de que en el nombre de la entidad se incorpore el nombre de una persona o marca comercial
- ☐ Acreditació de la identitat del president i secretari del club mitjançant l'autorització de l'annex I de la sol·licitud o la presentació de la fotocòpia del DNI compulsada per funcionari públic o notari.
  Acreditación de la identidad del presidente y secretario del club mediante la autorización del anexo I de la solicitud o la presentación de la fotocopia del DNI compulsada por funcionario público o notario.

b) Documentació que s'aporta per a la inscripció d'un grup de recreació rsportiva
Documentación que se aporta para la inscripción de un grupo de recreación deportiva

- ☐ Acta de constitució (original i còpia)
  Acta de constitución (original y copia)
- ☐ Estatuts (original i còpia)
  Estatutos (original y copia)
- ☐ Autorització del seu titular en el cas que en el nom de l'entitat s'incorpore el nom d'una persona o marca comercial
  Autorización de su titular en caso de que en el nombre de la entidad se incorpore el nombre de una persona o marca comercial
- ☐ Acreditació de la identitat del president i secretari del grup de recreació esportiva mitjançant l'autorització de l'annex I de la sol·licitud o la presentació de la fotocòpia del DNI compulsada per funcionari públic o notari.
  Acreditación de la identidad del presidente y secretario del grupo de recreación deportiva mediante la autorización del anexo I de la solicitud o la presentación de la fotocopia del DNI compulsada por funcionario público o notario.

(2/2) EXEMPLAR PER A LA PERSONA INTERESSADA / *EJEMPLAR PARA LA PERSONA INTERESADA*

CHAP - IAC

DIN - A4

IA - 15014 - 01 - E

31/01/13

CONSELLERIA D'EDUCACIÓ, CULTURA I ESPORT
CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

UNIDAD DIDÁCTICA 22

Entidades singulares: Cáritas; Cruz Roja; Grupo Social ONCE

Por **Isidro Antuñano Maruri**
Doctor en Economía.
Miembro de CIRIEC-España

Familias profesionales más habituales

Con carácter especializado: Sanidad y sector socio-sanitario; Servicios socioculturales y a la comunidad

Con carácter transversal: Administración; y los estudios universitarios de Ciencias Sociales, de Derecho, etc.

Entidades singulares: Cáritas; Cruz Roja; Grupo Social ONCE

1. INTRODUCCIÓN

Hay en la Economía Social española un pequeño grupo de entidades consideradas como singulares por poseer algunos rasgos muy diferentes a los demás tipos de organizaciones del sector. Este grupo se compone, por consenso, de Cáritas, la Cruz Roja Española, y el Grupo Social ONCE. Sus características diferenciales más destacadas son que están reguladas por una legislación específica en cada caso; se encuentran muy extendidas y arraigadas en el territorio; y gozan de un amplio apoyo de las Administraciones Públicas debido a la eficacia general comprobada de sus programas de actuación.

El empleo en las entidades singulares citadas es relativamente elevado, respetuoso de la igualdad de género, y está concentrado en las profesiones dedicadas a la acción social y el trabajo administrativo, principalmente; viéndose reforzado por un voluntariado numeroso y estable. Al tratarse de organizaciones ya veteranas, el empleo en las mismas se encuentra por lo general bastante consolidado; y controlan en algunos casos una variedad de otras instituciones más jóvenes (fundaciones, sociedades limitadas, sociedades laborales, etc.), que también generan valor social y empleo.

2. CÁRITAS

PRESENTACIÓN

La Iglesia católica lleva a cabo la mayor parte de su acción benéfica y social en todo mundo por medio de Caritas Internacionalis, una organización confederada dependiente del Vaticano y con sede en Roma, creada formalmente en 1951 y a la que en 2021 pertenece un total de 165 entidades de todo el mundo. Cáritas Europa, en concreto, engloba a 49 organizaciones, presentes en 2021

Especial utilidad social de Cáritas

En 2020, Cáritas llevó a cabo actividades sociales para más de 2,8 millones de personas beneficiarias, de las cuales un 62% en España. La confederación Cáritas España coordina el trabajo de las 14 Cáritas Regionales; englobando a 70 Cáritas Diocesanas y 5.402 Cáritas Parroquiales; con una plantilla de 5.324 personas contratadas, y 81,2 miles de personas voluntarias, según el informe de la Conferencia Episcopal. Su estructura fuertemente descentralizada proporciona a la organización una gran presencia social, así como una elevada cercanía a los problemas sociales que atiende.

FIGURA 1.
ALGUNAS ACCIONES DE CÁRITAS ANTE PROBLEMAS SOCIALES DE ESPECIAL GRAVEDAD

02/07/2021

https://www.caritas.es/noticias/caritas-destina-400-000-e-a-ayudas-para-desplazados-en-r-d-congo-sur-sudan-mozambique-nicaragua-e-indonesia/

25/06/2021

https://www.caritas.es/noticias/urge-reformar-el-reglamento-de-extranjeria-para-garantizar-la-proteccion-de-las-personas-migrantes-tras-la-pandemia/

11/06/2021

https://www.caritas.es/noticias/caritas-alerta-de-que-muchos-productos-que-consumimos-a-diario-esconden-situaciones-de-explotacion-infantil/

27/06/2021

https://www.caritas.es/noticias/caritas-insta-a-corregir-las-trabas-de-acceso-al-ingreso-minimo-vital-que-excluyen-a-numerosos-perceptores/

11/05/2021

https://www.caritas.es/noticias/fiare-banca-etica-y-caritas-suman-esfuerzos-para-facilitar-el-acceso-a-servicios-financieros-eticos-a-las-personas-vulnerables/

04/05/2021

https://www.caritas.es/noticias/dia-del-comercio-justo-urge-una-recuperacion-economica-humana-y-sostenible-en-el-post-covid/

en 46 Estados europeos. Cáritas Española, organización creada por la Conferencia Episcopal de España, es la confederación oficial de las entidades católicas de acción caritativa y social en el país; y tiene una gran capacidad de comunicación a la sociedad, tal como puede deducirse de la figura 1. En la Comunidad Valenciana existen tres Cáritas diocesanas, que son las correspondientes a Valencia, Orihuela-Alicante y Segorbe-Castellón; junto con varios cientos de Cáritas parroquiales.

ORGANIZACIÓN INTERNA

Caritas Española depende de la Conferencia Episcopal Española, que la dirige a través de su Comisión de Pastoral Social y Promoción Humana **(figura 2).** Su máximo órgano de gobierno, presidido por la Conferencia Episcopal, es la Asamblea General, formada por los delegados episcopales y directores de las Cáritas Diocesanas y de otras organizaciones especificadas en sus Estatutos.

CÁRITAS EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

Las Cáritas diocesanas de Segorbe-Castellón, Valencia, y Orihuela-Alicante dirigen y coordinan las actividades del amplio conjunto de Cáritas parroquiales. Además, han creado para determinados objetivos sociales algunas fundaciones y empresas sociales mercantiles.

Los recursos de las tres Cáritas de la Comunidad Valenciana (**cuadro 1**), coinciden con sus gastos en programas en cada ejercicio (no existe excedente financiero), y ascienden en 2019/20 a 15,4 millones de euros, un 4% del total de España. Cáritas no publica datos consolidados de manera estándar entre las Cáritas estatal, diocesanas y parroquiales, así como con las demás entidades que controla; por lo que las cifras que se aportan corresponden a los proporcionados por la entidad concreta que se cita en cada caso.

FIGURA 2.
ORGANIGRAMA DE CÁRITAS ESPAÑOLA. 2018

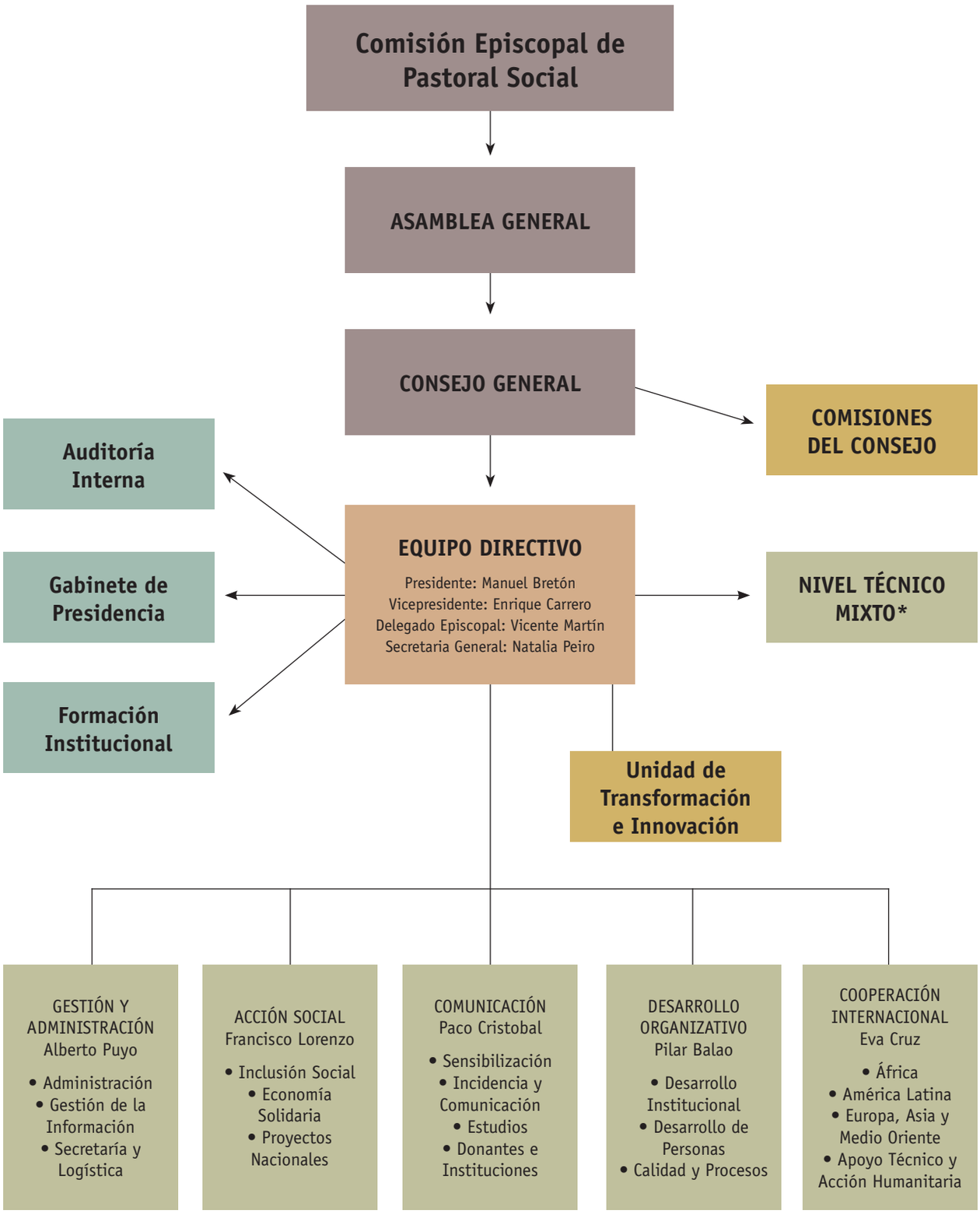

El Nivel Técnico Mixto es un espacio de participación confederal formado por técnicos, contratados y voluntarios de las Cáritas Diocesanas y los Servicios Generales.
Fuente: https://www.caritas.es/main-files/uploads/2020/10/Disen%CC%83o-Organizativo-Confederal-Octubre2018.pdf

CUADRO 1.
FINANCIACIÓN ANUAL DE LAS CÁRITAS DIOCESANAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA. Millones de euros

	2016	2019/2020
Cáritas diocesana de Orihuela-Alicante	4,8	3,8 (2019)
Cáritas diocesana de Segorbe-Castellón	4,4	5,2 (2020)
Cáritas diocesana de Valencia	5,0	6,4 (2020)
Total Cáritas Diocesanas de la C.V.	**14,2**	**15,4 (2019/2020)**

Fuente: Memorias anuales de las Cáritas diocesanas (Segorbe Castellón incluye Cáritas parroquiales).

En 2020, Cáritas Española declaró unos ingresos anuales totales de 386,7 millones de euros (**cuadro 2**), que en su totalidad se gastaron en los programas sociales de la entidad, dedicando una pequeña parte (el 6,4% en ese año) a gestión y administración.

CUADRO 2.
RECURSOS TOTALES Y FINANCIACIÓN PÚBLICA DE CÁRITAS ESPAÑOLA

	2014	2016	2020
Recursos totales (millones)	305,6	358,2	386,7
Financiación pública (millones)	82,7	88,4	113,6
% de financiación pública	27,1	24,7	29,4

Fuente: Memorias de Cáritas Española.

Los programas de gasto más costosos de Cáritas son en la actualidad los de acogida y asistencia, empleo y economía social, mayores, personas sin hogar, y cooperación internacional. En su conjunto, estos programas suponen en 2020 un 69,5% de los gastos totales de Cáritas Española; dedicándose el resto a programas en materia de familia, infancia, salud mental, drogodependencias, comercio justo, etc.

El gasto social de las diferentes Cáritas diocesanas se destina a un amplio conjunto de personas atendidas, así como de personas beneficiarias de tales atenciones (**cuadro 3**), constituyendo una valiosa red de apoyo a personas y familias en situación de pobreza y marginación.

CUADRO 3.
PERSONAS ATENDIDAS Y PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS CÁRITAS DIOCESANAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA. 2019/2020

Cáritas diocesana de Orihuela-Alicante	43.090
Cáritas diocesana de Segorbe-Castellón	13.151
Cáritas diocesana de Valencia	49.523
Total Cáritas diocesanas de la Comunidad Valenciana	**105.764**

Fuente: Memorias anuales.

EMPLEO Y VOLUNTARIADO EN CÁRITAS

La red de Cáritas mantuvo en España en 2020, según sus datos, un total de 5.324 puestos de trabajo, de los cuales 371 corresponden a Cáritas Española. El empleo en las Cáritas de la Comunidad Valenciana alcanzó en ese mismo año al 6,9% del total estatal (**cuadro 4**). El empleo en las Cáritas de la Comunidad Valenciana creció entre 2015/16 y 2019/20 en un 12,1% (**cuadro 5**), alcanzándose además en 2019/2020 una cifra de 9.049 personas voluntarias, un 23,8% más que en 2015/16.

CUADRO 4.
CÁRITAS ESPAÑOLA. EMPLEO TOTAL

	2016	2019/2020
Empleo total de Cáritas en España	4.839	5.324
Empleo total de Cáritas en la Comunidad Valenciana	306	371
Comunidad Valenciana / España (%)	6,3	6,9

Fuente: Cáritas Española.

CUADRO 5.
EMPLEO Y PERSONAS VOLUNTARIAS DE LAS CÁRITAS DIOCESANAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA. Años 2019/2020

	Empleo medio	Personas voluntarias
Cáritas Diocesana de Orihuela-Alicante (2019)	63	2.623
Cáritas Diocesana de Segorbe-Castellón (2020)	121	1.035
Cáritas Diocesana de Valencia (2020)	187	5.391
Total	**371**	**9.049**

Fuente: Memorias de Cáritas Española, y CIRIEC-España.

Hay que tener en cuenta además el empleo fomentado por las distintas Cáritas a partir de su red de entidades sociales (**figura 3**), que en el caso de la Comunidad Valenciana corresponde a varias empresas de inserción de personas en situación de vulnerabilidad (como Koopera Mediterránea, Moda- Re S. Coop. de Iniciativa Social, o Reciplana Recuperacions 2010, S.L.) dependientes de las Caritas Diocesanas ya sea en solitario o en alianza con otras organizaciones sociales. Tales entidades se analizan en otros capítulos de esta Guía Laboral.

FIGURA 3.
ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL DE CÁRITAS EN ESPAÑA. AÑO 2020

NORMATIVA APLICABLE A CÁRITAS

Cáritas Española posee una doble personalidad jurídica: la civil, otorgada por Decreto del Ministerio de Justicia en 1959, y la eclesiástica, otorgada por la Jerarquía Eclesiástica en 1960. Las Cáritas de cada diócesis son creadas por éstas, y tienen asimismo personalidad canónica además de civil.

Sus Estatutos fueron aprobados en la VIª Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal en 1967, y modificados después en 1992 y 2019. Cáritas Española debe atenerse a la normativa pública en España en materia de libertad religiosa, en los términos establecidos en los Acuerdos entre el Estado español y la Santa Sede el 3 de enero de 1979. La libertad religiosa está regulada en España por la ley Orgánica 7/1980, y sus desarrollos. En junio de 2021, el registro de Entidades religiosas en España presentaba un total de 19.251 instituciones (de ellas 1.884 con sede en la Comunidad Valenciana); en su gran mayoría calificadas como entidades católicas (14.064, de ellas 1.293 con sede en la Comunidad Valenciana).

EL FUTURO DE CÁRITAS Y DE SU EMPLEO

Las actividades de Cáritas reciben una alta consideración social, por lo que cabe prever su continuidad en el tiempo y un crecimiento regular de sus recursos y empleo, que dependen de las aportaciones de sus aliados y sus financiadores externos. Se continúa recomendando el aumento de la transparencia externa en el escalón de las Cáritas Parroquiales, y la presentación pública consolidada de la actividad realizada por sus diferentes componentes nacionales, regionales, provinciales y locales, para poder apreciar de manera más adecuada la ingente tarea desarrollada y los recursos destinados a ella.

Entidad	Sede física	Portal de Internet	Información sobre Empleo y Voluntariado
Caritas Internationalis	Palacio San Calixto. Ciudad del Vaticano. V-00120	www.caritas.org	https://www.caritas.org/quienes-somos/career/?lang=es
Cáritas Europa	Caritas Europa Rue de la Charité 43 1210 Bruselas (Bélgica)	www.caritas.eu	https://www.caritas.eu/opportunities-at-caritas/
Cáritas Española	C/ Embajadores, 162 28045 Madrid	www.caritas.es	https://www.caritas.es/trabaja-con-nosotros/ https://www.caritas.es/que-puedes-hacer-tu/hazte-voluntario/
Cáritas diocesana de Orihuela-Alicante	C/ Águila, 33-3º 03006 Alicante	caritasoa.org	https://caritasoa.org/que-puedes-hacer-tu/hazte-voluntario/
Cáritas diocesana de Segorbe-Castellón	C/ Germanías, 4. 12001 Castellón	www.caritas-sc.org	www.caritas- sc.org/colabora/hazte- voluntario
Cáritas diocesana de Valencia	Plaza Cisneros, 5, 46003 València	www.caritasvalencia.org	https://www.caritasvalencia.org/que-puedes-hacer-tu/hazte-voluntario/

DOCUMENTACIÓN SOBRE CÁRITAS

- Cáritas Española (2020): Memoria anual.
- Cáritas Española (2018): Cáritas en la última década.
- Caritas diocesanas de Orihuela-Alicante, Segorbe-Castellón, y Valencia (2019/2020): Memorias anuales.

3. CRUZ ROJA

PRESENTACIÓN

Cruz Roja Española (CRE), fundada en 1864, se define como una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado español y el alto patronazgo de los Reyes de España. Sus principales actividades son las de atención de urgencias y de emergencias, la asistencia sanitaria y socio-sanitaria, la atención a colectivos vulnerables, los servicios de hemodonación, el salvamento marítimo, la tele-asistencia, etc. En 2019, Cruz Roja Española contaba con 1.349,6 miles de personas socias, 231,1 miles de personas voluntarias y 13.342 personas en su plantilla laboral; atendiendo a 11,5 millones de personas beneficiarias, de ellas un 49,5% en España.

La entidad dispuso en 2019 de unos ingresos totales de 724,5 millones de euros, de los cuales un 49,2% se aplicaron a gastos de su personal, pues las actividades de la Cruz Roja son notablemente intensivas en trabajo (programas de intervención social en colectivos vulnerables, centros sanitarios, y una amplia gama de otras actividades de interés social).

ESPECIAL UTILIDAD DE LA CRUZ ROJA

El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) se creó en 1863 por un grupo de ciudadanos suizos para paliar el sufrimiento de los militares heridos en las contiendas de la época. Con el transcurso del tiempo, el Movimiento de la Cruz Roja se organizó en tres instituciones relacionadas entre sí: el CIRJ, órgano fundador del movimiento que, compuesto exclusivamente por personas de ciudadanía suiza, se encarga de velar por la aplicación de los convenios internacionales de Ginebra; la Federación Internacional de

Sociedades de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, que coordina la actuación de las Sociedades nacionales en tiempos de paz, especialmente en casos de emergencias y ayuda humanitaria; y las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, que despliegan en cada país, tanto en tiempos de paz como de guerra, una amplia actividad en materias como la protección de la salud, la defensa de colectivos sociales vulnerables, la defensa de los derechos humanos, la ayuda a las víctimas de los conflictos, la promoción de la donación de sangre y de órganos, etc.

Cruz Roja Española atendió en 2019 a más de 1,3 millones de personas en situación vulnerable; a 0,7 millones de personas con problemas de salud; a más de doscientas sesenta y cuatro mil personas mayores y dependientes; y así sucesivamente con colectivos sociales como mujeres y niños en dificultad social, personas reclusas y ex reclusas, personas con discapacidad, personas inmigrantes y refugiadas, atención sanitaria a personas sin recursos, etc.

Los principios por los que se rige la actuación de la Cruz Roja, establecidos en 1965, son los de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad y Universalidad. Su mera enunciación muestra la total integración de la organización en la economía social.

ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA

Los órganos de Gobierno de CRE son la Asamblea General, máximo órgano de gobierno; el Comité nacional, que dirige y controla la gestión; y los comités de rango autonómico, provincial o local. La organización disponía en 2019 de una Oficina Central con sede en Madrid; 17 oficinas autonómicas; 50 Oficinas Provinciales, más las de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla; 432 asambleas locales; 224 asambleas comarcales; 22 delegaciones locales y 4 asambleas insulares. Además, Cruz Roja Española disponía en ese año de 738 Puntos de Presencia Local no organizados formalmente, cuyas personas voluntarias atienden de la mejor manera posible las necesidades sociales a medida que se van planteando.

La red sanitaria asistencial de CRE constaba en 2019 de cinco hospitales, tres centros socio-sanitarios de distinta naturaleza, dos centros de transfusión, y un centro de diálisis; todos ellos distribuidos en diversas provincias españolas. Cabe destacar, asimismo, que la actividad de CRE se atiene en la actualidad a su Plan Estratégico 2021-2023, que actualiza y reorienta, en su caso, sus Planes de Acción anteriores.

CRUZ ROJA EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

Cruz Roja Española disponía en la Comunidad Valenciana en julio de 2021 de una asamblea autonómica, y una oficina provincial tanto en Alicante y Castellón como en Valencia; seis delegaciones de ámbito comarcal (Morella-Els Ports; Sant Mateu-Maestrat; Segorbe-Alt Palancia; Alto Turia; Horta Sud; Camp de Morvedre); así como 69 asambleas o delegaciones locales, de las cuales 28 en la provincia de Alicante, 16 en la de Castellón, y 25 en la de Valencia. Sus datos estadísticos agregados sobre las personas socias, voluntarias y de jóvenes afiliados se reflejan en el **cuadro 6**.

CUADRO 6.
PERSONAS SOCIAS, VOLUNTARIAS Y JUVENTUD AFILIADA A CRUZ ROJA ESPAÑOLA

	Personas socias Junio 2021	Personas voluntarias Abril 2021	Juventud afiliada Abril 2021
Alicante	57.569	8.358	345
Castellón	17.083	6.341	363
Valencia	56.891	10.909	610
Com. Valenciana	**131.543**	**25.608**	**1.318**

Fuente: Cruz Roja Española.

FIGURA 4.
ORGANIGRAMA DE LA CRUZ ROJA. 2018

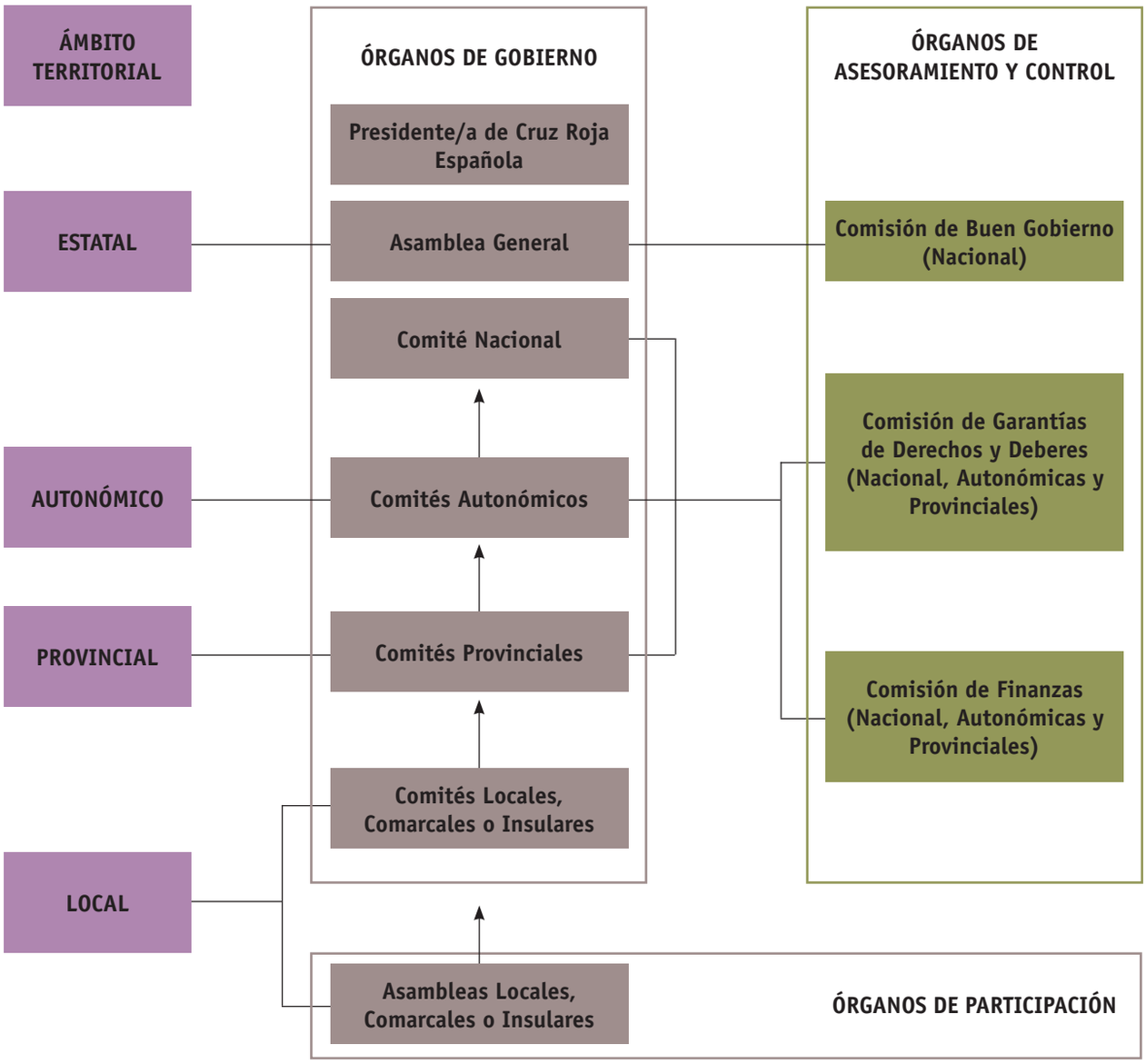

Fuente: Cruz Roja Española.

El futuro de Cruz Roja Española y de su empleo

El gran volumen de actividad de Cruz Roja Española, su diversificación social, su transparencia informativa y el amplio respaldo social de que goza la organización son algunas de sus características básicas. La pertenencia a la economía social de sus actividades es evidente, tanto si se consideran las personas atendidas, el apoyo de sus personas socias y de su voluntariado, o las subvenciones públicas que recibe la organización, en reconocimiento de su capacidad de ejecución de sus compromisos.

Al igual que sucede en otras entidades singulares, hay que tener presente que el empleo remunerado en las diversas áreas de actuación social de Cruz Roja Española se debe ir adaptando progresivamente a las nuevas necesidades sociales y las nuevas maneras de colaborar con las distintas administraciones públicas y los distintos colectivos sociales que actúan sobre la problemática social de que se trate.

EMPLEO Y VOLUNTARIADO

Cruz Roja Española dispone de su plantilla de personal remunerado, de una elevada cifra de personal voluntario, y de una masa social voluminosa (**cuadro 7**). Su personal remunerado ascendió en 2019 a un total de 13.342 personas, un 26,4% más que en 2016. En 2019, las personas socias superaron los 1,3 millones (de las cuales 41 mil personas de menos de 30 años), con una aportación media anual de 107 euros; y los 231,1 miles de persona voluntarias superaron la cifra de 2016 en un 14,3%.

En 2019, las categorías profesionales más frecuentes en el personal laboral de Cruz Roja Española fueron las personas tituladas y técnicas (6.558 personas, que suponían un 49,1% de la plantilla), seguida por el personal subalterno, administrativo, auxiliares de clínica, conductores y socorristas, etc. Un 75,2% de la plantilla estaba contratado en 2019 a jornada completa, y un 57,7% tenía contrato indefinido. Un 73% de la plantilla estaba cubierta por mujeres, debido al alto grado de feminización de muchas de las profesiones predominantes en Cruz Roja; y en el año citado, la entidad mantenía contrato laboral con 2.046 personas de menos de 30 años, que suponían un 15,3% del total.

CUADRO 7.
CRUZ ROJA ESPAÑOLA. PERSONAS REMUNERADAS, PERSONAS VOLUNTARIAS Y PERSONAS SOCIAS

	Personal remunerado (media anual)	Personal voluntario (cierre de ejercicio)	Personas socias (miles)
2008	11.736	175.331	855
2016	10.705	202.490	1.306
2019	13.342	231.053	1.349

Fuente: Cruz Roja Española.

De las más de 231 mil personas voluntarias que en 2019 tenía Cruz Roja Española, la mayoría eran hombres (59%). Un 31,8% de este voluntariado se llevó a cabo en 2019 por personas de menos de treinta años. Aunque la dedicación de cada persona voluntaria a la entidad es muy variable, y no siempre se registra estadísticamente, la Cruz Roja estima que como media se sitúa en 17 horas anuales.

Cruz Roja Española dispone de una asociación específica para jóvenes, sin personalidad jurídica propia, que es Cruz Roja Juventud, con casi quince mil voluntarios y voluntarias en 2019. Se trata de niñas, niños y jóvenes de entre 6 y 30 años, que participan en distintas actividades educativas, de salud, etc. Por último, destaca que las personas de menos de treinta años están presentes en los máximos órganos de Cruz Roja Española, tanto en su Asamblea General como en su Comité Nacional.

NORMATIVA APLICABLE A LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA

La Cruz Roja Española se rige por los convenios internacionales sobre la materia en los que sea parte España; por los Reales Decretos 415/1996 y 2219/1996, que establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española; por los Estatutos de la entidad, cuyo texto refundido se publicó mediante la Orden SCB/801/2019; y por el Reglamento General Orgánico de Cruz Roja Española, aprobado en 1988 y modificado en 2006. Además, como es lógico, se le aplica la normativa general y particular que le corresponde en materia laboral, fiscal, contable, etc.

Entidad	Sede física	Portal de Internet	Información sobre Empleo y Voluntariado
Cruz Roja Española	Avenida Reina Victoria, 26. 28003 Madrid	https://www2.cruzroja.es/ (dispone también de otras webs para temas concretos)	Empleo: https://www2.cruzroja.es/que-hacemos/empleo Voluntariado: https://www2.cruzroja.es/voluntariado
Asamblea Autonómica de Cruz Roja de la Comunidad Valenciana	"Ciudad Gran Turia". Carrer de la Creu Roja nº 2. TER 3, bloque 3, planta baja, oficina 6. 46014 Valencia	https://www.cruzroja.es/principal/web/cruz-roja/territorial?centro=15643	
Asamblea Provincial de la Cruz Roja de Alicante	Glorieta de la Solidaridad, 1 03005 Alicante	http://www.cruzroja.es/principal/web/provincial-alicante/donde-estamos	
Asamblea Provincial de la Cruz Roja de Castellón	Plaza de la Cruz Roja, s/n 12005 Castellón	https://www.cruzroja.es/principal/web/cruz-roja/territorial?centro=15700	
Asamblea Provincial de la Cruz Roja de Valencia	"Ciudad Gran Turia", Carrer de la Creu Roja nº 2. TER 3, bloque 3, planta baja, oficina 6. 46014 Valencia	http://www.cruzroja.es/principal/web/provincial-valencia/val	
Cruz Roja Juventud	Sin personalidad jurídica propia. Hay sección de juventud en todas las asambleas y delegaciones de Cruz Roja	www.cruzrojajuventud.org	Campañas y actividades de jóvenes. Ver: https://www.cruzrojajuventud.org/nuestras-acciones

DOCUMENTACIÓN SOBRE CRUZ ROJA ESPAÑOLA

- Cruz Roja Española (varios años): *Memoria*
- Cruz Roja Española (varios años): *Informe de auditoría*
- Cruz Roja Española (2019): *Documento Estratégico IX Asamblea General.*

4. GRUPO SOCIAL ONCE

PRESENTACIÓN

El Grupo Social ONCE se define por la propia entidad como la suma de la ONCE, la Fundación ONCE e ILUNION. La Organización Nacional de Ciegos Españoles, ONCE, es una corporación de derecho público al servicio de las personas con ceguera (que suponen en 2020 un 14,1% de su afiliación) o discapacidad visual severa (el 85,9% restante). A la ONCE se le concedió desde su creación en 1938 la explotación de un juego de azar, los antiguos "cupones pro-ciegos", que muy evolucionados técnicamente y acompañados de otras actividades, continúa siendo el fundamento económico de la organización y su característica funcional más distintiva. En 2020, y como consecuencia de la pandemia, la ONCE vió descender el importe de su venta de boletos a 1,6 billones de euros, frente a 2,2 billones en 2019; obtuvo unos ingresos totales por cifra de negocios (netos de premios de juego) de 685 millones de euros; sus gastos de personal alcanzaron los 550,3 millones; y su resultado del ejercicio fue en 2020 negativo por 150,3 millones de euros, frente al positivo por 81,6 millones en 2019.

La Fundación ONCE para la Cooperación e Integración Social de Personas con Discapacidad fue creada en 1988. Sus objetivos son la promoción de la plena inclusión laboral de las personas con discapacidad; la promoción de la cualificación profesional, las competencias laborales y las habilidades personales y profesionales de las personas con discapacidad; y la promoción de la accesibilidad universal y el diseño para todas las personas. Además de los recursos que genera internamente, Fundación ONCE recibe de la Corporación ONCE el 3 por cien de sus ventas brutas de juego. En 2019, la Fundación ONCE y sus entidades dependientes obtuvieron unos ingresos totales de 512,2 millones de euros; sus gastos de personal alcanzaron los 388,0 millones; y su resultado antes de impuestos fue positivo por 2,9 millones de euros.

La ONCE y la Fundación ONCE controlan un elevado número de empresas, la gran mayoría de ellas integradas en el Grupo ILUNION, constituido en noviembre de 2014 a partir de otras experiencias previas de ambas organizaciones. Una gran parte de las empresas controladas por Grupo ILUNION son Centros Especiales de Empleo con al menos un 70% de personas discapacitadas en sus plantillas, y en otras el porcentaje de empleo de tales personas es muy superior a los porcentajes mínimos exigidos legalmente a las empresas privadas y las Administraciones Públicas.

Jugadoras de goalball disputando un partido en los juegos paralímpicos.

FIGURA 5.
PERSPECTIVA GENERAL DE LA ONCE Y SU FUNDACIÓN

Sector social	Entidad	Grupo empresarial dependiente	Otras organizaciones especializadas
Ceguera y discapacidad visual severa	ONCE, Corporación de derecho público	Grupo ILUNION (la ONCE controla el 47,51%)	• Fundación ONCE para América Latina • Fundación ONCE del Perro Guía • Fundación ONCE para la atención de las personas con sordoceguera • Federación del Deporte para Ciegos, y otras Federaciones Autonómicas.
Otras discapacidades	Fundación ONCE para la Cooperación y la Integración Social de Personas con Discapacidad	Grupo ILUNION (la Fundación ONCE controla el 52,49%)	21 sub-grupos de empresas de los sectores de business and facility services, sociosanitario, comercial, turismo, consultoría, y economía circular

LA ONCE Y SU FUNDACIÓN EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

La ONCE dispone de una Delegación Territorial en la Comunidad Valenciana, sita en Valencia; una delegación de zona en Alicante; y diez agencias locales domiciliadas en las principales ciudades (Alcoi, Alzira, Benidorm, Castellón, Elx, Elda, Gandía, Llíria, Orihuela, y Xàtiva).

La Fundación ONCE controla en 2021, a través de su Grupo ILUNION, el capital de cinco empresas con sede social en la Comunidad Valenciana, que en todos los casos son Centros Especiales de Empleo. Se trata de tres empresas con sede en Valencia capital (Fabricación Modular Valenciana, S.L.; ILUNION Hotels Levante, S.A.; e ILUNION Outsourcing Levante S.L.), y dos empresas con sede en Almussafes (ILUNION Servicios Industriales Levante, S.LU., y Modular Logística Valenciana, S.L.). ILUNION tiene en total ocho centros de trabajo en la provincia de Valencia, tres en la provincia de Alicante, y uno en la provincia de Castellón.

EMPLEO Y VOLUNTARIADO

El Grupo Social ONCE refiere para el año 2020 una plantilla total aproximada de 72.000 trabajadores y trabajadoras, de ellas un 58% con discapacidad, y un 42% de empleo de mujeres. Según los datos del Observatorio Odismet, las 1.981 personas entre 16 y 29 años, ambos inclusive, que trabajaban en el Grupo Social ONCE suponían en 2020 un 4,9% del empleo total del grupo.

En el año 2020, el empleo de la corporación ONCE alcanzó los 22.274 puestos de trabajo, con un descenso sobre los 22.432 puestos de 2019. Se trata en su mayoría de personal vendedor de cupones para sus sorteos. Este empleo se repartió entre un 24,6% de personas afiliadas a la ONCE, un 63,1% de personas

Especial utilidad social de la ONCE y su Fundación

La ONCE tenía una afiliación media en 2020 de 71.009 personas ciegas o con deficiencias severas de visión, de las cuales 3.757 tenían menos de dieciocho años. En la Comunidad Valenciana, la afiliación a esa fecha era de 6.098 personas, de las cuales 364 tenían menos de dieciocho años. Las personas afiliadas a la ONCE reciben de ésta un conjunto de servicios sociales en materia de educación, empleo, rehabilitación, ayudas técnicas adaptadas, comunicación y acceso a la información, ocio, deporte, etc., que se financian en gran medida con las ventas por juego.

con otras discapacidades, y un 12,3% de personas sin discapacidad. Las mujeres suponían un 33,7% del empleo de la corporación en 2020.

El empleo consolidado de la Fundación ONCE y las empresas de su grupo (que en su gran mayoría son Centros Especiales de Empleo para personas con discapacidad) ascendió en 2019 a 32.896 puestos de trabajo, con un sensible aumento sobre los 30.570 del año precedente. El grueso del empleo se genera en las empresas del grupo ILUNION, pues la Fundación ONCE propiamente dicha solo mantenía 88 puestos en 2019.

En cuanto a voluntariado, la ONCE disponía en 2020, según sus datos, de un total cercano a las 3.000 personas voluntarias, con más de cinco mil personas afiliadas beneficiarias. Este voluntariado lleva a cabo diferentes programas de acompañamiento, acceso a la información, deporte, cultura y ocio, así como de experiencia personal. La Fundación ONCE dispone de una Unidad de Voluntariado y Acciones Solidarias creada en enero de 2017, y con más de 1.000 personas voluntarias en 2020.

NORMATIVA APLICABLE A LA ONCE Y SU FUNDACIÓN

La ONCE es reconocida como organización social singular en la Ley 5/2011, de Economía Social. Se rige por el RD 358/1991 y sus modificaciones posteriores, así como por sus Estatutos (Orden Ministerial SSI/924/2016). La afiliación a la ONCE es voluntaria, y para la admisión en la misma es necesario reunir ciertos requisitos de agudeza visual máxima o campo visual inferior a unos valores predeterminados. Las modalidades de juego autorizadas a la ONCE se establecen por medio de un Acuerdo Gobierno-ONCE que se autoriza por el Consejo de Ministros. En la actualidad rige el Acuerdo General entre el Gobierno de la Nación y la ONCE para el período 2012-2021.

A la Fundación ONCE le es de aplicación lo establecido con carácter general en la Ley 50/2002, de Fundaciones. Los objetivos principales de la Fundación ONCE para el período 2012-2021 se establecen en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 2011 y sus modificaciones posteriores, normas que transcriben los acuerdos pactados entre el Gobierno y la ONCE y su Fundación.

EL FUTURO DEL GRUPO SOCIAL ONCE, Y DE SU EMPLEO

La acción social de la ONCE en el ámbito de la ceguera y las discapacidades visuales severas experimenta un aumento de la demanda de sus servicios, y por tanto de su empleo, por el envejecimiento medio de la población, la difusión de los avances tecnológicos entre la población afectada, etc. Así, por ejemplo, la afiliación de la ONCE en junio de 2017 era un 39,3% superior a la media de 1997; aunque entre 2017

y 2020 la afiliación ha caído en 1.230 personas, un 1,7%. Para atender la demanda de sus servicios, la ONCE renegocia periódicamente con el Gobierno de España la gama de juegos que la entidad comercializa (compitiendo con otros operadores públicos y privados del sector), e introduce constantemente mejoras de gestión para controlar costes y asegurar la viabilidad financiera de la organización.

En el campo de las discapacidades distintas de las de tipo visual, la Fundación ONCE se encuentra también frente a una demanda de servicios creciente. La creación del Grupo ILUNION ha permitido a la ONCE y su Fundación mejorar su fuerza empresarial, eliminar o reducir algunos costes organizativos, y en definitiva aumentar las posibilidades de empleo y formación para las personas discapacitadas.

Entidad	Sede central	Sedes locales	Empleo y voluntariado
ONCE	C/ José Ortega y Gasset, 18. 28006. Madrid www.once.es	Delegación Territorial de la Comunidad Valenciana: G.V. Ramón y Cajal, 13. Valencia (46007) Dirección de Zona de Alicante Av. de Aguilera, 43 Alicante (03007) Para las Agencias, ver directorio en: https://www.once.es/conocenos/organigrama-cooperacion/copy_of_asi-es-el-grupo-social-once	Empleo: https://www.once.es/conocenos/trabaja-en-la-once
Fundación ONCE	C/ Sebastián Herrera, 15. 28012 Madrid www.fundacononce.es	No existe (Según el Art. 3.2 de sus Estatutos, la Fundación desarrollará sus actuaciones en todo el territorio del Estado)	Unidad de Voluntariado y Acciones Solidarias: https://www.fundacononce.es/es/que-hacemos/voluntariado
ILUNION	C/ Albacete, 3. 28027 Madrid www.ilunion.com	Alicante, 3 centros de trabajo de empresas de ILUNION en 2021. Castellón, 1 centro de trabajo de empresas de ILUNION en 2021 Valencia, 9 centros de trabajo de empresas de ILUNION en 2021.	Política laboral de Ilunion: https://www.ilunion.com/es/desarrollo-profesional Sedes de las empresas de ILUNION, y contacto: https://www.ilunion.com/es/centros-especiales-empleo?ln=All&ccaa=2646&page=1

DOCUMENTACIÓN SOBRE LA ONCE Y SU FUNDACIÓN

- ONCE (2021): Entidades del Grupo Social Once al 31 de diciembre de 2020. En https://www.once.es/conocenos/organigrama-cooperacion/copy_of_asi-es-el-grupo-social-once
- GRUPO SOCIAL ONCE (2020): *Informe de Valor Compartido 2019*.
- ONCE (2020): *Estado de Información No Financiera y Diversidad 2019*.
- ONCE (2020): *Cuentas anuales 2019 (individuales, y consolidadas)*.

UNIDAD DIDÁCTICA 23

Asociación Valenciana de Caridad

Por **Alejandro Mañes Martínez**
Vocal hasta 2020 de la Junta Directiva de Casa Caridad

Por **Isidro Antuñano Maruri**
Doctor en Economía.
Miembro de CIRIEC-España

Familias profesionales más habituales

Las familias profesionales más habituales en el empleo de Casa Caridad y entidades del mismo tipo son las de Servicios a la comunidad, Sector sanitario y sociosanitario, Sector educativo, Hostelería, y Administración

Asociación Valenciana de Caridad

1. PRESENTACIÓN

La Asociación Valenciana de Caridad es una organización no gubernamental, concretamente una asociación de acción social, que desarrolla su actividad en la Comunidad Valenciana. Su misión es la de apoyar a los colectivos más vulnerables, contribuyendo así a mejorar su calidad de vida, al tiempo que trabaja por la defensa de su dignidad y tiende vías hacia su reinserción.

La entidad realizó en 2019 más de 454,2 miles de atenciones a personas con necesidades diferentes, que van desde una ración de comida hasta el asesoramiento para encontrar un trabajo o una vivienda. Desde la primera acogida se ofrece a las personas usuarias un acompañamiento personalizado, mediante un tratamiento integral guiado por profesionales de la atención social.

La Asociación actúa principalmente en Valencia, donde se localiza su sede central. En ella se trabaja desde los siguientes recursos: albergue, comedor social, centro de día y escuela infantil. Además, a partir del año 2016 se puso en funcionamiento el Multicentro Social de Benicalap, un recurso, único y pionero, que cuenta con un módulo de convalecientes para personas sin hogar, un albergue para fa milias, una escuela infantil, un comedor y un centro de día. Por otro lado, está la escuela infantil de Casa Caridad en Torrent.

CUADRO 1.
DATOS DE INTERÉS SOBRE CASA CARIDAD 2019

Presidencia	Luis Miralles Torija-Gascó
Dirección	Guadalupe Ferrer Marassa
Número de socios/as colaboradores/as	3.887
Número de voluntarios/as	253
Número de empleados/as	73
Presupuesto anual	4,6 millones de euros de gastos
Presidencia de Honor	Alcaldía del Ayuntamiento de Valencia

2. HISTORIA

La Asociación Valenciana de Caridad (conocida popularmente por su marca "Casa Caridad"), es una asociación de utilidad pública fundada en 1906 por José Sanchis Bergón, médico valenciano y alcalde entre 1906-1907, con el objetivo de erradicar la mendicidad de las calles de Valencia. Desde entonces, la Asociación no ha cerrado ni un solo día, y permanece abierta las 24 horas, los 365 días al año.

La conflictividad social, huelgas, revueltas y hambruna que caracterizó la primera mitad del siglo veinte, fue el contexto que propició la puesta en marcha de la Asociación, que comenzó ofreciendo alimentos en el Asilo Municipal. En 1909 se inauguró la sede del Paseo de la Pechina por el rey Alfonso XIII, y en 1934 el primer albergue.

Casa Caridad, reconocida de interés público en 1994, ha ido adaptándose a las necesidades de cada contexto histórico y social; así, desde el comedor social que dio origen a la institución, los recursos que ofrece han ido evolucionando hasta brindar atención completa a los colectivos más vulnerables.

3. DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES

Casa Caridad ofrece a las personas sin hogar una serie de servicios para mejorar su calidad de vida. Los trabajadores sociales realizan un seguimiento personalizado de cada caso para poder realizar una intervención en la problemática personal y social que existe detrás de cada usuario.

3.1. ALBERGUES

45.796 pernoctaciones registradas en 2019

Los beneficiarios del albergue vienen derivados del CAST (Centro de Atención a los Sin Techo) del Ayuntamiento de Valencia, y del Servicio de Primera Acogida a Inmigrantes (SPAI) asimismo de este Ayuntamiento. También se acoge a aquellas personas que llegan directamente acompañadas por la Policía Local, y a las cuales se les asigna una plaza de emergencia.

Instalaciones de Casa Caridad

Los requisitos mínimos de entrada exigidos tanto en el albergue como en el comedor son: ser mayor de edad o familias, tener autonomía física, disponer de documentación, no estar bajo los efectos del consumo de drogas o alcohol, seguir una pauta médica en caso de padecer enfermedades mentales y/o físicas, y aceptar la normativa interna que se entrega por escrito en la primera acogida.

Desde los albergues de la Pechina y Benicalap se cubren las necesidades básicas de las personas sin hogar (alojamiento y manutención) y se realiza una intervención social individualizada para lograr la autonomía personal como primer paso para la integración social. Se dispone en total, en 2019, de 149 plazas, ocupadas en un 40% de mujeres; destacando que, entre sus personas usuarias totales, las procedentes de España y de la provincia de Valencia suponen un 41% y un 25%, respectivamente.

3.2. COMEDORES SOCIALES

En 2019 se repartió un total de 344,5 miles de raciones de alimentos

Desde los comedores sociales de Casa Caridad se actúa para garantizar una necesidad tan básica y a menudo difícil de satisfacer como el alimento. Personas voluntarias, trabajadores, y un imprescindible equipo de cocina, sirven cada día un menú equilibrado a más de 250 personas. A los comedores acuden tanto personas solas como familias. Además de a medio día, también se sirve desayuno y cena a los usuarios del albergue, y comidas y meriendas en las escuelas infantiles.

3.3. CENTROS DE DÍA

En 2019 se realizaron 10.374 asistencias

Desde los Centros de Día se trabajan hábitos enfocados a mejorar las competencias de los usuarios a través de talleres de estimulación cognitiva, para la adquisición de habilidades sociales, y para la mejora del autoconcepto. En estos espacios se trabaja con grupos pequeños para fomentar el buen funcionamiento y la creación de relaciones afectivas entre los participantes.

En el programa de actividades se ofrecen múltiples opciones, entre ellas, talleres de cocina, pintura, prensa, excursiones, gimnasia o poesía. Además de los talleres, desde los Centros de Día se realizan salidas culturales que enriquecen el día a día de los usuarios. Estas actividades son muy apreciadas por todos ellos, pues les permiten encontrar nuevos intereses o recuperar aficiones perdidas. En definitiva, se trata de un completo programa de actividades lúdico-saludables enfocadas a recobrar hábitos perdidos que permitan a toda persona llevar una vida lo más normalizada y autónoma posible.

3.4. OTROS SERVICIOS: PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y RECUPERACIÓN PERSONAL

Para paliar las situaciones de vulnerabilidad extrema que viven muchas personas que acuden a Casa Caridad, se llevan a cabo en ella programas dirigidos a mejorar la autoestima y promover actitudes de recuperación personal, tales como el taller de salud, higiene y deporte, taller de orientación laboral, visitas domiciliarias y hospitalarias, y el taller de vivienda.

A modo de ejemplo, en el taller de búsqueda de vivienda, en 2019 se atendió a 76 personas. Además, se ofrecieron 2.327 duchas, 2.035 entregas desde el servicio de ropero y miles de atenciones desde el servicio de lavandería. Desde el taller de orientación laboral se ayudó a 51 personas a encontrar un empleo a través de la creación de herramientas básicas para la búsqueda laboral y orientación según sus perfiles personales.

3.5. ESCUELAS INFANTILES

La Asociación cuenta con tres escuelas: Escuela infantil València (en el Paseo de la Pechina), Escuela Infantil Santa Lucía (en Torrent) y Escuela infantil 'Obra Social La Caixa', en Benicalap. En las escuelas se proporciona a los 165 niños y niñas escolarizados en 2019 un ambiente normalizado, facilitando a sus familias la conciliación de la vida familiar y laboral.

El programa formativo que ofrece la entidad benéfica es igual que el de cualquier otro centro de titularidad pública o privada, pero no supone ningún tipo de desembolso, lo que permite a las familias sin ingresos asegurar la educación de sus hijos en edades más tempranas.

3.6. PROGRAMA ESCUELA-FAMILIA

Las familias con hijos escolarizados en las Escuelas Infantiles de Casa Caridad hacen frente a carencias que derivan en situaciones de exclusión social. Para evitarlas, cada escuela cuenta con un trabajador social que estudia la situación personal de cada menor y de sus familiares. Es así como se detectan las necesidades de las familias y se inicia un plan de trabajo con ellos, orientado a buscar soluciones que les permitan mejorar la calidad de sus vidas.

Además, a través de la Escuela de madres y padres se ofrece formación relacionada con la educación de los más pequeños, facilitando a los progenitores los recursos educativos necesarios para promover en sus hijos valores, obligaciones y habilidades que les permitan afrontar la realidad de sus vidas. Este Programa supone también una oportunidad para el intercambio de experiencias entre los asistentes, lo que favorece el conocimiento mutuo, la convivencia y la eliminación de barreras entre diferentes colectivos atendidos. En 2019 se realizaron 7.441 actuaciones con familias.

3.7. MULTICENTRO SOCIAL DE BENICALAP

Este recurso, pionero a nivel nacional, presta atención, acompañamiento y cuidados básicos a personas sin hogar que no cuentan con un buen estado de salud, debido a un posoperatorio o a una enfermedad. Junto al albergue de convalecientes, que dispone de 32 habitaciones, el edificio cuenta también con un albergue para familias en riesgo de exclusión con capacidad para 34 personas, además de un Centro de Día, y una escuela infantil.

3.8. PROYECTO FÉNIX

En 2018 Casa Caridad puso en marcha una vivienda tutelada para cuatro usuarios en su última fase de reinserción. Su convivencia en esta vivienda colabora en la normalización de su situación, les permite estrechar lazos con la comunidad, reforzar su autonomía y encauzarse en la búsqueda de empleo que permita su total independencia. En 2020 se inauguró, en la misma línea, el Centro Fénix Sanchis Bergón, en el Paseo de la Pechina, con ocho viviendas y 36 plazas.

4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CASA CARIDAD

Para llevar a cabo el control y seguimiento interno de la actividad, los distintos departamentos de trabajo de la Asociación realizan informes mensuales en los que se detallan las atenciones realizadas en los distintos servicios. Dichos informes se analizan por la Dirección de la Asociación y el miembro de la Comisión Ejecutiva responsable de cada área de trabajo. Posteriormente el miembro responsable de cada área lo presenta al resto de la Comisión Ejecutiva y al Comité de Dirección, con el fin de que estos órganos tengan una información fiel y transparente de la gestión que se realiza y les permita tomar las decisiones adecuadas para el funcionamiento interno de la organización.

Respecto al seguimiento de los beneficiarios, el albergue realiza un seguimiento individualizado por parte del trabajador social, con una serie de entrevistas periódicas y un itinerario personalizado para la integración del beneficiario.

En el Servicio de comedor los trabajadores sociales reciben a los usuarios mediante entrevistas personalizadas y posteriormente se realizan entrevistas de seguimiento para cada uno de los casos.

Desde las Escuelas Infantiles, los profesionales de Casa Caridad evalúan evolución de cada alumno para saber si han alcanzado los objetivos y contenidos trabajados durante el curso. Se controla la asistencia diaria, se realizan tutorías con los padres y se llevan a cabo reuniones trimestrales con las familias.

5. FINANCIACIÓN Y VALOR AÑADIDO

Los activos de Casa Caridad en 2019 ascendieron a 21,8 millones de euros, y su patrimonio neto a 20,1 millones. Los ingresos anuales por la actividad propia fueron de 5.069 miles de euros, y la entidad obtuvo en ese ejercicio un excedente de 679,9 miles de euros, que dedicó en su integridad a reservas voluntarias. El valor añadido bruto generado por Casa Caridad ascendió en 2019 a 2.947,6 miles de euros, suma de los gastos de personal, las amortizaciones del inmovilizado y el excedente del ejercicio.

En 2019, el 36% de los ingresos totales de Casa Caridad procedió de fuentes públicas, en concreto de la Administración Central (Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social), de la Administración Autonómica Valenciana (Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas), de la Diputación de Valencia y de los dos ayuntamientos donde tiene presencia esta Asociación (Ayuntamientos de València y de Torrent). El resto de ingresos se corresponde con cuotas de afiliados, donativos, herencias y legados, subvenciones privadas, y rendimientos obtenidos por los bienes propios de la Asociación (por arrendamientos, inversiones financieras e ingresos extraordinarios).

6. TRABAJADORES Y TRABAJADORAS

Casa Caridad contaba en 2019 con un equipo de 73 profesionales (51 mujeres), entre los que se encuentran psicólogos, educadores, maestros, técnicos y trabajadores sociales. Todo este equipo trabaja diariamente para detectar los problemas de cada usuario, buscando ofrecer a las personas aquellos servicios que se adecuen más a sus necesidades y ayudándoles en su reinserción social.

7. VOLUNTARIADO

Número de voluntarios en 2019: 253

Las personas voluntarias de Casa Caridad participan en todas las áreas de la Asociación, realizan labores organizativas en el comedor social, reciben a las personas que acuden al albergue, clasifican los donativos en especie dentro del almacén, acompañan y realizan seguimiento de las personas en el módulo de convalecientes, y participan y proponen nuevos talleres de integración social en el Centro de Día. También realizan acompañamiento a trámites burocráticos o a hospitales, atención psicológica, etc.

Antes de la incorporación de las personas voluntarias a la organización, el responsable de voluntariado de Casa Caridad mantiene con ellas unas entrevistas personales individualizadas. En estas entrevistas se presenta la organización, se les muestra las instalaciones y se les explica los diferentes servicios y funciones de que dispone. Casa Caridad tiene además un Plan de Formación propio que cuenta con varias fases: cursos de formación inicial al voluntariado, cursos de formación continua, y reuniones mensuales y trimestrales de seguimiento por áreas.

8. PRINCIPALES RECONOCIMIENTOS OBTENIDOS POR LA ENTIDAD

Casa Caridad es una institución muy respetada en la ciudad de Valencia, y forma parte de su imagen social desde hace ya muchos años. Es por ello que la institución se ha hecho acreedora a lo largo del tiempo a un buen número de reconocimientos institucionales, entre los que destaca:

- La Medalla de Oro de la Ciudad, otorgada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valencia en 2006.
- La Cruz de Oro de la Orden Civil de la Solidaridad Social, otorgada por el entonces ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, D. Jesús Caldera, en 2006.
- Alta distinción de la Generalitat, concedida por la Generalitat Valenciana en 2009.
- Gran Cruz de la Orden Civil de la Solidaridad, entregada por el Ministerio de Sanidad, Políticas Sociales e Igualdad en 2016

9. COMISIÓN EJECUTIVA. AÑO 2021

Comisión Ejecutiva	Presidente	D. Luis Miralles Torija-Gascó
	Vicepresidente	D. Javier Molina Vega
	Tesorero	D. Javier Carpi Stoffel
	Secretaria	Dª Elena Sánchez Calvo
	Vicesecretaria	Dª María Olleros Sánchez
Vocales		D. Jaime Agramunt Font de Mora D. Enrique Ballester del Tovar D. Rafael Barona de Guzmán D. Enrique Cortés Maicas D. Xicu Costa Ferrer Dª Mª José Félix Lavech D. Carlos Martínez-Colomer Montesinos D. Álvaro Moliner Llorens D. Silvino Navarro Casanova D. Pablo Noguera Borel D. Manuel Pérez Santonja D. Pedro Viguer Soler Dª Marta Selva Casanelles Dª Yolanda Silla Sobrecases
Directora-Gerente		Dª Guadalupe Ferrer Marassa

10. COMUNICACIÓN Y CONTACTO

Casa Caridad cuenta con página web propia actualizada en la que se indican los datos de contacto, información de los programas y de la composición de la Junta de Gobierno y del equipo directivo (https://casacaridad.com), y también incluye un apartado de noticias actualizadas y formas de colaboración. Además, cuenta con redes sociales como YouTube, Facebook, Twitter e Instagram en las que se informa de su actividad diaria, y de un Newsletter para sus personas socias.

DOCUMENTACIÓN SOBRE CASA CARIDAD

Disponible en su web:

- Estatutos
- Memorias anuales (2018, 2019)
- Cuentas anuales auditadas (2018, 2019)
- Convenios con las Administraciones públicas colaboradoras

Otra documentación:

- Fundación Lealtad: Informe 2018 sobre Casa Caridad.
  En https://zonaprivadaong.fundacionlealtad.org/documentos/asociacion-valenciana-de-caridad-casa-caridad-valencia/informefinal

UNIDAD DIDÁCTICA 24

Capacidades y habilidades profesionales para el emprendimiento en la Economía Social

Por **Isidro Antuñano Maruri**
Doctor en Economía.
Miembro de CIRIEC-España

Cualquier clase de actividad económica y social puede ser desempeñado de modo legal y eficaz por alguna o algunas de las empresas y organizaciones pertenecientes a la Economía Social. Es preciso para ello, claro está, que exista una voluntad asociativa de este tipo entre un número adecuado de personas, y que éstas dispongan de las competencias técnicas, sociales y de base necesarias en cada caso

Capacidades y habilidades profesionales para el emprendimiento en la Economía Social

1. DEFINICIONES INICIALES

EMPRENDIMIENTO SOCIAL

Se denomina emprendimiento a la creación de nuevas organizaciones empresariales y sociales o de nuevas áreas de actividad en las organizaciones existentes, como vías para contribuir a la creación de empleo, renta, riqueza y bienestar social. El *emprendimiento social* es la parte del emprendimiento en general que tiene por protagonistas a las personas que se asocian por medio de las instituciones de la economía social de mercado y de no mercado, las cuales están al servicio de valores que van más allá del mero beneficio económico personal del emprendedor, para desarrollar iniciativas y redes compartidas capaces de generar valor añadido social en sentido amplio.

Las cuatro grandes áreas clásicas de la economía social (cooperativas y sociedades laborales; mutuas; asociaciones; fundaciones), así como otras áreas más recientes (empresas sociales, entidades singulares, etc.) son en sí mismas agentes de emprendimiento social en cuanto identifican y desarrollan nuevas oportunidades sociales de generación y distribución de bienes y servicios. Su importancia no se relaciona solo con la dimensión de estas actividades en términos de empleo, inversión, satisfacción de demanda sociales, etc., sino que actúa además como un referente social: para el propio sector de las instituciones capitalistas de mercado, a las que muestran un conjunto de características de la demanda social a que la oferta privada debería atender en mayor medida; como un proveedor competitivo de bienes y servicios a las instituciones privadas y públicas; y como un referente organizativo respecto del cual comparar la eficiencia social efectiva de los distintos tipos de organizaciones públicas (servicios administrativos; organismos autónomos; empresas públicas; consorcios; etc.).

CAPACIDADES Y HABILIDADES

Para el emprendimiento en general y el emprendimiento social en particular, es preciso poner en juego las mejores capacidades y habilidades personales. La Organización Internacional del Trabajo, OIT, define las competencias de una persona como las capacidades de que dispone la misma para desempeñar eficazmente las tareas y cometidos inherentes a un empleo determinado. Por su parte, Ley Orgánica 5/2002 define la competencia profesional como "el conjunto de conocimientos y

capacidades que permitan el ejercicio de la actividad profesional conforme a las exigencias de la producción y el empleo". Esas capacidades o competencias se clasifican normalmente en tres grupos: competencias técnicas, asociadas específicamente a un empleo o profesión (por ejemplo, saber tallar la piedra); competencias de base, que permiten acceder en mejores condiciones a las competencias técnicas (por ejemplo, dominio de lenguas extranjeras); y competencias transversales, que son de utilidad para una amplia variedad de actividades, ocupaciones y empleos (por ejemplo, capacidad de trabajo en equipo).

Por habilidad se entiende por lo general cada componente en que se desagregan las capacidades o competencias antes referidas (por ejemplo, el razonamiento lógico, el razonamiento numérico o el razonamiento espacial son distintas habilidades dentro de la competencia matemática); aunque a veces se define habilidad como simplemente la aplicación de una competencia en unas condiciones determinadas. Por otro lado, las cualificaciones son conjuntos de competencias laborales, adquiridas mediante formación modular o de otro tipo así como a través de la experiencia laboral, que permiten a una persona ser capaz de realizar un determinado trabajo, y disponer de todas las competencias profesionales que se requieren en ese puesto.

Emprendimiento social
Competencias
Habilidades
Cualificaciones
Aptitudes
Destrezas
Marcos nacionales de cualificaciones

Familias y orientaciones profesionales
1...
2...
3...
...
N...

APTITUDES, DESTREZAS Y MARCOS DE COMPETENCIAS

Una aptitud concreta suele entenderse como el potencial inicial de una persona para adquirir o poner en práctica alguna competencia determinada; mientras que por destrezas se entienden las aplicaciones prácticas de las competencias en las que se ponen en juego los sentidos (por ejemplo, de los sentidos del gusto y el olfato en el caso de las personas dedicadas a la enología).

Desde un punto de vista más general, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, OCDE, define competencia profesional como la capacidad de responder a demandas complejas y llevar a cabo tareas diversas de forma adecuada; en nuestro caso, con el objetivo potencial de crear, dirigir y gestionar entidades de la Economía Social, o simplemente de facilitar la inserción laboral en las mismas. Las competencias suponen así una combinación de conocimientos, habilidades prácticas, motivación, valores éticos, actitudes, emociones y otros componentes sociales y de comportamiento que se movilizan conjuntamente para lograr una acción eficaz.

España, como han hecho también los demás países de la Unión Europea, ha establecido un Marco Español de Cualificaciones, MECU, que se aplica a todas las cualificaciones adquiridas dentro o fuera del sistema educativo, y un Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, MECES. Sus objetivos son facilitar la conexión entre el sistema educativo y el empleo, y hacerlo desde una perspectiva común para toda Europa que facilite la movilidad de estudiantes y trabajadores.

2. CAPACIDADES TÉCNICAS MÁS APLICABLES A LAS EMPRESAS DE LA ECONOMÍA SOCIAL

Cualquier actividad económica y social puede desempeñarse de modo legal y eficaz mediante alguna de las empresas y organizaciones pertenecientes a la Economía Social. Es preciso para ello, claro, que exista una voluntad asociativa de este tipo entre un número adecuado de personas, y que éstas dispongan de las competencias técnicas, sociales y de base necesarias. En el cuadro 1 se recogen las veintiséis familias profesionales que existen en mayo de 2021 en la formación profesional española, sin distinguir entre las distintas titulaciones que corresponden a cada ciclo formativo, ya sea de grado medio o superior. Grosso modo, estas familias profesionales recogen las diversas orientaciones productivas reconocidas por los procesos regulares de enseñanza-aprendizaje en la enseñanza media postobligatoria, cuyas capacidades técnicas detalladas se especifican en los Decretos que regulan cada ciclo profesional en concreto.

En el cuadro se aportan por cada familia dos casos de entidades de la Economía Social en funcionamiento en la Comunidad Valenciana (o su entorno, en algunos casos) que llevan a cabo actividades que en su mayor parte se refieren a la familia profesional correspondiente; tanto casos de cooperativas (que están presentes en prácticamente todas las familias) como sociedades laborales, centros especiales de empleo, sociedades de inserción, asociaciones, y fundaciones.

CUADRO 1.
CASOS DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOCIAL, VINCULADOS A LA FAMILIA PROFESIONAL QUE SE CITA. DATOS A MAYO DE 2021

Familias profesionales	Tipos de entidades más habituales	Entidades de la Economía Social para cada familia profesional
1. Actividades Físicas y Deportivas	Cooperativas Asociaciones Fundaciones	- Club Sociedad Deportiva Correcaminos. Valencia (Valencia) - www.correcaminos.org - Fed. Deportes Aéreos de la Comunidad Valenciana. Valencia (Valencia) - www.fdacv.com
2. Administración y gestión	Cooperativas Sociedades laborales Mutualidades	- Caixa Popular, Coop. Crédito. Paterna (Valencia) - www.caixapopular.es - Versis Consulting Coop. V. (Valencia) - https://versis.es/
3. Actividades Agrarias	Cooperativas Sociedades laborales Asociaciones	- Surinver S. Coop. Pilar de la Horadada (Alicante) www.surinver.es - Intercoop Comercial Agropecuaria S. Coop. Almazora (Castellón) - www.intercoop.es
4. Artes Gráficas	Cooperativas Sociedades laborales	- Solucions Gràfiques Coop V. Quart de Poblet (Valencia) https://solgrafcoop.wordpress.com/ - Gráficas Papallona S. Coop. Valencia (Valencia) www.graficaspapallona.com
5. Artes y artesanías	Cooperativas Sociedades laborales Asociaciones Consorcios públicos	- Gremi Artesà d´Artistes Fallers (València) http://www.gremiodeartistasfalleros.com/ - Marve Coop. V. Alboraya (Valencia) https://www.facebook.com/marve.coop
6. Comercio y marketing	Cooperativas Soc. Laborales Asociaciones	- Consum, S. Coop. V. Silla (Valencia) - www.consum.es - Coinfer, Cooperativa de ferreteros. Paterna (Valencia) www.icoinfer.com
7. Edificación y Obra Civil	Cooperativas Sociedades laborales	- Federación de Cooperativas de Viviendas Valenciana (FECOVI) (Valencia) - https://fecovi.es/ - Vitra Cooperativa de Viviendas de CCOO. (Madrid). https://fecovi.es/presentacion/
8. Electricidad y Electrónica	Cooperativas Sociedades laborales	- Electrofenix, SAL (Valencia) www.electrofenix.com - Robotnik SLL. Paterna (Valencia). https://robotnik.eu/es/
9. Energía y Agua	Cooperativas	- Cooperativa Eléctrica de Crevillent. Crevillent (Alicante) www.enercoop.es - Som Energia, Sccl. - www.somenergia.coop
10. Fabricación Mecánica	Cooperativas Sociedades laborales	- Cooperativa de Montajes de Sagunto, COMONSA. Sagunto (Valencia) - www.comonsa.com - Asociación de Talleres de Reparación de Automóviles de Castellón (Castellón) - https://www.astrauto.com/
11. Hostelería y Turismo	Cooperativas Sociedades laborales Centros Especiales de Empleo	- Ilunion Hotels Aqua. (CEE). Valencia (Valencia) www.ilunionaqua3.com / www.ilunionaqua4.com - Camping El Teularet. Navalón (Valencia). https://www.facebook.com/el.teularet
12. Imagen Personal	Cooperativas Sociedades laborales	- Industriales peluqueros SCV - https://copeprofesional.com/ - Asoc. Provincial de peluqueros. Alicante (Alicante) www.peluquerosalicante.com
13. Imagen y Sonido	Cooperativas Sociedades laborales	- Sonidópolis, S. Coop. Asturiana (Gijón) - www.sonidopolis.com - Sonora Media, S.L.L. (Talavera de la Reina, Toledo) www.launicafm.com

Familias profesionales	Tipos de entidades más habituales	Entidades de la Economía Social para cada familia profesional
14. Industrias Alimentarias	Cooperativas Sociedades laborales Cofradías de pescadores	- Coviñas, Coop.V. Requena (Valencia) www.covinas.com - Coop. agrícola Callosa d'Ensarrià. Callosa (Alicante) www.coopcallosa.com
15. Industrias extractivas	Cooperativas Sociedades laborales	- Asociación de Empresas de Áridos de la Comunitat Valenciana (ARIVAL) (Valencia) - https://arival.org/ - Cooperativa Industrial Granitos de Cardeñosa (Ávila) https://granitoscardenosa.com/
16. Informática y comunicaciones	Cooperativas Sociedades laborales	- Akra Informática Coop. V. Alicante (Alicante) www.akrainformatica.es - Ache Enseñanza e Informática SLL (Santander) www.acheinformatica.com
17. Instalación y Mantenimiento	Cooperativas Sociedades laborales Centros Especiales de Empleo	- Fab. Modular Valenciana, SL (CEE). Almussafes (Valencia) https://www.ilunion.com/es/contenido/fabricacion-modular-valenciana-sl - Ilunion Outsourcing Levante, SLU (CEE). Valencia https://www.ilunion.com/es/contenido/ilunion-outsourcing-levante-slu
18. Madera, Mueble y Corcho	Cooperativas Sociedades laborales	- Mabesal, Maderas de Benigànim, S.A.L. Benigànim (Valencia) www.mabesal.com - Sambeat Coop. V. Paterna (Valencia) - www.sambeat.com
19. Marítimo Pesquera	Cofradías de Pescadores Cooperativas de pescadores	- Cofradía de Pescadores de Santa Pola (Alicante) http://cofradiapescadoressantapola.es/la-cofradia/ - Comunidad de pescadores del Palmar. Valencia (Valencia) www.cpescadoreselpalmar.com
20. Química	Cooperativas Sociedades laborales	- Proquimol Sociedad Cooperativa. Ceutí (Murcia) https://proquimol.es/ - Coarval Coop V. Picassent (Valencia) - www.coarval.com
21. Sanidad	Cooperativas Instituciones religiosas Fundaciones	- Hospital Casa de la Salud. Valencia (Valencia) www.casadesalud.es - Cofares, Coop. de distribución de medicamentos. Madrid (Madrid) - www.cofares.es
22. Seguridad y Medioambiente	Sociedades laborales Asociaciones	- Segurilight Señalización, S.L.L. (Bermeo. Vizcaya) www.segurilight.com - Fundación de la Comunitat Valenciana para el Medio Ambiente (Valencia) - http://www.fcvmedioambiente.es/
23. Servicios Socio-culturales y a la Comunidad	Cooperativas Sociedades laborales Asociaciones Fundaciones	- Martí Sorolla, Coop. V. (Valencia) - www.gruposorolla.es - Koopera Mediterránea, S. Coop. Riba-roja del Turia (Valencia) https://www.koopera.org/tag/koopera-mediterranea/
24. Textil, Confección y Piel	Cooperativas Sociedades laborales Empresas de Inserción	- Tèxtils Mora SAL. Ontinyent (Valencia) - www.textilsmora.com - A Puntadas Empresa Social, SL (empresa de inserción) https://www.apuntadas.es/
25. Transporte y Mantenimiento de Vehículos Autoprop.	Cooperativas Sociedades laborales Centros Especiales de Empleo	- Cooperativa Valenciana de Taxistas, SCV. (Valencia) www.taxco.es - Auto Acción, S.L.L. Paterna (Valencia) www.autoaccionvalencia.es
26. Vidrio y Cerámica	Cooperativas Sociedades laborales	- Atlantis International Coop. Onda (Castellón) www.atlantis-internacional.es - Fet de Vidre, S.L. (centro especial de empleo). (Valencia). http://fetdevidre.com/

Fuente: CIRIEC-España.

Para la elaboración del cuadro anterior se ha seguido el criterio de recoger casos activos de empresas y otras entidades que disponen de página web, lo que supone que tienen un cierto grado de desarrollo técnico y que las personas usuarias de esta unidad didáctica puedan encontrar en esas webs las informaciones adicionales que precisen acerca del funcionamiento concreto de cada organización. Se ha seguido asimismo el criterio de citar solo dos entidades de la economía social para cada familia profesional, con el fin de que la Unidad Didáctica no se extienda en exceso; pero ello no implica, por supuesto, que la Economía Social tenga un peso idéntico en cada sector de actividad.

Las entidades de la Economía Social tienen una especial incidencia en áreas como las actividades agrarias, el comercio, la fabricación mecánica, la industria alimentaria, los servicios socioculturales y a la comunidad, etc. Se trata de sectores en los que existe una tradición histórica notable de trabajo cooperativo, una destacada especialización técnica y productiva de sus recursos humanos, y se precisa en cada empresa de un volumen medio-alto de personas y recursos financieros para operar en conjunto. Por el contrario, las entidades de la Economía Social son relativamente menos frecuentes en actividades como imagen personal, hostelería y turismo, comunicación, imagen y sonido, informática, etc.; que suelen requerir menos recursos personales y materiales para ser implantadas, y en las que existe una mayor movilidad personal en los niveles inter-empresarial y sectorial.

Cualquier persona siempre podrá desarrollar o ampliar sus competencias técnicas propias desde distintas opciones de trabajo en prácticas y de especialización. Dando ello por supuesto, resulta conveniente repasar las competencias de base y las competencias sociales que resultan más recomendables en general para el desarrollo de actividades profesionales en la Economía Social.

3. COMPETENCIAS DE BASE

Se entiende por competencias de base aquellas no específicas de ninguna profesión en concreto pero que facilitan el acceso a las competencias técnicas y a su mejor desempeño. Los conocimientos previos de idiomas, de programas informáticos, de la realidad laboral existente en un país, y de la organización económica básica de una empresa, son las principales competencias de base (aunque también son a su vez competencias propiamente técnicas para quienes se especializan en ellas, como el personal de traducción e interpretación, o el personal técnico en informática).

COMPETENCIAS EN TIC

Las competencias de base en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) se centran en la creación y uso de hardware, programas y redes de informática, software para telecomunicaciones, etc. Son hoy ampliamente demandadas por todo tipo de organizaciones y empresas, tanto del sector mercantil ordinario como de la Economía Social, sin que en esta última exista una demanda especialmente diferente respecto a otros sectores empresariales.

EXPERIENCIA LABORAL

El conocimiento que una persona tiene de la realidad laboral de un país es, como competencia de base, algo vinculado sobre todo a su experiencia laboral; y para emprender en el ámbito de la Economía Social o acercarse a sus organizaciones como posibles proveedoras de trabajo es altamente conveniente partir de un cierto nivel de experiencia laboral previa. Ello puede conseguirse desde distintas opciones: desde las prácticas previstas en las distintas titulaciones educativas, al trabajo formal propiamente dicho, ya sea a tiempo completo o a tiempo parcial; desde las experiencias laborales en fines de semana o durante períodos vacacionales del sistema educativo, al trabajo como ayuda familiar; desde el voluntariado más o menos regular, a las tareas organizativas y de gestión necesarias en cualquier tipo de asociación juvenil, cultural; etc.

Competencias lingüísticas

Las competencias lingüísticas de base tienen tanta o más importancia en las entidades de la Economía Social que en las entidades mercantiles ordinarias. Los idiomas extranjeros resultan especialmente convenientes en las cooperativas y sociedades laborales orientadas a los mercados exteriores, y en las cooperativas de servicios turísticos y comerciales; el dominio de las lenguas autonómicas tiene especial aplicación en las asociaciones y fundaciones de ámbito local, así como en particular en el cooperativismo agrario y comercial; y la movilidad laboral de una persona, tanto internacional como nacional y local, se ve facilitada cuando se dispone de un adecuado bagaje lingüístico.

En mayor o menor grado, todas las perspectivas laborales señaladas aportan aspectos útiles, tales como la valoración del trabajo en equipo, el desarrollo de la motivación y de la responsabilidad individual, el trato con las personas clientes o receptoras de los servicios, el aprendizaje de técnicas y de programas de gestión, el acercamiento a los aspectos legales y administrativos de cada actividad, etc. Por supuesto, todo ello en un marco de aproximación al mundo laboral que evite posibles peligros, como los asociados a la accidentalidad laboral, a la explotación del trabajo juvenil, etc.

Resulta obvio que el tiempo dedicado por las personas jóvenes a las tareas laborales compite con el que pueden dedicar a otras tareas asimismo necesarias, tanto de la educación formal como del propio desarrollo individual. Cada persona selecciona, pues, sus actividades del modo que le resulte más adecuado, pero resulta recomendable que el vector laboral se tenga adecuadamente en cuenta, por su especial aportación a las competencias y habilidades laborales de cada persona, e incluso más allá, a la propia construcción de la identidad personal.

ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE EMPRESAS

En cuanto a los conocimientos básicos acerca de organización y gestión económica de una empresa, resultan especialmente útiles en la mayor parte de las organizaciones de la Economía Social, porque en ellas son sus propias personas trabajadoras quienes han de tomar las decisiones necesarias tanto técnicas como organizativas y de gestión. Han de decidir cuándo y cómo crear la entidad, con qué activos y pasivos, en qué mercados posicionarse, cómo analizar su rentabilidad económica y social, cómo distribuir el excedente, etc.

La estructura básica que cualquier entidad de la Economía Social, sea cual sea la especialización técnica de sus personas asociadas, necesita para garantizar suficientemente el cumplimiento de sus fines tiene varios componentes:

- Un componente humano, como es disponer de personal competente y motivado en la actividad de que se trate.
- Un componente organizativo, que se concreta en sus órganos de gobierno (asambleas de personas socias; Juntas rectoras o consejos de dirección que se establezcan; cargos directivos) y en su organigrama funcional.
- Un componente material, formado por los recursos físicos (sede social, maquinaria, materias primas, medios informáticos, medios de transporte, etc.) e inmateriales (programas informáticos, derechos de autor y de imagen, etc.), específicos de cada tipo de actividad.
- Un componente financiero, formado principalmente por los recursos propios de la entidad y su fondo de maniobra, definido como el excedente de los recursos propios y los recursos ajenos a largo plazo sobre el inmovilizado a largo plazo.
- Un componente de gestión administrativa, que incluye la capacidad de gestión laboral, contable, fiscal, etc.

Una persona que se aproxima a las empresas de la Economía Social como una posible salida profesional ha de ser consciente de que además de su formación profesional propia (madera y mueble, informática, servicios a la comunidad...) ha de disponer de competencias adecuadas para comprender la marcha de su empresa e intervenir en ella junto al resto de sus personas asociadas en sus procesos de toma de decisiones.

No es preciso agobiarse por ello, pues cualquier empresa, y también por tanto las de la Economía Social, puede externalizar todas o parte de sus necesidades de producción y de gestión por diversos medios legítimos y razonablemente eficaces si se utilizan adecuadamente: distintas fórmulas de alquiler, subcontratación, acuerdos comerciales con terceros, gestorías, asesorías, etc. Por ello, los criterios básicos para juzgar adecuada o no la estructura de una entidad de la Economía Social son la calidad de su capital humano, de su sistema de participación y de toma de decisiones, y de su capacidad financiera tanto a corto como a medio plazo.

4. COMPETENCIAS SOCIALES

Una vez comprobado que diferentes instituciones de la Economía Social son susceptibles de desarrollarse en cualquier ámbito de actividad, definida ésta por las diferentes familias de la formación profesional existentes en España, cabe plantearse qué competencias sociales tienen una especial intensidad en la Economía Social, o por el contrario suscitan en ella un mayor rechazo. Tomando como base una lista de 35 competencias propuesto en su día para destacar las más evaluadas en las pruebas de selección de recursos humanos en las empresas por OPAL, Observatorio de Inserción Profesional y Asesoramiento Laboral de la Universidad de Valencia (actual UVempleo), es posible establecer tres grupos de competencias:

- Subconjunto de competencias especialmente valoradas de modo positivo por las organizaciones de la Economía Social (cuadro 2).
- Subconjunto de competencias valoradas menos positivamente o incluso negativamente en este tipo de organizaciones (cuadro 3).
- Subconjunto de competencias que resultan más generalizables a todo tipo de empresas, ya sean éstas de la economía mercantil ordinaria o de la Economía Social (cuadro 4).

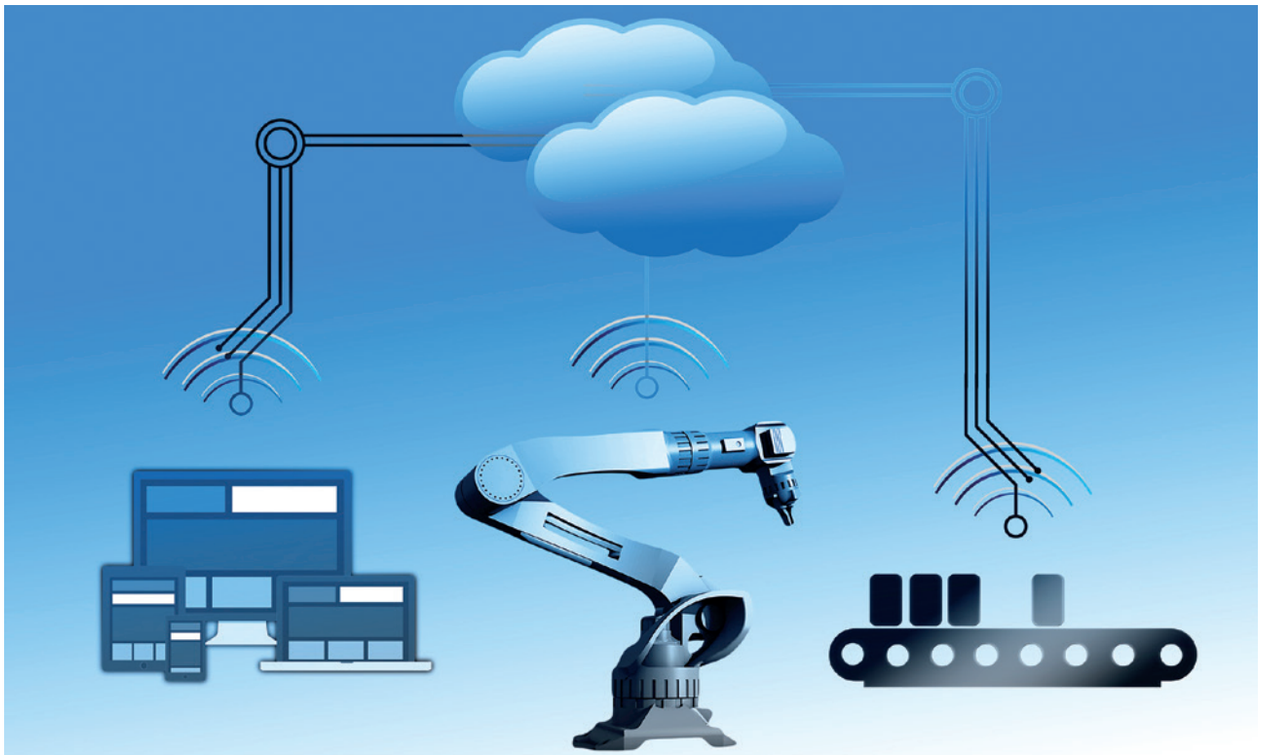

COMPETENCIAS ESPECIALMENTE VALORADAS DE MODO POSITIVO POR LAS ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA SOCIAL

La especial importancia de la Flexibilidad, la Adaptabilidad y la Tenacidad en las organizaciones de la Economía Social se debe a que éstas son, en general, de tamaño laboral relativamente medio y bajo (con muchas excepciones, claro: Consum, ONCE, etc.), y por tanto especialmente necesitadas de sacar el máximo partido a sus recursos humanos para mantener a flote las empresas cuando hay que enfrentarse a cambios o dificultades. En lugar de recurrir a los recortes de plantilla, a la externalización de tareas o a los expedientes de suspensión de pagos, ésta empresas sociales confían en que sus recursos humanos sabrán capear los temporales echando mano de su capacidad de flexibilización, de adaptabilidad y de un cierto coraje. Todo hasta cierto punto, claro; no se trata de cerrar los ojos a las circunstancias que se imponen por sí mismas.

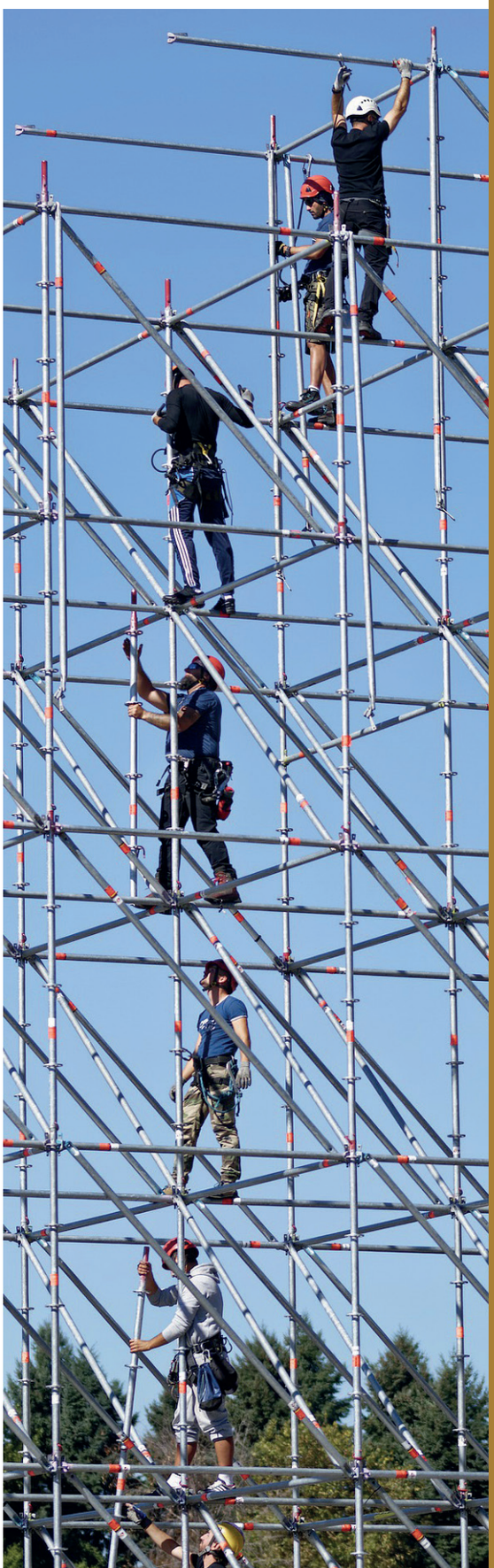

En cuanto a la Integridad, el Compromiso y la Auto-motivación, en buena medida son características distintivas del trabajo en las empresas de la Economía Social, en las que trabajan personas que no buscan en primer lugar una especial remuneración económica, sino en gran medida un trabajo adecuado para ellas y que aporte un componente destacado de carácter comunitario y ético. Por ello, los casos de falta de integridad personal, de ausencia de compromiso y de desmotivación personal repercuten de manera muy negativa sobre la esencia misma de las organizaciones de la Economía Social, de su cohesión y de su solidez.

El Trabajo en equipo, la Sensibilidad organizativa y el Respeto a las personas subordinadas funcionalmente son tres componentes que reflejan partes de una misma perspectiva especialmente relevante en las empresas de la Economía Social: la de que es toda la organización la que obtiene los resultados, y no solo un equipo de iluminados ejecutivos y accionistas; y que la organización no va a mantenerse y a crecer regularmente a base de fichar de fuera grandes talentos, sino desarrollando desde dentro su propio potencial.

La Iniciativa y la Capacidad de decisión son especialmente significativas en las entidades de la Economía Social porque estas valoran la innovación como característica personal que se oponen a las actitudes repetitivas y burocráticas. Una cooperativa, una sociedad laboral, etc., sobrevive y se desarrolla en la medida que aporta más valor añadido, económico y social, que sus competidores, y para ello necesita renovar constantemente sus productos y procesos, dando cauce adecuado a la iniciativa de sus personas y a su capacidad de decisión. Tener iniciativa es no esperar a que otros se enfrenten al problema, es aportar soluciones al pool común; y tener capacidad de decisión supone optar, cuando es necesario, entre alternativas distintas.

CUADRO 2.
COMPETENCIAS SOCIALES MÁS VALORADAS POR LAS EMPRESAS Y ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA SOCIAL

Flexibilidad	Capacidad para modificar el comportamiento propio (es decir, adoptar un tipo diferente de enfoque) con el objetivo de conseguir una meta.
Adaptabilidad	Capacidad para continuar siendo eficaz dentro de un entorno cambiante, como a la hora de enfrentarse con nuevas tareas, responsabilidades o personas
Tenacidad	Capacidad para perseverar en un asunto o problema hasta que quede resuelto o comprobar que el objetivo no se puede alcanzar en un período razonable.
Integridad	Capacidad para mantenerse dentro de las normas sociales, organizativas y éticas en las actividades relacionadas con el trabajo.
Desarrollo de las personas subordinadas	Desarrollo de las habilidades y aptitudes de las personas subordinadas por medio de la realización de actividades relacionadas con trabajos actuales y futuros.
Sensibilidad organizativa	Capacidad para percibir el impacto y las implicaciones de las decisiones y las actividades en otras partes de la empresa.
Capacidad de decisión	Agudeza para tomar decisiones, afirmar opiniones, tomar partido en algo o comprometerse en un asunto o tarea personalmente.
Saber escuchar	Capacidad para seleccionar la información importante de una comunicación oral. Las preguntas y las reacciones en general muestran una escucha "activa".
Comunicación oral persuasiva	Capacidad para expresar ideas o hechos claramente y de una manera persuasiva. Convencer a los demás del punto de vista propio.
Sensibilidad interpersonal	Conocimiento de los demás, del ambiente y de la influencia personal que se ejerce sobre ellos. Las acciones indican la consideración por los sentimientos y necesidades de las demás personas.
Sociabilidad	Capacidad para relacionarse fácilmente con otras personas. Persona locuaz, abierta y participativa.
Trabajo en equipo	Disposición para participar como persona totalmente integrada en un equipo del cual no se tiene por qué necesariamente ser el jefe; colaboración eficaz incluso cuando el equipo se encuentra trabajando en algo que no está directamente relacionado con intereses personales.
Iniciativa	Influencia activa en los acontecimientos en lugar de aceptación pasiva de los mismos; visión de oportunidades en ellos. Da lugar a la acción.
Compromiso	Creer en el trabajo o rol propio y su valor dentro de la empresa se traduce en un refuerzo extra para la entidad, aunque no siempre sea en beneficio propio.
Auto-motivación	Se traduce en la importancia de trabajar para conseguir una satisfacción personal. Necesidad elevada de conseguir un objetivo con éxito.

Fuente: OPAL.

En las demás capacidades remarcadas por el cuadro 2 (Sociabilidad; Sensibilidad interpersonal; Capacidad de escuchar; Comunicación oral persuasiva), su especial necesidad en las organizaciones de la Economía Social radica en que éstas necesitan desarrollar un equipo humano que comparta y desarrolle y desarrolle los valores de cada organización. Un equipo humano que se auto-dirige por medio de unas estructuras organizativas abiertas (Asambleas generales, Consejos rectores, etc.), que previenen así las posibles tendencias disgregadoras que siempre acechan en cualquier organización.

Por el contrario, las competencias sociales de Independencia, Asunción de riesgos y Delegación (cuadro 3) contienen elementos que pueden ir en contra del núcleo duro que caracteriza a las organizaciones de la Economía Social. Un exceso de independencia, definida como se hace en el cuadro, es algo que puede poner en cuestión la cohesión de la organización o mantener en ésta una situación de tensión permanente más allá de lo conveniente. Un exceso de delegación puede acabar por diluir las responsabilidades o por depositar las mismas en las personas con menor status dentro de la empresa; y una tendencia personal excesiva a la asunción de riesgos puede hacer inútil todo el esfuerzo colectivo de la organización en definir sus planes estratégicos a medio plazo y sus programas de actuación a corto plazo.

CUADRO 3.
COMPETENCIAS SOCIALES MENOS ADECUADAS A LAS EMPRESAS Y ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA SOCIAL

Independencia	Actuación basada en las convicciones propias en lugar de en el deseo de agradar a terceros. Disposición para poner en duda un clima de opinión o una línea de acción.
Delegación	Distribución eficaz de la toma de decisiones y de otras responsabilidades hacia la persona subordinada más adecuada.
Asunción de riesgos	Emprender acciones que comporten un riesgo deliberado con el objeto de conseguir un beneficio o una ventaja importante.

Fuente: OPAL.

Por último, existe un amplio número de competencias sociales cuya valoración por las empresas y organizaciones no muestra diferencias significativas entre las que pertenecen a la Economía Social y las que no (cuadro 4). Se trata en todos los casos de rasgos personales que se consideran positivos en el ámbito laboral, que es el que aquí se considera, y que cada empresa puede destacar más o menos según las características de sus procesos productivos (más o menos peligrosidad, más o menos complejidad organizativa, etc.), de su clientela, etc.

Alguna reserva puntual puede hacerse, no obstante, en algunos casos. Así, por ejemplo, en cuanto a la Tolerancia al estrés, se espera que las entidades de la Economía Social proporcionen un modelo de trabajo más consensuado y menos estresante. El Liderazgo en las empresas sociales, cuya necesidad no debe subestimarse, está sometido a muchas más restricciones que en el caso de las empresas privadas convencionales. En cuanto al Espíritu comercial, tal como se define por OPAL, puede resultar inaplicable e incluso contraproducente en las organizaciones sociales sin fines de lucro.

CUADRO 4.
COMPETENCIAS SOCIALES VALORADAS EN LA ECONOMIA SOCIAL DE MODO SIMILAR AL DEL RESTO DE ORGANIZACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

Tolerancia al estrés	Mantenimiento firme del carácter bajo presión y/o oposición. Se concreta en respuestas controladas en situaciones de estrés.
Meticulosidad	Resolución total de una tarea o asunto hasta el final y en todas las áreas que implique, independientemente de su significatividad
Planificación y organización	Capacidad para establecer eficazmente un orden apropiado de actuación personal o de terceros con el objetivo de conseguir una meta.
Habilidad de control	Reconocimiento de la necesidad de control sobre métodos, personas y asuntos; implica la toma de decisiones que aseguren este control.
Liderazgo	Utilización de los rasgos y métodos interpersonales más apropiados para guiar individuos o grupos hacia la consecución de un objetivo.
Capacidad crítica	Habilidad para la evaluación de datos y líneas de actuación, así como para tomar decisiones lógicas de una manera imparcial y desde un punto de vista racional.
Análisis de problemas	Eficacia a la hora de identificar un problema, buscar datos pertinentes al mismo, reconocer la información relevante y encontrar sus posibles causas.
Creatividad	Capacidad para proponer soluciones imaginativas en situaciones de negocios.
Espíritu comercial	Capacidad para comprender los puntos claves del negocio que afectan a la rentabilidad y al crecimiento de una empresa, y actuar de manera pertinente para maximizar el éxito.
Análisis numérico	Capacidad para analizar, organizar y presentar datos numéricos, por ejemplo, datos financieros y estadísticos.
Comunicación escrita	Capacidad para redactar las ideas con claridad y de forma gramaticalmente correcta, de manera que sean entendidas sin ninguna duda.
Impacto	Se concreta en causar buena impresión en los demás y mantener esa impresión a lo largo del tiempo.
Resistencia	Capacidad para mantenerse eficaz en situaciones de decepción y/o rechazo.
Energía	Capacidad para crear y mantener un nivel de actividad determinado. Muestra el control, la resistencia y la capacidad de trabajar con intensidad.
Niveles de Trabajo	Establecimiento de grandes metas o modelos de conducta para uno mismo, los demás y para la empresa. Insatisfacción con un rendimiento mediano.
Atención al cliente	Exceder las expectativas del cliente demostrando un compromiso total en la identificación de cualquier problema y proporcionando las soluciones más idóneas para satisfacer sus necesidades.
Innovación	Capacidad para identificar alternativas radicales en comparación con los métodos y perspectivas tradicionales.

Fuente: OPAL.

REFERENCIAS ÚTILES

Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP)	(INCUAL) Paseo del Prado 28, 1ª Planta - 28014 Madrid	https://incual.mecd.es/bdc
CEDEFOP, Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional	Europe 123, 570 01 Thessaloniki (Pylea), Greece	www.cedefop.europa.eu
CEPES, Confederación Empresarial Española de la Economía Social	Calle Virgen de los Peligros, 3, 4ª planta, 28013 Madrid	www.cepes.es
COCETA, Confederación Española de Cooperativas de Trabajo Asociado	c/ Virgen de los Peligros, 3, 4ª planta. 28013 Madrid	https://www.coceta.coop/emprendecoop.asp
Instituto Nacional de las Cualificaciones, INCUAL	Paseo del Prado 28, 1ª Planta. 28014 Madrid	https://incual.mecd.es/

DOCUMENTOS

CEDEFOP (2016): *Key competences in Vocational Education and Training. Spain*. https://www.cedefop.europa.eu/en/publications-and-resources/country-reports/key-competences-vocational-education-and-training-spain

CEPES (2017): *Declaración de Madrid. La Economía Social, un modelo empresarial para el futuro de la Unión Europea*.

COCETA (sin fecha): *Guía para la elaboración del Plan de Empresa*. En https://www.coceta.coop/publicaciones/emprendecoop-guia-elaboracion-plan-empresa.pdf

Consejo Económico y Social (2015): *Competencias profesionales y empleabilidad*. Número 03/2015. En www.ces.es.

Universidad de Murcia (2014): *Guía para emprendedores. Constitución de Entidades de Economía Social*. En http://www.cepes.es/documentacion/345

Instituto Nacional de Cualificaciones (2018): *Objetivos y funciones*. En http://incual.mecd.es/objetivos-y-funciones.

Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y la formación profesional.

UNIDAD DIDÁCTICA 25

Valores, actitudes y control de riesgos en la Economía Social

Por **Isidro Antuñano Maruri**
Doctor en Economía.
Miembro de CIRIEC-España

A diferencia de las empresas capitalistas, las empresas de la economía social se crean con el objetivo prioritario de resolver necesidades de personas, antes que retribuir a inversores capitalistas. Estas empresas son promovidas desde la ciudadanía para conseguir empleo, vivienda, servicios educativos, defensa de la renta de los pequeños agricultores, financiación para atender sus necesidades, artículos de consumo, seguros, etc.

José Luis Monzón Campos y Rafael Chaves
"Las empresas de la Economía Social"
en la obra colectiva Manual de Economía Social, Editorial Tirant lo Blanch, 2020

Valores, actitudes y control de riesgos en la Economía Social

PRIMERA PARTE: VALORES Y ACTITUDES EN LA ECONOMÍA SOCIAL

LOS VALORES DE LA ECONOMÍA SOCIAL

Según la Real Academia de la Lengua, un valor es, en términos filosóficos, la cualidad que poseen algunas realidades, consideradas bienes, por lo cual son estimables. En plural, los valores se entienden como formas ideales de vida, que constituyen las creencias básicas de un individuo o una sociedad.

Las distintas instituciones de la Economía Social comparten una serie de valores que se oponen, por un lado, a los del capitalismo individualista, y por otro a los del intervencionismo estatal extremo. La Alianza Cooperativa Internacional (una federación de cooperativas creada en 1895, y que es la mayor organización mundial del sector) señala en el artículo 6 de sus Estatutos que "las cooperativas se basan en los valores de autoayuda, responsabilidad por los propios actos, democracia, igualdad, equidad y solidaridad. Conforme a la tradición de los fundadores, los miembros de las cooperativas creen en una serie de valores éticos, a saber, la honestidad, la apertura, la responsabilidad social y la preocupación por los demás". Esta toma de posición del cooperativismo, que goza de gran prestigio por su antigüedad y su extensión en el mundo, es compartida en la actualidad por las distintas familias de la Economía Social, desde el mutualismo a las empresas sociales, y desde las asociaciones de interés social a las fundaciones de este mismo carácter.

FIGURA 1.
LISTADO DE VALORES DESTACADOS POR LA CRUZ ROJA

Buena voluntad e interés	Dignidad y bienestar humanos	Mutuo entendimiento y paz	Igualdad	Respeto a la diversidad
Objetividad y apertura	Confianza	Templanza y disciplina	Libertad y objetividad	Soberanía
Cooperación con terceros	Libertad y buena fe	Altruismo y generosidad	Afán de servicio	Responsabilidad y disciplina
Armonía y cohesión	Diversidad y pluralidad	Libertad de acción y respeto mutuo	Apertura	Cooperación interna y asistencia mutua

Fuente: Beeckman, K.

Un listado de valores señalados como referencia para su organización es el del Movimiento de la Cruz Roja (figura 1). Se compone de una veintena de valores personales y sociales, la mayoría de ellos aplicables directamente en el conjunto de entidades de la Economía Social (si bien algunos de ellos son más propios del movimiento pacifista en el que se inscribe la acción de Cruz Roja).

Algunas organizaciones de la Economía Social ponen un énfasis especial en los valores del trabajo y en su relación con el entorno. Decoop Chile, por ejemplo, destaca un grupo de siete valores concretos relacionados con la responsabilidad interna y hacia la sociedad y el medio ambiente. Se trata de los valores de la generación de empleo estable y de calidad; la implicación en la salud y la seguridad laboral de los trabajadores; el apoyo al desarrollo local; el fomento de la cohesión social; el comportamiento inclusivo; la defensa de los derechos humanos; y la actuación basada en la sostenibilidad.

De las relaciones anteriores de valores podemos deducir, en primer lugar, que no todas las personas y organizaciones van a comprometerse con todos ellos o con la misma intensidad en todos los casos; y, en segundo lugar, que es conveniente que cada organización establezca sus principios básicos de actuación, especificando aquellos valores con los que se encuentra más implicada, y orientando de modo más preciso la actuación de sus personas miembros.

PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

La Ley española 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, establece un grupo de lo que denomina "Principios orientadores" a los que deben atenerse las entidades de la economía social:

a) Primacía de las personas y del fin social sobre el capital, que se concreta en gestión autónoma y transparente, democrática y participativa, que lleva a priorizar la toma de decisiones más en función

de las personas y sus aportaciones de trabajo y servicios prestados a la entidad o en función del fin social, que en relación a sus aportaciones al capital social.

b) Aplicación de los resultados obtenidos de la actividad económica principalmente en función del trabajo aportado y del servicio o actividad realizada por las socias y socios o por sus miembros y, en su caso, al fin social objeto de la entidad.

c) Promoción de la solidaridad interna y con la sociedad que favorezca el compromiso con el desarrollo local, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la cohesión social, la inserción de personas en riesgo de exclusión social, la generación de empleo estable y de calidad, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y la sostenibilidad.

d) Independencia respecto a los poderes públicos.

Cada organización concreta de la Economía Social desarrolla los principios legales mediante una colección de principios específicos que son las normas o reglas fundamentales que rigen la conducta de la organización y concretan con algún detalle los valores que ésta defiende. Estos principios específicos se suelen enunciar por escrito para unificar la práctica de todas las personas y órganos de la entidad y hacer más comprensible su actuación general. En la Economía Social existen distintas enunciaciones de principios de este tipo, de entre las cuales se seleccionan aquí las de la Alianza Cooperativa Internacional, ACI, el Movimiento de la Cruz Roja, y la Red española de Economía Alternativa y Solidaria, REAS.

Principios de la ACI

La Alianza Cooperativa Internacional, ACI en castellano e ICA en inglés, es el máximo órgano internacional del movimiento cooperativo, y está reconocida actualmente como una organización consultiva por las Naciones Unidas, la Organización Internacional del Trabajo y la Food and Agriculture Organization, FAO. La ACI estableció en 1995 un conjunto de siete principios cooperativos, aplicables a todos sus sectores, y definidos como pautas para que las cooperativas pongan sus valores en práctica. Estos siete principios son:

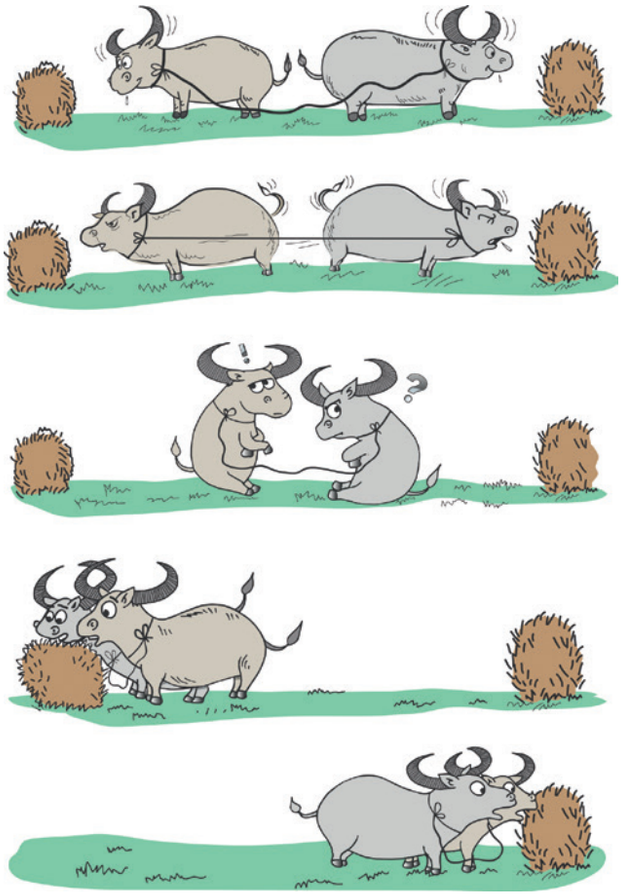

1. Adhesión voluntaria y abierta a todas las personas que puedan hacer uso de sus servicios y estén dispuestas a aceptar las responsabilidades de los miembros.
2. Gestión democrática por parte de las personas socias: en las cooperativas de primer grado, un miembro equivale a un voto, y las cooperativas de otros niveles están igualmente organizadas de manera democrática.
3. Participación económica: los miembros suelen recibir una compensación limitada sobre el capital suscrito como condición para asociarse; y destinan los excedentes a los siguientes fines: el desarrollo de la cooperativa mediante la constitución de reservas, de las cuales una parte al menos debe ser indivisible; la distribución de los beneficios entre los miembros en proporción a las transacciones que éstos realicen con la cooperativa; y el apoyo a otras actividades aprobadas por los miembros.
4. Autonomía e independencia: cuando las cooperativas celebran acuerdos con otras organizaciones o aumentan su capital gracias a fuentes externas, debe ser con condiciones que permitan a sus miembros conservar el control de manera democrática y preservar su autonomía cooperativa.
5. Educación y formación a sus miembros, representantes electos, administradores y empleados, así como información a las personas jóvenes y a los líderes de opinión.
6. Cooperación entre cooperativas, sirviendo a sus miembros a través de estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales.
7. Interés por la comunidad, trabajando en pro del desarrollo sostenible de sus comunidades mediante la aplicación de políticas adoptadas por sus miembros.

Principios de la Cruz Roja

El Movimiento Internacional de la Cruz Roja definió en 1965 sus siete principios fundamentales siguientes:

1. Humanidad (atender a las personas en tanto seres humanos que son, con independencia de otras consideraciones).
2. Imparcialidad (ninguna distinción de nacionalidad, raza, religión, condición social ni credo político);
3. Neutralidad (abstención de tomar parte en las hostilidades y, en todo tiempo, en las controversias de orden político, racial, religioso e ideológico).
4. Independencia (decidir libremente la actuación de la entidad).
5. Voluntariado (basar al máximo en el voluntariado gratuito y desinteresado la actuación de la entidad).
6. Unidad (en cada país sólo puede existir una Sociedad de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja, que debe ser accesible a todas las personas y extender su acción humanitaria a la totalidad del territorio).
7. Universalidad (el movimiento aspira a extender su acción a todo el mundo, y todas las Sociedades Nacionales miembros tienen el deber de apoyarse mutuamente).

Principios de REAS

Por su parte, la Red de Economía Alternativa y Solidaria, REAS, aprobó en 2011 una Carta Solidaria con un conjunto de seis principios que pueden exponerse de manera resumida del siguiente modo:

1. Principio de equidad (todas las personas son sujetos de igual dignidad, y tienen derecho a no estar sometidas a relaciones basadas en la dominación).
2. Principio de trabajo (el trabajo como un elemento clave en la calidad de vida de las personas).
3. Principio de sostenibilidad ambiental (alianza con la naturaleza y reconocimiento de sus derechos).
4. Principio de cooperación (favorecer la cooperación frente a la competencia, buscando la colaboración con otras entidades y organismos públicos y privados).
5. Principio sin carácter lucrativo (todos los recursos se aplican a los fines sociales, y los posibles beneficios se destinan a la mejora o ampliación del objeto social de los proyectos, así como al apoyo de otras iniciativas solidarias de interés general).
6. Principio de compromiso con el entorno (que implica la participación en el desarrollo local, y la implicación para ello en redes con distintos agentes sociales).

Cada uno de los diversos componentes de la Economías Social prioriza, pues, su propia escala de valores y la concreta en un grupo propio de principios, con el nexo común de la preocupación por la democracia económica y social, la cooperación y el desarrollo del entorno. Las instituciones de la Economía Social de mercado (aquellas cuyos recursos se generan básicamente mediante la venta de bienes y servicios en el mercado, como por ejemplo las cooperativas) buscan la obtención de beneficios que pretenden generar y distribuir de modo socialmente compartido; mientras que las instituciones de la Economía Social no de mercado (por ejemplo, asociaciones de servicios sociales como Cáritas o Cruz Roja), renuncian a la orientación hacia el beneficio, y cuando éste se produce se comprometen a utilizarlo en la ampliación de sus servicios a los colectivos que atienden.

Ante el ejemplo de los mapas de valores y redes de principios elaborados por las entidades de la Economía Social, también la economía capitalista ha reaccionado ofreciendo su propia gama de valores y principios. Así, los conceptos de Responsabilidad Social de la Empresa (RSE) o Responsabilidad Social Corporativa (RSC) tratan de atender las necesidades de todos los grupos sociales involucrados en la empresa, prever los conflictos de intereses en su seno, y en definitiva mejorar la imagen de las organizaciones capitalistas. Por otra parte, se han desarrollado Códigos Éticos en organizaciones transversales, como Colegios de Abogados, Asociaciones de Asesores Fiscales, Corporaciones del sector de la Auditoría,

etc., que tratan de autorregular a estos sectores y orientar la conducta de sus miembros hacia estándares éticamente aceptables, como por ejemplo los diez principios del Pacto Mundial de la ONU, establecido en el año 2.000, y que en la actualidad han sido adoptados por más de 13.000 empresas en todo el mundo. Las organizaciones de la Economía Social, por su parte, suelen emitir también sus propios informes de Responsabilidad Social, Responsabilidad Corporativa, Valor Social Compartido, Creación de Valor Común, etc., y pueden formar parte si lo desean del citado Pacto Mundial.

DE LOS VALORES Y PRINCIPIOS, A LAS ACTITUDES

Las organizaciones de la Economía Social aportan distintos valores que las diferencian de otras organizaciones económicas y sociales, y las hacen atractivas para las personas que desean encontrar un marco social más compartido que el de la economía mercantil convencional. Pero no es suficiente compartir un cierto mapa de valores o aceptar la red de principios de una determinada organización, sino que ello ha de dar lugar a actitudes personales concretas que sean coherentes con aquellos. La Real Academia de la Lengua define actitud como "disposición de ánimo manifestada de algún modo", lo que nos acerca ya más a la realidad concreta de los actos de cada cual.

Actitud viene de acto, de lo que hace una persona, de cómo se comporta en la realidad ante una variedad de circunstancias. Algunas actitudes que son resaltadas positivamente por bastantes organizaciones y medios de comunicación son las siguientes:

1. Flexibilidad: actitud favorable a realizar funciones diferentes, adaptándose a las necesidades de la organización a la que se pertenece.
2. Capacidad de superación: actitud de las personas dispuestas a aprender, a afrontar nuevos retos, nuevas tecnologías, etc.
3. Optimismo: actitud positiva a la hora de relacionarse con los demás y afrontar los conflictos.
4. Iniciativa: actitud que se concreta en proponer ideas o mejoras sobre los proyectos existentes, y a idear nuevos proyectos.
5. Motivación: actitud que mantiene el agrado por el trabajo, por su utilidad, sus recompensas y sus perspectivas de futuro.

El Movimiento de la Cruz Roja recoge en un documento específico una referencia a seis grupos de actitudes que considera adecuadas a sus principios fundamentales y a sus valores humanitarios conexos. Se trata de las siguientes actitudes:

- Capacidad para escuchar con atención.
- Objetividad y pensamiento crítico.
- Comunicación no violenta.
- Colaboración en la mediación y la negociación.
- Capacidad de resistencia y recuperación.
- Paz interior.

Las enunciaciones anteriores, extensibles con facilidad al conjunto de las personas y organizaciones de la Economía Social, destacan aquellas actitudes personales que se derivan de una personalidad madura, segura de sí misma, responsable y empática con los demás. Se entra así en un terreno más propio de la psicología aplicada que del análisis económico-social, sin que quepa establecer a priori grandes diferencias entre su aplicación en la Economía Social y la economía convencional.

SEGUNDA PARTE: CONTROL DE RIESGOS EN LA ECONOMÍA SOCIAL

LOS RIESGOS EN LA ECONOMÍA SOCIAL

Cualquier actividad humana tiene riesgos, y resulta muy conveniente que las personas que se planteen participar en las actividades de las organizaciones de la Economía Social los conozcan, sean capaces de prevenirlos y se preparen para protegerse frente a ellos (figura 2). En ocasiones, las personas bienintencionadas, pero poco expertas, piensan que las precauciones ante los riesgos pueden ser injustificadas o excesivas, que tienen costes demasiados grandes, y que es suficiente con hacer frente a las dificultades cuando lleguen. La experiencia, sin embargo, indica que descuidar los riesgos no es conveniente, ya que ese descuido puede causar un gran daño a cada organización y, por extensión, a todo el sector de la economía social. Por supuesto, la exposición al riesgo existe también, incluso en mayor medida, en las organizaciones capitalistas, aunque nuestro interés en esta sección se limita a las organizaciones de la Economía Social.

El hecho de que las entidades de la Economía Social supediten la consecución del beneficio a otros fines, como la creación y la calidad de su empleo o su enraizamiento en el territorio, e incluso que en algunos casos (asociaciones y fundaciones de acción social, empresas sociales) renuncien a la obtención de beneficios, no supone que no tengan ingresos, inversiones en inmovilizado material e inmaterial, costes laborales, compras de bienes y servicios, inversiones financieras temporales, etc., y que aspiren, a menudo, a generar un excedente (en ocasiones no apropiable individualmente) que les permita financiar la ampliación de sus actividades. Por todo ello, resulta necesario insistir en que las entidades de la Economía Social sean capaces de definir, prevenir, detectar y corregir los principales riesgos a que se enfrentan en el desarrollo de su actividad.

FIGURA 2.
RIESGOS EN LAS ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOCIAL

Tipo de riesgos	Consecuencias
Riesgos de la entidad	Dirección inestable, conflictiva. Falta de confianza de sus miembros. Falta de participación.
Riesgos de los proyectos	Inadecuada formulación, ejecución y control de los proyectos. Responsabilidades técnicas y directivas.
Riesgos de los proveedores y las organizaciones asociadas	Inadecuada selección de proveedores. Poca fiabilidad de las organizaciones asociadas.
Riesgos financieros	Riesgo de iliquidez. Riesgo de insolvencia. Riesgo de la financiación externa. Riesgos de la gestión de activos y pasivos financieros.
Riesgos político-sociales	Excesiva dependencia respecto de otras organizaciones privadas y/o públicas.
Riesgos de la competencia	Cambios adversos en los productos y servicios, la tecnología, las preferencias de la clientela, las organizaciones competidoras, etc.

1. Riesgos de la entidad

Una organización de la Economía Social que desee funcionar de manera sostenible debe ser, para empezar, una organización que cuente con una base de afiliación sólida y estable, que esté bien dirigida y bien posicionada en su sector, y que sea gestionada de forma eficiente. Una organización bien dirigida consigue desarrollar un grupo humano motivado y capaz, que ha definido adecuadamente sus objetivos e indicadores mediante un plan estratégico de actuación, dispone razonablemente de los recursos precisos para llevar a cabo sus funciones, y es capaz de enfrentarse flexiblemente a las distintas circunstancias que pueden producirse a lo largo de su actividad.

Los principales riesgos de dirección son el personalismo, el enfrentamiento excesivo dentro del equipo directivo, y la posible corrupción que acecha a toda organización y puede también hacerlo en las entidades de la Economía Social.

El personalismo es la conducta por el cual una persona individual o un grupo reducido de personas imponen a la organización sus propios objetivos, sus métodos de trabajo, su particular selección de proyectos, de entidades asociadas, de colectivos beneficiarios de su acción, etc. Por supuesto, ello no tiene nada que ver con el adecuado reparto de responsabilidades en el seno de una organización, sin el cual se resiente el trabajo colectivo y la eficacia de las organizaciones, y que se basa en distintos esquemas

organizativos que implican la supremacía funcional de unas personas o grupos sobre otras, dentro de ciertos límites preestablecidos.

A menudo, el personalismo es la consecuencia del éxito inicial de una persona concreta en el lanzamiento de la organización, en la captación de fondos, o en el funcionamiento global de la entidad. Sin embargo, la dirección personalista no sabe evolucionar ante los cambios (legales, sociales, financieros, etc.), a menudo intenta resolver dificultades que la desbordan sin estar suficientemente preparada para ello, se refugia en el autoritarismo cuando se cuestionan sus métodos, y acaba por viciar el clima de trabajo y por burocratizarlo.

Combatir el personalismo exige un ejercicio permanente de autocrítica, así como una especial sensibilidad a las aportaciones de los distintos miembros de la organización. Para ello, deben aplicarse distintos instrumentos de dirección colegiada (juntas, consejos, asambleas, etc.), procesos participativos, y mecanismos de diseminación de la información.

A pesar de que la organización haya llevado a cabo un uso eficiente de los instrumentos de dirección colegiada, existe siempre el riesgo de la división de la dirección ante determinados temas clave: los proyectos a llevar a cabo, el personal a seleccionar, el control de los recursos económicos, las difíciles decisiones a adoptar cuando las cosas no van bien y hay que efectuar cambios organizativos en profundidad… Si la organización está bien estructurada, las divisiones puntuales de su dirección pueden resolverse mediante síntesis y equilibrios o mediante la opción por una de las vías en litigio en detrimento de las demás, sin que ello necesariamente genere traumas. En determinados casos, sin embargo, una parte de la dirección acabará por separarse de la organización para pasarse a otra o fundar una nueva; en otros, se puede asistir a un forcejeo largo y penoso, durante un tiempo en el que la organización se muestra poco activa y se asiste a una desmotivación creciente de su personal e incluso de sus afiliados. Las técnicas para prevenir en la medida de lo posible la división en la dirección de una organización de la Economía Social son bastante simples: análisis estratégicos compartidos de la organización; *brain storming* periódico (discusiones en profundidad cada cierto tiempo), que permita confrontar ideas diversas e integrarlas en una plan más amplio; responsabilización de áreas concretas a cada persona o grupo, sin perjuicio de su aportación a las demás áreas mediante un sistema flexible de intercomunicación; sistemas transparentes y eficientes de selección y promoción del personal; etc.

En cuanto a la corrupción, es preciso tener en cuenta que en toda organización humana, incluidas las de la Economía Social, se corre el riesgo, si no se actúa adecuadamente, de que se sustituya el interés de la entidad por el individual, se sustraigan recursos al patrimonio común, se incurra en prácticas de amiguis-

mo, nepotismo o favoritismo, etc. Un mecanismo eficaz de prevención de la corrupción es la rendición periódica de cuentas (a la organización, a los poderes públicos, a los afiliados, etc.) en tiempo y forma. Otros mecanismos son la segregación de funciones, la renovación periódica de los cargos, la publicidad en la asignación de los recursos, etc.

El riesgo de desafiliación se produce cuando las personas, grupos o entidades que soportan financieramente a la entidad consideran insuficiente la información que reciben de la misma, se muestran en desacuerdo con algunas de las opciones estratégicas elegidas por la entidad, o muestran algún tipo de cansancio con las actividades, proyectos y personal directivo de la misma. Combatir el riesgo de desafiliación exige un esfuerzo permanente de información y explicación a la base social; un adecuado realismo acerca del esfuerzo de aportación que se le demanda, evitando llamamientos repetitivos y excesivamente voluntaristas; y la adecuada comprensión del "ciclo de vida" de la afiliación en el sector de que se trate.

El posicionamiento deficiente es otro tipo de riesgo de la entidad, que en este caso consiste en la ausencia o insuficiencia de relaciones de red (otras entidades del sector; coordinadoras locales, autonómicas, estatales; medios de comunicación; foros especializados...) o la baja calidad de las mismas. Cuando ello sucede, la entidad puede no conseguir el acceso a ciertos tipos de proyectos, financiadores, afiliados, etc.; sus costes operativos pueden ser excesivos, en detrimento de sus objetivos finalistas; y en definitiva la organización operará de manera poco eficiente, o lo que es lo mismo, habrá una relación poco satisfactoria entre los recursos que maneja y los resultados que obtiene de ellos. Mejorar el posicionamiento implica abrirse a otras entidades del sector, intercambiar información y buenas prácticas, coordinarse -de manera estable o no- con entidades de similares objetivos, e informar regularmente de las actividades de la organización.

Por último, es obvio que una gestión deficiente es un importante tipo de riesgo de dirección, no demasiado diferente en una entidad de la Economía Social de lo que puede suceder en otro tipo de organización más convencional. Una inadecuada gestión de recursos humanos, tanto retribuidos como voluntarios, se produce, por ejemplo, cuando no se aprovechan adecuadamente sus capacidades, o no se supervisa adecuadamente el trabajo de cada persona o grupo. La inadecuada gestión de los proyectos puede producirse, por ejemplo, abordando simultáneamente más de los que la organización puede razonablemente abarcar, lo que llevará a menudo a que se retrase indebidamente la ejecución de las distintas etapas de los mismos. Una deficiente gestión financiera puede implicar imprevisión en las áreas de cobros y pagos, una excesiva estructura de la entidad (personal, inmuebles, otros activos fijos), etc. De la misma manera podemos razonar, sin que sea preciso extenderse aquí con detalle, en materia de una inadecuada gestión contable, fiscal, de medios de comunicación, etc.

2. Riesgos de los proyectos

Un proyecto puede estar incorrectamente formulado por distintas razones: desconocer la problemática real sobre la que se pretende actuar, incluyendo la normativa legal nacional e internacional al respecto; no establecer con precisión los costes totales reales asociados a cada proyecto; no asegurar sus fuentes de financiación; no prever posibles desfases en el desarrollo de los proyectos; desconocer la realidad organizativa de la zona en la que se pretende operar; etc.

La insuficiente planificación de los proyectos por la entidad puede originar problemas graves en el control de costes y en la generación de ingresos; llegando incluso a poner en peligro la estabilidad financiera de la entidad, tanto a corto como a largo plazo. Además, las deficiencias de planificación conducirán, probablemente, a retrasos en la ejecución de los proyectos, y a menoscabar la credibilidad de la organización ante sus financiadores y sus beneficiarios. En particular, la ausencia de indicadores de gestión cuantificados y fácilmente identificables puede dar lugar a que los riesgos anteriores solo se detecten cuando las dificultades resulten ya insolubles.

Las deficiencias técnicas de los proyectos pueden impedir o dificultar gravemente su puesta en práctica; por ejemplo, debido a cuestiones tales como una escala o dimensión insuficiente, que eleva los costes unitarios de las actuaciones y reduce los beneficios sociales previstos; la carencia a tiempo de inputs esenciales para los proyectos; la inversión insuficiente en mantenimiento y reposición; etc. En ocasiones, las deficiencias técnicas de los proyectos y la insuficiente aceptación de los mismos por los grupos sociales afectados pueden conducir a trabas de muy difícil superación.

No hay que olvidar tampoco que cualquier proyecto puede ser afectado por circunstancias sobrevenidas, tales como riesgos catastróficos, interrupciones excepcionales del suministro de recursos, oleadas de crispación social, etc. Las entidades aseguradoras cubren estos riesgos, al menos en parte, a cambio de unas primas que indudablemente encarecen los costes de los proyectos, pero que permiten una seguridad razonable en el cumplimiento de los objetivos previstos.

3. Riesgos financieros

No disponer de financiación suficiente y gestionar de manera inadecuada los recursos financieros disponibles son los dos grandes grupos de riesgos estructurales en la actividad de cualquier organización en general, y por tanto también de cualquier entidad de la Economía Social. Se puede distinguir varios riesgos parciales:

- Riesgo de iliquidez (exceso de pagos sobre cobros, a corto plazo).
- Riesgo de insolvencia (desajuste grave y permanente entre ingresos y gastos a medio y largo plazo).
- Riesgo de la financiación externa (de tipos de interés; de tipo de cambio; de acceso a la refinanciación; etc.).
- Riesgo de las inversiones financieras de la entidad (rentabilidad insuficiente; liquidez en peligro; riesgo excesivo).

Una gestión financiera eficaz asegura la existencia de liquidez suficiente en la entidad, incluida la contratación de líneas de crédito disponibles y no dispuestas; unas reservas suficientes reducen los riesgos de insolvencia; los seguros de crédito y de cambio minimizan los riesgos por estas vías; y la prudencia en las inversiones financieras es el mejor antídoto a la inestabilidad de los precios de mercado de tales inversiones.

4. Riesgos de la competencia

Las áreas de cooperación entre entidades de la Economía Social son numerosas y amplias, y en mayor medida que en las organizaciones mercantiles. Estas entidades colaboran entre sí a diferentes niveles: en campañas concretas, alrededor de ciertos temas de interés mutuo; en coordinadoras de alcance local o regional, que facilitan la relación con las administraciones públicas descentralizadas; en coordinadoras nacionales e internacionales; etc. Pero al mismo tiempo, las entidades de la Economía Social compiten entre sí y con las empresas del sector capitalista a la hora de atraer la atención de los agentes sociales para los que trabajan, de mantener la afiliación y de fidelizar su apoyo financiero; por lo que mantener un equilibrio adecuado entre inter-cooperación y competencia es un asunto importante.

CONTROL INTERNO Y CONTROL EXTERNO

La gestión correcta del riesgo en cualquier organización, ya sea de la Economía Social o de la economía mercantil ordinaria, comienza con la existencia en ella de los adecuados sistemas de control interno y de control externo. “Sistema” significa aquí un conjunto de componentes que tienden a un mismo fin (por ejemplo, planes contables, aplicaciones informáticas, auditorías internas, departamento de seguridad, etc., son componentes de un sistema de control interno).

Por control interno de una organización se entiende el conjunto de sistemas contables y administrativos creados por la misma con el objetivo de dirigir sus actividades de forma ordenada y eficaz, asegurar que se llevan a la práctica las decisiones de la dirección, proteger los recursos de la organización, y asegurar la integridad y exactitud de sus registros contables. Un adecuado sistema de control interno permitirá la detección temprana y la corrección de las debilidades de la gestión, generando así la necesaria confianza en la organización y su capacidad para formular nuevos objetivos y estrategias para el futuro. La base de partida de un buen sistema de control interno es la existencia y aplicación efectiva de una adecuada segregación de funciones, de modo que las competencias de cada persona estén bien definidas, sean compartidas, y nadie pueda tomar en solitario decisiones que comprometan económicamente a toda la organización.

Por control externo se entiende, en general, el efectuado por las empresas de auditoría, en los casos exigidos por la ley y en los casos en que una organización que no viene obligada a ello lo lleve a cabo por su propio interés. Forma parte del control externo de las organizaciones de la Economía Social, asimismo, el llevado a cabo por las Intervenciones Generales de las distintas administraciones públicas y por los Tribunales de Cuentas cuando tales organizaciones hayan recibido fondos públicos.

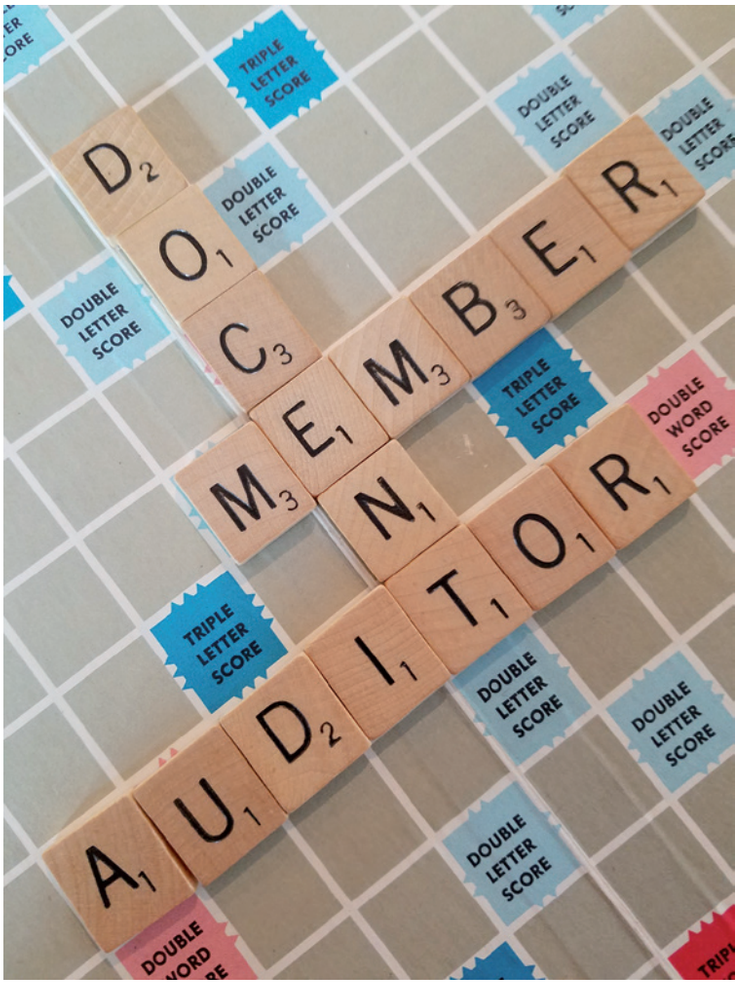

Resulta particularmente importante evitar en las organizaciones de la Economía Social que nadie se beneficie privadamente de modo injusto a costa de unos intereses sociales más generales, que por su propia naturaleza son menos susceptibles de autodefensa que en los casos de colisiones de intereses en el sector privado mercantil. A tal efecto, conviene conocer los rasgos generales de los principales tipos de auditoría practicados en España.

Las auditorías financieras (de las cuentas y de los demás estados financieros, como los de presupuestos, tesorería, patrimonio, etc.), comprueban la adecuación de la contabilización practicada a la exigible en la normativa contable y presupuestaria vigente. Su desarrollo se orienta a comprobar que los estados financieros o presupuestarios recogen la información necesaria y suficiente para una comprensión e interpretación adecuadas, y que están elaborados de conformidad con los principios y normas aplicables; la uniformidad de las normas y principios utilizados respecto de los aplicados en el ejercicio anterior; y la opinión que merecen los estados financieros tomados en su conjunto (o la no emisión de opinión, en su caso), es decir, la opinión sobre el grado en que los estados financieros auditados reflejan la imagen fiel de la situación económica y financiera de la entidad y el resultado de sus operaciones. Los ajustes y reclasificaciones que se proponen por las firmas auditoras no son obligatorios por sí mismos, pero se espera que la institución fiscalizada proceda a solventarlos a la mayor brevedad posible, a riesgo de incurrir en responsabilidad.

Las auditorías de legalidad juzgan si la organización auditada ha respetado en su actuación las principales exigencias legales y reglamentarias. Su campo principal suele estar relacionado con el análisis del desarrollo de la contratación, del acceso al empleo en la organización y la retribución del personal, etc., tratando de verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de acuerdo con los planes, programas y directrices pertinentes. Las excepciones al cumplimiento legal puestas de manifiesto en la auditoría requerirán asimismo de los gestores las adecuadas medidas correctoras de las ilegalidades o irregularidades que, aunque no hayan sido aún perjudiciales económicamente en sí mismas, puedan causar actuaciones más dañinas en un futuro.

Las auditorías de eficacia, economía y eficiencia, auditorías operativas, auditorías de gestión y auditorías de programas tienen por objetivo evaluar la adecuación de los procesos de producción de bienes o servicios de la organización de que se trate, tratando de detectar las causas de las ineficiencias, en su caso. Algunos aspectos a analizar son la concreción de los objetivos y la evaluación de su cumplimiento; la existencia y validez de un adecuado sistema de control interno de economía y eficiencia, así como de indicadores apropiados para ello; la adecuada protección y mantenimiento de los recursos; la idoneidad de los procedimientos de contratación utilizados; la pertinencia de la política de compras; la evitación de duplicidades, de sobredimensionamiento, de existencia de recursos ociosos; la calidad satisfactoria de los bienes o servicios producidos; etc.

Las auditorías de gestión suelen tener a menudo, y más aún en el caso de las organizaciones de la Economía Social, varias dificultades: los objetivos de los programas no son únicos, sino múltiples e interrelacionados; no siempre resulta factible medir claramente el impacto sobre las personas beneficiarias; a menudo los beneficios de un programa solo se comprueban efectivamente pasados varios años de su ejecución; etc. Sin embargo, resolver estas dificultades debería estar previsto de antemano, pues de otro modo resultaría imposible evaluar razonablemente la actividad realizada, más allá de sus aspectos estrictamente financieros y físicos.

ORIENTACIONES PARA LA GESTIÓN DE LAS ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOCIAL: PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS

No existe un modelo obligatorio de gestión para las entidades y empresas de la Economía, más allá de las exigencias legales aplicables a cada uno de sus tipos, y cada organización debe decidir cómo resolver esta cuestión. Para facilitar esta tarea, la Fundación Lealtad elaboró en 2001 para las ONG unos "Principios de Transparencia y Buenas Prácticas y del alcance de nuestra actividad", que pueden servir como guía general para todo el sector de la Economía Social, con las adecuadas adaptaciones en su caso (pueden verse con detalle en www.fundacionlealtad.org/principios-de-transparencia). Tales principios, nueve en total, son los siguientes:

1. Principio de Funcionamiento y Regulación del Órgano de Gobierno; cuyo objetivo es asegurar su funcionamiento democrático y efectivo, evitando su captura por intereses particulares.
2. Principio de claridad y publicidad del fin social; con el fin de asegurar que la actuación de la entidad corresponda efectivamente a este fin, y no se subordine directa o indirectamente a otros.
3. Principio de planificación y seguimiento. Se trata de asegurar sobre todo que la organización social planifique su actividad, que se establezcan objetivos concretos, y que existan sistemas de control sobre su cumplimiento.
4. Principio de comunicación e imagen fiel en la información, que implica que se informará a las personas asociadas y colaboradores sobre las actividades de la organización, al menos una vez al año; y la organización pondrá a disposición de quien las solicite tanto la memoria de actividades como la memoria económica.
5. Principio de transparencia en la financiación. Implica dar a conocer con detalle las principales fuentes de financiación, así como los ingresos anuales y el coste de las campañas de captación de fondos.
6. Principio de pluralidad en la financiación. A fin de evitar la dependencia externa extrema, se recomienda que los recursos privados de las entidades sociales sean como mínimo un 10% del total; y para evitar la dependencia extrema de una única fuente, que ningún financiador individual suponga más del 50% del total.
7. Principio de control en la utilización de fondos. Entre otras muchas exigencias, la Fundación Lealtad plantea que, si una campaña de una organización social dirigida al sector privado le reporta unos ingresos superiores a cierto importe, deberá efectuarse una auditoría que compruebe el gasto efectivo derivado de esa campaña.

8. Principio de presentación de las cuentas anuales y cumplimiento de las obligaciones legales. En aplicación de las normas legales pertinentes, las entidades de la Economía Social deben presentar los correspondientes balances, cuentas de resultados, memorias de actuación, cuadro anual de financiación, etc.
9. Principio de Promoción del Voluntariado. Se trata no solo de abrir las organizaciones al trabajo voluntario de las personas que lo deseen, sino de facilitar también a estas personas una adecuada formación, y asegurarlas frente a los eventuales riesgos en que pueden incurrir con motivo de su trabajo voluntario.

Con sus principios de transparencia y buenas prácticas, que siguen siendo una referencia muy útil para su objetivo, la Fundación Lealtad se anticipó en más de una década a lo regulado por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Esta ley obliga a las entidades controladas por las Administraciones Públicas, pero también a las entidades privadas (incluidas las de la Economía Social) que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

REFERENCIAS ÚTILES

Organización	Sede y dirección Internet	Documentos sobre valores y principios
Alianza Cooperativa Internacional	Avenue Milcamps 105 1030 Brussels, Belgium ica.coop/es	https://ica.coop/sites/default/files/attachments/ICA%20Bylaws%20-%20updated%202013%20-%20Spanish.pdf
Comité Internacional de la Cruz Roja	19 Avenue de la Paix 1202 Ginebra www.icrc.org/es	https://www.icrc.org/es/principios-fundamentales
Fundación Lealtad	C/ Velázquez 100, 1ª dcha. 28006 Madrid www.fundacionlealtad.org	https://www.fundacionlealtad.org/principios-de-transparencia
Red de Economía Alternativa y Solidaria	Secretaría Técnica. Calle Las Provincias, 6 bajo – 31014 Pamplona www.economiasolidaria.org	http://www.economiasolidaria.org/files/CARTA_ECONOMIA_SOLIDARIA_REAS.pdf

DOCUMENTOS

Beeckman, Katrien (2016): "From Fundamental Principles to individual action: Making the Principles come alive to promote a culture of non-violence and peace". *International Review of the Red Cross*, 97

Chaves Ávila, R., Fajardo García, Isabel Gemma, y Monzón Campos (Directores) (2020): *Manual de Economía Social*. Edit. Tirant lo Blanch, Valencia.

Decoop Chile (2017): "Principios y valores de la Economía Social". Disponible en http://www.decoopchile.cl/principios-y-valores-de-la-economia-social/

Fundación Lealtad (2021): Principios de transparencia.
En https://www.fundacionlealtad.org/si-eres-ong-transparencia-y-buenas-practicas/conoce-los-9-principios/

Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.

GUÍA LABORAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL VALENCIANA

EDICIÓN 2021 AMPLIADA Y ACTUALIZADA

Esta Guía Laboral de la Economía Social Valenciana constituye la tercera edición de un proyecto de CIRIEC-España dirigido a las personas jóvenes que están próximas a su incorporación al mercado de trabajo y a aquellas otras que están desempleadas. Se dirige asimismo al conjunto de la comunidad educativa, en particular al profesorado, y al personal técnico al servicio del Desarrollo Local. Se trata de dar a conocer a todas ellas, con un lenguaje claro, sencillo y directo, las posibilidades de empleo en las diferentes empresas e instituciones que componen la economía social.

La Guía está conformada por 25 unidades didácticas que explican las características de cada tipo de entidad, sus posibilidades de generar empleo, y un conjunto de análisis y referencias útiles para cualquier joven que quiera aproximarse a esta forma alternativa de hacer empresa, en la que las protagonistas son las personas.